

GESTORES DE LA REAL JUSTICIA

PROCURADORES Y AGENTES DE LAS CATEDRALES

HISPANAS NUEVAS EN LA CORTE DE MADRID

II. EL CICLO DE LAS INDIAS: 1632-1666

Óscar Mazín



EL COLEGIO DE MÉXICO

GESTORES DE LA REAL JUSTICIA

Procuradores y agentes de las catedrales hispanas
nuevas en la corte de Madrid

II. El ciclo de las Indias: 1632-1666

CENTRO DE ESTUDIOS HISTÓRICOS

GESTORES DE LA REAL JUSTICIA

Procuradores y agentes de las catedrales hispanas
nuevas en la corte de Madrid

II. El ciclo de las Indias: 1632-1666

Óscar Mazín



EL COLEGIO DE MÉXICO

347.94609031

M4764g

Mazín Gómez, Óscar, 1954-

Gestores de la Real Justicia : procuradores y agentes de las catedrales hispanas nuevas en la corte de Madrid. II. El ciclo de las Indias : 1632-1666 / Óscar Mazín – 1a. ed. – Ciudad de México : El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos, 2017.

537 p. : il., mapas, cuadros, gráfs. ; 22 cm

ISBN 978-607-628-205-2

1. Cortes – Funcionarios y empleados públicos – España – Colonias – América 2. Administración de justicia – España – Colonias – América. 3. Administración de justicia – España – Colonias – Historia – Siglo xvii. 4. España – Colonias – América – Administración. I. t.

Primera edición, 2017

D.R. © EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C.
Carretera Picacho-Ajusco 20
Ampliación Fuentes del Pedregal
Delegación Tlalpan
14110 Ciudad de México, México
www.colmex.mx

ISBN 978-607-628-205-2

Impreso en México

ÍNDICE

Introducción	13
--------------	----

PRIMERA PARTE LOS ACTORES

1. El Procurador y los procuradores	43
El Procurador, orígenes y trayectoria	43
Estancia en Puebla	50
Las iglesias y el virrey	53
Preparativos del viaje trasatlántico	65
Michoacán y la integración de las catedrales	69
Los procuradores de las Indias meridionales	75
2. De la órbita de Puebla a la reivindicación limeña	91
Rememoración	91
Elaboración de las probanzas	93
De jueces, recusaciones y litigios locales	96
El litigio principal y la opción limeña	101
El fiel se inclina hacia Nueva España	106
La pugna por la administración de las doctrinas	108
Encuentros y desencuentros con el obispo visitador	112

SEGUNDA PARTE
LA CORTE

3. Laberintos de ofuscamiento	135
Un entramado de poder	136
El presidente del Consejo	136
Los consejeros	147
Otros funcionarios	160
Nuevos tiempos para el procurador	164
Dinámica cortesana de los litigios	175
Perspectiva trasatlántica y centralidad sinodial	175
Virreyes y episcopalismo en Nueva España	180
Las doctrinas en una coyuntura favorable	182
Litigación en tiempos oportunos	184
4. Rostros de disimulo	189
Tránsito y destino del procurador	189
El nuevo presidente del Consejo	195
El Consejo de los nuevos tiempos	213
Los consejeros: éxodo, cohabitación y renovación	220
Los secretarios y otros oficiales	230
Andanzas cortesanas del procurador	233

TERCERA PARTE
LOS CAUCES DE LA JUSTICIA

5. Explorando las diócesis de Indias	253
Elementos diferenciadores	253
Alcance y límites de la concertación	256
La información, sustratos y filtros	256
“Recibir a prueba”: las diócesis principales por cada orden religiosa	260
México y Lima, probanzas en paralelo	262
Puebla y Quito, la impronta del ámbito local	291
La Plata (Charcas) y Valladolid de Michoacán	311

6. El proceso y las sentencias	333
Las órdenes religiosas replican a las catedrales	333
México	334
Lima	337
Puebla	345
La Plata o Los Charcas	350
Santa Fe de Bogotá	362
Valladolid de Michoacán	365
Quito	366
Iglesias sufragáneas de Lima	369
Iglesias sufragáneas de Los Charcas (La Plata)	389
El placer de la dilación o las “adiciones”	394
Veredicto	402
Fiscal de ida y vuelta	405
De las sentencias a la ejecutoria	411
 Conclusiones	 431
 Anexos	
1. Efemérides 1632-1666	442
2. Funcionarios, clientelas y circulación	
A. Un aspecto de la red clientelar del Conde de Castriello	454
B. Personajes que circularon del Consejo de Indias al Consejo de Castilla	456
3. Virreyes de Nueva España y del Perú	457
4. Arzobispos, obispos y sedes vacantes de las principales catedrales en litigio	
A. Indias septentrionales	458
B. Indias meridionales	459
5. Las probanzas, concentrados de información por iglesia	
A. Las Indias septentrionales	460
B. Las Indias meridionales	479
6. Algunas series de la gruesa de diezmos por iglesia. Indias septentrionales y meridionales	501

Siglas y fuentes	505
Retratos	
Juan de Palafox y Mendoza	131
García de Avellaneda y Haro, conde de Castrillo	188
Gaspar de Bracamonte y Guzmán, conde de Peñaranda	249
Antonio Rodríguez de León Pinelo	332
Mapas (en pliego aparte, entre las páginas 440 y 441)	
1. Nueva España, diócesis	
2. Virreinato del Perú, diócesis	
3. Arzobispado de México, haciendas de las órdenes religiosas hacia 1636	
4. Diócesis de Puebla-Tlaxcala, haciendas de las órdenes religiosas hacia 1636	
5. Diócesis de Michoacán, haciendas de las órdenes religiosas hacia 1636	
6. Arzobispado de Lima, haciendas de las órdenes religiosas hacia 1636	
7. Diócesis de Quito, haciendas de las órdenes religiosas hacia 1636	
8. Arzobispado de La Plata, haciendas de las órdenes religiosas hacia 1636	
Índice analítico	523

Para mis padres, con gratitud eterna
por su estela de luz... a la que,
impecedero, se suma mi Mario.

In memoriam,
Bernardo García Martínez

INTRODUCCIÓN

El subtítulo de este volumen reza “El ciclo de las Indias: 1632-1666”. No obstante su inmensidad y sus diferencias, Hispanoamérica, antes conocida como las Indias Occidentales, fue un conjunto asumido como tal en la Monarquía española. Como tierras de conquista incorporadas a Castilla de manera accesoria, es decir, en tanto que extensión o parcela de ella, carecieron en principio de una constitución propia.¹ Se las percibía, no obstante, de manera un tanto desmembrada a causa de su lejanía.² Fue al cabo del proceso de réplica y asunción del orden jurídico castellano cuando las Indias alcanzaron una densidad muy considerable que desembocó en la denominación *Reinos y Señoríos de las Indias*, tal como lo expresó su recopilación de leyes, concluida hacia 1636. La expresión se refería tanto a su conjunto como a cada una de sus entidades: las sedes respectivas de un virrey en Nueva España y el Perú, el Nuevo Reino de Granada, el Reino de Quito, las capitanías de los reinos de Chile, de Guatemala y aun las del Brasil lusitano incorporado a dicha monarquía entre 1580 y 1640. Juan de Solórzano Pereyra aportó al respecto una observación perspicaz: dijo que si los reyes quisieran añadirlos a su titulación “todos [esos] reynos y provincias no cabrían en muchas ojas y así se han contentado en contraerlos al *Plus Ultra* de Carlos V o al *Hispaniarum et Indiarum Rex* de Felipe II”.³

¹ GARRIGA, “Patrias criollas, plazas militares...”.

² En su *Discurso político...*, Baltasar ÁLAMOS DE BARRIENTOS opinaba que a causa de la distancia a la que se hallaban, los estados de las Indias “parecen estar desmembrados de los otros”. Referencia tomada de Xavier GIL, *La fábrica de la Monarquía...*, p. 47.

³ DE SOLÓRZANO PEREYRA, *Política Indiana*, libro I, cap. 8, núm. 16; libro V, cap. 15, núm. 6.

ÁMBITO HISTORIOGRÁFICO Y PROPÓSITO

En los últimos 20 años algunas obras, distantes ya de la historia nacional y de la formación del Estado como enfoques privilegiados de análisis, se han preguntado cuáles fueron los mecanismos de articulación entre aquel conjunto de territorios y la corte del rey.⁴ Hasta ahora se han perfilado algunas modalidades: la que define el estatuto jurídico de los dominios americanos por analogía con los europeos de las monarquías ibéricas;⁵ la que entiende acerca de las relaciones entre la corte del rey y las de los virreyes como centros de decisión y correas de transmisión;⁶ aquella otra que escruta las funciones des-

⁴ Los estudios particulares sobre los reinos americanos y su relación con el resto de la Monarquía se han venido desarrollando en confluencia con la producción concerniente a los diversos territorios europeos; sobre todo a lo largo de la década de 1990 y primera de este siglo mediante reuniones de historiadores de diversa procedencia geográfica y formaciones académicas plurales. Se ha pasado de la mera enunciación de caso a una producción historiográfica fincada en el intercambio de experiencias, al mismo tiempo que se va ampliando el campo de discusión entre los ámbitos de estudio europeos y americanos. Si para la década de 1990 la irrupción de uno u otro artículo transatlántico en un volumen sobre uno de los dos hemisferios parecía cumplir con la función del exotismo necesario, hoy los volúmenes que enfocan la Monarquía incorporan, sin complejos, y sin desorden, trabajos de ambas procedencias. Se verifica, pues, una verdadera, tranquila y poco retórica transformación historiográfica: el punto de partida se puede situar en la sección monográfica de la revista *Relaciones*, núm. 73, 1998 (“La Monarquía española, grupos políticos locales ante la corte de Madrid”); en los volúmenes resultado de las conmemoraciones de los centenarios de Felipe II y Carlos V, y en GUILLAMÓN ÁLVAREZ y RUIZ IBÁÑEZ, *Lo conflictivo...* Posteriormente se puede identificar esta reflexión en los libros editados por GARCÍA GARCÍA y ÁLVAREZ-OSSORIO, *La Monarquía...*, SCHAUB, *Le Portugal...* o en RIZZO, RUIZ IBÁÑEZ y SABATINI, *Le forze...*; y podría llegarse hasta las ediciones recientes de YUN CASALI-LLA, *Las redes...*; CANTÚ, *Las cortes virreinales*, RUIZ IBÁÑEZ, *Las milicias...* y SABATINI, *Comprendere...* Para más bibliografía véase MAZÍN y RUIZ IBÁÑEZ, *Las Indias Occidentales...*, “Estudio introductorio”.

⁵ MAZÍN y RUIZ IBÁÑEZ, *Las Indias Occidentales...*, “Estudio introductorio” y *passim*.

⁶ Ha habido una renovación historiográfica en torno a la organización y el funcionamiento de la corte central de la Monarquía hispánica. Los cada vez más

empeñadas por agentes, procuradores y demás actores como catalizadores de movilidad;⁷ han retenido asimismo la atención de los investigadores las relaciones entre algún cuerpo social o político ubicado

numerosos estudios sobre facciones y clientelas nos permiten entender mejor el funcionamiento interno y la relación de la Corte con los diferentes dominios de la Corona. Véanse, entre otros, ÁLVAREZ-OSSORIO ALVARIÑO, “La Corte: un espacio abierto para la historia social”, en GARCÍA GARCÍA y ÁLVAREZ-OSSORIO ALVARIÑO (comps.), *La Monarquía de las naciones*, pp. 247-260, y MARTÍNEZ MILLÁN, “Las investigaciones sobre patronazgo y clientelismo en la administración de la Monarquía hispana”, pp. 83-106.

En la vasta producción sobre el tema destacan los trabajos del grupo de la Universidad Autónoma de Madrid, encabezado por el propio MARTÍNEZ MILLÁN, del que se pueden recordar las ediciones de *La Corte de Felipe II; Instituciones y élites de poder en la Monarquía hispánica...*; *La Corte de Carlos V*, así como los libros de MORALES, *El Consejo de Hacienda de Castilla 1523-1602*, o de FERNÁNDEZ CONTI, *Los Consejos de Estado y Guerra...*

También es preciso referir lo que se ha venido trabajado sobre la casa del rey, la reina (de Carlos V a Felipe IV) y las diversas publicaciones aparecidas en volúmenes de los congresos conmemorativos a partir de los centenarios de Carlos V y Felipe II. Una comparación sobre el funcionamiento de la cortes territoriales de la Monarquía se puede hacer a partir, por ejemplo, del texto de THOMAS, “La corte de Bruselas y la restauración de la Casa de Habsburgo en Flandes, 1598-1633”, pp. 46-63.

Una visión general de la producción reciente sobre los espacios de la Corte, aunque no sobre la acción de los agentes extraterritoriales, se puede encontrar en VÁZQUEZ GESTAL, *El espacio del poder...*, especialmente en las pp. 208 y ss.

Tocante a la corte de los virreyes, un primer esbozo se puede ver en PIETSCHMANN, “La corte de México en el siglo XVII...”; BÜSCHGES trabaja sobre el proyecto “Consenso y conflicto en la Monarquía hispánica. Virrey y corte virreinal en Valencia, Nápoles y México en la época del conde-duque de Olivares (1621-1635)”. Del mismo autor véase “La corte virreinal en la América hispánica...” Véanse igualmente, ESCAMILLA GONZÁLEZ, “La corte de los virreyes” y CANTÚ (ed.), *Las cortes virreinales de la Monarquía española*, o la más reciente compilación de estudios editados por CARDÍM y PALOS, *El mundo de los virreyes...*

⁷ La movilidad permitió construir consensos, reforzar la autoridad arbitral del soberano y dosificar el descontento de las elites locales. La investigación de los años 1990 ha vuelto obsoleta la vieja imagen de una sociedad estable y coherente con el discurso de orden que la sustentaba. De nuevo, se puede reflexionar acerca de cómo esa movilidad constitutiva del orden social se dio en territorios distantes

en los subconjuntos originarios de Nueva España y el Perú y la corte del rey.⁸ Todas estas modalidades muestran que la interacción con Madrid fue insoslayable para cuerpos como las catedrales, las audiencias, los ayuntamientos, las órdenes religiosas, los consulados de comercio o los pueblos de indios. Sus contactos e intercambios se revelan claves para el conocimiento de la Monarquía española.

Sin embargo, falta el tratamiento de al menos un pleito o expediente de incumbencia general susceptible de involucrar a las Indias en su conjunto para, desde el lenguaje y los ámbitos jurídicos, saber cómo se impartió la justicia. Pero también para dar seguimiento a la relación con la corte de Madrid. Esto es lo que aquí pretendo. Lograrlo, empero, me ha obligado a cambiar de perspectiva. Las fuentes han estado ahí durante siglos, pero no las habíamos interrogado

y con formas jurídicas diferenciadas y qué efectos tuvo sobre los mecanismos de construcción política y social. Sobre la movilidad, aunque más centrada en los grupos de élite, véase SORIA MESA, *El cambio inmóvil y La nobleza*; GÓMEZ GONZÁLEZ y LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, *La movilidad...* Véase también el número 243 de la revista *Historia Mexicana* (61-3, enero-marzo de 2012), que reúne una decena de estudios en torno al tema “Novohispanos en la Monarquía”. Ahí se muestra la capacidad de movilidad transoceánica de que fueron capaces los nacidos o criados en tierras de Nueva España.

⁸ PHELAN, *The Kingdom of Quito...*; GÓNGORA, *Studies in the Colonial History of Spanish America...*; SOCOLOW, *The Merchants of Buenos Aires...*; DEL VALLE, *El consulado de comerciantes...*; ESCAMILLA, *Los intereses malentendidos: el Consulado de comerciantes de México y la Monarquía española, 1700-1739...*; BONIALIAN, *El Pacífico hispanoamericano, política y comercio asiático en el imperio español, 1684-1784...*; DÍAZ SERRANO, “La república de Tlaxcala ante el rey...”.

Por lo que hace a áreas exteriores a las monarquías ibéricas, el interés en las formas de articulación entre el territorio y la Corte ha estado en el centro de la renovación de algunos debates historiográficos, como el de la Guerra Civil/Revolución inglesa del siglo XVII. También para Francia se ha puesto de manifiesto la actuación decisiva de los agentes y su circulación. KETTERING, *Patrons, Brokers and Clients*, al que deben agregarse dos reflexiones ulteriores de la misma autora: “The Historical Development of Political Clientelism”, y “Patronage and Kingship in Early Modern France”. Dos ejemplos más recientes sobre la actuación de los delegados en contextos diferenciados son WATSON, “Friends at Court...” y ROUCHON, “Avignon en Cour de Rome (1592-1692)...”.

de acuerdo con su naturaleza eminentemente jurídica. De pronto, de manera inopinada, un expediente judicial fluye en el tiempo largo y exhibe un orden social determinado por la presencia de numerosas jurisdicciones. Se halla, por lo mismo, sujeto a dinámicas corporativas regionales que interactúan y que nadie movía ni controlaba a distancia. Este campo de visión nos hace entender que la impartición de la justicia no funcionaba como una cadena de mando lineal a partir de una “metrópoli”. Permite evaluar grados distintos de ocurrencia de un mismo problema de una latitud a otra de las Indias, así como comparar la situación con casos análogos en la Península.

PLANTEAMIENTO Y PROPUESTAS

En un primer volumen, publicado en 2007, caractericé el proceder de los procuradores que la iglesia catedral de México envió a Madrid para gestionar varios litigios entre 1568 y 1635.⁹ Uno de ellos, de envergadura creciente hasta adquirir proporciones continentales, consistió en hacer que las haciendas de las órdenes religiosas (Santo Domingo, San Agustín, La Compañía de Jesús y Nuestra Señora de la Merced), cada vez más numerosas, pagaran diezmo a las iglesias catedrales. Ese relato, uno de cuyos propósitos fue mostrar cómo operaba la representación jurídica de un tipo de cuerpo jurídico social del Nuevo Mundo en la corte del rey, terminó en *impasse*. No podía ser de otra manera. Mediante los largos litigios de aquellas épocas se accede a un ámbito donde las “sentencias definitivas” de los procesos no llegan nunca, donde la concurrencia de jurisdicciones suscita decisiones parciales apeladas una y otra vez; pero también porque una catedral no podía “ganar” sola el pleito. En ese primer volumen, pues, anticipé la oportunidad de que se diera una concertación, al menos entre las iglesias más importantes del Nuevo Mundo, es decir, que llegaran a litigar juntas contra las órdenes religiosas. Esto supuso que otorgaran poderes a uno o dos procuradores que, con presencia continua

⁹ MAZÍN, *Gestores de la Real Justicia...*

en la Corte, representarían el interés de todas. Dar cuenta de esa integración en el concierto de la Monarquía es también propósito de este segundo volumen. Ha supuesto el seguimiento puntual del proceso judicial. Según veremos, la búsqueda de alianzas entre cuerpos diversos, incluso de manera forzada, fue una práctica sumamente relevante. Las alianzas no estaban sujetas a una normatividad, sino al recurso a pactos o convenios como estrategia y, desde luego, a condiciones regionales de distinta índole.

La concertación jurídica supone también que, a petición del Consejo de Indias, se reunieran y ajustaran en un solo aparato discursivo y retórico las pruebas, llamadas “probanzas”, que cada iglesia catedral mandó hacer ante escribano público para demostrar el alcance del impago del diezmo por las órdenes religiosas; pero también las réplicas de estas últimas en defensa de sus intereses y aun en relación con el estado que, desde su punto de vista, guardaban las rentas diocesanas. La Corona resolvió concentrar toda esa información en un memorial impreso que intenta dar cuenta de la mayor o menor riqueza de las partes en litigio, de un extremo al otro de las Indias. Sólo así se pudo pasar a las “últimas” etapas del pleito.¹⁰ Era cosa sabida en el lenguaje judicial de la época que había “pleitos que su remedio consiste en la dilación”.¹¹ Los equilibrios de un orden social pertrechado de jurisdicciones fueron siempre precarios. Evolucionaban según una dinámica en que la justicia los ajustaba a cada paso mediante la recepción de apelaciones y la impartición de enmiendas y desagravios. Y como la movilidad no podía transgredir la naturaleza de las cosas, las causas contenciosas duraban... y duraban. En otras palabras, los procesos de cambio, regulados de manera jurídica, se fincaban en criterios doctrinales fluidos, casuistas y no en criterios rígidamente legales, luego fijos o estáticos de tabla rasa, “una vez por todas”.¹² De

¹⁰ *Memorial del pleito que en gobierno y justicia siguen el señor fiscal y las iglesias metropolitanas y catedrales de las Indias Occidentales...*

¹¹ Expresión de Juan de Palafox en “apuntamientos...” que envió a Juan Grao, Puebla de los Ángeles, ca. abril de 1643, en *Manuscritos e impresos...*, p. 113, documento 28.

¹² HESPANHA, “A mobilidade social na sociedade...”.

ahí la relevancia del tiempo y de los ritmos en los expedientes judiciales, sobre todo si eran de gran calado.

La dinámica de éstos no era ajena a las pugnas del poder. Extendidos durante décadas, dichos pleitos permiten acercarse a mecanismos de operación de la Corte y de las Indias que van más allá de reinados, valimientos, gestiones de virreyes o de preladados. También se redimensionan aquellas coyunturas que los actores aprovecharon, con gran sentido de la oportunidad, para activar las causas. Dicho de otra manera, se pueden estudiar con hondura los laberintos cortesanos por donde circularon agentes e instancias tanto madrileñas como locales de gobierno.

Del trajín judicial transatlántico de las décadas de 1630 y 1650 resultó una primera sentencia del Consejo en fase de “vista” fechada el 20 de febrero de 1655. Fue favorable a las iglesias catedrales y al real fisco por lo tocante a la porción de los dos novenos de diezmos asignados en derecho a la Corona. Luego de un torrente de artículos, peticiones y apelaciones de las partes contrarias, que fueron debatidos y dictaminados, el 16 de junio de 1657 se dictó la sentencia de “revisita” que confirmó la primera. Fue tramitada en seguida la carta ejecutoria para hacer cumplir dichas sentencias (1662). Su aplicación, sin embargo, dio lugar a nuevos expedientes contenciosos en los ámbitos locales. ¿Qué resortes hubo que mover?, ¿qué mecanismos inclinaron la balanza de la real justicia?, ¿qué coyunturas intervinieron?, ¿quiénes fueron los principales actores?, ¿cuáles fueron las reacciones de las órdenes religiosas a dichas sentencias?, ¿qué desafíos enfrentaron las catedrales?, ¿qué nuevas prácticas judiciales exhibió su aplicación? Estas son las interrogantes que orientan el libro.

La escala hemisférica de la concertación de las iglesias americanas es realmente importante y parece excepcional. Tuvo, sin embargo, medio siglo antes, aunque de un alcance espacial mucho menor, un referente: instancias análogas coadyuvantes de las catedrales peninsulares —incluso las lusitanas— en ocasión de su propia pugna de diezmos contra los jesuitas. Esta situación nos hace estar atentos a investigaciones futuras que nos digan cómo otros cuerpos jurídicos y sociales fraguaron sus propias alianzas en latitudes diversas de la Monarquía.

El litigio de los diezmos de Indias pone asimismo de manifiesto la corte del rey como escenario de decisión. Este no aparece ya como “supremo”, sino relativo: a saber, porque devela mecanismos diferenciados que los actores locales fueron capaces de poner por obra para salvar sus intereses. Por lo mismo se impone aquí la discusión del viejo tema del centro y la periferia y el más reciente del policentrismo.¹³ El ejemplo más elocuente de esta dinámica es el siguiente: en nombre de sus iglesias sufragáneas, la catedral metropolitana de Lima pugnó para que el pleito de los diezmos fuese sustanciado en el plano local y no en la corte del rey; es decir, ante las Reales Audiencias por la vía de gobierno y echando mano de la jurisdicción eclesiástica ordinaria. Lo cual, como veremos, encuentra su explicación en factores geográficos, de gobierno, organización eclesiástica e intereses económicos de los actores. Dicha sede limeña tuvo una representación ultramarina propia en esa directriz, aunque breve y frustrada. Al final, las iglesias principales de Suramérica (Lima, Los Charcas o La Plata, Quito y Santa Fe de Bogotá) tuvieron que coadyuvar con las principales de Nueva España (México, Puebla de los Ángeles y Valladolid de Michoacán) es decir, concertarse con estas últimas para hacer sentenciar el pleito.

PERIODIZACIÓN

Esta vez el límite cronológico temprano corresponde, *grosso modo*, a los años 1632-1640. Son de crisis sin par en los anales de la Monarquía española.¹⁴ Pero se atiende también a la situación de punto muer-

¹³ CARDÍM, HERZOG, RUIZ IBÁÑEZ y SABATINI (eds.), *Polycentric Monarchies...* RIVERO RODRÍGUEZ, “La reconstrucción de la monarquía hispánica...”.

¹⁴ Recuérdense la revuelta de los catalanes (julio de 1640), la sublevación que condujo a la escisión de Portugal y sus dominios de la Monarquía (diciembre de 1640), las revueltas de Nápoles (1647) y más tarde de Mesina (1674), entre otros acontecimientos y coyunturas económicas desfavorables. Sobre todo ello hay bibliografía sumamente extensa que no puede ser aquí citada. No obstante, para el aspecto relativo a la discusión sobre la crisis de la década de 1640, véanse el volu-

to en que quedaran, pocos años antes, los litigios de la procuración de las catedrales en Madrid: tanto el de los diezmos de las órdenes religiosas, como el relativo a la injerencia de los obispos en la sanción del nombramiento de los titulares de las doctrinas o parroquias de indios administradas desde antiguo por los frailes. El límite es asimismo significativo en razón del desempeño en la Corte y de la llegada a Nueva España de Juan de Palafox y Mendoza, quien cruzó el Atlántico investido con los cargos de visitador general del reino y obispo de la Puebla de los Ángeles. A consecuencia de su gestión previa como fiscal y consejero de Indias (1632-1639), Palafox conocía, mejor que nadie, el estado que guardaban los pleitos. Muy pronto, pues, puso por obra en Nueva España medidas drásticas correspondientes a ambos expedientes contenciosos. Pero no sólo eso. Sus altos cargos engarzaban con un espectro de relaciones en la corte del rey. A un año escaso de llegar al Nuevo Mundo, esto es, en 1641, dicho obispo envió a Madrid a uno de los miembros de su cabildo catedral, el doctor Íñigo de Fuentes y Leyva. Éste se desempeñó como gestor personal de Palafox, apoderado de negocios de su iglesia y ulteriormente de las demás catedrales de Indias. Cuando años más tarde se supo que Palafox no regresaría a Nueva España, Fuentes fue promovido a tesorero dignidad de la iglesia metropolitana de México en 1654. Se desempeñó como procurador de esa sede y apoderado del resto de las iglesias en litigio hasta su muerte, en Madrid, en 1666, año del límite temporal más próximo de este libro.¹⁵ A este respecto cabe recordar que la Corte era no sólo ámbito de reclamaciones y de conflictos, sino también de promociones y ascensos. Efectivamente, vimos ya en el primer volumen que la actividad de los procuradores y de sus agentes tuvo lugar en un ámbito de protectores, de validos y valimiento en que las relaciones sociales obedecían a la existencia

men hoy clásico coordinado por TARRÉS y ELLIOTT, 1640: *la monarquía hispánica...* y, más recientemente, los trabajos reunidos por PARKER en *La crisis de la Monarquía...*

¹⁵ Por no haber dispuesto entonces de más testimonios, en el primer volumen de esta obra afirmé que Íñigo de Fuentes regresó a México en 1658-1659. Ahora me retracto y corrijo. MAZÍN, *Gestores de la Real Justicia...* vol. I, pp. 40-41.

de clientelas y a la formación de redes.¹⁶ La gestión de Fuentes en Madrid duró casi 25 años. Este hecho es atribuible no sólo a la tutoría, protección, necesidades y causas judiciales de Juan de Palafox, sino a la conveniencia de que una sola persona diera continuidad a los negocios en razón de las tendencias restrictivas de la Corona a la presencia de peticionarios y agentes en la capital de la Monarquía. La continuidad de su gestión hizo precisa la adaptación del procurador a los cambios sobrevenidos en diversos ámbitos de la Corte: desde el valido real y sus clientelas pasando por el presidente del Consejo de Indias hasta sus secretarios, relatores y abogados.¹⁷

INSTRUMENTOS Y CUESTIONES DE MÉTODO

¿Cómo pudo un pleito judicial adquirir proporciones continentales y ser sustanciado ante el Consejo de Indias? Atisbo de respuesta es haber sido lo contencioso no sólo la norma, sino la magnitud, la unidad que daba medida y densidad a los grupos sociales, al tiempo y a los espacios.¹⁸ Como en las demás latitudes de la Monarquía, en las Indias los cuerpos buscaron siempre “asentarse”, es decir, consolidarse como tales. Por lo tanto, vivieron reajustando equilibrios jurídicos siempre precarios entre ellos. Pero, además, el enfrentamiento entre los cleros regular y secular llegó por sí mismo a ser comprensivo del

¹⁶ Sobre la lógica de la actuación cortesana, véase ÁLVAREZ-OSSORIO ALVARIÑO, “El arte de medrar en la corte...”.

¹⁷ Como veremos en los capítulos correspondientes, la gestión del procurador transcurrió durante los últimos años del conde-duque de Olivares; presenció su caída y ulterior sustitución por Luis de Haro; debió asumir la gestión de dos presidentes de Indias, el conde de Castriello (1632-1653) y el de Peñaranda (1653-1664), y enfrentar el relevo consecuente del personal del Consejo.

¹⁸ En el estilo de proceder poca diferencia había, nos dice TOMÁS Y VALIENTE, entre la cátedra universitaria y el foro judicial. Se razonaba siempre en forma procesal o contenciosa. Nunca se argumentaba en el vacío, siempre se decidía resolviendo la duda entre alegatos contradictorios, es decir, se razonaba a modo de proceso y se resolvía por sentencia, véase “Introducción” a DE SOLÓRZANO PEREYRA, *Política Indiana*.

orden social, lo articuló de alguna manera. No debe sorprender, entonces, que los conflictos más notables se hallaran inmersos en la órbita de los cuerpos eclesiásticos dada su naturaleza socialmente extensiva. Esto sin perjuicio de los particularismos y de la evolución de cada entidad geopolítica de las Indias, ni de la capacidad de negociación y margen de maniobra de los actores locales; en este caso tanto de los miembros del clero de la iglesia catedral, de los individuos y grupos seculares de su entorno, como de las órdenes religiosas, de los virreyes y las Audiencias.

En el plano jurisdiccional también debe tomarse en cuenta la capacidad de la Corona para atraer causas en razón de la doble figura del rey: como señor natural de cada uno de los reinos y juez principal de su Corte, patria común de la Monarquía.¹⁹ Consecuentemente ciertos contenciosos iniciados en uno u otro dominios podían ser resueltos en los tribunales de cada reino o bien atraídos a los de Madrid; máxime si, como en este caso, una causa de justicia adoptó proporciones continentales, es decir, llegó a ser general. Los litigios del Nuevo Mundo que se remitieron a la instancia del Consejo fueron antes, casi siempre, sustanciados ante las Reales Audiencias respectivas, aunque de manera diferenciada según las características de cada ámbito. Por ejemplo, numerosos recaudadores de diezmos, arrendatarios designados mediante concurso al mejor postor, acudieron a esos tribunales al no poder concretar el cobro de lo adeudado por las haciendas de las órdenes religiosas. Estas últimas, por su parte, defendieron ante las Audiencias su derecho a impedir que quienes tomaban sus tierras en alquiler fuesen constreñidos a pagar diezmo de los frutos y demás productos obtenidos. Muchos de tales contenciosos no prosperaron, mientras que otros fueron remitidos a Madrid para ser incorporados a la causa general. Aquí sólo abordaremos los expedientes de Audiencia cuya remisión al Consejo se consideró imprescindible para aquélla. Procedieron de varios obispados, aunque predominaron los de Quito y la Puebla de los Ángeles por paradigmáticos de algunas causas, sobre todo de la Compañía de Jesús con dichas sedes diocesanas.

¹⁹ GIL PUJOL, "Integrar un mundo...", p. 87.

Ahora bien, ciertos autores a quienes adscribo se alejan de una concepción que presenta la administración de la justicia como una instancia superior supuestamente neutra y central, luego reguladora en el ámbito simbólico. En otras palabras, en el siglo xvii el poder no despejaba una esfera pública distinta de una sociedad constituida por cuerpos. Por el contrario, aquel se hallaba siempre disperso y la autoridad del rey, como muchas otras, no era indiscutible. Sus decisiones se acataban, pero la mayoría de las veces eran apeladas en razón de la concurrencia de otras jurisdicciones. António Manuel Hespanha, por ejemplo, midió el ámbito de acción de la jurisdicción del rey en el sistema de autoridades concurrentes en que se hallaba inserta. Al calcular el alto grado de tendencia al litigio en las sociedades ibéricas de ese siglo xvii, dicho autor describió los usos sociales y las formas de apropiación de la justicia por parte de los súbditos.²⁰ Este hecho y la liberalidad o, si se quiere, capacidad “redistribuidora” del Rey Católico, hizo de la Corte un escenario repleto de peticionarios en competencia por hacer visibles y audibles sus pleitos. No existía una estabilidad ni en cuanto a los procedimientos ni en cuanto a las personas que presentaban las demandas. Estas últimas solían, incluso, cambiar de contenido aun cuando mantuvieran su forma; lo cual equivale a decir que la gestión solía expresarse mediante discursos sumamente maleables. A cada demanda se otorgaba un valor casi siempre relativo. Un litigio podía, así, resultar prioritario en un momento y prescindible en otro.

Es preciso reiterar que el enfrentamiento de tiempo largo entre los cleros secular y regular fue un fenómeno “estructural” en el Nuevo Mundo. Se tradujo en una antinomia entre dos maneras de entender la cristianización, *única* justificación legítima de dominio por parte de la Corona. Dicha contradicción de cuerpos, principios y formas de organización fue compleja, sobre todo a causa de sus implicaciones de poblamiento e integración cultural de cuño hispánico, mismas que hicieron que la religión, el derecho y las lenguas se identificaran unos con otros, que siguieran una misma evolución. Los di-

²⁰ HESPANHA, *Visperas del Leviatán...*

ferendos entre cleros fueron, de hecho, expresión de cambios y acomodamientos muy importantes del orden social y de poder en el plano local, de ahí que sea posible compararlos en lugares muy apartados. Dicho de otra manera, la antinomia evocada se halló directamente relacionada con la organización social de las feligresías en todas latitudes. Por eso el litigio de los diezmos alcanzó proporciones continentales, como también lo hicieron asuntos como la determinación del estatuto jurídico y político de las Indias en tanto que conjunto de posesiones o bien la representación de las ciudades indianas en las Cortes de Castilla.²¹

Otro indicio de explicación que antes evocamos acerca de la concertación de las catedrales se refiere a la relación con sus homólogos peninsulares; no sólo en términos de litigios de diezmos análogos, como los de las iglesias de Castilla y Portugal o las de Aragón contra la Compañía de Jesús (*ca.* 1585-1610), sino de la concertación jurídica misma como estrategia. Recuérdese la presencia de una “Congregación del clero de Castilla”, instancia que solía reunirse de manera simultánea a las Cortes de las ciudades para presentar algún frente de resistencia a la Corona ante la imposición de medidas fiscales.²²

El desafío mayor de un estudio como el aquí planteado consiste en poder dar cuenta de la urdimbre que se fue plasmando a cada lado

²¹ MAZÍN, “Architect of the New World...”, pp. 27-42, y “Leer la ausencia...”.

²² En las páginas 193 a 208 del primer volumen de esta obra vimos cómo, a iniciativa de la iglesia catedral de Cuenca, se había integrado hacia 1585 una especie de confederación de las iglesias de España en orden a solicitar del rey obtener la derogación del privilegio pontificio que eximía del pago del diezmo a las propiedades de la Compañía de Jesús. También estudiamos ahí la posibilidad, para el procurador de la catedral de México, de hacer ingresar a su iglesia en la Asamblea o Congregación del clero de Castilla, a lo cual debió renunciar por temor a subvertir el régimen fiscal favorable del que hasta entonces gozaban las iglesias de Indias. Véase PERRONE, “The Castilian Assembly of the Clergy...”. A este mismo respecto y en fecha reciente, Gibrán Bautista, colega y amigo, ha llamado mi atención sobre el expediente G. 41 de la sección “Genaro García” de la colección Latinoamericana de la Biblioteca Nettie Lee Benson, en Austin, Texas. Le expreso mi agradecimiento.

del Atlántico. Esto implica discernir la evolución de las realidades indianas, análogas entre sí aunque llenas de particularismos regionales; los escenarios de toma de decisiones tanto en los ámbitos de las Audiencias como en la corte de Madrid, así para los expedientes de gobierno como para los tocantes a impartición de la justicia. Ya dijimos que los pleitos de esta última naturaleza seguían sus propios cauces, dinámica y ritmos; de tal manera que incluso las autoridades del más alto nivel, que no fueran jueces del Consejo de Indias, estaban en principio inhibidas de su conocimiento. Este último tribunal, por su parte, presenta un panorama igualmente complejo: funcionó como juzgado de última instancia e hizo de su fiscal una de las partes del litigio de diezmos, en la medida en que los intereses de la Real Hacienda se asociaron con los de las iglesias catedrales en contra de las órdenes religiosas.

En el ámbito indiano las realidades evocadas se asocian con el liderazgo ejercido por las catedrales de México y Puebla en el litigio de los diezmos y por la segunda sobre todo en el de las doctrinas; con la división o desmembramiento de las diócesis meridionales; con la organización del clero secular del Perú; también tienen que ver con las relaciones de las iglesias de Suramérica con las órdenes religiosas, con las estrategias jurídicas esgrimidas, con las coyunturas fiscales; en fin, con la densidad de los sistemas agropecuarios según el grado de territorialidad y de poblamiento alcanzado tanto en Nueva España como en los Andes, aspectos determinantes del cimiento de la producción y, por lo tanto, del importe de los diezmos.

Ya dijimos que interesa aquí saber cómo llegó el Consejo de Indias a sentenciar el litigio a favor de las iglesias catedrales del Nuevo Mundo. A este propósito es preciso entender los empalmes de la política fiscal de mediados del reinado de Felipe IV, el sistema de juntas de gobierno y la estructura convencional polisinodial de la Monarquía, es decir, la de los Consejos, que parecen haber experimentado una tónica de reivindicación durante la década de 1640 a causa de la crisis del sistema de valimiento real. En ese contexto hay que discernir la ruptura de equilibrios de tiempo largo, el sentido de los flujos

permanentes de gracias y mercedes del rey en constante intercambio como una de las claves más importantes del sistema; en fin, identificar los momentos de restitución de equilibrios entre la corte peninsular y los grupos de poder local.²³ Todo ello supone no perder de vista las redes clientelares de algunos consejeros de Indias en los ámbitos americano y madrileño; pero, asimismo, los intereses económicos del clero y el recurso de los grupos locales a la justicia como criterio en qué fincar sus pretensiones a la autonomía.

ESTRUCTURA

Este volumen se halla organizado en tres partes: los actores, la Corte y los ámbitos de la justicia. Para cada una hay dos capítulos. Primero me pregunto por la trayectoria biográfica de Íñigo de Fuentes, el procurador estrella. También doy ahí cuenta de la representación jurídica de la iglesia de Michoacán, tercera de las de Nueva España en Madrid. Pero sobre todo me hago cargo de los procuradores que la catedral metropolitana de Lima nombró para viajar a la capital de la Monarquía. A partir de un balance somero del contenido de los litigios, en el segundo capítulo examino la manera en que la rectoría antes ejercida por la iglesia metropolitana de México en la representación de las iglesias en Madrid fue sustituida por la catedral de Puebla durante la década de 1640. Su principal protagonista es Juan de Palafox y Mendoza.

En “La Corte” o segunda parte del volumen, caracterizo la actividad de Íñigo de Fuentes en Madrid durante las décadas de 1640 y 1650. Primero muestro cómo se abrió paso ante mayores obstáculos que sus predecesores en aquel periodo crítico. Los contactos penin-

²³ Es bien conocida la historiografía general en la estela de los trabajos de António Manuel HESPANHA (*La gracia del derecho...*, 1993) sobre la gracia como fundamento del poder regio en la Edad Moderna. No obstante, sería muy útil e interesante un estudio en profundidad de su concreción en cada territorio y de las implicaciones que las mercedes tuvieron en la activación o, al menos, en la tolerancia de los cambios de definición de la autoridad real.

sulares de Palafox fueron primordiales. Revistieron tal importancia que ha sido preciso caracterizar el espectro de las relaciones clientelares del prelado en la Corte.²⁴ Pero también doy cuenta del desconcierto u ofuscación del obispo visitador desde Nueva España ante los cambios que sobrevinieron en Madrid a partir de la caída del conde-duque de Olivares en enero de 1643. En el segundo capítulo de esta parte trato acerca de la adaptación del procurador Fuentes a dichos cambios. Destaca la figura de Pedro Antonio de Gálvez, quien culminó en Nueva España la visita de Palafox, se desempeñó enseguida como fiscal del Consejo y entendió en el proceso judicial de las sentencias de 1655 y 1657 en materia de diezmos. Lo que aquí da la tónica es, sin embargo, la lógica cortesana de disimulo impuesta por el valimiento de Luis Méndez de Haro (1643-1661). Había que simular que el rey era quien ahora conducía la maquinaria por medio de sus Consejos. De manera real o ficticia, estos últimos fueron redimensionados en su ser y quehacer. El de Indias hizo que la concertación de catedrales del Nuevo Mundo se consolidara como única alternativa para poder “vencer” a las órdenes religiosas, también concertadas entre sí para la salvaguarda de sus privilegios. El conde de Peñaranda, nuevo presidente del Consejo, entendió bien dicha lógica. Su trayectoria así lo deja suponer, según veremos.

La tercera y última parte del volumen, “Los cauces de la justicia”, consta también de dos capítulos. Gracias a la existencia del *Memorial...* (1653) ya mencionado, examino las pruebas o “probanzas” que las catedrales principales mandaron hacer de la “lesión” o perjuicio que se les seguía de no poder hacerse con los dineros del diezmo de las haciendas y demás propios de las órdenes religiosas en los contornos del año 1636. Hasta donde la información lo permite, exploro las condiciones agropecuarias en la Nueva España y en los Andes centrales de manera alterna a fin de comprender el peso diferenciado de

²⁴ He intentado graficar dicho espectro en el anexo correspondiente al final del libro. Ahora bien, la Corte representó el lugar en que se hacía política en un momento en que el ejercicio de ésta no se hallaba institucionalizado en cuanto a las funciones, sino, más bien, en las personas que las ejercían. Véase MARTÍNEZ MILLÁN y VISCEGLIA, *La monarquía de Felipe III: la Casa del Rey*.

la representación de las catedrales en la Corte.²⁵ Luego me hago cargo de los argumentos de defensa o de réplica por parte de las órdenes religiosas y de las circunstancias que llevaron a la Corona a emitir las sentencias que en 1655 y 1657 condenaron a los religiosos a pagar diezmos de sus haciendas. También considero el proceso tortuoso de elaboración de la real ejecutoria para el cumplimiento de aquéllas, así como las apelaciones y componendas subsecuentes. Las conclusiones del volumen se desprenden de la manera diferenciada en que dicha ejecutoria se puso por efecto en las Indias septentrionales y meridionales.

Ahora bien, dichas sentencias se dieron en el marco de la enérgica política fiscal que la Corona implementó desde finales de la década de 1620 a escala de la Monarquía. Toda fuente posible de ingresos tuvo que ser aprovechada en razón de la guerra imperante en todas latitudes, del incremento de los gastos militares y de defensa en un momento en que las remesas de plata procedentes de las Indias experimentaban contracción.²⁶ Los impuestos de índole eclesiástica no resultaron menos importantes que los relativos a ventas y composiciones de tierras, Unión de Armas, media anata, papel sellado o donativos.²⁷

²⁵ Presento una visión de conjunto en uno de los anexos con aquella información de carácter cuantitativo procedente, no obstante, de la deposición de los testigos del pleito. Por lo mismo carece de cualquier pretensión de rigor estadístico o de exhaustividad.

²⁶ PARKER (ed.), *La Guerra de los Treinta Años...*

²⁷ Las bulas de Santa Cruzada y la mesada eclesiástica, ramo este último creado a mediados de los años de 1620, percibieron sumas que en conjunto importaron alrededor de 5% de los ingresos netos procedentes del Perú. Y, no obstante estar destinados a sufragar gastos de índole religiosa, de todas maneras la Corona ordenó que el producto de esos ramos se enviara a España por cuenta aparte. La mesada, introducida en las Indias en 1625, no sólo recayó sobre los seglares, también debieron asumirla los eclesiásticos luego de que el papa Urbano VIII autorizara al rey su imposición, misma que alcanzó a las prebendas de las catedrales, a los beneficios curados y a las doctrinas, cargos todos presentados por la Corona. AMADORI, "Política americana y dinámicas de poder...", pp. 252-253 y 329. Para la revolución fiscal de mediados del siglo XVII en la Monarquía, véase MARCOS MARÍN, "¿Fue la fiscalidad regia un factor de crisis...?"

Sería deseable poder calcular la importancia aproximada de los “reales novenos” o porción de la gruesa o masa anual de diezmos de cada obispado de la cual se beneficiaba la Real Hacienda.²⁸ Sin embargo, lo dificultan, incluso lo imposibilitan, los siguientes factores: como se sabe, la recaudación de los diezmos solía hacerse mediante arrendamiento al mejor postor, es decir, por contratos diversos con particulares de acuerdo con una cantidad en cada caso estipulada y previa al producto realmente recaudado. Interviene así, necesariamente, una disparidad considerable entre las pujas y las cantidades recolectadas en especie. A esto hay que agregar dos hechos: primero, que en cada diócesis había diversos partidos o territorios de recaudación de la renta decimal y que en cada uno variaba tanto la cantidad prevista del arrendamiento como el tipo y monto de la producción agropecuaria; y, por otro lado, que en aquellos “diezmatorios” que no lograban ser arrendados se imponía a las catedrales la necesidad de hacer recaudar el diezmo de manera directa, generalmente en especie, mediante la contratación de personeros que después vendían los productos o los almacenaban de un año para otro. De estas dificultades se desprende, pues, la imposibilidad de calcular lo que de la recaudación anual en cada diócesis venía quedando como porción fiscal a la Corona.²⁹ Estamos, por lo tanto, ante un mundo en que no había normas generales aplicables de manera homogénea, sino en un ámbito de desigualdades, de arreglos individualizados y jurídicamente sancionados. En las diócesis donde se preservaron tenemos que conformarnos con las “gruesas de diezmos” o bien con las series que a partir de diversas fuentes han elaborado los especialistas, lo cual no deja de presentar problemas y distorsiones, a veces considerables. A este efecto he destinado un anexo al final del volumen. Por supuesto no es exhaustivo, los años de las series por iglesia no siempre coinciden o presentan grandes lagunas.³⁰ En esta

²⁸ TEPASKE, *La Real Hacienda...*

²⁹ Sobre esta cuestión agradezco los consejos de mi amigo y colega Ernest Sánchez Santiró.

³⁰ Por su parte, en 1658 el cronista Alonso Núñez de Castro consignó lo que montaban las prebendas de las iglesias de Indias. Se trata de cifras gruesas o de esti-

discusión interviene, por último, el tema referente al importe de la merma que el impago del diezmo de las haciendas de religiosos fue implicando para cada iglesia catedral. Desafortunadamente, tampoco contamos con un registro seriado de estas otras cantidades, salvo menciones aisladas que se consignan en el capítulo sexto de este volumen.

La inclinación de la balanza a favor de las catedrales de Indias no ha de verse tan sólo como provecho fiscal de la Corona. Implica asimismo una forma de retribución para el clero secular, principalmente el catedral, cuyo influjo entre los grupos indianos rectores iba en ascenso. Por más que los indios fuesen la masa humana más numerosa y que los frailes superaran en número al clero diocesano, la condición social de este último lo insertaba en las tendencias de la población menos numerosa pero más dinámica. Por la misma razón, también se retribuyó a los hacendados y a los ayuntamientos de las villas y ciudades mediante la concesión de gracias y mercedes que incluían el control de la fiscalidad. Para 1660, concebir los reinos de Indias como la yuxtaposición de dos repúblicas —española e india— bajo el dominio de autoridades delegadas por el rey resulta cada vez más refractario y pertinaz frente al empuje e intereses de los grupos hispánicos de poder. Dicho de otra manera, los del Nuevo Mundo eran ya reinos algo semejantes a los peninsulares, con fuertes intereses locales que defender frente a la Corona. Como en las demás latitudes de la Monarquía, sus élites se hallaban cada vez más precisadas de compensación y sus obispos desempeñaron un papel fundamental en sus reivindicaciones.

maciones que el autor tomó del *Teatro de las Indias...* de Gil González Dávila, el cronista mayor. Sin embargo, este último texto adolece de numerosos errores e inconsistencias. “Memorial y breve resumen de los 6 arzobispados, 32 obispados, abadías, prebendas que la Majestad Católica del rey don Felipe Cuarto nuestro Señor (que Dios guarde) presenta por el Supremo y Real Consejo de Cámara de las Indias, así en las provincias de Nueva España y sus islas como en las del Perú”, en NÚÑEZ DE CASTRO, *Sólo Madrid es Corte...*, cap. VIII, pp. 456-459. Agradezco a mi amiga y colega Nelly Sigaut haberme señalado esta referencia.

FUENTES

No disponemos de una serie de correspondencia de procuradores de la misma envergadura y calidad que para el primer volumen, en parte porque el archivo episcopal de Puebla sigue fuera del alcance de los investigadores. Compensan esta carencia las referencias de la correspondencia de Palafox con su procurador consignadas por Cayetana Álvarez de Toledo, así como las numerosas misivas del obispo visitador que fueron ya objeto de una publicación.³¹ Con todo, deben ponderarse varias decenas de cartas del procurador Íñigo de Fuentes (1654-1666). Se ubican en el ramo *Correspondencia* del Archivo del Cabildo Catedral Metropolitano de México.³²

Están, en seguida, las actas de los cabildos catedrales de Puebla, Valladolid-Morelia y de las iglesias metropolitanas de México y Lima. En ellas he podido seguir el nombramiento de los procuradores, las relaciones de cada iglesia con éstos, así como las fases más importantes del desarrollo de los litigios. Para rastrear la trayectoria de los procuradores han sido también de suma utilidad los volúmenes del *Catálogo de las consultas del Consejo de Indias* editados por Antonia Heredia Herrera a partir de 1988 en Madrid y Sevilla.³³

El testimonio más importante de la concertación de las iglesias durante el litigio de los diezmos es el ya mencionado *Memorial del pleito...*, impreso en Madrid en 1653.³⁴ Se trata de un documento extremadamente rico de cuyo tiraje han quedado ejemplares contados. Gracias a la hospitalidad y conducción del P. Jacinto Ransanz Ortega dispuse del que custodia el Archivo del Cabildo Catedral del Burgo de Osma. Indudablemente, Íñigo de Fuentes lo envió ahí al obispo Juan de Palafox. También conserva un ejemplar la Biblioteca del Palacio Real en Madrid. La elaboración de dicho *Memorial* fue ordenada por el presidente del Consejo de Indias en marzo de 1643 y estuvo a cargo del relator del mismo durante una década. Consis-

³¹ ÁLVAREZ DE TOLEDO, *Juan de Palafox... y Manuscritos e impresos...*

³² En el volumen 21 de dicha serie o ramo.

³³ HEREDIA HERRERA, *Catálogo de las consultas...*

³⁴ *Memorial del pleito...*

te básicamente en el acopio y ordenamiento secuencial de las pruebas o “probanzas” ya mencionadas. Algunas informaciones corresponden a probanzas anteriores, de finales de la década de 1620; otras fueron agregadas de manera ulterior, en los años de 1640 al calor del pleito. Sin embargo, el memorial no pudo concluirse pronto en razón de los traslados, ajustes y apelaciones introducidas por las partes litigantes.

Se trata de un memorial ajustado, es decir, tiene un carácter compendioso y comprensivo del expediente judicial. Al principio contiene un resumen del pleito según las etapas por las que transcurrió: por vía de gobierno entre 1560 y 1585 y de justicia a partir de 1624. Hay que destacar que este documento sólo adquiere pleno sentido en el contexto de la actividad que el Consejo desplegó sobre todo a partir del decenio de 1630 y que consistió en hacer acopio de todo tipo de información histórica, geográfica y jurídica sobre el conjunto de los reinos de las Indias.³⁵ A medida que las derrotas militares se

³⁵ En reacción a las reformas del conde-duque de Olivares, los consejos del rey se reivindicaron como las entidades más legítimas del gobierno y la justicia. Definieron por entonces su propia identidad en el concierto de la Monarquía, pero también el estatuto jurídico y político del conjunto de reinos que cada uno presidía. Así, las provincias del Nuevo Mundo fueron objeto de un reconocimiento. Éste debía mostrar la hondura alcanzada por la empresa de cristianización y la densidad consecuente del poblamiento hispano, sin olvidar la descripción de la red de ciudades, sus habitantes y los recursos minerales y botánicos. Gil González Dávila, el cronista mayor, o Juan Díez de la Calle, oficial mayor del Consejo, recopilaron parte de la información; el primero en un *Theatro [...] de las Indias Occidentales* que dio cuenta de la historia de las diócesis y de muchas ciudades; el segundo en un inventario de cerca de los 5 000 funcionarios de las Indias. Una más de las reivindicaciones de los reinos indianos consistió en las etapas finales de elaboración del gran conjunto o recopilación de leyes, viejo proyecto completado en 1636 por funcionarios del Consejo como Antonio de León Pinelo y Juan de Solórzano Pereyra. MANZANO MANZANO, *Historia de las Recopilaciones...*, vol. 2. Sobre Juan Díez de la Calle véase GAUDIN, *Penser et gouverner...*; BERTHE y CALVO, *Administración e imperio...*; AMADORI, “Política americana y dinámicas de poder...”. Están, finalmente, las descripciones de las Indias por fray Antonio VÁZQUEZ DE ESPINOSA, O.C.D. [*Compendio y descripción de las Indias Occidentales...*], quien viajó por ellas entre los años de 1612 y 1621.

multiplicaron y cuando la Península ibérica se halló partida en tres por las escisiones de Cataluña y de Portugal, aumentó la necesidad de contar las fuerzas, de ponderar la grandeza y de exhortar a la conservación y defensa de las posesiones ultramarinas. La declaración de guerra a la Monarquía por parte de Francia en 1635 vino a acrecentar la envergadura del esfuerzo propagandístico.³⁶

En ese mismo año fue retomada la tradición de la década de 1570 consistente en mandar elaborar relaciones para describir las Indias. Esta vez, sin embargo, había que evaluar y sobre todo hacer alarde de más de un siglo de cristianización. Consecuentemente muchas de las “relaciones” que se pidieron servirían de materiales para la redacción de una historia de las iglesias en la forma de un espectáculo, es decir, de un “teatro” que combinara los saberes histórico, hagiográfico, retórico, genealógico, místico y hasta natural según cada diócesis.³⁷ Así, en el *Memorial* se enlistan todas las sedes diocesanas del Nuevo Mundo según su jerarquía en derecho, antigüedad e iglesias sufragáneas; también las órdenes religiosas, los superiores y provincias de ellas, sus conventos de acuerdo con la antigüedad de sus fundaciones en todas las Indias. Se enumeran igualmente los poderes legales que cada iglesia catedral y provincia religiosa otorgaron para que en Madrid se litigara en su nombre. En fin, hay referencias de los litigios locales que a lo largo de tantos años sobrevinieron en diversos obispados, sobre todo en los de Quito y la Puebla de los Ángeles.

Sin embargo, la parte medular y más voluminosa del *Memorial* consiste en las “probanzas” o informaciones mandadas recoger ante escribano público con un promedio de ocho a doce testigos que responden a numerosas preguntas y que suelen ser partidarios de la parte litigiosa que los interroga. Se levantaron entre los años de 1635 y 1636 para comprobar las propiedades de las órdenes y su impago de diezmos según la diócesis. La espina dorsal de las probanzas son las iglesias catedrales, que en el *Memorial* suman doce en el orden siguien-

³⁶ RUIZ IBÁÑEZ y VINCENT, *Historia de España, 3er milenio...*, p. 127. Remito a las principales efemérides del periodo 1632-1666 en el anexo correspondiente.

³⁷ MAZÍN, “Alarde de monarquía...”.

te: México, Lima, Puebla de los Ángeles, Los Charcas, Santa Fe de Bogotá, Valladolid de Michoacán, Quito, Trujillo, Cuzco, Arequipa, Huamanga y Santa Cruz de la Sierra. Para cada una hay un número variable de interrogatorios con sus respuestas, según la orden religiosa: Santo Domingo, San Agustín, la Compañía de Jesús, La Merced y excepcionalmente, en el caso de Lima, algunos conventos de monjas.

Sobre esta secuencia se hallan intercaladas ciertas probanzas que incluyen “preguntas añadidas” tanto por los religiosos como por las mismas iglesias con el objeto de refutar la información recogida, de justificar la posesión de los bienes en razón del ministerio desempeñado en la cristianización o bien de mostrar el perjuicio que se seguía del impago de diezmos a las rentas diocesanas o a la Real Hacienda. Así, por ejemplo, el conjunto de las órdenes arguyó estar en “pacífica posesión” de sus haberes al final de la sección correspondiente a la arquidiócesis de México; por su parte, los jesuitas justificaron la posesión de sus haciendas y argumentaron a propósito de las rentas de la catedral de Lima al final de la sección referente a esta última iglesia; la misma orden y la de San Agustín defendieron su derecho a la exención del diezmo al término de la parte correspondiente a la iglesia de Puebla. Para algunas iglesias suramericanas hay, además, probanzas que tanto las iglesias como las órdenes mandaron hacer ante terceras personas, generalmente los cabildos y regimientos de algunos pueblos y villas como Potosí o de colegios de la Compañía de Jesús para que aportaran la información que corroborara los haberes de las partes en litigio y su utilización.

Ahora bien, el *Memorial* es un documento eminentemente jurídico, vehiculado asimismo por convenciones retóricas y no un acopio de información para uso estadístico actual. En términos cuantitativos los contenidos son bastante desiguales. No es de extrañar, pues la información reunida bajo el rubro de cada iglesia catedral refleja los particularismos regionales del litigio, tanto de las mismas iglesias como de las órdenes religiosas. Muchas veces los considerandos o contenidos de las preguntas son, en realidad, argumentos o postulados de expedientes contenciosos del pleito en el

ámbito local, más que indagaciones puntuales que aporten información primera sobre los propios. Desde la perspectiva jurídica tanto la secuencia del documento, como las probanzas “añadidas” en fechas posteriores son indicadores invaluable del curso seguido por el pleito principal en la corte de Madrid. El ensamblaje del conjunto permite asimismo percibir las contradicciones en que una u otra parte contenciosa incurrió. Seguramente fueron tomadas en cuenta por los jueces del Consejo de Indias a efecto de alcanzar el fallo de la primera sentencia del año 1655.

Recordemos que la iglesia catedral de Lima había intentado escindir con sus sufragáneas del pleito ante el Consejo y reivindicar la vía de gobierno en el ámbito local mediante la justicia eclesiástica ordinaria. Por esta razón el conjunto de la información reunida en esa arquidiócesis es más complejo que el de la iglesia de México. Las preguntas son más elaboradas. Por lo mismo, las respuestas de los testigos muchas veces se limitan a corroborar la información que se indaga. En consecuencia, a cada una de las probanzas principales de la sede limeña con cada orden religiosa siguen “preguntas añadidas” por la iglesia que parecen haber sido insertadas de manera ulterior. Al final de la sección de Lima también hay una probanza de los dominicos del pueblo de Santiago del Valle de Chíncha; pero, sobre todo, una muy extensa, la más larga y rica de todo el *Memorial* —contiene 107 preguntas— en que la Compañía de Jesús justifica cuanto puede la posesión de sus haciendas e indaga otro tanto acerca de las rentas de la catedral, de los arzobispos y de los miembros del cabildo catedral limeño.

En las probanzas principales de la iglesia de México, en cambio, se hacen preguntas más concisas, pero las respuestas son más ricas en información. Sobre todo, no hay el mismo número de “preguntas añadidas” que para la iglesia de Lima, con excepción de los jesuitas, quienes al final de la sección mexicana insertaron preguntas cuyas respuestas disminuyeron la importancia del número y riqueza de las haciendas de esa orden pertenecientes a su Colegio máximo de la capital de Nueva España, las más opulentas de las Indias. A pesar de su desigualdad y de las circunstancias y situaciones referidas,

los datos sobre propiedades, su ubicación geográfica, producción, el valor de ésta, su modo de adquisición y si antes fueron diezmales o no, son ricos en extremo. Corresponden a una época muy temprana para la que hasta ahora no se contaba con un panorama de conjunto de una parte de la economía agropecuaria de Hispanoamérica.

La concertación de las iglesias y el proceso conducente a la sentencia de 1655 y a sus largas secuelas se fincan en varios otros testimonios. Mayormente en memoriales y legajos en que constan poderes, reales cédulas, alegatos; sobre todo apelaciones de la parte contraria, así como respuestas y sentencias del Consejo de Indias.³⁸ Tres merecen mención: una “información en derecho” escrita en 1638 por el doctor Andrés García de Zurita, canónigo teologal del cabildo catedral de Lima. En este texto el autor da cuenta del proceso seguido por su iglesia mediante agentes suyos en Madrid desde las primeras décadas del siglo xvii. También expone los argumentos por los cuales esa iglesia fue renuente a seguir la causa ante el Consejo de Indias.³⁹ Un segundo impreso referente a la ejecutoria de las sentencias de vista y revista dada por el Consejo, reúne los poderes que las iglesias de Indias dieron a los diversos procuradores de ellas en la Corte, aun de las que no aparecen en el *Memorial*, es decir, que no “recibieron a prueba” los daños que se les seguían del impago de las haciendas de las órdenes.⁴⁰ En fin, el tercer conjunto de testimonios es un legajo

³⁸ *Memorial en tres artículos y 190 apartados...*, Madrid (BNE) R/C-1015-m6. *Varias cartas y reales cédulas...*

Íñigo de Fuentes, *Memorial del Dr. ...*, en nombre de las demás iglesias..., ca. 1654, BNE, R/36641.

Por su Majestad, el Dr. Don Pedro Gálvez... [Es ésta la respuesta del fiscal al rey, en reacción a la apelación que de la sentencia de 20 de febrero de 1655 escribió el Dr. Pedro Muñoz, procurador en nombre de las casas y colegios de la Compañía de Jesús de las Indias Occidentales.]

³⁹ GARCÍA DE ZURITA, *Por la Iglesia Metropolitana de los Reyes en el Perú y las demás de las Indias Occidentales...*, Lima, 1638.

⁴⁰ “Executoria de las sentencias de vista y revista pronunciadas por los del Consejo Real de las Indias...” Archivo del Cabildo Catedral Metropolitano de México (ACMM), *Litigios*, libro 6, año 1662, 101 folios. Entre dichas iglesias están Guadalajara (de Nueva Galicia) que otorgó poderes para litigar la causa en 1619 y

del Archivo del Cabildo Catedral Metropolitano de México. Se produjo en el año de 1672 a consecuencia de la petición de ese cuerpo colegiado, dirigida al Consejo de Indias, sobre concedérsele a su iglesia una sobrecarta de la real ejecutoria (1662) y sentencia de revista del año 1657 que condenara a las “religiones” a pagar diezmos. La solicitaron en razón de que las órdenes de Santo Domingo y del Carmen Descalzo pretendían hacer eximir de nuevo del pago a algunas de sus propiedades, reabriendo expedientes contenciosos ante la Audiencia de México en cosa ya juzgada y determinada. En dicho legajo, de 306 fojas, se reúnen los trasuntos de los principales testimonios de todo el litigio: poderes de las partes contendientes en las distintas latitudes de las Indias, peticiones de todas ellas y del fiscal, autos de este último y del Consejo, etcétera. La disposición de los testimonios más o menos en orden cronológico permite el seguimiento de las etapas del contencioso.⁴¹

AGRADECIMIENTOS

Desde 2007, cuando se publicó el primer volumen de esta obra, la renovación historiográfica ha continuado con nuevos ímpetus. El debate no se centra ya en el problema del Estado como paradigma, ni en la superación de la historia nacional como perspectiva privilegiada de estudio. Han surgido nuevos foros de discusión. A causa de esta situación, como autor no puedo completamente deplorar que hayan pasado casi 10 años desde la publicación del primer volumen de esta obra. Me he beneficiado de los aportes y debates de un horizonte historiográfico en expansión al cual espero contribuir en alguna me-

1653; Guatemala (poder de 1619); La Paz (poder de 1647); Concepción de Chile (poder de 1647); Tucumán (poderes de 1638 y 1648). También aparecen en este impreso los emplazamientos que en la década de 1620 se hicieron a los conventos de las diversas órdenes religiosas para comparecer mediante apoderado.

⁴¹ *Ejecutoria sobre carta de pedimento de la Santa Iglesia Catedral de México de la que se despachó del pleito que se siguió...*, Madrid, 17 de junio de 1672, 306 folios, en ACCMM, *Litigios*, libro 6.

dida. Por lo mismo, la lista de personas e instituciones con quienes estoy en deuda es larga, aquí sólo puedo mencionar algunas.

Vaya, pues, en primer término, mi reconocimiento y gratitud al Centro de Estudios Históricos de El Colegio de México, del que me honra ser miembro; a la paciencia y apoyo de los colegas que lo han presidido en estos años, en especial a Erika Pani. También me he beneficiado de mi adscripción a la Red Columnaria, foro privilegiado de estudio sobre las monarquías ibéricas en los siglos XVI a XVIII; en su seno he podido ahondar sobre el conjunto de las Indias Occidentales y de su incorporación a aquéllas como editor de un volumen al lado de José Javier Ruiz Ibáñez, amigo y colega.⁴² La introducción y uno de los capítulos de este volumen recibieron observaciones y sugerencias de mis colegas del Seminario de Historia de la Iglesia en Nueva España que coordinan en el Instituto de Investigaciones Históricas de la UNAM y en la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla María del Pilar Martínez López-Cano y Francisco Cervantes. La introducción fue asimismo acogida en el seminario “Vencer la distancia”, coordinado por Guillaume Gaudin en la Universidad de Toulouse. Otros dos amigos y colegas, Javier Gil Pujol y Rafael Valladares han estimulado mis indagaciones acerca de García de Avellaneda y Haro, el conde de Castrillo, presidente del Consejo de Indias (1632-1653). Al acoger dos de mis escritos acerca de este personaje me han estimulado para corroborar y ahondar su relevancia en este libro. Mi gratitud, nuevamente, a Cristina Torales por su ayuda para encontrarle título a esta obra.

De manera espléndida, otros amigos han compartido conmigo sus prendas de saber histórico, sea mediante conversación o dándome a conocer materiales de gran valor. Entre ellos quiero mencionar a Esteban Sánchez de Tagle, Nelly Sigaut, Santiago Martínez Hernández, Juan Carlos Ruiz Guadalajara; desde luego a mis alumnos Roxana Álvarez Nieves, Jesús Alfaro y Gabriela Oropeza. Y, como hicieran ya desde el primer volumen, Asmaa Bouhrass y María del Carmen Saucedo me allegaron materiales de archivo, una en España, la otra

⁴² MAZÍN y RUIZ IBÁÑEZ (eds.), *Las Indias Occidentales...*

en México. Roxana Álvarez Nieves elaboró el anexo 2 y dio formato al resto para hacerlos más legibles. Reitero aquí mi gratitud a Micaela Chávez y Víctor Cid, directora y bibliotecólogo del acervo Daniel Cosío Villegas, por su ayuda en la adquisición y préstamo de joyas bibliográficas de rara circulación. Estoy en deuda con el equipo de Sistemas de Información Geográfica de El Colegio de México y en especial con el Mtro. Jaime Ramírez Muñoz, autor de una serie de mapas que presentan los contrastes geopolíticos de las Indias septentrionales y meridionales, así como el número no exhaustivo y la ubicación sólo aproximada de las haciendas según la orden religiosa.

Vaya finalmente mi reconocimiento a los colegas que me han brindado su tiempo, paciencia y sabiduría leyendo el manuscrito de este texto: Andrés Lira González, Esteban Sánchez de Tagle y José Javier Ruiz Ibáñez. Como en el primer volumen, me he beneficiado asimismo de las enseñanzas y observaciones del profesor John H. Elliott, inspirador primero de mis incursiones en la Monarquía hispánica.

Centro Histórico, Ciudad de México, 31 de marzo de 2017

PRIMERA PARTE
LOS ACTORES

EL PROCURADOR Y LOS PROCURADORES

EL PROCURADOR, ORÍGENES Y TRAYECTORIA

La importancia de Íñigo de Fuentes y Leyva como apoderado general de las iglesias del Nuevo Mundo, gestor principal de la concertación de éstas y de las sentencias por ellas ganadas, obliga a dar cuenta de su persona y trayectoria. Era originario de la isla de Jamaica, donde nació en uno de los últimos años del siglo anterior o primeros del xvii.¹ Fue vástago de hasta tres generaciones de pobladores de origen vasco gobernadores de esa isla y de otras de las Antillas. Por el lado materno sabemos que su bisabuelo, Marcos Martínez de Leyba [*sic*], fue conquistador de Jamaica y de “otras partes en Indias”. Su bisabuelo paterno, Bernardino de Fuentes, fue regidor y capitán de infantería de la ciudad de Santo Domingo y, después, gobernador y capitán general de Jamaica durante más de 20 años. El hijo de este último, es decir, el abuelo paterno de nuestro personaje, también llamado Yñigo de Fuentes, fue capitán “de caballos” de la misma Jamaica y en tres ocasiones destacó como “cabo general” de los navíos e infantería que en ella solían ser aprestados contra los corsarios. La relación de méritos de Fuentes pone de relieve que ese abuelo suyo liberó del enemigo a numerosos prisioneros españoles; y que en otro hecho de armas recuperó un navío cargado de mercancías con valor hasta de 13 500 ducados. Tras de lo cual se desempeñó “más de 30 años” como gobernador de la isla, seguramente en Santiago de Vega,

¹ Esto se infiere porque en el año de 1615 partió muy joven rumbo a España a hacer sus estudios universitarios, AGI, *Charcas*, 2, N. 123, Consulta del Consejo de Indias del 3 de agosto de 1629, 4 folios.

la capital. Por último sabemos que su padre, el licenciado Yñigo de Fuentes y Leyva —¡un Íñigo más de la serie!— sirvió los oficios de contador y de juez oficial de Real Hacienda, también en Jamaica.²

Se trata, pues, de varias generaciones de forjadores de un orden social caribeño con arraigo. Sin embargo, su ubicación en esa frontera marítima de la Monarquía, mayormente de abastecimiento, debió marcarlos con la experiencia del acecho continuo del enemigo: ya se tratara de los neerlandeses, antiguos súbditos rebeldes del Rey Católico constituidos en “Provincias Unidas” o bien de emisarios al servicio de monarquías enemigas de España como Inglaterra y, sobre todo, Francia. Recordemos que a partir del año 1655 “la pérfida Albión” se hizo con el control de la isla de Jamaica. En esas condiciones, el patriotismo local habrá adoptado un sentido muy acucioso de lealtad al rey bajo todas las representaciones, los signos y las expresiones de la defensa militar. La nobleza de las familias hispanas nuevas de esas islas se nutriría, por lo tanto, del heroísmo desplegado en los hechos de armas, pero también de las contribuciones generosas, abundantes y desinteresadas a las arcas reales en orden a la preservación del catolicismo militante.

Nuestro Íñigo de Fuentes no hizo huesos viejos en su tierra natal. Siendo aún muy joven partió a España. No podemos precisar a qué edad, lo que sí sabemos es que llegó a la Península en 1615 y que lo hizo para emprender estudios. Residió primero en la urbe del Guadalquivir, pues en la Universidad hispalense se graduó de bachiller y de licenciado en cánones habiendo sido residente del Colegio Mayor de Santa María de Jesús. Se sabe también que “desde el 14 de octubre de 1622, hasta el fin del curso”, Íñigo sustituyó en Sevilla la cátedra de instituta, es decir, del compendio de constituciones de derecho civil atribuido al emperador Justiniano.³

Como sucedía con otros sujetos recién egresados de los claustros universitarios peninsulares, una vez con su título de licenciado Íñigo

² Misma consulta antes referida y la del 30 de marzo de 1628, correspondiente al número 106 del mismo legajo del ramo *Charcas* del AGI.

³ Mismas consultas antes citadas del Consejo de Indias.

tomó el camino de la Corte para abrirse futuro. No sabemos cuándo se hizo eclesiástico, pero sí que formó parte de aquel clero no incardinado todavía a una diócesis indiana en particular, es decir, que tenía carácter estacionario. A partir de 1628 vemos aparecer su nombre en segundo lugar de la consulta para una canonjía de la iglesia catedral de La Paz, en el Alto Perú. Otras consultas del Consejo al rey lo propusieron para ocupar prebendas, canonjías y hasta alguna dignidad en iglesias diversas de las Indias. Caracterizaba al clero catedral indiano un anhelo de movilidad que, al parecer, no se restringía al marco de una sola provincia eclesiástica. A este respecto, es muy probable que las iglesias metropolitanas de Suramérica (Lima, Los Charcas o La Plata y Santa Fe de Bogotá) dispusieran de un mismo grupo de clérigos meritorios cuyos nombres eran remitidos a Madrid, por sus prelados, en orden a la consulta de cargos y oficios. También hay que considerar que a partir de 1577, pero sobre todo entre 1605 y 1609, la Corona ordenó la erección de nuevas diócesis, ya fueran sufragáneas de Lima (Trujillo, Arequipa y Huamanga) o de La Plata (La Paz y Santa Cruz de la Sierra). En cambio en las Indias septentrionales el hecho de que la sede metropolitana de Santo Domingo (1546) se restringiera al área antillana, caribeña y de “Tierra Firme”, hizo que la metropolitana de México (1546) concentrara por sí sola un número considerable de iglesias sufragáneas. En ese mismo hemisferio solamente la diócesis de Durango (Nueva Vizcaya) fue erigida a partir de la de Guadalajara en 1620. Por esta razón, en Nueva España la reserva de candidatos, las distancias menores que en Suramérica y una geografía menos accidentada propiciaron una mayor comunicación e integración del clero catedral. En consecuencia la lista de aspirantes era larga y, acaso con excepción de las iglesias metropolitanas de Lima y Los Charcas, los destinos a las tres principales iglesias de Nueva España eran los más codiciados.

La movilidad daba preferencia primero a los individuos del clero propio de cada diócesis. Enseguida, a esos pocos que transitaban entre las iglesias a causa de los concursos de las canonjías de oficio erigidas solamente en aquellas sedes cuyas rentas y condiciones lo permitían, como en Puebla de los Ángeles (1598), Lima (1602-1617), México

(1609) y, más tarde (1632-1634), Valladolid de Michoacán.⁴ Por lo tanto, los clérigos radicados en la Corte podían pasar muchos años estacionados en Madrid antes de poder obtener una prebenda. De esta suerte, en septiembre de 1629 se propuso a Fuentes en quinto lugar de una lista de otros pretendientes para una canonjía de Huamanga (la actual Ayacucho); en cuarto para una canonjía de Michoacán y en tercero para una media ración en la más importante iglesia de Tlaxcala, es decir, Puebla de los Ángeles. Pero el rey no lo escogió en ninguno de los tres casos. En septiembre de 1630 el Consejo propuso a Fuentes en tercer lugar para una canonjía de Trujillo del Perú, que tampoco salió.⁵ Debió esperar hasta finales de 1632 para que su nombre apareciera en el primer lugar de una consulta elevada al rey el 9 de noviembre para designar al titular de una canonjía de la iglesia ya mencionada de La Paz, en el Alto Perú, para la cual su nombre había sido consultado desde 1628. Esta vez el rey escogió a Fuentes, a quien se instó a emprender enseguida el viaje a Suramérica.⁶ ¿Qué circunstancias habrán favorecido el nombramiento?

Por razones que luego apuntaré me parece plausible suponer que al cabo de tantas incursiones en el alcázar de Madrid, Íñigo entró en contacto con don Juan de Palafox, estricto contemporáneo suyo. Al regreso de este último a la Corte en las primeras semanas del año 1632, luego de un periplo como capellán escolta de la infanta María, hermana del rey, por Europa central, se hizo cargo de la fiscalía del Consejo de In-

⁴ PÉREZ PUENTE, “El cabildo y la Universidad...” Según esta autora, Quito solicitó sus canonjías de oficio desde la década de 1640 pero no las concursó antes de 1661.

⁵ Entre 1628 y 1634 Íñigo de Fuentes fue sobre todo propuesto, sin éxito, para prebendas, canonjías y hasta dignidades de iglesias suramericanas como La Paz, Tucumán, Huamanga, Trujillo, Arequipa y Lima. Menos frecuentes fueron las consultas en que figuró su nombre para iglesias de Nueva España: Michoacán y Tlaxcala (Puebla). Se pueden ver en HEREDIA HERRERA (dir.), *Catálogo de las consultas...*, vols. V (1626-1630) y VI (1631-1636).

⁶ Consulta del Consejo de 9 de noviembre de 1632 para canónigo de la catedral de La Paz, con respuesta real que reza: “Nombro al licenciado don Íñigo de Fuentes”, en *Catálogo de las consultas*, vol. VI (1631-1636), p. 167, tomado de AGI, *Charcas*, 2/185.

días. Desempeñó Palafox ese cargo hasta el 14 de julio de 1633, cuando fue promovido a consejero por muerte del doctor Alonso Bustos de Bustamante.⁷ Es muy probable que para entonces Fuentes cursara ya estudios de doctorado, lo que sin duda contribuyó a mejorar su suerte. ¿Exhortó Palafox a Fuentes a proseguir sus estudios universitarios hasta doctorarse como medio decisivo para conseguir la ansiada prebenda o incluso una mejor? Este otro supuesto parece probable. Alguien con influencia en el Consejo debe ciertamente haber empuñado el acicate, pues el 28 de marzo de 1634 Íñigo se graduó de doctor, aunque ahora en una facultad de cánones más próxima a Madrid, la de Ávila.⁸

La salida de Íñigo de Fuentes para tomar posesión de su canonjía rumbo a las provincias del Perú se había previsto para 1633. Sin embargo, fue suspendida tanto por motivos económicos como por su interés en mejorar destino. Había mandado pedir ayuda de su familia a Jamaica, su tierra natal, aunque él mismo declaró que los dineros se habían perdido en altamar a consecuencia de los robos perpetrados por los enemigos de España. Se vio, pues, precisado a volver a pedir auxilio.⁹ No obstante, en su alegato también declaró que la canonjía que se le había asignado era “tenue” y que se hallaba “en lo más remoto de las Indias... y tan distante de su tierra y obligaciones forzosas que en ella tiene”, lo que confirma su anhelo de obtener algo mejor, de preferencia en las Indias septentrionales. Por lo tanto, Íñigo dedicó ese tiempo a culminar sus estudios en Castilla y a hacer validar en derecho los servicios y pretensiones de su padre, abuelo y bisabuelos de ambos linajes, materno y paterno, a la Corona.¹⁰

⁷ SCHÄFER, *El Consejo Real y Supremo...*, vol. I, p. 342, y MAZÍN, *Gestores...*, vol. I, pp. 313-314.

⁸ “Relación de méritos del Doctor D. Íñigo de Fuentes y Leyva, Madrid, 24 de julio de 1654”, 2 folios. En AGI, *México*, 5, N. Cámara, Madrid, 14 de enero de 1656.

⁹ Petición de Íñigo de Fuentes y Leyva, 1633, 1 folio, en AGI, *Indiferente general*, 1471.

¹⁰ Petición de Íñigo de Fuentes y Leyva, 1633, 1 folio, en AGI, *Indiferente general*, 1471. En esta misma fuente constan las afirmaciones acerca de la poca calidad de la canonjía de La Paz y la lejanía de esa iglesia respecto de la isla de Jamaica, patria de Fuentes. Sobre la reivindicación nobiliaria de los vascos remito a MERINO MALILLOS, “Verdadero descendiente de mis antiguos señores’...”.

Ahora bien, unos 10 días antes de obtener su grado de doctor, el 16 de marzo de 1634, el rey dio su aprobación a una propuesta más mediante nueva consulta del Consejo de Indias. Ahora se le permutaba a Fuentes la canonjía de la iglesia de La Paz que le había sido asignada por una media ración de la Puebla de los Ángeles. El titular de ésta, bachiller Miguel de Porras, pretendía dejarla.¹¹ El consejero Juan de Palafox bien pudo haber estado familiarizado o incluso ser el artífice de la permuta y atribución a Íñigo de esta otra prebenda, mediante una eventual interposición del nuevo presidente, el conde de Castrillo. Por dos razones: sin el conocimiento previo de Fuentes en la Corte es poco probable que el futuro obispo Palafox haya podido confiarle la representación suya y de su iglesia para España, a tan solo un año de su llegada al Nuevo Mundo (1640-1641). Enseguida a causa de la confianza e intimidad de trato que el prelado prodigó desde el principio a Fuentes en su correspondencia.¹²

Una vez doctor, el flamante medio racionero de la Puebla debió, ahora sí, darse prisa para emprender el viaje de regreso al Nuevo Mundo luego de casi 20 años de haber dejado su Jamaica natal. En mayo de 1634 se le dio la carta-nombramiento en la que el rey ordenaba al cabildo catedral de Puebla poner a Fuentes en posesión de la media ración. Al mediar julio había tramitado ya sus licencias para pasar a Nueva España. Dijo necesitarlas “para llevar armas, joyas y libros de su facultad y tres criados conforme a la calidad de su persona”. Los testimonios dan cuenta de que en 1630 Félix de Fuentes, un primo de Íñigo, le había remitido a Madrid, desde La Habana, “un esclavillo negrillo” llamado Bartolomé, de edad de 14 años”. Para

¹¹ Consulta del 16 de marzo de 1634 en *Catálogo de las consultas*, vol. VI (1631-1636), p. 292, tomada de AGI, *México*, 3/221.

¹² Según veremos, esta posibilidad también encuentra fundamento en dos hechos más: el envío por separado de las probanzas de la diócesis de Puebla al Consejo luego del arribo de Íñigo de Fuentes al cabildo eclesiástico; y el que, años más tarde, el mismo medio racionero Fuentes haya formado parte de la comitiva de recepción enviada a Veracruz a dar la bienvenida al nuevo prelado de parte de su cabildo. Documento citado, “Relación de méritos del Dr. D. Íñigo de Fuentes, Madrid”, 24 de julio de 1654, 2 folios.

poder llevarlo consigo a Nueva España, el racionero debía comprobar haber pagado los derechos correspondientes a la Real Hacienda en el momento de la llegada de Bartolomé a la Península, sin contar con que ahora debía pagar para embarcarlo de nuevo. El problema era que como Íñigo se había mudado varias veces de “posada” en Madrid, había perdido los comprobantes durante el trasiego.¹³ Aca-so por esta razón, sólo se dio a Íñigo licencia para viajar con un solo criado, llamado Antonio de Herrera.¹⁴

Sea como fuere, Fuentes viajó en la misma flota en que volvió a Nueva España el doctor Diego Guerra, deán de México, el más reciente procurador de su iglesia catedral en la Corte.¹⁵ Es probable que se hayan conocido en Madrid. Y si no viajaron juntos por haber viajado quizá en naves diferentes, seguramente coincidieron durante el trayecto desde el puerto de Veracruz hacia el altiplano, pues sabemos que Guerra se detuvo en Puebla. Entregó ahí al cabildo eclesiástico la “real receptoría” por la que se harían las informaciones de las haciendas de religiosos.¹⁶ Llegaron a esa ciudad algunos días antes del 24 de octubre de 1634, fecha en que se dio posesión a Fuentes de la media ración. Ahí se asentó haber sido antes, sólo de manera nominal, “presbítero, canónigo de la santa iglesia de La Paz de las provincias del Perú”.¹⁷

¹³ AGI, *Contratación*, 5415, N. 121, Antonio Herrera, 16 de julio de 1634, 8 folios y AGI, *Contratación*, 2077, N. 244.

¹⁴ El permiso para embarcarse consta por real cédula en Aranjuez de fecha 7 de mayo de 1634; el pase es del 14 de junio del mismo año. Herrera era soltero, de edad de 46 años. PEÑA ESPINOSA, “Íñigo de Fuentes, sacerdote y agente...”, pp. 55-56, *apud* en AGI, *Contratación*, 5415, exp. 121.

¹⁵ Remito al capítulo 5 del volumen I de esta obra.

¹⁶ ACCP, *Actas capitulares*, sesión del 14 de noviembre de 1634.

¹⁷ La promoción de Fuentes a una media ración de la catedral de Puebla consta en una real provisión dada en Aranjuez a 7 de mayo de 1634, “por promoción del bachiller Miguel de Porras a la dicha canonjía”, es decir, a la de La Paz que se permutó. Hincado en el coro poblano, Fuentes hizo la profesión de fe. Una vez hecha se le dio asiento en “la silla 12 de la banda del señor arcediano Juan de Vega”. ACCP, *Actas capitulares*, sesión del 24 de octubre de 1634. Por su parte, el deán de México, Diego Guerra, hizo su reaparición en la sala capitular de su iglesia el 2 de noviembre de 1634, véase MAZÍN, *Gestores...*, vol. I, p. 335.

ESTANCIA EN PUEBLA

Al llegar a su nueva ciudad, Íñigo de Fuentes dijo venir “muy pobre y necesitado y no tener con qué poderse sustentar”, razón por la cual pidió que se le hiciera algún “socorro”. Tanto el obispo Gutierre Bernaldo de Quirós como “la mayoría” del cabildo aprobaron la petición.¹⁸ Es decir, no todos los capitulares le facilitaron su instalación en la iglesia. Alguno alegó no ser Fuentes canónigo y, por lo tanto, no estar en condiciones de desempeñarse como capellán.¹⁹ ¿Le faltaría la ordenación *in sacris*? Pero su suerte mejoró pronto: durante sus primeros años en Puebla se le encomendaron algunas suplencias y tareas en el ámbito de las obras pías fundadas en la catedral.²⁰

Íñigo de Fuentes siguió estando fuertemente marcado por la movilidad. Su eficiencia y capacidad de relación debieron determinar que en 1637 se le eligiera y nombrara superintendente y agente de los negocios y causas de la iglesia, “así de los que hubiere y se ofrecie-

¹⁸ ACCP, *Actas capitulares*, sesión del 31 de octubre de 1634.

¹⁹ ACCP, *Actas capitulares*, sesión del 3 de marzo de 1635: “Nombramiento de capellán de la capellanía de doña Ana de Agüero en el racionero Fuentes, por muerte del Dr. Pedro Manrique de Lara, canónigo. Contradijo el nombramiento el Dr. Cervantes, canónigo, por considerarlo [solamente] propio de un canónigo”.

²⁰ *Actas capitulares*, sesión del 16 de noviembre de 1635: “Quedó elegido y nombrado el Sr. racionero Fuentes [*sic.* Era, en realidad, medio racionero. La ración entera no la hubo sino hasta el año de 1650, cuando residía en Madrid], para que prosiga la comisión que le está dada desde el 30 de octubre al Dr. Domingo de los Ríos acerca de la visita y diligencias que se deben hacer con las huérfanas que pretenden salir de la obra pía del P. Hernando de León y se han de elegir para el día de la Concepción”.

En la sesión del 6 de junio de 1636 se le dio comisión para cobrar de Diego Lorente, vecino de Puebla, como censatario de la obra pía del chantre don Alonso Pérez de Andrada, “200 pesos que le pertenecen en cada un año, los cuales cobre el susodicho por haberse cumplido el corrido del censo en 14 de abril... para darlos de limosna a los pobres gachupines que vienen de Castilla, los cuales distribuya el dicho señor racionero... a los que vinieren en la flota de este año y dé la carta de pago que conviniere al dicho Diego Lorente”.

Su buen desempeño en la primera comisión le valió seguramente la elección y el nombramiento para visitar a todas aquellas huérfanas interesadas en el sorteo anual de la obra pía del difunto Hernando de León, cuyo patrono era el cabildo catedral.

ren en esta dicha ciudad como fuera de ella”. Se le otorgó poder legal bastante para cobrar adeudos. Esto con tal contundencia, que debía impedir que se absolviera a aquellos sujetos que hubiesen incurrido en censuras eclesiásticas por no hacer sus pagos, sobre todo de diezmos. Para ello se le asignó un salario de 200 pesos anuales. La circulación siguió, pues, caracterizando su trayectoria, especialmente hacia el valle de Atlixco, al suroeste de Puebla. Se le disculpó así de la presencia en el coro “todas las horas que se ocupare en dichos negocios”, mismos que también incluyeron el cobro y repartimiento de las limosnas destinadas al sustento de los muchachos que, procedentes de España, solían llegar a esa capital episcopal.²¹

En julio de 1637 tomó posesión de una ración entera de la iglesia catedral de Puebla el doctor Juan de Merlo, originario de la fértil región circundante, por entonces auténtico granero del reino.²² Además de que llegaría a ser el provisor y brazo derecho del futuro obispo Palafox, desde su llegada al cabildo Merlo se sumó al grupo de los gestores de rentas eclesiásticas. La sede vacante que comenzó el 8 de febrero de 1638, días después de la muerte del obispo Gutierre Bernaldo de Quirós, añadió una tarea más a las que Íñigo de Fuentes ya tenía encomendadas: se le nombró rector, mayordomo y administrador del Colegio Seminario de San Juan Evangelista, cargo que desempeñó durante tres años “así en la enseñanza de costumbres y letras de los colegiales, como en el reparo y aumento de sus rentas en cuya administración dio sus cuentas con pago y aprobación común”.²³ En lo primero descolló poco más tarde mediante la instalación de una cátedra de lengua mexicana (náhuatl).²⁴ El beneplácito de la sede

²¹ *Actas capitulares*, sesión del 24 de abril de 1637.

²² CANO MORENO, “Juan de Merlo, juez provisor...”.

²³ Para la toma de posesión de una media ración por Juan de Merlo, remito a la sesión capitular del 14 de julio de 1637 (ACCP). Fuentes aparece mencionado como rector del colegio seminario en la sesión del 20 de febrero de 1638. Véase también la ya citada “Relación de méritos del Doctor D. Íñigo de Fuentes y Leyva, Madrid, 24 de julio de 1654”.

²⁴ PEÑA ESPINOSA, “Íñigo de Fuentes, sacerdote y agente...”, p. 60. La cátedra de lengua dio inicio el 4 de abril de 1641.

vacante prosiguió con el buen desempeño, “las letras y virtud” de Íñigo de Fuentes. En consecuencia, en el año de 1639 se le dio licencia para impartir el sacramento de la penitencia a individuos de ambos sexos.

La actividad de los racioneros de Puebla en materia de recaudación de rentas fue intensa.²⁵ Tuvo por contexto una tendencia: durante las décadas de 1620 y 1630 las diócesis centrales de Nueva España experimentaron una disminución importante de sus ingresos de diezmos.²⁶ También decayeron los remates de arrendamiento al mejor postor para su recaudación. Por si fuera poco, el año de 1638 fue de sequía. Casi todas estas contingencias parecen haber obedecido a una contracción temporal de la producción de las minas, centros consumidores de los productos agropecuarios. Desde una perspectiva aún más amplia, parece haber acuerdo acerca de la contracción de los flujos de plata en metal y moneda hacia España en razón de un estado de guerra prolongado y ahora total. Pero los caudales fueron retenidos en parte en las Indias para la propia defensa militar de éstas.

²⁵ En la sesión del 24 de septiembre de 1638 se encargó a los doctores Íñigo de Fuentes y Juan de Merlo, racioneros, cobrar las deudas que Diego Daiza de Cuenca, ex colector de diezmos del valle de Atlixco, tenía con la catedral, ACCP, *Actas capitulares*.

²⁶ Entre los años de 1602 a 1624, el monto recaudado de dicha renta en la diócesis de Puebla-Tlaxcala se había duplicado, alcanzando cerca de los 100 000 pesos. Sin embargo, durante el resto de la década de 1620 la cantidad decayó a una suma que fluctuó alrededor de 50 000 pesos. Los esfuerzos de la sede vacante y de los primeros años de la gestión del obispo Palafox fueron muy exitosos, pues elevaron la gruesa de diezmos hasta cerca de los 250 000 pesos para el año 1642. MEDINA RUBIO, *La Iglesia y la producción agrícola en Puebla...*, pp. 114-115, 180, 184. La caída de la recaudación decimal en la arquidiócesis de México parece haber sido mucho más abrupta, pues llegó a rondar los 25 000 pesos. Véase SCHWALLER, *Origins of Church Wealth in Mexico...* Recordemos que, para colmo, la capital de Nueva España permaneció total o parcialmente inundada entre 1629 y 1634. En Michoacán la disminución, menos acentuada que en México, se experimentó más tarde, entre 1636 y 1641, cuando fluctuó entre los 70 000 y los 52 000 pesos. Con todo, en lo concerniente al importe del pago de las prebendas, el nivel anterior a 1636 no llegó a recuperarse en Michoacán sino hasta el bienio 1661-1663. Remito a mi libro *El cabildo catedral de Valladolid...*, apéndice III y p. 167.

También prevalecía la tendencia a desviar el azogue hacia el Perú en detrimento de la producción argentífera de Nueva España.²⁷ De ahí, pues, la participación activa de los capitulares eclesiásticos por los rumbos de la diócesis, tendente a optimizar toda fuente de ingresos.

LAS IGLESIAS Y EL VIRREY

Un episodio en el ámbito del reino de Nueva España sentó precedente para la ulterior concertación de las iglesias catedrales indianas. Íñigo de Fuentes lo recordaría más tarde en España. A consecuencia de las condiciones económicas antes expuestas, de la situación de la Monarquía y de los compromisos de la Corona, las necesidades financieras de esta última se acrecentaron como nunca. Desde 1632 el desorden suscitado por las urgencias del estado de guerra generalizado se tradujo en el desgaste de los medios formales y tradicionales de relación entre el rey y los reinos. Consecuentemente se abrieron nuevos espacios y estrategias de negociación o bien se revitalizaron viejas formas de gestión.²⁸

Una de estas expresiones fueron las medidas fiscales más recientes en el ámbito eclesiástico que, en 1638, dieron lugar a un enfrentamiento entre las iglesias de Nueva España y el virrey marqués de Cadereyta. Como en otras latitudes de la Monarquía se puso de manifiesto el protagonismo de al menos una parte de las élites regionales, en este caso las que encabezaba el clero de las catedrales. Con

²⁷ “Avisan sobre deudas el beneficiado Luis de la Cerda [cura de San Luis Potosí] y su fiador [...] por la gran falta de azogues en las minas”. ACCVM, *Actas capitulares*, sesión del 15 de junio de 1640. BAKEWELL demostró que fue precisamente a partir del segundo lustro de la década de 1630 cuando la producción de plata decreció, *Minería y sociedad en el México colonial. Zacatecas, 1546-1700...* Sobre el debilitamiento de la economía atlántica véase el rubro “La crisis del siglo XVII” de mi ensayo bibliográfico *Una ventana al mundo hispánico*, vol. I, pp. 156-159. Ahí se da cuenta del célebre debate en la revista *Past and Present* durante los años de 1980.

²⁸ RUIZ IBÁÑEZ y VINCENT, *Historia de España, 3er milenio...*, p. 256.

reacciones locales diferenciadas según cada iglesia, se les había intimado el cumplimiento de una real cédula de 1575, confirmada en 1627. No hay fechas precisas en las fuentes, pero se disponía lo siguiente: a la muerte de los obispos, en lo sucesivo debería entrar en la real caja un tercio de la cuarta episcopal vacante así como los bienes de espolios.²⁹ Una real cédula más, de 9 de octubre de 1636, ordenó el nombramiento de un ministro que, en nombre del rey, conociera del estado que guardaban las rentas llamadas “de fábrica y hospital” en cada iglesia catedral.³⁰ Interpelado por el repudio de las iglesias a estas medidas, el marqués de Cadereyta se vio precisado a convocar una junta llamada “del Patronazgo”. Se verificaría en la ciudad de México a partir de finales del mes de julio de 1638 con el objeto de “evitar un conflicto en cosa tan delicada y preservar la paz del reino”. La intención principal del virrey fue llamar la atención a los representantes de cada iglesia, admirado como estaba de una oposición “tan desusada”. Se convocó, pues, a los oidores principales de la Audiencia, al confesor del marqués y a dos prebendados por catedral procedentes de la misma capital, de Puebla, Valladolid, Oaxaca y Guadalajara.³¹

En Puebla la resistencia a las nuevas medidas había sido temprana y contundente a la vez. Desde el mes de marzo de 1638 la reciente sede vacante había pedido al contador de la iglesia, cargo que a la sazón recaía sobre un seglar, que mejor se refugiara en su casa. El motivo eran “las vejaciones” con que lo acosaba el licenciado Fernando de Zepeda, relator de la Audiencia de México, quien por en-

²⁹ Recordemos que la “cuarta episcopal” era la porción equivalente a una cuarta parte de la gruesa o masa anual de diezmos que se destinaba al obispo. Los espolios eran los bienes de cada prelado difunto que quedaban a beneficio de su iglesia.

³⁰ Se conocía como “fábrica y hospital” tanto una de las porciones de la gruesa anual de diezmos, equivalente aproximadamente a una tercera parte de ella, como al ramo más importante del gasto corriente de cada iglesia catedral.

³¹ “Tanto de proposición de la Junta de 28 de julio de 1638 por su excelencia el señor marqués de Cadereyta tocante a las iglesias catedrales”, ACCVM, *Actas capitulares*, sesión del 13 de septiembre de 1638.

tonces ejercía en la ciudad como “juez de comisión” por el virrey. So pena de multa a dicho contador, Zepeda se empeñaba en tomarle cuentas de los bienes y caudales de fábrica y hospital de la catedral. Por lo tanto la contaduría se puso en manos de uno más de los racioneros, Juan Nieto de Ávalos, quien ya se desempeñaba como mayordomo de rentas. Incluso la secretaría capitular recayó sobre el racionero Alonso de Otamendi Gamboa, hermano del contador provisionalmente ocultado. En otras palabras, se activaron todas las posibilidades clientelares y familiares susceptibles de garantizar a la iglesia de Puebla un margen de autonomía y de exoneración en el terreno fiscal.³²

Una estrategia más del clero catedral consistió en dirigirse al fiscal y a Íñigo de Argüello Carvajal, uno de los oidores de la Audiencia. Se les informó “de su justicia y de los excesos de [la] comisión”, ya que eran clientes o aliados de la iglesia poblana.³³ En consecuencia con esta situación se confiaron nuevas responsabilidades a Íñigo de Fuentes, quien para entonces era ya rector del colegio de San Juan Evangelista. Íñigo precisaba ahora “de un letrado que le ayudara en los negocios y causas de la iglesia que al presente estaban pendientes...”, atento a que el doctor Luis de Cifuentes, letrado a sueldo de la catedral, estaba en la ciudad de México y no podía asistir a los estrados..., “donde conviene informar y alegar del derecho y justicia de esta iglesia y de sus interesados”.³⁴

Fue, pues, éste, el ámbito del enfrentamiento con el virrey. Mediante un memorial del Deán y cabildo sede vacante de Puebla entregado en México por el racionero —¡uno más!— Domingo de los Ríos, se suplicó al marqués de Cadereyta librar a la iglesia del “aprieto y desconuelo en que está” como consecuencia de las acciones del licenciado Zepeda. A decir de la sede vacante, el proceder de este último había excedido la comisión virreinal, hasta el grado de entorpecer la venta y administración general de los diezmos mediante ma-

³² ACCP, *Actas capitulares*, sesión del 13 de marzo de 1638.

³³ ACCP, *Actas capitulares*, sesiones de 13 y 16 de marzo de 1638.

³⁴ ACCP, *Actas capitulares*, sesión del 8 de abril de 1638.

niobras tendentes a desestabilizar las fianzas para la recaudación de dicha renta.³⁵

En su respuesta, fechada el 13 de abril de 1638, el virrey acusa recibo de las quejas pero sobre todo da por sentada la lealtad de los capitulares de Puebla para con el rey y sus urgencias fiscales. Terminante, anunció haber resuelto reunir la junta antes mencionada con “diferentes ministros y prebendados de las iglesias que hoy están en sede vacante [las de México, Puebla y Valladolid de Michoacán] para que, conferida la materia, se vea, disponga y ajuste al servicio de Nuestro Señor y de su Majestad, en todo lo que toca a los estorbos con que hoy se hallan los cabildos eclesiásticos”.³⁶ Para asistir al encuentro en nombre de la iglesia de Puebla el virrey nombró al doctor Agustín Sedano de Mendoza, en quien recaía el cargo de provisor y

³⁵ ACCP, *Actas capitulares*, sesión del 17 de abril de 1638.

³⁶ Ya desde principios de siglo la implantación y evolución de los cabildos eclesiásticos, sobre todo durante las sedes vacantes, venía presentando a los virreyes un problema creciente de control. Con una visión del conjunto y del contexto de las catedrales de Nueva España, el conde de Monterrey (1595-1603) había aconsejado a la Corona el nombramiento de un gobernador en cada iglesia para resolver los conflictos característicos de los periodos de vacante. Pero, a diferencia de algunos obispos que proponían la misma solución, el conde sugirió que la designación de dicho gobernador dependiera del virrey o en su defecto del concurso de este último con la Audiencia. Esta solución no parece haber tenido éxito. Al final se llegó a la decisión de dejar las cosas como estaban. Esto implicaba apostar por una política de contrapesos a largo plazo. Los virreyes, sin embargo, no pudieron permanecer indiferentes ante las catedrales. Al presentar al monarca la situación de un cabildo eclesiástico en particular solían valerse de la comparación entre las iglesias, de ahí la determinación del marqués de Cadereyta de convocar a una junta. El caso de México, había advertido al monarca el conde de Monterrey dos décadas antes, no debía admitir aquella solución, pues la catedral metropolitana tenía al virrey y a la Audiencia a unos cuantos pasos. En cambio la Puebla de los Ángeles “participa de estas comodidades aunque poco”, había señalado el conde. Esto no sería tanto a causa de la cercanía de esa ciudad respecto de la de México (120 km), sino sobre todo porque las rentas de la diócesis de Puebla-Tlaxcala eran las más cuantiosas de la Nueva España; pero también a que su clero secular era más numeroso y estaba más arraigado que en otros obispados. Remito a mi libro *El Cabildo Catedral de Valladolid...*, pp. 138-143, el virrey conde de Monterrey al rey, 1 de mayo de 1598, AGI, *México*, 24 y 25.

vicario general, así como al canónigo Juan Rodríguez de León.³⁷ Por la prisa que la materia pedía les urgió trasladarse a la capital, donde “estaban ya los de las demás iglesias” esperándoles.

No acababan de salir de su ciudad los prebendados de Puebla, cuando uno de los escribanos públicos dio a conocer al cabildo un mandamiento más del virrey. En él se ordenaba que en el plazo de tres días se eligiera y nombrara mayordomo, contadores y notarios de la iglesia catedral. Todos, insistía el marqués de Cadereyta, debían ser seglares y no habría de asignarse a eclesiásticos ninguno de esos cargos. En consecuencia, se acordó poner de inmediato cedula en las puertas de la iglesia, así como en la audiencia episcopal, para que los interesados acudieran a concurso.³⁸ En este punto hubo transigencia por parte del clero catedral. No así, según veremos, en aquellos referentes a las rentas de fábrica y hospital y a los espolios.

³⁷ Este personaje de primera importancia había nacido en Lisboa en 1590 en una familia de comerciantes, cristianos nuevos, que tomaron el camino de las Indias para escapar de la Inquisición. Juan fue criado en Suramérica (Buenos Aires, Córdoba del Tucumán y Chuquisaca) y fue el primogénito de tres hermanos, juristas y hombres de letras notables: Antonio DE LEÓN PINELO, recopilador de las leyes de Indias y del *Építome de la Bibliotheca Oriental y Occidental, náutica y geográfica* (1629); Diego de León Pinelo, rector de la Universidad de San Marcos de Lima y el propio Juan quien, como sus hermanos, cursó estudios universitarios en Lima. En esta última ciudad los hermanos De León Pinelo entraron en contacto con el oidor de la Audiencia y jurista Juan de Solórzano Pereyra. Juan pasó con su hermano Antonio a España, donde ambos se relacionaron con Juan de Palafox. Antonio fue hecho relator del Consejo de Indias (1636) y posteriormente el rey le designó como su cronista para el Nuevo Mundo (1658). Juan Rodríguez de León poseía dotes poéticas y fue predicador talentoso. Ya en Madrid, mereció los elogios de Lope de Vega (1630). Antes se había desempeñado como capellán del virrey del Perú Príncipe de Esquilache, así como del arzobispo de Lima Bartolomé Lobo Guerrero. Fue, además, cura de la iglesia mayor de la villa de Potosí. Al pasar a España, Juan se agregó al grupo de clérigos estantes quienes, como Íñigo de Fuentes, aguardaban en la Corte mejor destino. Obtuvo, al parecer por concurso, una canonjía de oficio de Puebla en 1632. Como Fuentes, Rodríguez de León debió haber cultivado amistad en Madrid con el futuro obispo Palafox. Falleció en Puebla el 6 de julio de 1644. DE LA TORRE VILLAR, *El humanista Juan Rodríguez...*

³⁸ ACCP, *Actas capitulares*, sesión del 20 de abril de 1638.

Por razones que desconozco parece que la “Junta del Patronazgo” se reunió con suma irregularidad luego de su instalación el 28 de julio de 1638. Sin embargo, el virrey detuvo a los delegados en la capital durante varios meses.³⁹ La espera debió ser indefinida, pues todavía en septiembre de 1639 los representantes de Michoacán escribían al cabildo de su iglesia desde México. Con gran contento anunciaban la llegada a Puebla de su nuevo obispo fray Marcos Ramírez de Prado, O.F.M., quien viajaría enseguida rumbo a Valladolid procedente de Ciudad Real de Chiapas, diócesis que había gobernado durante seis años. Mediante esta excusa, dichos prebendados pudieron sustraerse a una “junta” que les resultaba ya hartamente enfadosa. Poco después anunciaron la muerte del deán de México y del canónigo de Puebla Agustín Sedano de Mendoza quien, según vimos, se desempeñaba como provisor y vicario general de su iglesia. Los de Valladolid no vacilaron en confesar que dicha reunión o junta le había costado la vida a Sedano. También declararon no saber si “con su muerte cesará, [pues] ya están cuatro de los nombrados para ella en la otra vida”.⁴⁰

No era para menos. En aquella única sesión de la que hasta ahora nos ha quedado registro se hizo demostración de un texto impreso y firmado por el secretario del virrey. En él se argumentaba que, como una especie de “legado del papa en estas partes”, el rey ejercía el dominio útil y directo sobre los diezmos y otras rentas eclesiásticas. Pero también, en consecuencia, la facultad de tomar cuentas de las fábricas y hospitales de las iglesias catedrales. Se concluía, además, que el producto de las vacantes y de los espolios debía entrar en las

³⁹ En febrero de 1639 llegaron a Madrid noticias de que una facción, que incluía a la mayoría de los miembros de la Audiencia de México, se había alzado contra el virrey marqués de Cadereyta. Esta situación bien pudo haber dilatado la estancia en la ciudad de México de los prebendados de las catedrales. AGI, *Indiferente general*, 760, núm. 886.

⁴⁰ El tesorero dignidad de Valladolid Manuel Bravo de Sobremonte y Francisco Arnaldo de Ysassy, canónigo de la misma iglesia, al Deán y cabildo de Valladolid de Michoacán, México, 5 de septiembre de 1639, ACCVM, *Expedientes de actas capitulares*, legajo de 1639.

arcas reales. Raudo, el canónigo Sedano había viajado a Puebla a dar a conocer dicho documento a su cabildo catedral, aunque sin permiso del marqués de Cadereyta. Su intención era volver a la ciudad de México “con toda brevedad”, aunque provisto de una respuesta de aquel cuerpo. Debió, sin embargo, asumir la imposición de una multa por haber abandonado la junta sin la autorización del virrey.⁴¹

La respuesta capitular fue categórica: la materia del impreso era “la más ardua que se podía ofrecer”, pues subvertía la costumbre y procedimientos que desde su fundación las iglesias tenían asentada sobre la distribución de los diezmos y toma de sus cuentas de fábrica a instancias del rey. Si el monarca pretendía ahora “declarar, ordenar y mandar” otra cosa, el virrey debía remitir la nueva resolución al Consejo de Indias para su aprobación; más aún considerando que la sede vacante no podía ejercer acción alguna en perjuicio de las rentas episcopales.⁴² Esta resolución era coherente con las determinaciones que desde hacía un mes había tomado la sede vacante de Puebla. A saber, pedir a sus agentes de negocios en Madrid que por concepto de espolios del obispo difunto defendieran la cantidad de 73 000 pesos correspondientes a dos donaciones que ese prelado había hecho a la iglesia. Para este efecto se había ordenado al racionero Íñigo de Fuentes hacer llegar al puerto de Veracruz una suma de dinero que fue en la flota que zarpó en el mes de julio de 1638.⁴³

A finales de octubre de 1638 el cabildo catedral de Puebla había suplicado al marqués de Cadereyta dejar regresar a su iglesia a los

⁴¹ “Que de parte de este cabildo se pida al P. Pedro Montiel, sacristán mayor, preste al dicho señor canónigo Lic. Agustín Sedano 560 pesos que le faltan para cumplir los 500 ducados de Castilla que ha de pagar y satisfacer de la multa que su excelencia el señor virrey le hizo, por haberse venido de la audiencia de México sin su licencia y consentimiento y se le asegure al dicho P. Montiel se le darán con brevedad”, ACCP, *Actas capitulares*, sesión del 9 de agosto de 1638.

⁴² ACCP, *Actas capitulares*, sesión del 9 de agosto de 1638.

⁴³ ACCP, *Actas capitulares*, sesión del 14 de julio de 1638. Se le entregaron 200 pesos al racionero Fuentes. En esta misma sesión se determinó escribir a los canónigos que estaban en la ciudad de México para que contradijeran y protestaran ante el virrey y la Audiencia pretender el Lic. García de Valdés Osorio, sobrino del obispo difunto, embarcar consigo rumbo a España los 73 000 pesos.

delegados a la Junta del Patronazgo.⁴⁴ Sin embargo, al mediar el mes siguiente se envió todavía un informe a pedido del virrey al canónigo Juan Rodríguez de León, quien seguía en México. En él se le hacía relación de los espolios y del manejo de las cuartas episcopales vacantes desde la fundación de la diócesis de Tlaxcala-Puebla. Da la impresión de que en la corte del virrey prevalecía ignorancia o al menos desdén hacia las prácticas históricas de cada catedral, de las que el Consejo tenía, en efecto, un conocimiento depurado y mediado por el tiempo. De ahí que en momentos de urgencias fiscales como éste, en el ámbito local se exacerbaba la conflictividad habitual.⁴⁵ A consecuencia de dicho informe, el marqués de Cadereyta ordenó a la sede vacante inhibir a su provisor de justicia de toda intervención en la causa de los espolios mientras la Real Audiencia no determinara sobre el recurso de fuerza que se había introducido.⁴⁶

Todos estos asuntos de su iglesia fueron haciendo de Íñigo de Fuentes un gestor de negocios cada vez más experimentado. En febrero de 1639 se le pidió escribir largamente a España. Lo haría en concierto con el canónigo Alonso de Herrera, a quien fue preciso nombrar provisor por la ausencia en México del canónigo Sedano y Mendoza. Debían dar cuenta de la situación en materia de fábrica y hospital, así como de los espolios del obispo Gutierre Bernaldo de Quirós. También se les pidió responder al virrey con la mayor reverencia y respeto, aunque no menos firmeza, acerca del mandamiento antes mencionado. Se le expresaría el sentimiento de agravio que tenía el cabildo por llevar inserta dicho mandamiento una petición “con palabras indecentes y temerarias” del licenciado Fernando Zepeda, el relator de la Audiencia, quien porfiaba en su intento de tomarle cuentas a la catedral.⁴⁷ En consecuencia, el cabildo desoyó la orden del marqués de Cadereyta e instruyó a su provisor proseguir con la causa de espolios en grado de apelación ante el Consejo. Lo haría en conformidad con los cánones y reales cédulas en que fincaba

⁴⁴ ACCP, *Actas capitulares*, sesión del 22 de octubre de 1638.

⁴⁵ ACCP, *Actas capitulares*, sesión del 11 de noviembre de 1638.

⁴⁶ ACCP, *Actas capitulares*, sesiones del 10 de junio y 13 de julio de 1639.

⁴⁷ ACCP, *Actas capitulares*, sesión del 25 de febrero de 1639.

su jurisdicción. Fue necesario que la sede vacante revocara el nombramiento de provisor a Alonso de Herrera, amedrentado como estaba por los mandamientos sucesivos del virrey. El cargo recayó ahora sobre el racionero Juan de Merlo, aunque sólo por unos meses a causa del fallecimiento en México del canónigo Sedano y Mendoza, a quien se había nombrado provisor y vicario general desde el principio de la sede vacante en febrero de 1638.⁴⁸

No obstante la Junta del Patronazgo, los capitulares de Puebla y, al menos, los de Valladolid de Michoacán, porfiaron en el incumplimiento de las reales cédulas sobre rentas de fábrica y hospital y acudieron directamente al Consejo de Indias. Lo hicieron defendiendo la jurisdicción eclesiástica en nombre de su lealtad de vasallos y capellanes del rey. Su argumento principal en derecho era que, mediante la concordia de Burgos de 1512 el soberano había hecho una “redonación” de los diezmos a las iglesias de Indias. De no ser así, decían, el rey no tenía por qué acudir al papa y suplicarle la concesión de rentas eclesiásticas como los dos novenos o echar mano de una canonjía para remunerar a los oficiales del Santo Oficio.⁴⁹

La Junta debió haberse cancelado a causa del final de la gestión del marqués de Cadereyta pero, sobre todo, por el anuncio del arribo de un visitador del rey a Nueva España. Una de las tareas de este último consistiría en emprender el juicio de residencia de aquél.⁵⁰ Envalento-

⁴⁸ ACCP, *Actas capitulares*, sesiones del 15 y 16 de julio de 1639.

⁴⁹ Las iglesias de Indias disfrutaban de un régimen análogo al que habían tenido las de la Península hasta el siglo xv. Según éste, los caudales de espolios y de vacantes fueron administrados por los cabildos catedrales bajo la supervisión eventual de ecónomos reales. Sin embargo, en 1542 el papa Paulo III había decretado reserva general de la Santa Sede sobre espolios y vacantes de Castilla. Así pues, el régimen medieval tardío quedó en vigor en las Indias, donde el patronato real jamás toleró la presencia de colectores de la sede apostólica. HERMANN, *L'église d'Espagne...*, p. 72.

⁵⁰ En Madrid, el temor de que el marqués de Cadereyta corriera con la misma suerte que el marqués de Gelves en 1624 persuadió al Consejo de Indias a designar no ya un mero visitador, sino un visitador general del reino y sus tribunales. El consejero Juan de Palafox fue nombrado para ese cargo el 18 de marzo de 1639. ÁLVAREZ DE TOLEDO, *Juan de Palafox...*, p. 87. Se basa en AGI, *Indiferente general*, 760, respuesta del rey a la consulta, 18 de marzo de 1639.

nado poco más tarde con la presencia de dicho visitador como su nuevo obispo, el cabildo catedral de Puebla dirigió una invitación al de Valladolid de Michoacán en diciembre de 1640. Se pretendía acusar al marqués de haber hecho gastar recursos a las catedrales deteniendo tantos meses a sus representantes en la corte de México so pretexto de la Junta. La iglesia de Valladolid decidió, sin embargo, no sumarse a la acusación sino tan sólo “respaldar con toda cortesía a Puebla”.⁵¹

A consecuencia del enfrentamiento con el virrey y de los problemas de la sede vacante de Puebla, la actividad de Íñigo de Fuentes como superintendente de negocios de su iglesia se fue orientando resueltamente hacia la corte del rey. Había tenido que mandar hacer “cartas, memoriales, testimonios y otros recaudos” de cuestiones diversas que hizo duplicar para enviar a España en la “flota y galeones” [*sic*] que debían zarpar de Veracruz en el verano de 1639.⁵² Una de esas cuestiones, ventilada en cabildo desde marzo de ese mismo año, fue la referente a la donación que el racionero Hernando de la Serna había hecho a los padres de la Compañía de Jesús de una hacienda de ovejas y de otras de labor que poseía en aquel puerto. El problema era que dicho racionero no había estipulado la obligación para los nuevos dueños de pagar diezmos a la catedral. No obstante haber sido advertido por el tribunal eclesiástico, De la Serna contravino el auto de advertencia, entregó la hacienda de ovejas a los jesuitas y en enero de 1640 fue públicamente excomulgado. Años después, este caso precipitaría el conflicto entre el obispo Palafox y esa orden religiosa.⁵³ Fuentes hubo también de entender en la exhortación que

⁵¹ ACCVM, *Actas capitulares*, sesión del 29 de diciembre de 1640.

⁵² Ese año hubo no sólo la flota convencional de Nueva España, sino también los galeones de Tierra Firme. A causa de su encuentro con el enemigo y para escapar de la ruina, habían tenido que desistir de seguir la ruta acostumbrada, dada “la gran pujanza de velas con que se les acometió”. De esta suerte llegaron “milagrosamente” hasta San Juan de Ulúa, por lo cual el domingo 17 de octubre tuvo lugar en la Puebla de los Ángeles “una muy grande y solemne procesión” entre la catedral y el convento de monjas de La Concepción. *Actas capitulares*, sesión del 12 de octubre de 1638.

⁵³ Para el caso del racionero De la Serna, ACCP, *Actas capitulares*, sesiones del 4 de marzo de 1639 y 27 de enero de 1640. En razón de las tareas y actividad creciente encomendadas al Dr. Íñigo de Fuentes, en la sesión del 17 de mayo de 1639

la iglesia de Puebla hizo a los religiosos de Santo Domingo de la misma ciudad, quienes por cláusula testamentaria recibieron en herencia, a finales de 1639, las haciendas de labor del deán Francisco Gallegos Osorio recién fallecido. Se hizo saber a los frailes el mucho daño que se seguiría tanto a la Real Hacienda como a la catedral del impago de los “cuantiosos” diezmos resultantes.⁵⁴

Los años de Íñigo de Fuentes en Puebla culminaron con la llegada del nuevo obispo de esa sede y visitador general de Nueva España, Juan de Palafox. La noticia de quién era el nuevo prelado llegó a San Juan de Ulúa en un navío de aviso que tomó puerto el 12 de enero de 1640. Cuatro días después se abrieron los pliegos en el cabildo. La nueva fue luego proclamada con repique de “dos horas largas” por toda la ciudad, seguido de fiesta muy solemne con procesión.⁵⁵ Días después se hicieron preparativos para el recibimiento, pues se supo que ese año la flota arribaría antes. Tendría además un lustre adicional, pues con el prelado viajaba nadie menos que don Diego López Pacheco Cabrera y Bobadilla, marqués de Villena, duque de Escalona, grande de España, quien sucedería al marqués de Cadereyta. La litera en que se transportaría a Palafox desde el puerto fue puesta en manos de Íñigo de Fuentes, seguramente a causa de sus desplazamientos frecuentes hacia y desde la costa.⁵⁶

También se recibió traslado de una real cédula del rey dada en Madrid con fecha 4 de marzo de 1639. Estaba dirigida a los oficiales de Real Hacienda de la ciudad de México. Respondía de manera favorable a la petición de la iglesia catedral de Puebla para que el monarca le hiciera merced de los caudales de la vacante del obispo difunto Gutierre Bernaldo de Quirós hasta el *fiat* de las bulas de Juan de Palafox, su sucesor. Luego de la consulta correspondiente por parte del Consejo, Felipe IV ordenaba que dicha renta importase la tercera parte de la vacante. Pero venía asimismo una segunda real

el cabildo le asignó una capellanía vacante cuyos fundadores fueron Martín Ruiz Cañete y Juana Gómez, su mujer.

⁵⁴ ACCP, *Actas capitulares*, sesión del 16 de diciembre de 1639.

⁵⁵ ACCP, *Actas capitulares*, sesión del 16 de enero de 1640.

⁵⁶ ACCP, *Actas capitulares*, sesión del 21 de enero de 1640.

cédula dada en Madrid a 3 de octubre de 1639 dirigida al Deán y cabildo de la Puebla. En ella se dice que se vieron en el Consejo de Indias cartas varias y testimonios de autos sobre las diferencias que se habían tenido con el licenciado Fernando Zepeda, el juez nombrado por el marqués de Cadereyta para la averiguación y conclusión de las cuentas de los ramos de fábrica y hospital de la iglesia. El rey declara que el Consejo se había quedado revisando los papeles y que muy pronto se tomaría una determinación y se daría una respuesta a la catedral de Puebla. Según se lee, la célebre Junta del Patronazgo también formó parte del texto de esta última cédula:

Y al dicho mi virrey le ordeno que los prebendados que fueron a México para que se hallaren en la junta que se había de hacer en dicha ciudad para la conferencia de esas causas, les dé licencia para que vayan luego a sus iglesias por la falta que pueden hacer en ellas si ya no lo hubiere hecho.⁵⁷

Se dispuso de inmediato sacar dos traslados para hacerlos llegar a la ciudad de México: uno para el canónigo Juan Rodríguez de León que, echando mano de dicha cédula pediría licencia al virrey, pues seguía detenido en la capital. El segundo traslado era para el doctor Diego Rodríguez Osorio, racionero de México, quien se desempeñaba como agente de la iglesia de Puebla. Este último escribió un memorial en nombre de su poderdante, es decir, de la sede vacante de Puebla, que presentaría al nuevo virrey.⁵⁸ Mediante una y otra cédulas reales y su arribo oportuno a Nueva España, se puede colegir la manera en que el consejero Juan de Palafox había sabido allanar, justo antes de emprender su viaje al Nuevo Mundo, las dificultades e inconvenientes que aquejaban a su cabildo catedral. Por lo tanto se brindó a sí mismo condiciones más que propicias para entrar y ser recibido en su nueva sede.

Llegó por fin el día en que se nombró la comisión de capitulares que bajaría al puerto de Veracruz a dar la bienvenida al nuevo prela-

⁵⁷ ACCP, *Actas capitulares*, sesión del 21 de enero de 1640.

⁵⁸ ACCP, *Actas capitulares*, sesión del 21 de enero de 1640.

do y al virrey entrante. Fueron elegidos el chantre, doctor Alonso de Salazar Barahona y los racioneros Alonso Rodríguez Montesinos e Íñigo de Fuentes y Leyva. Parece evidente que este último fue designado no sólo en razón de su gran capacidad de movilidad y de gestión, sino porque —según vimos— muy probablemente conocía ya a Juan de Palafox. Se les asignaron 1 600 pesos, los mil para el “gasto y prevención” del obispo y lo restante para el avío de los comisionados a razón de 200 pesos para cada uno.⁵⁹ Como Salazar Barahona se indispusiera llegado el momento de emprender el viaje, se nombró en su lugar al canónigo Luis de Góngora. La comisión salió de Puebla hacia el 12 de junio con una comitiva de criados, carrozas y litera. Para el día 27 el chantre dio a conocer en cabildo una carta poder de Palafox enviada desde la Sonda de Campeche. La había firmado en el Cabo de San Antón (Cuba) el día 16. En ella informaba estar provisto de las bulas, cédula real y demás documentos, mismos que remitía para que se le diera posesión por poder. Esto último se verificó al día siguiente y así terminó la sede vacante.⁶⁰

PREPARATIVOS DEL VIAJE TRASATLÁNTICO

La entrada pública y solemne en Puebla del obispo visitador tuvo lugar el 22 de julio de 1640, en la festividad de santa María Magdalena.⁶¹ Consciente ya de la eficiencia de Íñigo de Fuentes, el prelado echó des-

⁵⁹ ACCP, *Actas capitulares*, sesión del 3 de marzo de 1640.

⁶⁰ Palafox firmó el poder “estando presentes por testigos el Sr. Don Juan Alonso y Ocón, obispo de Yucatán, el Lic. Bartolomé de Nogales y el Dr. Nicasio Rubio, residentes en la [nave] almiranta”, ACCP, *Actas capitulares*, sesión del 27 de junio de 1640. Al calce de la foja 40 del libro de actas correspondiente, se lee también: “Consagró al V. Sr. el Sr. cardenal Spínola en Madrid, en la iglesia de San Bernardo, en 29 de diciembre de 1639. Fueron asistentes el Sr. Don Juan Alonso y Ocón, obispo de Yucatán y el Sr. Don Mauro Tobar, obispo de Venezuela”. Era el cardenal Spínola, a la sazón, arzobispo de Santiago de Compostela.

⁶¹ “Domingo que se contaron 22 de julio de 1640... , entre las 9 y las 10 de la mañana entró en esta ciudad de Los Ángeles el Ilmo. Sr. Don Juan de Palafox y Mendoza, saliéndole a recibir los señores Deán y cabildo de esta catedral de Tlaxcala

de luego mano de sus servicios como gestor. A pocos meses de haber iniciado su gobierno le encomendó poner por obra un concierto o arreglo con los padres del convento de Santo Domingo de Puebla. Consistía en que los frailes vendieran a personas seglares y solventes o bien que las dieran a censo redimible, las haciendas del valle de Atlixco que habían recibido en herencia de su patrono difunto, el deán Francisco Gallegos. Así se garantizaría el pago del diezmo de dichas propiedades.⁶² Poco después, con voto y parecer de Palafox, se eligió y nombró secretario del cabildo catedral a Íñigo de Fuentes. El prelado necesitaba estar al tanto de los asuntos de más relevancia durante la sede vacante. Pero, a la vez, precisaba de conectar la actividad estrictamente capitular con la diocesana.⁶³

Por esta razón, el secretario Fuentes no detuvo sus andares al servicio de las causas episcopales. A consecuencia de la secularización de cerca de 40 doctrinas administradas por las órdenes mendican-

con el clero y ministros de la Audiencia episcopal en sus mulas y caballos hasta muy fuera de la dicha ciudad y dándole la bienvenida se despidieron de SSI y luego *in continenti* llegaron las justicias, regimiento y caballeros y le vinieron acompañando hasta las puertas de la iglesia del convento de monjas de la Santísima Trinidad, donde se apeó su señoría de la mula en que venía que le previno esta catedral y allí en un altar y enramada que se puso en dichas puertas se vistió de pontifical y llegó en procesión dicho cabildo con sus capas ricas y presidente con el clero con sus sobrepellices, cruz alta y ciriales. Y habiéndole recibido segunda vez y fechas las ceremonias, volvió a acudir en la mula y entró debajo de un palio cuyas varas trujeron en sus manos las dichas justicias y regimiento y vinieron todos en procesión muy solemnemente a esta catedral y algún trecho antes de llegar a ella se apeó su señoría de la mula y conforme al pontifical se hicieron las demás ceremonias en puerta y acabadas entraron en la iglesia donde se fueron continuando hasta su fin; y habiéndose desnudado las vestiduras pontificales y vestídose las que trae de ordinario le acompañaron a dicho señor obispo todos los referidos y le llevaron a su palacio que le tenía aderezado y dispuesto dicha catedral, donde comió su señoría y su cabildo sin otra alguna persona y lo mismo fue al día siguiente y la una y otra comida se dio a costa de la fábrica”. ACCP, acta capitular de la misma fecha.

⁶² ACCP, *Actas capitulares*, sesión del 17 de septiembre de 1640. Gracias a la intermediación de Fuentes, firmaron el 19 de enero de 1641. PEÑA ESPINOSA, “Íñigo de Fuentes, sacerdote y agente...”, p. 59.

⁶³ ACCP, *Actas capitulares*, sesión del 6 de octubre de 1640.

tes, ejecutada por el nuevo prelado a los cinco meses de haber iniciado su gestión, es decir, a finales del mes de diciembre de 1640, ordenó a aquél en las semanas siguientes acudir a Tepeaca, a Tehuacán y a Cholula a disponer los clérigos e iglesias que más convinieran a los naturales. Así se adentró Fuentes en éste, el segundo de los dos grandes litigios de los que habría de ocuparse en España.⁶⁴ El secretario capitular también se ausentó durante algunas semanas para acudir a la ciudad de México. Fue provisto de un poder general para todos los negocios de la iglesia de Puebla pendientes en la capital y en especial para entender en el pleito de espolios con don García Osorio de Valdés, el sobrino del obispo Bernaldo de Quirós. Había que transigir con Osorio y concretar el cobro del ajuar pontifical y demás bienes de la iglesia.⁶⁵

Este desplazamiento de Fuentes a México cobra aún más relevancia porque, durante casi tres de sus primeros años en Nueva España como visitador del reino y poco después en calidad de virrey interino y arzobispo electo, Palafox se trasladó a menudo a la capital. De esta suerte, dispuso que Íñigo llevara la respuesta a aquellas cartas y cédulas que el cabildo catedral de México hubiera remitido al de la Puebla y que era preciso conferir con el prelado visitador. En ellas figuraban las quejas y reclamos contra el marqués de Cadereyta por su proceder en ocasión de la “Junta del Patronazgo”. También lo relativo al envío de procuradores a la corte de Madrid por parte de ambas iglesias.

Debe haber sido durante ese periplo de Fuentes a México, cuando Palafox determinó nombrarlo procurador de la iglesia de Puebla

⁶⁴ ACCP, *Actas capitulares*, sesión del 1 de febrero de 1641. PEÑA ESPINOSA, “Íñigo de Fuentes, sacerdote y agente...”, pp. 62-63.

⁶⁵ ACCP, *Actas capitulares*, sesión del 23 de abril de 1641: “Que yo, el presente secretario, vaya a la ciudad de México con salario de cuatro pesos cada día por cuenta de fábrica con presencia e interesencia en el coro, ida, estadía y vuelta y este día se me dio poder general para todos los negocios de esta iglesia que penden en aquella ciudad... que en mi ausencia sirva el oficio de secretario el canónigo Lic. Florián de Reinoso, mayordomo de la masa general”. Los primeros días de mayo de 1641, Fuentes reforzó ante la Real Audiencia las diligencias que el cabildo catedral había encargado al Dr. Nieto Dávalos, su agente en México para este particular. PEÑA ESPINOSA, “Íñigo de Fuentes, sacerdote y agente...”, p. 65.

y su agente personal en España. El tiempo apremiaba, sobre todo por la prisa de las órdenes religiosas para resistir en la Corte la secularización de las doctrinas. Así que el procurador viajaría en la flota de ese mismo verano, esto sin perjuicio del nombramiento que, semanas antes, la catedral de México había hecho de su propio procurador.⁶⁶ Lo más probable es que Fuentes haya regresado a Puebla para el 7 de mayo, pues en la sesión de esa fecha el cabildo le agradeció sus diligencias en la capital. Se desempeñó todavía como secretario capitular hasta el 4 de junio de 1641. Ese día se citó a los capitulares, que vieron “un papel y propuestas” del prelado, cuyos cargos de consejero de Indias y de visitador general deben ciertamente haber ejercido una autoridad imponente.

La ida del medio racionero a España estaba, pues, decidida, máxime que había consenso para que ninguna dignidad ni canónigo de oficio fuese como procurador.⁶⁷ Se propuso la cantidad que se le había de dar a Fuentes para el viaje y asistencia en la Corte, aunque con la contradicción de algunos capitulares. En esa misma sesión se nombró como secretario a otro racionero, el doctor Andrés de Luey.⁶⁸ Tres días más tarde se citó a cabildo para tratar acerca de los puntos de la

⁶⁶ El nombramiento del canónigo Juan de Roa Medinilla como procurador ante la Corte hecho el 2 de marzo de 1641. ACCMM (Archivo del Cabildo Catedral Metropolitano de México), *Actas capitulares*, sesión del 5 de marzo de 1641.

⁶⁷ Se había acordado en el cabildo catedral de Puebla no elegir “en ningún tiempo” ni al deán ni a los titulares de las canonjías de oficio u oposición. ACCP, *Actas capitulares*, sesión del 20 de diciembre de 1639.

⁶⁸ ACCP, *Actas capitulares*, sesión del 4 de junio de 1641. “... dijeron que se le den de masa general 1 450 pesos en esta manera: que de masa general se le den 1 300 pesos por su cuenta y riesgo y además se le den 150 pesos para costas por cuenta y riesgo de la masa general. De este parecer fueron todos los dichos señores, excepto el Sr. canónigo Dr. Jacinto de Escobar, el Sr. racionero Alonso Rodríguez Montesinos, el Sr. racionero Alonso de Otamendi Gamboa, que todos tres dijeron que en la ayuda del dicho Dr. Íñigo de Fuentes y en la cantidad que se le manda dar lo contradicen en uno y otro y piden testimonio de su voto y se les mandó dar. El racionero Dr. Fernando de la Serna no votó por no haberse hallado presente en el cabildo antecedente [es decir, del 1 de junio al que asistió el obispo Palafox] en que se propuso que se le pague al Dr. Fuentes el salario del viaje que hizo a México”.

instrucción que el procurador llevaría a Madrid y para otorgarle el poder previsto, que sería general y amplio. Antes de embarcarse también se le autorizó el pago del primer año de su nueva gestión. En esa misma ocasión se ordenó a Fuentes entregar al nuevo titular de la secretaría capitular la memoria y demás papeles de ella. En relación con el poder para España, el doctor Juan Bautista de Elorriaga pidió que se exceptuara de dicho documento el litigio del cabildo catedral de Puebla contra el marqués de Cadereyta.⁶⁹ Fuentes llegó a Xalapa el domingo 30 de junio, donde ayudó al cura Tomás Vitus a decir la misa mayor. Dos días después se hallaba ya en la Antigua Veracruz.⁷⁰ Es muy probable que en los primeros días de julio también se haya extendido poder de la iglesia al doctor Juan de Roa, procurador de la metropolitana de México, quien viajaría en la misma flota que Fuentes. Los navíos se hicieron a la vela el 23 de julio de 1641.⁷¹ Igual que cuando dejara su Jamaica natal, Íñigo de Fuentes nunca volvería a Nueva España.

MICHOACÁN Y LA INTEGRACIÓN DE LAS CATEDRALES

Antes de examinar la cuestión de los procuradores de las iglesias de Suramérica, es conveniente destacar la figura de un procurador más de Nueva España. Se trata del doctor Juan de Magaña Pacheco, quien desempeñó en Madrid la representación de la catedral de Valladolid de Michoacán entre 1652 y 1656.⁷² No obstante haberse sumado a los esfuerzos de Íñigo de Fuentes en lo referente al litigio de diezmos de las órdenes religiosas, su gestión en la Corte interesa aquí porque refuerza tres aspectos medulares de la representación de las iglesias de las Indias septentrionales: su fuerte grado de integra-

⁶⁹ ACCP, *Actas capitulares*, sesiones del 7 y 12 de junio de 1641.

⁷⁰ PEÑA ESPINOSA, "Íñigo de Fuentes, sacerdote y agente...", p. 67.

⁷¹ En la sesión capitular del 16 de julio se acordó que el Dr. Juan Rodríguez de León escribiera a la catedral de México explicándose en lo tocante al procurador que iría a España.

⁷² *Memorial en tres artículos y 190 apartados...*

ción, los vínculos entre las tres catedrales principales del reino y, en fin, la antinomia entre los fines más apremiantes de gobierno de los virreyes y el proyecto histórico social de las sedes diocesanas.

Juan de Magaña Pacheco se integró al cabildo catedral de Valladolid de Michoacán en 1633, al ocupar una canonjía. Era un momento importante de afluencia de prebendados a causa de la circulación de clérigos entre los obispados de Nueva España. Su trayectoria de más de 20 años en ese senado es también ilustrativa de una tendencia por entonces incipiente en él, las largas residencias de sus miembros. Magaña fue nombrado procurador cuando era ya el segundo canónigo en antigüedad de su iglesia.⁷³ Con sus primeras canonjías de oposición erigidas, la movilidad y el intercambio con las demás sedes diocesanas hicieron de Valladolid la catedral de tránsito preciso para acceder a los más prestigiados cabildos de México y Puebla de los Ángeles. Nada, sin embargo, respecto de estas últimas, desentonaba tanto en Valladolid, como la fábrica de una catedral todavía provisional y varias veces rehecha a altos costos.⁷⁴

En la sesión capitular del 6 de febrero de 1652 se acordó, en consecuencia, renegociar ante el rey la construcción de la iglesia definitiva. También se determinó enviar a España al canónigo Magaña Pacheco, quien ya se había desempeñado en la ciudad de México con ese cargo. Se le dio una instrucción con algunas peticiones. Es, a la vez, una exposición del estado de las rentas de la iglesia en orden a obtener ante el Consejo las mejores condiciones financieras para dicha nueva fábrica. Sin embargo, había que evitar en lo posible un

⁷³ Se le nombró primeramente el 20 de marzo de 1647 para que asistiera en la ciudad de México como procurador a diversas causas, en especial la de un pleito con la orden de La Merced sobre los espolios del obispo fray Francisco de Rivera, O.M. (1629-1637), cuya sentencia había sido desfavorable a la iglesia de Michoacán. Al principio se concedió a Magaña poder por cinco meses, pero su presencia forzosa en la capital hizo que pasara en ella dos años. Durante ese lapso, consta que aceptó poderes de parte del obispo Palafox y Mendoza y de su cabildo en sus pleitos con la Compañía de Jesús. AGI, *México*, 306. Varias cartas de Juan de Magaña Pacheco al rey, Madrid, 1655-1656.

⁷⁴ Remito a mi libro *El cabildo catedral...*, pp. 127-138.

enfrentamiento con el virrey de Nueva España en materia de Real Hacienda.⁷⁵ Me interesa señalar que esa sola instrucción es reveladora de una toma de conciencia del contexto del reino en lo concerniente a la iglesia de Michoacán. Su cabildo catedral atribuía la situación de sumo atraso de su iglesia al siguiente hecho: desde antiguo, en esa diócesis se venía pagando a los curas beneficiados de villas y pueblos de españoles la porción llamada cuatro novenos del total o “gruesa” anual de los diezmos. Ningún otro obispado de Nueva España contaba con igual número de aglomeraciones urbanas.⁷⁶ Por lo

⁷⁵ Para el pliego o “Instrucción”, Archivo del Cabildo Catedral de Valladolid-Morelia (ACCVM), *Actas capitulares*, sesión del 21 de marzo de 1652.

⁷⁶ El documento de *Erección* o estatuto de las iglesias de Nueva España dispone que la mesa capitular (o porción de rentas del cabildo) tuviese adscritos los cuatro novenos de la masa anual de diezmos equivalentes a 22% del total de esta última. Sin embargo, también preveía que si los diezmos aumentaban en algunas localidades, el cabildo debía asignar los novenos a los curas beneficiados de ellas para instituir ahí beneficios simples. Es decir, ministerios sin cura de almas para sustento de clérigos *no curas* ayudantes en el culto parroquial. Ahora bien, a medida que aumentó el poblamiento y los asentamientos hispánicos, los curas respectivos lograron, mediante litigios ante la Real Audiencia de México a partir de los contornos de 1570, que se les atribuyeran y pagaran los cuatro novenos del total recaudado en cada jurisdicción parroquial, independientemente de la creación de los beneficios simples mencionados. De esta suerte, en 1650 los capitulares de Michoacán estaban convencidos de varias cosas: primeramente de que los emolumentos y obvenciones que los curas percibían por la impartición de sacramentos les daban ya rentas suficientes y aun sobradas. En segundo lugar, que los diezmos no habían aumentado al grado de poder erigirse beneficios simples en aquellas parroquias. Tercero, que la asignación de los cuatro novenos no sólo impedía la dotación de las prebendas que faltaban en la catedral (las medias raciones), sino que dificultaba la conservación de las que ya se servían. Finalmente adujeron que la política de recaudación del diezmo salía muy perjudicada, pues los curas beneficiados cobraban los cuatro novenos en el ámbito de su localidad y en especie. Para el cabildo catedral el problema de los cuatro novenos podía ser aún más grave. A San Miguel el Grande, Zamora, León, Silao, Irapuato, Salamanca, Colima y Zacatula podrían añadirse Celaya, Salvatierra, Zinapécuaro y Acámbaro. Esto último todavía no acontecía, dado que la administración de esos otros beneficios estaba a cargo de los frailes de San Francisco, quienes no cobraban dichas asignaciones. Esta sola circunstancia basta para descartar de la diócesis de Michoacán

tanto se pedía reincorporar dicho caudal en la mesa capitular en el entendido de que al desposeerlos no se empobrecería a los párrocos beneficiados. Dos peticiones más contiene el pliego que se entregó al procurador Magaña. Ambas se refieren a litigios antiguos sobre diezmos para los cuales se intentaba obtener una real cédula de carácter definitivo: el concerniente a que los indios llegaran a pagar ese impuesto sobre los productos de origen castellano y el relativo a las propiedades agropecuarias de las órdenes religiosas, que vinculó estrechamente la representación de la iglesia de Michoacán con el resto de las iglesias de Indias mediante los oficios de Íñigo de Fuentes.⁷⁷

La cuestión de los cuatro novenos es relevante para nuestro relato porque remite al proceso de poblamiento hispánico que se estaba consolidando en la región central de la diócesis de Michoacán y cuya principal palanca era la actividad agropecuaria.⁷⁸ Se trata del futuro

una temprana secularización de doctrinas como la que había tenido lugar en la de Puebla en 1640-1641. En esta última únicamente Atlixco y Veracruz tenían asignado el pago de los cuatro novenos. En la de México los retenía la catedral. Conveniría verificar la asignación de los cuatro novenos o la inexistencia de ella en la diócesis de Guadalajara, ya que contaba con el mayor número de aglomeraciones urbanas después de Michoacán: Zacatecas, Jerez, Aguascalientes, Santa María de Los Lagos, entre otras.

⁷⁷ Para el pleito relativo al diezmo de indios, véase el capítulo 1 del volumen primero de esta obra, pp. 62-77. En términos generales persistía la polémica sobre si los naturales debían o no pagarlo y en su caso de qué y cuánto, dado que eran nuevos en el cristianismo. En cualquier caso, para poder recaudarlo en algunos pueblos primero había que demostrar la costumbre de haberlo pagado al menos durante veinte años, *TRASLOSHEROS, La reforma de la iglesia...*, pp. 153 y ss.

⁷⁸ Los cabildos catedrales debieron mantener al día una especie de geografía jurídico-administrativa que llevaba registro de los causantes del diezmo y de sus propiedades, pero incluso del nombre y número de personas que tomaban tierras en alquiler o en subarriendo. Por este hecho, distintos tipos de terrazgueros, medieros y peones de estancias se hacían causantes adicionales del impuesto. Mediante los ajustes o arreglos a dicha geografía diocesana, el clero se mantuvo al tanto del número de aglomeraciones que surgían en el obispado: ciudades, villas, pueblos, ranchos, sitios, puestos y hasta pegujales de labranza. En otras palabras, se estaba al día de los asentamientos de la población de economía más dinámica. Los testimonios desprendidos de esa actividad son extremadamente valiosos para estudiar

y opulento “Bajío”, una de las zonas más urbanizadas de todas las Indias occidentales. Al mediar el siglo XVII era todavía conocido como la provincia o comarca de Chichimecas a causa de sus primitivas poblaciones autóctonas, nómadas y en pie de guerra sobre la ruta de la plata conducente a Zacatecas y más allá.

Al cabo de casi cuatro años de ausencia en la corte de Madrid, el canónigo Magaña Pacheco volvió a Nueva España con la respuesta del Consejo a las peticiones de su iglesia. Pero, en lugar de presentarla primero a su obispo y cabildo, se dejó llevar por un afán de desquite de pasados agravios y por sus ambiciones de ascenso. Por lo tanto, fue a ver directamente al virrey duque de Alburquerque.⁷⁹ Dicha respuesta se halla contenida en dos reales cédulas fechadas en Madrid, una a 6 de marzo de 1655 y la otra a 17 de febrero de 1656. En la primera se autorizaba la construcción de la nueva catedral de Vallado-

el proceso de poblamiento hispánico y de territorialización, que en la Nueva España central alcanzó una de las más altas densidades de todas las Indias. MAZÍN, “Justicia, cambio social y política...”.

⁷⁹ Como su procurador residente en la ciudad de México, desde 1649 el canónigo Magaña Pacheco había expresado cierto malestar al cabildo del que formaba parte. En una carta sin fecha, pero anterior al 21 de mayo de ese año, expresó lo siguiente: “Vuestra señoría sabe con todo buen acierto de todo lo que fue a mi cargo en dos años y meses que asistí en dicha ocupación [de procurador de la iglesia de Michoacán en la ciudad de México], y porque he tenido noticia que a su Majestad han informado personas poderosas que el fin de haberme enviado fue por no poderme sufrir lo rígido de mi condición en este lugar por haber admitido en aquella ocasión los poderes del excelentísimo señor Don Juan de Palafox y Mendoza, obispo de la Puebla y del cabildo de la Puebla en los pleitos que en aquella ocasión trataban con la Compañía de Jesús, conviene a mi derecho se me dé testimonio del auto de cabildo que hubo para nombrarme por tal procurador”. Juan de Magaña Pacheco al Deán y cabildo de Valladolid de Michoacán, s/f, en AGI, *México*, 306, varias cartas de Juan de Magaña Pacheco al rey, Madrid, 1655-1656. Años más tarde, al regresar de España, Magaña hizo caso omiso de la advertencia de sus poderdantes de Valladolid acerca de no proceder a informar al virrey de sus gestiones como procurador. Justificó la desobediencia arguyendo haber recibido tarde dicha advertencia. En efecto, Magaña presentó las cédulas al virrey en octubre de 1656. TRASLOSHEROS HERNÁNDEZ, *La reforma de la iglesia...*; en AGN (Archivo General de la Nación, México), *Reales cédulas duplicadas*, vol. 41, exp. 97.

lid mediante un financiamiento de doce años. Sin embargo, encerraba una sorpresa nada agradable para la iglesia. Se refería a que una de las fuentes de recursos para dicha fábrica era inusitada, es decir, no tenía precedente en ninguna catedral de Nueva España: a saber, se imponía a las rentas decimales de obispo y cabildo una pensión de 3 000 pesos anuales. Pero no paraban ahí los males. Como heredero de las tendencias disciplinares de sus predecesores en relación con las iglesias catedrales, el virrey duque de Alburquerque parecía decidido a hacer que el clero de Valladolid interviniera lo menos posible en la gestión de su catedral definitiva. Obedeció la primera cédula sin retrasar el cobro de la odiada pensión. En cambio manipuló el cumplimiento de la segunda. Ésta, obtenida a petición de Magaña Pacheco, disponía que el nombramiento del mayordomo u obrero mayor de la obra lo efectuase el virrey a partir de una terna de sujetos propuesta por el obispo y que normalmente integraban miembros del cabildo catedral. Pues bien, el canónigo Magaña Pacheco echó mano de todo su ingenio, ganó tiempo, aprovechó las reservas del duque y pidió a este último que lo nombrara mayordomo.⁸⁰

De lo dicho se desprende que el cabildo catedral de Valladolid había enviado a uno de los suyos como procurador a la Corte con la esperanza de obtener las mejores condiciones para la construcción de su catedral definitiva y de mejorar la retribución de las prebendas. Volvía, sin embargo, con un consentimiento del rey a todas luces one-

⁸⁰ Magaña alegó ante el virrey haberle costado mucho trabajo ganar la cédula de la nueva fábrica y no haber recibido ningún socorro, hecho que lo había dejado “con necesidad”. El nombramiento del duque de Alburquerque a su favor tiene fecha de 24 de diciembre de 1656, con salario de 400 ducados de Castilla anuales. AGN, *Reales cédulas duplicadas*, vol. 41, exp. 99.

La real cédula de 17 de febrero de 1656 se halla publicada en SIGAUT (coord.), *La catedral...*, p. 256. El clero catedral quedó prácticamente marginado durante los primeros años del proceso constructivo. Empezó la defensa en derecho de sus atribuciones entre 1657 y 1664 por diversos frentes. Primero en contra del canónigo Magaña, a quien una y otra vez se acusó de incumplimiento de su prebenda con motivo de sus estancias prolongadas en la ciudad de México. Para el desempeño de Juan de Magaña Pacheco está el libro ya mencionado de TRASLOSHEROS, *La reforma...*, pp. 254-257, así como mi *Cabildo catedral de Valladolid...*, pp. 160-161 y 170-171.

roso y con la intromisión del virrey en turno. Para satisfacer a las demandas de su catedral, en Madrid, Magaña debe haberse acercado al consejero Lorenzo Ramírez de Prado, hermano de su poderdante fray Marcos Ramírez de Prado, el obispo de Michoacán. Ya en la década de 1650 don Lorenzo figuraba como uno de los más activos partidarios del régimen encabezado por Luis de Haro, el nuevo valido real a quien el duque de Alburquerque debió el cargo de virrey de Nueva España. Magaña también firmó en la Corte, con el procurador Fuentes, un memorial impreso en materia del pleito de diezmos con las órdenes religiosas, al parecer del año 1654. Dijimos ya que años antes, cuando el procurador de Michoacán se había desempeñado como agente de su iglesia en la ciudad de México, dijo haber prestado servicios a Juan de Palafox en su pleito contra los jesuitas. Una vez en Madrid, tal precedente debió facilitar su acceso a Íñigo de Fuentes. Sin embargo, por sí misma la gestión de Magaña en Madrid no parece haber sido trascendente sino para las necesidades particulares de su iglesia, aunque en un sentido perjudicial atribuible a su tortuoso e interesado proceder.⁸¹

LOS PROCURADORES DE LAS INDIAS MERIDIONALES

Está fuera de duda la determinación con que Juan de Palafox hizo de Íñigo de Fuentes el gestor determinante de los litigios de su iglesia y de sus asuntos personales en la corte del rey. En el capítulo siguiente veremos cómo la iglesia metropolitana de México acabó asimismo confiando su representación en la materia a Fuentes, sobre todo tras el deceso de su procurador Juan de Roa en 1645, para disgusto del nuevo arzobispo Juan de Mañozca.⁸²

⁸¹ Para el memorial mencionado, remito a la nota 72 de este capítulo. Por otra parte, en las "Cartas varias..." de Magaña Pacheco al rey, de los años 1655-1656 (AGI, *México*, 306) consta que el procurador cayó enfermo de cierta gravedad estando aún en Madrid a finales de 1654, lo cual le impidió emprender en 1655 el viaje de regreso a Nueva España. Volvió finalmente a ésta en el primer semestre de 1656.

⁸² A partir de que se tuvo noticia en México de la muerte del procurador Juan de Roa, en mayo de 1645, la sede metropolitana no volvió a enviar a la corte del

Es ahora preciso hacernos cargo de los agentes y procuradores de las iglesias de las Indias meridionales. Pero, ante todo, del proceso que también las condujo a sujetar su representación a la gestión de Fuentes, al menos en lo tocante al litigio de diezmos contra las órdenes religiosas.⁸³ Recordemos que durante las primeras décadas del siglo XVII o no se había verificado la llegada a la Corte de un procurador por parte de las iglesias del Perú o bien que el arcediano de Lima había tenido que regresar a su iglesia por carecer de licencia apropiada; o, en fin, que esa catedral se había visto precisada a contratar los servicios del procurador de la iglesia de México en Madrid.⁸⁴

Sin procurador en la Corte desde que Diego Guerra, el deán de México, fungiera como su apoderado, en agosto de 1639 la sede vacante de Lima dio un poder amplio a Juan de Cabrera, por entonces tesorero dignidad de su cabildo. Ese poder seguramente refrendaba otro originalmente otorgado por el arzobispo y cabildo el 9 de octubre de 1637 al mismo Cabrera, pero que nunca entró en efecto. El tesorero debía llevar a España todos los negocios, tanto de aquel cuerpo colegiado como del doctor Fernando Arias de Ugarte, el pre-

rey a ningún otro de sus prebendados. Esto obedeció no sólo a que Íñigo de Fuentes se ocupaba del litigio principal en nombre de las iglesias de Nueva España, sino a causa de la disminución de las rentas eclesiásticas. Por otra parte, en 1647 había muerto el antiguo agente solicitador de las iglesias Pedro Sánchez Páez. Remito a la carta que el hijo de éste, Pedro Páez de Monzón, dirigió al Deán y cabildo de México, Madrid, 1 de diciembre de 1647, en ACCMM, *Correspondencia*, legajo 20. A instancias del arzobispo Juan de Mañozca, el 19 de julio de 1650 se decidió por mayoría de votos otorgar un poder a un tal Bartolomé de Montoya, residente en Madrid, como agente de la iglesia de México. El Dr. Pedro de Mejía, canónigo penitenciario, se opuso a este último nombramiento. Argumentó que mejor se enviase dicho poder a Íñigo de Fuentes por ser “persona de toda satisfacción”. La muerte del arzobispo, poco tiempo después, vino a consolidar la opción de la metropolitana por Fuentes. ACCMM, *Actas capitulares*, sesión del 19 de julio de 1650.

⁸³ Consta, sin embargo, la presencia del racionero Diego López de Zúñiga como procurador de la iglesia de Lima en la Santa Sede. Su principal tarea en Roma consistió en activar el proceso de beatificación del arzobispo Toribio de Mogrovejo. Archivo del Cabildo Catedral Metropolitano de Lima (en adelante ACCML), sesión capitular del 13 de junio de 1644.

⁸⁴ Remito al capítulo 5 del primer volumen de esta obra.

lado recién fallecido.⁸⁵ Pese a la falta de un procurador propio en la Corte, Pedro Sánchez Páez, el mismo antiguo agente solicitador de las iglesias de Nueva España, había también trabajado para la metropolitana de Lima. Lo hizo obteniéndole privilegios y mercedes, sobre todo de índole fiscal a causa de una coyuntura de disminución de sus diezmos.⁸⁶

Pero el viaje del procurador de Lima tuvo que seguir posponiéndose de manera indefinida por varias razones: una tiene que ver con las instancias que desde los contornos de 1634 venía haciendo de manera reiterada el doctor Andrés García de Zurita, maestrescuela de la catedral.⁸⁷ En el siguiente capítulo veremos que este personaje había propuesto por escrito que el pleito sobre diezmos contra las órdenes religiosas se siguiera por vía de gobierno y no de justicia. Para justificarlo, esgrimió el tiempo demasiado largo transcurrido desde que el litigio había iniciado ante el Consejo de Indias. Su propuesta consistió en que cada iglesia fuese sustanciando la causa en el ámbito local ante la Audiencia respectiva, echando mano de la jurisdicción eclesiástica ordinaria. Para este efecto había escrito y hecho imprimir unos *Fundamentos...*, texto que le fue remunerado por su cabildo catedral en marzo de 1640.⁸⁸ A decir del agente solicitador

⁸⁵ ACCML, *Actas capitulares*, sesión del 9 de agosto de 1639.

⁸⁶ Así, por ejemplo, el 14 de octubre de 1639 se recibió en el cabildo catedral de Lima un pliego remitido por Sánchez Páez. Contenía una real cédula que concedía al ramo de fábrica de la iglesia un tercio de la cuarta episcopal vacante a contar a partir de la muerte del más reciente arzobispo. En ella se argumenta que la caída de los ingresos decimales se debe principalmente a “las haciendas que han adquirido las religiones, de que no pagan diezmos...” ACCML, *Actas capitulares*, sesión del 14 de octubre de 1639.

⁸⁷ Inicialmente el Dr. García de Zurita pudo acaso haber planteado sus postulados en la misma corte de Madrid al abogado del Consejo Márquez de Cisneros y al fiscal Solórzano Pereyra (1629-1632). Después insistió por correo desde el cabildo catedral de Lima. Remito a la nota 23 del capítulo 2.

⁸⁸ En la sesión del 22 de marzo de 1640 se acordó que se le dieran de la caja de la haceduría de diezmos 200 patacones “por su trabajo que ha tenido en la impresión de los fundamentos que hay para que los religiosos diezmen y para acabar la causa para enviarla al Consejo”.

Sánchez Páez, sus postulados no fueron bien acogidos en el Consejo de Indias por reticencia a desandar el proceso del pleito, efectivamente largo. Según el mismo agente, por esta razón se había instalado un clima de resentimiento de parte de la iglesia de Lima.

Verifiquemos que en el Perú las cosas fluían a un ritmo diferente que en Nueva España. Vimos ya que en esta última las reales cédulas para un control más estricto de las rentas eclesiásticas suscitaron un enfrentamiento entre las iglesias en sede vacante y el virrey marqués de Cadereyta. En Lima, en cambio, la iglesia catedral no vaciló en aprovechar esa misma legislación para resolver, en nombre del patronato regio, problemas graves asociados a la recaudación de los diezmos. De esta suerte, en 1640 suplicó la catedral al virrey marqués de Mancera que el oidor de la Audiencia que se designara para supervisar sus cuentas de fábrica y hospital también coadyuvara a eliminar los obstáculos que impedían la concurrencia de postores del arrendamiento para recaudar dicho impuesto.⁸⁹ Esto supone que, a diferencia de Nueva España, donde el menor intento de “intromisión” era de inmediato repelido con vigor, en Lima un grado mayor de intervención virreinal en los asuntos de la catedral se asumía casi como convencional. La única forma de resistencia inicial en Lima a las nuevas medidas fiscales consistió en un memorial del cabildo sede vacante al virrey. Le hicieron ver los inconvenientes que podían seguirse de la presencia de miembros de la Audiencia tanto en los arrendamientos de diezmos como en la presentación de las cuentas de fábrica. Al final prevaleció el parecer del marqués de Mancera. Dos años después, en 1643, el mis-

⁸⁹ ACCML, *Actas capitulares*, sesión del 14 de agosto de 1640. Al no haber quien quisiera arrendar la recaudación, se temía que se perdieran los diezmos “respecto de la experiencia que se tiene que en administrarlos [la propia iglesia] se pierde la mayor parte de todo”. Es decir, que en Lima la administración directa del impuesto eclesiástico era sumamente onerosa, al punto de que “la administración que se hizo en la villa de Ica sobrepasó el gasto en cantidad notable al aprovechado”. Sin embargo, en la siguiente sesión capitular, del 31 de agosto, el virrey había respondido que tocaba al cabildo catedral el nombramiento de un administrador a falta de arrendatarios. A querer o no, las circunstancias del momento imponían la administración directa como alternativa.

mo cabildo metropolitano de Lima pidió que se hicieran ciertos ajustes de precedencia a la nueva práctica ya instaurada. Esta última consistía en la presencia de un oidor y del fiscal de la Audiencia, así como de un oficial de Real Hacienda en los remates de diezmos y en la presentación de las cuentas del ramo de fábrica.⁹⁰ Sin haber, pues, enfrentado a las autoridades seculares locales, fue sólo más tarde cuando el cabildo catedral pidió ante el Consejo de Indias la derogación de dicha práctica, aunque más por motivos de precedencia, lo cual contrasta todavía más con el estilo prevaeciente en Nueva España.⁹¹

En el Perú los años 1640-1643 reflejan una coyuntura económica adversa. La fluctuación de precios de los productos agropecuarios, la falta de dinero circulante y la escasez de mano de obra de origen africano desalentaron la concurrencia de postores de arrendamiento en quienes pudiera recaer la recaudación del diezmo.⁹² Se impuso

⁹⁰ *Actas capitulares*, sesión del 28 de septiembre de 1643.

⁹¹ Se incluyó dicha petición en la Instrucción del Deán y cabildo de Lima al procurador que iba en su nombre a las cortes romana y del rey. Quedó consignada en la sesión capitular del 13 de junio de 1644. La petición dice como sigue: “Por cédula de su Majestad está ordenado que un oficial real asista al remate de los diezmos y estando esto así en costumbre, se ha innovado desde el año de 43 en que mandó el virrey que asistiese a todo el hacimiento de las rentas un oidor, el fiscal y un oficial real y por haber habido discordia sobre los lugares porque quisieron preferir los seculares a los dos jueces eclesiásticos, se detuvo el hacimiento y se perdieron más de diez mil ducados y en fin prefirieron con agraviamiento el oidor y el fiscal; siendo así que por cédula de su Majestad está mandado que el oidor que asistiere por orden del virrey a la votación de una cátedra no prefiera al oidor de la Universidad como lo hacían, siendo más razón que no prefiera a los jueces eclesiásticos... Y habiendo experimentado estos inconvenientes, vienen solamente a los remates y es necesario aguardarlos porque muchas veces están ocupados en acuerdos diferentes y los arrendadores se molestan y se enfadan y los arrendamientos se dilatan muchos meses de los términos que su Majestad manda en las leyes del cuaderno de alcabalas recopiladas. Y así se ha de suplicar a su Majestad que para excusar estos inconvenientes que aún se han comunicado y de que podrá informar de palabra, y de todo se hizo contradicción ante el virrey y se sacó testimonio y se envió el ocho pasado y si no hubiere ido, lo llevará vuestra merced”.

⁹² “Los principales diezmos de esta iglesia y de las que están fundadas en los llanos [es decir, en la franja costera] consiste en las viñas y heredades que hay en

entonces como única opción a la catedral de Lima, la administración directa de esa renta. Los hacedores de diezmos nombrados a principios del año 1640 confesaron su indisposición y falta de experiencia para enfrentar semejante dificultad. Por lo tanto, la mayoría capitular suplicó al ya mencionado tesorero Juan de Cabrera que encabezara dicha administración en vista de su mucha experiencia en la materia. Cabrera, quien había declinado al inicio del año desempeñarse como hacedor de diezmos —eventualmente a causa de su salida inminente rumbo a España— se negó varias veces. Pero terminó por aceptar ante la insistencia de sus colegas, “por ser gran servicio de Dios y de la Iglesia”. Vino así, pues, a aplazarse su viaje a la Corte de manera indefinida. Para completar el elenco, también se propuso que en razón de su mucha inteligencia, el doctor Andrés García de Zurita aceptara sumarse a Cabrera para así “reformular la ruina que amenaza”.⁹³

A las estrecheces financieras se sumaban las necesidades de defensa militar de la Monarquía y la respuesta correspondiente de la iglesia catedral, consistente en una especie de “inversión forzosa” a mediano plazo sobre el capital de gracias y mercedes reales del cual se sabía y afirmaba como acreedora. De esta suerte, en 1641 se acordó en el cabildo eclesiástico dar un donativo de 6 000 pesos al monarca para defensa del reino del Perú, dados los rumores de “una invasión que se temía por parte de los enemigos de la Monarquía”.⁹⁴

ellos, que todas se cultivan con negros; y por no haberlos traído en muchos años, hay gran falta de ellos y así se han despoblado muchas haciendas y las demás van acabando, con que han venido a menos los diezmos y faltarán del todo en gran daño de las iglesias y de los reales novenos. Y así, se ha de pedir a su Majestad se sirva de que cuando más haya lugar de dar permiso para que se traigan negros y se remedie este daño tan considerable”, en la misma Instrucción antes citada de la sesión capitular del 13 de junio de 1644 (ACCML).

⁹³ ACCML, *Actas capitulares*, sesión del 31 de agosto de 1640.

⁹⁴ ACCML, *Actas capitulares*, sesión del 20 de julio de 1641. A partir de la década de 1630 las posesiones de las Indias, luego de un proceso difícil de imposición, presiones y forcejeo con los cabildos urbanos, vieron fortalecido su papel como partes integrantes de la Monarquía. A consecuencia de la “Unión de Armas” se definió qué se gravaba y el beneficio que se seguiría para las ciudades. Sobre las

Tres años después el virrey pidió a la iglesia un donativo más “para que el enemigo holandés fuese echado de Valdivia [en Chile, y porque] se presumía haría invasión a este [reino] del Perú”. Sin embargo, en esta otra ocasión sólo se pudieron dar 3 000 pesos, al parecer ya no de las arcas sino de los bolsillos de los capitulares.⁹⁵

El envío a España de un prebendado de Lima como procurador fue retomado en febrero de 1642. Primero se dijo que para ese efecto se contaba con licencia del rey. Enseguida se recordó estar ya nombrado el tesorero Juan de Cabrera Benavides. Finalmente se advirtió que si éste no estaba en condiciones se elegiría otro capitular. Por mayoría de votos se determinó escribir a las iglesias sufragáneas de Lima para que de nuevo enviasen sus poderes al tesorero dignidad. No obstante, se les anunció que en caso de no poder viajar los dieran a un canónigo de Lima, homónimo de aquel, llamado Juan de Cabrera Alvarado, de cuyas cualidades, puntualidad y eficacia tenía el cabildo plena satisfacción.⁹⁶ La fuerza de las circunstancias hizo que ulteriormente se eligiera a este último.

En mayo de 1642 hubo que nombrar jueces del cabildo que efectuasen los arrendamientos de diezmos. La mayoría se inclinó de nuevo por el tesorero Juan de Cabrera Benavides y por el maestrescuela Andrés García de Zurita. El primero se excusó, pero como sus colegas volvieron a la carga le suplicaron que aceptara “por lo mucho

cargas fiscales impuestas al Perú en las décadas de 1630 y 1640 remito al estudio de AMADORI, *Negociando la obediencia...* También a mi artículo “Leer la ausencia: las ciudades de Indias y las Cortes de Castilla...”. El conde-duque de Olivares había recurrido a la estrategia de una visita general con el fin de aumentar la recaudación fiscal. Antes de nombrar a Palafox para Nueva España, había despachado visitadores a Lima, Quito, el Nuevo Reino de Granada y Los Charcas. ÁLVAREZ DE TOLEDO, *Juan de Palafox...*, pp. 86-87, y PHELAN, *The Kingdom of Quito...*, pp. 157-227.

⁹⁵ ACCML, *Actas capitulares*, sesión del 11 de febrero de 1644. “Dijeron que como fieles vasallos darían lo que pudiesen como lo habían hecho en otras ocasiones, dando de sus haciendas, [de] lo que tenían obligación y alcanzaba el caudal, respecto de haber venido las rentas decimales en mucha disminución y baja como era notorio...”.

⁹⁶ ACCML, *Actas capitulares*, sesión del 14 de febrero de 1642.

que conviene al aumento y buen cobro de los dichos diezmos para las prebendas, fábricas y hospitales y ministros de la iglesia...”. Y aunque luego logró exonerarse, en un primer momento Cabrera se vio en la necesidad de ceder.⁹⁷ La baja en la recaudación hacía del todo preciso seguir confiando en los capitulares más experimentados. Con la intención de dar por sentado este hecho, el cabildo comunicó al virrey que dicha disminución no debía imputarse a negligencia del cuerpo colegiado.⁹⁸ Siguió, pues, difiriéndose el envío de un procurador de las iglesias de Suramérica a Madrid. Mientras tanto, asuntos apremiantes como impulsar la causa de beatificación del arzobispo Toribio de Mogrovejo (1538-1606) u obtener mercedes reales sobre las rentas eclesiásticas se seguían llevando a distancia mediante escritos a cargo del doctor García de Zurita y los buenos oficios, allende el mar, del agente solicitador Pedro de Paz.

En la sesión capitular del 13 de junio de 1644 se dio por fin una “Instrucción” al canónigo Juan de Cabrera Alvarado en quien, como anticipamos, recayó el nombramiento de procurador. No obstante hubo de transcurrir un año más, ya que dicha instrucción lleva fecha de 18 de junio de 1645. El primer negocio de ese testimonio es el referente al litigio de diezmos contra las órdenes religiosas. En conformidad con las propuestas del doctor Andrés García de Zurita, se ordenó a Cabrera Alvarado pugnar para que no hubiera pleito. De otra manera, se asentó, “no se acabará en la vida, pues ha setenta y seis años que se sigue”. Por lo tanto tenía que poder convencer a los señores del Consejo de que la mejor estrategia consistía en que cada catedral, echando mano de la jurisdicción eclesiástica ordinaria y ante su Audiencia correspondiente, evitara que las órdenes religiosas excedieran sus privilegios. La instrucción también recuerda que este

⁹⁷ ACCML, *Actas capitulares*, sesión del 29 de mayo de 1642. La exoneración del tesorero Cabrera Benavides consta unos cuantos días después, en el acta del 3 de junio.

⁹⁸ “Que se haga un memorial para su excelencia en que se le haga saber cómo la disminución de las rentas decimales no es por negligencia de este cabildo, sino porque los tiempos no han ayudado y otros accidentes y demás razones...” ACCML, *Actas capitulares*, sesión del 1 de agosto de 1643.

procedimiento se había intentado ya en el plano local con los dominicos. Y aun cuando estos religiosos se presentaron ante la Audiencia a protestar por vía de recurso de fuerza contra la iglesia, dicho tribunal había declarado no proceder. Se había, por lo tanto, condenado a los frailes a pagar diezmos de las haciendas que iban adquiriendo. En los meses que siguieron antes del viaje del procurador se mandó sacar testimonio de veinte años atrás, es decir desde 1626, de todas aquellas haciendas que se habían vendido a los conventos de religiosos de Lima. También se sacó testimonio del estado del litigio que se había seguido con la orden de Santo Domingo sobre pago de los diezmos de las haciendas adquiridas en la arquidiócesis. Ambos documentos tendrían que ayudar a Cabrera a fundamentar de mejor manera los argumentos de su iglesia ante el Consejo.

El cabildo catedral de Lima insistió todavía en que una vez asentada la jurisdicción eclesiástica ordinaria se irían siguiendo las mismas causas con las demás órdenes religiosas, en particular con las de San Agustín y La Merced, las cuales normalmente deberían en breve conformarse con ese procedimiento judicial. También se apuntó que no se requería más prueba que “ver sus privilegios”, con lo cual las órdenes quedarían vencidas. A los jesuitas se les había puesto una demanda análoga de exceso de privilegio por no ser éste tan amplio como dichos religiosos pensaban. En consecuencia se demostraría a la Compañía las limitaciones de que adolecía. El canónigo Cabrera Alvarado debía, además, pugnar para que se diera sobrecédula de una que, según el cabildo catedral, el Consejo había hecho llegar a Lima hacía pocos años.⁹⁹ En ella se estipulaba que si las órdenes reli-

⁹⁹ Debe tratarse de una cédula dada en Madrid a 14 de noviembre de 1631. Al parecer se dio a instancias no sólo del procurador Diego Guerra de la iglesia de México, sino, sobre todo, del entonces fiscal del Consejo, Juan de Solórzano Pereyra. Ella consistía, por un lado, en la ratificación de la cédula que desde octubre de 1576 había pedido relación de los propios que en la Nueva España poseían las órdenes, inhibiendo las nuevas adquisiciones. Por otra parte se añadía que todos aquellos sujetos que vendieran, donaran o mandaran haciendas a “las religiones”, se obligarían primero con sus personas y bienes a pagar diezmos de tales haciendas a las iglesias, de otra manera las ventas no se podrían admitir. Solórzano, de

gias usaban y ejercían sus privilegios con exceso, la Audiencia se los recogería. La “Instrucción” también esgrime el criterio doctrinal en derecho sobre el que se fincaban las propuestas del doctor Andrés García de Zurita: a saber, que los privilegios de las órdenes tenían fuerza en lo referente a los diezmos que eran de derecho común. Sin embargo, los de las Indias eran de derecho especial de donación a causa de que los Reyes Católicos la habían concedido a las iglesias. Por lo tanto el pleito no se podía seguir sino en lo eclesiástico en breve tiempo y “sin estrépito ni figura de juicio”.¹⁰⁰

Hay que señalar, sin embargo, que la lógica de todas estas propuestas que para entonces la iglesia de Lima asumía oficialmente como propias, es consecuente con el artículo del litigio principal en su acepción activa, es decir, con la adquisición de propios hecha por las órdenes religiosas *mientras transcurría* el pleito. Recordemos que la consecuencia inmediata de esto consistía en que los antiguos dueños no disponían cláusulas ante escribano que estipularan la obligación para los religiosos de diezmar. De esta suerte las catedrales dejaban de inmediato de percibir los diezmos con que, de hecho, ya contaban. Es probable que la estrategia defendida por la iglesia metropolitana de Lima se haya valido de un fundamento más en derecho: a saber, la situación a que había dado lugar una cédula de 1635 dirigida a la Audiencia de Quito referente a los diezmos que los jesuitas debían pagar conforme adquirían haciendas en ese reino.

Otra razón de la metropolitana de Lima para reforzar sus propuestas eran los gastos que el litigio principal en Madrid acarrea a mediano y

hecho, había pedido que todos los propios que se hubiesen adquirido desde 1576 como contratos hechos contra las leyes del rey se rescindieran “y señaladamente las chacaras que la Compañía de Jesús ha comprado de tres años a esta parte en Lima, como lo escribe el arzobispo, siendo de tanta cantidad que precisa de remediarse”, información citada en el *Memorial del pleito que en gobierno y justicia...*, impreso en Madrid, año de 1652, en Archivo del Cabildo Catedral del Burgo de Osma (ACCBO).

¹⁰⁰ “Instrucción de sus señorías Deán y cabildo de la Santa Iglesia de Los Reyes que da al señor canónigo Dr. Don Juan de Cabrera Alvarado...”, sesión del 13 de junio de 1644.

largo plazos.¹⁰¹ Al menos desde 1635 se había hecho saber al agente madrileño que las iglesias del Perú no querían el pleito por el camino que iba porque “no tienen posible para ello ni es cosa que tendrá fin y, cuando lo tenga, es muy dudoso”. No obstante, como veremos en el siguiente capítulo, la catedral de Lima tuvo que mandar a hacer y remitir a España por orden del Consejo a todas las iglesias, las probanzas de los propios de las órdenes religiosas. Las hizo elaborar, sin embargo, con desgano y desaliento “valgan lo que valieren”. Al despacharlas el 16 de mayo de 1636, dicha iglesia advirtió que si el Consejo persistía en querer hacer diligencias las hiciera, pero que ella no contribuiría ya con nada.¹⁰²

En su conclusión, la “instrucción” entregada al canónigo Juan de Cabrera Alvarado es lapidaria:

Si las demás iglesias quieren seguir otras acciones, que hagan lo que quisieren; que esta iglesia [de Lima] no quiere seguir más que éstas y no de la misma acción que es la que en el Consejo se sigue, y las de esta iglesia no se pueden seguir sino en lo eclesiástico y así no hay encuentro, porque esto no se sigue ni puede seguirse en lo secular.

Pero este grado de determinación no pudo llegar a concretarse en tiempo y forma, como se esperaba. No bien había desembarcado luego de larguísima travesía cuando, antes de dejar Sevilla, la muerte sorprendió al procurador Juan de Cabrera Alvarado.¹⁰³ Como era de

¹⁰¹ “Si la [iglesia] de México lo quiere [el pleito], puede pagarlo o sígalo el fisco a quien importa más”, citado de la carta de la iglesia metropolitana de Lima al Lic. Gerónimo de Alarcón y al Lic. Pedro Sánchez Páez, sus agentes en el Supremo Consejo de las Indias, Lima, 28 de mayo de 1638, en *Memorial del pleito que en gobierno y justicia...*

¹⁰² Información citada en *Memorial del pleito que en gobierno y justicia...*

¹⁰³ ACCML, *Actas capitulares*, sesión del 5 de agosto de 1646. “En este cabildo se leyó y vio un escrito de Luis Álvarez, escribano público de la ciudad de Sevilla, su fecha a 16 de febrero de 1646, en que certifica haber muerto el Sr. Dr. Don Juan de Cabrera, canónigo de Lima en 16 del dicho mes de febrero de 1646. Acto seguido, el cabildo pidió que se devolvieran los manuales e instrucciones que se le habían entregado al canónigo y que con el dinero para costas que llevaba se compraran cera y alfombras para la iglesia.

esperar, tres meses más tarde el arcediano de Lima Francisco Godoy propuso que se enviara como procurador a España al tesorero dignidad, es decir, el otro Juan de Cabrera y que se le adelantaran los salarios para ese efecto. Aprobada dicha propuesta por mayoría capitular, se pidió de nueva cuenta a las iglesias sufragáneas hacerle llegar sus poderes y contribuir para los gastos de la procuración.¹⁰⁴

A finales de junio de 1647 el tesorero Juan de Cabrera Benavides se disponía ahora sí a partir, razón por la cual se le confió un caudal adicional al que se había entregado a su homónimo. Llevó consigo hasta una decena de poderes de las iglesias sufragáneas de Lima y de otras de Suramérica para efecto de consolidar su incorporación al pleito de los diezmos.¹⁰⁵ Serviría para las diligencias de la causa de beatificación del arzobispo Toribio Alfonso de Mogrovejo.¹⁰⁶ La “instrucción” que le fue entregada era semejante a la del procurador anterior. No obstante, se le incorporó una cláusula relativa al nombramiento del obrero mayor de fábrica de la catedral.¹⁰⁷

¹⁰⁴ ACCML, *Actas capitulares*, sesión del 23 de noviembre de 1646.

¹⁰⁵ Constan los siguientes poderes: Lima (9 de julio de 1647); La Plata (26 de febrero de 1647); El Cuzco (8 de febrero de 1647); Quito (1 de abril de 1647, más 300 pesos); Trujillo (10 de mayo de 1647); Arequipa (10 de mayo de 1647); La Paz (30 de abril de 1647); La Concepción e Imperial de Chile (28 de mayo de 1647); Santa Cruz de la Sierra (18 de febrero de 1647); Tucumán (8 de enero de 1648), *Ejecutoria sobre carta de pedimento de la Santa Iglesia Catedral de México...*, Madrid, 17 de junio de 1672, 306 folios, en Archivo del Cabildo Catedral Metropolitano de México (ACMM), *Litigios*, libro 6. También en *Ejecutoria de las sentencias de vista y revista...* 1662, ACCMM, *Litigios*, libro 6.

¹⁰⁶ ACCML, *Actas capitulares*, sesión del 20 de julio de 1647. Se determinó que el mayordomo de la iglesia pagara al Dr. Juan de Cabrera, para ayuda de costas generales, 2000 ducados de Castilla que estaban señalados de su salario para los derechos de los negocios y pleitos. “Y atento a que el año pasado se le remitieron al señor canónigo Dr. Don Juan de Cabrera 5 000 pesos de a ocho reales, los 4 000 pesos de ellos de cuenta de la fábrica y los 1 000 restantes de la cuenta de su señoría ilustrísima para los gastos y demás diligencias que fuesen necesarias para la beatificación del reverendísimo señor don Toribio Alfonso de Mogrovejo”.

¹⁰⁷ La nueva Instrucción está fechada en Lima a 9 de julio de 1647. Según la cláusula adicional, el tesorero tenía que pedir ante el Consejo una cédula por la cual el nombramiento de obrero mayor de la fábrica catedral dejara en adelante de

La gestión del doctor Juan de Cabrera Benavides en la Corte duró poco menos de cinco años. Carecemos de fuentes directas acerca de sus actividades en Madrid. Sabemos que reapareció en Lima ya no como tesorero dignidad del cabildo, sino como su maestrescuela, en la sesión del 23 de abril de 1652. Tocante al litigio sobre diezmos de las órdenes religiosas sus diligencias no tuvieron el éxito esperado. Es más que probable que en la Corte se intentara convencerlo de que las propuestas originales del doctor Andrés García de Zurita solamente procedían en términos del artículo del pleito relativo a las adquisiciones que las órdenes iban haciendo mientras corría el litigio principal. Efectivamente, para su sustanciación en derecho, esas causas admitían como solución la vía de gobierno en el plano local por parte de cada iglesia ante su Audiencia respectiva.¹⁰⁸ Sin embargo, pasaban por alto el expediente de justicia que las iglesias, encabezadas por la metropolitana de México, habían iniciado en 1624 ante el Consejo. De acuerdo con él, entre los años de 1625 y 1632 ese tribunal supremo había rechazado la declinatoria de jurisdicción mediante la cual las órdenes religiosas habían intentado excluirlo del conocimiento de la causa con el argumento de que las partes, como personas eclesiásticas, debían litigar ante tribunales estrictamente eclesiásticos hasta llegar a Roma si era preciso.¹⁰⁹ Al haberse pronunciado, pues, el Consejo de Indias, sobre su capacidad jurídica legíti-

recaer exclusivamente en el virrey. La iglesia pretendía que el arzobispo y el cabildo propusieran a aquel una terna de sujetos.

¹⁰⁸ Hasta el mismo obispo Palafox llegó a establecer composiciones con las órdenes de Santo Domingo y La Merced en su diócesis, a efecto de que su iglesia devengara los diezmos de las haciendas adquiridas en fechas recientes por aquéllas: “En cuanto a los diezmos, me he concertado con los padres dominicos y con los de La Merced, lo ha hecho mi iglesia en algunos pleitos que se han ofrecido...”. Carta del venerable Don Juan de Palafox a algún Padre de la Compañía de Jesús..., México, 12 de febrero de 1645, publicada en *Manuscritos e impresos...*, pp. 165-171. Había favorecido a los dominicos de Puebla el regidor Juan de Navaes. Los frailes firmaron escritura pública de los diezmos que habían de pagar a la iglesia. Remito a ACCP, sesión del cabildo catedral de Puebla del 14 de agosto de 1643.

¹⁰⁹ Remito al acápite “Al César lo que es del César” del volumen I de esta obra, p. 256.

ma como tribunal supremo en la cuestión, se había, de hecho, consolidado la asociación entre el interés fiscal de la Corona y el de las iglesias en términos del artículo principal del litigio, es decir, el relativo a los propios que desde antiguo poseían las órdenes religiosas en perjuicio de los diezmos.¹¹⁰ Para llevar éste a término era del todo preciso que las principales iglesias de Indias se concertaran. Hacer converger a este propósito la docena de poderes que las iglesias de las Indias meridionales le habían confiado fue el meollo de la gestión del procurador de Lima en Madrid. También era imprescindible reunir las probanzas que se habían mandado hacer en todas latitudes entre 1635 y 1636, así como dar cuenta del litigio entero en un memorial impreso.

El procurador Juan de Cabrera Benavides dejó la Corte del rey meses antes de que se despachara la real cédula de 10 de septiembre de 1652. En ésta se pidió al arzobispo y cabildo de Lima enviar a Madrid, a consignación de Íñigo de Fuentes, 7 000 pesos en reales de plata además de las costas por concepto de la conducción ultramarina de ese dinero. La suma era para hacer imprimir y publicar el *Memorial ajustado* del pleito de los diezmos, así como para los gastos de este último “hasta su conclusión”. Una vez tratada esta cuestión, el deán Fran-

¹¹⁰ Conocedores del debate introducido por la catedral de Lima acerca de seguirse el pleito en el plano local y por la vía de gobierno, los procuradores de las órdenes religiosas urdieron argumentos para alargar el tiempo e incluso para suspender de manera temporal el pleito principal. Al tener noticia del despacho de la real cédula de 20 de mayo de 1635, dirigida al presidente y oidores de la Audiencia de Quito, la parte de la Compañía de Jesús reaccionó pidiendo su revocación, pues se le prohibía el comercio y adquisición de bienes, sin que ningún seglar se los pudiese vender ni donar. Como dicha cédula se fincaba en la de octubre de 1576, el procurador del provincial jesuita esgrimió que esta última cédula “nunca había sido recibida” y que, por lo tanto, “estaba derogada por no uso y contrario uso y sobre esto hay pleito pendiente...”. Por otra parte esgrimió que el despacho de la cédula, “a sabiendas del suceso del pleito, contiene vicio de obrepción y subrepción, porque si en gobierno (por donde se despachó [aquella] cédula [es decir, la de 1635]) se tuviera noticia de la litispendencia, no se despachara y mis partes la contradijeran”. Pidió, finalmente, que se sobreseyera y suspendiera temporalmente la prosecución del pleito principal.

cisco de Godoy dijo que se cumpliera y guardara dicha cédula. No obstante, el doctor Fernando de Avendaño, arcediano, pidió que se sacara la cantidad de la gruesa de diezmos pero que se prorrateara con las iglesias sufragáneas de Lima. Al final, Juan de Cabrera pidió que se advirtiera que, al salir de Madrid como procurador de las iglesias suramericanas, había dejado 200 pesos en poder de un tal Antonio de Castro para el mismo propósito de hacer imprimir el memorial. La sesión concluyó con una determinación más: escribir sendas cartas de agradecimiento a don Juan de Palafox y Mendoza, quien para entonces se hallaba ya de regreso en Madrid, como al propio procurador Íñigo de Fuentes. En conclusión, el liderazgo de la representación de las iglesias de Nueva España y en particular de la de Puebla en la corte del rey, acabó por imponerse a sus homólogas meridionales.¹¹¹ El poder de las órdenes religiosas en las Indias septentrionales, más la protección y favores de que eran objeto por parte de los virreyes, dificultaban sumamente la implementación de la estrategia propuesta por Lima. En cambio determinó la vía del Consejo Indias para litigar la fuerte integración de sus iglesias.

¹¹¹ ACCML, *Actas capitulares*, sesión del 18 de julio de 1653.

2
DE LA ÓRBITA DE PUEBLA
A LA REIVINDICACIÓN LIMEÑA

Ante todo es preciso retomar el estado de *impasse* en que habían quedado los litigios de diezmos y de doctrinas al final del primer volumen de esta obra. Sus primeros protagonistas en tiempo y escenario son funcionarios del Consejo de Indias en la Corte de Madrid. Los procedimientos de los jueces, el fiscal, los relatores, abogados y agentes ponen de manifiesto el proceso complejo, dilatado y tortuoso mediante el cual se impartía la justicia. En Nueva España el protagonismo de la representación de las iglesias de Indias en Madrid, hasta entonces ejercido por la catedral de México, fue disputado durante algunos años (*ca.* 1636-1652) por la de Puebla. En uno y otro lados del Atlántico la actividad de los gestores despeja ámbitos y mecanismos desusados y hasta insospechados. Como anticipamos, el mejor ejemplo de esto es la propuesta de la catedral de Lima de optar por una vía diferente a la del Consejo de Indias para resolver el litigio de los diezmos, fincada en el ámbito local. Enseguida, este capítulo examina el papel protagónico de Juan de Palafox tanto en el Viejo como en el Nuevo Mundo en razón de su conocimiento e información acerca de las causas de justicia de las iglesias. La porfía de la Corona en retener aquel contencioso en el Consejo de Indias mucho debe a su figura.

REMEMORACIÓN

Echemos, pues, la mirada hacia atrás, antes de 1640, y recordemos que desde el inicio de la década de 1630 había comenzado en la corte de Madrid una nueva fase en la representación de las catedrales de Indias. La adquisición de nuevas haciendas, sobre todo por la Com-

pañía de Jesús, imprimió renovados bríos al pleito. Hagamos también memoria de que, a partir de entonces, se distinguieron claramente dos “artículos” o cuestiones de un mismo litigio: uno de carácter pasivo, referente a que los religiosos llegasen algún día a pagar diezmos de sus propiedades como bienes ya adquiridos. Y un aspecto activo, según el cual con cada nueva adquisición por parte de las órdenes, las iglesias dejaban de inmediato de percibir el diezmo de haciendas que, hasta entonces, le venían pagando. Los religiosos las hacían eximir ante escribano por vía de donación o de otras argucias, en lugar de reservar sus diezmos a las catedrales mediante contratos notariados. Según el primer artículo las iglesias habían venido poniendo demanda a lo que juzgaban que se les debía. Según el segundo, solicitaban la conservación de los diezmos que devengaban, o sea, con los que, de hecho, ya contaban. Mediante el primero intentaban lograr; por el segundo, retener. Consecuentemente, las catedrales querían que se obligara a las órdenes a pagar diezmos de las haciendas adquiridas *mientras corría el litigio*, es decir, mediante una suerte de embargo de las propiedades.¹

Los procuradores de las órdenes religiosas respondieron haber interpuesto un artículo por el cual las iglesias deberían probar su intención de hacerse reservar los diezmos que resultaban de cada nueva adquisición. Esta objeción fue admitida por el Consejo de Indias para su discusión y defensa por las partes. En 1632 el entonces fiscal Juan de Palafox y el letrado Pedro Márquez de Cisneros prepararon un dictamen por el cual podía prescindirse de “recibir a prueba”. Con él presionaron para que el Consejo diera la esperada cédula de embargo de los diezmos. Pero las órdenes se dieron por agraviadas y pidieron nuevos plazos de respuesta para poder informar a sus superiores. El 18 de abril de 1633 se vio el pleito en el Consejo. Tres cuestiones se discutieron: “recibir a prueba cédula de embargo sin citación de partes y limitación que se debía poner a las órdenes para la adquisición de bienes temporales”. El fiscal y los letrados de las iglesias tenían esperanzas de vencer, sobre todo en razón de un decreto del Consejo que había autorizado a la Compañía de Jesús a adquirir nuevas casas

¹ MAZÍN, *Gestores de la Real Justicia...*, I, pp. 307-308.

para su provincia de Quito, a condición de pagar diezmos de toda hacienda que allí tuviere o adquiriese. El pleito sobre los artículos de “prueba y secuestro” no se vio sino el 30 de mayo de aquel mismo año en la fase de “vista”. Asistieron todos los procuradores y letrados de cada parte. Al final se concedió a las órdenes religiosas la prueba, o sea, que las iglesias tenían que probar los daños que se les seguían.² Por otra parte se reservó a la fiscalía y a las catedrales el derecho a la cédula de secuestro, aunque esto se sujetó a determinación durante la fase de “revista” o segundo examen, una vez que el fiscal y la parte de las iglesias hubiesen pedido el proceso e informado de nueva cuenta. En otras palabras, la parte de las iglesias tendría que interponer nueva apelación una vez transcurrido el plazo fijado para la “prueba”.³

ELABORACIÓN DE LAS PROBANZAS

Antes de proceder a la “prueba” hubo que dismantelar una “bellaquería”, calificativo que empleó el licenciado Pedro Sánchez Páez, viejo agente madrileño de los procuradores de las iglesias de México, Lima, Puebla y Valladolid. Se trataba de un ocultamiento bien orquestado de papeles, de acuerdo con el cual “el pleito principal, desde que lo tomara la parte de las iglesias para despachar,” había desaparecido de la Escribanía de Cámara del Consejo. Esta argucia de la parte contraria pretendía ganar tiempo y que se prorrogaran los términos del litigio dada la suspensión forzosa que las circunstancias podían llegar a imponer.⁴

² “Auto de revista de la prueba dado el 30 de mayo de 1633”, en *Ejecutoria sobre carta de pedimento de la Santa Iglesia Catedral de México...*

³ “Lunes que se contaron 29 de agosto se vio en revista el artículo de prueba... y se confirmó a favor de las religiones concediéndosela en tiempo ordinario y negando la cédula de secuestro. He sentido este suceso por no enviar la nueva favorable como siempre entendí... Al fin, señor, son poderosísimos *verbo et opere*. Sacaré al punto la receptoría para que corra el término”. Diego Guerra al Deán y cabildo de México, Madrid, 30 de agosto de 1633, en ACCMM, *Correspondencia*, vol. 20.

⁴ El agente Pedro Sánchez Páez al Deán y cabildo de México, Madrid, 14 de julio de 1635, ACCMM, *Correspondencia*, vol. 20.

Corrió un año y medio de plazo para la prueba desde la fecha de partida de la flota y galeones en mayo de 1634. Como podrá imaginarse, la situación de cada diócesis impuso al acopio de la información condiciones y ritmos diferentes. El cabildo catedral de México puso la elaboración de las probanzas en manos de Diego Rodríguez Osorio, racionero. Pero como era preciso contar con testigos de fiar que supieran dar razón de las haciendas, se acudió a Juan de Pareja, otro de los racioneros, quien destacaba por su destreza en los remates para el cobro de los diezmos en todo el arzobispado. Una vez designado comisario, se le confió una memoria custodiada en el archivo que daba cuenta de las propiedades. De paso se pidió al rey su ascenso a una mejor prebenda en vista de sus capacidades. Para costear la elaboración de las probanzas se dispuso de los réditos de un censo sobre dos de los aniversarios de misas fundados en la catedral.⁵

También procedieron a hacer sus probanzas las iglesias sufragáneas de Puebla de los Ángeles y Valladolid de Michoacán. Desde noviembre de 1634 el obispo y cabildo de la primera ordenaron, primero, recoger información de las haciendas que en ese obispado tenían dadas en arrendamiento las órdenes religiosas, con su valor. Esta otra tarea fue puesta en manos del racionero Juan Nieto de Ávalos, quien contrató a un primer escribano que inició los trabajos. Pero como al cabo de unos meses falleciera, hubo que reiniciar el proceso mediante la contratación de un segundo amanuense y de un solicitador.⁶ En

⁵ El censo importaba 2 000 pesos de la gruesa de diezmos, ACCMM, *Actas capitulares*, sesiones de 9, 13 y 27 de febrero y 3 de agosto de 1635.

⁶ A su paso por Puebla de regreso de España, el procurador Diego Guerra, deán de México, hizo entrega de la real receptoría para que se procediera a elaborar tales informaciones y enseguida se hicieran las probanzas ante escribano. La catedral de Puebla pagó a Guerra 500 pesos de lo que trabajó y gastó en la corte del rey. ACCP, *Actas de cabildo*, sesiones del 14 de noviembre de 1634 y 18 de enero de 1635.

A mediados de diciembre de 1634 el racionero Nieto contrató primero al escribano Alonso López de Guevara, vecino de Puebla. Éste murió en la ciudad de México, por lo que para el 15 de marzo de 1635 se nombró a Luis Macías, también vecino de Puebla. Por cada día que estuviera fuera de la ciudad ocupado en las diligencias se le pagarían 6 pesos. No obstante, el 11 de mayo se determinó en cabildo que por “estar el tiempo muy adelante y muy cercano el despacho de la

Puebla las probanzas se hicieron ante escribano con información proporcionada por varios testigos entre los meses de mayo y julio de 1635. De inmediato se quisieron enviar a la Corte, incluso se nombró para ese efecto a un capitular. Sin embargo, no parece haber mediado licencia del virrey a causa de la salida del marqués de Cerralbo y de la llegada de su sucesor, el marqués de Cadereyta.⁷

A mediados de 1635, en Michoacán se reunió primero la información con que la iglesia ya contaba acerca de las haciendas de los religiosos de San Agustín y la Compañía de Jesús. En octubre del mismo año el escribano de Valladolid, Juan de Molina, fue comisionado para levantar las probanzas de todo el obispado.⁸ En mayo de

flota donde han de ir [las probanzas], aquél debería solamente llevar 4 pesos diarios. Así, “la parte de la dicha ciudad [es decir, el cabildo o ayuntamiento] le ha de ir dando y presentando cada día los testigos que ha de examinar”. Sesiones de 13 de marzo y 11 de mayo de 1635. No obstante, para las diligencias en orden a indagar sobre “las haciendas y tierras” del resto de la diócesis se echó mano de un “solicitador” llamado Cristóbal Martínez de Olmos, quien pasó 25 días inquiriendo en las “cordilleras y colecturías a razón de 4 pesos por día y los 108 pesos por 54 días que asistió dentro de esta dicha ciudad presentando los testigos para dichas probanzas a razón de 2 pesos por día y los 6 pesos restantes que causó de costas en dichas diligencias”. En la sesión del 19 de febrero de 1636, conforme a un memorial que se leyó, se le libraron 214 pesos por cuenta de la masa general de diezmos “por otros tantos que monta el salario que le está señalado por las diligencias que fueron a su cargo de las probanzas que se hicieron”.

⁷ En la sesión del 6 de julio se determinó escribir al marqués de Cerralbo pidiéndole conceder licencia para que un capitular fuera a España. El cabildo tenía puestos los ojos en el racionero Juan Desimicos, quien por comisión se desempeñaba desde hacía cuatro años en México como asesor del virrey en lo tocante al desagüe de la ciudad y su cuenca. Pero a esto se opusieron varios capitulares. En aquella misma sesión se asentó “estar ya acabadas las informaciones”. El 20 de julio se le dieron al escribano Luis Macías 30 pesos restantes de los 280 “que montaron los salarios de los días que se ocupó así en la ciudad de México como en esta de hacer las probanzas de las haciendas de labor y demás que tienen las religiones”. En la sesión del 28 de julio de 1635 se dio nueva “de la venida del señor marqués de Cadereyta por virrey de esta Nueva España y comisarios para ir a recibirle”.

⁸ “Se comisionó al licenciado Melchor Pizarro para que reuniera información acerca de las haciendas de los religiosos en el obispado de Michoacán”, Archivo del Cabildo Catedral de Valladolid-Morelia (en adelante, ACCVM), *Actas capitulares*,

1636 estaban ya en México. Se le habían remitido al canónigo doctoral de la sede metropolitana para que viera si había algo que añadir a los interrogatorios y a las respuestas de los testigos. Al parecer hubo que devolverlas a Michoacán, aunque para julio de 1637 consta que ya se habían mandado a España.⁹ Lo más seguro es que las de Puebla fueron enviadas a la Corte aparte de las demás iglesias, es decir, de manera directa. A este respecto es probable que el medio racionero Íñigo de Fuentes, por entonces recién llegado de España al cabildo catedral de esa sede, haya apurado el envío en nombre del consejero de Indias Juan de Palafox.¹⁰ Desde finales de 1636 el agente Sánchez Páez, en Madrid, anunció tener ya en su poder cinco informaciones que la iglesia de Lima le había hecho llegar y que presentaría con las que procedieran de México al término del plazo estipulado. En el mismo diciembre de 1636 Sánchez Páez reiteró contar ya con los testimonios de Lima y Quito. Dijo estar aún en espera de los de México, estar por recibir las informaciones de la Puebla de los Ángeles y las del resto del Perú en los galeones. Con todas las probanzas procedería a pedir al Consejo mandar publicar la causa con citación de las partes.¹¹

DE JUECES, RECUSACIONES Y LITIGIOS LOCALES

En 1637 el Consejo mandó a la parte de las iglesias escribir una información en derecho. El agente Sánchez Páez la pidió al licenciado Márquez de Cisneros, el letrado que tanto ponderara Diego Guerra,

sesiones del 3 de julio y 23 de octubre de 1635, en MAZÍN (coord.), *Catálogo de los libros de actas*, vol. II, pp. 418 y 427.

⁹ “Carta del cabildo catedral de México devolviendo los testimonios de esta iglesia acerca de las haciendas de religiosos”, sesión del 4 de julio de 1636. “Leyese petición del escribano Juan de Molina Montañez, solicitando el apoyo de sus derechos por las informaciones sobre diezmos enviadas a España”, sesión del 21 de julio de 1637, en MAZÍN (coord.), *Catálogo de los libros de actas...*, p. 433.

¹⁰ Remito al capítulo 1 de este volumen.

¹¹ Pedro Sánchez Páez al Deán y cabildo de México, Madrid, 3 de diciembre de 1636, en ACCMM, *Correspondencia*, vol. 20.

el más reciente procurador de México en la Corte. Sin embargo, se rehusó alegando pasados inconvenientes de paga. El consejero Juan de Solórzano Pereyra y “otros amigos” asesoraron al agente sobre un nuevo abogado llamado Jerónimo Camargo, en quien finalmente recayó la tarea. Dicha información del pleito “salió a tan entera satisfacción de los señores que hubo de distribuirse a todos los consejeros, escaseando sus ejemplares”.¹² Su elaboración e impresión importaron 250 pesos y algunos ejemplares fueron remitidos a México. En aquel momento la publicación de la causa por el Consejo parecía depender del regreso de Sevilla de uno de los consejeros, Bartolomé Morquecho, quien hacía hasta lo imposible por obtener de los cargadores a Indias recursos de emergencia para la Corona.¹³ Sin embargo, se ordenó a Lorenzo Ramírez de Prado, otro de los consejeros, que pidiese a aquél su voto por escrito.¹⁴ Entretanto las órdenes religiosas buscaron interrumpir de nueva cuenta las actividades para dilatar el pleito principal. Durante esos meses mediaron dos peticiones de los padres de la Compañía “por sí y las demás religiones” para que no se les impidiera adquirir propiedades. Baltasar de Masburgues, el provincial jesuita de Quito, había llegado a la Corte en los galeones del año 1636 con poderes del resto de las órdenes. Suplicó que se revocara una sobrecédula del año 1635 a favor de la iglesia catedral

¹² “Y ha parecido y parece hoy la información en derecho en la materia, tan docta y bien dispuesta, que del Supremo Consejo de Castilla y otros grandes letrados la piden otra vez y me obligan a hacer segunda impresión”. El agente Pedro Sánchez Páez al Deán y cabildo de México, Madrid, 16 de abril de 1639, en ACCMM, *Correspondencia*, vol. 20.

¹³ Luego de inútiles ruegos de Pedro de Vivanco, presidente de la Casa de Contratación, a los comerciantes con destino a las Indias radicados en Sevilla para que concedieran al rey un empréstito más de una larga serie por 800 000 ducados, se decidió enviar al consejero Bartolomé Morquecho. Éste llegó a la urbe del Guadalquivir el 6 de febrero de 1637. Llevaba una cédula real que lo obligaba a representar a los cargadores, de parte del rey, la necesidad en que estaba de su auxilio, a falta de lo cual tendría que compelerles a “arrimar el hombro, [so] pena de perder enteramente la Monarquía”. DÍAZ BLANCO, *Así trocaste tu gloria...*, p. 146 y nota 105.

¹⁴ Pedro Sánchez Páez al Deán y cabildo de México, Madrid, 23 de marzo de 1637, en ACCMM, *Correspondencia*, vol. 20.

de Quito en orden a impedir que “las religiones” adquiriesen más propios. La Audiencia quiteña había, de hecho, urgido su cumplimiento a los jesuitas sin admitir súplica alguna.¹⁵ Tal reconversión, según los religiosos, contradecía lo que les parecía ser “cosa juzgada” por la Audiencia de México desde el año 1586.¹⁶ Masburgues tam-

¹⁵ En efecto, el 20 de mayo de 1635 se despachó una real cédula al presidente y oidores de la Real Audiencia de Quito. En ella dice el rey haber sido informado de que dicho tribunal tuvo noticia de que las religiones de su jurisdicción se iban apoderando de muchas haciendas cuya naturaleza era dieznable y, en particular, de hatos de ovejas y ganado que compraban y que, en pidiéndoles los diezmos, se excusaban de pagarlos. En consecuencia se proveyó auto para que las religiones se abstuviesen de hacer esas compras. Sin embargo, no se ejecutó, pues [sigue diciendo el rey] faltaron los oidores más antiguos y los “que estáis en ella revocasteis dicho auto a instancia de las dichas religiones, las cuales viéndose con licencia y mano para ello van adquiriendo y comprando cuantas haciendas les parece, de manera que desde Pasto a Loja, que son los últimos términos de esa provincia, se han apoderado en menos de dos años de más de la mitad de todas las que hay allí y a ese paso dentro de poco tiempo vendrán a ser señores de todo, con que no tendrán ninguna renta las iglesias ni sus prelados”. El rey mandó que, sin embargo de la revocación del auto, se hiciera guardar, cumplir y ejecutar lo dispuesto por las cédulas reales que prohibían a las órdenes religiosas adquirir esas rentas y haciendas. Información citada en *Memorial del pleito que en gobierno y justicia...*

¹⁶ Se refieren al hecho de que, cuando el pleito se vio por primera vez, los señores del Consejo mandaron dar cédula de su Majestad de 7 de agosto de 1586 para que el virrey y oidores de México devolvieran a las órdenes religiosas todos y cualesquiera bienes que les hubieran tomado. Tal medida había resultado de una serie de apelaciones por parte de los religiosos de Nueva España a un auto del virrey conde de La Coruña de 23 de noviembre de 1580. En éste se había ordenado hacer inventario de los bienes de los conventos y monasterios, como el rey lo había mandado desde 1576. Y que, mientras esto último no se cumpliera, los priores y vicarios se abstuvieran de hacer compras y más adquisiciones de bienes, “sino los que en especie les dieran en limosna”. De lo contrario se darían por nulas las adquisiciones. La parte de las órdenes [un tal Luis Carrillo como procurador de San Agustín y Santo Domingo de Nueva España] se había presentado ante el rey en segunda suplicación de un auto de revista de la Audiencia de México. En él se suplicó al monarca que mandara recibir en dicho grado de segunda suplicación y que confiara la causa al Real Consejo de Indias. Por cédula dada en Monzón a 1 de noviembre de 1585, el rey mandó cometer la causa al Consejo para que la determinara. Información citada en *Memorial del pleito que en gobierno y justicia...*

bién pidió que no se diera una sobrecédula general que confirmara la real cédula de octubre de 1576 obtenida antaño por la iglesia de México —que, como se recordará (volumen I, capítulo 1), había prohibido a las órdenes religiosas la adquisición de propios. Temiendo que estas circunstancias atrasaran todavía más el pleito, el agente Sánchez Páez consiguió que dos abogados dirigieran una petición para que el litigio no se suspendiera ni dilatase, independientemente del resultado de la votación en el Consejo.

Estando ya para verse la materia en diciembre de 1637, la parte de las órdenes religiosas recusó, es decir, objetó a los señores del Consejo de Indias y pidió que se señalaran nuevos jueces a la causa. Primero recusaron a don Francisco Manso y Zúñiga, consejero y después arzobispo de México recién vuelto a la corte de Madrid quien, con información reciente, parece haber actuado con energía. Admitida esta declinación o “recusación”, se remitió a las órdenes un auto en que se les mandaba depositar 120 ducados y probar la recusación. Como consecuencia, el procurador de “las religiones” se apartó de la objeción hecha contra Manso y Zúñiga. Sin embargo, la parte de las órdenes rechazó asimismo a todos aquellos jueces del Consejo que habían ejercido como fiscales de él, es decir, a los señores Juan Pardo de Arenillas, Juan de Solórzano Pereyra, Juan de Palafox y Mendoza y Juan de Mena. Se admitió la recusación de todos ellos por haberse, en efecto, introducido en el pleito diversos artículos que databan de cuando esos señores, siendo fiscales, habían elaborado pareceres.¹⁷ Al admitirse la declinación en el Consejo se ordenó asimismo a la parte de las órdenes religiosas depositar 24 000 marcos de plata doble. Tras de lo cual dicha parte volvió sobre sus pasos arguyendo no haber sido válido el apartamiento de su procurador en el caso del rechazo del arzobispo de México, por no haber contado con poder para ello. Tal situación, por sí misma, dio lugar a que se tuvieran que ver los poderes de cada una de las órdenes para determinar si dicho procurador había o no contado con poder suficiente.

¹⁷ El agente Pedro Sánchez Páez al Deán y cabildo de México, 20 de diciembre de 1637 en ACCMM, *Correspondencia*, vol. 20.

Como puede verse, todo era ocasión para alargar las cosas y exigir el pago de nuevos derechos, sobre todo en lo tocante al oficio de relator. Pedro Sánchez Páez, el antiguo agente solicitador de la iglesia de México y de otras, pedía que se vieran en el Consejo ambos aspectos del rechazo o declinación de los jueces. Por otra parte, las fechas fijadas para ver el pleito y votar en el Consejo podían eventualmente cancelarse, por ejemplo, si caía enfermo alguno de los jueces, como en efecto aconteció con don Pedro de Vivanco.¹⁸

Por su parte, Sánchez Páez había procedido a pagar derechos al relator del Consejo: 900 ducados por este punto, más 100 reales del oficio. Pero preveía el pago de una infinidad más de derechos en cuanto se presentaran las probanzas o informaciones plenarias. Esperaba, por lo mismo, que las iglesias de México y de Lima acordaran con sus sufragáneas el prorrateo de los costos. La primera envió 675 pesos en 1637, aunque para diciembre del año siguiente el agente no recibía aún orden de cobrarlos sino hasta que llegara la siguiente flota. Durante el bienio 1637-1638 Pedro Sánchez Páez esperó ver llegar a la Corte las nuevas informaciones plenarias, así como a prebendados de México y de Lima.

En orden a obtener licencia para esto último, el agente había presentado memoriales ante las secretarías de Nueva España y del Perú. La obtuvo en 1636 para que se enviara un prebendado como nuevo procurador de México “aunque fuese dignidad” del cabildo metropolitano. Sin contar con un nombramiento de procurador arribó a la Corte el hermano del deán Diego Guerra. Venía provisto de pliegos y de cartas, aunque todavía sin las informaciones plenarias de la arquidiócesis. El agente Sánchez Páez tenía en sus manos sólo las probanzas de Puebla pero “sin dinero alguno”, las de Michoacán y “las más del Perú”. Mientras tanto entretenía al fiscal, quien se quería dar prisa para publicar las que hubiesen llegado. A finales de 1638 Sánchez Páez apremiaba al cabildo catedral de México para que decidiera ya a quién de los prebendados se enviaría a Madrid.¹⁹

¹⁸ El agente Pedro Sánchez Páez al Deán y cabildo de México, 20 de diciembre de 1637 en ACCMM, *Correspondencia*, vol. 20.

¹⁹ El agente Sánchez Páez al Deán y cabildo de México, Madrid, a 1 de enero de 1638, en ACCMM, *Correspondencia*, vol. 20.

En 1639 el agente informó que el pleito había sido visto —en sus tres artículos: atentado, suplicación de la real cédula para Quito y suplicación de la resolución de ‘cosa juzgada’ por la Audiencia de México— por jueces que no se habían desempeñado como fiscales, ni habían sido objetados por la parte de los religiosos. Tras verlo también lo remitieron, no obstante, a quienes se habían desempeñado como jueces en 1635, el año de aquella real cédula. A este mismo efecto se tuvo que llevar el pleito a la casa del consejero Diego de Cárdenas “porque estaba jubilado y enfermo”. A Bartolomé Morquecho hubo de enviársele memorial a Sevilla. Sin perder oportunidad, el agente Sánchez Páez les hizo llegar una segunda información en derecho y las “alegaciones” de parte de las iglesias. Dichos jueces enviaron sus votos, incluso Diego de Cárdenas, quien murió poco después. Al parecer, votaron asimismo los señores Pedro de Arenillas y Lorenzo Ramírez de Prado. El resultado consistió en un auto en que se negaba “por ahora” la sobrecédula o confirmación de la cédula fundamental obtenida a instancias de la iglesia de México desde el 24 de octubre de 1576. Esta resolución respondía a una nueva real cédula de 16 de marzo de 1639 que ordenó a los virreyes, presidentes y Audiencias de las Indias que primero informaran. A lo cual siguió nueva suplicación de Sánchez Páez y del fiscal. Por su parte, las órdenes religiosas pidieron que se declarara si todas las de la provincia de Quito debían gozar del auto referente a los jesuitas o si era necesario que cada una pidiera revocación de la sobrecédula de 1635.²⁰ Hacían esto, desde luego, para seguir alargando las cosas.

EL LITIGIO PRINCIPAL Y LA OPCIÓN LIMEÑA

Lo anterior concierne a los aspectos referentes a ámbitos locales sobre el pago de diezmos desprendidos de la real cédula de 1635 para la provincia de Quito. Otra cosa era “el pleito principal de diezmos” que, como se recordará, se había recibido a prueba desde 1634. El

²⁰ El agente Pedro Sánchez Páez al Deán y cabildo de México, Madrid, 16 de abril de 1639, en ACCMM, *Correspondencia*, vol. 20.

plazo entonces fijado había vencido y el agente contaba ya con las probanzas o informaciones plenarias. Sin embargo, no se había podido dar lugar a nueva apelación o “suplicación” por parte de las catedrales. Por dos motivos: primero, a causa de la resolución antes mencionada de no darse sobrecédula de la de 1576 para México y por no haber llegado aún las informaciones de esa metropolitana “que se tienen por principales”. Si no llegaban en la flota y galeones de 1639, el fiscal no esperaría más. La otra dificultad era, como de costumbre, el pago de derechos. El agente Sánchez Páez confiaba en que los prebendados de México y de Lima llegaran provistos de una orden para el prorrateo de gastos. Informaba que, en tratándose de las “iglesias de Indias”, al fin tenidas por ricas por parte de ministros y oficiales en Madrid, los derechos eran hasta triplicados y que “un real viene a montar nueve” en lugar de ocho.²¹ Denuncia aparte mereció el procurador de número del Consejo en la correspondencia de Sánchez Páez.²² Según éste, dicho procurador de número percibía injustamente 8 000 maravedís al año asignados desde hacía cinco por don Diego Guerra, cuando en realidad los debía percibir el propio agente solicitador como sucesor de Guerra, el procurador de la iglesia de México. Según Sánchez Páez, durante esos cinco años dicho sujeto, llamado Felipe Cuéllar, no había firmado sino cuatro peticiones “y otras tantas para alegar y responder al abogado”. Ahora el Consejo

²¹ Misma carta del agente madrileño al Deán y cabildo de México, de 16 de abril de 1639. Otra era la situación que manifestaba el cabildo catedral de México puertas adentro de la iglesia. Durante la discusión concerniente a la renovación por parte de la Corona de la administración del ramo de reales novenos, se contempló la posibilidad de informar al virrey marqués de Cadereyta “la gran baja que han dado los diezmos para que de los siete mil pesos en que los ha tomado la fábrica se haga baja”, sesión del 15 de noviembre de 1639. Dos meses después se acordó que se llevaran testimonios al agente solicitador de Madrid, “de lo poco que valen las prebendas y de las haciendas que de nuevo han comprado las religiones”, sesión capitular del 18 de enero de 1640.

²² Los procuradores de número eran funcionarios de la administración de justicia. Se encargaban de representar en juicio a las partes. También daban los avisos convenientes sobre el estado de los asuntos a su cargo o sobre las providencias y resoluciones libradas a los abogados para la defensa consecuente de las partes.

presionaba al agente o solicitador de las iglesias para que pagara su salario a Cuéllar.

En febrero de 1640 podemos identificar un corte importante. Sánchez Páez informó a la de México y a las demás iglesias que la metropolitana de Lima instaba más activamente que nunca. Había empezado a hacerlo desde poco antes de que el procurador Diego Guerra dejara la Corte en 1634. El autor de tales instancias era el entonces canónigo de Sagrada Escritura y ahora maestrescuela de Lima, doctor Andrés García de Zurita. Era “persona de letras y opinión conocida” que había entrado en contacto respectivamente con el abogado del Consejo, con el fiscal en turno, es decir, con el licenciado Márquez de Cisneros y con el consejero Juan de Solórzano Pereyra, al fin antiguo oidor de Lima. Les había propuesto que la causa de los diezmos no debía seguirse en la forma de pleito, sino según otra estrategia; a falta de la cual se tendría que estar dando traslado sin cesar a la parte contraria con gastos y dilaciones numerosos. En una información en derecho “bien trabajada” para hacer que los religiosos diezmaran, García de Zurita expresó por escrito su pensamiento acerca de cómo poner fin a la causa.²³ Con todo, en aquel momento el Consejo había tenido que responder a la iglesia de Lima que, en vista de estar “intentados los medios y caminos convenientes”, no se podía tratar de lo nuevamente propuesto ni ese tribunal lo admitiría. Desde entonces, según el agente madrileño, el cabildo catedral de Lima se mostraba “sentido” en todas ocasiones.²⁴

²³ Archivo del Cabildo Catedral Metropolitano de Lima (en adelante ACCML), sesión del 22 de marzo de 1640. “Se acordó que al Sr. Dr. Andrés de Zurita se le den, de la plata que hay en la caja perteneciente al hacimiento de los diezmos, 200 patacones por su trabajo que ha tenido en la impresión de los fundamentos”. Son éstos el tratado o memorial titulado: *Por la Iglesia Metropolitana de los Reyes en el Perú las demás de las Indias Occidentales con las religiones fundadas en estas partes...*, Lima, año de 1638. A sus contactos en Madrid debe seguramente atribuirse la rápida carrera de Andrés García de Zurita en el escalafón del cabildo catedral de Lima. Para el 23 de marzo de 1644 llegó al deanato y el 24 de enero de 1648 se le promovió al episcopado nombrándole obispo de Trujillo. HEREDIA HERRERA (dir.), *Catálogo de las consultas...* (1644-1650), núms. 745, 1517 y 1588.

²⁴ El agente Pedro Sánchez Páez al Deán y cabildo de México, Madrid, 20 de febrero de 1640, en ACCMM, *Correspondencia*, vol. 20.

Veamos en qué consistía la propuesta de la iglesia de Lima. Primero hay que decir que se inspiraba en el litigio peninsular sobre diezmos entre la Compañía de Jesús y las catedrales de Castilla, zanjado en 1605 mediante un breve del papa León XI a favor de las segundas y que moderaba los privilegios de los órdenes. Pero también se hallaba fincada en una práctica tanto de la Real Audiencia de Lima como del provisorato o juzgado eclesiástico metropolitano de dicha ciudad: consistía en que, al invalidar la Audiencia un recurso de fuerza intentado por los frailes en perjuicio del ordinario eclesiástico, se había logrado hacer que los dominicos pagaran el diezmo de algunas de sus haciendas adquiridas mediante compra en ese arzobispado.

Los argumentos centrales de la propuesta del canónigo García de Zurita son los siguientes: en vista de lo dilatado del litigio ante el Consejo de Indias, proponía, pues, no seguirlo ya en justicia, sino por vía de “estado y buen gobierno”, como de hecho había iniciado durante el último tercio del siglo xvi.²⁵ Enseguida se defendía poder sustanciarse la causa ante las Reales Audiencias respectivas mediante el ejercicio de la jurisdicción eclesiástica ordinaria de cada diócesis. Desde la perspectiva de los contenidos del pleito, esta estrategia hallaba sustento en impedir que las órdenes religiosas excedieran los privilegios que les asistían, pero que, de hecho, ejercían de manera ilimitada. Según estos últimos, los religiosos debían pagar diezmos de las haciendas que fueran adquiriendo. De tal suerte que, una vez asentada la jurisdicción eclesiástica ordinaria, se podrían seguir con las demás religiones causas análogas a la de la iglesia de Lima con la orden de Santo Domingo.²⁶

²⁵ Dos eran los principales argumentos doctrinales de la propuesta de García de Zurita: 1. El rey es el primer dueño y juez declarado de los diezmos cedidos a las iglesias por el papa, y 2. Las órdenes religiosas no contaban con un privilegio que derogara la gracia con que los papas habían confiado a los reyes la obligación de erigir y fundar iglesias en las Indias, con cargo de sustentarlas. Por lo tanto las “religiones” se hallaban “intrusas” en “los diezmos de lo que adquieren dieznable”. Misma carta citada del agente madrileño, del 20 de febrero de 1640.

²⁶ Los *Fundamentos...* del canónigo Zurita rezaban: “Los Agustinos y de La Merced no tienen privilegio ninguno, con que están vencidos. Restan sólo los de

El Consejo de Indias respondió que oía la nueva propuesta y que se hicieran diligencias a conveniencia de aquella iglesia. Convencido de que su estrategia abreviaría el curso del largo litigio, García de Zurita porfió en su intento. De tal suerte que hizo llegar al agente Sánchez Páez el escrito que ya mencionamos en la forma de una información en derecho. Era, pues, pertinente, que el Consejo “pronunciara, declarase y restituyese” por vía de gobierno y “sin dilaciones ni ambages” un pleito que había comenzado así, según lo atestiguan tantos “informes de preladados, virreyes y audiencias”. Los de la iglesia de Lima dijeron enviar “20 o más pliegos impresos”, aunque sólo una información recibió el agente Sánchez Páez, la cual presentó en el Consejo con memorial en nombre de la iglesia metropolitana de Lima y de sus sufragáneas suramericanas. Como vimos, el Consejo respondió que lo oía y solamente acuso recibo.

Pero, según el agente Sánchez Páez, el Consejo no admitió lo propuesto por García de Zurita. Se respondió a aquél que llevara los papeles de dicha información en derecho ante el fiscal Pedro González de Mendoza para que dijera su parecer y lo que más convenía. El 13 de enero de 1640 González pidió que se publicaran las probanzas hechas sobre el pleito principal y recomendó que, mientras tanto, se siguiera el cauce o curso ordinario de este último, o sea, el de justicia ante el Consejo de Indias. Sánchez Páez esperaba que el fiscal respondiera directamente a la información en derecho presentada por Lima. Pero hasta febrero de 1640 aún no lo hacía. Sólo decía que se le diera

la Compañía, a los cuales se les ha puesto la misma demanda de exceso de privilegio, que no es tan amplio como piensan, pues teniendo muchas limitaciones lo extienden a todo sin limitación ninguna y quedan vencidos cuando muestren sus privilegios por el mismo estilo y se mandará recoger y se remitirá al Consejo, con que no quedarán con privilegio ninguno y pagarán de todo”. Esta lógica se fincaba en una real cédula según la cual “si las religiones usasen y ejerciesen sus privilegios, los recogiese la Real Audiencia y los remitiese y ésta se ganó asistencia de este cabildo y sería bueno ganar sobrecédula de ella”. En consecuencia, el procurador de la catedral de Lima que se enviaría a Madrid a mediados de la década de 1640 debía dar a entender que mediante la jurisdicción eclesiástica ya entablada y, con buen suceso en el ámbito local, podría llegar cada iglesia a vencer el pleito. ACCML, libros de actas capitulares, sesión del 13 de junio de 1644.

a conocer a las órdenes religiosas y a las demás iglesias metropolitanas. Tras esta respuesta, una sola cosa le quedaba clara al agente solicitador madrileño: era indispensable que las iglesias se concertaran y enviaran dinero para gastos al receptor del Consejo o que de una vez por todas cancelaran el litigio. No le parecía justo que la catedral de México siguiera sola el negocio. En mayo de 1643 persistía el estado de “aprieto y confusión” tocante a los gastos para proseguir el pleito principal, de manera que ya pudiera sentenciarse “en vista”.

EL FIEL SE INCLINA HACIA NUEVA ESPAÑA

No obstante, un cambio importante había tenido lugar. Desde el otoño de 1641 estaba en la Corte un prebendado de la catedral de Puebla, el medio racionero Íñigo de Fuentes, quien contaba con poderes amplios de su propia iglesia y de la de México.²⁷ El de esta última había sido concedido durante una sede vacante que amenazaba con durar. Por otra parte se le revocó el poder al procurador de número del Consejo, Felipe Cuéllar.²⁸ El cabildo catedral de México mantendría a Pedro Sánchez Páez como agente en Madrid con el fin de que asistiera a Fuentes. Y aunque por mandato del Consejo se habían presentado las informaciones “de las religiones y las iglesias” constituyendo ya todo un “increíble volumen”, el cobro por concepto de derechos era implacable. Ante este apremio, lo más lamentable para el agente era la desunión prevaleciente entre las iglesias de Indias. Porfiando en su posición jurídica, las iglesias metropolitanas de Lima,

²⁷ Íñigo de Fuentes tenía ya experiencia en la materia. Desde la sesión del 24 de abril de 1637, el cabildo catedral de Puebla de los Ángeles lo había elegido y nombrado superintendente y agente de los negocios y causas de esa iglesia, “con obligación y cargo de escribir en las ocasiones en que se ofreciere a la ciudad de México en razón de los dichos negocios... al procurador de dicha iglesia y solicitador de ella” en la corte de España, es decir, a Pedro Sánchez Páez. Por esta razón su nombramiento como procurador de su propia catedral en España no puede ser sino natural. ACCP, *Actas capitulares*, sesiones de misma fecha. El poder que concedió la iglesia metropolitana de México a Fuentes es de fecha posterior. Remito al siguiente acápite.

²⁸ ACCMM, sesión del 11 de septiembre de 1640.

Los Charcas y sus sufragáneas habían advertido a Sánchez Páez que no enviarían dinero para gastos del litigio si este último se seguía llevando “por vía de pleito”. Seguían en lo dicho para junio de 1645.²⁹ En un intento de ablandar la situación, Sánchez Páez recibió la orden de obtener una cédula para que contribuyeran de manera general todas las iglesias, lo cual acaso animaría a las del Perú a cambiar de parecer. Por lo menos las de México, Puebla de los Ángeles y Valladolid de Michoacán habían ya sumado esfuerzos. Pero la respuesta del Consejo parecía displicente: por una parte dijo que toda iglesia interesada echara mano de su derecho si quería; por la otra asentó que para compelearlas a contribuir financieramente “sólo el papa era juez”.

El agente comunicó esta respuesta al racionero Íñigo de Fuentes. Por orden de su prelado Juan de Palafox, Fuentes trabajaba en Madrid en aquel momento sobre el artículo referente a la adquisición de propios, el cual también había sido “recibido a prueba”. Lo hacía en razón de la apropiación más reciente de haciendas por los jesuitas en la diócesis de Puebla (1639-1643). Si no había nuevas dilaciones interpuestas por los religiosos, la votación y determinación general podría tener lugar “en dos años poco más o menos”. En términos del pleito principal, ya dijimos que el fiscal Pedro González de Mendoza pidió publicación de las probanzas desde el 13 de enero de 1640, de lo cual el Consejo mandó dar traslado a la parte contraria. En febrero se dieron dos meses de término a esta última, es decir, a las órdenes religiosas, para que también presentaran probanzas si así lo deseaban, pasados los cuales se procedería a la publicación de todas las informaciones. Como no presentaron nada en ese plazo, un auto del Consejo de 2 de febrero de 1640 confirmó el pleito. Según el fiscal siguiente, el licenciado Juan González de Uzqueta y Valdés, las órdenes suplicaron de dicho auto con el ánimo de dilatar una vez más las cosas. Como había pasado ya el término

²⁹ “Lima y las [demás iglesias] del Perú me tienen advertido en muchas cartas cómo ellas no quieren enviar para gastos por vía de pleitos, y es cosa terrible no estar unidas las iglesias para un negocio tan grave y tan importante”, Pedro Sánchez Páez al Deán y cabildo de México, Madrid, 26 de mayo de 1643, ACCMM, *Correspondencia*, vol. 20.

de un año en que podían haberse presentado en grado de suplicación o apelación, el fiscal expuso que dichas órdenes se hallaban acusadas de rebeldía, que el pleito estaba concluido y que, por lo tanto, ya podía “correr y ser sustanciado”. También pidió que el relator del Consejo procediera a hacer un memorial de todo el litigio. Por auto del 11 de marzo de 1643 el Consejo dio, efectivamente, por concluida la causa y mandó hacer el memorial de ella, a cuyo financiamiento deberían contribuir todas las iglesias.³⁰

LA PUGNA POR LA ADMINISTRACIÓN DE LAS DOCTRINAS

No hay que olvidar la otra gran causa de las iglesias, referente a la intervención de la jurisdicción eclesiástica ordinaria en el régimen de las parroquias de indios o “doctrinas” administradas por los frailes.³¹ Se hallaba de alguna manera superpuesta al pleito de los diezmos a causa del avance del poblamiento hispánico y de las propiedades agropecuarias de él resultantes. El aumento del número de feligreses indios asalariados en haciendas o ranchos, de clérigos capellanes en estos últimos y los límites urbanos cada vez más difusos entre la traza española y las parcialidades indias en México, engrosaron los reclamos por parte de los obispos de sancionar el nombramiento y supervisar el desempeño de los “doctrineros”. Por su parte, las doctrinas de algunas regiones se habían ido transformando en unidades socioeconómicas relativamente eficientes, siempre necesitadas de mano de obra india y de la exención del pago de diezmos. Consecuentemente los mendicantes exhortaban a los alcaldes mayores y corregidores a remover a los jornaleros de las haciendas propiedad de seglares para hacerlos volver a sus pueblos y así reforzar las doctrinas.³²

³⁰ Información citada en *Memorial del pleito que en gobierno y justicia...* Para los autos y testimonios de los fiscales, véase también la *Ejecutoria sobre carta de pedimento de la Santa Iglesia Catedral de México...*, citada en la nota 2 de este capítulo.

³¹ Del volumen I de esta obra remito al capítulo 5, pp. 244-250 y 320-328.

³² Para los antecedentes del pleito de las doctrinas remito a los capítulos 2 a 4, también del volumen I de esta obra.

La legislación según la cual los obispos debían impedir ejercer el ministerio de curas a los doctrineros que ignorasen las lenguas autóctonas había quedado suspendida mientras no se enviaran a la Corte pareceres de las partes contendientes. En respuesta a una real cédula de 1618 que disponía esto último, la Real Audiencia de Lima había escrito a Madrid por mano de su oidor Solórzano Pereyra, quien recomendó que las doctrinas se dejaran en manos de los frailes de manera provisional, aunque insistió en que sus titulares debían sujetarse a la jurisdicción de los obispos en lo tocante a la cura de almas.³³ Una mayor autarquía de las órdenes mendicantes en Nueva España es patente si comparamos el curso diferente que siguieron ambas causas, doctrinas y diezmos, en el Perú. En la primera, la negativa de los virreyes a informar a la Corte fue sistemática. En cambio el virrey Montesclaros pudo levantar la información correspondiente al segundo y remitirla a Madrid.³⁴ Recuérdese que a partir de la gestión del virrey Francisco de Toledo los virreyes del Perú habían impedido a los frailes “entrar en estas doctrinas ni llevar los estipendios o sínodos de ellas hasta que los propuestos o nombrados por los prelados regulares reconocieran el real patronato y recibieran de él el título y presentación y con estos despachos parecieran ante el ordinario eclesiástico del partido y fueran examinados por él y, hallándolos hábiles, recibieran su licencia para administrarlas, pero sin hacerles para ellas colación y canónica institución”.³⁵

³³ “La carta en que se envió este parecer al Consejo la escribí yo por orden de la Audiencia y la insertara aquí si no fuera larga”. DE SOLÓRZANO PEREYRA, *Política indiana*, libro IV, cap. XVI, núms. 42 y 43.

³⁴ Montesclaros informó en 1612 acerca del número de frailes, conventos, haciendas y doctrinas en el Perú. El acopio de información debía servir no sólo para estimar la adquisición de propios, sino para que en Madrid se ordenara una reducción eventual de conventos en razón del incremento reciente del monto de limosnas que la Corona debía asumir. Los informes del virrey marqués de Montesclaros se hallan consignados en LATASA VASSALLO, *Administración virreinal en el Perú...*, cap. IV, inciso 4.1.1, pp. 199-200. Los originales se localizan en AGI, Lima, 36, núm. 5, libro 5, ff. 1-11, aunque hay otra copia en BNE, Ms. 8.990, ff. 229-237v. Véase también ARMAS MEDINA, “Las propiedades de las órdenes religiosas...”.

³⁵ DE SOLÓRZANO PEREYRA, *Política indiana*, libro IV, cap. XVI, núms. 16 y 17.

El régimen según el cual el nombramiento y remoción eventual de los doctrineros recaía en el virrey en nombre del monarca, con la intervención de los obispos para examinar las capacidades de los frailes designados, tuvo así un sinnúmero de dificultades por rechazo de los religiosos. En Nueva España se insistió en que se guardara “la forma... con que se hace en el Perú”, lo cual hace suponer que funcionaba mejor en este último. Hubo asimismo quejas acerca de que se obligara a los frailes a llevar al virrey sus tablas anuales de oficios antes de haberlas publicado en sus definitorios, por lo que hubo de mediar una cédula del año 1628 que ordenó al de Nueva España no compeler a los frailes a proporcionarle nombres, previa la publicación de las tablas de oficios. También se permitió a los guardianes de los conventos desempeñar el oficio de curas, siempre y cuando constaran su habilidad y suficiencia.³⁶ La mayor resistencia de los mendicantes en Nueva España encuentra explicación en ciertas diferencias de organización respecto del Perú. A causa de la mayor densidad del poblamiento hispánico en determinadas regiones de aquélla, las “doctrinas” solían coincidir con las vicarías de un convento principal. En cambio en el Perú la doctrina radicaba en la cabecera de los establecimientos mendicantes. Al nombrarse guardianes o priores en los definitorios era, por lo tanto, casi imposible proponer al virrey de Nueva España tres nombres de candidatos por cada doctrina.

Es preciso recordar también aquí que la gestión de Juan de Palafox como fiscal del Consejo de Indias había asumido la mayor complejidad de esta materia en Nueva España. Una vez en posesión de los escritos respectivos que cada una de las partes ajustara por mandato del Consejo, dicho fiscal escribió un informe que Diego Guerra, el procurador de la iglesia de México, tuvo por “valiente”.³⁷ En él

³⁶ DE SOLÓRZANO PEREYRA, *Política indiana*, libro IV, cap. XVI, núms. 48 y 49.

³⁷ “Los procuradores generales de las órdenes de Santo Domingo, San Francisco, San Agustín y la Compañía de Jesús presentaron memorial ante Su Majestad pidiendo declaración de la cédula que el año de 1624 se despachó, que trata de la forma que se ha de guardar en la provisión y nombramiento de las doctrinas. Remitióse al Consejo y al Sr. fiscal. Yo presenté petición que va con ésta. Mandose dar traslado y que las partes de las religiones junten todos los papeles de la materia

Palafox asentó que la materia debía reducirse a justicia, misma que entendió como defensa de las reales órdenes que desde hacía décadas disponían los procedimientos a seguir. Sin sujeción a la voluntad del monarca, arguyó, el oficio de los doctrineros carecía de legitimidad.³⁸ Reducir a justicia suponía entonces que los religiosos siguieran al frente de la administración, sí, pero a condición de sujetarse a la presentación de los individuos más idóneos al virrey, así como a examen en religión, letras y lenguas autóctonas ante la autoridad eclesiástica ordinaria. En lo tocante a la réplica sobre vicarías y número excesivo de priores o guardianes con cargo de “doctrineros” en Nueva España, el fiscal debió aducir el mandato mediante el cual desde 1622 el papado había prohibido la multiplicación de conventos pequeños. En consecuencia, el informe de Palafox no dejó otra alternativa que la ejecución puntual de las cédulas del rey, en cuyo defecto los frailes tendrían que dejar las doctrinas. Presagió así las medidas drásticas que pocos años más tarde tomaría en su diócesis de Puebla.³⁹

para verse. El Sr. fiscal ha hecho un valiente informe en favor de los señores preladados y clero. Está para verse y no cuesta poco cuidado y dinero”. Diego Guerra al Deán y cabildo de México, Madrid, 11 de marzo de 1632, en ACCMM, *Correspondencia*, vol. 20.

³⁸ Palafox se refirió básicamente a las cédulas de 6 de diciembre de 1583, 4 de noviembre de 1603 y 11 de noviembre de 1618, que contemplaron la necesidad de ir lentamente reduciendo las Indias Occidentales a la forma “común y canónica” de la cristiandad ratificada por el Concilio de Trento, es decir, al derecho común y no a los privilegios. Finalmente esgrimió la cédula del 24 de junio de 1624, que permitía a los religiosos continuar con las doctrinas mientras el rey no mandara otra cosa.

³⁹ “Dieciséis años ha que sirvo en el Consejo de vuestra Majestad, primero como fiscal así a la defensa de las reales órdenes sobre las doctrinas. Después, [como] consejero, voté en algunos artículos y aprendí de tan grandes ministros como concurren en el Consejo. Visitador, las he ejecutado dejando a los que han obedecido y puesto clérigos en aquellas que no quisieron obedecer, procediendo [conforme a] los requisitos del real patronato”. Carta de Palafox al rey, Puebla de los Ángeles, 12 de abril de 1643, en *Manuscritos e impresos...*, documento 26, pp. 107-108. La mención de la bula de Urbano VIII por Palafox se halla en la carta de Palafox al rey, Puebla de los Ángeles, 16 de abril de 1643, en *Manuscritos e impresos...*, documento 18, pp. 98-102.

Luego de verse nuevamente el pleito en el Consejo se dirigió consulta al rey, misma que dio lugar a la real cédula de 17 de diciembre de 1634 que insertó y confirmó las anteriores en la materia. También asumió que podían proponerse al virrey los mismos religiosos que se nombraran y eligieran en los capítulos de la orden respectiva y que el escogido ejerciera el priorato o la guardianía juntamente con la doctrina. Al mismo tiempo se declaró que los religiosos propuestos deberían ser examinados y aprobados por los obispos, aunque fueran superiores de los conventos. Se intentó así erradicar la costumbre de confiar las doctrinas a frailes antiguos y doctos aunque ignorantes de la lengua autóctona, a quienes se solía dar como asistentes a religiosos jóvenes que sí la sabían.⁴⁰

ENCUENTROS Y DESENCUENTROS CON EL OBISPO VISITADOR

La mañana del 12 de noviembre de 1640, el cabildo catedral metropolitano sede vacante de México asentó en sus actas que, justo la víspera, había entrado en la ciudad don Juan de Palafox y Mendoza, obispo de la Puebla de los Ángeles, a fin de emprender la visita de la Nueva España que el rey le encomendara. El prelado mandó palabra al cuerpo capitular. Había decidido empezar por el sagrario, sede de la parroquia de la iglesia catedral. Con suma cortesía se le respondió que podía disponer de toda facultad durante la sede vacante.

Como uno de los curas del sagrario había fallecido, el virrey duque de Escalona —también recién llegado a la capital, pues viajó en la misma flota que el obispo de la Puebla— hizo saber al cabildo su anhelo de nombrar para ese cargo a su capellán, Cristóbal de Medina. El cabildo cumplimentó el deseo, no sin reconocer la preferencia de que “los hijos de la tierra gozasen de estos gajes, pues había muchos virtuosos y doctores y pobres que estaban bostezando de hambre”.⁴¹

⁴⁰ DE SOLÓRZANO PEREYRA, *Política indiana*, libro IV, cap. XVI, núm. 50 y cap. XVII, núms. 5, 9, 15 y 30.

⁴¹ ACCMM, *Actas capitulares*, sesiones del 12 y 29 de noviembre de 1640.

No obstante que Juan de Palafox compartía este mismo afán, durante su gestión como visitador tuvo algunos roces con el cabildo catedral metropolitano. El primero en tiempo fue aquel según el cual el obispo encargó al licenciado Bartolomé de Nogales, su primer provisor, que en calidad de “delegado de su santidad” recabara ciertos “papeles que estaban en los juzgados” del arzobispado. El cabildo, sumamente celoso de sus facultades en sede vacante, deploró tal procedimiento al considerarlo perjudicial de la jurisdicción ordinaria “por los muchos inconvenientes que se ofrecían en que hubiese delegado”. Por mayoría se resolvió llevar recado a Palafox y suplicarle “no usar de dicha delegación... por estar aguardando a su próximo prelado”. Con despliegue de comedimiento, el visitador respondió haberse confundido y “no haber leído bien un papel de Nogales respecto de un pleito que, como delegado del papa, pasó ante su tribunal”. Luego de recordar los exhortos hechos a sus ministros sobre buena correspondencia con el tribunal eclesiástico metropolitano, Palafox dijo que cesaría “con muy buena voluntad” en el goce de las facultades que se le habían conferido, incluso la de celebrar las funciones pontificales propias de los obispos. Fue, con todo, categórico al afirmar que la única jurisdicción que por derecho y en conciencia estaba obligado a ejercer era la de “delegado y obispo más cercano”.

Pero el cabildo porfió en su posición: respondió a Palafox que de no ser por “las horas que faltaban” para tener a su arzobispo tomaría sus palabras “como oráculo”. Por lo tanto, los capitulares le pidieron respetar ese tiempo, seguros como estaban de que el visitador no querría que “peligrara nuestro crédito”. Para enmendar el suceso se le dijo que el proceso judicial que lo había suscitado le sería remitido para que se entendiera “ser siniestro el informe que se había hecho” —del cual ignoro el contenido— y que se guardaba y procuraría hacer justicia. Con un olfato político mínimo y un exceso de amor propio, el cabildo metropolitano también tomó la decisión de informar al virrey de lo acaecido.⁴² Por su parte, Palafox comprobó las dificulta-

⁴² Recuérdese que año y medio más tarde, la noche del 9 de junio de 1642, el visitador Palafox procedió a destituir al virrey duque de Escalona. La causa de este

des que implicaba el gobierno de la sede eclesiástica metropolitana en la capital de Nueva España, de las que estaba advertido.⁴³

El cabildo tuvo un respiro el 14 de diciembre de 1640 al tener noticia del arribo a buen puerto, Acapulco, del doctor Feliciano de la Vega, su nuevo prelado procedente de Lima. Más aún, este último envió a un delegado suyo para avisar que ya se podía tomar posesión del arzobispado en su nombre, lo cual se hizo.⁴⁴ Pero el gozo fue demasiado fugaz. Para el 11 de enero se supo de cierto que el arzobispo había muerto en las inmediaciones de Tixtla, de camino a México. Así que cuatro días después hubo que proclamar de nuevo la vacante de sede.⁴⁵

Menos de un mes más tarde el cabildo trató acerca de la persona que se enviaría a la corte del rey como procurador de la iglesia metropolitana. Parece evidente que, tras el deceso del nuevo arzobispo, la

hecho fue la posibilidad de que el Duque hubiera encubierto una conspiración de súbditos portugueses a consecuencia de la sublevación de Lisboa de diciembre de 1640, al cabo de la cual se instaló en el trono lusitano a João IV, pariente del virrey de Nueva España. Las cédulas para proceder a la destitución fueron redactadas en Madrid en la segunda semana de febrero de 1642 y llegaron a manos de Palafox en mayo del mismo año. Véase ÁLVAREZ DE TOLEDO, *Juan de Palafox...*, cap. V, “La toma de control”, pp. 184-195.

⁴³ Sesiones del 16 de noviembre y 13 de diciembre de 1640. Al año siguiente y en carta secreta al rey, Palafox denunciaría el hecho de estar la sede vacante de México en manos de unos pocos que obran cosas “bien escrupulosas y trabajosas”, GONZÁLEZ y GUTIÉRREZ, “En tiempos tan urgentes’...”.

⁴⁴ El cargo de arzobispo de México le fue otorgado por el rey a Feliciano de la Vega cuando ejercía como obispo de La Paz, en el Alto Perú. Antes había sido miembro del cabildo catedral metropolitano de Lima. Para junio de 1639 se hallaba ya en esta última ciudad donde, antes de emprender la travesía del Pacífico, impartió órdenes sagradas y celebró oficios pontificales, ACCML, *Actas capitulares*, libro 5, sesiones del 13 y 15 de junio de 1639. Fue el chantre de México, don Diego de Guevara, provisor, quien tomó posesión en nombre del arzobispo de Vega. ACCMM, sesión del 31 de diciembre de 1640. La muerte del prelado antes de llegar a su nueva sede hizo que el visitador Palafox, en carta al rey, deplorara el nombramiento de obispos suramericanos para las mitras de Nueva España o a la inversa, dada la lejanía y dificultades de comunicación, GONZÁLEZ y GUTIÉRREZ, “En tiempos tan urgentes’. Informe secreto de Palafox...”, p. 81.

⁴⁵ El 15 de enero de 1641 se nombró vicario general y provisor por el cabildo sede vacante al Dr. Pedro Barrientos Lomelín, sesión de misma fecha.

sede vacante comprendió que lo mejor era tener por aliado al antiguo fiscal y consejero de Indias, visitador del reino y obispo de la Puebla. Nadie estaba tan imbuido del curso de los litigios como él. Pero, además, Palafox se hallaba familiarizado con los quehaceres, procedimientos y preeminencia de los procuradores de la iglesia catedral de México en la corte de Madrid, en particular con Diego Guerra, el más reciente, a quien había tratado en persona.⁴⁶ Se envió, pues, a dos capitulares a verlo para hablarle del nombramiento de un nuevo procurador.⁴⁷ Ignoro el contenido de su respuesta. Sin embargo, uno de los canónigos de México, Agustín Barahona de Padilla, pariente acaso de don Alonso de Salazar Barahona, el chantre de Puebla, se inconformó en un primer momento con la cédula en que su cabildo había mandado convocatoria para nombrar procurador para España. Barahona acudió al juzgado del obispado de Puebla y ese tribunal le extendió una carta citatoria de tenor apremiante que hizo llegar al cabildo metropolitano. Es probable que, mediante este procedimiento, dicho canónigo haya querido atajar el nombramiento de procurador de la iglesia de México a fin de favorecer en aquel momento la preeminencia de la iglesia de Puebla. El hecho es que el cabildo catedral metropolitano designó a dos canónigos para que vieran de nuevo a Palafox y le informaran que contaban con cédulas del rey para nombrar procurador de su iglesia en la Corte. Pocos días después el canónigo Barahona de Padilla se desistió de la apelación interpuesta contra su propio cabildo. Quizá lo hizo instado por el propio obispo Palafox.⁴⁸

En la sesión del cabildo catedral de México del 5 de marzo de 1641 fue por fin elegido, con mayoría de votos, el canónigo Juan de Roa Medinilla, quien aceptó.⁴⁹ La elección de nuevo procurador para

⁴⁶ Remito al apartado “Dos fiscales para el orbe indiano” del capítulo 5 del volumen I de esta obra, p. 311.

⁴⁷ ACCMM, *Actas de cabildo*, sesiones de 8 y 14 de febrero y 9 de marzo de 1641.

⁴⁸ Véanse las sesiones del cabildo catedral metropolitano de México del 19 de febrero y 2 de marzo de 1641.

⁴⁹ El rey había atribuido al Lic. Juan de Roa una canonjía de México desde el 16 de marzo de 1633: HEREDIA HERRERA (dir.), *Catálogo de las consultas... (1631-1636)*, vol. VI, núm. 811. Además de la votación, se estipuló el pago que dicho

España implicaba reforzar el liderazgo tradicional de la iglesia metropolitana sobre sus sufragáneas, particularmente en lo concerniente al pleito de los diezmos. En esa misma sesión capitular se ordenó escribir a dichas iglesias para que ayudaran con algunas cantidades de dinero para las costas del litigio. También se determinó que el canónigo Roa fuese a besar la mano del virrey duque de Escalona y le diera razón de su nombramiento. Lo mismo dispuso el cabildo que debía hacerse con el obispo visitador. Aun cuando este último y su cabildo catedral habían ya elegido y nombrado al medio racionero Íñigo de Fuentes como su propio procurador para viajar a la Corte, hicieron gala de cortesía: dieron asimismo poderes de su iglesia al nuevo procurador de la metropolitana.⁵⁰

Un asunto más relacionado con la otra controversia, la de las doctrinas o parroquias de indios, ocupó por esos días la agenda del cabildo metropolitano: hacía apenas algunas semanas, entre el 29 de diciembre de 1640 y el 8 de febrero de 1641, el obispo Palafox había secularizado 37 doctrinas de su diócesis administradas por frailes franciscanos, dominicos y agustinos. Vimos ya que años antes, como fiscal del Consejo, había tenido oportunidad de adentrarse en la cuestión, de verla en la perspectiva tanto del Perú como de Nueva España, de conocer la resistencia de los religiosos a obedecer la legislación vigente y de prever las estrategias que podrían llegar a doblegarla, al menos en el plazo inmediato. Ahora, como visitador, pidió a la iglesia de México que le informara la manera en que los frailes obedecían y cumplían en el arzobispado las más recientes cédulas del rey en la materia. Buscaba que los acontecimientos en la diócesis de Puebla hubiesen escaementado a los religiosos de la arquidiócesis. La reacción de los

canónigo llevaría. El monto se fijaba conforme a un arancel según el rango de la jerarquía capitular (dignidad, canónigo, racionero o medio racionero). Por lo tanto, se asignaron a Roa 2000 pesos, más diez por ciento para “ayuda a las costas de mar y tierra, es decir, otros 200 pesos”. Sesión del 5 de marzo de 1641.

⁵⁰ “Recibiose carta del obispo de Tlaxcala y del cabildo, en que avisan dieron los poderes para España al Dr. Juan de Roa”. ACCMM, *Actas capitulares*, sesión del 9 de agosto de 1641. Debieron hacerlo en ocasión del paso del procurador por Puebla, cuando se dirigía a Veracruz para embarcarse.

frailes de San Francisco no se hizo esperar: acudieron presurosos al Deán y cabildo sede vacante de México. Iban provistos de un poder de su provincia del Santo Evangelio que incluía una cláusula especial. Ésta hacía constar haberse obedecido las cédulas reales de los años 1624, 1634 y 1637 sobre la forma que debía guardarse en la visita y examen que los obispos y arzobispos tenían que hacer a los frailes presentados para ejercer como párrocos o “doctrineros”. Recordemos que consistía en la evaluación de la suficiencia en el conocimiento de lenguas indias y en el dominio de los casos de conciencia de acuerdo con los tratados y prontuarios de teología moral.⁵¹

Como los frailes afectados en la diócesis de Puebla apelaron ante el Consejo de Indias pidiendo que las doctrinas secularizadas les fuesen devueltas, Palafox se había ya movilizado. Antes de que su medio racionero Íñigo de Fuentes zarpara rumbo a España, le ordenó desempeñarse como parte contraria del litigio en su calidad de procurador de la iglesia catedral y del obispo. Fuentes debía asimismo pedir traslado en justicia de todo cuanto los religiosos escribieran o promovieran en derecho. El desafío era grande. Había que mantener la vía de la justicia y no la de gobierno para zanjar el pleito ante el Consejo, tribunal del que emanara la legislación en la materia y sobre todo poner ésta fuera del alcance de la Audiencia de México. El procurador también tenía que orquestar la defensa de los derechos de los clérigos que habían sido presentados por Palafox para presidir como párrocos beneficiados las doctrinas sustraídas a los frailes; pero asimismo la de más de un centenar de sujetos a quienes el prelado había aprobado para que se desempeñaran como tenientes o asistentes de los nuevos curas.⁵² Según veremos, esta controversia sobre las doctri-

⁵¹ Sobre dichas reales cédulas, véase el capítulo 5 del volumen I de esta obra, pp. 320-323 y 326-330.

⁵² Como jurista experimentado luego de sus gestiones de fiscal y consejero de Indias, el obispo Palafox adujo dos tipos de legislación para justificar el golpe secularizador: primero la más reciente del Consejo, que prescribía el régimen del patronato real al que debían sujetarse los frailes “doctrineros”, es decir, las reales cédulas ya mencionadas de 1624, 1634 y 1637. En segundo lugar, Palafox echó mano de un real decreto de 1638 que ordenaba a los establecimientos mendicantes con

nas tendría repercusiones sumamente importantes en todo el ámbito de Nueva España.

Un hecho funesto vino a modificar el curso de la representación de las iglesias en la corte de Madrid. Tanto el medio racionero de Puebla Íñigo de Fuentes, como el canónigo Juan de Roa se embarcaron en la flota que se hizo a la vela en San Juan de Ulúa el 23 de julio de 1641. Al parecer, las naos navegaron sin contratiempos hasta Cuba. Pero, a pocos días de haber zarpado de La Habana, ya con rumbo a la Península, cayó tal tempestad y borrasca que los navíos se apartaron unos de otros. La nave almirante, en la que viajaba Roa, chocó contra un arrecife el 31 de octubre y fue a dar a las costas de la isla Española. Según se relató en el cabildo eclesiástico

...se hizo pedazos y se perdió lo que llevaba, y yendo en un barco procurando la dicha isla los encontró el enemigo y los desnudó y dejó descalzos, echándolos en un despoblado donde padecieron innumerables trabajos hasta llegar a la dicha isla de Santo Domingo, de donde le fue fuerza por hallarse tan pobre y riesgos que había de llegar a España, el volverse a esta ciudad [México] a dar razón a los señores Deán y cabildo de lo sucedido.⁵³

doctrinas en la diócesis de Puebla someter a sus curas a un examen de teología moral y lenguas, a cargo del personal del obispo; también se valió de una real provisión de la Audiencia de México conseguida por él mismo con fecha de 17 de diciembre de 1640. Esta última ordenaba que, en caso de desobediencia de los religiosos, los obispos debían poner clérigos que ejercieran como párrocos. Véase “certificación dada por don Juan de Mendoza, secretario de gobierno del ilustrísimo señor don Juan de Palafox y Mendoza... sobre la ejecución y cumplimiento de las cédulas reales y formas del Patronato Real en el asunto de lo ejecutado en las doctrinas, Puebla de los Ángeles”, julio 7 de 1641, Publicada en *Manuscritos e impresos...*, documento 30, p. 122.

⁵³ Sesión del 9 de mayo de 1642. Se trataba de la nao *Nuestra Señora de la Limpia y Pura Concepción*, también conocida por los arqueólogos marinos como *El Concepción*. Se estrelló con la bahía de Puerto de Plata, en la costa norte de la isla. Remito a la página web del Museo de las Atarazanas Reales de Santo Domingo: <<http://www.cultura.gov.do/dependencias/museos/museoatarazanasreales.htm>>.

Como Roa no pudo reembarcarse en la flota de 1642 fue preciso nombrar persona que asistiera en su lugar en Madrid a la prosecución de los litigios y demás causas de la iglesia. De esta suerte, en julio de ese mismo año se llegó a la determinación de designar como procurador provisional de la catedral de México al de Puebla, Íñigo de Fuentes.⁵⁴ Esta decisión le fue notificada en seguida a Palafox, quien la acogió con gran contento.⁵⁵ Fuentes había corrido con suerte distinta a la de Roa, pues viajó en la nao capitana. Con tropiezos, de los que más tarde dio cuenta el propio obispo Palafox, su procurador logró arribar a la Corte.⁵⁶ Es razonable que el cabildo catedral de México tomara aquella decisión. Pero lo es más aún en vista de que, para entonces, Juan de Palafox fungía ya no sólo como virrey interino de Nueva España, sino también como arzobispo electo de México. Una real cédula le había ordenado al cabildo entregarle el

⁵⁴ ACCMM, *Actas capitulares*, sesión del 18 de julio de 1642. Se señalaron a Fuentes 500 pesos anuales de ayuda de costa “por el trabajo y defensa y solicitud que ha de poner en la defensa del pleito de los diezmos... y las demás [causas] que tiene y tuviere... hasta que el dicho canónigo Juan de Roa llegue”.

⁵⁵ “Ya se remiten a Usted poderes del Cabildo de la Metropolitana... para que en su nombre asista a los negocios que la tocaren, y para que los amparen y patrocinen juntamente con los de la Puebla. Escribo a todos los señores del Consejo dándoles cuenta de ello y que defendan [es decir, que prohíban] por ahora la vuelta de Usted a estos Reinos, pues se necesita ahí de su persona, excusando con ella mayores gastos que causaría un capitular de esta Iglesia [léase, de México], que era preciso asistiese a falta de Usted, y otros inconvenientes”, Don Juan de Palafox y Mendoza a Don Íñigo de Fuentes, México, 26 de julio de 1642. Publicada en *Manuscritos e impresos...*, documento 13, p. 94.

⁵⁶ La nao capitana quedó varada en la Barra de Sanlúcar “en que se vieron a un tiempo peligrar la Hacienda y la vida, pero mucho mejor fue que se perdiese aquello y se salvase ésta y pues Dios lo quiso, no hay sino darle gracias, que como lo da lo quita”. En la misma carta Palafox corrobora la pérdida de la nave almirante en la que también viajaban los procuradores de las provincias de religiosos, cuyo fin era contradecir en la Corte la secularización de las doctrinas efectuada en la diócesis de Puebla: “quedándose los contrarios que iban a contradecirlo en la Isla de Santo Domingo, a cuya vista se perdió la Armada en los bajos que llaman Los Abrojos”. Juan de Palafox a Íñigo de Fuentes, México a 25 de julio de 1642. Publicada en *Manuscritos e impresos...*, documento 5, p. 78.

gobierno del arzobispado mientras le llegaban sus bulas, lo cual se hizo el 9 de junio de 1642.⁵⁷

No obstante que vemos a Juan de Roa desempeñar funciones como traer desde Tixtla los restos del arzobispo De la Vega, seguía teniendo un pie en altamar. En diciembre de 1642 pidió que se le restituyeran los papeles de la iglesia que había perdido en el naufragio y que, por cierto, incluían un trasunto de la instrucción que desde 1607 se había dado al procurador Jerónimo de Cárcamo.⁵⁸ Este hecho denota el valor e importancia que la iglesia de México concedía a su propia tradición de sede metropolitana de Nueva España representada en la Corte y que ahora circunstancias de toda índole hacían peligrar. Incluso el desplazamiento por promoción de algunos miembros del cabildo metropolitano a la Iglesia de Puebla debió ser lamentado en aquel momento.⁵⁹ Nunca antes habían sido tan estrechos los vínculos entre las tres catedrales centrales de Nueva España (México, Puebla y Valladolid). Y es que durante las décadas de 1620 y 1630 se había acabado de sistematizar en la Corte una serie de mecanismos de promoción de sujetos a prebendas tanto en las iglesias de Nueva España como del Perú; especie de “rutas” que se habían ido perfilando para el tránsito en torno de las metropolitanas de las Indias meridionales (Lima, Los

⁵⁷ En dos sesiones del cabildo catedral de México se trató acerca de los nuevos cargos del obispo visitador: en la del 30 de mayo de 1642 se nombraron las personas que irían a verlo y saludarlo en su calidad de arzobispo electo, luego del recibimiento que se le hiciera en México la víspera. En la sesión del 9 de junio, el deán Lope Altamirano entregó al secretario capitular dos cédulas: una dada en Madrid a 18 de febrero de 1642, en que se nombra a Palafox virrey y capitán general de Nueva España; la segunda es de Madrid, a 19 de febrero del mismo año, para que se le diera el gobierno del arzobispado de México “al mismo señor obispo de la Puebla, en tanto se despachaban sus bulas”. Para el proceso que llevó a Palafox a ser designado virrey interino de Nueva España, así como arzobispo electo, véase, sobre todo, ÁLVAREZ DE TOLEDO, *Juan de Palafox...*, cap. V, “La toma de control”.

⁵⁸ Remito al capítulo 4 del volumen I de esta obra.

⁵⁹ En la sesión capitular del 3 de junio de 1642, el Dr. Miguel de Poblete anunció que el rey lo había presentado a la maestrescolía de la catedral de Puebla.

Charcas y Santa Fe de Bogotá), y de las septentrionales (Santo Domingo y México).⁶⁰

En febrero de 1643 Roa aún no partía rumbo a España. A consecuencia del desastre marítimo se hallaba aún desfalcado y la flota próxima a partir, así que pidió al cabildo la ayuda en dinero que se le había prometido. Subrayó que la merecía en razón de sus actividades recientes por diversas comarcas del arzobispado en pro del acrecentamiento de los diezmos. Pidió, por último, que sus poderes de procurador contasen sólo a partir de enero de 1643 y no desde el momento de su primera expedición, casi dos años antes.⁶¹ A finales de año el agente madrileño Sánchez Páez informó al cabildo de México, por fin, del arribo de Juan de Roa a la Corte. Este último llevó consigo papeles de suma importancia para la prosecución de los litigios, tanto el referente a los diezmos, como el de las doctrinas secularizadas de la diócesis de Puebla.⁶²

Con todo, hubo un motivo más, de peso, que turbó los ánimos en el cabildo catedral metropolitano, a saber, la situación del gobierno de la arquidiócesis a raíz del nombramiento de Palafox como ar-

⁶⁰ El discernimiento de tales “rutas” espera aún a su historiador. La materia prima privilegiada para esa empresa son las consultas del Consejo de Indias al rey, que se reúnen en el *Catálogo* en varios volúmenes aquí multicitado, dirigido por Antonia Heredia Herrera. Algunas de las condiciones que permitieron la comunicación entre las tres catedrales principales de Nueva España se hallan expuestas en los capítulos 3 y 4 de mi libro *El Cabildo catedral de Valladolid de Michoacán*. Quizá la más importante fue el mayor tránsito de clérigos entre los obispados centrales, más apreciable sobre todo durante las décadas de 1630 a 1650.

⁶¹ Sesión del 10 de febrero de 1643. En esta misma fecha se acordó ajustar lo adeudado por la iglesia metropolitana al Lic. Pedro Sánchez Páez, el agente solicitador de Madrid, a razón de 1000 pesos por año. Tocante al dinero de Roa, se resolvió pagarle 2500 pesos por año y no los 2200 que originalmente se le habían concedido. Fue aceptada la extensión del plazo de sus poderes.

⁶² “El canónigo Juan de Roa que va a España enviado por la Metropolitana de México a la solicitud y pleito de los diezmos lleva copia de la carta que escribo al Consejo, en razón de la pretensión que tienen los padres regulares sobre los diezmos y esta catedral contra ellos, particularmente con los de la Compañía de Jesús”. Carta de don Juan de Palafox a don Íñigo de Fuentes, Puebla de los Ángeles, 13 de abril de 1643, publicada en *Manuscritos e impresos...*, documento 25, p. 107.

zobispo electo, es decir, sin bulas. Con la excusa de estar esperando noticias de Madrid, el prelado visitador mantuvo durante varios meses, adrede, una posición sumamente ambigua. Lo hizo para ganar tiempo, dados los primeros escollos que le presagiaban una relación extremadamente difícil con su sucesor, el conde de Salvatierra, quien a partir de octubre de 1642 lo reemplazó como virrey. Tal ambigüedad fue simiente de división en las filas del cabildo catedral metropolitano. Radicaba en que el prelado había dicho a ese cuerpo estar, en efecto, esperando noticias de la Corte en lo concerniente a la recepción de sus bulas. Sin embargo, corrió toda suerte de rumores según los cuales el visitador había hecho saber al conde de Salvatierra que presentaría al monarca su renuncia como arzobispo electo. Lo cierto es que Palafox había renunciado en secreto al arzobispado tan pronto como se enteró de su designación.⁶³

El tiempo pasó y en el cabildo la ansiedad creció. Un grupo de este último cuerpo, al parecer no mayoritario, se expresó por medio

⁶³ “Su Majestad, Dios le guarde, se ha servido de hacerme merced, como ustedes [Palafox se dirige tanto a Íñigo de Fuentes como a don Antonio de Belvís, su primo, quien se desempeñaba como su agente de negocios en España] habrán entendido, de que sirva esta Iglesia y Arzobispado de México, y aunque esta cédula llegó con ocasión muy importante para disponer con la aceptación del Gobierno otros despachos que con ella me hicieron de grande servicio de su Majestad, y con esto hube de disimular y parecer que aceptaba por su mayor servicio, adviértolo a ustedes para que sepan mi determinada voluntad que es expresa y clara, de que su Majestad provea desde luego en otro esta Iglesia, porque yo no he de dejar la de la Puebla de los Ángeles, que es mi primera esposa, y así pueden decirlo por memorial, judicial o extrajudicialmente, haciendo las renunciaciones que parecieren necesarias, aunque no lo serán, pues con su Majestad no he aceptado antes. Insto para que se envíe pastor a una Iglesia tan grande como la de México y aunque los motivos que yo tuve para aceptar su gobierno fueron por materias de Estado de que tengo dado cuenta a su Majestad todavía, por si acaso alguno de estos señores reparó en decir que como habiendo aceptado el gobierno renunció la Iglesia, es bien que se hallen informados ustedes para responderles... Y asimismo, que pues ya conseguí los intentos de su servicio, con haberlo aceptado, lo pueda dar ahora a quien fuere servido...”. Juan de Palafox a los señores don Antonio de Belvís y don Íñigo de Fuentes, México, 25 de julio de 1642. Publicada en *Manuscritos e impresos...*, documento 8, p. 83.

de Juan de la Porta Cortés, racionero, arguyendo que la sede vacante debía reasumir el gobierno.⁶⁴ Esgrimía el hecho de que Palafox nunca había acudido a la sala capitular a que se le cediera un gobierno que ni aceptó, ni juró. También aducía la eventualidad de que el obispo visitador hubiera renunciado en forma judicial en Puebla y que hubiese remitido un testimonio de ello al conde de Salvatierra. Consecuentemente, según el racionero De la Porta, había cesado la voluntad inicial del cabildo de que Palafox gobernara y pudiese echar mano de la jurisdicción espiritual. Esto supone que el obispo visitador seguía, de hecho, ejerciendo una influencia notoria en los asuntos de la iglesia metropolitana.⁶⁵ La parte contraria de este alegato, cuyo portavoz era el provisor y vicario general Pedro Barrientos Lomelín, tesorero del cabildo, argüía que, para evitar escándalos, mientras no hubiera instrumento auténtico de la renuncia del arzobispado y aceptación de ella por parte de las autoridades reales, no se debía tratar la materia en el seno del cabildo; máxime que, según carta del procurador Íñigo de Fuentes, se esperaba que en la Corte saliese muy pronto noticia acerca del titular del arzobispado.⁶⁶ La división capitular persistió y los argumentos se inflamaron. Los detractores echaron mano de los cánones de Trento, según los cuales ningún prelado podía gobernar dos iglesias al mismo tiempo.

En consecuencia de todo lo acaecido desde el arribo de Palafox a Nueva España, lo que verdaderamente preocupaba al cabildo metropolitano era que aquellas circunstancias tan enojosas empañasen o, peor aún, omitiesen “la gloria del nombre tan loable que este ilustre cabildo ha tenido” y que no fuese conservado en su autoridad. La ambigüedad

⁶⁴ Como muchos otros sujetos de la época, este personaje aparece en varias consultas de prebendas que el Consejo elevaba al rey: Quito (ración, 1631, no salió); Michoacán (canonjía, 1631, no salió); Oaxaca (arcediano, 1631, no salió); Arequipa (canonjía, 1632, no salió); Michoacán (chantre, 1632, no salió); La Paz (canonjía, 1632, no salió); Oaxaca (tesorero, 1633, no salió). Por fin, el 19 de enero de 1633, salió nombrado racionero de México. *Catálogo de las consultas...*, vol. VI, 1988, núm. 731.

⁶⁵ ACCMM, *Actas capitulares*, sesión del 4 de septiembre de 1643.

⁶⁶ ACCMM, *Actas capitulares*, sesión del 11 de septiembre de 1643.

prevaleciente era tal que, incluso uno de los capitulares, acaso Agustín Barahona de Padilla, llegó a decir a sus colegas que no debía tenerse a Palafox por de tan mala consciencia, ya que si lo de la renuncia era cierto, no habría de querer proseguir en el gobierno.⁶⁷ Pero De la Porta Cortés y otro racionero, Antonio de Esquivel Castañeda, porfiaron en su intento de citar a una reunión en la que se revocaran los poderes de gobierno al obispo visitador, toda vez que ambos dijeron tener ya elevadas sus protestas ante el virrey conde de Salvatierra. La pertinacia de los racioneros encontró sus límites en el momento en que un auto del Deán y cabildo, leído en la sesión del 6 de octubre de 1643, seguramente orquestado por el deán don Lope Altamirano y el tesorero y provisor Barrientos Lomelín, ordenó que no se hablara más “ni de palabra ni por escrito sobre la legitimidad del gobierno arzobispal en manos del obispo de la Puebla de los Ángeles, so pena de 500 pesos”.⁶⁸

Pero esta censura no arredró a los detractores. A sabiendas de que para entonces la oposición a Palafox en Nueva España era ya encabezada por el propio virrey y por el inquisidor Juan Sáenz de Mañozca, es de suponer que los racioneros azuzaran al Santo Oficio para seguir presionando al cabildo eclesiástico. De esta suerte, tres días después del auto capitular mencionado se leyó en la catedral un mandato de los inquisidores en que pedían al cabildo “sede vacante” que, en el término de ocho días, se nombrase juez ordinario para las causas inquisitoriales. Sin embargo, la respuesta fue firme: “El Deán y cabildo se halla del todo ajeno a la renunciación del arzobispado por parte del Sr. Palafox (a lo menos por instrumentos auténticos)”. Se explicó entonces que en virtud de real cédula, se le había concedido el gobierno desde junio pasado y que mientras el rey no resolviera otra cosa o mandase lo contrario, no debía hacerse novedad en la materia. Por lo tanto se juzgó innecesario el nombramiento de nuevo juez ordinario del Santo Oficio.⁶⁹ Semanas después noticias procedentes de España vinieron, por fin, a zanjar la cuestión: el 6 de noviembre de 1643 se

⁶⁷ ACCMM, *Actas capitulares*, sesión del 11 de septiembre de 1643.

⁶⁸ ACCMM, *Actas capitulares*, sesión del 6 de octubre de 1643.

⁶⁹ ACCMM, *Actas capitulares*, sesión del 13 de octubre de 1643.

dio aviso oficial de que, en razón de renuncia hecha por don Juan de Palafox al arzobispado, el rey había hecho merced de él a don Juan de Mañozca —primo del inquisidor—, presidente de la Real Chancillería de Granada, quien había aceptado la designación. Se ordenó, entonces, enviar dos cartas: una al nuevo arzobispo dándole el parabién y la otra al obispo visitador, quien la había requerido por escrito.⁷⁰ El arzobispo Mañozca tardó todavía un año en llegar a México, pues no tomó posesión de su sede hasta el 23 de enero de 1645. Muy pronto se aliaría a los detractores de Palafox. Ya para el 26 de febrero escribió una carta al rey en que deploró la disminución de las rentas de su nueva iglesia. El remedio dependía de la resolución del Consejo en el pleito de los diezmos y, por eso, recordó al monarca que la sede vacante había enviado a la Corte al canónigo Juan de Roa. Hay que suponer que su insatisfacción debió ser aún mayor al comprobar que las rentas de Puebla eran más cuantiosas que las de México.⁷¹ En realidad, el núcleo de su alegato estaba encaminado, en primer lugar, a exaltar la primacía y dignidad de la iglesia metropolitana. Por eso el arzobispo Mañozca lamentaba que “una” de las iglesias, aludiendo a la de Palafox,

pretende que vuestra Majestad mande que a otro prebendado que no es de esta iglesia [es decir, Íñigo de Fuentes] le remita sus poderes y que lo mismo hagan las demás iglesias de esta Nueva España, cosa que parece tan desigual como se deja considerar, pues además de ser esta iglesia la metropolitana a quien las demás deben reconocer el nombramiento que hizo [...] y para el negocio que solo esta iglesia empezó y le ha seguido y sustentado de más de 50 años [...] sin que ninguna de las demás iglesias le haya ayudado en nada [...]

Su segundo móvil consistía en vituperar al obispo visitador, aunque desde luego sin mencionar su nombre:

⁷⁰ ACCMM, *Actas capitulares*, sesión del 6 de noviembre de 1643.

⁷¹ Lamentablemente, hasta ahora no se conocen series de la gruesa de diezmos de esa metropolitana anteriores a 1652. Remito al anexo 6.

Y ahora que está el negocio para verse y determinarse hay quien pretenda [léase Palafox] que esto sea por mano y solicitud de prebendado inferior de otra iglesia por llevarse la gloria de lo que por esta iglesia se ha trabajado. Suplico a vuestra Majestad se sirva de no permitirlo y de honrar y favorecer a esta metrópoli.⁷²

En el cabildo metropolitano persistió la división de opiniones y de sentires respecto a Juan de Palafox. En ocasión de nueva presencia suya en la ciudad de México en septiembre de 1644, la propuesta del capitular Nicolás de la Torre de ir a darle la bienvenida, aun cuando fue aceptada por la mayoría, tuvo detractores. El canónigo Agustín de Padilla, por ejemplo, arguyó que no había necesidad, pues la última vez el obispo visitador se había marchado de la ciudad despidiéndose de toda ella, excepto del cabildo catedral.⁷³ No obstante la serie de desencuentros con Palafox, la iglesia de México hubo de seguir en la órbita de la de Puebla en lo concerniente a su representación en la corte del rey. Contó, de hecho, con dos procuradores en Madrid durante el año 1643, ya que Íñigo de Fuentes puso a Juan de Roa al tanto de las actividades.⁷⁴ Pero cuando parecía que se prescindiría de los servicios del primero se tuvo, sin embargo, noticia en México, de que Roa había fallecido en Madrid.⁷⁵

⁷² El arzobispo de México al rey, México, 26 de septiembre de 1645, en AGI, *México*, 337. En el mismo expediente aparece la respuesta del Consejo a Mañozca: “Respóndasele al arzobispo que su Majestad tiene determinado por sus cédulas que de Lima un prebendado y de México otro vengan con sus poderes y de las demás iglesias y que en conformidad de ellas se le vuelve a decir que elija la iglesia de México el más idóneo para este pleito”.

⁷³ ACCMM, *Actas capitulares*, sesión del 2 de septiembre de 1644.

⁷⁴ El 27 de enero de 1645 se dispuso el envío de 2 000 pesos a Juan de Roa, no sin dar cuenta de ello al arzobispo Mañozca. También se ordenó el envío de 500 pesos a Íñigo de Fuentes, quien seguía desempeñándose como procurador de la metropolitana de México. ACCMM, *Actas capitulares*, sesión de misma fecha.

⁷⁵ Mandaron los capitulares dar cuenta al arzobispo “de cómo se le canta una misa al Sr. Dr. don Juan de Roa, procurador que fue de esta santa iglesia en corte, por haber fallecido”, ACCMM, *Actas capitulares*, sesión del 16 de mayo de 1645.

¿Cuáles fueron en realidad los móviles de la renuncia de Palafox al arzobispado? Muy pronto, a partir de su arribo al Nuevo Mundo, el obispo visitador pudo confirmar lo que él mismo y sus colegas consejeros de Indias en la Corte sabían ya y tenían bien presente: la conflictividad que entrañaba la capital de Nueva España, al menos desde los disturbios del año 1624 que precipitaron la caída del virrey marqués de Gelves. Efectivamente, Palafox pudo luego corroborar que la ciudad de México era fuente de “pesadumbres y encuentros” que no podían sino desasosegar a cualquier titular del arzobispado. Sobre todo por la posibilidad, siempre acechante, de “romper con los virreyes, cosa muy penosa y peligrosa”. Seguramente porque recordaba las dificultades enfrentadas por los arzobispos Pérez de la Serna y Manso y Zúñiga, México no podía parecerle al visitador sino “cruz de donde no puede desenclavarse el arzobispo y en ella ha de recibir cuantas heridas y molestias quisieren darle sus émulos”.⁷⁶ En razón de que para junio de 1642 tenía ya determinado no volver nunca a la Península, Puebla le pareció la ciudad idónea a partir de la cual dar la batalla en términos tanto de los “empñeos que traje de España y los que [he] causado aquí”, como de los litigios de las iglesias y “las necesidades de estas Provincias, que son mayores que las de esos reinos [peninsulares]”, además de que pensaba que el conjunto de las iglesias de Nueva España era “lo más rico y acomodado de las Indias”.⁷⁷ No podía, pues, negarse, ser la ciudad de los Ángeles “de grande quietud y un honesto y decente retiro” de las adversidades y molestias de la capital.⁷⁸ Esa decencia estribaba, sobre todo, en ser la

⁷⁶ “En este arzobispado no puede haber quietud con las continuas competencias con los virreyes y Audiencia, desestimación que se hace de la dignidad, riesgos de tumultos y desasosiegos y otras cosas de este género que hacen esta silla sumamente peligrosa y penosa”, en carta de Palafox a Antonio de Belvis e Íñigo de Fuentes para que renuncien en su nombre al arzobispado de México, México, 25 de julio de 1642, publicada en *Manuscritos e impresos...*, documento 8, pp. 83-86.

⁷⁷ Juan de Palafox al rey, Puebla de los Ángeles, 4 de febrero de 1643, publicada en *Manuscritos e impresos...*, documento 14, pp. 94-95.

⁷⁸ Carta citada de 25 de julio de 1642, *Manuscritos e impresos...*, documento 8, pp. 83-86.

catedral angelopolitana la sede de la diócesis mejor dotada del continente, condición inmejorable para que el prelado moviera los hilos de sus designios.⁷⁹

Puebla le pareció, así, una plataforma de neutralidad y de riqueza a partir de la cual poder actuar. Ninguna otra ciudad de las Indias se hallaba por esos años, efectivamente, mejor provista para entender de manera tan directa en asuntos de la corte del rey, sobre todo si consideramos la energía desplegada por el obispo, verdadero frenesí con que dio curso y seguimiento por escrito a todo tipo de causas. Con el puerto de Veracruz al fin comprendido dentro de la jurisdicción de su diócesis, el prelado disponía en él de los contactos necesarios para expeditar su correspondencia con Madrid. Al menos durante sus primeros años en Nueva España, sus nexos en la Corte le permitieron tener acceso a información de primera calidad, de la que carecían otros funcionarios y ministros. A ello contribuía no sólo su larga gestión de consejero de Indias, sino también que se le hubiera preservado en el goce de dicho nombramiento y dignidad cuando aceptó partir rumbo al Nuevo Mundo. Consecuentemente, el procurador Íñigo de Fuentes llegó a la Corte muy bien recomendado por el obispo visitador con todos los consejeros. Palafox también encareció mucho su persona ante don García de Avellaneda y Haro, el conde de Castrillo, presidente del Consejo.⁸⁰

Algunas conclusiones se desprenden de lo hasta aquí dicho. La posición de preeminencia de Puebla en la representación de las iglesias comenzó en 1635 con la elaboración de las probanzas de las haciendas de religiosos; es decir, unos cinco años antes de que Palafox viajara al Nuevo Mundo. Elaboradas con rapidez, se enviaron a la Corte en correo aparte, o sea con independencia de las demás iglesias

⁷⁹ “Y aunque la Iglesia de Puebla es algo más rica que la de México y pueden creer que es deseo de hacienda el quedarme en ella, quien conoce a don Juan de Palafox bien sabe que si él se guarda de la ambición, Dios le tiene guardado de la codicia, pues ni tengo real ni lo quiero ni lo puedo ver de mis ojos”, en misma carta citada del 25 de julio de 1642.

⁸⁰ Carta citada de Palafox a Íñigo de Fuentes, México, 25 de julio de 1642, publicada en *Manuscritos e impresos...*, documento 4, pp. 76-77.

de Nueva España. En octubre de 1634 la llegada de Íñigo de Fuentes como medio racionero al cabildo catedral angelopolitano y el que estuviera ya subordinado al consejero de Indias Juan de Palafox, abonan el inicio temprano de dicha preeminencia. En cambio, el arribo de las probanzas de México a Madrid fue el más tardío de todas las iglesias de Indias. Este es un reflejo del desabrimiento y relaciones hostiles que sobrevinieron entre el cabildo metropolitano y el deán Diego Guerra, su más reciente procurador en la Corte. Al regreso de éste de Madrid, también a finales de 1634, luego de largos años de gestión, Guerra era un hombre en edad avanzada, cansado y decepcionado de lo que había calificado de “negligencia” de su cabildo en relación con los temas de la procuración.

La confluencia en la Corte de los testimonios de “prueba” que las iglesias de Indias debieron remitir sobre las haciendas de las órdenes religiosas nos permite desentrañar ciertos elementos que contribuyen a explicar la dinámica diferenciada de las iglesias de Nueva España y del Perú. Capaces como eran de aprovechar cualquier contingencia para alargar el litigio interponiendo nuevas apelaciones, los procuradores de las órdenes religiosas en Madrid no fueron menos sensibles para acusar a algunos jueces de parcialidad en perjuicio de sus intereses. Rechazaron así la participación del consejero Francisco Manso y Zúñiga como juez en el litigio de diezmos, con el argumento de que se había apenas desempeñado como arzobispo de México durante largos años. Otro tanto hicieron con Juan de Palafox por haber fungido recientemente como fiscal del Consejo. El argumento contra Manso recuerda la participación decisiva del arzobispo Juan Pérez de la Serna como jefe de la comisión enviada por la Audiencia de México a la Corte para dar una explicación de la rebelión que en 1624 derrocara al marqués de Gelves como virrey de Nueva España. La comparecencia de ese prelado ante el propio monarca y el Consejo precedió y acaso determinó la designación del consejero Manso en 1626 para que viajara a otorgar el perdón real a la ciudad de México y tomara posesión del arzobispado como sucesor de Pérez de la Serna.⁸¹

⁸¹ BAUTISTA Y LUGO, “Castigar o perdonar...”.

Esta situación evoca una suerte de episcopalismo que, al templar la relación autoridad-justicia, desempeñaba desde el último tercio del siglo *xvi* un papel de suma importancia en la evolución del virreinato septentrional;⁸² no así en el Perú, o al menos no con la misma intensidad, pues en Lima el cargo de virrey parece haberse consolidado más. La modalidad extrema de ese episcopalismo consistió en que el rey hiciera de un antiguo fiscal y consejero de Indias, obispo de alguna diócesis importante del Nuevo Mundo, máxime si, además, le confiaba la visita general del reino. Palafox fue bien consciente de la importancia histórica de dicho episcopalismo cuando le recordó a los miembros del Consejo de Indias que, para garantizar en Nueva España una administración eficiente y pacífica, Felipe II había hecho del entonces arzobispo de México (1585), Pedro Moya de Contreras, virrey y visitador general, inaugurando así la tendencia aquí evocada.⁸³ La propuesta del ámbito peruano para el litigio de diezmos fue desatendida en Madrid por su renuencia a que la causa fuera dirimida ante el Consejo. La novohispana, por su parte, presenta rasgos como los ya evocados para los cuales no podía haber otra opción que la sustanciación del litigio en la corte del rey. Fue su *factótum* un miembro del Consejo, Juan de Palafox, quien desde que ejerció como fiscal de Indias percibió las especificidades de ciertos grupos de poder en Nueva España.

⁸² Sus ingredientes exaltaban los elementos siguientes recogidos de una tradición antiquísima que hacía de los obispos consejeros no meramente honoríficos del rey: el sentido teocrático del poder real, una poderosa mirada al pasado, el arraigo local, la preeminencia de la justicia en la reproducción y conservación del poder del soberano. Efectivamente, en razón de su arraigo fueron los prelados, y en particular los arzobispos de México, los valedores más autorizados de la reivindicación de algunos de los grupos de poder local no sólo ante los virreyes, sino en la Corte de Madrid. Ellos respaldaron, amplificaron e incluso llegaron a sancionar las proclividades y las expresiones locales a una especie de autogobierno relativo.

⁸³ ÁLVAREZ DE TOLEDO, *Juan de Palafox...*, p. 246, nota 100.



Juan de Palafox y Mendoza
por Diego de Borgraf, óleo sobre lienzo, Puebla, 1643.

SEGUNDA PARTE
LA CORTE

LABERINTOS DE OFUSCAMIENTO

Estando ya en la Corte, los gestores de la real justicia entablaban contactos con distintos tipos de funcionarios: los relatores, abogados y secretarios del Consejo, los arzobispos de México próximos a ese tribunal una vez que regresaban a España; también con los consejeros, eventualmente con su presidente y hasta con sujetos allegados al valido del rey. Todo, para hacer oír los reclamos e intereses de las iglesias catedrales. En el primer volumen de esta obra di a conocer el desempeño de los fiscales Juan de Solórzano Pereyra y Juan de Palafox y Mendoza en los primeros años de la década de 1630. Ambos contribuyeron a perfilar y a poner en vías de conclusión los dos principales expedientes litigiosos de las iglesias: el del pago de diezmos y el de las doctrinas.

Es evidente que la dinámica de la Corte en esta nueva entrega obedece a la estatura alcanzada por el segundo de aquellos ex fiscales cuando, luego de ejercer como consejero durante siete años, se le confiaron la visita general de Nueva España y la diócesis más opulenta del Nuevo Mundo. De esta suerte, una vez en Madrid, las actividades del procurador Íñigo de Fuentes se encontraron necesariamente vinculadas durante poco más de una década al haz de relaciones de Juan de Palafox. El carácter clientelar de estas últimas daba lugar a la formación de cadenas de mando que podían favorecer, entorpecer o neutralizar el progreso de los litigios aun a gran distancia, es decir, a escala de la Monarquía. Se configuró así, durante las décadas de 1630 a 1650, un espectro complejo en el que se inscribe la procuración de las iglesias. Lo hemos delineado en dos capítulos. En este comprendemos los años 1632-1653 en que Palafox se desempeñó como consejero de Indias y luego como obispo visitador en el Nuevo Mundo.

En el siguiente veremos el contexto de la Corte cuando el prelado ya había salido de la escena novohispana y un nuevo presidente del Consejo de Indias adaptaba su gestión a las directrices del régimen de Luis de Haro, el sucesor del conde-duque de Olivares en el valimiento del rey. Para entonces la catedral de México encabezaba de nuevo la concertación de las iglesias de Indias, lo que permitió al procurador Íñigo de Fuentes, para entonces miembro ya del cabildo de esa metropolitana, llevar a término el litigio de los diezmos hasta el final de sus días, en 1666.

Es difícil discernir el grado de intervención que cada una de las instancias, cargos y oficios cortesanos llegó a tener en los negocios de la representación de las iglesias. Máxime que la correspondencia de los distintos actores con el procurador en Madrid no se atiene a ellos de manera exclusiva. Por otra parte ya sabemos que, por ser expedientes de justicia, los principales litigios de las iglesias transcurrían a lo largo de varias décadas. Su progreso, sin embargo, no resultaba ajeno a las pugnas de poder. A efecto de mejorar nuestra comprensión me parece necesario caracterizar, primero, el entramado madrileño y luego, al final de cada capítulo, la dinámica que en él siguieron los litigios.

UN ENTRAMADO DE PODER

El presidente del Consejo

Sobre éste, el puesto más elevado del tribunal en que recaía el dominio del Nuevo Mundo, hay que considerar que si la sucesión rápida de varios presidentes fue típica de épocas pretéritas, sobre todo del reinado anterior, ahora la actividad del procurador Íñigo de Fuentes estuvo referida solamente a dos: don García de Avellaneda y Haro, segundo conde de Castrillo, que gobernó ese sínodo de manera ininterrumpida entre 1632 y 1653, es decir, durante poco más de veinte años. Y su sucesor, don Gaspar de Bracamonte, conde de Peñaranda; como gobernador, primero, entre finales de 1653 y 1657 en ausencia de Castrillo, quien fue designado virrey de Nápoles conservando su

dignidad de presidente titular de Indias; y luego desde 1660 ya como titular hasta el año de 1671, no obstante que Peñaranda también se desempeñó como virrey de Nápoles en sucesión de aquél durante cuatro años (1660-1664).¹

Castrillo debió la presidencia del Consejo de Indias al favor del conde-duque de Olivares, su pariente político.² Pero también a que era un letrado por vocación, jurista con especialidad en cánones.³ Fue gobernador de Indias seis meses del año 1626 y a partir de 1630 venía ejerciendo de manera simultánea como consejero de Estado y de Castilla. Sin embargo, su gestión al frente del Consejo de Indias marcó el apogeo de su carrera.⁴ Es importante discernir por qué el conde de Castrillo encabezó ese tribunal durante dos décadas.

Primero, porque poseía un raro talento para las finanzas y su recaudación, campo en el que sobresalió desde poco tiempo antes de su designación definitiva como “gobernador con calidad de presidente” en 1632.⁵ A este respecto hay que recordar que desde mediados de la

¹ Durante esos cuatro años ejercieron como gobernadores del Consejo de Indias, en ausencia de Peñaranda, el Lic. José González Caballero (25 de abril de 1660 a 16 de diciembre de 1662) y el Dr. Francisco Ramos del Manzano, consejero del Real de Castilla (17 de diciembre de 1662 a 24 de noviembre de 1664), SCHÄFER, *El Consejo Real y Supremo...*, vol. I, p. 335.

² La hermana del conde-duque, Francisca de Guzmán, había casado con el hermano mayor de don García, es decir, con Diego López de Haro y Sotomayor, quinto marqués del Carpio. DE LEÓN PINELO, “Discurso genealógico de la ilustre casa...”.

³ MAZÍN, “Ascenso político y ‘travestismo’...”.

⁴ Al dejar los claustros universitarios, como acontecía con otros consejeros del rey, García de Haro ejerció durante poco más de tres años (1619-1623) como oidor de la Real Chancillería de Valladolid. En ese cargo puso en práctica los saberes de su vocación de letrado experto en leyes. Su traslado a la Corte por promoción comenzó en el segundo semestre de 1623, cuando se le designó miembro del Consejo de Órdenes. A partir de aquel comienzo del reinado su carrera como cortesano fue muy rápida. Al cabo de un año (1624) fue ascendido a consejero de Castilla. FAYARD, *Los miembros del Consejo Real...*

⁵ En febrero de 1626 García de Haro, no siendo aún conde, fue nombrado por vez primera gobernador del Consejo de Indias por Olivares, al parecer con gran enojo por parte de Juan de Villela, el presidente titular desde 1622. García de Haro

década de 1620 y hasta la de 1650, la Corona venía poniendo por efecto una auténtica escalada fiscal. Toda fuente posible de ingresos fue aprovechada a causa del estado de guerra total en que la Monarquía se hallaba embarcada.⁶ Para muestra, las visitas que diversos oficiales de Real Hacienda efectuaron en las posesiones del Nuevo Mundo durante las décadas de 1640 y 1650, ya fuera para conducir las composiciones de tierras o, por ejemplo, para implementar la concesión de títulos de ciudad mediante su venta a ciertas villas.⁷

Ahora bien, en reacción a la andanada de cargas fiscales los grupos dirigentes plantearon exigencias desusadas en términos de concesión de gracias, mercedes, acceso a oficios mediante la venalidad y posibilidades de representación de las Indias en su calidad de reinos accesorios de la Corona de Castilla. En el mediano plazo esta dinámica habría de traducirse en nuevos equilibrios entre los poderes locales y el central.⁸

se desempeñó así, en ese cargo, entre el 22 de febrero y el 21 de agosto de 1626. SCHÄFER, *El Consejo Real y Supremo...*, vol. I, pp. 334-335.

⁶ Para una mirada de conjunto sobre la escalada fiscal de mediados del siglo XVII en la Monarquía está: MARCOS MARÍN, “¿Fue la fiscalidad regia un factor de crisis...?”; también AMADORI, *Negociando la obediencia...*

⁷ Como la conducida por el licenciado Antonio de Lara Mogrovejo en Nueva España durante dichas décadas, BNE (Biblioteca Nacional de España), Ms. 2719. Expreso mi gratitud a Juan Carlos Ruiz Guadalajara por compartir conmigo este manuscrito.

⁸ Ya durante la década de 1630 las oligarquías de las Indias elevaron al trono peticiones como las siguientes:

La concesión de cuatro asientos para enviar delegados americanos a las Cortes de Castilla cada vez que en éstas tuviera lugar la jura del príncipe heredero. Por lo que toca al Perú, los delegados ostentarían la representación del Cuzco “que por justos respectos se le debe ese favor” y de los distritos de las Audiencias del Perú: Lima, Charcas, Santiago de Chile, Quito y Panamá. La respuesta de Felipe IV del 12 de mayo de 1635, favorable, extendió esa concesión a los ámbitos de Nueva España y del Nuevo Reino de Granada con delegados designados por cada una de las Audiencias: México, Guatemala, Santo Domingo, Nueva Galicia y Filipinas. Para el caso neogranadino, correspondiente a la Audiencia de Santa Fe de Bogotá, los delegados se rotarían entre las capitales de la gobernación. Véase MAZÍN, “Leer la ausencia: las ciudades de Indias...”, pp. 106-107.

Hay que ponderar, enseguida, la fuerza de aquellos conflictos entre los grupos en el plano local y los ministros delegados de Madrid, cuyos expedientes judiciales alcanzaron a ser elevados al Consejo. De esta suerte, fueron un acicate para el jurista Castrillo los enfrentamientos de Palafox con el virrey conde de Salvatierra o las negociaciones entre los virreyes del Perú y el ayuntamiento de Lima.⁹ Subyace a tales diferendos un dilema característico del conjunto de la Monarquía: a saber, que las urgencias y demandas de innovación de la propia Corona, surgidas al filo de las circunstancias bélicas y fiscales, ponían en tensión los principios contractuales y consensuales consagrados por la tradición. De ahí el encarecimiento con que se expresaron las exigencias antes mencionadas mediante los cauces convencionales de gobierno y justicia. Y es que, incluso en los momentos más autocráticos del régimen del conde-duque de Olivares, los Consejos conservaron su vitalidad, márgenes de libertad y capacidad de acción.¹⁰

Los términos de tal disyuntiva se hallaban mezclados sin remedio, hasta el punto de desorientar y confundir.¹¹ García de Avellaneda y Haro lo sabía muy bien por su experiencia de jurista, de funcionario del régimen y de cortesano. La coincidencia en tiempo de su

También se pidió que en México se aboliera la figura del corregidor, que se había impuesto en 1573 y que desplazó a los alcaldes ordinarios del Ayuntamiento. Dicha figura fue eliminada como resultado de las negociaciones interpuestas. Los alcaldes ordinarios fueron reinstalados en 1638. ALVARADO MORALES, “El cabildo y regimiento de la ciudad de México...”, p. 495.

Se pidió asimismo que se derogara la cédula que desde 1632 había prohibido el comercio entre el Perú y Nueva España. En fin, se exigió que se diese libre acceso a los naturales o criollos en todos los niveles de la administración. DÍAZ BLANCO, *Así trocaste tu gloria...*; GIL MARTÍNEZ, “Construir un palacio...”; CELAYA NÁNDEZ, *Alcabalas y situados...*; AMADORI, *Negociando la obediencia...*, “Valimiento y patronazgo en el gobierno de las Indias”, p. 182.

⁹ ÁLVAREZ DE TOLEDO, *Politics and Reform...* y BRONNER, “La Unión de las Armas en el Perú...”

¹⁰ AMADORI, *Negociando la obediencia...*, “Consejo y valimiento, una relación conflictiva” en el primer capítulo.

¹¹ ELLIOTT, “Self-perception and Decline...”.

promoción al Consejo de Estado, de su transformación en conde de Castrillo y de su nombramiento como presidente de Indias seguramente hicieron suponer a Olivares y a sus colaboradores más cercanos que se consolidaba su perfil de “hombre del Rey”, incondicional. Pero se equivocaron. Sí, García de Haro era un sujeto de saber, respetuoso de las instancias tradicionales, pero que al mismo tiempo podía ser un servidor esforzado y eficiente de la Corona. Sin embargo, tenía fines propios que perseguir y defender: algunos como reacción a su condición de hijo segundo de una casa de la nobleza titulada media; otros para preservar el coto de poder que llegó a constituir y que no vaciló en privilegiar.¹²

Hay un motivo más que explica la larga gestión del conde de Castrillo y que también se vincula con su formación de jurista: su interés por el ordenamiento de los territorios conforme a derecho y su corografía. Durante las décadas de 1630 y 1640 la actividad del Consejo de Indias alcanzó momentos de actividad febril en términos de reconocimiento geopolítico, codificación legislativa, definición jurídica y representación de los territorios bajo su jurisdicción. A esto contribuyó su amigo Juan de Solórzano Pereyra, antiguo mentor suyo en Salamanca, quien, a su regreso tras haber ejercido como oidor en la Audiencia de Lima, se desempeñó como consejero hasta el año 1644.¹³ Mediante toda esa labor se debía mostrar la hondura alcanzada por la empresa de cristianización de las Indias y la densidad consecuente del poblamiento hispano, sin olvidar la descripción de la red de ciudades y sus habitantes.¹⁴

¹² MAZÍN, “Hombres de ‘prudencia y grandes partes’...”.

¹³ La relación de Solórzano con el conde de Castrillo parece haber sido determinante para su regreso a la Corte. AMADORI, *Negociando la obediencia...*, “Valimiento y patronazgo en el gobierno de las Indias”, p. 234.

¹⁴ En efecto, González Dávila, el cronista mayor de las Indias y Juan Díez de la Calle, funcionario del Consejo, recopilaron parte de la información. El primero en un *Theatro [...] de las Indias Occidentales* (1649) que dio cuenta de la historia de las diócesis y de muchas ciudades. El segundo mediante un inventario de cerca de 5 000 funcionarios de las Indias. GAUDIN, *Penser et gouverner le Nouveau Monde...*; BERTHE y CALVO (eds.), *Administración e Imperio...*

Es preciso corroborar, finalmente, que la trayectoria de Castrillo en la Corte alcanzó su cenit entre 1640 y 1644, años en que su actividad como consejero de Estado, todavía muy importante, complementaba su gestión en el Consejo de Indias. Una serie de diferencias con su sobrino Luis Méndez de Haro, el valido sucesor de Olivares, acarreó un descenso de su influencia. Al parecer más como consecuencia de la sustitución gradual de su equipo que de deslealtad de sus clientelas.¹⁵ Algunos miembros de estas últimas, como Juan de Palafox, resintieron los cambios mediante la pérdida de apoyos a distancia.

Y es que, al estar sujeto a la capacidad del nuevo valido de instalar a su propia gente, el relevo del personal en un cuerpo como el Consejo tenía que ver con una política de mercedes o gratificaciones que comprendía no sólo a los consejeros, sino también al personal subalterno y hasta a los familiares y criados. En definitiva, para que los consejeros, secretarios y demás personeros vivieran con decencia era preciso que completaran sus ingresos con mercedes y ayudas de costa que acentuaban su dependencia del presidente, del valido en turno y por lo tanto del favor real.¹⁶ En todo caso, un primer acerca-

Una más de las reivindicaciones de los reinos indianos consistió en las etapas finales de elaboración de la gran recopilación de leyes, viejo proyecto completado en 1636 por funcionarios del Consejo como Antonio de León Pinelo y Juan de Solórzano Pereyra. Su confección se halló mediada por cedularios anteriores de índole local. Pero también por el tratado jurídico concebido por Solórzano Pereyra durante su gestión como oidor en Lima: el *Indiarum Iure* (1629), traducido y añadido más tarde por su mismo autor como la *Política Indiana* (Madrid, 1647), obra de síntesis que expone de manera sistemática los criterios del orden social en el Nuevo Mundo. Aun cuando el conde de Castrillo previó recursos procedentes de Indias para la impresión de la recopilación de leyes en 1645-1646, su publicación, como es sabido, debió esperar hasta el año de 1681, con el título ya mencionado de *Recopilación de leyes de los reinos de las Indias*.

¹⁵ Luis Méndez de Haro, estrictamente contemporáneo del rey, era el primogénito del hermano mayor de Castrillo, es decir, del quinto marqués del Carpio. Remito a los estudios siguientes: MALCOLM, "Luis de Haro and the Political Elite..."; VALLADARES RAMÍREZ, "Haro sin Mazarino..." y "La naturaleza de un régimen...".

¹⁶ Ya desde 1637 el Consejo adeudaba ocho millones de maravedíes en propinas a sus miembros y oficiales. AMADORI, *Negociando la obediencia...*, "Valimiento

miento acaecido hacia finales de 1650 entre tío y sobrino parece haber permitido a Castrillo culminar su gestión al frente del Consejo, aunque ya en condiciones que impidieron a Palafox concretar su anhelo de regresar a la diócesis angelopolitana.

Las vicisitudes del conde de Castrillo articulan el escenario cortesano de la representación de las iglesias de Indias. También ilustran el dilema político general antes evocado a escala de la Monarquía. En realidad, las diferencias de García de Haro con la figura del valido comenzaron desde los contornos de 1637. Se originaron de su proclividad como letrado a aplicar la lógica de la justicia en los cargos y funciones que se le encomendaban. De acuerdo con ella, Castrillo tendía a privilegiar la prudencia y la previsión sobre la ejecución inmediata y la obediencia incondicional a las órdenes o directrices superiores. Con todo, esos primeros desacuerdos no llegaron a empañar la buena impresión del conde-duque sobre la capacidad de trabajo de don García, de su destreza para allegarle dinero a la Corona; en fin, de su versatilidad como hombre de “grandes partes”, según afirmara el inglés Clarendon.¹⁷

Es cierto que el conde iba poniendo cimientos a una base propia de poder con la intención de, por lo menos, alcanzar la privanza conforme a la tradición propia de su familia.¹⁸ Cimiento de tal aspiración

y patronazgo en el gobierno de las Indias”, pp. 236-237. El autor se basa en AGI, *Indiferente general*, pp. 428-429.

¹⁷ Edward Hyde, primer conde de Clarendon, quien llegó a conocerlo en Madrid por los años de 1643 y 1644, dijo del conde de Castrillo que “era hombre de grandes partes y muy prudente, grave y elocuente en su discurso y entendía la situación en que se hallaba España mejor que nadie”. Citado por ELLIOTT, *The Count-Duke...*, cap. XVI, p. 702 [sigo la edición en inglés]. La cita procede de la obra del propio CLARENDON, *The History of the Rebellion...*

¹⁸ TOMÁS Y VALIENTE establece dos requisitos que de manera conjunta y obligatoria distinguen el valimiento de la simple privanza: el favor personal del monarca y el control del gobierno central de la Monarquía: *Los validos...*

“La familia [...] Haro acumulaba una larga historia de aspiración a la privanza desde hacía al menos cuatro generaciones. La muerte inesperada del primer marqués del Carpio en 1566 frustró su carrera política, aunque el recuerdo se mantuvo oportunamente entre sus servidores y los cronistas. En 1596 el tercer marqués

fue la opulencia, que seguramente incrementó su influjo y autonomía.¹⁹ Sin embargo, entendió las reformas que su amigo el consejero Juan de Palafox intentaba implantar en Nueva España a favor de los grupos de más arraigo en el reino durante los primeros años de la década de 1640.²⁰ También se confirmó como defensor declarado de

del Carpio, don Diego López de Haro, prosiguió esta política familiar casándose de palabra con la hija del entonces marqués de Denia, luego duque de Lerma y valido de Felipe III. El cuarto marqués del Carpio, fallecido en 1614, se confesó en su testamento 'hechura' del valido y le encomendó la protección de sus hijos". VALLADARES, "La naturaleza de un régimen...", pp. 3-4.

¹⁹ MALCOLM, "Luis de Haro and the Political Elite...", cap. 2, p. 82. El autor anota los ingresos siguientes: los salarios de Castrillo por concepto de los cargos que ocupaba como consejero de Estado, miembro de la Cámara de Castilla y presidente del Consejo de Indias importaban unos 15 600 ducados anuales. Se apoya en AGS (Archivo General de Simancas), *Secretarías provinciales*, legajo 30. El conde también tenía ingresos por 2 600 ducados por año en los reinos de las Indias, a los que se sumaban los de las tierras y oficios que poseía en Burgos y en Andalucía (al menos 2 000 ducados adicionales). Esto sin contar las propiedades de su mujer en Burgos y Soria, cuyo valor ascendía a los 10 000 ducados anuales. Las propiedades del conde se describen en su testamento impreso, Archivo de los Condes de Orgaz (en adelante ACO), legajo XXXIX (1). Estas fuentes de ingreso no incluían los gajes adicionales tales como derechos y concesión de licencias para arriería, ni la exportación de objetos en piel procedentes de las Indias, Archivo Histórico Nacional (en adelante AHN), *Consejos*, legajo 13, 199 (núm. 125); AHN, *Consejos*, legajo 4429 (núm. 7).

Para el conde de Castrillo, Malcolm calcula un ingreso total mínimo de cerca de 30 000 ducados anuales. El mismo autor arguye que esta cifra es considerablemente mayor al ingreso de muchos nobles de capa y espada como su propio hermano, el quinto marqués del Carpio. Tal opulencia explica la facilidad con que Castrillo pudo casar a sus hijos en casas de la nobleza titulada. A Gaspar, el primogénito, lo casó el 22 de agosto de 1648 con María de Toledo Enríquez de Velasco, hija de Antonio de Toledo, marqués de Villanueva del Río, duque de Huéscar. Dicha novia era nieta del sexto duque de Alba. Una de las hijas de Castrillo, doña Beatriz, casó el 18 de julio de ese mismo año con Juan Fernández Manrique, marqués de Aguilar, conde de Castañeda, comendador mayor de Santiago y canciller mayor de Castilla. Para estos enlaces matrimoniales, véase FAYARD, *Los miembros del Consejo...*, pp. 294 y 309.

²⁰ Hay testimonios de que, frustrado por la falta de apoyo del conde-duque, Palafox llegó a afirmar que le debía más en la vida al conde de Castrillo. ÁLVAREZ

los derechos de los catalanes, reprobando el proyecto de Olivares de uso de la fuerza armada.²¹ Y, cercano a la reina, nada hizo para impedir la caída del conde-duque en la transición de 1642 a 1643.²² Si sus afanes de mayor encumbramiento se frustraron fue en buena medida a causa de la muerte de Isabel de Borbón, su protectora, en octubre de 1644.

No son todavía conclusivos los factores que desencadenaron las diferencias entre el conde de Castriello y Luis de Haro, por entonces ya virtual valido.²³ A partir de 1643 la lucha entre facciones y las con-

DE TOLEDO, *Politics and Reform...*, pp. 133-134, 148, 217; ADI (Archivo de los Duques del Infantado), 5, ff. 334-334v. Palafox a la condesa de Olivares, 15 de abril de 1642 y en BNE, Madrid, Ms. 18763, núm. 4: cargos contra Palafox, en *Memorial*, f. 55v.

²¹ ELLIOTT, *La rebelión...*, pp. 267-268 y 277-279.

²² El ya mencionado conde de Clarendon escribió: "much trusted by the late Queen, after the disgrace of the conde-duque, to which he was thought to [have contributed] very much, that if she had lived and held that power which she had newly got he was very like to be the first minister; which did him no good when he missed it". Citado por ELLIOTT, *The Count-Duke...*, p. 643. En su *Conde-duque de Olivares*, MARAÑÓN consigna algunas consejas y rumores originados en libelos de la época según los cuales Castriello, como auxiliar de la reina regente en Madrid, formó parte de una conjura para precipitar la caída de Olivares durante los meses de ausencia del rey en Zaragoza en 1642. Otra conseja supone que Castriello se carteaba con don Luis, su sobrino, y que hizo de éste un conjurado, lo cual parece menos probable, cap. XXI, pp. 183-184.

²³ Casi desde el inicio del reinado, en 1622, don Luis de Haro fue designado gentilhombre de la cámara de Felipe IV seguramente por influjo de su tío materno, Gaspar de Guzmán, por entonces conde de Olivares. El rey sintió muy pronto tal simpatía por él, que ya en 1625 el nuncio pontificio echaba de ver una cierta desconfianza del valido hacia su sobrino. El recelo de Olivares aumentó todavía más al año siguiente, cuando el joven Haro sobresalió como negociador de la Corona en las Cortes de Valencia. ELLIOTT, *El conde-duque...*, pp. 171, 299-304. Desde entonces, el conde-duque se guardó de designar a Luis de Haro para ejercer cualquier puesto de alto rango en el gobierno de la Monarquía. Su permanencia en el entorno doméstico del soberano y el no haberse comprometido con el régimen hizo que en términos de poder el perfil de Haro resultase difuso aunque convenientemente neutral, al menos hasta 1641. VALLADARES, "La naturaleza de un régimen...", p. 2.

juradas posteriores de ciertos nobles, como el duque de Híjar, dieron lugar a una auténtica guerra civil cortesana cuya dinámica recuerda el enfrentamiento de bandos y parcialidades de finales del reinado de Felipe II.²⁴ Subyacía el clamor generalizado de que el rey prescindiera ya de validos y tomara el mando en persona, lo cual habría de imprimir una tónica muy particular al nuevo valimiento.²⁵ En todo caso, las relaciones entre tío y sobrino tendieron a hacerse cada vez más redundantes y superfluas, aunque sin entrar todavía en crisis por motivos de conveniencia.²⁶ De hecho, a Castrillo se le encomenda-

²⁴ Guidi, el embajador de Módena, expresó ese ambiente en términos mordaces: “Su Majestad no ha pecho y parece nacido más para estar gobernado que para gobernar. Así, más me parece ésta aristocracia que monarquía, porque, en efecto, Haro, Monterrey, Oñate y Castrillo hacen todo... de su arbitrio y lo hacen mal... el nuevo gobierno sigue los mismos preceptos que el conde-duque, pero sin rigor...”. Citado por ELLIOTT, *The Count-Duke...*, p. 726. Se apoya en Archivo General de Simancas (en adelante AGS), Módena, *Spagna*, B. 53, despacho de 9 de septiembre de 1643.

²⁵ Del ambiente de lucha de facciones y de la situación de Castrillo en ella es sumamente sugestiva la siguiente anécdota consignada por ÁLVAREZ DE TOLEDO, *Politics and Reform...*: Cien de los ejemplares de la *Historia Real y Sagrada* de Juan de Palafox (Puebla de los Ángeles, 1642) fueron distribuidos entre sus amigos y conocidos, así como a los consejeros de Indias, algunos de los cuales el autor ya no conocía y cuyo favor deseaba a toda costa obtener. (Sobre esto último véase la carta de Palafox a su agente Íñigo de Fuentes, ca. 1646, en *Manuscritos e impresos...*, doc. 101). Dicha obra es tan crítica de la figura del valido en general y en particular del régimen de Olivares, que un ministro amigo de Palafox, anónimo, sintió la necesidad de advertirle que bajara sus palabras de tono. Sobre todo, dijo, porque había el peligro de que el conde de Castrillo se sintiera aludido u ofendido por la crítica decidida de Palafox al valimiento. Y más en aquel momento en que el conde participaba de una batalla cortesana con don Luis de Haro para ocupar el lugar dejado tras la destitución de Olivares. La autora se basa en ADI, 77, ff. 53-57v: un ministro a Palafox, 6 de febrero de 1645.

²⁶ Así lo sugiere MALCOLM, “Luis de Haro and the Political Elite...”, quien remite a las siguientes fuentes: Alessandro Massei (1646), *RAL*, p. 75; Girolamo Giustinian (1649), *RAV*, p. 159; *Resumen de los puestos*, f. 6v; Edward, Earl of CLARENDON, *The History of the Rebellion...*, vols. 92 y 95; British Library (en adelante BL), Ms. *Egerton*, 347, ff. 165-166; Biblioteca del Palacio Real (en adelante BPR), *Administrativo*, legajo 633.

ron actividades que lo alejaban de Madrid.²⁷ De esta suerte, su gestión en el Consejo de Indias se vio caracterizada durante unos tres años por momentos de ausencia que debilitaron su posición, para desgracia de Palafox.²⁸

La crisis para García de Avellaneda y Haro sobrevino a mediados de 1648. A raíz de los enfrentamientos entre el nuevo valido y Juan Chumacero, personaje del que nos ocuparemos más adelante, se vio la conveniencia de prescindir de los servicios de este último como presidente del Consejo de Castilla, una decisión que el rey le anunció. No se encontró mejor sucesor que el conde de Castriello, quien fue designado por el monarca en el verano.²⁹ Era deseable para Luis de Haro que un miembro de su familia ocupara ese puesto de tanta importancia; de hecho, el de mayor dignidad después del rey. Pero para Castriello esto equivalía a quedar convenientemente neutralizado, a que sus “grandes partes” quedasen reducidas a una sola.³⁰ El nombra-

²⁷ Durante la jornada anual de Felipe IV en Zaragoza (septiembre y octubre de 1646), el conde de Castriello formó parte del séquito real como gentilhombre de la Cámara. En los primeros meses de 1647 también lo vemos fuera de Madrid, en Andalucía, recabando dineros, reclutando hombres y equipando una flota que el hijo bastardo del rey, don Juan José de Austria, había de comandar a Nápoles para aplacar la rebelión que ahí recién estallara. APR, 16766-30; MALCOLM, “Luis de Haro and the Political Elite...”, cap. 2, pp. 64-65.

²⁸ Desesperado, el obispo visitador se dirigió al conde para suplicarle que asistiera al Consejo de Indias, aunque fuera sólo por unas horas para leer sus numerosos informes sobre el gobierno del virrey conde de Salvatierra. ÁLVAREZ DE TOLEDO, *Politics and Reform...*, p. 192: ADI, 33, ff. 18-19v, Palafox a Castriello, Puebla, 8 de diciembre de 1646.

²⁹ MALCOLM, “Luis de Haro and the Political Elite...”, cap. 2, pp. 80-86.

³⁰ Mediante el control de la “Cámara” correspondiente, el presidente del Consejo de Castilla o Consejo Real, ejercía el patronato sobre todos los nombramientos judiciales y eclesiásticos en Castilla y Navarra. También era el principal mediador entre las cortes de las ciudades y la Corona. Pero la dignidad del cargo y la reputación de moral impecable de quien presidiera ese tribunal, cuyo protocolo le hacía en alguna medida partícipe de la majestad real, le impedía moverse demasiado y efectuar visitas, salvo al rey en persona. Le imponía, sobre todo, la exigencia de guardar las debidas distancias respecto de otros organismos de toma de decisiones. FAYARD, *Los ministros...*, pp. 140-141. Se basa en *Advertencias de lo que entre*

miento debió parecerle un regalo envenenado con el que culminaba un proceso gradual de aislamiento de su persona. Resentido, declinó la honrosa designación no obstante haber suscitado el enojo del rey, de cuya gracia estuvo a punto de caer.³¹

Los consejeros

Los miembros de los consejos formaban un grupo fuertemente consciente de sus prerrogativas y de la trascendencia del cargo que desempeñaban. Sabían que dichos cuerpos eran las instancias más autorizadas y legítimas de gobierno y justicia de la Monarquía.³² Este solo caudal de dignidad, prestigio y símbolo se concretaba en afanes

otras cosas parecen convenientes al oficio de presidente del Consejo, BL, Egerton, 332, ff. 323-329.

³¹ El monarca hizo expedir una cédula que ordenaba a los sujetos nombrados para desempeñar puestos que los aceptaran, so pena de exilio y destitución definitiva. Aun así, García de Haro porfió en su determinación, con todo y que el monarca amenazó con despojarlo de sus cargos en la Cámara de Castilla y de no promoverlo a la presidencia plena del Consejo de Indias. Sería, además, sancionado con la pérdida de su salario de aquélla y con el pago de la media anata como gobernador del segundo. Estaba, pues, a punto de caer en desgracia. Enseguida, según Matías de Novoa, cronista de la época, Castrillo acudió a tres personajes para que intercedieran por él ante el monarca: a su propio sobrino Luis de Haro, a su hermano el marqués del Carpio y a Fernando de Fonseca Ruiz de Contreras, secretario del Despacho Universal de don Felipe. La maniobra tuvo éxito. El conde fue exonerado de aceptar la presidencia del Consejo de Castilla y siguió en posesión de sus cargos. MAZÍN, “Hombres de ‘prudencia y grandes partes’...”.

³² Cuando ejercía como fiscal del Consejo de Indias en 1629, Juan de Solórzano Pereyra dio a las prensas madrileñas un memorial escrito por él meses antes. Ahí hace una apología de la dignidad, autoridad y nobleza de dicho sínodo. Lo elaboró como reacción a la orden real que hizo preceder sobre el de Indias al recién fundado Consejo de Flandes en ocasión de la ceremonia del besamanos de la Pascua de Navidad (26 de diciembre de 1628) a la que concurrían todos los consejos de la Monarquía. He estudiado ese testimonio en “Architect of the New World...”. También en mi discurso de ingreso a la Academia Mexicana de la Historia: “El lugar de las Indias occidentales...”.

de influencia y autonomía reforzados por la circulación de los dignatarios en la Corte. De esta suerte, los consejeros se hallaban inmersos en entramados relacionales extensos y densos. Para la mayoría de los de Indias su paso por ese sínodo significaba un trampolín hacia destinos superiores en jerarquía.³³ Efectivamente, en términos de movilidad, un ascenso posible era su promoción al Consejo de Castilla. También, aunque con menor frecuencia, ciertos consejeros podían pasar a presidir alguno de los otros tribunales de la polisinodia hispánica. Más rara fue su promoción al Consejo de Estado. Los miembros de éste, que entendían en las materias referentes al conjunto de la Monarquía, eran quienes más transitaban.³⁴

Así tenemos que, meses antes de ocupar la presidencia de Indias, el propio García de Haro había tenido que conducir, como consejero de Castilla y de Estado, nada menos que las Cortes de Castilla en ausencia del monarca y de Olivares, quienes debieron viajar a los dominios de la Corona de Aragón, donde también se había convocado a Cortes.³⁵ Al mediar ese mismo año de 1632, el rey había decidido probar la competencia del conde en el plano diplomático: le pidió escribir un memorial sobre la situación prevaleciente en Francia, eventualmente para impedir que estallara la guerra con esa Monarquía. Durante aquella década la movilidad y la comunicación entre funcionarios en la Corte alcanzaron una intensidad notable a causa del incremento de las juntas y de su alternancia con los consejos.³⁶

Esa especie de “capilaridad” de la gestión no se limitaba a los consejeros de Estado. Los miembros de los demás consejos también lle-

³³ AMADORI, *Negociando la obediencia...*, “Valimiento y patronazgo en el gobierno de las Indias”, p. 228.

³⁴ Fue muy habitual que el Consejo de Estado tuviera participación en cuestiones indianas. Los temas de defensa y el asentamiento de los enemigos de la Monarquía resultaron clave de esa injerencia en términos de la negociación de tratados de paz en Europa. He aquí unos ejemplos: la expedición contra Curazao, la recuperación de Pernambuco, la implantación de la Unión de Armas, la invernada en Indias de la armada de 1630 o la formación de la Armada de Barlovento. AMADORI, *Negociando la obediencia...*, cap. III, “Valimiento y patronazgo...”.

³⁵ MAZÍN, “Hombres de ‘prudencia y grandes partes’...”.

³⁶ GIL MARTÍNEZ, “Las hechuras del conde-duque de Olivares...”.

gaban a participar en algunas juntas o a ser designados para comisiones fuera de la Corte. Por lo tanto, solían conocer de asuntos propios de latitudes ajenas a las de su sínodo. El trato continuo de algunos con el presidente respectivo los hacía clientes suyos, sujetos de su protección y patrocinio. Eran, por lo mismo, sus colaboradores y hasta sus “hechuras”.³⁷ De esta suerte, se integraron clientelas con gente de varios consejos: Indias, Estado, Castilla y Hacienda.³⁸ Por eso de la enemistad entre individuos situados en los altos mandos resultaban banderías, parcialidades y enfrentamientos. También podían darse defecciones a consecuencia de la adhesión de ciertos sujetos a un nuevo equipo a causa del relevo en las altas esferas.³⁹

³⁷ AMADORI, *Negociando la obediencia...*, “Eficacia, obediencia y capilaridad...”, segundo capítulo.

³⁸ Así, por ejemplo, como miembro de la Cámara de Castilla, Castrillo podía intervenir en litigios y negocios de patronato. Como gobernador con calidad de presidente del Consejo de Indias, sus facultades de nombramiento de cargos en el Nuevo Mundo fueron redimensionadas, no necesariamente de manera favorable, mediante la reinstalación, en 1644, de la Cámara de Indias (SCHÄFER, *El Consejo Real y Supremo...*, pp. 227-234). Para entonces había podido reunir en torno suyo a una importante clientela que hizo de él uno de los más importantes dispensadores de poder de los primeros años de la década de 1640. En el terreno de la judicatura muchas de las anteriores “hechuras” de Olivares acudían a él, incluso más que a Luis de Haro, para tramitar sus promociones. Según Malcolm, José González pudo haber tenido relaciones cordiales con el nuevo valido; sin embargo, fue Castrillo quien hizo ascender a su hijo Juan González de Uzqueta en el Consejo de Indias. De la misma manera, don Juan de Góngora, Fernando de Fonseca Ruiz de Contreras y Juan de Carvajal y Sande eran hombres con carreras nuevas cuyas trayectorias habían sido impulsadas por Castrillo en el ámbito del Consejo de Indias. MALCOLM, “Luis de Haro and the Political Elite...”, cap. 2, pp. 81-82.

³⁹ El 6 de mayo de 1647 el Consejo de Indias informó al rey haber recibido noticias alarmantes sobre las consecuencias de las acciones del visitador general de Nueva España. El consejero Francisco Zapata, antes amigo y confidente de Palafox, recomendó al soberano que suspendiera la visita general. ÁLVAREZ DE TOLEDO, *Politics and Reform...*, p. 207; AGI, *México*, 600, Consulta al rey del 4 de mayo de 1647, ff. 40-42v. La relación de Palafox con el secretario Juan Bautista Sáenz de Navarrete parece también haber evolucionado en el sentido de una “defección”. Un privado del conde de Salvatierra, García Osorio de Valdés, se valió del yerno de dicho secretario para favorecer los intereses del virrey en perjuicio de los de

Examinemos ahora el caso de un consejero de Indias, el del propio Juan de Palafox y Mendoza. Una tarde de 1633, al dar un paseo con el conde de Castriello por los jardines del duque de Pastrana, ponderó la necesidad de actuar en política con prudencia y previsión. Palafox se refirió a las medidas que ya desde entonces debían tomarse para evitar una rebelión en Cataluña.⁴⁰ Seguramente esa conversación se hizo eco de una “planta e instrucción...” o memorial sobre el estado que guardaban las relaciones con Francia. Apenas en julio anterior el rey había pedido al conde de Castriello escribirlo. También es muy probable que, a instancias de este último, el consejero Palafox haya sido convocado en 1636 a una junta encargada de determinar sobre la legitimidad de los motivos para entrar en guerra contra aquella corona.⁴¹ Casi diez años después, en 1642, cuando ya se desempeñaba en el Nuevo Mundo como visitador general de Nueva España y obispo de la Puebla de los Ángeles, Palafox escribió a Castriello una carta emotiva en la que le recordó aquella escena madrileña impresionado, como estaba, de la rebelión de los catalanes y sus consecuencias.⁴²

Sabemos que esa sensibilidad abrevaba en la experiencia aragonesa que Palafox había asimilado en su juventud. Pero es también indicativa de sus diferencias ideológicas con el conde-duque. Éste se halló cada vez más determinado a socavar, si era preciso, la diversidad constitucional de la Monarquía mediante procedimientos legales de carácter autocrático, con tal de evitar cualquier sedición que la

Palafox y su iglesia. Misma obra citada en esta nota, pp. 191-192. La autora se basa en ADI, 32: Fuentes a Palafox, Madrid, 25 de junio de 1645, ff. 20-23 y en ADI, 32, ff. 101-104, Sáenz de Navarrete a Palafox, 20 de octubre de 1645.

⁴⁰ Escena referida por ÁLVAREZ DE TOLEDO en *Politics and Reform...*, p. 142: ADI, 5, ff. 327-327v.

⁴¹ AMADORI, *Negociando la obediencia...*, “Valimiento y patronazgo en el gobierno de las Indias”, p. 232.

⁴² En una carta posterior que Palafox escribió en 1645 a su amigo, el austero consejero de Castilla Juan Chumacero, le dijo que el conde de Castriello era testigo de su entendimiento y perspicacia política, pues en su presencia había predicho la rebelión de Cataluña y aun también la de Portugal. Citada por ÁLVAREZ DE TOLEDO en *Politics and Reform...*: ADI, 34: Palafox a Chumacero, 3 de marzo de 1645, f. 39.

pusiera al borde de la desintegración. Entre el regreso a la Corte de su periplo por el centro de Europa en 1632 y su designación como visitador y obispo con destino al Nuevo Mundo, el consejero de Indias se convenció de la urgencia de emprender un cambio de política capaz de reconciliar los requerimientos de la defensa militar de la Corona con las aspiraciones recalcitrantes de las “Repúblicas” urbanas en todas latitudes.

En realidad, Palafox se hacía eco de una proclividad inversamente proporcional al reforzamiento de las políticas autocráticas y centralizadoras de aquellos tiempos de guerra general. La coexistencia de los principios de autoridad y justicia había hecho posible la consolidación del poder real. Paradójicamente, sin embargo, también había sido el principal agente de la volatilidad que cundía en el gobierno de numerosos reinos de la Monarquía. La inestabilidad permanente en la corte de México al menos desde 1624, además del temor constante a la sedición, decidieron a Olivares, en marzo de 1639, a proponer al monarca la designación de Palafox como visitador de Nueva España.⁴³ Pero, mientras que para el valido la visita era un instrumento tendente a reforzar la autoridad real, para Palafox ciertamente no lo fue en el mismo sentido. Entendió su cometido como una oportunidad para suscitar consenso en aquellos grupos de poder local entre quienes desde luego figuraban los obispos, las catedrales y el clero parroquial. Sin embargo, la preservación del mando supremo del virrey y las necesidades financieras exacerbadas de la Corona acabarían por imponerse haciendo del conde de Salvatierra el principal detractor y opositor del prelado visitador.⁴⁴

Como hemos visto, ese pensamiento no era exclusivo de Palafox. Lo compartía con varios de sus colegas cuya amistad o simple confianza suscitaban complicidad. Un estudio reciente muestra la tensión entre las convicciones del consejero Juan de Solórzano, sus reservas ante

⁴³ Como ya vimos, en febrero de ese año habían llegado a Madrid noticias de que una facción que incluía a la mayoría de los miembros de la Audiencia de México se había alzado contra el virrey marqués de Cadereyta y ponía en peligro su control del reino. AGI, *Indiferente general*, 760, núm. 886: consulta del 18 de febrero de 1639.

⁴⁴ ÁLVAREZ DE TOLEDO, *Politics and Reform...*, cap. sexto.

las políticas de Olivares y su necesidad de mantenerse en la gracia del régimen.⁴⁵ Cada vez que fue necesario contar con el respaldo y ayuda de dichos colegas, el obispo consejero pidió al procurador Íñigo de Fuentes ir a verlos para hacer prosperar los negocios tanto de la visita de Nueva España como de la iglesia de Puebla y de sus homólogos.

A este respecto se aprecian varios recursos en la correspondencia de Palafox: uno se refiere a “todos los Señores del Consejo”. De él echaba mano para tratar asuntos en que no se corría riesgo alguno, por ejemplo, presentar y recomendar a su procurador, anunciar que este último contaba con poderes de la iglesia metropolitana de México y de otras o bien evitar que se le hiciera regresar a Nueva España, dando así al traste con la procuración.⁴⁶ En cambio hilaba fino con negocios más delicados, como el litigio apelado vivamente por vía de justicia por los franciscanos luego de la secularización de doctrinas ejecutada en las semanas de la transición de 1640 a 1641. En un caso así se discernían lealtades, desconfianzas y aun desafectos, lo que nos ayuda a perfilar las redes madrileñas del obispo visitador

Al Señor Don Bartolomé Morquecho, Don Francisco Zapata, Don Pedro González [de Mendoza] siempre los he tenido por amigos y al Señor Juan de Mena. Del Señor Don Lorenzo [Ramírez de Prado] es necesario recatarse con prudencia... Guárdese Vuestra Merced de Don Lorenzo, aunque le hable dulcemente de las cosas de las Doctrinas y hable al Rey y a todo el mundo...⁴⁷

⁴⁵ GARCÍA HERNÁN, *Consejero de ambos mundos...*

⁴⁶ “A todos los Señores del Consejo escribo recomendando su persona de Vuestra Merced...”, Juan de Palafox y Mendoza a Íñigo de Fuentes, México, 25 de julio de 1642, en *Manuscritos e impresos...*, pp. 76-77. “Ya se remiten a Usted poderes del Cabildo de la Metropolitana Ciudad para que en su nombre asista a los negocios que la tocaren y para que los amparen y patrocinen juntamente con los de la Puebla, escribo a todos los Señores del Consejo dándoles cuenta de ello y que defiendan por ahora la vuelta de Usted a estos Reinos, pues se necesita ahí de su persona...”, Juan de Palafox y Mendoza a Íñigo de Fuentes, México, 26 de julio de 1642, en *Manuscritos e impresos...*, p. 94, doc. 13 (cursivas mías).

⁴⁷ Juan de Palafox a Íñigo de Fuentes, Puebla de los Ángeles, 23 de abril de 1643, en *Manuscritos e impresos...*, pp. 119-120.

Palafox tenía presente que en 1639 el consejero Ramírez de Prado había orientado un voto suyo en favor de la parte de las órdenes religiosas en el litigio de diezmos.⁴⁸ Ahora, acaso como estrategia para alinearse con el equipo del nuevo valido, el mismo sujeto favorecía la causa del duque de Escalona a quien Palafox había destituido en México como virrey.⁴⁹ Ese “don Lorenzo” y su familia se habían ganado enemistades, en particular de dos miembros del Consejo de Castilla, uno de los cuales, el ya mencionado Juan Chumacero, llevaba amistad con el obispo de la Puebla.⁵⁰ Pero, además, era hermano de fray Marcos Ramírez de Prado, el obispo franciscano de Michoacán (1640-1666) cuya política en materia de doctrinas era reacia a cualquier intento secularizador en su diócesis. También hay constancia de que este mismo prelado fue convocado por el virrey conde de Salvatierra para detener en seco la visita de Palafox.⁵¹ Sin contar con el hecho de

⁴⁸ Remito al apartado “De jueces, recusaciones y litigios locales”, en el capítulo 2 de este volumen, p. 98.

⁴⁹ Carta del Venerable Don Juan de Palafox a Don Íñigo de Fuentes para poder recusar en el Consejo a Don Lorenzo Ramírez de Prado, Puebla de los Ángeles, 25 de octubre de 1644, en *Manuscritos e impresos...*, pp. 133-134, doc. 33.

⁵⁰ “Y no era malo escribir al Señor Don Juan Chumacero, que es amigo, a Roma [donde se desempeñaba como embajador extraordinario]... informe al Papa de que... soy obispo católico y que sólo trato de defender la causa de Dios”. Juan de Palafox a su procurador y agentes, en “Testimonio de Melchor Juárez, escribano real en el que relata lo ejecutado en las doctrinas...”, Puebla de los Ángeles, 23 de abril de 1643 en *Manuscritos e impresos*, p. 119, doc. 29. Sin embargo, para entonces Chumacero había ya vuelto a Madrid, donde el 16 de marzo de 1643 fue nombrado presidente del Consejo de Castilla: FAYARD, *Los miembros del Consejo...*, p. 242.

⁵¹ Independientemente de que el obispo Ramírez de Prado no favoreciera la sustitución de los frailes en las doctrinas, hay que tener en cuenta que en la diócesis de Michoacán la situación de ambos cleros para la misma época era muy diferente de la de Puebla. En la primera había apenas 300 clérigos, mientras que en la segunda su número pasaba de 700. TRASLOSHEROS HERNÁNDEZ, *La Reforma de la Iglesia...*, pp. 92-93. Para un panorama de la secularización en Nueva España véase RUBIAL GARCÍA, “La mitra y la cogulla...”. El número de clérigos en la diócesis de Puebla consta en la carta de Juan de Palafox a Íñigo de Fuentes del 20 de diciembre de 1643, en *Manuscritos e impresos...*, p. 139, doc. 35.

ser, don Lorenzo, yerno del corregidor de Córdoba de Andalucía, la patria de Luis de Haro, mediante quien podía filtrarse información no conveniente.⁵² Ya para 1649 Lorenzo Ramírez de Prado participaba de lleno en el equipo del nuevo valido.⁵³

Salvo Bartolomé Morquecho, el resto de los consejeros mencionados son aquellos que habían sucedido al futuro obispo visitador de manera consecutiva en el cargo de fiscal del Consejo de Indias. Esto muestra hasta qué grado el consejero Palafox se había esforzado en formar con ellos un grupo compacto y solidario antes de pasar al Nuevo Mundo. Tanto Cristóbal de Moscoso y Córdoba, sucesor inmediato de Palafox en la fiscalía, como Francisco Zapata fueron más tarde promovidos al Consejo de Castilla. Lo mismo sucedió con Morquecho. Eran, con toda probabilidad, clientes de Castrillo: Moscoso por ser, al igual que el conde, oriundo de Andalucía; Zapata porque era comendador de la orden de Calatrava, lo que desde luego no le impidió alinearse más tarde con el bando de Luis de Haro; el tercero, Morquecho, por haber coincidido con Castrillo durante los primeros años de la década de 1620 como oidores de la Chancillería de Valladolid.⁵⁴ Dentro del grupo de consejeros de Indias que pasaron al

Según ÁLVAREZ DE TOLEDO, *Politics and Reform...*, en algún momento de 1646 Salvatierra convocó a reunión secreta en palacio al arzobispo Juan de Mañozca, al inquisidor mayor, al obispo de Michoacán (quien en ese momento ejercía en la ciudad de México como delegado de la Santa Cruzada) y a don Antonio de Urrutia para, entre todos, urdir la operación. Se basa en una carta de fray Buenaventura de Salinas y Córdoba, O.F.M., partidario del visitador, a Juan de Palafox, México, 29 de noviembre de 1646 en BPR, V-II 1985, ff. 107-108v.

⁵² Las relaciones de los Ramírez de Prado con los Chumacero constan en FAYARD, *Los miembros del Consejo de Castilla...*, p. 457. La noticia del suegro de don Lorenzo, Alonso de Cárdenas, se localiza en la p. 271 de esa misma obra. Sobre la familia Ramírez de Prado está el libro de DE ENTRAMBASAGUAS, *Una familia de ingenios...* Acerca de fray Marcos Ramírez de Prado, O.F.M. remito a la obra ya mencionada de TRASLOSHEROS HERNÁNDEZ, *La Reforma de la Iglesia del Antiguo Michoacán...*

⁵³ Luis de Haro delegó en Lorenzo Ramírez de Prado la organización de los festejos de recepción en Madrid de Mariana de Austria, la nueva reina, en 1649, así como la protección de la soberana. FLÓREZ ASENSIO, "El marqués de Liche..."

⁵⁴ Fueron fiscales de Indias, después de Palafox: Cristóbal de Moscoso y Córdoba (1633-1635); Juan de Mena (1635-1636); Francisco Zapata (1636-1639) y

de Castilla también hay que destacar al licenciado Juan de Santelices Guevara, uno de los corresponsales más asiduos y de mayor confianza de Palafox.⁵⁵

La “capilaridad” robustecida por la circulación de los sujetos y la relación de los miembros de los Consejos entre sí, se hallan bien ilustradas por los ya mencionados Cristóbal de Moscoso y Juan Chumacero. Para protegerse del mal curso que en España iba tomando el litigio entablado por el hijo del marqués de Villena y duque de Escalona a consecuencia de su destitución como virrey de Nueva España por Palafox, éste escribió a aquéllos, sus amigos, como miembros del Consejo de Castilla y aun a fray Juan de Sotomayor, O.P., el confesor del rey.⁵⁶ Según vimos, Chumacero, designado en marzo de 1643

Pedro González de Mendoza (1639-1641). SCHÄFER, *El Consejo Real y Supremo...*, vol. I, pp. 350-352. Bartolomé Morquecho y Castro, ex alcalde del crimen en la chancillería de Valladolid, fue promovido de consejero de Indias a consejero de Castilla en 1644. Esta misma promoción se verificó en Cristóbal de Moscoso y Córdoba (1642) y en Francisco Zapata, antes oidor de la chancillería de Valladolid, quien pasó del Consejo de Indias al de Castilla en 1653. FAYARD, *Los miembros del Consejo de Castilla...*, pp. 86n, 208n, 211 (Morquecho); 296 (Zapata); 210n (Moscoso y Córdoba).

⁵⁵ Según SCHÄFER (*El Consejo Real y Supremo...*, t. I, p. 342), el Lic. Juan de Santelices Guevara fue consejero de Indias de 1636 a 1642, año este último en que parece haber pasado al Consejo de Castilla. Sin embargo, FAYARD (*Los miembros del Consejo de Castilla...*, p. 164n) consigna su ingreso mucho más tarde, en 1684. No parece haber error de homonimia, ya que tanto Schäfer como Fayard asientan ambos apellidos “Santelices Guevara”. En cambio ÁLVAREZ DE TOLEDO (tanto en *Politics and Reform... passim*, como en su traducción al español, Madrid, 2011) habla del mismo personaje pero con el apellido Sanfelices.

⁵⁶ “Lo que yo siento, y el dictamen que tengo en las cosas de el Marqués de Villena, y cómo se ha entrado ahí por esos señores que aconsejaron a Vuestra Merced, lo verá por el capítulo de carta que escribo al señor Don Cristóbal y remito con esta. Y aunque nombro a Vuestra Merced los culpados, bien sé que no ha sido Vuestra Merced de su parecer, sino que lo hago por no notar al señor Don Cristóbal. Si tuviere lugar escribiré al Señor Don Juan Chumacero [por entonces ya presidente de Castilla], y al Padre Maestro fray Juan de Santo Tomás, cuyas cartas en respuesta de las mías no he recibido; y será bien Vuestra Merced las solicite”, Juan de Palafox a Íñigo de Fuentes, México, 20 de septiembre de 1644 en *Manuscritos e impresos...*, p. 125, doc. 31.

presidente de dicho Consejo, formaba parte de un grupo de letrados crítico del régimen de valimiento a quienes, por conducto del procurador Íñigo de Fuentes, Palafox había hecho llegar ejemplares de su *Historia Real y Sagrada* (Puebla, 1642).

En esa obra el autor indaga acerca del declive de la Monarquía luego de las rebeliones de Cataluña y de Portugal. Expone sus críticas a los excesos del gobierno central y al final propone una serie de vías sobre cómo conservar y restaurar lo maltrecho. Además de Chumacero, entre sus lectores se hallaron el propio confesor real y el consejero Juan de Solórzano; el padre jesuita Juan Eusebio Nieremberg, el cronista mayor Gil González Dávila, Antonio de León Pinelo, relator del Consejo de Indias (1636-1655), sin faltar el consejero Juan de Santelices, el más cercano al autor.⁵⁷ En una carta a Juan Chumacero cuando era ya presidente de Castilla, Palafox se refirió a sí mismo, por analogía, como un médico que conoce a su paciente tan bien que es capaz de diagnosticar sus dolencias a distancia. Se refería a los daños y postración de la Monarquía. Para reforzar su argumento recordó una vez más el episodio de 1633 en que había advertido al conde de Castrillo, con seis años de antelación, del riesgo de que catalanes y portugueses se rebelaran contra la Corona.⁵⁸

Palafox, Chumacero y seguramente otros consejeros del grupo aquí caracterizado daban una relevancia extrema al tema de los daños infligidos a la justicia.⁵⁹ En este sentido, el tono excesivo de una

⁵⁷ Palafox también había dispuesto enviar un ejemplar de su *Historia...* al conde-duque de Olivares. Sin embargo, luego de enterarse de la caída en desgracia del valido cambió de opinión, “para no hacer leña del árbol caído”. Así se lo confesó a su amigo, el consejero Juan de Santelices. ÁLVAREZ DE TOLEDO, *Politics and Reform...*, p. 147: ADI, 34, Juan de Palafox a Santelices, 1645, f. 25v.

⁵⁸ Carta citada por ÁLVAREZ DE TOLEDO, *Politics and Reform...*, p. 148: ADI, 34, Palafox a Chumacero, 3 de marzo de 1645.

⁵⁹ “Dominar la injusticia y hallarse perseguida y ultrajada la inocencia, y de esta enfermedad [h]a veinte años sucede la muerte de la misma manera que la otra, y en este estado nos hallamos, y vuestra señoría que sí vivirá, verá lo que dijo el obispo de la Puebla en esta otra carta firmada de mi nombre”, Juan de Palafox a Juan de Santelices [*sic*], 7 de septiembre de 1646, citada por ÁLVAREZ DE TOLEDO, *Politics and Reform...*, p. 193: ADI, 35, ff. 75-78v.

consulta elevada por el segundo debe haber acabado de determinar a Felipe IV a pedirle en 1648 que dimitiera como presidente del Consejo de Castilla. En dicho documento, Chumacero representa al monarca los perjuicios acarreados por el enfrentamiento entre los Consejos con daño para la administración de la justicia a los vasallos. Le expresa “por última vez después de muchas”, su sentimiento en esta materia. Es una defensa a ultranza de las prerrogativas del Consejo Real por sobre los demás consejos (Guerra e Inquisición, para el caso) y, sobre todo, de las juntas. El autor defiende, pues, la jurisdicción universal de la justicia que el mismo rey le tenía encomendada, “sin distinción de personas ni de casos”.⁶⁰

Este énfasis en los perjuicios a la justicia se venía exacerbando al menos desde 1642. Tuvo como principal exponente al grupo más próximo a la reina Isabel de Borbón, que incluía a consejeros y otros personajes. En ese año, durante la jornada militar del rey en Aragón para reconquistar Cataluña, la soberana, encargada del gobierno de Castilla, hizo de Castrillo su principal asesor en la Corte.⁶¹ Poco más tarde la reina nombró al conde y a Juan Chumacero principales albaceas de su testamento, además de a su propio confesor, fray Juan de Palma, O.F.M. quien, como veremos, sería designado vicario general de su orden en España para beneplácito de

⁶⁰ “Señor, las injusticias y violencias acaban los imperios y los trasladan de gente en gente, así lo llamaron en Italia y otras partes de esta Corona, que temo se continuará si no se pone remedio universal y efectivo. Poco importa que vuestra Majestad quiera y mande que se haga justicia si no quita los impedimentos que la embarazan...”, Juan Chumacero, Presidente del Consejo de Castilla al rey, Madrid, 27 de abril de 1648, en AHN, *Estado*, 864.

En la década de 1630, cuando era consejero de Castilla, Chumacero, personaje adusto y austero, había sido alejado de la Corte mediante nombramiento de embajador extraordinario en Roma, seguramente a causa de su rectitud, sobriedad y sobre todo franqueza de carácter en tiempos de gran dispendio en la Corte. Tras la caída de Olivares, Chumacero regresó a Madrid en 1643 y fue enseguida nombrado presidente del Consejo de Castilla. Junto con personajes como el nuevo Inquisidor general Diego de Arce y Reynoso, daban muestra de favorecer la fórmula alguna vez suscrita por el rey de reinar sin válido.

⁶¹ MALCOLM, “Luis de Haro and the Political Elite...”, cap. 2.

Juan de Palafox.⁶² Un cuarto albacea fue don Diego de Arce y Reynoso, el nuevo inquisidor general, quien también obtuvo el favor de la reina. Antes consejero de Estado y de Castilla, Arce tenía en común con Chumacero haber sido alejado de Madrid por Olivares durante la década de 1630.

Tras la caída del conde-duque, Chumacero y el nuevo confesor real, el dominico fray Juan de Santo Tomás, habían hecho saber a Felipe IV la existencia de un grupo de “devotos” que se pronunciaba por la reforma moral y por un gobierno exclusivamente fincado en los consejos. Contaban con la simpatía del cardenal Gaspar de Borja y Velasco, de la misma reina y del duque de Híjar; también de la monja sor María Jesús de Ágreda, quien por entonces empezó a corresponder por escrito con el rey.⁶³ Todos habían dado pruebas de favorecer la fórmula adversa al valimiento. Pero además llegaron a esgrimir que un rey en edad ya madura no precisaba más de valido.⁶⁴

⁶² ÁLVAREZ DE TOLEDO, *Politics and Reform...*, p. 193; ADI, 32: solicitud por fray Juan de Palma de informes sobre el asunto de las doctrinas en Nueva España. Palafox se los envió con agrado, ya que en el capítulo general celebrado en Toledo en 1645 fray Juan anunció su decisión de reformar la orden y criticó a los frailes que se empeñaban en conservar aquéllas, f. 45.

⁶³ Desde por lo menos 1622, cuando García de Haro casó con María de Avelleda, ésta se escribía ya con sor María Jesús de Ágreda. Hay que recordar que las propiedades de la condesa de Castrillo se hallaban en las provincias de Burgos y Soria, no lejos de Ágreda, lugar del convento de sor María. La correspondencia entre ambas damas había, por lo tanto, precedido a la del rey. Más tarde, cuando el conde fue designado presidente del Consejo de Indias, una serie de presuntas bilocaciones místicas de la religiosa, según las cuales fue llevada al Nuevo Mundo a predicar a los indios, suscitó un proceso de indagaciones en el seno de dicho tribunal para esclarecer la naturaleza de tales experiencias. Este hecho parece haber acrecentado la comunicación de la monja con los Castrillo. No hay hasta ahora, sin embargo, evidencia para afirmar que la correspondencia entre el rey y sor María haya comenzado por mediación de los condes. MALCOLM, “Luis de Haro and the Political Elite...”, pp. 70-71; KENDRICK, *Mary of Agreda...*, pp. 28-45; FERNÁNDEZ GRACIA, *Arte, devoción y política...*, p. 139.

⁶⁴ ELLIOTT, “Retrato de un reinado”. Cita la carta del rey de 20 de enero de 1643 al gobernador de los Países Bajos en la que, días después de despedir a Olivares, escribió “Yo tomo el remo”.

Como inquisidor general, Arce y Reinoso ejerció poderes considerables durante toda la segunda mitad del reinado, al grado de pasar por el más grande rival de Luis de Haro en la estimación del rey hasta la muerte de este último en 1665.⁶⁵ Arce había coincidido con García de Haro, es decir, con Castrillo, cuando ambos fueron profesores en Salamanca y residentes del colegio mayor de Cuenca por 1615-1618. Su pertenencia a un mismo grupo persistía en 1645, cuando el visitador Palafox informó al inquisidor general desde Nueva España acerca de los excesos cometidos por los miembros del Santo Oficio de México.⁶⁶ Un sujeto más, don Cristóbal de Moscoso, había tenido asignada a principios de siglo la misma cátedra de “cursatoria de cánones” que García de Haro. Muchos años más tarde llegó a consejero de Indias bajo la presidencia y protección de Castrillo y a consejero de Castilla en 1642.⁶⁷

Como se ve, estos personajes y varios de los que hemos mencionado en torno de Palafox mantenían nexos sólidos con el conde. Estaban convencidos de que si el rey se atenía estrictamente a los dictados de la justicia consolidaría su autoridad y obtendría de sus vasallos todo el apoyo para llevar a cabo sus objetivos dinásticos y militares. Es difícil no ver en estas relaciones una identificación ideológica de Castrillo con el grupo evocado, en el sentido de hacer de él mismo tal vez no un promotor de la reforma moral y política por ellos defendida, pero sí un ministro que estuvo lejos de estorbarla, a no ser que perjudicara sus intereses personales. Y es que la posición del conde en la Corte precisaba de la lealtad familiar al clan Zúñiga-Guzmán-Haro. Por eso, no obstante sus veleidades de hombre de leyes favorable a los cauces convencionales de gobierno de la Monarquía en nombre de la justicia, Castrillo formaba ciertamente parte de la más alta élite gubernamental.⁶⁸

⁶⁵ MALCOLM, “Luis de Haro and the Political Elite...”, cap. 2, p. 77.

⁶⁶ Citado por ÁLVAREZ DE TOLEDO, *Politics and Reform...*, p. 202: ADI, 8, Palafox al Inquisidor General, don Juan de Arce y Reynoso, 26 de febrero de 1645, ff. 67-68, También se halla en *Manuscritos e impresos...*, p. 230, doc. 89.

⁶⁷ FAYARD, *Los miembros...*, pp. 652 y 697-699; MARTÍNEZ MILLÁN, “Los miembros del Consejo de Inquisición...”.

⁶⁸ MAZÍN, “Hombres de ‘prudencia y grandes partes’...”.

Otros funcionarios

Agentes

Palafox no descuidó el contacto con aquellos individuos de quienes solía depender el progreso de los litigios. Empecemos por los agentes Antonio de Belvís y Juan Grao, que conocían al prelado al menos desde sus días de consejero. Recordemos, en cambio, que los procuradores de otras épocas habían tenido que contratar solicitadores y agentes al inicio de su gestión tan sólo por referencias. Por lo tanto, su buen conocimiento de la Corte hizo de ambos los brazos del procurador Íñigo de Fuentes, aunque sólo fuera durante los primeros años de su estancia en Madrid. De Belvís casi nada sabemos, salvo que era primo de Palafox y que acaso pasó con él a Nueva España; que a partir de finales de 1641 también se desempeñó como procurador del cabildo secular de la Puebla de los Ángeles en Madrid y que falleció en el transcurso de 1643.⁶⁹ Juan Grao, con quien el obispo decía sentirse muy obligado por “lo que ha hecho y padecido por mí”, era suegro de Juan Bautista Sáenz de Navarrete, secretario del Consejo de Indias para la Nueva España.⁷⁰ La muerte de Grao en 1644 fue muy lamentada por el obispo visitador no sólo porque el año anterior había desaparecido Belvís, sino porque le tenía confiado, entre otros asuntos, su defensa en el pleito contra el duque de Escalona.⁷¹ Sin los dos agentes, el peso de la gestión recayó por entero sobre

⁶⁹ “Ya tengo avisado cómo recibí con Don Pedro Casanate las cartas de Vuestra Merced y de el Señor Don Antonio [de Belvís], y después acá he sabido su muerte de que quedo harto dolorido, rogando a Dios por su alma y que le tenga en descanso...”. Juan de Palafox a Antonio de Belvís e Íñigo de Fuentes, Puebla de los Ángeles, 20 de diciembre de 1643, en *Manuscritos e impresos...*, p. 138, doc. 35. En otra a Fuentes, de 12 de enero de 1644, el obispo expresaba: “Mi interés es que continúe Vuestra Merced la agencia de mi primo...”, *Manuscritos e impresos...*, p. 140, doc. 36.

⁷⁰ Sáenz fue secretario de Nueva España entre 1641-1649; lo fue luego del Perú hasta 1660 en que se le designó consejero. SCHÄFER, *El Consejo Real y Supremo...*, vol. I, p. 353.

⁷¹ “Supuesto que murió Don Juan Grao ya no hay que hablar en esto, pues Dios quien todo lo conoce, dispuso lo más conveniente y ahora me pide el Señor Secretario Juan Bautista Sáenz de Navarrete por ser yerno de Don Juan Grao y no para mis nego-

Íñigo de Fuentes, al menos mientras pudo contratar a otros. Pronto contó con la ayuda de Pedro Zoalli, amigo del prelado.⁷²

Eso en lo tocante a la representación de los negocios de Palafox. En cambio, para los litigios principales de las iglesias tanto de Nueva España como del Perú el procurador contó con la larga experiencia y servicios del viejo solicitador Pedro Sánchez Páez hasta la muerte de éste en 1647. Como vimos en el primer volumen y en los capítulos precedentes, el trabajo de dicho agente consistía en llevar la correspondencia con los cabildos catedrales, sus lejanos poderdantes; en recibir los testimonios resultantes de la “prueba” acerca de las haciendas de las órdenes religiosas en las Indias. Sánchez Páez entendía asimismo en la gestión del prorrateo de determinados gastos ordinarios por parte de las sedes diocesanas, efectuaba pagos de derechos a los relatores y abogados del Consejo. Ese mismo agente solicitaba y tramitaba, en fin, reales cédulas y demás documentos legales para apuntalar los intereses de sus poderdantes ante las partes contrarias.

Secretarios

El siguiente cargo en importancia para el procurador eran los secretarios del Consejo, de los que había uno para Nueva España y otro para el Perú. La interacción característica de las relaciones clientelares daba lugar a una permeabilidad considerable entre ellos. Gabriel de Ocaña y Alarcón, secretario del Perú, mantuvo un contacto mucho más estrecho con Palafox que el secretario de Nueva España.⁷³ Llevar una buena relación con los secretarios permitía al procurador tener acceso

cios, no he menester más que a Vuestra Merced...”. Juan de Palafox a Íñigo de Fuentes, México, 20 de septiembre de 1644, en *Manuscritos e impresos...*, p. 124, doc. 31.

⁷² “Cuando a la muerte de Don Antonio, que Dios tenga en el cielo y asistencia de mi amigo Pedro Zoalli, vengo muy bien en todo lo hecho...”. Juan de Palafox a Íñigo de Fuentes, Puebla de los Ángeles, 12 de enero de 1644, en *Manuscritos e impresos...*, p. 140, doc. 36.

⁷³ La principal explicación de este hecho parece radicar en el trato personal que Palafox tuvo con Ocaña y Alarcón cuando éste ejerció como secretario de Nueva

a información extraoficial de primera mano: por ejemplo, que se le proporcionaran en secreto cartas y otros testimonios; o bien que se le pusiera al tanto de aquellas discusiones del pleno del Consejo concernientes a la continuidad de su gestión o a la posibilidad de obtenerle promoción a una iglesia más importante que la que servía. Entenderse con los secretarios era aún más relevante si consideramos que, al cabo de cierto tiempo de desempeño, solían ser ascendidos a consejeros.⁷⁴

Durante los años que aquí examinamos, el cargo de secretario del Consejo para Nueva España fue más sensible a los cambios en los altos mandos. Gabriel de Ocaña y Alarcón se había desempeñado en ese puesto entre 1634 y 1641, por lo tanto coincidió en la Corte con el consejero Palafox. Una vez designado secretario del Perú, mantuvo un contacto epistolar cercano y amistoso con el obispo visitador. En cambio Juan Bautista Sáenz de Navarrete, sucesor de Alarcón en la primera de esas secretarías, la ejerció durante los años en que Palafox residió en Nueva España. Guardó con él cierta cercanía mientras su suegro, el ya mencionado Juan Grao, sirvió en Madrid como agente del procurador Fuentes. A partir de la muerte de Grao, pero sobre todo del cambio de equipo gobernante que el valimiento de Luis de Haro acarreó, la distancia y frialdad entre el secretario de Nueva España y el prelado se ahondaron. Y es que Palafox hacía partícipes a los secretarios del Consejo de sus opiniones en contra de las medidas o actividades del virrey que contrariaban su programa de reformas. Así, por ejemplo, criticó vivamente la llegada del conde de Salvatierra a aquel reino acompañado de un grupo de funcionarios cuya lealtad sería recompensada con la asignación de las principales alcaldías mayores.⁷⁵

España entre 1634 y 1641. Las fechas de nombramiento se hallan en SCHÄFER, *El Consejo Real y Supremo...*, vol. I, p. 353.

⁷⁴ Fue éste el caso, por ejemplo, de Fernando Ruiz de Contreras, secretario del Perú hasta marzo de 1640 en que fue ascendido a consejero, o de Juan Bautista Sáenz de Navarrete, secretario de Nueva España entre 1641 y 1649, que enseguida lo fue del Perú hasta su promoción a consejero en 1660. SCHÄFER, *El Consejo Real y Supremo...*, vol. I, pp. 352-353.

⁷⁵ ÁLVAREZ DE TOLEDO, *Politics and Reform...*, pp. 183-184; ADI, 34, Juan de Palafox al secretario Ocaña y Alarcón, 20 de septiembre de 1644, ff. 17-22.

Para 1648 Sáenz de Navarrete figuraba ya en la facción contraria al conde de Castriello. En respuesta a sus quejas contra el virrey Salvatierra, por ejemplo, el secretario advirtió a Palafox que cada vez le resultaba más difícil disculpar su conducta, pues “tan desnudamente le veo proceder a Vuestra Señoría Ilustrísima atropellando conveniencias y aun la quietud por encaminar lo que entiende V.S.I. que conduce más al servicio de Dios y el Rey”.⁷⁶ En cambio, el secretario para el Perú Gabriel de Ocaña y Alarcón intentó tranquilizar a Palafox asegurándole que era poco probable que se concretara una decisión que acababa de llegarle de Madrid:⁷⁷ a saber, que una junta convocada por el rey resolviera restituir al duque de Escalona como virrey de Nueva España.⁷⁸

En octubre de 1645 el mismo secretario Ocaña y Alarcón informó a Palafox que Luis de Haro había “salido victorioso” de la pugna con Castriello para convertirse en el nuevo valido. También le informó que, absorto en asuntos de estado y forcejeando duramente para mantener su posición, el conde apenas se dejaba ver ya por el Consejo de Indias.⁷⁹ De manera consecuente, a partir de 1647 y hasta 1650 se aprecia una serie de nuevos nombramientos de consejeros de Indias: unos de salida por promoción a otros destinos, otros de llegada al Consejo. Entre los miembros de la nueva facción, adversa a Castriello, hay que

⁷⁶ ÁLVAREZ DE TOLEDO, *Politics and Reform...*, pp. 191-193: Palafox a Sáenz de Navarrete, 22 de enero de 1644, BPR, II-II 1982, ff. 69-70v, y en ADI, 43: Sáenz de Navarrete a Palafox, 20 de marzo de 1644, ff. 128-129.

⁷⁷ ÁLVAREZ DE TOLEDO, *Politics and Reform...*, pp. 140-141: ADI, 31, el secretario Gabriel de Ocaña y Alarcón a Juan de Palafox, 18 de junio de 1644, ff. 130-133.

⁷⁸ Fue el conde de San Esteban, hijo del destituido duque de Escalona, quien pidió al rey restaurar el nombre de su padre y la inmediata destitución y regreso a España de Palafox. BNE (Biblioteca Nacional de España), Ms. 9657, ff. 146-252 y Ms. 12054. La resolución de la junta en AGI, *México*, 4, núm. 278: el rey concede permiso a Escalona para volver a México como virrey, 6 de febrero de 1644 y ordena al conde de Salvatierra ceder el control del gobierno a Escalona, 28 de mayo de 1644, AGI, *Patronato*, 244, r. 8, núm. 27: cédula de rehabilitación de Escalona, 8 de mayo de 1644. Todo en ÁLVAREZ DE TOLEDO, *Politics and Reform...*, pp. 140-141.

⁷⁹ ÁLVAREZ DE TOLEDO, *Politics and Reform...*, p. 191: ADI, 32, Gabriel de Ocaña y Alarcón a Palafox, 16 de octubre de 1645, ff. 94-98.

destacar al secretario Sáenz de Navarrete y a tres consejeros: Juan González de Valdés, Jerónimo de Camargo y Pedro Núñez de Guzmán.⁸⁰

NUEVOS TIEMPOS PARA EL PROCURADOR

Si para el conde de Castriello la crisis con el nuevo valido del rey, su sobrino, sobrevino en 1648, ese mismo año fue igualmente aciago para Palafox. Abundan en la correspondencia de éste los reproches a sus amigos, consejeros, secretarios, a su procurador y aun al propio presidente del Consejo de Indias. Nadie lo había sabido cubrir en la Corte:

Verán que no me he mudado en las Indias y que hubiere remediado lo que ha estado a mi cargo y tantos públicos daños si me hubieran guardado las espaldas en España para tan conveniente empresa.⁸¹

Desde años atrás, por no haber publicado y hecho repartir entre los consejeros un largo escrito que el obispo visitador envió a sus agentes intitulado: *Satisfacción a las quejas del señor Marqués de Villena*, Palafox estalló en cólera y reprendió al procurador Íñigo de Fuentes por no obedecer sus intenciones. Llegó incluso a acusarle de querer “poner en peligro mi reputación”.⁸² El obispo no advertía la magnitud de

⁸⁰ La serie de nombramientos con sus fechas y destinos se puede verificar en SCHÄFER, *El Consejo Real y Supremo...*, vol. I, pp. 343-344. Los nombres de los tres consejeros opositores, en ÁLVAREZ DE TOLEDO, *Politics and Reform...*, pp. 192-193; ADI, 2, Juan de Palafox al marqués de Ariza, 22 de abril de 1648, f. 243.

⁸¹ ÁLVAREZ DE TOLEDO, *Politics and Reform...*, p. 243; ADI, 2, Juan de Palafox a Gabriel de Ocaña y Alarcón, en carta al Consejo, 22 de abril de 1648, f. 219v.

⁸² “Don Íñigo y mi hermano han hecho lo que les ha tocado para errarlo; y aunque no habrá sido ese su deseo han arriesgado mi reputación, y que si yo la estimara más y no despreciara esto que llaman honra por aquello que llaman Gloria de Dios, me habría expuesto a un golpe muy sensible...”. Juan de Palafox a Íñigo de Fuentes, México, 25 de octubre de 1644, en *Manuscritos e impresos...*, p. 133, doc. 33. Al parecer no imprimieron ni distribuyeron dicho documento porque no ofrecía prueba alguna de la presunta deslealtad del duque de Escalona. Por

los cambios ocurridos en Madrid, así que las reprimendas contra el procurador continuaron. Al calor de la ira, Palafox le reprochó injustamente no haber hecho bien su trabajo por uno de dos motivos: o porque no había pasado tiempo suficiente en la Corte o porque había caído en desgracia de los consejeros. Una sola de esas opciones podía explicar que muchas resoluciones adoptadas por el Consejo hubieran sido contrarias a sus intereses y favorables a sus enemigos.⁸³

Pero la mayor parte de la frustración del prelado le fue echada en cara al conde de Castrillo, lo cual refleja el grado de amistad y confianza prevaleciente entre ellos. En una carta del año 1648, sin fecha, aquel le dijo que durante tres años no había recibido ningún respaldo suyo en asuntos fundamentales del gobierno de las Indias. También se lamentó de que todos sus esfuerzos a favor de los intereses de la Corona en Nueva España habían sido en vano

Si yo entendiera que así me había de desamparar Vuestra Excelencia y el Consejo, no me hubiera empeñado en ejecutar las cédulas ni en mantener la autoridad del Rey y de su justicia en estos reinos, que está tratada vergonzosamente, ni hubiera aceptado la visita, pues tenía con qué pasar en el Consejo sin venir a las Indias a ser mártir sin mérito para el Rey, aunque espero que lo ha de tener para Dios.⁸⁴

Efectivamente, el ambiente en la Corte se había tornado casi del todo desfavorable a las causas de Palafox. Resonaban confabulaciones acerca de que el duque de Medina de las Torres, antiguo rival de Castrillo, fuera nombrado presidente del Consejo de Indias.⁸⁵ Los detractores

lo tanto sólo agravaría las sospechas de segundas intenciones del obispo al haberlo destituido del cargo de virrey de Nueva España en 1642.

⁸³ Juan de Palafox a Íñigo de Fuentes, 22 de abril de 1648, *Manuscritos e impresos...*, pp. 431-434, doc. 136.

⁸⁴ ÁLVAREZ DE TOLEDO, *Politics and Reform...*, p. 243: ADI, 2, Juan de Palafox al conde de Castrillo, s/f, año 1648, f. 379.

⁸⁵ En los años de Olivares el cargo de Canciller de las Indias servía de puntal de una red cortesana de espionaje promovida por el propio conde-duque. Aun cuando dicho cargo recayó en teoría sobre el mismo valido, su desempeño correspondió a su

de García de Haro se hacían eco de su resistencia a aceptar el nombramiento de presidente del Consejo de Castilla y acaso lo usaron como instrumento de presión.⁸⁶ Hasta el grado de que algunos enemigos de Palafox intentaron convencer a Luis de Haro de que el prelado había estado enviando dinero a España con la intención de financiar la vuelta de Castrillo a una posición de preeminencia.⁸⁷ El 2 de junio de 1648 el rey firmó una cédula ordenando a Palafox que no se retrasara más y que saliese de inmediato rumbo a España.⁸⁸

Castrillo escribió al obispo de la Puebla el 9 de noviembre del mismo año. Lo hizo en términos afables, expresándole contento por la noticia de su pronto retorno a la Península. Acaso como reacción elegante a los recientes reproches de Palafox, le dijo que estaba seguro de que el paso de los años no lo había cambiado y lo mismo le prometió el conde de sí mismo. También le comunicó estar ya de regreso de Sevilla, en la Corte. Por eso, decía, procuraba asistir al Consejo de Indias. Para probárselo, en la posdata le expresó buenos augurios para la resolución de su pleito con los jesuitas gracias a un breve pontificio presentado y visto ya en aquel senado. También, en prenda de amistad, le anunció la concertación del matrimonio de su hija e hijo con casas tituladas de Castilla; fórmula ésta, según el conde, idónea para “desquitar” agravios.⁸⁹

yerno Ramiro Núñez de Guzmán, duque de Medina de las Torres. García de Haro debió, pues, asumir y soportar su presencia vigilante ya desde 1626, cuando ejerció por vez primera el cargo de gobernador del Consejo y hasta 1636, en que Medina fue designado virrey de Nápoles. Sin embargo, volvió a la Corte de España en 1644 para sumarse a los partidarios de Luis de Haro. MAZÍN, “Hombres de prudencia y grandes partes...”.

⁸⁶ ÁLVAREZ DE TOLEDO, *Politics and Reform...*, p. 253, ADI, 87, Íñigo de Fuentes a Palafox, 29 de junio de 1648 [no se indica foliación].

⁸⁷ ÁLVAREZ DE TOLEDO, *Politics and Reform...*, p. 253; ADI, 87, el marqués de Ariza a Juan Palafox, 25 de marzo y 2 de junio de 1648 [no se indica foliación].

⁸⁸ ÁLVAREZ DE TOLEDO, *Politics and Reform...*, p. 253; AGI, México, 2709, consulta de 26 de mayo de 1648 y AGN, *Reales cédulas originales*, 3, 31, el rey a Palafox, 2 de junio de 1648, f. 68.

⁸⁹ El conde de Castrillo al obispo de la Puebla de los Ángeles, Madrid, 9 de noviembre de 1648, ADI, *Papeles del marqués de Montesclaros*, libro 130, sin folia-

El obispo visitador intuyó que su regreso a España suponía el final de su carrera. Aun cuando los litigios de su iglesia pendientes ante el Consejo seguían su propia evolución por vía de justicia precisaban, sin embargo, de respaldo en las altas cúpulas. Por lo tanto, desde años antes de regresar a la Corte, Palafox acudió al titular del nuevo valimiento.⁹⁰ También advirtió a Luis de Haro que Nueva España, como el resto de la Monarquía, estaba en proceso de declive. No sólo eso, sino que podía contar con ministros tan experimentados como él, capaces de impedir que las Indias siguieran el mismo derrotero que Cataluña y Portugal.⁹¹ Por otra parte, el obispo hizo llegar al procurador Fuentes la relación de unas “alegaciones” en materia de diezmos y doctrinas para que las hiciera imprimir y las distribuyera a los nuevos consejeros de Indias no obstante ser, algunos, detractores suyos. Fiel a la amistad y cuidadoso de las formas se refirió asimismo “siempre que fuere necesario” al conde de Castriello, presidente todavía del sínodo aunque ya menos poderoso.⁹²

ción. Agradezco sobremanera a mi colega y amigo Santiago Martínez Hernández, de la Universidad Complutense, haberme dado a conocer esta carta.

⁹⁰ “Estas dos cartas van abiertas, vuestra merced llene los blancos dentro y ponga los sobrescritos, que la una es para el Señor Don Luis de Haro y la otra para el hijo del Señor Conde...”, Juan de Palafox a su procurador y agentes, Puebla de los Ángeles, 23 de abril de 1643, en “Testimonio de Melchor Juárez, escribano real, en el que relata lo ejecutado en las doctrinas...”, en *Manuscritos e impresos...*, p. 119, doc. 29.

⁹¹ “Aunque el duque no tuvo intención, según lo que yo entiendo, si yo no me hallara en estas provincias es muy verosímil que así estuviera esto perdido como lo de Portugal, porque sus advertencias iban juntando tantos materiales, que en un instante se podía encender el fuego que no se pudiese apagar, como el de Cataluña y aquel Reino”, Juan de Palafox a Íñigo de Fuentes, México, 25 de octubre de 1645, en *Manuscritos e impresos...* p. 135, doc. 33. También, ÁLVAREZ DE TOLEDO, *Politics and Reform...*, p. 193: ADI, 8, Juan de Palafox a Luis de Haro, 26 de febrero de 1645, ff. 64-65.

⁹² Juan de Palafox a Íñigo de Fuentes, Puebla de los Ángeles, 7 de septiembre de 1646, en *Manuscritos e impresos...*, pp. 197-198, docs. 66 y 67: “Aquí remito [a] Vuestra Merced las alegaciones en cuanto a las Doctrinas y Diezmos y mis cartas con diversos apuntamientos y recados”.

Palafox sabía que necesitaba tomar distancia del régimen de Olivares, al cual se achacaban todas las desgracias sobrevenidas a la Monarquía. A pesar de sus opiniones respectivas cada vez más divergentes del conde-duque, tanto a él como a Castrillo se les asociaba, sin embargo, con el pasado reciente. Aunque con una diferencia sustancial: el segundo estaba vinculado por la sangre al nuevo procónsul. De ahí que el conde hubiera tenido que indicar al obispo visitador que la prioridad para la Corona en aquel momento era el incremento de recursos, motivo por el cual la estabilidad de Nueva España era imprescindible e impostergable, a toda costa. Echando mano de su instinto acrecentado de conservación, Castrillo también le había expresado que, en cuestiones de gobierno, “no es todo a veces lo más puro y recto, ni lo más apto para las gentes”.⁹³ Consciente de los nuevos tiempos, el procurador Íñigo de Fuentes, por su parte, había escrito asimismo al obispo en tono de advertencia sobre los cambios acaecidos: “Están las cosas delicadas y se disimula mucho por los achaques que padece la Monarquía”.⁹⁴ Pero Palafox lo entendió demasiado tarde.

No pasó directamente a Madrid a su llegada a España el 6 de septiembre de 1649. Primero tuvo que permanecer algunos días a bordo de su embarcación a causa de la epidemia de peste que asolaba las costas de Andalucía. Cuando al fin pudo desembarcar en el Puerto de Santa María (Bahía de Cádiz), decidió permanecer todavía un tiempo ahí donde “más segura [fuera] la sanidad”. Consecuentemente escogió alojarse en el palacio del duque de Medinaceli, “estrecho amigo” suyo.⁹⁵ Bien pudo entender Palafox esa “sanidad”, de manera

⁹³ ÁLVAREZ DE TOLEDO, *Politics and Reform...*, p. 196: ADI, 43, Castrillo a Palafox, Madrid, 15 de marzo de 1644, ff. 126-127v.

⁹⁴ ÁLVAREZ DE TOLEDO, *Politics and Reform...*, p. 196: ADI, 77, Íñigo de Fuentes a Juan de Palafox, 31 de enero de 1645 [sin foliación] y ADI, 32, Íñigo de Fuentes a Juan de Palafox, 24 de octubre de 1645, ff. 118-119.

⁹⁵ “Hasta ahora no he visto el itinerario del señor obispo de Córdoba [fray Pedro de Tapia, con quien seguramente haría el viaje hasta Madrid], porque ayer dimos fondo y aún no me he desembarcado, aunque lo seguiré en todo. Tendrá Vuestra Merced tiempo de responderme, porque en el Puerto de Santa María, donde es más segura la sanidad que en Cádiz, aguardaré con el señor duque de Medinaceli, estrecho amigo mío, cartas de Vuestra Merced y del señor don Cristóbal y

eufemística, como toma de contacto con la noticia cortesana más sonada del momento: Medinaceli acababa de emparentar o estaba a punto de hacerlo, con el mismísimo Luis de Haro. Al oír al obispo referirle su regreso a la Península y los infortunios de sus últimos años en Nueva España, Antonio Luis de la Cerda, el séptimo duque, tocó seguramente el tema cardinal para Palafox, las diferencias entre el nuevo valido y su tío el conde de Castrillo.

Parece pertinente suponer que la estancia del prelado en aquella morada palaciega dio lugar, poco tiempo después, a la entrevista que sostuvieron Castrillo y Medinaceli. El primero vio al duque para hacerle un encargo: que se interpusiera entre él y su sobrino para templar las relaciones. Medinaceli actuó con relativa brevedad. En una carta fechada el 11 de junio de 1650 en el mismo Puerto de Santa María, dijo al valido que aun corriendo el riesgo de faltar a las “reglas de política” y sobre todo porque Haro no se lo había consultado se atrevía, no obstante, a tratarle materia grave.⁹⁶

Primero le advirtió que no se había podido negar a la petición del conde porque se trataba del “mayor [deudo] de vuestra excelencia y de quien vuestra excelencia es cabeza”. Castrillo se había atrevido a dirigirse a él porque juzgaba estar Medinaceli ahora, muy cercano a Luis de Haro. En efecto, hacía unos meses que el hijo mayor del valido, don Gaspar, había contraído nupcias con la heredera del duque.⁹⁷ Este último dijo nada saber acerca de la relaciones entre tío y sobrino, más allá de lo dicho por el vulgo: a saber, que el conde de Castrillo se

de los demás que quieran responderme por dar tiempo a que aclare esta tempestad del contagio y luego me iré acercando hasta cerca de Madrid”, Juan de Palafox a Íñigo de Fuentes, Puerto de Santa María, 7 de septiembre de 1649 en *Manuscritos e impresos...*, p. 463, doc. 149.

⁹⁶ “Copia de carta que escribió el duque de Medinaceli (Don Antonio Juan Luis de la Cerda) al Señor Don Luis de Haro en 11 de junio de 1650, interponiéndose para que corriese bien con el señor conde de Castrillo (Don García de Avellaneda y Haro) su tío”. Puerto de Santa María, 22 de agosto de 1650, BL, *Egerton*, 347, f. 165.

⁹⁷ El vínculo de consuegros entre ellos debe haber servido para decidirlo a escribir a Haro. El dato acerca del matrimonio, efectuado en 1649, se halla consignado en VALLADARES RAMÍREZ, “Haro sin Mazarino...”. Mediante el enlace, Haro pudo haber consumado una alianza con Medinaceli, quien antes fuera su opositor.

hallaba “con menor manejo de negocios que antes”. Conforme discurría, Medinaceli se preguntaba si el valido había tenido la intención de dejar a Castrillo descontento, aunque próximo a él, para dar así lugar a que se “purgara” de toda calumnia “con su misma templanza”. En otras palabras, se preguntaba si Haro mantenía a su “sufrido” tío a raya para no perderlo de vista.⁹⁸

En vista de la convivencia anterior entre ellos, nadie mejor que don Luis tenía cabal noticia de las prendas y calidades de su tío “tan graduado y experimentado ministro”, al punto que Castrillo no tenía necesidad de “hacer nada en cosa ajena, sino valerse de la propia”. Es decir, no tenía por qué improvisarse a costa de otros, ya que sus propias capacidades eran siempre “lo más seguro y menos censurado”, o sea, la mejor manera de precaverse de “los deudos, [que] son siempre hombres y el poder suscita calumnias”. El duque echó mano de una lisonja para reconvenir a Haro. Le dijo que el talento de los grandes hombres les permitía poder mandar y proponer, pero que era aún mayor cuando alcanzaban a ver lo que debían repartir. Daba por sabido que los enemigos de Castrillo no le censuraban falta de experiencia y ejecución sino el hecho de que las enturbiara, con lo cual aludía a su resentimiento y aspereza de carácter.

Consecuentemente Medinaceli le pidió a Haro que admitiera a su tío por ejecutor, no por consejero. Pero tenía que ser a la brevedad. Por otra parte, el acercamiento no se podía dar sino asumiendo la antinomia que ya se había generado entre ellos. Es decir, que siempre recelarían de ponerse uno por delante del otro, como bien lo expresó el duque: “Sírvasse vuestra excelencia de su tío y no le adelante, que ésta será queja entre los dos”. Porque, además, renunciar al acercamiento manteniendo la situación en vilo era riesgoso para ambos aunque, sobre todo, según Medinaceli, para Luis de Haro por la posición que ocupaba: “no servirse de él y tenerle en el aire es dar motivo de murmuración al mundo, dañoso para vuestra excelencia,

⁹⁸ “Yo he discurrido si habiéndole dejado cerca y descontento, ha querido vuestra excelencia dar lugar a su tío para que se purgue de toda calumnia con su misma templanza y atención...”. Misma carta citada, BL, *Egerton*, 347.

entrambos y útil para los que desean su ruina”. El duque esgrimió el poder y sabiduría con los que Haro contaba para poder “dar rienda y detener al conde, para emplearle con el mundo y tenerle ocioso para consigo”. No le pedía que hiciera merced a Castrillo sino, ante todo, que detuviera la murmuración.

Para Medinaceli nada en el pasado probaba ser tan trágico como desconfiar de la propia sangre. Evocó así, al final de su carta, la desconfianza del duque de Uceda al final del reinado anterior, hecho que había precipitado la caída del valido Duque de Lerma, es decir, de su propio padre y de su casa, al tiempo que Uceda fue introducido en el círculo de Olivares. De manera análoga, escribió Medinaceli rotundo, quien quiso hacer que el conde-duque desconfiara de su sobrino Luis de Haro “embotó su filo” y por fortuna no dio en el blanco de la total desconfianza. Por haber, pues, Luis de Haro, permanecido cerca (como ahora tenía que suceder con Castrillo) cayó Olivares, pero no su casa. La sentencia con la que el duque de Medinaceli cierra es digna del mejor Tácito: “y vuestra excelencia, señor mío, tiene hijos”.

Esta carta espléndida debe haber pesado en el ánimo del valido Haro. Le haría entender que la ruptura o aun el distanciamiento con su tío debían ser extirpados del vulgo para siempre. Es más que probable que enseguida haya comprendido que, efectivamente, la presencia continua de Castrillo en la Corte resultaba inconveniente. No obstante el declive de poder de este último, se mantenía la lealtad de sus clientelas, no fuera sino a causa de sus caudales. Las posibilidades de enfrentamiento con su tío eran, pues, reales, por más que don Luis se esforzara en no perderlo de vista como presidente de Indias. El valido debió concluir que la mejor solución era poner tierra de por medio entre ellos mediante la designación del tío para alguna embajada o reino. Era ésta, por lo demás, la política seguida en Madrid con los ministros indeseables o peligrosos, aunque es cierto que el remedio no siempre surtía efecto, sobre todo si el sujeto se resistía. Y ya sabemos que, en esto, Castrillo era experto consumado.⁹⁹

⁹⁹ Fue el caso del duque de Montalto (virrey de Cerdeña y Valencia), del duque del Infantado (virrey de Sicilia), del marqués de Aytona (gobernador general

Así lo puso de manifiesto en 1651 al rehusarse a ser designado embajador en Roma y virrey de Sicilia.¹⁰⁰ No fue sino hasta el verano de 1653 cuando se le persuadió de que aceptara ser virrey de Nápoles. Y esto sólo después de haberse negociado con él condiciones sumamente ventajosas.¹⁰¹ Cuando Castrillo aceptó por fin viajar a Italia, fue sustituido en el Consejo de Indias por don Gaspar de Bracamonte, el conde de Peñaranda, en octubre de 1653.¹⁰² Este último recibió título de gobernador del sínodo, mientras que aquél conservó aún por dos años el de presidente.¹⁰³

Por lo que hace a Palafox, grupos aliados tanto de eclesiásticos como de seculares presentaron al rey una petición según la cual debía desecharse el anhelo del obispo de ser reintegrado al pleno del Consejo de Indias. Temían que su presencia llegara a influir en el diseño de las políticas de gobierno para la Nueva España, hasta el punto de que un veredicto favorable de su juicio de residencia llegara a facilitarle su regreso al Nuevo Mundo.¹⁰⁴ Entre quienes conjuraron para impedir su reintegración estuvieron los jesuitas y las órdenes mendicantes, sus enemigos declarados. Como consecuencia, Palafox fue removido de su puesto de consejero; en cam-

de Galicia y capitán general del ejército de Aragón), del conde de Lemos (virrey de Aragón y Cerdeña), del conde de Castrillo (virrey de Nápoles), del octavo conde de Oñate (embajador en Roma, virrey de Nápoles y gobernador general de Milán) y del tercer marqués de Castel Rodrigo (embajador en Viena). MALCOLM, "Luis de Haro and the Political Elite...", cap. 1, p. 37.

¹⁰⁰ MALCOLM, "Luis de Haro and the Political Elite...", cap. 2, p. 92. Se basa en Tomás López de Andrada a Castel Rodrigo, 21 de diciembre de 1651, DDMA, p. 264 y n. 3.

¹⁰¹ He aquí una de ellas: Real cédula de 7 de julio de 1653 al Consejo de Indias para que al Conde de Castrillo, a quien su Majestad ha provisto como virrey de Nápoles, se le acuda con los gajes del puesto de gobernador de Indias aunque esté ausente. AGI, *Indiferente*, 437, L. 17, ff. 55v-57r. Conservó el puesto de presidente hasta el año de 1655, según consta en la sección "Viglietti dei viceré" del Archivo de Estado de Nápoles.

¹⁰² MALCOLM, "Luis de Haro and the Political Elite...", cap. 1, pp. 24-26, 36.

¹⁰³ AGS, *Escribanía mayor de rentas, quitaciones*, legajo 10, ff. 506-507.

¹⁰⁴ GONZÁLEZ DE ROSENDE, "Vida del ilustrísimo y excelentísimo señor don Juan de Palafox", libro 1, cap. 17, pp. 120-122.

bio se le designó para el Consejo de Aragón.¹⁰⁵ Sin embargo, dicha remoción y nuevo nombramiento significaron para él una forma de coerción, una determinación que le impedía llevar a término sus afanes de reforma. Más aún, la nueva designación fue diseñada como una medida provisional que precedía, en realidad, al nombramiento de su hermano como consejero de Aragón. El hecho de que no subsista testimonio alguno de su asistencia a las sesiones de ese sínodo es indicativo de su nula o escasa participación en él.¹⁰⁶

El 23 de marzo de 1652, al cabo de su juicio de residencia, Palafox fue declarado libre de todo cargo. Los jueces lo declararon “bueno, limpio y recto ministro y celoso del servicio de Dios y del Rey Nuestro Señor, que merece que su Majestad le premie los servicios que ha hecho en el uso y el ejercicio de dichos cargos, honrándole y sirviéndose de su persona en iguales o mayores puestos y oficios”.¹⁰⁷ Debió, acaso, esperar a que su hermano le sustituyera como consejero de Aragón para poder eventualmente regresar a Nueva España. Pero los movimientos que iban teniendo lugar en la Corte apuntaban en otra dirección. Presuntamente aconsejado por Luis de Haro, el rey persistía en su intención de restituir al duque de Escalona como virrey en México, lo cual no coadyuvaría a concluir exitosamente la visita del reino por Palafox o por cualquier otro sujeto. Sin embargo, Escalona rechazó el cargo y fue designado virrey de Navarra.¹⁰⁸

¹⁰⁵ GONZÁLEZ DE ROSENDE, “Vida del ilustrísimo...”, libro 1, cap. 16, p. 107. La cédula lleva fecha de 6 de abril de 1650.

¹⁰⁶ ÁLVAREZ DE TOLEDO, *Politics and Reform...*, p. 269: ADI, 52, La marquesa de Ariza a Palafox, 13 de abril de 1650 y Palafox al marqués de Ariza, 21 de junio de 1653 [sin foliación]. Consta, no obstante, la firma de Palafox en una consulta del Consejo de Aragón de fecha 28 de noviembre de 1653, redactada por el doctor Miguel Marta y Andrés sobre los perjuicios causados en Cataluña por la presencia de soldados y cabos. Firma al lado de su amigo Crespí de Valldaura, vicescanciller de Aragón, ARRIETA ALBERDI, “Miguel Marta y Andrés”, en *Diccionario biográfico español*, t. XXXII, pp. 721-722.

¹⁰⁷ ÁLVAREZ DE TOLEDO, *Politics and Reform...*, p. 269: AGI, *Escribanía*, 1189, papeles relacionados con la residencia de Palafox, 1652.

¹⁰⁸ AGI, *México*, 5, 76: consulta del 26 de marzo de 1649.

Para visitador general de Nueva España fue al final nombrado, bajo amenaza de represalias si no aceptaba, el oidor de la chancillería de Granada Pedro Antonio de Gálvez, quien años más tarde llegaría a ser fiscal y luego consejero de Indias. Por lo pronto viajaría con el nuevo virrey, el conde de Alva de Liste. Desembarcaron en Veracruz en mayo de 1650.¹⁰⁹ Muy pronto, Gálvez se hizo eco de la disputa aún no concluida entre la Compañía de Jesús y Palafox. Pidió, de hecho, que se tomaran medidas urgentes para resolverla. No le sería fácil, pues los padres de la Compañía gozaban del favor de Luis de Haro y habían contribuido decididamente a impulsar su valimiento.¹¹⁰

Sin apoyo alguno en el Consejo para volver al Nuevo Mundo, el destino de Juan de Palafox parece haber sido decidido por el válido en persona: la recóndita diócesis del Burgo de Osma, célebre por su tradición medieval, pero disminuida en opulencia en comparación con la Puebla de los Ángeles. Haro le remitió la real cédula del nuevo nombramiento, de fecha 23 de junio de 1653, acompañada de una breve nota.¹¹¹ Fue el conde de Castrillo, cuyas propiedades principales se ubicaban en la provincia de Soria, en la jurisdicción de Osma, quien muy probablemente sugirió a su sobrino esa diócesis como nuevo destino para Palafox.

¹⁰⁹ AGI, *Patronato*, 244, r. 77-79; Gálvez al rey, 22 de julio de 1650, 25 folios; AGI, *México*, 600, el Consejo, 6 de julio de 1651, ff. 95-99.

¹¹⁰ La ayuda proporcionada a Luis de Haro por la Compañía de Jesús fue un factor recurrente durante su gestión como válido. El nuevo favorito de Felipe IV era patrono del noviciado jesuita de Madrid. En su testamento estipuló que su cuerpo debía permanecer ahí antes de ser trasladado a su pueblo de El Carpio, en Andalucía. MALCOLM, "Luis de Haro and the Political Elite...", pp. 50-51. Véase también VALLADARES RAMÍREZ, "Haro sin Mazarino...". Este autor menciona al jesuita Agustín de Castro como promotor del valimiento, nota 24.

¹¹¹ GONZÁLEZ DE ROSENDE, "Vida del ilustrísimo...", libro 1, cap. 17, p. 124. La carta de Haro a Palafox se halla en el libro 4, cap. 11. El 22 de febrero de 1654 el Consejo de Estado ratificó la bula que lo designaba como nuevo obispo del Burgo de Osma. Palafox salió de Madrid el 1 de marzo del mismo año.

DINÁMICA CORTESANA DE LOS LITIGIOS

Perspectiva trasatlántica y centralidad sinodial

A la luz de las pugnas de poder los litigios de las iglesias adquieren una perspectiva más honda. Pero también arrojan alguna luz sobre los laberintos cortesanos para permitirnos vislumbrar el grado de injerencia en ellos de las distintas instancias madrileñas de gobierno. La frase de la época según la cual había “pleitos que su remedio consiste en la dilación” es harto significativa.¹¹² Al extenderse durante varias décadas, los contenciosos permiten escudriñar procesos y mecanismos cortesanos e indianos que van más allá de reinados, valimientos, gestiones de virreyes o de preladados.

“No son las Indias, Señor, como parecen en ese gran senado, sino como aquí las miramos”,¹¹³ dijo al monarca un obispo visitador azorado por la complejidad que suponía el dominio de los territorios de ultramar, mismos que se hallaban en proceso de forja como reinos de alguna manera análogos a los de España, aunque a una escala gigantesca en relación con las proporciones peninsulares y aun europeas. Según Palafox debía dárseles tanta o mayor atención que a las posesiones del Viejo Mundo, sobre todo considerando las tribulaciones que por entonces se padecían. Así se lo había expresado al conde de Castriello

... Vuestra Excelencia me dé licencia para decirle que no se perdió Portugal en Portugal, ni Cataluña en Cataluña, sino dentro de Madrid. Y así se perderán las Indias Occidentales como se han perdido las Orientales, porque donde se premian los excesos públicos, allí es donde se levantan los nublados que vienen después a dar sobre los reinos...¹¹⁴

¹¹² Expresión de Juan de Palafox en “apuntamientos...” que envió a Juan Grao, Puebla de los Ángeles, ca. abril de 1643 en *Manuscritos e impresos...*, p. 113, documento 28.

¹¹³ ÁLVAREZ DE TOLEDO, *Reform and Politics...*, p. 181: ADI, 9, Juan de Palafox al rey, carta secreta, 11 de diciembre de 1646, ff. 47-50v.

¹¹⁴ Citado en ÁLVAREZ DE TOLEDO, *Reform and Politics...*, p. 99: ADI, 2, ff. 14-18v. Palafox a Castriello, s/f, año 1648.

Lo cual le llevaba a concluir que “las necesidades de estas Provincias son mayores que las de esos reynos”.¹¹⁵ Esta sola conciencia explica el ensimismamiento de Palafox con su proyecto de reformas para Nueva España, pero también su visión obnubilada, su ofuscación ante la envergadura de los cambios sobrevenidos en Madrid en tan sólo unos años, por más que hubiese pedido a su procurador y agentes que lo mantuvieran informado con regularidad.¹¹⁶

Un perfil más de esta perspectiva trasatlántica y de sus efectos radica en el cargo y dignidad de Palafox como consejero de Indias. Esta condición, que estructuró la escena cortesana por lo que hace a la representación de las iglesias indianas, dio también fundamento a la necesidad del prelado de relacionarse a distancia con sus colegas y de buscar el respaldo de los consejeros ulteriormente nombrados al sínodo. Saberse consejero le hizo mantener a toda costa los dos principales litigios, doctrinas y diezmos, dentro de la jurisdicción del Consejo. A defecto de esto último la parte de las iglesias no podía obtener traslado de los informes de los procuradores de las órdenes religiosas. Por lo tanto se privaba del efecto especular que, a manera de una brújula, conducía la redacción de los memoriales. Nada en este contexto consideró Palafox tan peligroso como que la parte contraria ganara una resolución de gobierno que ordenara que tal o cual litigio fuese remitido a la jurisdicción de las Audiencias.¹¹⁷

¹¹⁵ Juan de Palafox a los Señores Don Antonio de Belvís y Don Íñigo de Fuentes, México, 25 de julio de 1642 en *Manuscritos e impresos...*, p. 83, doc. 8.

¹¹⁶ “Con la mudanza de gobierno y nuevo valido es preciso que conozca el mundo nuevos ministros, y aunque la razón es una misma *puede ser* que se altere con los sujetos” [cursivas mías], citado por ÁLVAREZ DE TOLEDO, *Politics and Reform...*, p. 160: ADI, 85, Palafox al agente Antonio de Belvís, f. 114, s/f, segundo semestre de 1643.

¹¹⁷ “En el punto de las Doctrinas... pidan ser oídos en justicia dando memoriales, pidiendo traslado de lo que pidieren [los frailes] y escribieren al Virrey en la materia para que por gobierno no saquen alguna resolución...”. Juan de Palafox al señor Don Antonio de Belvís y Don Íñigo de Fuentes, México, 4 de febrero de 1642, en *Manuscritos e impresos...*, p. 104, doc. 21.

“Conviene mucho que de ninguna manera se siga esta causa en la Audiencia, donde son siempre poderosísimos los frailes porque gobiernan en todo y por todo

En materia de doctrinas esta última posibilidad podía resultar del favor que por tradición los virreyes prodigaban a los frailes.¹¹⁸ A efecto, pues, de impedir que los vice patrones innovaran en lo ejecutado por el ordinario eclesiástico, Palafox remitió cartas y demás papeles a su procurador y agentes para mantener el pleito pendiente del Consejo por vía de justicia, como ya lo estaba. Sus instrucciones sobre qué hacer con esos testimonios son reveladoras de los mecanismos y circuitos de poder que aquí hemos discernido: primero los agentes debían informar sobre su contenido a los consejeros de mayor confianza del prelado, aunque sin entregárselos. Únicamente los podía recibir en propia mano Castrillo y “el secretario para que los lea en el Consejo”, pero esto sólo si mediaba la autorización del conde.¹¹⁹

El carácter de consejero de Palafox, su porfía en mantener los litigios en el seno del Consejo de Indias y su desconfianza extrema de las Reales Audiencias, en particular la de México, explican por qué en lo tocante al litigio de los diezmos de las órdenes religiosas el método y estrategia defendidas por la iglesia de Lima no prosperaron: se ubicaban exactamente en las antípodas de la procuración conducida por las iglesias de Nueva España. Recordemos que, de acuerdo con

a los virreyes, como si fueran novicios...”. Juan de Palafox a Juan Grao, Puebla de los Ángeles, 22 de abril de ca. 1643, en *Manuscritos e impresos...*, p. 113, doc. 28.

¹¹⁸ “El señor conde de Salvatierra es honradísimo caballero y holgaré que en todas partes lo digan así ustedes, pero en llegando al punto de los frailes tiene la misma enfermedad que ordinariamente tienen todos los Virreyes... ustedes hablen en esto con cuidado y claridad, pidiendo que se les guarde su justicia...”. Juan de Palafox a Don Antonio de Belvís e Íñigo de Fuentes, Puebla de los Ángeles, 16 de abril de 1643, en *Manuscritos e impresos...*, p. 96, doc. 15.

¹¹⁹ “Y dele estas cartas al Señor Conde de Castrillo, y al Secretario para que la[s] lea en el Consejo, y a ustedes remito copia de la que escribo a Su Majestad sobre esto”: misma carta de la nota precedente. En otro testimonio se lee: “Y según yo veo al Consejo, es necesario que vuestra merced pida al Conde de Castrillo, o al Secretario, o por otra vía diestramente, que no se vean cartas [que] me toquen sin su asistencia de el Señor Conde, particularmente en la materia de las Doctrinas...”. Juan de Palafox a su procurador y agentes en “Testimonio de Melchor Juárez, escribano real en el que relata lo ejecutado en las doctrinas...”, Puebla de los Ángeles, 23 de abril de 1643, en *Manuscritos e impresos...*, p. 119, doc. 29.

aquella iglesia metropolitana meridional, la causa de los diezmos no debía seguirse en la forma de pleito ante el Consejo; así sólo se dilataba de manera indefinida con el dispendio consiguiente de recursos en perjuicio de las demás sedes diocesanas. El pleito, por lo tanto, según los de Lima, no debía seguirse en justicia sino por vía de “estado y buen gobierno”, lo cual implicaba que no se viera en la corte de Madrid como litigio principal.¹²⁰

No obstante, el propio obispo visitador hubo de enfrascar a su iglesia angelopolitana en un caso particular de diezmos entre 1643 y 1645. Hemos tratado acerca de sus inicios en el capítulo primero, cuando examinamos las dificultades entre algunas sedes vacantes de Nueva España y el virrey marqués de Cadereyta. Uno de los prebendados de Puebla había cedido en donación a los jesuitas varias de sus haciendas sin sujetarlas al pago de ese impuesto.¹²¹ Fue preciso sustanciar este expediente en el plano judicial local, donde ya se había llegado a arreglos con los frailes dominicos y los mercedarios. Para este pleito la iglesia de Puebla y los jesuitas llegaron a contar con igual número de partidarios entre los oidores de la Audiencia de México, hasta el punto de haber tenido que suspenderse dos veces sin llegar a una decisión. Al final, tras hacerse Palafox con el apoyo de más oidores, dicho tribunal sentenció a favor de la iglesia catedral.¹²² En consecuencia el visitador general echó

¹²⁰ Remito al apartado “El litigio principal y la opción limeña” del capítulo 2, p. 101 de este volumen.

¹²¹ Refiérase al acápite “Las iglesias y el virrey” del capítulo 1, p. 53 de este volumen. Recordemos que ese pleito estalló a consecuencia de la donación hecha a la Compañía en 1639 por el prebendado de Puebla Hernando de la Serna. Consistía sobre todo en una gran hacienda valorada en unos 70 000 pesos para la construcción del colegio jesuita del puerto de Veracruz. La transacción se realizó sin que De la Serna atendiera las advertencias del provisor Juan de Merlo sobre estipular ante escribano público el pago respectivo de diezmos por los religiosos. PALAFOX, *Carta al padre Horacio Carochi*, en *Obras*, XI, pp. 134-136. Véase también, de CANO MORENO, “Juan de Merlo...”.

¹²² ISRAEL, *Race, Class and Politics...*, p. 222. Se basa en BNE, Madrid, Ms. 2940 [Provisiones de la Audiencia] y en Biblioteca Palafoxiana (en adelante BP), *Informes sobre el pleito que la catedral de Puebla siguió con los Padres de la Compañía sobre los diezmos*, Puebla, 1642-1644.

mano de todas sus baterías como obispo de Puebla para impedir que la Compañía se saliera con la suya en el ámbito de su diócesis.¹²³

Con todo, los jesuitas estaban lejos de perder terreno en Madrid. Su orden aprovechó los cambios que se experimentaban en aquel momento en la Corte y atizó el pleito principal. Había que sacar ventaja notoria o dejar las cosas como estaban ganando todo el tiempo posible.¹²⁴ Consciente de esto, el visitador Palafox estaba determinado a hacer cuanto pudiera para que los jesuitas criollos incrementaran su participación en el gobierno de su provincia. Dispuso así de informantes secretos como el padre Francisco de la Canal, incluso para los casos más reservados.¹²⁵

¹²³ “Han fundado un colegio en la Veracruz (ciudad del obispado que sirvo) sin licencia de su Majestad. Tengo orden suya de que se demuela por haberse hecho sin ella y cuando me están provocando con demostraciones poco acostumbradas en tan santo instituto, como alzar las cortesías y escribir papeles indecentes contra un Prelado que tanto los ama no solamente lo suspendo, sino que procuraré con su Majestad defendérselo”. Juan de Palafox a algún padre de la Compañía [en España, anónimo], México 12 de febrero de 1645, en *Manuscritos e impresos...*, p. 165, doc. 43.

¹²⁴ Azuzado por las “molestias” que la iglesia catedral ocasionaba en la diócesis de Puebla presionando a los jesuitas a pagar diezmos de tales haciendas, el 12 de junio de 1643 el procurador de la Compañía pidió en el Consejo que se le diera una ejecutoria en que se ratificasen los autos del año 1639 que negaran a las iglesias sobrecédula de la de 24 de octubre de 1576 que, como se recordará, disponía retener los diezmos resultantes de la adquisición de propios por donación. Palafox y su provisor refutaron ese pedido mediante testimonio de cómo las haciendas de Santo Domingo, San Agustín y La Merced sí efectuaban el pago por sus haciendas recientemente habidas en la misma diócesis. Tras una larga defensa del procurador jesuita, el Consejo proveyó un auto el 12 de mayo de 1644 para que la Compañía “usara de los autos” de 1639. No contento, el jesuita pidió que se diera a su orden una real ejecutoria. La contradicción inmediata del procurador Íñigo de Fuentes y del fiscal lograron impedir su expedición. En lugar de la ejecutoria, el Consejo expidió un decreto (Madrid, 14 de junio de 1644) salomónico que, no obstante, seguía favoreciendo a la Compañía: en él se daba a ésta testimonio de los autos de 1639, si bien se ordenaba que ninguna de las partes podía innovar “en cosa alguna del estado que tuviere la presente materia”. “Pleito entre la Compañía de Jesús y el obispo, Deán y cabildo de la Iglesia de la Puebla”, en *Memorial del pleito que en gobierno y justicia siguen...*, ACCBO, ff. 19v-21v.

¹²⁵ Parte de la correspondencia entre ellos se localiza en el *Summarium objectionale*, vol. 2, “Archivo de la Embajada Española en Roma”, Biblioteca de Asuntos Exteriores, Madrid, legajo 638.

Virreyes y episcopalismo en Nueva España

Palafox hizo saber su sentir a un eclesiástico diocesano que gozaba de su aprecio, probablemente un prelado de la misma Nueva España, al cabo del primer año de gestión del conde de Salvatierra.¹²⁶ Le dijo que abrigaba la esperanza de verlo designado virrey sucesor de dicho conde luego de que éste fuera promovido a los reinos del Perú.¹²⁷ Mortificaba sobremanera al prelado la deformación que de su imagen conducían los frailes de San Francisco ante Salvatierra como reacción por las doctrinas que les había secularizado en su diócesis.

Palafox también deploraba que el virrey desconociera los límites de la salvaguarda del real patronato y que seguramente no hubiera leído a su amigo, Juan de Solórzano, sobre el particular.¹²⁸ Y es que la experiencia de Salvatierra en materias de gobierno se limitaba a cargos de índole militar en Galicia (1631), Sicilia (1634) y al desempeño más reciente como agente de la Corona recaudando ingresos de los mercaderes de Sevilla. Bien lejos, pues, se ubicaba dicho virrey del grupo letrado, humanista y reformador al que el obispo visitador

¹²⁶ Pudo tratarse de Bartolomé de Benavente y Benavides, obispo de Antequera de Oaxaca (1639-1652). Como partidario de la secularización de las doctrinas, este personaje correspondía a menudo con Palafox. ÁLVAREZ DE TOLEDO (*Politics and Reform...*, p. 80) refiere un cuerpo de cartas localizadas en ADI, 33.

¹²⁷ “Señor, qué le han dicho, [¿]que se recibieron unas cartas en que decían que al Señor Conde le pasaban al Perú y a Vuestra Ilustrísima le hacían Virrey de estas provincias y que esto inquietó mucho, o sea a Vuestra Señoría Ilustrísima, o sea al Reino, o sea al Señor Virrey?”, Juan de Palafox a uno de México, le expone las quejas sobre los mandamientos del virrey...”, Puebla de los Ángeles, 16 de enero de 1644, en *Manuscritos e impresos...*, p. 149, doc. 39.

¹²⁸ “También yo soy letrado, y pod[r]ía ser asesor de su Excelencia [el conde de Salvatierra] mejor que un teólogo y se ve muy bien hasta dónde pueden llegar las reglas del Real Patronato. ¿Y qué les pueden quitar los Virreyes a los obispos y en qué pueden gobernar? Véanse las cédulas, léase el señor Doctor Juan de Solórzano, y claramente se hallará que sólo tiene mano un Señor Virrey para conservar el Real Patronato y en orden a eso lo conveniente y dentro de sus términos”. Misma carta de la nota anterior, *Manuscritos e impresos...*, p. 150, doc. 39.

pertenecía en la Corte.¹²⁹ Por eso este último había aprovechado el clima aún favorable del final del valimiento de Olivares y el cenit de influjo del conde de Castriello para impedir que los frailes recuperaran las doctrinas. También había hecho esfuerzos inútiles por permanecer en el cargo de virrey interino de Nueva España.¹³⁰

Todos estos desplantes y quejas corresponden a un episcopalismo que, al templar la relación autoridad-justicia, desempeñó un papel de primerísima importancia en la evolución de Nueva España, como lo anticipamos al concluir el capítulo precedente. De suerte que la intervención de los arzobispos de México resultó decisiva en determinadas coyunturas como factor de estabilidad del reino. Ellos acogían y representaban los intereses de algunos de los principales grupos de poder frente a los virreyes, cuyo poder se fincaba en sus propias clientelas, en grupos locales específicos que habría que identificar y en el poder de las órdenes mendicantes. Ahora bien, la actuación de los obispos parece haber sido más beligerante en Nueva España que en el Perú o al menos en este último no se dio con la misma intensidad. Las reformas implantadas por el virrey Toledo (1569-1580) lograron una mayor sujeción de los frailes a los lineamientos del real patronato, así como resolver los diferendos de más monta entre los dominicos como orden ahí más antigua y los obispos.¹³¹ La necesidad de buscar estabilidad dio lugar a que en México la Corona echara mano de la fórmula del prelado virrey que, en el ámbito andino, conoció una incidencia mucho menor.¹³²

¹²⁹ En junio de 1642, en medio de una grave incertidumbre financiera en Castilla, el Consejo de Indias había escogido y designado virrey de Nueva España a un hombre experto, efectivamente, en la recaudación de ingresos. El nombramiento del conde de Salvatierra consta en AGI, *Indiferente general*, 1873, núm. 2234: consulta de 13 de junio de 1642.

¹³⁰ En septiembre de 1642 fray Juan de los Reyes, amigo de Palafox, escribió a Olivares para tratar de que se le dejara como virrey de Nueva España, AGI, *Patronato*, 244, r. 8, núm. 2: fray Juan de los Reyes a Olivares, 17 de septiembre de 1642. Olivares, sin embargo, luchaba ya entonces por su propia sobrevivencia.

¹³¹ MERLUZZI, *Politica e governo nel Nuovo Mondo...*, p. 262.

¹³² MAZÍN, “Una jerarquía Hispánica...” y “Sobre Cayetana Álvarez de Toledo, *Juan de Palafox...*”. Preparo un libro sobre los prelados virreyes en Nueva España y el Perú.

Entre 1585, cuando el rey hizo por primera vez del arzobispo México no sólo su virrey interino sino visitador del reino, hasta el año 1650, se cuentan en México cuatro prelados en quienes recayó dicho cargo, incluyendo a Palafox; ninguno para las Indias meridionales.¹³³ En el siguiente capítulo veremos cómo Salvatierra y sus sucesores inmediatos deploraron cada vez con más ahínco la fuerza de acción de los obispos en la escena novohispana.¹³⁴

Las doctrinas en una coyuntura favorable

El litigio resultante de la secularización de doctrinas en la diócesis de Puebla se vio entorpecido por los cambios y relevos en la corte del rey, pero también por los diferendos entre el virrey Salvatierra y Palafox. Con suma destreza los frailes de San Francisco cambiaron de estrategia: para recuperar aquéllas aceptaron someterse al examen de lenguas y casos de moral que desde un principio el obispo les había urgido.

Sin embargo, para fortuna de Palafox había tenido lugar una serie de cambios en las cúpulas del gobierno de los frailes menores: En 1645 fray Juan de Palma, quien fuera confesor de la reina Isabel de Borbón y miembro del grupo cortesano de amigos más cercanos del prelado, fue nombrado vicario general de la orden de San Francisco en España. Fray Juan designó a su vez comisario general de las

¹³³ Pedro Moya de Contreras (1585-1586); fray García Guerra (1611-1612), Juan de Palafox y Mendoza (1642) y Marcos de Torres y Rueda (1648-1649). Para los tres siglos del dominio español se cuentan respectivamente 11 prelados-virrey para la Nueva España y sólo cuatro para el Perú. MAZÍN, *Iberoamérica...*, anexo "Genealogías, reyes y virreyes de las Indias de España", pp. 307-318.

¹³⁴ El conde de Salvatierra se quejó amargamente ante el Consejo de Indias de que los obispos pretendían constituirse en los amos de Nueva España. ISRAEL, *Race, Class and Politics...*, p. 224; AGI, *México*, 35, r. 3: Salvatierra al Consejo, 20 de septiembre de 1644, núm. 1, f. 2v. El mismo autor consigna el hecho antes evocado de que el Obispo de Oaxaca, Benavente y Benavides, se sumó a Palafox para pedir a Madrid que se destituyera al conde como virrey, p. 226; ADI, papeles de Palafox, xxxvii, ff. 94, 132.

Indias a fray José Maldonado, oriundo de Quito; y como comisario general para Nueva España al célebre autor criollo de Lima fray Buenaventura de Salinas y Córdoba.¹³⁵ Poco antes de emprender este último la travesía con destino al Nuevo Mundo, el conde de Castrillo le aconsejó que tan pronto desembarcara se dirigiera al prelado visitador; lo cual muestra la identificación del limeño con el grupo afín al presidente del Consejo.¹³⁶

Entusiastas reformadores de su orden, tanto el vicario como los comisarios se manifestaron partidarios del obispo de Puebla en lo tocante a la secularización de las doctrinas. Sin embargo, no se hizo esperar la oposición de la facción peninsular de San Francisco. Sus miembros se adherieron al nuevo equipo gobernante en Madrid y hasta defendieron la restitución del duque de Escalona como virrey de Nueva España. También intentaron que el Consejo pospusiera la aplicación de una bula de 1642 que confirmaba la inclusión de criollos en las más altas esferas de la orden mediante el recurso a la alternativa. Con todo, el Consejo de Indias logró mantenerse firme y ratificar a fray Buenaventura frustrando el intento de invalidar su nombramiento.¹³⁷ Palafox comunicó su beneplácito al conde de Castrillo por las virtudes de Salinas y Córdoba y su celo por la reforma. También

¹³⁵ ISRAEL, *Race, Class and Politics...*, pp. 226-228. También en RUBIAL GARCÍA, "La mitra y la cogulla...", p. 251.

¹³⁶ "Avisé a vuestra Excelencia, luego que llegué a este Reino en la Armada de Barlovento, de la intención y ejecución con que obedecí a Vuestra Excelencia viniendo derecho a besar la mano del Ilustrísimo señor Obispo Visitador Don Juan de Palafox y Mendoza, antes y después de recibir los sellos de mi comisión en Tlaxcala... También he manifestado en esta misma ocasión de aviso que sale este mes de diciembre a Vuestra Excelencia [...] el celo infatigable con que he procurado asistir al señor Obispo Visitador en la oposición [...] que el Señor Virrey Conde de Salvatierra le ha hecho [...]" carta de fray Buenaventura de Salinas, Comisario General de la Orden de San Francisco para el Señor Conde de Castrillo, México, 15 de diciembre de 1646, en *Manuscritos e impresos...*, pp. 222-223, doc. 85.

¹³⁷ ÁLVAREZ DE TOLEDO, *Politics and Reform...*, p. 218: BPR, XVI-II 1996, ff. 143-144: veredicto en favor de la reforma, 8 de febrero de 1646, y ADI, 33, ff. 164-166v: fray Buenaventura a Sáenz de Navarrete y Pedro González de Mendoza, 7 de septiembre de 1646.

le recordó las ocasiones en que le había ponderado los merecimientos de los españoles americanos para ocupar las más altas dignidades y cargos de la Monarquía.¹³⁸ Haciéndose eco de una real cédula de marzo de 1644, fue el capítulo general de la orden de San Francisco en Toledo (1645) el que decidió renunciar al reclamo de las doctrinas de Puebla secularizadas en 1641. Un nuevo intento de recuperarlas habría de esperar hasta mediados de la década siguiente.¹³⁹

Litigación en tiempos oportunos

Sabemos ya que las causas de justicia ante el Consejo transcurrían a lo largo de décadas; pero también que solían presentarse coyunturas aprovechadas por los actores con sentido de oportunidad para hacerlas progresar. Fue éste el caso del segundo de los pleitos principales, el de los diezmos.

Este último no le pasó desapercibido al conde de Castrillo, experto en cánones. Su inclinación hacia los cauces de tipo contractual de gobierno y justicia debió estimular su interés en ver concretarse una concertación jurídica de las iglesias de Indias, hecho inusitado en los dominios del Nuevo Mundo. Recordemos que una situación análoga se había verificado a finales del siglo xvi y primera década del siguiente entre las iglesias catedrales de Castilla, Aragón y hasta de Portugal, en orden a hacer pagar diezmos a los colegios de la Compañía de Jesús.¹⁴⁰

Consta así que, en el cenit de su influencia, Castrillo exhortó al procurador Íñigo de Fuentes a llevar a efecto aquel pacto o concierto. Éste parecía difícilmente realizable a causa de la inmensidad y número de los ámbitos, situaciones y latitudes, así como de la diver-

¹³⁸ ÁLVAREZ DE TOLEDO, *Politics and Reform...*, p. 219: ADI, 33, Palafox a Castrillo, 6 de septiembre de 1646, ff. 26-27.

¹³⁹ ISRAEL Race, *Class and Politics...*, p. 227: ADI, *papeles de Palafox*, xlvii, "Renunciación que la religión de San Francisco a [*sic*] hecho" (1645).

¹⁴⁰ Remito a la sección "Iglesias en paralelo" del capítulo 4 del volumen I de esta obra, en particular las pp. 196, 197 y 203-208.

sidad de pareceres y temperamentos a escala continental. No obstante las reservas y desconfianza de las sedes diocesanas de Lima y sus sufragáneas sobre seguirse este pleito por la vía de justicia ante el Consejo de Indias, las informaciones “de las religiones y las iglesias” se habían ya hecho llegar y presentado en la Corte. Como se imaginará, constituían un “increíble volumen”, del cual nos haremos cargo en la última parte de este libro.

En el momento del nombramiento y salida de Palafox rumbo al Nuevo Mundo, Pedro González de Mendoza, fiscal del Consejo y hombre de toda su consideración, pidió el 13 de enero de 1640 que se procediera ya a publicar las “probanzas” de las haciendas y demás propiedades de las órdenes religiosas, de lo cual dio traslado a estas últimas el Consejo. En febrero se puso plazo perentorio a los regulares para que presentaran nuevas probanzas, hicieran enmiendas a las ya existentes o insertaran agregados si así lo determinaban. Llama la atención la urgencia inusitada que prevaleció en el Consejo. Pasado el término de un año en que los religiosos podían haberse presentado todavía en grado de suplicación o apelación, el licenciado Juan González de Uzqueta y Valdés, el nuevo fiscal protegido del conde de Castrillo expuso que el pleito estaba concluido y que podía ya “correr y ser sustanciado”. También pidió el presidente al relator del Consejo que procediera a elaborar un memorial de todo el litigio, desde sus comienzos. A la sazón desempeñaba ese cargo el célebre letrado polígrafo Antonio Rodríguez de León Pinelo, a quien debemos la compilación de ese portentoso testimonio.¹⁴¹

Efectivamente, por auto del 11 de marzo de 1643 dio el Consejo por concluida la causa y mandó hacer dicho memorial. Sin embargo, para proceder a la elaboración el cobro de derechos fue implacable. Las de Lima y Los Charcas se negaban todavía a enviar dinero, por lo cual la desunión de las iglesias era muy lamentada. En junio de ese mismo año el procurador Íñigo de Fuentes y su agente Pedro Sánchez Páez recibieron una orden terminante en la que se ve la mano y au-

¹⁴¹ León Pinelo ejerció como relator del Consejo entre el 7 de noviembre de 1636 y el 5 de abril de 1655. SCHÄFER, *El Consejo Real y Supremo...*, vol. I, p. 359.

toridad del conde de Castrillo: debían solicitar una real cédula que mandara a todas las iglesias de las Indias, a querer o no, contribuir de manera general. Entretanto el procurador Fuentes tendría que adelantar los dineros de su propio peculio para no perder tiempo.¹⁴²

Una vez concluido el litigio, los años siguientes, hasta el de 1653, se significaron por los siguientes hechos: la obtención de recursos para la impresión del memorial, la aquiescencia de las iglesias suramericanas a que el pleito principal fuera culminado ante el Consejo y la introducción de adendas por parte de las órdenes religiosas, en particular la Compañía. La impresión del memorial tuvo al fin lugar en el año antes mencionado. A dicha aquiescencia y prorrata correspondiente de recursos, impuestas finalmente desde Madrid, debió ciertamente contribuir el doctor Juan de Cabrera Benavides, maestrescuela y procurador de la catedral de Lima en la Corte. Este se vio precisado a adherir su gestión al estilo de conducción y procedimientos de Íñigo de Fuentes, hasta ahí supervisados por Palafox.¹⁴³

Al cerrar este capítulo hay que señalar que la configuración cortesana enfrentada por el procurador Íñigo de Fuentes fue distinta de la que hasta entonces habían vivido los procuradores de la catedral de México, sus predecesores. Por su mayor extensión en tiempo (1568-1635), la de estos últimos fue más diversa y difusa: en ella habían intervenido desde las “cadenas de mando” asociadas a numerosas ex-

¹⁴² “El Dr. Don Íñigo de Fuentes... dice en nombre de las demás [iglesias] de las Indias, y con orden de vuestra Majestad ha seguido el pleito de los Diezmos que ha estado pendiente en el vuestro Consejo más de noventa y ocho años y en el discurso de diecisiete que lo ha asistido en esta Corte, lo acabó de sustanciar y ajustó [e] imprimió su memorial, informes, privilegios, alegaciones en derecho y otros papeles en más de 450 pliegos... suplió todos los gastos *con orden que tuvo del Conde de Castrillo*, Presidente que fue del Consejo...”. “En el Consejo a 22 de octubre de 1658, el Dr. Don Íñigo de Fuentes, arcediano de la Santa Iglesia de México”, en AGI, *México*, 306, 26 folios [cursivas mías].

¹⁴³ Recuérdesse que luego de la muerte súbita de Juan de Cabrera Alvarado, otro capitular de Lima del mismo nombre llegó a la Península. La gestión en Madrid de este último, Juan de Cabrera Benavides, duró poco más de cuatro años, entre finales de 1647 y los primeros meses de 1652. Remito al acápite “Los procuradores de las Indias meridionales”, del capítulo 1 de este volumen, p. 75.

presiones de clientelismo hasta la intervención directa del duque de Lerma o de los privados en turno por medio del presidente del Consejo; pasando por las juntas especiales convocadas por el soberano y por la creación, en el seno de ese sínodo, de una primera Cámara de Indias (1609). Destacan también por sus efectos sobre la actividad de los procuradores de Indias aquellos periodos en que el poder refluó hacia los Consejos de la Monarquía (1619-1621 o 1625-1632).

En cambio durante la primera parte de su gestión (1641-1653), el procurador Íñigo de Fuentes encaró una situación inédita: su poderdante ultramarino era un consejero estrechamente vinculado al presidente del Consejo de Indias.¹⁴⁴ Es notoria la coincidencia cronológica estricta de la gestión del conde de Castriello como presidente (1632-1653) con las de Juan de Palafox y Mendoza como consejero, obispo de la Puebla y visitador de Nueva España (1632-1653). Pero también son dignos de reparar dos rasgos: la pertenencia de ambos a un grupo de cortesanos ubicados mayormente en los Consejos y a quienes vinculaban fuertes nexos clientelares con una misma plataforma de ideales y saberes. Muy relevante es, enseguida, tras la caída de Olivares y el enfrentamiento subsecuente de facciones, una serie de cambios medulares asociados al relevo de grupos e individuos cuando el valimiento de Luis de Haro se consolidaba.

El saldo de los intentos de Palafox de poner por efecto un proyecto de reformas en Nueva España fue desfavorable. Sin embargo, tanto el conde de Castriello como él lograron que prevaleciera la centralidad judicial del Consejo de Indias en materia de la representación de las iglesias. En otras palabras, la vía de justicia para los dos litigios principales y la preeminencia de procedimientos que las condiciones de Nueva España impusieron al conjunto de las iglesias indianas.

¹⁴⁴ Remito a las conclusiones del volumen I de esta obra, p. 339.



García de Avellaneda y Haro, conde de Castriello. Grabado en Domenico Antonio Parrino, *Teatro eroico, e político de' governi de' viceré del Regno di Napoli*, Nápoles, 1692-1694. Imagen tomada de Eduardo Nappi, "I viceré spagnoli e l'arte a Napoli. Corpus documentale", en José Luis Colomer (dir.), *España y Nápoles. Coleccionismo y mecenazgo virreinales en el siglo XVII*, Madrid, Centro de Estudios de Cultura Hispánica, 2009, p. 119.

ROSTROS DE DISIMULO

El retorno impuesto a España al obispo visitador Juan de Palafox transformó la trayectoria de Íñigo de Fuentes. Las necesidades financieras de la Corona y el mando del virrey conde de Salvatierra se sobrepusieron a los intentos de reforma del reino.¹ Vimos ya, por otra parte, que en la Corte había tenido lugar una serie de cambios importantes luego de la caída del conde-duque de Olivares (enero de 1643) que se tradujeron en la pérdida de apoyo y patrocinio para el prelado visitador, quien no fue reintegrado a su cargo de consejero de Indias.² Se vio, por lo tanto, precisado a aceptar la diócesis del Burgo de Osma, adonde se trasladó el 1 de marzo de 1654.

TRÁNSITO Y DESTINO DEL PROCURADOR

Probablemente valido de su amistad con el conde de Castrillo, presidente en funciones del Consejo hasta octubre de 1653, el propio Palafox habrá hecho comprender a Íñigo de Fuentes que no era prudente seguir desempeñándose en Madrid bajo la égida de la iglesia catedral de Puebla.³ El ámbito tanto novohispano como madrileño

¹ ÁLVAREZ DE TOLEDO, *Politics and Reform...*, cap. sexto.

² De todo esto he tratado ya en el capítulo precedente.

³ Poco tiempo antes de regresar a España, Palafox, no obstante sus reprensiones a Fuentes, le aseguró de su amistad duradera: “Vuestra merced, aunque es muy entendido, sabe también que acá no ignoramos su bellaquería y que le dio Dios esta habilidad de quejarse todo el día de pobre y dormir a la noche sobre seis mil pesos y aun esos mismos con el peso los hace sudar[;] después de eso hemos de creer lo que dice y hacer lo que pide porque todo lo merece su persona y cuidado

de esta última se hallaban demasiado asociados al declive del obispo, incluso en el seno del propio cabildo eclesiástico. Recordemos por lo demás que desde años antes de su regreso a España Palafox había escrito a Luis de Haro para ponerse a sus órdenes y pedirle apoyo para su procurador, las causas de su iglesia y las demás de las Indias.⁴ También hay que considerar que la tradición de la catedral metropolitana se había consolidado desde el siglo anterior en materia de representación de las iglesias del Nuevo Mundo en la corte del rey. Había, pues, que conseguir que el racionero de Puebla Fuentes fuera promovido a una dignidad de la catedral de México. En un primer momento, cuando el procurador perdió esperanza de ver regresar a Palafox a su sede indiana pretendió retirarse; estaba desanimado, se sentía cansado y con achaques luego de haberse desempeñado tantos años en Madrid. Se hallaba, sobre todo, desprovisto de dineros por haber costado parte del pleito de diezmos de su propio peculio.⁵ Pero además se percataba de que era preciso adaptar su gestión a las condiciones cambiantes de la Corte, a las clientelas más cercanas al nuevo valido, a los movimientos sobrevenidos en el seno del Consejo y al estilo que en este último impondría su nuevo gobernador, don Gaspar de Bracamonte, conde de Peñaranda.⁶

[...] y esté cierto que el obispo de la Puebla vaya como fuere a España, será siempre en todas ocasiones y puestos su verdadero amigo”, Juan de Palafox a Íñigo de Fuentes, Puebla de los Ángeles, 8 de mayo de 1648 en *Manuscritos e impresos...*, doc. 140.

⁴ “Estas dos cartas van abiertas, vuestra merced llene los blancos dentro y ponga los sobrescritos, que la una es para el Señor Don Luis de Haro...”. Juan de Palafox a su procurador y agentes en Madrid, Puebla de los Ángeles, 23 de abril de 1643 en “Testimonio de Melchor Juárez, escribano real en el que relata lo ejecutado en las doctrinas...”, en *Manuscritos e impresos...*, p. 119, doc. 29.

⁵ “...Y se halla con edad y achaques y deseoso de retirarse antes que entre el invierno, por no estar ocioso en esta corte”: Íñigo de Fuentes al rey, Madrid, s/f [testimonio muy probablemente de principios de 1654, previo a su nombramiento como tesorero dignidad de México], AGI, *México*, 306.

⁶ No obstante, como veremos, el cambio principal en el ámbito del Consejo de Indias había consistido en la reinstauración de un Consejo de Cámara en 1644. Remito al acápite “El consejo de los nuevos tiempos”, más adelante.

Con todo, la promoción de Íñigo de Fuentes se produjo con rapidez. Lo sabemos por los expedientes sobre obtener la catedral de México la merced de la renta correspondiente a la vacante episcopal.⁷ En uno de ellos consta que fue precisamente en 1654 cuando se le atribuyó la dignidad de tesorero de esa metropolitana.⁸ El cabildo catedral en sede vacante de esta última no lo supo sino un año más tarde. Por esta razón ese mismo año dicho cuerpo colegiado había enviado un procurador de su iglesia por el término de seis años, el canónigo de Sagrada Escritura Marcos de Portu u Oportu, lo cual se efectuó conforme al estilo del virrey duque de Albur-

⁷ Para mayo de 1655 Fuentes figuraba ya como tesorero dignidad, cuando solicitó que a la iglesia de México se le hiciera merced ordinaria de la tercera parte de la vacante episcopal del tiempo comprendido entre el día de la muerte del arzobispo López de Azcona (noviembre de 1653), hasta el *fiat* que ya se esperaba de Roma de las bulas del nuevo prelado, don Mateo Sagade Bugueiro. El 28 de mayo de 1655 la Cámara de Indias hizo la consulta respectiva “con expresa calidad de que [el caudal] se habría de convertir en la fábrica de la iglesia”, con lo cual se respondería a una carta del virrey duque de Albuquerque (16 de marzo de 1654) en la que había remitido al rey la planta de la catedral de México. Examinó una y otra en el Consejo don Alonso Ramírez de Prado, el hermano menor de don Lorenzo y de fray Marcos Ramírez de Prado, quien se desempeñaba como consejero desde el 21 de marzo de 1653. AGI, *México*, 339.

⁸ La mecánica del nombramiento de Fuentes para la iglesia metropolitana fue la siguiente: primero, como racionero de Puebla, se le promovió al deanato de la iglesia de Oaxaca, vacante por promoción de Gonzalo Yáñez de Herrera a una canonjía de Puebla. Sin embargo, Yáñez no aceptó esta última a causa de su edad avanzada “y [de] hallarse con unas grandes casas y jardín en Oaxaca y más de 80 000 pesos de caudal y con salud en aquel temple y estar bien querido de todos”. En vista de que la ración de Íñigo de Fuentes en Puebla se había ya proveído en Juan Sánchez Navarro, cura de Tlaxcala, se quedó sin prebenda. Ahora bien, Íñigo ya había hecho saber a la Cámara de Indias que no deseaba más la ración “porque su intento es retirarse a más quietud”. Finalmente, los señores de la Cámara discurrieron que al estar vacante la chantría de México, ésta podía hacerse recaer en el tesorero, tras cuyo ascenso la tesorería se atribuyó a Fuentes. El 18 de septiembre de 1654 el procurador escribió al Consejo de Indias pidiendo que se le despachara la cédula como tesorero dignidad y que se le diera la posesión para que el Deán y cabildo de México le enviara su renta. AGI, *México*, 5, núms. 199 y 215, Cámara de Indias.

querque, autor de la designación.⁹ Pero como buen conocedor de la experiencia de Fuentes al frente de los negocios de su propia iglesia, de la de Puebla y otras de las Indias, el cabildo catedral de México encargó a De Portu que tan pronto llegara a Madrid se pusiera en contacto con aquel y le entregara una cantidad de dinero como ayuda de costa.¹⁰ Entretanto, la relación de las iglesias con Fuentes se robustecía pues, como vimos, la Corona les había ordenado contribuir con una suma para la impresión del memorial del pleito de diezmos.¹¹ En el verano de 1654 dio también seguramente nuevos ánimos a su gestión el regreso a la Corte del doctor Pedro Antonio de Gálvez, quien se había desempeñado tres años como visitador de Nueva España para completar la de Palafox. Sin embargo, lo más decisivo para la causa de las iglesias de Indias fue

⁹ El cabildo catedral sede vacante consultó al duque de Alburquerque sobre el nombramiento de procurador. El virrey pidió que se le presentaran los nombres de las personas más convenientes. En la lista figuraron los canónigos Juan de la Cámara, Marcos de Portu y los racioneros Agustín Padilla y Cristóbal Millán. El duque escogió al canónigo Marcos de Portu. Se le dieron poderes y 500 pesos como adelanto de los 3000 que recibiría como pago en cada año, ACCMM, *Actas capitulares*, sesiones del 23 y 26 de febrero de 1654.

¹⁰ ACCMM, *Actas capitulares*, sesiones de cabildo del 26 de febrero, 3 y 5 de marzo de 1654. Poco tiempo antes de entrar ambos sujetos en contacto y de que a Fuentes se le designara tesorero dignidad de México, este último tuvo noticia del nombramiento de De Portu. En medio de su desánimo expresó al rey que la sede vacante de México había “enviado por su procurador un canónigo de Escritura catedralicio en propiedad de la Real Universidad de México que podrá con toda inteligencia y puntualidad concluir esta causa, pues ya está trabajado y gastado en ella lo necesario”, carta citada de Íñigo de Fuentes al rey, Madrid, *s/f*, AGI, *México*, 306.

¹¹ ACCMM, *Actas capitulares*, sesión del 21 de mayo de 1655. En ésta “propuso el Sr. Dr. Matías de Santillana que se remitiesen al Sr. Dr. don Íñigo de Fuentes los 1000 pesos que se había determinado en virtud de cédula de su Majestad el año pasado de 1653. Y habiéndose conferido y leído el auto del cabildo sobre dicha proposición, se determinó que al Sr. Don Íñigo de Fuentes se le remitan los dichos un mil pesos que se le están mandados dar por este cabildo y esto se votó por la mayor parte”. En realidad, la real cédula sobre contribuir las iglesias a la impresión del *Memorial*... está fechada en Madrid a 24 de julio de 1652. Se halla reproducida en CARREÑO, *Cedulario de los siglos XVI y XVII*..., doc. 200, pp. 389-390.

la designación inmediata de Gálvez como fiscal del Consejo, cargo en el que permaneció hasta 1657.¹²

Decidida, pues, por el nuevo virrey de Nueva España, la gestión de Marcos de Portu fue corta y estuvo caracterizada por una especie de diarquía encabezada por Íñigo de Fuentes.¹³ Para junio de 1655 el cabildo, sabedor de la promoción que el rey había hecho del ex-procurador de la iglesia de Puebla a la dignidad de tesorero de la suya, dio de inmediato cumplimiento a la orden real correspondiente. De esta suerte nombró a Íñigo como su procurador oficial en la Corte. También lo hizo para intentar tomar distancia del duque de Alburquerque, ante quien se negoció la sustitución de poderes.¹⁴

Al dejar de estar sujeto a la conducción de Palafox, Fuentes fue promovido a un cabildo metropolitano subordinado al duque, a cuyos intereses convino que se hubiera negado licencia al prelado visitador

¹² Me refiero a este personaje y a su gestión en el capítulo 6 de este volumen.

¹³ ACCMM, *Actas capitulares*, sesión del 28 de mayo de 1655, “Que se escriba al Sr. Dr. Don Íñigo de Fuentes dándole cuenta por extenso y pidiéndole suplique a S.M. haga gracia a esta santa iglesia de los novenos por la mucha pobreza que hoy tiene su fábrica y de todas las demás materias y negocios se le escriba y se le envíen los poderes de esta santa iglesia en segunda consignación, por si el Sr. canónigo don Marcos de Oportu no se hallare en Madrid”.

Sabemos asimismo de una correspondencia entre Marcos de Portu y Juan Díez de la Calle, oficial segundo de la Secretaría de Nueva España. Consta que este último, al tiempo que elaboraba un inventario de los puestos del gobierno y la administración de las Indias, pidió al canónigo una relación de la Universidad de México. Esta noticia se halla consignada por GAUDIN en *Penser et gouverner...*, p. 87.

¹⁴ ACCMM, *Actas capitulares*, sesiones del 21, 25, 26 y 28 de mayo, y 8 de junio de 1655. En esta última sesión se decidió desconocer los poderes dados a De Portu: “Entró Pedro Moreno, escribano de Provincia y de este cabildo a firmar los poderes para el Sr. Dr. Don Íñigo de Fuentes y Leyva, procurador en corte de S.M. Y habiéndose leído dichos poderes se votó y se determinó se le añada cláusula por otrosí en que se diga que si el Sr. Dr. Don Marcos de Portu, canónigo de esta iglesia que actualmente reside en la corte de Madrid hubiere sustituido los poderes que tiene de este cabildo en otras personas que en el dicho Sr. Dr. Don Íñigo de Fuentes que es la que queda por procurador de esta iglesia en lugar del dicho señor canónigo, este cabildo los revoca para que no valgan”.

para volver a Nueva España.¹⁵ El procurador adaptó su gestión tanto a su nuevo poderdante como al afán del virrey de hacer avanzar la fábrica de la catedral de México, hasta el grado de haber logrado Alburquerque encabezar la fiesta de dedicación en febrero de 1656, una vez que se acabaron de cerrar las bóvedas de esa iglesia. Íñigo se encargó de adquirir en España lo necesario para el ajuar. También anunció al cabildo la sentencia que dio el Consejo de Indias el 20 de febrero de 1655 a favor de las iglesias en lo referente al pleito de diezmos.¹⁶ Los agradecimientos y premios para el procurador no se hicieron esperar.¹⁷ Esta vez el rey presentó a Fuentes a la maestrescología de la catedral de México. Dicha sentencia, de la que apelarían las órdenes religiosas, abrió un nuevo episodio de la historia del largo litigio, razón por la cual el Consejo de Indias ordenó a Fuentes permanecer aún en Madrid.¹⁸

¹⁵ ISRAEL, *Race, Class and Politics...*, p. 256: ADI, al5cl7, Alburquerque a Méndez de Haro, 15 de noviembre de 1653.

¹⁶ AGN, *México*, 306, pedimento y merced ordinaria para proveer la iglesia “de ornamento y cosas necesarias al servicio del culto divino” por parte del Dr. Íñigo de Fuentes, tesorero de la iglesia de México, año de 1655. Testimonio del pleito de los diezmos que se siguió en el Real Consejo entre las Catedrales y las Religiones... con sentencia de vista en favor de dichas catedrales, reproducido en CARREÑO, *Cedulario...*, doc. 237, pp. 446-454.

¹⁷ ACCMM, *Actas capitulares*, sesión del 30 de agosto de 1655. “Leyose cédula *ante diem* para tratar de lo que se ha de responder a la carta del Sr. don Íñigo de Fuentes, tesorero de esta santa iglesia y procurador en corte. Y habiéndose leído dicha carta se fue votando. Habiendo propuesto el Sr. deán se le envasen a dicho señor algunas albricias con muestra del agradecimiento con que debía estar este cabildo a su mucho cuidado. Y se determinó se le remitan 1 130 pesos que se habían de remitir en las urcas. Y estos mil y tantos pesos se le envían por albricias, los cuales han de entregar los señores hacedores al Ilmo. Sr obispo provisor [Dr. Pedro Barrientos Lomelín] para que, como s.s. lo tiene ofrecido, los dé en esta ciudad a la persona que diere libranza para la Veracruz”.

¹⁸ El 11 de febrero de 1656 Íñigo de Fuentes suplicó al Consejo se le despachara cédula para que en México se tomara posesión por poder en su nombre de la dignidad de maestrescuela “como había hecho en las demás a que había sido presentado”, de manera que se le pudiera remitir su renta para poderse sustentar durante el tiempo que todavía permanecería en la Corte asistiendo a dicho pleito. La súplica de Fuentes se mandó al entonces ya fiscal Pedro Antonio de Gálvez, el cual dio un dictamen favorable. Además de ordenarse al cabildo catedral de México que “le haga presente y

EL NUEVO PRESIDENTE DEL CONSEJO

Aun cuando Felipe IV no ocultó su afecto y preferencia por Luis de Haro tras la caída de Olivares, la convicción de que el rey reinara sin valido y de que la Monarquía fuera conducida por los Consejos ganó cada vez más aceptación, al menos en la retórica oficial. El valimiento de Haro tuvo así que hacer del disimulo su rasgo más conspicuo. De acuerdo con esta dinámica hubo que dar la impresión de que tanto los ministros o funcionarios en los mandos de los principales cuerpos y tribunales, como los cortesanos más cercanos a la real persona eran importantes por sí mismos, independientemente de las diferencias entre sus esferas de acción. Haro tenía que hacer esto posible. Su influjo obedecía a su presencia durante más de dos décadas en el entorno doméstico del soberano. Ahora bien, recordemos que con aquellos ministros que dificultaban la conducción en la Corte se empleaba la distancia mediante su “promoción” a embajadas o como virreyes. Quienes permanecieran en los altos puestos de Madrid debían, por lo tanto, dar prueba suficiente de lealtad.¹⁹

En el capítulo 3 vimos que fue preciso que Luis de Haro conviniera a su tío, el conde de Castrillo, de que aceptara irse de Madrid luego de presidir durante veintiún años el Consejo de Indias; también que el conde acabó por aceptar encabezar el reino de Nápoles en el otoño de 1653, aunque con condiciones. Una de ellas consistió en conservar el cargo de presidente titular de aquel tribunal “en propiedad”. Dijimos asimismo que al frente de este último, como “gobernador con calidad de presidente”, le sustituyó a partir del 1 de noviembre don Gaspar de Bracamonte, el tercer conde de Peñaranda.²⁰

le remita los frutos de este tiempo”, se despachó licencia al procurador para que no se embarcara en la flota de ese año “por la necesidad que hay de su persona para la prosecución del pleito a que asiste de orden del Consejo”. AGI, *México*, 5, Cámara.

¹⁹ MALCOLM, “Luis de Haro and the Political Elite...”; VALLADARES, “La naturaleza de un régimen...”, pp. 3-4.

²⁰ SCHÄFER, *El Consejo Real y Supremo...*, vol. I, p. 335. Los términos “en propiedad” o “en gobierno” se prestaron a confusión, incluso por parte de autores de la época. Poca diferencia parece haber habido entre uno y otro en lo concerniente

En definitiva, no sólo era éste el hombre idóneo del nuevo valido para presidir el Consejo de Indias, sino quien mejor cuadraba con la tónica del régimen. Hay una serie de semejanzas en la trayectoria de ambos presidentes del Consejo. Bracamonte era unos siete años menor que el conde de Castrillo y, por lo tanto, más próximo en edad a Luis de Haro y al propio rey. También era segundón de una casa de la nobleza titulada media. Fue el quinto hijo de don Alonso de Bracamonte y Guzmán, el primer conde de Peñaranda de Bracamonte (provincia de Salamanca) y de Juana Pacheco de Mendoza, hija del primer conde de la Puebla de Montalbán.²¹ Una rama de sus ascendientes había sido francesa pero se asentó en Peñaranda desde principios del siglo xv. La encabezó Robert o Robin de Bracquemont, almirante y embajador del rey de Francia que castellanizó su nombre a Mosén Rubí de Bracamonte. Al parecer descendían de una antigua familia noble originaria del vizcondado de Arques agregada desde el siglo xi a los duques de Normandía.²²

Al igual que García de Haro, es decir, Castrillo, Gaspar de Bracamonte estudió cánones en Salamanca, su provincia de origen, aunque fue colegial de San Bartolomé y no de Cuenca. A diferencia de aquel, Gaspar no ejerció la docencia universitaria ni la abogacía en ninguna chancillería ni en otros tribunales. Su carrera se orientó originalmente al ámbito eclesiástico. En 1622 sirvió como camarero del cardenal-arzobispo de Toledo, el infante don Fernando de Austria. En esa sede episcopal obtuvo una canonjía que al parecer dio a pensión al poco tiempo de ocuparla. Al año siguiente (1623) el rey le

a salario y autoridad. No obstante, el gobernador duraba en funciones sólo mientras el presidente estuviera impedido para ejercerlas. Quizá por esta razón, Schäfer consigna el año 1659 y luego la fecha de 14 de julio de 1660 como final de la titularidad de Castrillo a su regreso de Nápoles y del comienzo de la titularidad de Peñaranda. Por su parte, FAYARD sostiene la inamovilidad del presidente frente al carácter revocable del gobernador: *Los miembros del Consejo de Castilla...*, p. 135, nota 9.

²¹ *Biografía de don Gaspar de Bracamonte y Guzmán...* Remito también a RIBOT GARCÍA, "Bracamonte y Guzmán...".

²² *Biografía de don Gaspar de Bracamonte y Guzmán...*, pp. 5-6.

concedió otra canonjía, esta vez de la catedral de Sevilla, que desempeñó sólo hasta 1626. Sin embargo, don Gaspar no parece haber recibido las órdenes eclesiásticas mayores.²³

En ese último año su carrera se secularizó, pues fue designado fiscal del Consejo de Órdenes con hábito de la de Alcántara y comendador de Daimiel (Ciudad Real). Su ingreso en ese ámbito parece haber dependido de manera exclusiva del favor de su homónimo, el conde-duque don Gaspar de Guzmán. Necesitado como estaba en aquel momento de rehacer su entorno cortesano, Olivares determinó promover a aquella joven “hechura”, aun si carecía de credenciales suficientes que la avalaran. Si además había algún parentesco entre ellos, no tendría que ver con la casa de Haro y menos por entonces.²⁴ Lo curioso es que, al cabo de unos meses, se volvió a ascender a Gaspar de Bracamonte. El 8 de diciembre de 1627 el rey en persona dirigió un decreto al presidente del Consejo de Castilla. Pero lo hizo sin tomar antes la opinión de la Cámara, como era costumbre. En dicho decreto Felipe IV designaba a Bracamonte consejero del Consejo de Órdenes, aunque sin dejar de desempeñar el oficio de fiscal de ese mismo tribunal.²⁵

Acto seguido, la Cámara de Castilla expuso al monarca una serie de objeciones al nuevo nombramiento. Primeramente le hizo saber que, de verificarse, se verían vulneradas las expectativas de promoción de otros jueces; es decir, de aquellos que sí hubieran ejercido previamente en alguna de las dos chancillerías de Castilla (Valladolid y Granada). También se arguyó que cuando un fiscal desempeñaba al mismo tiempo una consejería, descuidaba necesariamente su trabajo en la fiscalía a causa de su actuación como juez y parte; sobre todo tra-

²³ RIBOT GARCÍA, “Bracamonte y Guzmán...”, p. 345.

²⁴ MALCOLM, “Luis de Haro and the Political Elite...”, p. 18. Para celos de Olivares, en 1627 el rey no ocultaba su inclinación por el joven Luis de Haro, gentilhombre de su cámara desde 1622; situación que, en palabras del embajador florentino, había provocado un “*rompimento quasi aperto*” en el seno del clan y en particular del valido con los Haro. MARTÍNEZ, “*Seminario de los mayores ministros...*”.

²⁵ GÓMEZ RIVERO, “Consejeros de órdenes...”.

tándose de la concesión de hábitos de las órdenes de caballería. Por último se hizo ver al rey que al concurrir el fiscal consejero a los actos públicos se suscitarían pleitos de precedencia.

Ahora bien, uno de los que participó en la redacción de estos inconvenientes fue García de Haro, el futuro conde de Castriello, ya que al año de ser nombrado consejero de Castilla (1624) se le había promovido al Consejo de Cámara de ese mismo tribunal.²⁶ Sin embargo, en vista de que además había ejercido durante el año 1623 como consejero de Órdenes, García de Haro se hallaba familiarizado con la materia del debate. Es lógico que la Cámara de Castilla tratara de evitar el ascenso de Bracamonte. Efectivamente, éste no contaba con ningún merecimiento en el ámbito de la práctica judicial. Y, sobre todo, nunca se había desempeñado como oidor en ninguna chancillería. Los de la Cámara, por lo tanto, concluyeron lo siguiente: “aunque la persona de Don Gaspar de Bracamonte sea de tan buenas partes, su acrecentamiento es *particular* y lo público se debe preferir y reparar en ello”.²⁷ Una simiente de enemistad se hallaba, pues, echada entre Bracamonte y García de Haro.

Sorprendido, el rey no pudo refrenar su enojo. Como los argumentos que se le proponían eran coherentes, tuvo que achacar su arranque de malhumor a no poder leer la consulta “por no venir de buena letra y que advirtáis a los secretarios que no escriban lo que no se puede leer”. El 14 de febrero de 1628 el Consejo de la Cámara reiteró la consulta de diciembre anterior. De todos los reparos, don Felipe resolvió únicamente el relativo a la intervención del fiscal en

²⁶ A partir de su ingreso en ella en 1625, García de Haro sólo parece haberse ausentado de la Cámara de Castilla entre los meses de febrero y agosto de 1626, en razón de haber sido nombrado gobernador interino del Consejo de Indias, tras de lo cual fue reintegrado al Consejo Real y a dicha cámara. Su nombramiento como miembro de esta última data del 7 de abril de 1625 (AHN, *Consejos*, libro 725, f. 146v). Lo recoge FAYARD, *Los miembros del Consejo de Castilla...*, p. 144, nota 41. Los meses de su primera gestión como gobernador del Consejo de Indias se hallan consignados en SCHÄFER, *El Consejo Real y Supremo...*, vol. I, p. 334.

²⁷ GÓMEZ RIVERO, “Consejeros de órdenes...”, pp. 683-686. El autor cita el expediente contenido en AHN, *Consejos*, leg. 51.708 [cursivas mías].

la concesión de los hábitos. Por lo demás, dijo no hallar nada dispuesto de manera expresa en las ordenanzas del Consejo de Órdenes que contradijera la designación de Bracamonte. Mandó, por lo tanto, ejecutar el decreto que concedía al fiscal de dicho tribunal una plaza supernumeraria de consejero en él.²⁸

Con todo, antes de poner por efecto dicho nombramiento la Cámara reiteró al monarca algunas advertencias: le dijo que aunque en las ordenanzas no se precisara si el fiscal ejercía su oficio en los hábitos

es de su obligación y le toca y está en costumbre asentada de hacerlo y mostrarse parte en las causas de ellos cuando entiende que es menester y suele recusar al consejero o consejeros que le parece conviene que no sean jueces de las informaciones.

Subsistía, en consecuencia, la objeción sobre no convenir ser a la vez juez y parte, por lo que se dejó constancia. Tanto más, cuanto que “en los títulos de fiscales de otros Consejos y de las Audiencias ni en las ordenanzas de sus tribunales, tampoco se dice en particular las cosas en que [los fiscales] han de entender, ocupar y defender”.²⁹

A las objeciones presentadas por la Cámara de Castilla a su nombramiento de consejero de Órdenes, don Gaspar reaccionó resentido. Escribió en su defensa un texto que dirigió al conde-duque de Olivares. En él trató el tema de los orígenes de la autoridad del rey, del propósito y prerrogativas de la Cámara de Castilla y de la necesidad, por parte de los ministros del soberano, de obedecer.³⁰ Para Bracamonte el monarca era el único beneficiario del pacto según el cual la “república” le había confiado toda autoridad. En vista de que ejercerla implicaba delegar ciertos aspectos de ella en sus ministros,

²⁸ GÓMEZ RIVERO, “Consejeros de órdenes...”, p. 685.

²⁹ GÓMEZ RIVERO, “Consejeros de órdenes...”, pp. 685-686. El autor cita el parecer de la Cámara de Castilla de fecha 2 de marzo de 1628, contenido en AHN, *Consejos*, leg. 51.708.

³⁰ *Papel de Don Gaspar de Bracamonte al conde de Olivares*, 22 de diciembre de 1627, BNE, Ms. 2359, ff. 157-164v.

el soberano debía estar debidamente informado acerca de la capacidad de éstos. Pero no sólo eso. Al ser limitado el trato personal con el rey, este último debía contar con personas de su entera confianza:

De aquí infero que introdujo la necesidad de las consultas la imperfección de nuestra naturaleza que, no pudiendo sufrir en la persona del rey tantos cuidados como le impuso la dignidad de su oficio, hizo preciso el repartir la carga para dejarla siquiera en términos de posible, cometiendo a ministros no la elección, que ésta es inseparable, indelegable, incomunicable, sino el darle a conocer los sujetos que no conociese.³¹

El autor deja en claro que cuando el rey contaba con toda la información para tomar una decisión, no había ya razón para que precisara de consejo. El soberano le había aprobado a Bracamonte su nombramiento de manera directa. Estar o no familiarizado con su persona era irrelevante, pues Olivares lo había recomendado y esto era lo que en automático le hacía apto para los oficios a él confiados. Consecuentemente las objeciones de la Cámara, que el rey no le había solicitado, eran desobediencia descarada de parte de un cuerpo que no entendía la subordinación y cuyo papel era meramente consultivo. El joven Bracamonte adaptaba así sus intereses a un ámbito cortesano en que las nociones de eficiencia y obediencia estaban siendo reiteradas una y otra vez, no obstante la tradición contractual del poder real que había estudiado durante sus años en Salamanca. En su escrito, pues, intentaba reconciliar ideologías no del todo compatibles. Felipe IV podía hacer los nombramientos que juzgara necesarios sin tener que cumplimentar objeciones no pedidas de la Cámara de Castilla. Para Bracamonte la única tarea de este último cuerpo consistía en “graduar los méritos” en los casos en que el rey no estuviera personalmente familiarizado con los candidatos a los cargos.³² Pero nada más.

³¹ *Papel de Don Gaspar de Bracamonte...*, f. 159v. Citado por MALCOLM, “Luis de Haro and the Political Elite...”, p. 19.

³² *Papel de Don Gaspar de Bracamonte...*, ff. 157 y 159. Citado por MALCOLM, “Luis de Haro and the Political Elite...”, p. 21.

El favor del conde-duque para con Bracamonte experimentó un último impulso en diciembre de 1634, cuando se le designó miembro del Consejo de Castilla poco antes de cumplir los treinta años de edad.³³ Muy pronto siguió los mismos pasos del conde de Castrillo cuando, luego de tomar posesión como consejero, fue enviado a Burgos y Pamplona a recaudar un nuevo donativo para la Corona.³⁴ De manera que ambos sujetos apenas y habrán coincidido en el Consejo real. Recordemos que en el otoño de 1632 Castrillo había sido nombrado presidente del Consejo de Indias; que su presencia era constantemente requerida en el Consejo de Estado y que sus relaciones con el de Castilla se habían enfriado a consecuencia del pleito en derecho sobre indumentaria que ganara cuando se convirtió en conde en 1630.³⁵

En 1640 Gaspar de Bracamonte se casó con María de Bracamonte Portocarrero y Luna, hija de su hermano Baltasar Manuel, el segundo conde de Peñaranda, fallecido en 1622.³⁶ Por ser ella la heredera de ese título, su marido y tío a la vez se convirtió en el tercer conde de Peñaranda, aunque consorte. De manera análoga, García de Haro también se había casado en 1622 con una sobrina lejana suya, María de Avellaneda Enríquez de Portocarrero, heredera del título de Castrillo que hizo de su esposo, asimismo, conde consorte.

Cuando en noviembre de 1641 falleció el cardenal infante don Fernando de Austria, antiguo protector de Bracamonte, Luis de Haro emprendía la recta final de la privanza al valimiento. Fue a partir de abril de 1642 cuando la trayectoria del conde de Peñaranda tomó proporciones fulgurantes. El día 27 fue promovido a la Cámara de Castilla que antes vilipendiará.³⁷ Es probable que la perspectiva de

³³ FAYARD, *Los miembros del Consejo de Castilla...*, p. 92.

³⁴ FAYARD, *Los miembros del Consejo de Castilla...*, pp. 111-112, nota 36. Cita el manuscrito 9404 de la BNE, f. 103v.

³⁵ MAZÍN, "Ascenso político y 'travestismo'...".

³⁶ A su muerte, el segundo conde de Peñaranda era gentilhombre de la Cámara de Felipe IV. Competía en ella con don Diego López de Haro, el hermano primogénito de Castrillo, quinto marqués del Carpio. MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, "Seminarario de los mayores ministros...".

³⁷ FAYARD, *Los miembros del Consejo de Castilla...*, pp. 127-128. Cita el legajo 727, f. 114v de *Consejos* del AHN.

permanecer en una Corte regida por la reina Isabel de Borbón y su poderoso asistente, el conde de Castriello, le resultara molesta. Le habrá servido de acicate para decidirse a captar la atención de Luis de Haro. Éste último viajaría al lado de un rey dispuesto a reconquistar Cataluña ausentándose cada año de Madrid. De esta suerte vemos ya a Peñaranda en 1643 como integrante del séquito de Felipe IV durante la jornada de Zaragoza, que probó ser decisivo.³⁸

En ese mismo año se le hizo el primero de una serie de nombramientos que hicieron de la diplomacia el rasgo más sobresaliente de una carrera que, desde entonces, gravitó en torno al nuevo valido. Dos fueron los sustentos de esa relación: el primero lo hemos evocado al referir la reacción de Gaspar de Bracamonte a las objeciones de la Cámara de Castilla. Se refiere a su adaptación plena y a carta cabal a esa especie de culto al cumplimiento de la voluntad de su señor, a la convicción medular de que la autoridad de Felipe debía ser acatada sin discusión.³⁹ En efecto, Luis de Haro parece haber recordado una y otra vez a sus interlocutores que las decisiones las tomaba el rey y no él. Por eso Haro “había pasado su vida entre cortesanos, interiorizando los valores de la simulación áulica sin menoscabo aparente de su credibilidad”.⁴⁰ Consideremos, enseguida, que el conde de Peñaranda supo capitalizar con inteligencia, siempre a favor de Haro, la percepción que se tenía de su régimen en Europa central. A saber, que tenía “un conocimiento perfecto de los asuntos internos de la Monarquía de España y uno mediocre de los extranjeros”, según expresó más tarde Antoine de Gramont, mariscal de Francia y conde de Guiche.⁴¹ Nadie subsanaría esa deficiencia mejor que Bracamonte, sobre todo porque tenía un dominio sobresaliente de la lengua de Racine, muy probablemente a causa de su ascendencia francesa.⁴² Su francofonía lo habrá

³⁸ RIBOT GARCÍA, “Bracamonte y Guzmán, Gaspar de...”, p. 345.

³⁹ VALLADARES, “Haro sin Mazarino...”.

⁴⁰ VALLADARES, “Haro sin Mazarino...”, p. 345.

⁴¹ VALLADARES, “Haro sin Mazarino...” p. 357. Cita las *Mémoires* de Gramont, 2, pp. 45-47 y 86-87.

⁴² Hughes de Lionne (1611-1671), mano derecha del cardenal Mazarino, tenía en alta estima la inteligencia de Peñaranda y su dominio del francés. En una

también familiarizado con el italiano y el alemán, amén del latín que aprendió durante su formación universitaria. He aquí, pues, la posibilidad de hacer despuntar una vocación al servicio de la Corona. No sería fácil, pues las circunstancias que aquejaban a la Monarquía imponían a la tarea diplomática un pragmatismo rayano en el espionaje.⁴³

Como la Guerra de los Treinta Años llegaba a su fin y con ella el predominio de la Monarquía española en Europa, en 1643 se escogió a Peñaranda como emisario de la Corona ante el congreso de paz que el año anterior se había inaugurado de manera oficial. Tenía lugar en Münster, ciudad episcopal oficialmente católica de Westfalia (Alemania). Sin embargo, otros asuntos que luego evocaremos detuvieron al conde todavía por un tiempo en España. Tocó así a don Diego de Saavedra Fajardo el privilegio de presidir la delegación española en los inicios del congreso, gracias a su larga experiencia diplomática como negociador en Italia y Europa central. Dos mundos antagónicos difícilmente conciliables discutirían diferendos: el republicanismo disidente frente a la monarquía contractual de derecho divino; el protestantismo de cuño calvinista frente al catolicismo militante; la defensa y promoción de las actividades mercantiles frente al *ethos* marcial y la exaltación de los valores nobiliarios.⁴⁴

En el verano de 1645 Peñaranda viajó por fin a Münster a través de Francia y el sur de los Países Bajos. Estaba convencido de que los intereses de España consistían en llegar primero a un arreglo con las Provincias Unidas Neerlandesas y no con Francia

...porque tengo a los holandeses por más religiosos y seguros en observar la promesa y juramento de la paz que a los franceses, y así se pudiera quedar con más seguridad en lo que con holandeses se asentase.⁴⁵

carta al embajador de Francia en Madrid, Lionne le dijo que el conde era el único miembro de la corte de España capaz de leer en francés. Referencia citada por RIBOT GARCÍA, “Bracamonte y Guzmán, Gaspar de...”, p. 346.

⁴³ CARDÍM, “Diplomacia y diplomáticos...”.

⁴⁴ HERRERO SÁNCHEZ, *El acercamiento hispano-neerlandés...*, p. 17.

⁴⁵ ISRAEL, *The Dutch Republic...*, p. 359; AGS, *Estado*, 2063, Peñaranda a Castel Rodrigo, 28 de agosto de 1645. Además de esa primera razón, Peñaranda adujo

Por esta misma razón, el conde albergaba la esperanza de hacer más progresos por vía de La Haya que de Münster, donde los franceses podrían interferir con más facilidad. Sin embargo, luego de sondear a los Estados Generales de las Provincias Neerlandesas en La Haya, éstos se pronunciaron por hacer negociaciones únicamente en el congreso.⁴⁶ Las victorias de Francia en el campo de batalla, en particular la toma de Dunquerque en 1646, acentuaron el temor de las Provincias a que el avance francés llegase a eliminar la barrera que hasta entonces habían constituido los Países Bajos españoles, es decir, Flandes. Esto y los argumentos comerciales determinaron a los regentes neerlandeses a alcanzar un compromiso urgente con Madrid.⁴⁷

El conde llegó por fin a Münster a comienzos de enero de 1646 y sustituyó a Diego de Saavedra Fajardo. Permaneció ahí dos años hasta la firma de los tratados, tiempo durante el cual ejerció intensa actividad negociadora.⁴⁸ De ésta interesa destacar aquí lo concertado en relación con las posesiones de España en el Nuevo Mundo, pues esclarece la dinámica de la Corte y la conducción del Consejo de Indias. Peñaranda empezó por expresar la disposición de Felipe IV de reconocer categóricamente la independencia y soberanía de las Provincias Unidas. Sin embargo, bajo pretexto de haber encontrado errores en los poderes escritos de los españoles, los plenipotenciarios neerlandeses suspendieron las negociaciones casi de inmediato, a lo cual siguió un nuevo periodo de atraso. Para destrabarlo, Peñaranda

otras cuatro: en segundo lugar “porque su poder [de los holandeses] no podrá ser nunca tan formidable para la Monarquía de vuestra Majestad como el de los franceses”; en tercer lugar porque “los holandeses no nos odian tanto, ni tienen tal sentido de rivalidad nacional como los franceses”; en cuarto porque su territorio no era tan inmediato a España como el de Francia; y por último porque “si cedemos terreno a los franceses en Flandes, les damos las armas y medios para apoderarse de las diecisiete provincias... pero si cedemos territorio a los holandeses en las Provincias Unidas las hacemos formidables para los franceses, pues dispondrán de sus rebeldes, hugonotes y descontentos”.

⁴⁶ ISRAEL, *The Dutch Republic...*, pp. 359-360: Peñaranda a Castel Rodrigo, 21 de octubre de 1645, AGS, *Estado*, 2063.

⁴⁷ HERRERO SÁNCHEZ, *El acercamiento hispano-neerlandés...*, p. 39.

⁴⁸ RIBOT GARCÍA, “Bracamonte y Guzmán, Gaspar de...”, p. 345.

hizo circular hábilmente la conseja según la cual los franceses habían propuesto en secreto a los plenipotenciarios españoles un acuerdo por el cual Luis, el joven delfín, recibiría en calidad de dote la totalidad de los Países Bajos al casarse con la infanta de España.⁴⁹ No era patraña, pues el cardenal Mazarino había, en efecto, hecho propuestas en ese sentido.⁵⁰

Ambas partes se reunieron de nuevo en mayo de 1646 y esta vez sí hubo progresos. El día 13 el lado español renovó su propuesta del 28 de enero tendente a establecer una tregua de doce a veinte años, a lo cual los neerlandeses respondieron con una lista de 71 condiciones. A la mayoría de éstas dio su acuerdo formal el equipo de Peñaranda. El día 30 los primeros aceptaron las concesiones españolas y dieron las garantías solicitadas para que las poblaciones católicas celebraran su culto en la región de Meierij. Sin embargo, por acuerdo común se decidió posponer la espinosa cuestión referente a las Indias, así como ciertas materias concernientes a límites con los Países Bajos.⁵¹ Las delegaciones se volvieron a reunir en Münster en diciembre. Esta vez todas las cartas estaban en manos de Peñaranda. Y es que en Bruselas habían trascendido instrucciones secretas de los Estados Generales de las Provincias en el sentido de que los neerlandeses no llegarían a romper las conversaciones en Münster a causa de las Indias. Tanto Peñaranda como el borgoñón Antoine Brun, primer embajador de España ante La Haya, sostuvieron copiosa correspondencia con los consejos de Estado e Indias en Madrid respecto de cómo manejar, en una primera instancia, el tema de las posesiones del Nuevo Mundo.⁵²

Por una parte, se pidió la retirada de los holandeses del Caribe y del Brasil aunque no de sus conquistas en Asia. Si se rehusaban, como de hecho lo hicieron, Peñaranda debía conceder el reconocimiento de España de todas las conquistas holandesas, orientales y occidentales, incluidos los límites máximos de ocupación alcanzados en Brasil has-

⁴⁹ ISRAEL, *The Dutch Republic...*, pp. 360-361.

⁵⁰ HERRERO SÁNCHEZ, *El acercamiento hispano-neerlandés...*, p. 41.

⁵¹ ISRAEL, *The Dutch Republic...*, p. 361.

⁵² ISRAEL, *The Dutch Republic...*, p. 369.

ta el año de 1641. Madrid, sin embargo, ordenó al conde insistir en la exclusión total del comercio y navegación neerlandeses con destino de todas las posesiones de la Monarquía en términos claros y categóricos. A la insistencia de acceso por parte de los holandeses, Brun replicó que aun los súbditos no castellanos del rey estaban excluidos de las Indias y que incluso los ingleses habían aceptado tal exclusión en un tratado de 1630. Se insistió en que ello no suponía animadversión por parte del soberano, sino que era cuestión de vital importancia para la Monarquía católica. Peñaranda fue también categórico al explicar que el rey estaba dispuesto a romper las negociaciones antes que ceder en este punto. Según Jonathan Israel esto último no era necesariamente cierto pues, llevado al extremo, Felipe IV tendría que hacer algún tipo de concesión sobre hacer participar a los holandeses en sus Indias. Tuvo, de hecho, que hacerlo. En el artículo 23 se reguló el permiso del rey a la navegación neerlandesa para recalar en los puertos indios en caso de arribadas forzadas por tempestad o avería, mecanismo que más tarde fue esgrimido por los comerciantes de ese origen para actuar directamente en la América española.⁵³ Con todo, Peñaranda sabía que gozaba de un buen margen de seguridad en términos de reluctancia.⁵⁴ Así, pues, los neerlandeses debían contentarse con el reconocimiento de sus conquistas por parte de la monarquía de España en el entendido de que los vasallos del rey, en el Lejano Oriente, no intentarían extender su comercio más allá de los límites reconocidos, mismos que garantizaban el control holandés de la ruta de las especias en las Molucas. Ahí, por cierto, subsistirían los puertos españoles de Ternate y Tidore.⁵⁵

Las cuestiones pactadas en diciembre de 1646, con las previamente establecidas en mayo, fueron preparadas y firmadas de manera provisional por todos los plenipotenciarios hasta el de Zelanda, el más renuente, en enero de 1647. Una controversia acalorada absorbió enseguida a cada comunidad y distrito de las siete provincias

⁵³ HERRERO SÁNCHEZ, *El acercamiento hispano-neerlandés...*, p. 43.

⁵⁴ ISRAEL, *The Dutch Republic...*, p. 369.

⁵⁵ ISRAEL, *The Dutch Republic...*, p. 369.

neerlandesas.⁵⁶ Las conversaciones fueron retomadas en Münster el 17 de septiembre para enojo de la parte española, que suponía que los acuerdos ya se habían completado.⁵⁷ En noviembre los 71 artículos del borrador del tratado fueron devueltos a las Provincias para su aprobación. Por lo demás, el conflicto económico entre la república neerlandesa y España había terminado desde el verano de 1647 luego de veintiséis años de prohibición de barcos y productos holandeses en España. En Madrid el Consejo de Estado había concurrido a poner fin a los embargos a partir de junio.⁵⁸ No obstante las trabas, problemas y objeciones de Francia, sino sobre todo de la república neerlandesa y sus provincias, la firma formal de los tratados en representación de los Estados Generales y del rey tuvo lugar en el edificio del Ayuntamiento de Münster el 30 de enero de 1648.⁵⁹ Para los contemporáneos, sin embargo, el tratado de paz pareció sumamente frágil y problemático, así como inconcluso en algunos aspectos. En medio de las difíciles circunstancias de los años 1648 a 1651 su sola subsistencia se tuvo en duda. Luego de un primer destello de satisfacción, Peñaranda, con preocupación creciente, hizo notar el deterioro subsecuente de relaciones. Ya para marzo de 1649 y durante los dos años siguientes, consideró muy probable un nuevo rompimiento de hostilidades con los neerlandeses. Se abría, con todo, un periodo de mutua colaboración que no se tradujo en alianza formal sino hasta la firma del tratado de La Haya en 1673.⁶⁰

El conde de Peñaranda fue promovido al Consejo de Estado como premio a su actuación el 3 de marzo de 1648, tan sólo dos meses después de la firma del tratado en Münster.⁶¹ A finales de junio dejó Westfalia para viajar a La Haya y Bruselas, ya que el rey le había hecho responsable de las relaciones con los Estados Generales

⁵⁶ Holanda, Zelanda, Utrecht, Frisia, Groninga, Overijssel y Güeldres.

⁵⁷ ISRAEL, *The Dutch Republic...*, p. 373.

⁵⁸ ISRAEL, *The Dutch Republic...*, p. 345.

⁵⁹ HERRERO SÁNCHEZ, *El acercamiento hispano-neerlandés...*, p. 41.

⁶⁰ ISRAEL, *The Dutch Republic...*, p. 375. HERRERO SÁNCHEZ, *El acercamiento hispano-neerlandés...*

⁶¹ FAYARD, *Los miembros del Consejo de Castilla...*, p. 127.

para todas las cuestiones resultantes o pendientes del tratado.⁶² Por otro lado, Peñaranda prosiguió los contactos iniciados en Münster para intentar concertar la paz con Francia. A este efecto en 1649 vio en Bruselas a François Cezet de Vautorte, diplomático subordinado a Mazarino, pero no logró concertar una entrevista personal con el cardenal. En agosto del mismo año el conde se reunió en Cambrai con el mismo Hughes de Lionne, quien mucho más tarde lo describiría en una carta como “*un vieux ministre rusé et pointilleux*” [un viejo ministro malicioso y mañoso] del que había que desconfiar.⁶³ En mayo de 1650 Peñaranda salió de Flandes y regresó a España en septiembre luego de atravesar Francia, aunque no se le autorizó a llevar a cabo actividades diplomáticas durante el trayecto.

A su regreso a la Corte don Gaspar de Bracamonte seguiría desempeñándose como el principal agente para llegar a concertar una alianza con los neerlandeses. Más tarde, en febrero de 1653 y a petición del rey, trazaría un análisis general sobre una eventual concertación ofensiva hispano-holandesa contra Portugal prevista ya en el ámbito madrileño y que, al parecer, los neerlandeses también empezaban a considerar. Peñaranda argüía que una conquista conjunta de todo el Brasil por parte de españoles y neerlandeses probablemente bastaría para provocar el colapso de los portugueses, tan altamente dependientes del comercio brasileño. Sin embargo, para estar seguros de un éxito completo habría que prever una invasión española por tierra y un bloqueo naval holandés. No obstante que esa eventual reconquista del Brasil implicaba tener que ceder a los holandeses todo lo que habían alcanzado a dominar hasta 1641, según lo estipulado por el tratado de Münster, ello significaba alienar un territorio importante al “seno de la Iglesia”. Con todo, Peñaranda exhortó a Felipe IV a proceder sin el menor escrúpulo una vez que éste consultara la cuestión con una junta de teólogos. Ahora bien, el peligro principal, añadió el conde, consistía en el riesgo de antagonizar

⁶² RIBOT GARCÍA, “Bracamonte y Guzmán, Gaspar de...”, p. 345.

⁶³ Era una carta dirigida al marqués de Villars, RIBOT GARCÍA, “Bracamonte y Guzmán, Gaspar de...”, p. 345.

a Inglaterra, con la cual el monarca tenía determinado permanecer en paz. El prospecto de entendimiento duradero con los ingleses seguramente desaparecería en el momento en que Felipe firmara con los neerlandeses una alianza de agresión a Portugal. Pero aun así, según Peñaranda, el rey debía dar prioridad a dicha alianza, misma que no llegó a concretarse en el corto plazo.⁶⁴

Una vez en Madrid el conde volvió a ocupar sus plazas de consejero de Estado, de consejero de Castilla y miembro de su Cámara. Al cabo de unos cuantos meses Felipe IV lo nombró presidente del Consejo de Órdenes del que, como se recordará, había sido a la vez fiscal y consejero en 1626-1628, no obstante la oposición de la Cámara de Castilla.⁶⁵ En esto la opinión de Luis de Haro debe haber resultado decisiva. La promoción de Gaspar de Bracamonte a la presidencia de un Consejo de la Monarquía no debe ser vista solamente como un premio adicional por su desempeño diplomático. El que fuese precisamente a ese Consejo obedecía, desde luego, a la vacante que dejara la muerte del marqués de Mirabel. Pero si recordamos la protesta airada de Peñaranda contra las objeciones que la Cámara de Castilla había puesto a su nombramiento de consejero de Órdenes en 1628, entonces la nueva designación no me parece un acto fortuito ni desprovisto de sentido. Se antoja como un despliegue de autoridad del válido frente al régimen ya liquidado de Olivares y con dedicatoria a uno de sus emisarios, el conde de Castrillo, coautor muy probable de aquellas objeciones, si bien ya lejanas. Recordemos también que para entonces Luis de Haro estudiaba alternativas para

⁶⁴ ISRAEL, *The Dutch Republic...*, pp. 399-400.

⁶⁵ El título de presidente despachado en Madrid a Gaspar de Bracamonte, el 22 de febrero de 1651, reza: "El cargo de presidente de mi Consejo de las Órdenes... está vaco por muerte del Marqués de Mirabel... teniendo consideración a la prudencia, fidelidad y méritos que concurren en vos, Gaspar de Bracamonte y Guzmán, conde de Peñaranda, caballero de la Orden de Alcántara y comendador de Daymiel en la de Calatrava, Gentilhombre de mi cámara, de mis Consejos de Estado y Guerra y Cámara de Castilla y a los agradables y continuos servicios que me habéis hecho... tengo por bien que ahora de aquí adelante por el tiempo que fuere mi voluntad seáis presidente del dicho mi Consejo de las Órdenes..." AGS, *Quitaciones de Corte*, legajo 20, fs. 853-854v.

alejara a su tío de España, de manera que los días de su muy larga gestión como presidente del Consejo de Indias estaban contados. Peñaranda, quien durante la década de 1650 fue uno de los más fervientes partidarios del valido, debió quedar muy complacido con su nuevo cargo. Sin embargo, esperaba otro a partir del cual desplegar mejor sus destrezas diplomáticas y su conocimiento acrecido de los contornos transoceánicos de la Monarquía. Este anhelo responde a algunos de los rasgos de personalidad descritos por el duque de Maura:

Media Europa... le sabía tan astuto como irascible... Pero tampoco ignoraba esa media Europa los inagotables recursos de su mordacidad socarrona y de su travesura diplomática, por haberle oído satirizar, con certera malevolencia, contra todos sus adversarios. [Hughes de] Lionne [subrayó] no la notoriedad del talento del Conde, sino la de su flaqueza: una vanidad hiperbólica.⁶⁶

La consecuencia lógica de la trayectoria del conde se produjo el 30 de octubre de 1653, cuando fue nombrado gobernador del Consejo de Indias “con calidad de presidente”. Y es que, si el conde de Castriello había aceptado partir rumbo a Nápoles como virrey, nadie en aquel momento tenía, efectivamente, mejores credenciales que Peñaranda para reconducir los destinos de las posesiones del Nuevo Mundo. Eran tiempos de reordenamiento geopolítico a consecuencia de la hegemonía que las Provincias Unidas Neerlandesas y muy pronto Gran Bretaña iban implantando a escala planetaria.

La primera gestión presencial de Peñaranda como gobernador del Consejo fue, sin embargo, corta (1654-1657) y estuvo jalonada por las repercusiones y continuidades de su actividad diplomática en el norte y centro de Europa. Por esta razón Luis Méndez de Haro parece haber ejercido un grado más importante de interlocución di-

⁶⁶ MAURA GAMAZO, Duque de Maura, *Vida y reinado...*, cap. IV, “1665”, pp. 57-58. El autor se refiere aquí a la integración de la Junta de Regencia de doña Mariana de Austria [otoño de 1665] de la que fueron miembros tanto Castriello como Peñaranda, para entonces al parecer ya avenidos.

recta con los virreyes de las Indias que el propio gobernador del Consejo. La correspondencia del octavo duque de Albuquerque desde México lo pone así de manifiesto en ámbitos diversos de autoridad: fiscal, judicial y eclesiástico.⁶⁷

Con todo, la llegada de Peñaranda al Consejo de Indias no sólo le dio una mejor posición en la Corte para seguir ejerciendo un liderazgo diplomático de alto nivel, sino que también reforzó sus convicciones políticas. Para entonces se había sumado a su comitiva un clérigo de origen peruano llamado Francisco Ugarte de Hermossa quien, además de desempeñarse como su capellán, se convirtió en su principal informante de las Indias. Ugarte había llegado a Madrid al comienzo de la década. En 1655 publicó en la Corte un tratado con el título *Origen de los dos gobiernos divino y humano y forma de su ejercicio en lo temporal*. Lo dedicó al conde de Peñaranda muy probablemente por compartir con él nociones básicas de pensamiento y lenguaje.⁶⁸ Aun cuando Ugarte concordaba en principio con la teoría de que la autoridad del rey derivaba originalmente de una cesión por parte de sus vasallos, en lo subsecuente se pronunció, al igual que el conde, a favor de los argumentos de la intervención divina

⁶⁷ En más de una carta el virrey dijo al valido que en razón de su temperamento dócil, los españoles americanos, a diferencia de los catalanes o de los flamencos, se hallaban bien dispuestos a obedecer y conformarse con los designios del rey excepto en el terreno fiscal, donde se imponía un trato más riguroso: ADI, a15c17, Albuquerque a Méndez de Haro, 18 de marzo de 1654 y a15c16, Albuquerque a Méndez de Haro, 6 de abril de 1656. En referencia a la Audiencia, el duque le expresó que cinco de los oidores tenían un desempeño satisfactorio pero que, en cambio, los dos restantes eran ignorantes y corruptos: ADI, a15c17, Albuquerque a Méndez de Haro, 18 de marzo de 1654. Por otra parte, el virrey mantuvo informado al valido de los progresos que, gracias a su empeño y peculio, se fueron haciendo en la fábrica de la catedral de México hasta su dedicación en febrero de 1656: ADI, a15c17, núm. 26, Albuquerque a Méndez de Haro, 16 de marzo de 1654. Finalmente, el duque se quejó de manera reiterada con el valido de las intromisiones y arrogancia de los obispos en las Indias: ADI, a15c16, Albuquerque a Méndez de Haro, 5 de mayo de 1655. Referencias de archivo citadas por ISRAEL, *Race Class and Politics...*, pp. 255-258.

⁶⁸ AGS, *Escribanía Mayor de Rentas, quitaciones*, legajo 10, ff. 233-244. Citado por MALCOLM, "Luis de Haro and the Political Elite...", cap. 1, pp. 24-25.

subyacente a dicha cesión. Como lugarteniente de Dios, las acciones del rey no estaban confinadas al derecho escrito sino que, en última instancia, era el soberano responsable de todo cuanto hacía.⁶⁹ Tanto Ugarte como Peñaranda eran partidarios de que el monarca debía mantener un control personal sobre el gobierno del reino, sin delegar sus responsabilidades en ministros potencialmente corruptos. Tales ideales testimonian de manera fehaciente, según Alistair Malcolm, del disimulo característico de la mentalidad cortesana de esos años, necesitada de preservar la convicción de que Felipe IV reinaba por sí solo.⁷⁰

El 20 de junio de 1657 Gaspar de Bracamonte viajó de nuevo a Alemania en compañía del marqués de la Fuente como representante diplomático de la Monarquía hispánica.⁷¹ Acudieron a la Dieta de Frankfort de 1658 donde se eligió como emperador al rey Leopoldo de Hungría y de Bohemia, sobrino carnal de Felipe IV. Peñaranda no volvería a España sino hasta 1664 pues, estando en Alemania en 1658 se le nombró virrey de Nápoles en sustitución del conde de Castrillo. No obstante, antes de tomar posesión se detuvo en los Estados Pontificios y fue alojado en la Urbe por el papa Alejandro VII, con quien había hecho amistad desde los días en que coincidieron en Münster, cuando el futuro pontífice servía en Colonia como legado de la Santa Sede. Su elección al trono de san Pedro en 1655 fue recibida con satisfacción por la Corona de España.⁷² El conde y

⁶⁹ UGARTE DE HERMOSSA, *Origen de los dos gobiernos*, cap. V, pp. 25-26, citado por MALCOLM, "Luis de Haro and the Political Elite...", cap. 1, p. 25.

⁷⁰ MALCOLM, "Luis de Haro and the Political Elite...", cap. 1, p. 26.

⁷¹ El Dr. Íñigo de Fuentes, procurador, al arzobispo y al Deán y cabildo de México, Madrid, 28 de julio de 1657 en ACCMM, *Correspondencia*, vol. 21.

⁷² Se trata del sienés Fabio Chigi (1599-1667) quien, como Peñaranda, fue también diplomático de carrera. Se desempeñó como legado e inquisidor en Malta y luego en Colonia (1639-1651). Representó a Inocencio X en Münster y a su regreso a Roma el papa lo nombró secretario de Estado. Al igual que Peñaranda, su francofobia le impidió llevar buenas relaciones con el cardenal Mazarino, quien se manifestó opuesto a su elección como pontífice sucesor de Inocencio en 1655. Una vez electo, Alejandro VII acogió en su corte al cardenal de Retz, rival y enemigo capital de Mazarino. En venganza este último excluyó al papa de participar

su Santidad sostuvieron conversaciones acerca de algunos electores del imperio, pero sobre todo del tratado inminente de paz con Francia (1659) del cual, por cierto, el papa quedaría excluido.

El hecho de que Peñaranda retrasara su arribo a Nápoles suscitó algunas diferencias con Castrillo, su antecesor, quien se vio precisado a seguir tomando decisiones de gobierno. El conde llegó al fin a la corte partenopea el 29 de diciembre de 1658, pero tampoco tomó posesión de inmediato; lo hizo el 7 de enero siguiente. Un enfrentamiento velado entre ambos ministros subyace a las dificultades de navegación que entorpecieron el regreso de Castrillo a España.⁷³

EL CONSEJO DE LOS NUEVOS TIEMPOS

El mapa de la Monarquía hispánica cambió a mediados del siglo xvii. España y las Provincias Unidas Neerlandesas promovieron un acercamiento que estabilizara sus relaciones ante el empuje de las demás potencias. Aunque aún la sacudieron turbulencias internas como la Fronda, Francia estaba en vías de convertirse en la más grande monarquía, una formidable entidad compacta y unitaria. Por su parte, tras el aislamiento forzoso a que la había conducido la guerra civil, Inglaterra desafiaría a la república Neerlandesa mediante un programa de reactivación naval y de enérgicas medidas proteccionistas.⁷⁴

en la Paz de Los Pirineos (7 de noviembre de 1659) entre Francia y la Monarquía hispánica. A la muerte del emperador Fernando III (abril de 1657), el nuevo pontífice apoyó la candidatura de Leopoldo I de Austria, quien fue elegido a pesar de la oposición de Mazarino. KELLY, *Dictionnaire des Papes*, Bruselas, Brepols, 1994, pp. 590-594.

⁷³ A diferencia de lo que se hacía con los virreyes al dejar Nápoles, Peñaranda se rehusó a contratar galeras para el regreso del conde de Castrillo a España, por lo cual este último debió hacer el viaje primero por tierra hasta Génova. AGS, *Nápoles*, legajo 3282, Consultas del Consejo de Estado, 23.- Representación del Conde de Castrillo sobre actitud de su sucesor, el Conde de Peñaranda, tocante a su pasaje de vuelta a España. Trata también de los logros de su gestión como virrey de Nápoles. 44.- Carta del Conde de Castrillo desde Génova y determinación del Consejo.

⁷⁴ HERRERO SÁNCHEZ, *El acercamiento hispano-neerlandés...*, p. 18.

Tras la paz de Westfalia una nueva tónica se impuso a los aparatos del gobierno central de la Monarquía católica respecto del Nuevo Mundo. Hay que buscar sus inicios en el año 1644, cuando el régimen de Luis de Haro estaba en sus inicios. El 10 de febrero de ese año Felipe IV, ausente de la Corte durante la “Jornada de Aragón”, envió un decreto al Consejo de Indias. Está fechado en Tortuera, frontera con aquel reino. El presidente conde de Castrillo lo leyó en la sesión del día 15. El rey ordenaba que en adelante hubiera en ese sínodo Consejo de Cámara, como lo había habido entre 1600 y 1609 bajo el régimen del duque de Lerma. Estaría integrado por “tres consejeros del mismo Consejo que concurren con el presidente dél y por ellos se despachen y consulten las cosas y negocios que se consultaban y despachaban por él cuando lo había”.⁷⁵ De acuerdo con esto último la cámara tenía por objeto la consulta al monarca de todos los cargos eclesiásticos y seculares provistos en las Indias, así como la concesión de mercedes.⁷⁶

Esta medida, inesperada, estaba encaminada a “limitar la mano a los consejeros”, según lo expresó en sus *avisos* el cronista de Castilla José Pellicer.⁷⁷ Efectivamente, se cercenaba al pleno del Consejo la capacidad de intervenir en los nombramientos y el otorgamiento de mercedes, todo lo cual recaería en adelante sobre los tres individuos que gozaran de la mayor confianza del rey. Naturalmente hubo fuerte oposición al decreto. En un primer momento los consejeros pidie-

⁷⁵ De la nueva cámara da cuenta un expediente de AGI, *Indiferente general*, 827.

⁷⁶ Sobre la primera Cámara de Indias remito al volumen I de *Gestores de la Real Justicia...*, p. 178.

⁷⁷ “La mayor novedad que hay ahora en Madrid es haberse formado en el Consejo de Indias un Consejo de Cámara, como en el Real de Castilla, para limitar la mano a los consejeros... Todos los otros oidores han reclamado de esta resolución, pues parece es darlos por ministros no limpios. Pidieron licencia al señor conde de Castrillo para ir en persona todos a Zaragoza. No se la han dado, pero hace consulta y en el ínterin no se innova en lo que antes se hacía, hasta ver lo que el rey resuelve”. Los “Avisos históricos...” de PELLICER DE OSSAU SALAS Y TOVAR fueron editados por Antonio Valladares de Sotomayor en su *Semanario Erudito*, tomos 31-33, Madrid, 1789-1790, t. 33, p. 143. También da esta referencia SCHÄFER, *El Consejo Real y Supremo...*, vol. I, p. 223.

ron permiso a su presidente para irse todos a Zaragoza a expresar al monarca su resentimiento. Sin embargo, el conde de Castrillo se lo impidió. Se optó en cambio por elevar una larga consulta para Felipe IV que para el 19 de febrero estaba ya redactada. Parece haber sido discurrida con el conde, aunque éste no la firmó.⁷⁸ Schäfer considera que la situación debió ser demasiado comprometida para Castrillo en su calidad de consejero de Estado. Pero, además, se desempeñaba en aquel momento como asistente principal de la reina en el gobierno de Castilla en ausencia del rey. Con todo, García de Avellaneda no podía desentenderse de las razones del Consejo, ni oponerse en conciencia a la representación de sus consejeros.⁷⁹

En su consulta al soberano, ese tribunal le pidió hacer suspender la ejecución de lo dispuesto hasta que fuesen oídos por personas “de quien vuestra Majestad tuviera más entera confianza”. Consideraban que el real decreto era “del todo inadmisibile” desde el punto de vista judicial, básicamente por lo mucho que perjudicaba las honras y prerrogativas “de cámara” (entiéndase, de patrocinio para el nombramiento de los cargos) de sus poseedores, es decir, de los propios consejeros. No obstante que se reconocía la orden y voluntad del rey, se le hizo saber que aquella era materia de justicia, “que es la que más debe resplandecer en los príncipes y la que hace firmes y estables los cetros y monarquías”.⁸⁰ Sin embargo, ya uno de esos mismos consejeros, Juan de Solórzano Pereyra, había señalado desde 1629 que las “razones de estado... muchas veces hacen que se atropellen las que sólo se fundan en rigurosa justicia”.⁸¹ En el capítulo anterior vimos que cuando todos los grupos y facciones de la Corte entraron en la

⁷⁸ “... Pedimos al conde de Castrillo, su gobernador, tuviese por bien de que en su presencia se hablase y discurriese sobre ella y, habiéndolo hecho, nos ha parecido...” Citado de la consulta de 19 de febrero de 1644, AGI, *Indiferente general*, 827 y en SCHÄFER, *El Consejo Real y Supremo...*, vol. I, p. 223.

⁷⁹ MAZÍN, “Hombres de prudencia...”.

⁸⁰ AGI, *Indiferente general*, 827.

⁸¹ Recojo y estudio esta frase de Solórzano en mi artículo “Architect of the New World...” También en mi discurso de ingreso a la Academia Mexicana de la Historia: “El lugar de las Indias occidentales en la Monarquía española del siglo XVII”.

lucha por el poder, se repositionaron y cundió el debate sobre la pertinencia del valimiento como forma de gobernar la Monarquía. Corroboramos asimismo que un grupo de consejeros de Castilla e Indias dio una relevancia extrema al tema de los daños infligidos a la justicia.⁸²

Esta vez los más agraviados eran los consejeros de capa y espada, pues temían llegar a verse reducidos a la inactividad.⁸³ Reclamaron que con la instauración de la Cámara se haría caso omiso de los sujetos más antiguos y experimentados. Y precisamente a causa de sus merecimientos —agregaron enfáticos— habían tenido que renunciar a plazas más altas en la Corte. También quedaban excluidos de las “propinas, colaciones y emolumentos” que la pertenencia a dicha nueva instancia llevaba aparejada. En la primera década del siglo, cuando por vez primera se había ordenado que hubiera Cámara de Indias, las reacciones de oposición del Consejo no tuvieron la misma vehemencia y además se produjeron hacia el final del periodo, cuando los consejeros acudieron al conde de Lemos, presidente en turno. Este último hizo ver al monarca los inconvenientes y en 1608 Felipe III ordenó la disolución de aquella primera cámara “para la paz y unión de los ministros”.⁸⁴

Me parece que la beligerancia de 1644 encuentra su explicación en el hecho de haberse acrecentado el dilema entre la visión contractual de gobierno consagrada por la tradición centrada en los Consejos y las prerrogativas de la Corona para emprender acciones cada vez más autónomas implementadas por órganos subordinados a los validos y a sus clientelas. Estos últimos estaban de acuerdo con la importancia del consejo. Sin embargo, se empeñaban en dejar en claro la

⁸² Remito a la nota 59 del capítulo 3, p. 156 de este volumen.

⁸³ Como principales actividades les quedarían las visitas de residencia de los funcionarios; las pocas causas de justicia que llegaban hasta el Consejo como última instancia de apelación judicial y la superintendencia de la Casa de la Contratación, aunque ésta se hallaba considerablemente reducida a causa de la influencia ejercida por el Consejo de Hacienda. SCHÄFER, *El Consejo Real y Supremo...*, vol. I, p. 187.

⁸⁴ AGI, *Indiferente general*, 827.

preeminencia del rey subrayando que el papel de aquellos cuerpos debía ser meramente técnico y de asistencia.⁸⁵

Uno más de los argumentos esgrimidos en la consulta fue que los primeros tres consejeros escogidos para integrar la Cámara de Indias (Pedro González de Mendoza, Paulo Arias Temprado y Jerónimo de Villanueva) no habían sido consultados por la Cámara de Castilla sino designados de manera directa, contraviniéndose la costumbre. También esgrimieron que la nueva cámara daría lugar a efectos perniciosos como atraso en los nombramientos y demás negocios, así como a falta de acierto para juzgar a los aspirantes a cargos. Estos y otros inconvenientes habían, de hecho, llevado a suprimir la primera Cámara de Indias, de manera que se dijo que esta última no podía servir de ejemplo para la que ahora se quería instalar.⁸⁶ En los demás consejos de la misma índole que el de Indias, se aseguró, no había cámara. ¿Por qué en éste sí?

Es cierto que en aquel inicio del valimiento de Haro llegó a tenerse la impresión de que se producía un retorno a prácticas características del régimen del duque de Lerma.⁸⁷ Independientemente de que se pretendiera ejercer un control más ajustado de los dominios de Indias en la Corte, hay una frase de la consulta que conviene destacar. Es algo difusa, pero revela una más de las preocupaciones de los consejeros. A saber, “que habiendo quizás juicios varios y temera-

⁸⁵ Remito al volumen I de esta obra, pp. 180-182.

⁸⁶ Los consejeros que no eran de la cámara se sentían menospreciados y condenados a la pasividad. Pero entre los tres o cuatro miembros de ella había conflictos permanentes por las propuestas de funcionarios, pues cada uno trataba de colocar a sus clientes. El presidente de principios de aquel siglo, el conde de Lemos, había advertido que se seguía perjuicio al nombrar a personas no calificadas. Fue el 1 de abril de 1608 cuando Lemos presentó en El Escorial un memorial secreto al duque de Lerma en que le expuso la necesidad de suprimir la cámara para restablecer la paz y unión en el Consejo. Fue enfático para que no hubiera sino un solo tribunal. SCHÄFER, *El Consejo Real y Supremo...*, vol. I, p. 188.

⁸⁷ Según Rafael Valladares, la figura de Lerma experimentó un fugaz pero intenso “*revival*” en algunas obras aparecidas entre 1644 y 1650. Lo atribuye a una primera impresión que se tuvo de que, con Haro, Felipe IV volvería quizá al estilo de valimiento instaurado por su padre. VALLADARES, “La naturaleza de un régimen...”.

rios, el vulgo a su modo y formando las vanas e injustas sospechas que su malignidad le ofreciere” se pudieran expresar conceptos despectivos.⁸⁸ Me parece que bien se pudo aludir a que con la reinstauración de la cámara se ponía límite al influjo que sobre los nombramientos venía ejerciendo el propio conde de Castrillo a partir de una clientela propia cada vez más vasta, integrada con gente de los consejos de Estado, Castilla, Hacienda e Indias.⁸⁹ Hasta el grado de haber llegado a ser, dicho conde, uno de los más importantes dispensadores de poder a comienzos de la década. Pues bien, ya para 1644 corrían rumores de que Castrillo participaba de una batalla cortesana con Luis de Haro para ocupar el lugar dejado por Olivares tras su destitución.⁹⁰ Los consejeros también pudieron referirse a que la Cámara de Indias sólo atizaría esa y otras maledicencias.

En el transcurso de unos cuantos días el Consejo reiteró al rey la súplica de hacerse escuchar por una junta en lo tocante a la reinstauración de la Cámara. Pero también le pidió aceptar que dos de los consejeros (Lorenzo Ramírez de Prado y Francisco Zapata) le entregaran la consulta en propia mano y la comentaran con él. El conde de Castrillo, que inicialmente se negara, dijo al final haber propuesto al rey conceder la licencia para que dichos consejeros comparecieran. Aunque esto último no es imposible, parece improbable que hubiera acontecido en el lapso de sólo unos días, pues el monarca se hallaba en Aragón y el conde en Madrid.⁹¹ Como haya sido, Felipe IV rechazó la audiencia personal: “Por escrito me puede dar cuenta el Consejo de lo que se ofreciere y siempre tendré atención a las razones que me representare”.

⁸⁸ Esta cita procede de la consulta antes evocada del Consejo al rey de 19 de febrero de 1644, AGI, *Indiferente general*, 827. También la recoge SCHÄFER, *El Consejo Real y Supremo...*, vol. I, p. 224.

⁸⁹ AGI, *Indiferente general*, 827; SCHÄFER, *El Consejo Real y Supremo...*, pp. 227-234 y MALCOLM, “Luis de Haro and the Political Elite...”, cap. 2, pp. 81-82.

⁹⁰ ÁLVAREZ DE TOLEDO, *Politics and Reform...*; la autora se basa en ADI, 77, ff. 53-57v: un ministro a Juan de Palafox, 6 de febrero de 1645.

⁹¹ Schäfer apunta esta posibilidad poniéndola asimismo en duda. Se refiere de nuevo al expediente 827 de AGI, *Indiferente general*, consulta de 21 de noviembre de 1644. SCHÄFER, *El Consejo Real y Supremo...*, vol. I, p. 224.

Poca duda me cabe sobre que este asunto haya sido zanjado mediante manipulación en los círculos más próximos a la real persona. Sobre todo porque, en el entretanto, se pidió a la Cámara de Castilla su opinión sobre la reinstauración de la de Indias “por orden del monarca”. Schäfer supone que algunos miembros de aquella intentaron hacer desistir de sus protestas a los consejeros de Indias.⁹² No me parece remoto suponer que uno de ellos haya sido el conde de Peñaranda, quien no emprendió su viaje rumbo a Alemania antes de enero del año siguiente. La respuesta del rey llegó el 22 de abril de 1644 y fue del tenor siguiente:

Execútese la resolución que tengo tomada de que haya Consejo de Cámara en el de Indias, según la formación y nombramiento que hice de tres que han de concurrir con el gobernador dél, y comiéndose luego sin ulterior dilación a despachar los negocios que tocaren a la cámara, que así conviene a mi servicio y a la satisfacción pública. Y tendréis entendido que en lo venidero tocará al Consejo de Cámara de Castilla la proposición de personas para el Consejo de Cámara de Indias, como se hizo en el pasado. Y ahora he permitido que (además de los tres ministros nombrados por mí para la Cámara de Indias) el Consejo de Cámara de Castilla me consulte otros dos más para la de Indias, y siempre atenderé al consuelo y estimación de los que me sirven en mis Consejos.⁹³

Es evidente que la única concesión hecha por don Felipe a la consulta del Consejo consistió en aumentar dos sujetos a los tres previamente nombrados en el real decreto, aunque mediando la intervención de la Cámara de Castilla. Así se satisfacían, en parte, los argumentos sobre inactividad en que la nueva cámara dejaría a los consejeros y la falta eventual de probidad en el nombramiento de cargos para las Indias. Con todo, dicho aumento de miembros no tuvo lugar sino

⁹² SCHÄFER, *El Consejo Real y Supremo...*, vol. I, pp. 224-225.

⁹³ AGI, *Indiferente general*, 827. También citada en SCHÄFER, *El Consejo Real y Supremo...*, vol. I, p. 225. Menciona los *Avisos* del cronista PELLICER, las *Tablas cronológicas* de Antonio de LEÓN PINELO (p. 50) y la *Política Indiana* de SOLÓRZANO (libro V).

hasta 1647, lo que coincide con un momento importante de renovación de los consejeros. Una vez implantada, la nueva Cámara parece haber entrado en funciones el mismo 22 de abril de 1644, según consta en los *Avisos* de Pellicer.⁹⁴

LOS CONSEJEROS: ÉXODO, COHABITACIÓN Y RENOVACIÓN

La Cámara de Indias empezó, pues, a funcionar. El primero de sus efectos consistió en una debandada. Para aplacar el disgusto no hubo mejor recurso que dar nuevo destino a los más viejos. A Juan de Solórzano Pereyra, que padecía sordera desde hacía tiempo, se le jubiló.⁹⁵ Juan de Carvajal y Sande fue nombrado presidente de la Chancillería de Granada.⁹⁶ Francisco Zapata, antiguo fiscal de Indias, fue promovido al Consejo de Castilla; y según rumor que recogió el cronista Pellicer se le dio una comisión para los reinos de Italia, aunque Schäfer lo pone en duda.⁹⁷ Al igual que el conde de Castrillo, Zapata era comendador de la orden de Calatrava, lo que no le impidió llegar a la nueva Cámara de Indias una vez alineado con las clientelas de Luis de Haro.⁹⁸ Dentro del grupo de consejeros de Indias

⁹⁴ PELLICER DE OSSAU SALAS Y TOVAR, *Avisos históricos...*, t. 33, p. 143, y en SCHÄFER, *El Consejo Real y Supremo...*, vol. I, p. 225.

⁹⁵ Había llegado al Consejo de Indias como fiscal el 7 de junio de 1628 y se le ascendió a consejero el 18 de octubre de 1629. Fue jubilado el 5 de abril de 1644. SCHÄFER, *El Consejo Real y Supremo...*, vol. I, p. 351.

⁹⁶ Fue antes gobernador de las islas Canarias, llegó al Consejo como consejero el 17 de mayo de 1631. Dos años después fue enviado al Perú, donde permaneció hasta 1643. Su nombramiento para la chancillería es del 10 de junio de 1644: SCHÄFER, *El Consejo Real y Supremo...*, vol. I, p. 342.

⁹⁷ SCHÄFER, *El Consejo Real y Supremo...*, vol. I, p. 226.

⁹⁸ Francisco Zapata, antes oidor de la chancillería de Valladolid, había pasado como fiscal al Consejo de Indias el 5 de diciembre de 1636. Fue luego nombrado consejero el 23 de febrero de 1639. Su “defección” del entorno de Castrillo consta en una consulta de mayo de 1647. En ella, el Consejo de Indias informó al rey haber recibido noticias alarmantes sobre las consecuencias de las acciones del consejero Juan de Palafox, visitador general de Nueva España. Francisco Zapata, antes su

que pasaron al de Castilla, desde el capítulo anterior destacamos también al licenciado Juan de Santelices Guevara, uno de los corresponsales asiduos y de mayor confianza de Juan de Palafox.⁹⁹

El caso de Lorenzo Ramírez de Prado parece atípico, por lo que requiere explicación. En 1644 era el consejero decano.¹⁰⁰ En el capítulo anterior dimos cuenta de algunos indicios que lo ubican como refractario al grupo del que Juan de Palafox formó parte y que permiten suponer su fácil adaptación al régimen de Haro.¹⁰¹ Lo cierto es que ya en diciembre de 1642 había sido promovido al Consejo de Castilla, meses antes de que se hiciera presidente de este último a Juan Chumacero, con quien los Ramírez de Prado se hallaban enemistados.¹⁰² Lorenzo, pues, como otros, tejió vínculos entre ambos

amigo y confidente, recomendó al soberano que suspendiera la visita general: ÁLVAREZ DE TOLEDO, *Politics and Reform...*, p. 207; AGI, *México*, 600, Consulta al rey del 4 de mayo de 1647, ff. 40-42v. Finalmente, Zapata pasó al Consejo de Castilla el 3 de marzo de 1653: FAYARD, *Los miembros del Consejo de Castilla...*, p. 210n.

⁹⁹ Según SCHÄFER (*El Consejo Real y Supremo...*, t. I, p. 342), el Lic. Juan de Santelices Guevara fue consejero de Indias de 1636 a 1642, año este último en que parece haber pasado al Consejo de Castilla. Sin embargo, FAYARD (*Los miembros del Consejo de Castilla...*, p. 164n) consigna su ingreso mucho más tarde, en 1684. Para el error de homonimia del apellido Santelices (y Sanfelices), remito a la nota 55 del capítulo 3, p. 155.

¹⁰⁰ Antes oidor de la Contaduría mayor, Lorenzo Ramírez de Prado llegó al Consejo de Indias como consejero el 20 de julio de 1626. El 10 de diciembre de 1642 fue nombrado consejero de Castilla. Sin embargo, siguió participando en el Consejo de Indias hasta 1654: SCHÄFER, *El Consejo Real y Supremo...*, vol. I, p. 341. Su enemistad con Juan Chumacero y su hermano Antonio consta en DE ENTRAMBASAGUAS, *Una familia de ingenios...*, p. 56. El autor menciona a los Chumacero dentro del grupo de detractores a los trámites de Lorenzo para obtener un hábito de la orden de Santiago en 1628.

¹⁰¹ Remito a las notas 49 a 52 del capítulo 3, pp. 153-154 de este volumen.

¹⁰² Las relaciones de los Ramírez de Prado con los Chumacero constan en FAYARD, *Los miembros del Consejo de Castilla...*, p. 457. Recordemos que en la década de 1630, cuando ya era consejero de Castilla, Chumacero, el personaje adusto de quien tratamos en el capítulo 3, había sido alejado de la Corte mediante nombramiento de embajador extraordinario en Roma. Tras la caída de Olivares regresó a Madrid en 1643 y fue enseguida nombrado presidente del Consejo de Castilla. Junto con personajes como el nuevo Inquisidor general Diego de Arce y

Consejos.¹⁰³ A esto hay que agregar que en septiembre de 1639 concertó un matrimonio que lo hizo ascender en la Corte. Doña Lorenza de Cárdenas contrajo con él segundas nupcias. Era hermana de don Lorenzo de Cárdenas y Valda, el noveno conde de la Puebla del Maestre, quien fuera miembro del Consejo de Estado, gentilhombre de la cámara real y gobernador del Consejo de Indias.¹⁰⁴ El conde de la Puebla y su futuro yerno póstumo, Lorenzo Ramírez de Prado, coincidieron tan sólo unos meses como consejeros de Indias en 1628. Ahora bien, según las informaciones para el matrimonio, doña Lorenza de Cárdenas estaba emparentada con el conde de Montalbán y con don Gaspar de Bracamonte, su nieto, lo cual habrá dado lugar, tarde o temprano, a una relación familiar (¿de lealtad?) de Ramírez de Prado para con el futuro conde de Peñaranda. Un dato más a retener es que Lorenzo Ramírez de Prado fue yerno de don Alonso de Cárdenas, corregidor de Córdoba de Andalucía, la patria de la familia paterna de Luis de Haro.¹⁰⁵ Vinculado familiarmente a Peñaranda, para

Reynoso, daban muestra de favorecer la fórmula alguna vez suscrita por el rey de gobernar sin valido. Por otro lado, DE ENTRAMBASAGUAS (*Una familia de ingenios...* p. 97n) nos recuerda que Chumacero, uno de los enemigos de Lorenzo Ramírez de Prado, hizo cuanto pudo por sacar al autor Francisco de Quevedo de su prisión. Lo hizo tal vez más por odio a Ramírez que por amistad con Quevedo. En todo caso Ramírez de Prado, recién nombrado consejero de Castilla en 1642, hubo de sufrir la presidencia de Chumacero entre 1643 y 1648.

¹⁰³ Fue también éste el caso de don Juan González de Uzqueta y Valdés, quien se desempeñara como consejero de Indias desde enero de 1643. Se le nombró consejero de Castilla el 6 de enero de 1657. Sin embargo, siguió sirviendo en el de las Indias hasta el 25 de abril de 1660. SCHÄFER, *El Consejo Real y Supremo...*, vol. I, pp. 343 y 351.

¹⁰⁴ Este último nombramiento se le hizo el 31 de octubre de 1628, aunque tomó posesión el 28 de junio de 1629. Duró en el cargo hasta el 26 de noviembre de 1632 en que dimitió, entre otras razones porque en su lugar fue nombrado el conde de Castriello. SCHÄFER, *El Consejo Real y Supremo...*, vol. I, pp. 343 y 351.

¹⁰⁵ Ya dijimos que las relaciones de los Ramírez de Prado con los Chumacero constan en FAYARD, *Los miembros del Consejo de Castilla...*, p. 457. La noticia del suegro de don Lorenzo, Alonso de Cárdenas, se localiza en la p. 271 de esa misma obra. Sobre la familia Ramírez de Prado remito una vez más a DE ENTRAMBASAGUAS, *Una familia de ingenios...*

1649 Lorenzo Ramírez de Prado participaba ya de lleno en el equipo del nuevo valido.¹⁰⁶ Finalmente debo reiterar que dos de los hermanos de Lorenzo Ramírez de Prado estuvieron de alguna manera subordinados a su trayectoria como consejero de Indias y de Castilla: el franciscano fray Marcos, quien bajo los auspicios de aquel fue presentado como obispo de la diócesis de Chiapas en 1632; luego gobernó la diócesis de Michoacán (1640-1666) y fue finalmente promovido a titular del arzobispado de México, donde murió al cabo de unos meses.¹⁰⁷ Esta última promoción estuvo asimismo orquestada desde la Corte por el otro hermano, Alonso, eclesiástico de carrera y miembro del Consejo de Indias desde marzo de 1653.¹⁰⁸ Fue uno de los jueces que firmaron las sentencias de vista y revista del pleito sobre diezmos entre las iglesias y las órdenes religiosas de las Indias.

De lo que precede se desprende que luego de la instauración de la Cámara de Indias, el resentimiento dio lugar a las siguientes tendencias en el seno del Consejo: una movilidad acrecentada de sujetos, el acercamiento y subordinación al Consejo de Castilla; una recomposición de filas mediante nuevos ingresos, es decir, una sustitución gradual de equipo que fue adaptándose a la nueva situación de “mano limitada” en términos de acceso y distribución de la gracia, los privilegios y las mercedes reales.

Naturalmente hubo dificultades en la delimitación de las competencias de la cámara en relación con el pleno. A este respecto el licenciado Antonio de León Pinelo, buen conocedor de los papeles y relator del sínodo (1636-1655), escribió un memorial. Distinguió en él los nego-

¹⁰⁶ Recordemos (nota 53 del capítulo 3) que Luis de Haro delegó en Lorenzo Ramírez de Prado la organización de los festejos de recepción en Madrid de la nueva reina Mariana de Austria en 1649, así como la protección de la soberana: FLÓREZ ASENSIO, “El marqués de Liche: alcaide del Buen Retiro...”. De la actuación de don Lorenzo en esas fiestas da idea una carta que dirigió a Luis Méndez de Haro; fue publicada por ALENDA Y MIRA, *Relaciones de Solemnidades...* También parece que se encargaron las fiestas a don Pedro Calderón de la Barca: DE ENTRAMBASAGUAS, p. 78.

¹⁰⁷ TRASLOSHEROS HERNÁNDEZ, *La reforma de la Iglesia en el antiguo Michoacán...* y DE ENTRAMBASAGUAS, *Una familia de ingenios...*

¹⁰⁸ SCHÄFER, *El Consejo Real y Supremo...*, vol. I, p. 344.

cios de la Cámara, del Consejo y los asuntos comunes a ambos. Para cada una de esas áreas propuso ejemplos. Tanto la cámara como el pleno trataban acerca del nombramiento de los virreyes, aunque el resto de los nombramientos y el otorgamiento de mercedes los hacía únicamente la primera. En cambio estaban a cargo del segundo las causas de justicia que llegaban al Consejo como instancia última de apelación.¹⁰⁹

Sólo uno de los tres miembros originales de la Cámara, Pedro González de Mendoza, tenía experiencia en varios niveles de actividad del sínodo, ya que se había desempeñado como fiscal entre 1639 y 1641. Parecía a todas luces “emisario del pasado”. Fue también el de gestión más larga como camarista, pues la sirvió hasta su muerte en 1651.¹¹⁰ La gestión de los otros dos, Paulo Arias Temprado y Jerónimo de Villanueva fue corta. Pero además contaban respectivamente con cuatro y tres años de experiencia solamente como consejeros. El poderoso Villanueva de los días de Olivares fue el primero en causar baja de la Cámara; lo sustituyó en 1647 el experimentado secretario de los Consejos de Guerra e Indias Fernando Ruiz de Contreras.¹¹¹ Por su parte, Paulo Arias Temprado sólo se desempeñó como camarista dos años.¹¹² A su muerte en 1646 fue reemplazado por el licen-

¹⁰⁹ SCHÄFER, *El Consejo Real y Supremo...*, vol. I, pp. 226-227. Sobre las causas de justicia escribió Solórzano: “vienen [al Consejo] en grado de segunda suplicación las causas graves y de mayor cuantía que se actúan y determinan en todas las Audiencias de las Indias”. *Política Indiana*, libro V, cap. XVII, núm. 4.

¹¹⁰ SCHÄFER, *El Consejo Real y Supremo...*, vol. I, pp. 226, 343 y 351.

¹¹¹ Villanueva, ex secretario de Estado y protonotario de Aragón, llegó al Consejo de Indias el 28 de abril de 1643. No sirvió en la Cámara sino unos meses, pues se le arrestó por embrollo en una causa de la Inquisición. Aun cuando fue liberado, su carrera declinó. SCHÄFER, *El Consejo Real y Supremo...*, vol. I, pp. 225-226 y 343. Ruiz de Contreras, marqués de la Lapilla, fue designado consejero de Indias el 5 de marzo de 1640 y sirvió hasta su muerte el 18 de julio de 1660. Se desempeñó como miembro de la Cámara a partir del 13 de enero de 1647. El 30 de marzo de 1648 fue asimismo nombrado consejero de Estado: SCHÄFER, *El Consejo Real y Supremo...*, vol. I, pp. 226, 342 y 343.

¹¹² Había sido oidor de la Contaduría Mayor. Sirvió como consejero de Indias del 28 de abril de 1643 al 19 de noviembre de 1646 en que murió. Su desempeño en la Cámara duró escasos dos años: SCHÄFER, *El Consejo Real y Supremo...*, vol. I, pp. 226-343.

ciado Diego de Saavedra Fajardo cuando éste regresó de Münster y hasta su deceso, sobrevenido dos años después. Entró en su lugar Juan González de Uzqueta y Valdés, único de los consejeros antiguos a quien aún no se había agraciado.¹¹³ Finalmente, al ser nombrado Fadrique Enríquez para la Cámara en el verano de 1647, se elevó por fin el número de miembros de ella a cinco, de acuerdo con lo previsto por el rey.¹¹⁴ Como nuevo miembro se había nombrado a Francisco Zapata, que ya mencionamos.¹¹⁵ Al morir en 1651 Pedro González de Mendoza, el camarista más antiguo, el número volvió a quedar en cuatro como término medio.¹¹⁶ Tras la inestabilidad de los primeros miembros de la Cámara se aprecian gestiones más duraderas a partir de 1648. En particular de tres sujetos cuya experiencia, tan larga como previa en el Consejo, contribuyó a dar estabilidad al nuevo organismo, por lo menos hasta 1660: Fernando Ruiz de Contreras, Juan González de Uzqueta y Valdés y Fadrique Enríquez.¹¹⁷

¹¹³ González de Uzqueta fue primero fiscal de Indias (del 26 de julio de 1641 al 30 de enero de 1643) y consejero entre esta última fecha y el 25 de abril de 1660. Parece haber sido camarista desde el 28 de agosto de 1648. No obstante, fue promovido a consejero de Castilla el 6 de enero de 1657. Ejerció en ambos Consejos a la vez. SCHÄFER, *El Consejo Real y Supremo...*, vol. I, pp. 228, 343 y 351.

¹¹⁴ Enríquez fue miembro de la Cámara de Indias desde el 23 de julio de 1647 hasta su muerte el 18 de julio de 1660: SCHÄFER, *El Consejo Real y Supremo...*, vol. I, p. 343.

¹¹⁵ SCHÄFER, *El Consejo Real y Supremo...*, vol. I, pp. 228 y 342. Zapata parece haber sido camarista entre el 31 de enero de 1647 y el 3 de marzo de 1653, cuando fue promovido al Consejo de Castilla.

¹¹⁶ SCHÄFER, *El Consejo Real y Supremo...*, vol. I, p. 228.

¹¹⁷ El primero fue consejero de Indias desde el 5 de marzo de 1640 y sirvió hasta su muerte el 18 de julio de 1660. Fue miembro de la Cámara desde el 13 de enero de 1647. Por si fuera poco, el 30 de marzo de 1648 fue nombrado consejero de Estado, lo cual haría que la estabilidad de la Cámara de Indias tuviese repercusiones en las más altas esferas de la Corte. El segundo había sido fiscal de Indias del 26 de julio de 1641 al 30 de enero de 1643. A partir de esta última fecha se desempeñó como consejero hasta el 5 de enero de 1657. Aun cuando fue nombrado consejero de Castilla, siguió ejerciendo en el de Indias hasta el 25 de abril de 1660. Fue hecho miembro de la Cámara de Indias desde el 28 de agosto de 1648. El tercero, Enríquez, sirvió como consejero desde el 23 de julio de 1647 hasta su muerte

Efectivamente, a partir de 1647 y hasta 1650 se verificó una serie de nuevos nombramientos de consejeros de Indias: unos de salida por promoción a otros destinos, otros de llegada al Consejo. Tres nombres merecen destacarse de una especie de nueva facción adversa a Castrillo, al menos en parte: Juan González de Uzqueta y Valdés, Jerónimo de Camargo y Pedro Núñez de Guzmán.¹¹⁸ Pero hay un rasgo común a éstos, su paso al Consejo de Castilla. El primero ejercería de manera simultánea en ambos Consejos entre 1657 y 1660; el segundo, quien fuera fiscal y consejero de Indias entre 1643 y 1652, pasó enseguida al de Castilla; el tercero tuvo similar trayectoria aunque su paso a este último Consejo se hizo en calidad de fiscal, también en 1652.¹¹⁹

Estos indicios de recomposición de los consejeros coincidieron con el descenso del influjo y presencia de su presidente, el conde de Castrillo. En octubre de 1644 había muerto su valedora, la reina Isabel de Borbón. Pero más decisivo todavía fue el enfriamiento de relaciones con su sobrino, el nuevo valido. En adelante sus ausencias de la corte de Madrid fueron frecuentes, según vimos en el capítulo anterior.¹²⁰ Ya en 1645 uno de los secretarios del Consejo de Indias informó que, absorto en asuntos de estado y forcejeando duramente para mantener su posición, Castrillo apenas se dejaba ver por dicho tribunal. El mismo informante dijo también que don Luis de Haro había “salido victorioso” de la pugna con dicho conde para convertirse en el nuevo valido.¹²¹ Poco tiempo después, en septiembre y

el 18 de julio de 1660. Durante todo ese tiempo fue asimismo miembro de la Cámara: SCHÄFER, *El Consejo Real y Supremo...*, vol. I, pp. 226, 342-344 y 351.

¹¹⁸ La serie de nombramientos con sus fechas y destinos se puede verificar en SCHÄFER, *El Consejo Real y Supremo...*, vol. I, pp. 343-344. Los nombres de los tres consejeros como opositores de Castrillo, en ÁLVAREZ DE TOLEDO, *Politics and Reform...*, pp. 192-193; ADI, 2, Juan de Palafox al marqués de Ariza, 22 de abril de 1648, f. 243.

¹¹⁹ SCHÄFER, *El Consejo Real y Supremo...*, vol. I, pp. 344 y 351.

¹²⁰ Remito a las notas 27 y 28 del capítulo 3, p. 146 de este volumen.

¹²¹ ÁLVAREZ DE TOLEDO, *Politics and Reform...*, p. 191; ADI, 32, El secretario Gabriel de Ocaña y Alarcón a Juan de Palafox, 16 de octubre de 1645, ff. 94-98.

octubre de 1646, durante la jornada anual de Felipe IV en Zaragoza, Castrillo formó parte del séquito real como gentilhombre de la Cámara. Luego, en los primeros meses de 1647 también lo vemos fuera de Madrid, en Andalucía, recabando dineros, reclutando hombres y equipando una flota que el hijo bastardo del rey, don Juan José de Austria, había de comandar a Nápoles para aplacar la rebelión que ahí recién estallara.¹²² Al año siguiente sobrevino la crisis del conde con la Corona, provocada por haber rechazado el nombramiento de presidente del Consejo de Castilla, episodio que habría culminado el proceso de aislamiento gradual que pretendía inmovilizarlo.¹²³

¿Con qué Consejo se encontró el conde de Peñaranda en octubre de 1653? Con uno en que varios de quienes habían ingresado en él durante los años 1647 a 1648 transitaban al cabo de pocos años al Consejo de Castilla, bien como consejeros o para desempeñarse de fiscales.¹²⁴ Esta tendencia, cuyo ritmo disminuyó algo, se mantenía aún al iniciar la década de 1660. Hasta un tercio del total de los con-

¹²² APR (Archivo del Palacio Real, Madrid), 16766-30; MALCOLM, “Luis de Haro and the Political Elite...”, cap. 2, pp. 64-65.

¹²³ Capítulo 3, notas 30 y 31, pp. 146-147.

¹²⁴ SCHÄFER, *El Consejo Real y Supremo...*, vol. I, pp. 344 y 351. Fue el caso de los siguientes:

– Lic. Jerónimo Camargo (p. 344). Antes fiscal de Indias (4 de septiembre de 1648 a 13 de octubre de 1652). Fue nombrado fiscal del Consejo de Castilla.

– Lic. García de Medrano (p. 344). Antes oidor de la Contaduría Mayor. Consejero de Indias del 13 de septiembre de 1648 al 11 de septiembre de 1652. Fue nombrado fiscal del Consejo de Castilla.

– Dr. Juan de Pareja (p. 344). Antes consejero de Hacienda. Consejero de Indias entre el 13 de septiembre de 1648 y el 23 de septiembre de 1651. Fue nombrado consejero de Castilla.

– Lic. Juan González de Uzqueta y Valdés (p. 343). Antes fiscal de los alcaldes de Corte. Fiscal de Indias (26 de julio 1641 a 30 de enero de 1643). Consejero hasta el 5 de enero de 1657. Fue nombrado consejero de Castilla, pero sirvió en el de Indias hasta el 25 de abril de 1660. Miembro de la Cámara de Indias desde el 28 de agosto de 1648.

– Lic. Gregorio González de Contreras (p. 344). Antes fiscal de Indias (p. 351) (4 de noviembre 1648 a 26 de octubre de 1651). Consejero de Indias del 26 de octubre de 1651 al 6 de enero de 1655. Nombrado consejero de Castilla.

sejeros del periodo 1653-1662 pasaron de un Consejo al otro.¹²⁵ Está, enseguida, una docena de consejeros de residencia más estable, sobre quienes recayeron las causas de justicia como principal actividad del pleno del Consejo. Aquí figuran algunos exconsejeros de Órdenes que el conde de Peñaranda llevó probablemente consigo al Consejo de Indias. Tanto en los grupos anteriores como en este último, es importante la presencia de exfiscales de Indias, lo que habrá contribuido a dar a la sustanciación de dichas causas una mayor continuidad.¹²⁶

¹²⁵ SCHÄFER, *El Consejo Real y Supremo...*, vol. I, pp. 344, 345 y 351.

– Lic. José Pardo de Figueroa. Antes consejero de Órdenes. Fiscal de Indias del 28 de noviembre de 1651 al 31 de diciembre de 1652. Consejero de Indias hasta el 15 de octubre de 1657. Nombrado fiscal del Consejo de Castilla.

– Lic. Fernando de Guevara Altamirano. Antes alcalde de Corte. Fiscal de Indias del 22 de abril al 1 de noviembre de 1654. Consejero hasta el 28 de agosto de 1660. Nombrado consejero de Castilla.

– Lic. Antonio Monsalve. Consejero de Indias del 4 de noviembre de 1657 al 6 de octubre de 1664. Nombrado consejero de Castilla. Miembro de la Cámara de Indias desde el 12 de diciembre de 1661.

– Lic. Juan Ramírez de Arellano, marqués de Miranda de Aute. Antes consejero de Órdenes. Consejero de Indias del 4 de octubre de 1660 al 8 de enero de 1672. Nombrado consejero de Castilla.

– Lic. Álvaro de Benavides. Antes fiscal de Indias (14 de junio de 1660 a 21 de abril de 1662). Consejero de Indias hasta el 3 de mayo de 1666. Nombrado consejero de Castilla.

– Lic. Sebastián Infante. Antes oidor de la Contaduría Mayor. Consejero de Indias entre el 28 de octubre de 1662 y el 3 de octubre de 1664. Nombrado fiscal del Consejo de Castilla.

¹²⁶ SCHÄFER, *El Consejo Real y Supremo...*, vol. I, pp. 344, 345 y 351.

– Fadrique Enríquez. Consejero desde el 23 de julio de 1647 hasta su muerte, el 18 de julio de 1660. Miembro de la Cámara de Indias (capa y espada).

– Pedro Coloma. Secretario de Estado. Consejero de Indias del 31 de agosto de 1651 al 23 de septiembre de 1660, en que falleció.

– Lic. Mateo de Villamarín Roldán. Antes consejero de Órdenes. Consejero de Indias del 18 de octubre de 1651 al 6 de julio de 1664, fecha de su deceso.

– Lic. Pedro Barreda y Ceballos. Antes alcalde de Corte. Consejero de Indias del 18 de octubre de 1652 al 22 de julio de 1662, en que murió.

– Lic. Pedro de Zamora Hurtado. Antes presidente de la Audiencia de Grados. Consejero de Indias solo un año, del 31 de enero de 1653 al 25 de febrero de 1654, pues falleció.

En este sentido el caso de Antonio Pedro de Gálvez es digno de mención. A su desempeño como visitador de Nueva España (1650-1653) siguió una larga gestión como fiscal del Consejo (1654-1657) y luego cinco años más como consejero de Indias. Como veremos en el capítulo seis, semejante continuidad probó ser decisiva para el litigio de diezmos de las principales iglesias del Nuevo Mundo contra las órdenes religiosas.

Una primera y corta gestión presencial de Peñaranda como gobernador, seguida de ausencia prolongada a causa de su liderazgo diplomático y de su desempeño como virrey de Nápoles, habrá ciertamente dado la impresión de que el poder refluía hacia el Consejo. Esta situación convenía desde luego al afán de simulación del nuevo régimen, determinado a hacer creer que la Monarquía era conducida por el rey y sus Consejos. Sin embargo, vimos ya la serie de cambios producidos en el seno del de Indias que, en el espacio de una década, fue adaptado a los tiempos posolivaristas: creación de la Cámara de Indias, vinculación con el Consejo de Castilla y recluta-

– Lic. Juan de la Calle. Antes consejero de Hacienda. Consejero de Indias del 12 de marzo de 1653 al 21 de junio de 1659, fecha de su deceso.

– Lic. Alonso Ramírez de Prado. Consejero de Indias del 21 de marzo de 1653 al 6 de julio de 1674, cuando falleció. Miembro de la Cámara de Castilla desde el 17 de noviembre de 1664.

– Diego de Cárdenas. Capitán general de Cataluña y consejero de Guerra. Consejero de Indias mes y medio, del 15 de enero al 11 de febrero de 1654, pues falleció.

– Lic. Pedro de la Cantera Salazar. Antes alcalde de Corte. Consejero de Indias del 10 de abril de 1654 a antes del 17 de julio de 1656, en que murió.

– Lic. Juan Antonio Hurtado de Mendoza. Antes fiscal de Indias (2 de abril de 1653 al 10 de abril de 1654). Consejero de Indias hasta el 1 de septiembre de 1659, en que falleció.

– Luis Francisco Núñez de Guzmán, marqués de Montealegre. Capitán general de la Armada de la Carrera de Indias. Consejero de Indias del 4 de noviembre de 1657 al 6 de marzo de 1675, fecha de su deceso. Miembro de la Cámara de Indias (capa y espada).

– Lic. Pedro de Gálvez. Antes fiscal de Indias (1 de noviembre de 1654 a 15 de octubre de 1657). Consejero de Indias hasta el 26 de febrero de 1662; luego fue designado obispo de Zamora.

miento de consejeros en las clientelas de Peñaranda y Luis de Haro. En ausencia del presidente encabezaron el Consejo de Indias, con el título de gobernador, dos de sus consejeros: el licenciado José González Caballero durante poco más de dos años (1660-1662) y el doctor Francisco Ramos del Manzano, jurista destacado y consejero de Castilla, quien al cabo de otros dos años (1662-1664) retomó su plaza en dicho Consejo real.¹²⁷

LOS SECRETARIOS Y OTROS OFICIALES

Tanto la reinstauración de la Cámara de Indias como el relevo de mandos medios a consecuencia de la consolidación del nuevo valimiento tuvieron efectos sobre las secretarías del Consejo. Ya sabemos que fue importante para el procurador mantener buenas relaciones con los secretarios, así de Nueva España como del Perú. Podían facilitarle acceso a información extraoficial de primera mano y aun a materias secretas, dado que ese cargo tenía alguna competencia judicial.¹²⁸ Pero también solían ponerle al tanto del estado de las discusiones en el pleno del Consejo, sin olvidar que un secretario podía asimismo ayudar a hacer avanzar la carrera de los procuradores residentes en la Corte. En 1644 tanto Gabriel de Ocaña y Alarcón, antiguo secretario de Nueva España (1634-1641) y luego del Perú hasta su muerte en 1649, como Juan Bautista Sáenz de Navarrete, su sucesor en ambas (Nueva España 1641-1649; Perú 1649-1660), fueron asimismo nombrados secretarios de la Cámara de Indias, cada uno en su ramo.¹²⁹ Más tarde Gregorio de Leguía, quien hasta entonces fuera secretario de don Juan José de Austria, sustituyó en 1650

¹²⁷ González Caballero tomó posesión como gobernador el 25 de abril de 1660. Lo desempeñó hasta el 16 de diciembre de 1662. Ramos del Manzano le sucedió a partir del 17 de diciembre de 1662 y volvió al Consejo de Castilla el 24 de noviembre de 1664: SCHÄFER, *El Consejo Real y Supremo...*, vol. I, p. 335.

¹²⁸ *Recopilación...*, libro II, t. VI, ley 9.

¹²⁹ AGI, *Indiferente general*, 827, decreto real dado en Barbastro (Aragón) el 4 de mayo de 1644.

a Ocaña y Alarcón al frente de la secretaría del Perú hasta 1659, año de su deceso.¹³⁰

La gestión de los personajes mencionados en ambas instancias, la Cámara y el pleno del Consejo, acrecentó seguramente su poder y redimensionó sus posibilidades de influjo clientelar. Estaban ahora al tanto de lo concerniente al nombramiento de cargos y concesión de gracias y mercedes como del curso que seguían las causas de justicia. La escala continental del litigio de diezmos hizo que para Íñigo de Fuentes resultara primordial mantener buenas relaciones con ambos secretarios. De esta suerte, el procurador tendrá que haberse esforzado en restañar las asperezas y malentendidos de Juan Bautista Sáenz de Navarrete con el obispo visitador Palafox.¹³¹ La importancia de ese personaje fue todavía mayor a partir de 1660, cuando el rey lo promovió de secretario del Perú a consejero de Indias.¹³²

La retícula clientelar de la Corte daba lugar, por otra parte, a una permeabilidad considerable del personal de ambas secretarías, lo cual impone destacar la relevancia de otros funcionarios del Consejo, sobre todo del oficial mayor y del relator. Era en ese nivel donde había más permanencia y por ende donde se preservaban los saberes decantados de la tradición en materia de gobierno, administración y justicia. La duración promedio de las carreras de los funcionarios de este tipo en las secretarías era de treinta años. En su investigación reciente acerca del ámbito de acción de uno de esos oficiales, Juan Díez de la Calle, Guillaume Gaudin muestra que, al buscar información para sustanciar los diferentes expedientes, los consejeros se dirigían primeramente a los secretarios. Éstos, a su vez, pedían a los oficiales mayores efectuar las indagaciones correspondientes. Conscientes como nunca antes de la importancia de su trabajo, estos últimos aprovecharon la coyuntura de elaboración de nuevas ordenanzas del Consejo (1636) para solicitar ser objeto de una mayor consideración. Pidieron asimis-

¹³⁰ Tomó posesión como secretario del Perú el 6 de noviembre de 1650. Se desempeñó en ese cargo hasta 1659, año en que murió: SCHÄFER, *El Consejo Real y Supremo...*, vol. I, p. 353.

¹³¹ Remito a las notas 74 a 76 del capítulo 3, pp. 162-163 de este volumen.

¹³² SCHÄFER, *El Consejo Real y Supremo...*, vol. I, p. 353.

mo que se les autorizara tomar parte en las ceremonias conforme al sentido estricto de precedencia acostumbrado.¹³³ En ese mismo espíritu de reforma se había decretado en 1641, bajo la presidencia del conde de Castrillo, la reducción de cuatro plazas de oficial mayor a solamente dos con el fin de favorecer la creación de dos nuevos cargos de “oficiales terceros”. Este cambio en distinción y número parece haber dado lugar a un volumen acrecentado de trabajo, aunque también a más participación de los oficiales mayores como peticionarios a favor de su parentela en perjuicio del margen de propuesta otrora casi exclusivo del secretario. Si consideramos que el decreto mencionado se dio a iniciativa del secretario del Perú Gabriel de Alarcón, parece pertinente plantear la posibilidad de que la medida haya estado encaminada a socavar los ímpetus de poder del secretario de Nueva España Sáenz de Navarrete, quien poco después se distanció de Palafox y probablemente de algunos de sus partidarios, como el propio Alarcón. A partir de 1645 se ve ya a Sáenz participando del relevo a consecuencia de la consolidación del valimiento de Luis de Haro y alineado con las clientelas favorables a este último. Sus ausencias de algunas de las sesiones del Consejo fueron subsanadas por el oficial mayor Juan Díez de la Calle.¹³⁴

Dediquemos unas palabras al relator del Consejo de Indias. Como lo hemos asentado en capítulos anteriores, entre los años de 1636-1655 el titular de ese puesto fue el licenciado Antonio de León Pine-lo. También sabemos que sobre él recayó la elaboración del *Memorial* en que hizo acopio de las probanzas de iglesias catedrales y órdenes religiosas del litigio de diezmos. Se trata de un personaje fascinado por el saber jurídico, pues es probablemente el principal artífice de la recopilación de leyes de Indias. Pero también le entusiasmaban los documentos fundacionales y del gobierno y administración de las posesiones del Nuevo Mundo.¹³⁵ Era un auténtico letrado “papelista”

¹³³ GAUDIN, *Penser et gouverner...*, pp. 70-71.

¹³⁴ GAUDIN, *Penser et gouverner...*, pp. 70, 72.

¹³⁵ En 1630 ANTONIO DE LEÓN PINELO publicó un *Tratado de confirmaciones reales de encomiendas, oficios y casos en que se requieren para las Indias*, cuyo propósito consistió en proveer de legislación oportuna y propicia la venta de oficios

que pasó a las Indias meridionales desde muy temprana edad, vivió con su familia en diversas ciudades (Lima, Charcas, Potosí y Tucumán) y se formó en la Universidad de San Marcos de Lima. Había viajado a España en 1622 junto con su hermano mayor, Juan, quien, al amparo del consejero Palafox, obtuvo según vimos una canonjía de la Puebla de los Ángeles que sirvió hasta su muerte en 1644.¹³⁶

Ahora bien, como experto en la organización secular y eclesiástica de las Indias de Castilla, el relator Antonio de León Pinelo poseía un conocimiento vasto de las diócesis del Nuevo Mundo, de sus rentas y prebendas, así como de la antigüedad, nobleza y jerarquía de las iglesias. El oficial mayor Juan Díez de la Calle no vaciló en acudir a él como “océano de saber” solicitándole la fecha de erección y los blasones de los obispados indianos, además de la referencia de los libros en que constara tal información a fin de poder “acabar la obra”, misma que no especifica. No obstante sabemos que la necesitaba para “formar una consulta” relativa a una causa judicial. León Pinelo le respondió haciéndole llegar una lista de “las [iglesias] metropolitanas y las catedrales que tienen blasones”.¹³⁷ ¿Habrá tenido que ver con el litigio de las iglesias contra las órdenes religiosas? No lo sabemos a ciencia cierta, aunque corresponde al redimensionamiento del conjunto de las Indias que por entonces estaba teniendo lugar.

ANDANZAS CORTESANAS DEL PROCURADOR

Veamos por último las implicaciones del ámbito cortesano en las actividades del procurador de las iglesias, tendentes a poner fin al litigio de diezmos. Lo haremos sin abordar la materia misma del contencioso, que dejaremos para la última parte de este libro. Ya sabemos que las causas de justicia eran privativas del pleno del Consejo, aun-

como fuente de ingresos para la Corona: SCHÄFER, *El Consejo Real y Supremo...*, vol. II, p. 167 y DE LA TORRE VILLAR, *El humanista...*, p. 139.

¹³⁶ Sobre la familia y trayectoria de los hermanos Rodríguez de León Pinelo, remito a la nota 37 del capítulo 1, p. 57 de este volumen.

¹³⁷ GAUDIN, *Penser et gouverner...*, p. 72.

que la elaboración de las sentencias recaía sobre un número preciso de consejeros. Los cuatro y hasta seis jueces involucrados no podían desentenderse del criterio del presidente o gobernador del Consejo. Y, al menos en el caso que nos ocupa, este último personaje tampoco podía librarse de alguna dosis de presión del valido real en turno. La correspondencia del procurador Fuentes lo pone así de manifiesto de manera tácita, aunque verosímil.

Contamos con algunas evidencias de esta mecánica. En 1654, poco antes de que el litigio de los diezmos fuera visto en su fase final, la parte de la Compañía de Jesús presentó una serie de “adiciones” a las que Íñigo de Fuentes se vio obligado a replicar por escrito.¹³⁸ Al poner al tanto a su lejano poderdante de la entrega de su nuevo texto a los jueces, Fuentes se refirió no sólo a los consejeros sino a los “demás ministros que pueden influir en la determinación de la causa”.¹³⁹ Meses más tarde el procurador anunció a México que el presidente del Consejo le había prometido presteza inminente para ver en definitiva lo principal del pleito. Se trataba del conde de Peñaranda, quien aún no había emprendido su nuevo viaje al centro de Europa. Para entonces el procurador tenía ya asumido un hondo sentido de prudencia que le advertía cuándo había que dejar pasar algún tiempo sin mucho insistir.¹⁴⁰

Además de estos entretelones cortesanos, que retomaremos, las contingencias de la navegación también determinaron la gestión de Fuentes y la relación con su catedral. Especialmente en lo que respecta a una serie de desencuentros con el cabildo relativos a los recursos financieros necesarios para dar seguimiento y hacer avanzar las causas.

¹³⁸ Remito al acápite “El placer de la dilación...” del capítulo 6 de este volumen.

¹³⁹ Íñigo de Fuentes al Deán y cabildo de México, Madrid, 22 de noviembre de 1654, en ACCMM, *Correspondencia*, vol. 21.

¹⁴⁰ “Aunque dejaré pasar estos días por estar el Consejo tan embarazado en los despachos que han venido de las Indias y en los que se están formando para remitir a ellas. Y en este medio voy informando a los señores jueces, que son seis, sobre el artículo de prueba que está reservado para la definitiva”, Íñigo de Fuentes al Deán y cabildo de México, Madrid, noviembre de 1655, en ACCMM, *Cartas y cuentas de la Corte*, libro 14.

En un momento de paroxismo, Íñigo de Fuentes escribió al Deán y cabildo de México en febrero de 1656. Le dijo que había estado a punto de dejar todo desamparado en la Corte y de volverse a Nueva España en la flota por no tener con qué acudir a los gastos. Para justificar su decisión, el procurador se valió de un decreto que el rey acababa de enviar a la Cámara de Indias para hacer que los prebendados peticionarios procedentes de los dominios del Nuevo Mundo regresaran a sus lugares de origen y no tramitaran más consultas. Así que pidió permiso al Consejo para embarcarse. Sin embargo, se le respondió que, en su caso, no lo hiciera. A guisa de resolver su penuria e insolvencia, se le ascendió a la dignidad de maestrescuela de la metropolitana de México, con instrucciones para que el cabildo de dicha sede le remitiera a Madrid la renta correspondiente. Fue sólo un paliativo, pues las contingencias ultramarinas siguieron interfiriendo.¹⁴¹

El problema de los dineros se habría resuelto de manera favorable de haber procedido la petición de Íñigo de Fuentes para que se echara mano de los bienes de expolios luego del deceso reciente de don Francisco de Manso y Zúñiga, exarzobispo de México que al final lo había sido de Burgos. Pero a pesar del apoyo del fiscal del Consejo en turno a dicha solicitud, ésta no procedió.¹⁴² Empezar

¹⁴¹ “Estuve determinado a volverme en esta flota y a dejarlo todo para que se consiguiese el fin de que quedase la causa pública de las iglesias en el pleito de los diezmos desamparada por no haber con qué acudir a sus gastos, habiendo suplido los que se han hecho en ella. A que se añadió el haber enviado SM a la Cámara un decreto muy irritante para que se fuesen a servir sus iglesias los prebendados que estaban aquí y que no se propusiesen en las consultas y lo quise obedecer. Pedí licencia para irme y SM fue servido hacerme merced de la maestrescolía de esa santa iglesia con orden que no me fuera...”: Íñigo de Fuentes al Deán y cabildo de México, Madrid, 23 de febrero de 1656, en ACCMM, *Correspondencia*, vol. 21.

¹⁴² “Murió el señor arzobispo de Burgos [Francisco Manso y Zúñiga] dejando más de 700 000 ducados sin disponer de oro, plata y reales y en piezas conocidamente traídas de la Nueva España. Luego presenté petición pidiendo despacho para embargar por razón de los pontificales y espolios de esa santa iglesia y se mandó dar traslado al fiscal [Pedro Antonio de Gálvez] que me coadyuvó fuertemente”, Íñigo de Fuentes al Deán y cabildo de México, Madrid, 23 de febrero de 1656, ACCMM, *Correspondencia*, vol. 21.

un contencioso con la Corona en aquel momento habría resultado perjudicial a los intereses de las iglesias de Indias. El procurador tuvo, por lo tanto, que informar a México: “Su Majestad y la Cámara apostólica pusieron la mano en todo y la parte del real fisco ha aprehendido todo lo que es tejos de oro, barras de plata y labrada y reales mexicanos pretendiendo que vino a España sin registro”. Al fin en aquella coyuntura era imprescindible encontrar dinero para las arcas reales donde lo hubiera.¹⁴³

Las comunicaciones transatlánticas pasaron por uno de sus peores momentos precisamente durante el bienio 1655-1657, cuando se había dado la sentencia de vista en el litigio de diezmos y se requería celeridad en la comunicación. A consecuencia de los percances acaecidos en el mar, entre ellos la toma de Jamaica, su patria, por los ingleses en 1655, Fuentes informó a México que había tenido que enviar la correspondencia en diferentes navíos de aviso que zarpaban de los puertos de Cantabria. La flota de 1657 con destino a la Península tuvo a su vez que fondearse en Tenerife (Canarias), ya que la armada inglesa la persiguió a toda prisa desde La Habana. Como en consecuencia se determinó quemar sus naos, el procurador careció de cartas de su iglesia.¹⁴⁴

Cuando por fin obtuvo dineros, la avería por concepto de su registro en los barcos impuso un pago de derechos que mermaba hasta

¹⁴³ Misma carta citada de 23 de febrero de 1656.

¹⁴⁴ “En diferentes avisos que han salido por los puertos de Cantabria tengo escrito a vuestra señoría ilustrísima dándole cuenta de todo [...]. Y en ésta va un duplicado a sus aventuras por vía de La Habana adonde halló la flota orden para que viniese a Tenerife y llegó allí en 18 de febrero de este año y descargó luego la plata, frutos y cartas y se están allá hasta ahora. Voló allá la Armada Inglesa y nos obligó a quemar las naos no sin sangre porque no lo hiciese solo el enemigo, con que no he recibido carta alguna de vuestra señoría ilustrísima ni en el aviso que trujo el capitán Gatica que aportó a Ayamonte y me hallo con esta soledad y sin noticias”, Íñigo de Fuentes al arzobispo y Deán y cabildo de México, Madrid, 28 de julio de 1657, en ACCMM, *Cartas y cuentas de la Corte*, libro 14. Y luego, en 20 de octubre del mismo año, escribió al mismo respecto: “Los embarazos que hay en la navegación y comercio de las Indias impiden también la correspondencia de los avisos y cartas”, misma referencia de archivo.

50% de lo que Fuentes recibía.¹⁴⁵ De esta suerte su poderdante lo instó a echar mano de un recurso peninsular, un viejo juro o bono sobre rentas reales que la iglesia de México había adquirido en Zalamea desde principios del siglo. Sin embargo, sus réditos no se podían ya cobrar a falta de un poder especial; pero, además, los juros se hallaban depreciados, pues en años recientes el rey se había valido de los caudales de este tipo de instrumentos, por lo cual Fuentes aconsejó a su iglesia mejor venderlo antes de que dicho juro valiera todavía menos.¹⁴⁶

A pesar de todos estos tropiezos y perjuicios, el procurador aquilató cada vez más la relevancia del litigio de las iglesias de Indias con las órdenes religiosas. Su satisfacción por los esfuerzos desplegados durante tanto tiempo crecía conforme se acercaba la fase conclusiva.¹⁴⁷ Y es que el Consejo había venido reforzando la concertación

¹⁴⁵ “Ya tengo avisado a vuestra señoría ilustrísima que de los 1 000 pesos que se sirvió remitirme de albricias en los galeones se cobró solamente la mitad por mano del tesorero del Consejo por venir registrados y haber sido tan excesivas las costas de la avería”, misma carta antes citada de 20 de octubre de 1657, ACCMM, *Correspondencia*, vol. 21.

¹⁴⁶ “También tengo avisado que hallé el juro de esa santa iglesia no en Zalamea, sino en Sevilla. Y no se puede cobrar de él sin falta de poder porque aunque el que tengo es tan amplio no tiene la cláusula de recibir y cobrar y dar cartas de pago y para esto es menester poder especial y también hallé el privilegio original, que todo costó cuidado y dineros. Estos juros han pasado por diferentes administradores, que ya no hay memoria de ellos. Los más años se ha valido de estos efectos y en suma es hacienda sin estimación y no fuera mal arbitrio venderlo antes de que valga menos”, Íñigo de Fuentes al arzobispo y Deán y cabildo de México, Madrid, 28 de julio de 1657, en ACCMM, *Correspondencia*, vol. 21. Sobre el origen del juro de Zalamea remito al índice analítico del primer volumen de esta obra.

¹⁴⁷ En su carta de 20 de octubre de 1657 al arzobispo y Deán y cabildo de México, el procurador pone de relieve “todo cuanto he trabajado, habiendo suplido lo que se ha ofrecido en los gastos de este negocio tan grande cuantioso y antiguo y con tan poderosos contrarios, que todos los que han venido por las iglesias a su procuración lo han desamparado temiendo gastos, trabajo y entrar en empeño tan arduo”, Íñigo de Fuentes al Deán y cabildo de México, Madrid, 20 de octubre de 1657, ACCMM, *Correspondencia*, vol. 21.

de las iglesias mediante mandatos.¹⁴⁸ Sin embargo, también aquí surgieron dificultades: algunas interpuestas por la parte contraria del contencioso, encabezada por los jesuitas y otras que resultaron de la tónica de disimulo prevaleciente en las altas cúpulas cortesanas. Examinemos las primeras. Comenzaron con la serie de objeciones o “alegaciones” de la Compañía de Jesús al Memorial de las probanzas mandadas hacer en todas las Indias. A lo cual, según vimos, el procurador tuvo que dar respuesta y hacerla imprimir. Una vez que la entregó, anunció animoso que tres veces se había señalado fecha para sentenciar la causa.¹⁴⁹ Cuando por fin se sentenció en fase de vista en favor de las iglesias (20 de febrero de 1655), los contrarios suplicaron; interpusieron 11 artículos más a los que también fue preciso que el procurador Fuentes respondiera.¹⁵⁰ Meses más tarde, en diciembre, se reunió el Consejo hasta ocho días seguidos para tratar de la fase de revista. Incluso se acordó el lunes de la pascua de Resurrección de 1656 para dar la sentencia definitiva. Pero entonces volvió a llover una andanada de alegaciones de los contrarios que, según el procurador, se encaminaron a “embarazar la materia y llenarla de escrúpulos sin fundamento”. En razón de tener

¹⁴⁸ “Sin embargo, el Consejo, que tiene gran celo de las iglesias, pasó a despachar de oficio la cédula a todos los arzobispos, obispos, cabildos y virreyes, presidentes y gobernadores, encargándoles a todos la asistencia y socorro de esta causa”, Íñigo de Fuentes al Deán y cabildo de México, Madrid, 28 de noviembre de 1659, en ACCMM, *Correspondencia*, vol. 21.

¹⁴⁹ Remito nuevamente al acápite “El placer de la dilación o las ‘adiciones’”, del capítulo 6 de este volumen. “He dado a los señores jueces las adiciones al Memorial de diezmos impresos”; “Ha señalado [el Consejo] tercera vez el día primero de diciembre de este año [1654] para sentenciar la causa y hoy me hallo más empeñado en asistirla”, Íñigo de Fuentes al Deán y cabildo de México, Madrid, 21 de septiembre de 1654, en ACCMM, *Correspondencia*, vol. 21.

¹⁵⁰ “En las últimas mías he dado cuenta a vuestra Señoría Ilustrísima de la sentencia de vista que hubo en favor de las iglesias en el pleito de sus diezmos y cómo se interpusieron once artículos por las partes contrarias en la suplicación de ella y se vencieron y ejecutoriaron en favor de las iglesias”, Íñigo de Fuentes al arzobispo y Deán y cabildo de México, 20 de octubre de 1657, en ACCMM, *Correspondencia*, vol. 21.

que replicar de nuevo, no fue posible sentenciar el día asignado y así se pasó todo el año de 1656. Dos fechas más se propusieron, 30 de enero y 16 de mayo de 1657, pero en ninguna de ellas se dictó la esperada sentencia de revista. Las órdenes religiosas dieron al rey “diferentes memoriales” y el Consejo hubo de hacer nuevas consultas al monarca. La causa fue por fin sentenciada el 16 de junio de 1657, de nuevo en favor de las iglesias. Fuentes anunció al Deán y cabildo de México que, no obstante, tenía ahora que ponerse a darle forma a la ejecutoria sin la cual dicha sentencia no podría hacerse cumplir en las Indias.¹⁵¹

Hasta aquí, la dinámica de la justicia se mantuvo dentro de los márgenes convencionales del Consejo y de los jueces consejeros designados para poner término a la causa. Pero fue precisamente con motivo de la elaboración de la ejecutoria, como el proceso desbordó dichos márgenes y dio lugar a la intervención disruptiva de personajes ubicados en ámbitos superiores del poder. Veámoslo con algún detenimiento. Según se ha dicho páginas atrás, días después de haberse dictado la sentencia de revista del pleito, el conde de Peñaranda, presidente del Consejo, dejó de nuevo la Península con destino a Europa central el 20 de junio de 1657.¹⁵² La acefalía del sínodo duró hasta el mes de abril de 1660, lapso durante el cual se le impusieron al procurador Fuentes dos tareas adicionales: el trámite mismo consistente en mandar elaborar dicha ejecutoria, para el cual la llegada de dineros por parte de las iglesias resultó imprescindible;¹⁵³ y las réplicas a un recurso de apelación más en justicia conocido como de “las 1 500” en razón de la fianza por ese monto en doblas de oro que todas las partes debían pagar en el evento de que, al suplicar los jesuitas de la sentencia de revista, ésta fuera derogada.

¹⁵¹ Añadido en duplicado de la carta mencionada de 20 de octubre de 1657.

¹⁵² Remito a la nota 72 de este mismo capítulo.

¹⁵³ “Lo que puedo añadir es que está parado el pleito de los diezmos porque no tengo con qué seguir la instancia de 1 500 que es tan brevísima, ni con qué pagar sus derechos ni con qué pagar la ejecutoria”. Íñigo de Fuentes al Deán y cabildo metropolitano de México, Madrid, 10 de enero de 1658, en ACCMM, *Correspondencia*, vol. 21.

La falta de recursos redujo de manera considerable la actividad del procurador en 1658 pero fue paliada con éxito por el Consejo, que exhortó a las demás iglesias a cooperar para la causa.¹⁵⁴ Dicho tribunal también logró que el cabildo catedral de Puebla pagara a Fuentes algunas cantidades que aún le adeudaba de cuando fuera su prebendado. En ese momento hubo de anunciarse a ese mismo cuerpo el deceso de don Juan de Palafox.¹⁵⁵ Pero no todo pintaba gris: en noviembre de 1659 el procurador expresó con entusiasmo a su poderdante que “por horas se espera al Conde de Castrillo” y, sobre todo, que “dicen [que] para la presidencia de Indias”.¹⁵⁶ Pero esta expectativa resultó frustrada. A su regreso de Nápoles, don García de Avellaneda pasó a presidir temporalmente el Consejo de Italia.¹⁵⁷ Según vimos, el 25 de abril de 1660, a causa de la ausencia prolongada del conde de Peñaranda, tomó posesión como gobernador del Consejo de Indias el licenciado José González Caballero.¹⁵⁸ Se trata,

¹⁵⁴ “Por mi memorial inserto en las cédulas se verá la relación que hice al Consejo y cuán cierto fue entonces que no había recibido algo de mi prebenda y salario de esa santa iglesia y no se le hará novedad a vuestra señoría que desde que estoy aquí he dado en donativos a su Majestad más de 8 000 pesos, sin otros gastos que se ofrecen. Sin embargo, el Consejo, que tiene gran celo de las iglesias, pasó a despachar de oficio la cédula a todos los arzobispos, obispos, cabildos, virreyes, presidentes y gobernadores, encargándoles a todos la asistencia y socorro de esta causa [dicha cédula es del 4 de noviembre de 1658]”. Íñigo de Fuentes al Deán y cabildo metropolitano de México, Madrid, 28 de noviembre de 1659, en ACCMM, *Correspondencia*, vol. 21.

¹⁵⁵ El Deán y cabildo de la Puebla de los Ángeles al rey, Puebla, 20 de noviembre de 1660, 3 folios, en AGI, *México*, 337, folios 534-538. El pago de los adeudos respondió a una real cédula de 3 de diciembre de 1658. El deceso de Palafox aparece anunciado por Fuentes en carta a la iglesia de México fechada en Madrid a 15 de agosto de 1659, en ACCMM, *Correspondencia*, vol. 21.

¹⁵⁶ La referencia a Castrillo se halla en la misma carta antes citada de Íñigo de Fuentes al Deán y cabildo de México, Madrid, 8 de noviembre de 1659, ACCMM, *Correspondencia*, vol. 21.

¹⁵⁷ “Serví después [de Nápoles] la presidencia de Italia, de donde pasé a ejercer la de Castilla de seis años a esta parte”, en Testamento otorgado por García de Haro y Avellaneda, conde de Castrillo, Madrid, 22 de diciembre de 1670, Real Academia de la Historia (RAH), M-158, ff. 158v-199.

¹⁵⁸ Hasta el 16 de diciembre de 1662, en que fue sustituido por el doctor Francisco Ramos del Manzano: SCHÄFER, *El Consejo Real y Supremo...*, vol. I, p. 335.

al parecer, de quien fuera el más estrecho colaborador y “eminencia gris” del conde-duque de Olivares.¹⁵⁹ No obstante que don José debía al conde de Castriello la promoción a consejero de Indias de su hijo, José González de Uzqueta, había conseguido acomodarse en el régimen de Luis de Haro. El viejo y poderoso ministro se desempeñaba desde 1629 como consejero de Castilla y al pasar de los años había amasado una fortuna considerable. Su hijo, para entonces ya consejero tanto de Indias como de Castilla, conocía muy bien el pleito de los diezmos.¹⁶⁰

Poco después, Íñigo de Fuentes acabó de poner en limpio la ejecutoria. Sin embargo, estando ya para imprimirla se la pidió José González. El procurador supuso que sería para hacerle una revisión de rutina. Por eso anunció al cabildo catedral de México que, mientras el presidente veía la ejecutoria, llegarían a su destino los emplazamientos que tenía remitidos tanto a los superiores de las órdenes religiosas como a los fiscales de las once reales Audiencias de las Indias para terminar de sustanciar la instancia de las 1 500. Dado que Luis de Haro ejercía un patronazgo decidido sobre la Compañía de Jesús, el procurador sospechaba que al final habría de imponerse al litigio algún tipo de concierto o de arreglo a instancias de dicha orden religiosa. Con todo no le cabía duda de que la ejecutoria se despacharía “en toda forma y con condición”, de tal suerte que si se ponía algún embarazo en la paga de lo concertado las iglesias podrían valerse de ella.¹⁶¹

¹⁵⁹ A partir de la caída de Olivares, el consejero de Castilla José González fue presidente del Consejo de Hacienda (1647-1651). Sobre este personaje (1583-1668), abogado santanderino (Arnedo) de origen modesto, remito a las obras de FAYARD *Los miembros del Consejo...* y de ELLIOTT, *The Count-Duke...*, *passim*. La primera afirma haber José González, efectivamente, presidido el Consejo de Indias a partir de 1660 (p. 127).

¹⁶⁰ Véanse la nota 38 del capítulo 3 (p. 149) y las notas 103 (p. 222) y 112 (p. 224) de este capítulo.

¹⁶¹ “Acabé de poner la ejecutoria de diezmos en limpio y estando para imprimirla la pidió el señor presidente [...] Ya tengo avisado que los emplazamientos para los superiores de las religiones de ese reino para la instancia de las 1 500 fueron en la flota dirigidos a los fiscales de las 11 Audiencias y también han ido al

Pero se equivocaba. El nuevo gobernador del Consejo retuvo dicha ejecutoria por tiempo indefinido, no obstante estar ya firmada por los jueces consejeros. Dicho de otra manera, su aprobación estaba siendo sujeta a la concurrencia de “varias opiniones”. Como Fuentes había incluido en ella los privilegios de las órdenes religiosas, González adujo que debían quitarse alegando en principio ser esa la razón para no firmar. El procurador hizo todavía varias instancias pero fracasaron. Concluyó que, después de todo, era “ministro [...] grande y de altísimo conocimiento”.¹⁶² Como pasaran hasta nueve meses que lo convencieron de que se estaba poniendo “embarazo superior”, el procurador de las iglesias urdió la siguiente estrategia: pidió al cabildo catedral de México dirigir al rey varias cartas de queja por la “omisión y negligencia” con que él mismo, es decir, Fuentes, estaba procediendo en la Corte.¹⁶³ Aunque escuetas, las cartas de este último permiten atisbar alternativas de explicación a la irrupción de poder que estaba teniendo lugar.

Perú. Bien tengo entendido que se ha de tratar de concierto y crea vuestra señoría ilustrísima que será el más conveniente y que ante todas cosas se ha de despachar la ejecutoria en toda forma y con condición que si se pusiere algún embarazo en la paga de [lo] concertado, las iglesias puedan valerse de su ejecutoria”, Íñigo de Fuentes al Deán y cabildo de México, Madrid, 15 de septiembre de 1660, en ACCMM, *Correspondencia*, vol. 21.

¹⁶² “... Y al cabo no la quiso firmar aunque después de muchas dilaciones la tuvo en su poder 9 meses firmada del Consejo, sin embargo de las muchas instancias que se le hicieron y como es ministro tan grande y de altísimo conocimiento no se pudo hacer más...”: Íñigo de Fuentes al Deán y cabildo de México, Madrid, s/f, en ACCMM, *Correspondencia*, vol. 21. Es cierto que además del cargo de gobernador del Consejo, que González desempeñó con celo sobre todo en lo concerniente a la Cámara de Indias, recaían sobre él otras responsabilidades: la Cámara de Castilla, la Junta de Medios y la Junta de Cortes “donde se ha de tratar primero de los negocios que se han de proponer en ellas...”, citado en SCHÄFER, *El Consejo Real y Supremo...*, vol. I, p. 226.

¹⁶³ “Y pues yo escribí a vuestra señoría ilustrísima que se quejase de mí al Consejo como lo ha hecho, de que me he alegrado mucho y discretamente se pudiera creer que el embarazo era superior y pues gracias a Dios salimos de él”: Íñigo de Fuentes al Deán y cabildo de México, Madrid, s/f, ACCMM, *Correspondencia*, vol. 21.

Por lo pronto, lo estamos viendo, destrabar la situación implicaba para el procurador activar los mecanismos y cauces convencionales de impartición de la justicia que al régimen de Haro tanto le interesaba hacer ostensibles. De esta suerte logró que el Licenciado Álvaro de Benavides, por entonces fiscal del Consejo, reiterase su defensa de la causa.¹⁶⁴ Al esgrimir la defensa del interés real, los argumentos de Benavides reforzaron las quejas de Fuentes ante el gobernador por el retraso en la firma de la ejecutoria. Enseguida el procurador echó mano de un recurso más casi siempre exitoso: a saber, la presencia en la Corte del arzobispo de México. Por eso buscó la interposición de don Mateo Sagade Bugueiro, recién vuelto a Madrid, quien reconoció el embarazo que se estaba poniendo al asunto.¹⁶⁵ El gobernador José González respondió con razones de providencia y seguridad en la ejecución pero persistió, de hecho, en la retardación del despacho.¹⁶⁶ Fuentes no pudo menos que verificar sus sospechas

He aquí dos testimonios de la queja del cabildo catedral urdida por el mismo Fuentes: “El arcediano D. Yñigo de Fuentes, a cuyo cargo está la solicitud del pleito determinado en vuestro Real Consejo de Indias sobre que diezmen las religiones no ha enviado auténtica la ejecutoria de lo determinado en tiempo de más de cinco años que ha que está sentenciado en revista... Suplicamos a vuestra Majestad le mande ponga todo calor y vigilancia en remitírnosla en la primera ocasión...”. El Deán y cabildo de México al rey, México, 25 de octubre de 1662, AGI, *México*, 339, doc. 3. “Que el arcediano y procurador D. Íñigo de Fuentes detiene esta causa con los consiguientes agravios para esta Iglesia, diciendo que sólo una firma del presidente del Consejo de Indias detiene el despacho de la ejecutoria, cuando lo que la detiene es sólo su voluntad”. El Deán y cabildo de México al rey, Madrid, 12 de junio de 1663, AGI, *México*, 339, doc. 2.

¹⁶⁴ El Lic. Benavides se desempeñó como fiscal del Consejo de Indias entre el 14 de junio de 1660 y el 21 de abril de 1662. Enseguida fue nombrado consejero: SCHÄFER, *El Consejo Real y Supremo...*, vol. I, p. 351.

¹⁶⁵ Recuérdense las mediaciones cortesanas de los arzobispos Juan Pérez de la Serna (1626) y Francisco Manso y Zúñiga (1627; 1636-1637). Remito al acápite “Los obispos en la perspectiva imperial” del volumen I de esta obra, pp. 277-290.

¹⁶⁶ José González añadió “que no se tardaba lo que se acertaba y que era menester hacer a su Majestad una consulta sobre esta materia [...] y que iría la ejecutoria en la primera ocasión”, Íñigo de Fuentes al Deán y cabildo de México, Madrid, 4 de julio de 1662.

y atribuir la trabazón a que los padres de la Compañía intentaban, por todos los medios a su alcance, obtener una especie de concordia o arreglo judicial.¹⁶⁷ Al fin tenían por protector al valido del rey.

Una forma más de presión mediante los cauces convencionales consistió en el envío a la catedral de México de una copia impresa de la ejecutoria con las firmas de los jueces consejeros y del arzobispo Sagade. El procurador confiaba en que esto, más la reiteración del favor del nuevo fiscal y de sus predecesores a la causa de las iglesias, robustecería los argumentos de queja del cabildo catedral metropolitano de México ante el rey.¹⁶⁸ Pero, de pronto, se produjo un relevo inesperado. A finales de 1662 el gobernador José González fue designado comisario general de Cruzada. En un primer momento Fuentes dijo no saber quién presidiría ahora el Consejo de Indias. No obstante, ponderó como de “grande consuelo” la inteligencia y “amor a las cosas de las Indias” de Diego de Carvallido [*sic*] y Lozada, regidor de Madrid, quien en adelante se desempeñaría como oficial mayor de don Pedro Medrano, el nuevo titular de la Secretaría de Nueva España.¹⁶⁹ El 17 de diciembre de 1662 fue por fin designado el nuevo

¹⁶⁷ [...] “(bien creo que será también sobre la concordia que piden los padres de La Compañía) [...]. De todo he ido dando cuenta al señor arzobispo y ha reconocido el embarazo y por esto no se ha empeñado en informar en su remedio y se dice lo han nombrado obispo de Cádiz y que su señoría ilustrísima lo ha aceptado y que se tratará luego de nombrar prelado para esa santa iglesia”, misma carta antes citada de Íñigo de Fuentes, Madrid, 4 de julio de 1662. [No obstante, el monarca designó a don Mateo como obispo de León], ACCMM, *Correspondencia*, vol. 21.

¹⁶⁸ “Remité una copia impresa de la ejecutoria de diezmos que, como avisé, está firmada de los señores del Consejo y en manos de su ilustrísima para que también la firme; y como su celo es tan grande en el acierto de las cosas, se ha ofrecido un reparo que con brevedad lo allanará y es cierto que hasta ahora así el señor fiscal como los que lo han sido y yo, hemos puesto todos los medios para abreviar este despacho y no se ha podido más”, Íñigo de Fuentes al Deán y cabildo de México, Madrid, 15 de octubre de 1662, en ACCMM, *Correspondencia*, vol. 21. Para entonces era ya nuevo fiscal del Consejo el Dr. Diego González de Bonilla, quien ejerció dicho cargo entre el 1 de mayo y el 25 de diciembre de 1662, en que falleció. SCHÄFER, *El Consejo Real y Supremo...*, vol. I, p. 351.

¹⁶⁹ “El señor José González es comisario general de Cruzada con retención de sus plazas de Castilla y Cámara y Suprema Inquisición y no sabemos quién entrará

presidente, también con calidad de gobernador interino: a saber, el doctor Francisco Ramos del Manzano, consejero de Castilla. Era letrado en ambos derechos por Salamanca; tenía en su haber una larga y brillante trayectoria como profesor, misma que había suspendido en 1644. Su actividad previa al Consejo de Indias se significó por su labor como jurisconsulto en el ámbito del nombramiento de obispos de las iglesias catedrales de Portugal; pero también en el diplomático, referente a las paces entre las coronas de España y Francia (1659).¹⁷⁰

en su lugar en el Consejo de las Indias, en cuyas secretarías ha habido muchas promociones. Hoy queda en la del Perú el señor don Juan del Solar y en la de ese reino el señor don Pedro de Medrano y por su oficial mayor el señor don Diego de Carvallido [*sic*] y Lozada, regidor de esta villa y de gran inteligencia y amor a las cosas de las Indias que es de grande consuelo para los que deseamos negociar y acertar en el servicio de vuestra señoría y de todo ese arzobispado”, Íñigo de Fuentes al Deán y cabildo de México, Madrid, 15 de octubre de 1662, en ACCMM, *Correspondencia*, vol. 21. Pedro de Medrano tomó posesión como secretario del Consejo para Nueva España el 6 de septiembre de 1662; en 1665 Medrano fue nombrado secretario del Consejo de Guerra. SCHÄFER, *El Consejo Real y Supremo...*, vol. I, p. 353.

¹⁷⁰ Francisco Ramos del Manzano obtuvo los siguientes grados: bachiller en cánones (27 de abril de 1620) y en leyes (11 de junio de 1624). En 1624 le fueron otorgados los de licenciado y doctor en leyes. También impartió las cátedras de Código (en 1628) y de Digesto Viejo hasta el 19 de diciembre de 1632 en que, por voto de estudiantes, pasó a la de Víspera de Leyes. Por último, también por voto de estudiantes, accedió a la cátedra de Prima de Leyes el 16 de abril de 1641, a los treinta y seis de edad. En diciembre de 1644 suspendió su vida académica al ser nombrado presidente del Senado Extraordinario de Milán, que comprendía los cargos de superintendente de ejército y de miembro del Consejo Secreto de aquellos dominios. A partir de su traslado a Madrid fue regente del Consejo de Italia, se le hizo consejero del Real de Castilla (2 de marzo de 1651) y del de Cruzada, participó en la Junta de Millones y en la de Competencia. Ramos del Manzano fue asimismo presidente del Consejo de Hacienda, al parecer como sucesor de José González. En 1659 el rey le ordenó escribir un memorial sobre “la provisión de los obispados vacantes en la corona de Portugal y derechos de SM a aquella Corona”, que fue impreso y enviado al papa Alejandro VII. Por decreto de 20 de junio de 1659 se le ordenó asimismo asistir como ministro plenipotenciario al congreso de la Paz de los Pirineos. Ahí su misión consistió en ajustar las capitulaciones matrimoniales entre las coronas de Francia y España. Por otro decreto de 24 de abril de 1661, Felipe IV lo nombró cronista oficial de su reinado. Sin embargo, nuevas

El arribo del doctor Ramos del Manzano a la presidencia de Indias tuvo por consecuencia inmediata la firma tan esperada de las ejecutorias del pleito de diezmos que habían estado detenidas en la casa de su predecesor.¹⁷¹ ¿Qué explica esta mudanza? Dos hechos fundamentales: la muerte del valido Luis de Haro en noviembre de 1661 y el nombramiento de su tío, el conde de Castriello, como presidente del Consejo Real de Castilla el 12 de enero de 1662.¹⁷² Consideremos sus implicaciones.

Primero en lo tocante a la dilación de la firma por parte de José González, el primer presidente gobernador interino. El hecho parece haber obedecido a un doble juego: por un lado ganar tiempo para poner por efecto la instancia judicial de las 1 500 con que La Compañía apeló de la sentencia de revista, preservando así la protección que Luis de Haro prodigaba a los jesuitas; y, por el otro, retrasar ciertos asuntos urgentes de manera deliberada como práctica característica de los emisarios del pasado a guisa de exhibir continuidades con el nuevo régimen.¹⁷³ El procurador Fuentes tuvo a la vista estos “accidentes y embarazos” a que González se refirió en informes, memoriales y otros escritos, aunque se guardó de desenmascarar la situación.¹⁷⁴ Tampoco se puede pasar por alto que Juan González de

ocupaciones como la presidencia de Indias en calidad de gobernador interino (1662-1664) le impidieron escribir dicha crónica. Ramos del Manzano sería preceptor del joven Carlos II a partir de 1667. Remito a MARTÍNEZ RUIZ, “Ramos del Manzano, Francisco, Conde de Francos”, en *Diccionario biográfico español*, Madrid, Real Academia de la Historia, 2012, pp. 944-945.

¹⁷¹ “Luego que entró por gobernador del Consejo el ilustrísimo señor doctor don Francisco Ramos del Manzano, del Supremo de Castilla, me fue firmando las ejecutorias del pleito de diezmos que estuvieron detenidas en casa de su predecesor para que las firmase”, Íñigo de Fuentes al Deán y cabildo de México, Madrid, s/f [ca. septiembre-octubre de 1663], en ACCMM, *Correspondencia*, vol. 21.

¹⁷² FAYARD, *Los miembros del Consejo Real...*, p. 144.

¹⁷³ ELLIOTT, *The Count-Duke...*, p. 655. Varios de los hombres del conde-duque, como José González, mantuvieron cargos de autoridad en la Corte tras su caída.

¹⁷⁴ “[...] habiendo habido otros accidentes y embarazos en su ordenación [de las ejecutorias] [don José González] no las pudo firmar, como me lo decía en las instancias [...]. Y esto es lo que yo debí escribir a quien no lo podía remediar por-

Uzqueta y Valdés, el hijo del gobernador, como buen conocedor que era del litigio, hubiera tenido que encontrar los tiempos para poner al tanto a su padre, ya que pasaba de un Consejo al otro.¹⁷⁵

Y es que, como se recordará, a lo largo de este capítulo hemos corroborado la capilaridad creciente entre los Consejos de Indias y de Castilla. Se expresaba sobre todo mediante la intervención de la Cámara de Castilla en la designación de los miembros de la de Indias; pero, también, por vía de la promoción y circulación de los consejeros entre ambos sínodos. Esta capilaridad se nos revela ahora como clave imprescindible de comprensión si consideramos la llegada del conde de Castrillo a la presidencia de Castilla. Recordemos que ya en 1648 se le había designado para ese cargo pero que lo rehusó por constituir una merced que entonces lo habría inmovilizado. Esta vez, sin embargo, ocurría todo lo contrario. La nueva designación no podía sino potenciar la cuota de poder del conde tras la desaparición del valido, su sobrino. Luego de haber asistido a este último en su lecho de muerte, don García, quien para entonces contaba ya con más de setenta años de edad, se consideró a sí mismo como patriarca de su casa y familia. Así que nada habrá contribuido más a consagrar dicho patriarcado que la presidencia del Consejo Real ahora que lo recibió de manos del propio monarca.¹⁷⁶

que sería imprudencia grande avisar que no las quiso firmar y la razón por qué”, Íñigo de Fuentes al Deán y cabildo de México, Madrid, s/f [ca. septiembre-octubre de 1663], en ACCMM, *Correspondencia*, vol. 21.

¹⁷⁵ Recordemos que Juan González de Uzqueta y Valdés, consejero de Indias, pasó al de Castilla en abril de 1660, precisamente cuando su padre fue designado gobernador de aquel. Remito a la nota 103 de este mismo capítulo.

¹⁷⁶ “... recibió [Luis de Haro] todos los sacramentos, otorgó codicilo sobre el testamento que tenía hecho y con gran paz y quietud de ánimo y con sentido y habla hasta el último momento de la vida, dio el alma a Dios que le haya perdonado... Yo estuve veinticuatro horas sin venir a mi casa, ni comer un bocado ni apenas sentarme, pasando toda aquella noche en claro, componiendo la sala y el cuerpo porque mi [sobrino nieto] el marqués de Eliche y su hermano han quedado aturdidos y me pidieron que me encargase de todo y así he acudido por mi voluntad y obligación. Y no creerá VS los semblantes que se han mudado y lo que el marqués de Eliche hace conmigo y dice públicamente y toda aquella familia, que

El nombramiento del consejero de Castilla Francisco Ramos del Manzano como nuevo gobernador del Consejo de Indias aparece, por lo tanto, como ejemplar de la tendencia a la capilaridad evocada. Pero además no pudo resultar ajeno a la nueva presidencia de Castilla, sobre todo si tomamos en cuenta que su clientela madrileña había mantenido a Castrillo bien informado acerca de los negocios del Nuevo Mundo durante su estancia en Nápoles. Recordemos también que, a lo largo de las dos décadas que presidió el Consejo de Indias, el conde se interesó por el litigio de los diezmos y sus proporciones continentales. Finalmente, aun si como presidente titular de Indias el conde de Peñaranda pudo haber consentido en la designación de Ramos del Manzano, la procedencia de este último del Consejo de Castilla, ya bajo la égida de Castrillo, habrá también constituido una declaratoria de desagravio frente a su rival, ausente en Nápoles.

me apellidan por padre y mis sobrinas las muchachas y las casadas, aun las primeras, y no hay puerta cerrada... Mandome el marqués de Eliche llevar la nueva al Rey de la muerte de su padre y ponerle a sus pies y no tuve modo de excusarme, aunque lo deseé harto". El conde de Castrillo a su mujer, Madrid, 22 de noviembre de 1661, en Archivo de los Condes de Orgaz (ACO), Ávila, legajo 23. Agradezco sobremanera a don Gonzalo Crespí de Valldaura y Bosch Labrus, actual conde de Orgaz y de Castrillo, así como a su hijo Luis, haberme dado acceso a este repositorio.



Gaspar de Bracamonte y Guzmán, conde de Peñaranda. Grabado de Anselmus van Hulle y Pieter de Jode, 1648. Biblioteca Nacional de España. Imagen tomada de CARRIÓ-INVERNIZZI, “Usos políticos del mecenazgo virreinal en los conventos de Nápoles en la segunda mitad del siglo XVII”, en COLOMER (dir.), *España y Nápoles. Coleccionismo y mecenazgo virreinales en el siglo XVII*, Madrid, Centro de Estudios de Cultura Hispánica, 2009, p. 380.

Tercera parte
Los cauces de la justicia

EXPLORANDO LAS DIÓCESIS DE INDIAS

Al final de cada capítulo referente a la Corte vimos los efectos que sobre los pleitos, especialmente el de diezmos, tuvo el relevo en las altas esferas del poder; también echamos un vistazo a las cadenas de mando consecuentes y a la capilaridad de las clientelas. Llega ahora el momento de darles sustancia, es decir, de incursionar en la materia misma de carácter contencioso. Los capítulos en que lo haremos presentan el daño o “lesión” motivo del pleito a escala continental; examinan los argumentos de las partes, sus réplicas y objeciones; al final consideraremos la dinámica que condujo a las sentencias y las dificultades que se enfrentaron para hacerlas cumplir.

En su escrito sobre no convenir a las iglesias la vía de justicia ante el Consejo para concluir el pleito de diezmos contra las órdenes religiosas, el canónigo de Lima García de Zurita destacó la diversidad como fuente de numerosas dificultades. La autoridad, el prestigio, las rentas y las necesidades materiales de cada iglesia eran muy diferentes. Hasta el grado de hacerle suponer que se tendría que dictar una sentencia por cada sede diocesana embarcada en dicho litigio. Efectivamente, es la diversidad la tónica de los testimonios que probaron los daños resultantes de la adquisición de haciendas por el clero regular en todas latitudes, como tendremos ocasión de mostrar.

ELEMENTOS DIFERENCIADORES

Desde el último tercio del siglo XVI la iglesia de México había encabezado el pleito en la corte del rey. En cambio la representación de la catedral de Lima estuvo mediatizada por agentes o bien se subordinó

por momentos al procurador de México. Es razonable que así fuera. En Nueva España la adquisición de haciendas por las órdenes religiosas fue más temprana e importante que en el Perú. Era, ciertamente, una práctica generalizada en las Indias como reacción al colapso demográfico autóctono, a la dislocación de los antiguos señoríos o principados y a la reestructuración de una mano de obra india escasa que adoptó formas de trabajo libre remunerado. Sin embargo, lo primero que salta a la vista en Nueva España es la vastedad de la cuenca de México, así como de los valles y llanuras contiguos del altiplano, muy poblados y bien comunicados entre sí. Los compartían las tres diócesis centrales: México, Puebla y Michoacán. No es casual que sólo esas iglesias hayan estado activamente implicadas en el litigio por lo que toca a las Indias septentrionales. En esas mesas con altitudes promedio entre los 1 500 y 2 200 metros se concentró un poblamiento hispano denso y espontáneo que configuró un sistema de producción extensivo. Lo facilitaron las barreras orográficas continentales que lo enmarcaban, mucho menores que en Suramérica. Pero también los efectos combinados de los dos ejes integradores del territorio: el que unía ambos océanos (Veracruz-México-Acapulco) y el que se había ido formando desde la capital de Nueva España hacia los yacimientos mineros del norte, el llamado “Camino Real de Tierra Adentro”.¹ (Véase mapa 1).

A esos rasgos diferenciadores correspondió, en esa parte de las Indias, un espectro de poder igualmente característico: los modelos de iglesia y orden social de los cleros regular y secular, cada vez más antinómicos, endurecieron las relaciones de los virreyes con los obispos y en particular con los arzobispos de México. Los prelados diocesanos, lo hemos visto, llegaron a mediatizar la conducción de los virreyes. Lo hicieron validos de su influjo entre los grupos de donde emergía un clero secular cada vez más numeroso. El cargo de virrey en Lima parece haber estado menos mediatizado que en México, sobre todo como efecto de la represión permanente de las largas gue-

¹ CARMAGNANI, “La organización de los espacios americanos...”.

rras civiles que asolaron la tierra hasta la década de 1570. Pero, además, en los Andes los frailes no desplegaron la misma fuerza que en Nueva España, donde alcanzó actitudes rayanas en la anarquía.² En las Indias meridionales las Reales Audiencias parecen haber ejercido por su parte, desde finales del siglo XVI, un control más ajustado y equilibrado sobre ambos cleros.

En el ámbito andino, pues, se dio otra dinámica. Ahí también se consolidó un sistema productivo de envergadura continental. Sin embargo, no atravesaba espacios regionales sino de manera muy tangencial, no fue terrestre sino marítimo y estuvo basado en el cabotaje. Generó efectos de control muy subordinados a las esferas comercial y fiscal, pues se halló orientado de preferencia a la extracción de recursos mineros, por entonces los más opulentos de las Indias, procedentes del Alto Perú por el puerto de Arica. Este patrón frenó la articulación entre los territorios sujetos a la jurisdicción del virrey en Lima, mucho más vastos y desagregados que los de Nueva España. Según Carmagnani, fue este último un sistema fracturado o con fisuras, su cordillera es incomparable con las sierras Madre y los altiplanos de la Nueva España central. El poblamiento hispano, también abundante, fue, sin embargo, más difuso en los Andes y se halló geográficamente menos concentrado. No obstante la buena comunicación de Lima con algunas de sus iglesias sufragáneas (Trujillo, Arequipa, Huamanga), ubicadas sobre las franjas costeras o en las estribaciones occidentales andinas, las barreras entorpecieron las comunicaciones tierra adentro. (Véase mapa 2).

Durante el siglo XVII esta situación en las Indias meridionales condujo a un proceso de diferenciación acentuada y de retraimiento a la dimensión regional.³ Por eso la iglesia metropolitana de Lima pugnó, en nombre de sus sufragáneas, para que el litigio de los diezmos fuera sustanciado en el plano local ante las Reales Audiencias.

² SEMBOLONI, *La construcción de la autoridad virreinal...*

³ CARMAGNANI, "La organización de los espacios...", pp. 346-350.

ALCANCE Y LÍMITES DE LA CONCERTACIÓN

La información, sustratos y filtros

A causa de las diferencias expuestas, de la inmensidad geográfica y de las grandes distancias, la concertación de las iglesias indianas parecía una empresa poco viable. Basada en la diferenciación y en el regionalismo, la propuesta de Lima hacía gala de sensatez. Recordemos que su principal exponente, el doctor Andrés García de Zurita, la había ido dando a conocer desde 1634 valido de los agentes de su iglesia en Madrid y del fiscal del Consejo de Indias. Sostenía que mediante el procedimiento de seguirse la causa directamente ante ese tribunal sólo se daría traslado sin cesar a la parte contraria, se ocasionarían a las iglesias gastos onerosos, en fin, las dilaciones alargarían indefinidamente las cosas. Pero además los tribunales locales verían seriamente inhibida su competencia. El autor aconsejaba, por lo tanto, seguir la vía de “estado y buen gobierno” ante las Audiencias echando mano del ejercicio de la jurisdicción eclesiástica ordinaria, ya que la materia era de diezmos.

Ahora bien, en esa su información en derecho, dada finalmente a las prensas limeñas en 1638, el canónigo García de Zurita parece ignorar los predicamentos que las condiciones de Nueva España habían impuesto a los procuradores de la iglesia de México en Madrid. Es este último un indicio de comunicación insuficiente entre esas dos iglesias metropolitanas y de las dificultades para su concertación. Como sabemos, el pleito por la vía de justicia se hallaba ya adelantado en la corte del rey. Y contra lo que Lima y sus sufragáneas habían previsto, se había determinado recibir “a prueba” la lesión infligida por las órdenes religiosas en todas las sedes diocesanas involucradas de las Indias. Consecuentemente, dicha metropolitana lamentó la “inmensidad de cuadernos de cada iglesia”, las mutuas acusaciones acerca de la riqueza de cada una de las partes y hasta la eventualidad, según dijimos, de que se tuvieran que dictar sentencias diferentes por diócesis. Sin embargo, nunca procedieron todos estos argumentos de Lima.

Para el acopio y ajuste de los materiales de la “prueba” en un solo documento, es decir, para elaborar el *Memorial* multicitado a lo largo de este libro, se ordenó a las iglesias principales de Suramérica (Lima, Los Charcas o La Plata, Quito y Santa Fe de Bogotá) que coadyuvaran con las de Nueva España (México, Puebla de los Ángeles y Valladolid de Michoacán). Como se imaginará, el documento en cuestión es inmenso y sumamente valioso. Sin embargo, no es un testimonio concebido a la manera de las “relaciones” mediante cuya descripción la Corona se allegaba información para el gobierno de sus dominios. Menos aún lo podemos considerar para uso estadístico moderno. Se trata de un texto eminentemente jurídico. La información en él vertida está predeterminada por la intencionalidad litigiosa de las partes. Muchas veces los considerandos o contenidos de las preguntas son, en realidad, argumentos o postulados de expedientes del pleito originados en el plano local, más que indagaciones puntuales que aporten información primera sobre las haciendas y demás propios.

La espina dorsal del *Memorial* son las probanzas mandadas hacer hasta por ocho iglesias catedrales. Para cada una hay un número más o menos variable de interrogatorios con sus respuestas por parte de testigos, según la orden religiosa de que se trate. Sobre esta secuencia se halla intercalado otro tipo de probanzas que incluyen “preguntas añadidas” tanto por los religiosos como por las mismas iglesias. Pretenden refutar la información vertida, justificar la posesión de los bienes en función del ministerio desempeñado en la cristianización o bien mostrar el perjuicio acarreado por el impago de diezmos a las rentas diocesanas o a la Real Hacienda. Por ejemplo, al final de la sección correspondiente a la archidiócesis de México el conjunto de las órdenes arguyó estar en “pacífica posesión” de sus haberes.⁴ Los jesuitas, por su parte, justificaron muy extensamente la posesión de sus haciendas, hasta el extremo de argumentar sobre la suficiencia de las rentas de la catedral de Lima al final de la sección referente a esta última iglesia.⁵ De acuerdo con la mayor relevancia concedida a la

⁴ Esa probanza se halla inserta a fojas 82-89 del *Memorial*...

⁵ Esta otra probanza está inserta entre las fojas 89 y 97 del *Memorial*...

perspectiva regional, local o provincial por las iglesias andinas hay, además, probanzas que tanto las catedrales como las órdenes mandaron elaborar. Lo hicieron ante terceras personas, generalmente los cabildos y regimientos de algunos pueblos y villas como Potosí o de colegios de la Compañía de Jesús para que su información diera cuenta de los bienes de las partes en litigio y de su utilización.⁶

El número e importancia de las propiedades agropecuarias descritas en las preguntas o respuestas del *Memorial* pasan, asimismo, por el tamiz del ámbito jurídico. Están, de esta suerte, las estrategias de acción de la Compañía de Jesús tendentes a mantener la exención del diezmo de sus haciendas y demás propiedades en una y otra latitudes. Ninguna información sobre las haciendas de las órdenes religiosas tiene la riqueza, minuciosidad y organización del testimonio referente a los jesuitas en el arzobispado de México (véase anexo 1). Era tal la importancia de sus posesiones, que la propia orden consideró preciso poner una sección de “preguntas añadidas” que las justificara en el ámbito de la expansión de sus colegios.

Por otra parte, la ignorancia o el rechazo de ciertas propuestas de “arreglo” con alguna orden religiosa podían resultar decisivos para las catedrales. Veamos esto con algún detenimiento. El canónigo García de Zurita consignó no haberse nunca tenido noticia, en la iglesia de Lima, de la propuesta hecha en 1610 por los jesuitas a la catedral de

⁶ Hay las siguientes “preguntas añadidas” y probanzas particulares, según el obispado: Arquidiócesis de México (preguntas añadidas por la Compañía de Jesús, preguntas de todas religiones “en pacífica posesión”); arquidiócesis de Lima (preguntas añadidas por las órdenes de Santo Domingo, San Agustín, La Merced; probanza de Santo Domingo para el pueblo de Santiago de Chíncha, probanza de la Compañía de Jesús con el mismo arzobispado); diócesis de Puebla (probanza de San Agustín con el obispado; probanza de la Compañía con el obispado); arzobispado de Los Charcas (probanza de Santo Domingo para la ciudad de La Plata; probanza del colegio de la Compañía de La Plata; probanza del colegio de la Compañía de Potosí, probanzas de la iglesia con los pueblos o villas de Potosí, San Felipe de Austria, San Bernardo, San Juan de Rodas y Oropesa); Santa Fe, arzobispado del Nuevo Reino de Granada (todas las órdenes “del Perú y México”); diócesis del Cuzco (probanza del colegio de la Compañía del Cuzco, resumen de las rentas de las iglesias del Cuzco, Arequipa y Huamanga).

México acerca de un eventual arreglo, concierto o composición de los diezmos. Tanto en la información en derecho de aquel autor, como en documentos de la propia Compañía y en el *Memorial*, hay elementos para inferir que tal ignorancia se debió a que las propiedades jesuíticas eran entonces todavía cortas en el Perú (véase anexo 1). Pero, además, que se hallaban endeudadas, de tal manera que nada podían haber ofrecido a guisa de arreglo.⁷ En cambio para la misma época las propiedades jesuitas de Nueva España eran numerosas y prósperas.⁸ Por eso el padre Francisco Figueroa, procurador de la Compañía en Madrid, pudo darse el lujo de proponer a la catedral metropolitana de México aquella especie de composición. No obstante, para los años en que García de Zurita escribió, las propiedades

⁷ El colegio de San Pablo de Lima, el más opulento, contaba hacia 1613 solamente con una hacienda con trapiche, una estancia ganadera, dos chácaras y un viñedo, todo lo cual le rendía una renta anual de 27 800 pesos. “Informes del virrey marqués de Montesclaros” consignados en LATASA VASSALLO, *Administración virreinal en el Perú: Gobierno del marqués de Montesclaros...* Por su parte el padre Francisco Figueroa, S.J., procurador de las provincias de las Indias Occidentales de la Compañía en la corte de Madrid, destacó el trabajo y costas que la labranza de dichas propiedades suponía en razón del “poco valor” de sus frutos. Esgrimió tener las provincias jesuitas del Perú casi todas sus casas e iglesias por edificar y estar “empeñados los colegios de ellas en más de 146 000 ducados”. Tal situación constaba, según el mismo procurador, en las relaciones que el año de 1607 se habían enviado al padre general Claudio Aquaviva, así como en las visitas de los provinciales del año 1612. Efectivamente, durante los primeros tres cuartos del siglo las compras crecientes de propiedades urbanas y rurales, la adquisición de esclavos y los proyectos constructivos se combinaron imponiendo un fuerte endeudamiento a la mayoría de los colegios jesuitas de los Andes centrales. CUSHNER, *Lords of the Land...*

⁸ El Colegio Máximo de San Pedro y San Pablo de México era el más rico. Casi desde el principio (1576), su hacienda de Santa Lucía y Nuestra Señora de Loreto fue uno de los mayores centros de cría de ganado menor de todas las Indias. En torno a ella gravitaba una serie de explotaciones agrícolas o ganaderas más pequeñas. El mismo colegio poseía tres ingenios de azúcar entre los más importantes de Nueva España, uno llamado Jalmolonga en Malinalco y dos en el valle de las Amilpas: Chicomocelo y Suchimancas, del Marquesado del Valle de Oaxaca: CHEVALIER, *La formación de los latifundios...* Para Santa Lucía remito al libro de KONRAD, *A Jesuit Hacienda...*

de la Compañía en el Perú habían ya aumentado en número y riqueza (véase anexo 1).⁹

Sólo asumiendo todos estos filtros de lectura se puede echar mano del *Memorial* e intentar hacer un ejercicio comparativo de la propiedad agropecuaria de las órdenes religiosas en la Nueva España central y en los Andes para los contornos del año 1636. Es cierto que, no obstante las limitaciones de alcance de este testimonio, hasta ahora no contábamos con información tan temprana de este tipo y menos a escala de las Indias. Por lo que hace al cometido de esta investigación, la información que aportaron los testigos nos permite corroborar el peso diferenciado que tuvo la representación de las catedrales americanas en la Corte. Permítaseme reiterar. El uso de esta información no puede prescindir de los términos y argumentos estrictos del pleito principal, es decir, del modo de adquisición de las propiedades y su importancia; de si pagaban o no diezmos antes de su posesión por la orden; de si se hallaban dadas en alquiler o si se administraban directamente. Hay que considerar todo esto porque los testimonios se hallan sesgados por lo que se hace decir a los testigos que, además, suelen diferir unos de otros.

*“Recibir a prueba”:
las diócesis principales por cada orden religiosa*

Con todas las salvedades y limitaciones expuestas procedamos, pues, a examinar los haberes de las órdenes religiosas objeto del litigio indiano, según las probanzas de las iglesias. Por ahora no nos apegaremos de manera estricta al orden o secuencia según fueron dispuestas en el *Memorial*. Tampoco nos ocuparemos aquí de las probanzas que las órdenes religiosas mandaron hacer para refutar a las iglesias. Esto lo haremos en el siguiente capítulo, cuando abordemos el proceso

⁹ Hacia 1635 la Compañía poseía en Lima 12 haciendas, tres huertas, siete viñas, tres estancias de ganado mayor, una de menor, dos ingenios y un molino. Sus rentas anuales ascendían a 98 000 pesos. Un testigo oyó decir que “sólo el convento [*sic*] grande de esta ciudad tiene de renta más que todas las cuatro religiones”.

judicial que condujo a las sentencias. Interesa aquí presentar una visión de conjunto de las propiedades agropecuarias del clero regular según la consigna impuesta a las iglesias principales de las Indias de tener que “recibir [judicialmente] a prueba” dichos haberes en el marco de la diócesis respectiva.

Según los criterios que expondremos a continuación, estudiaremos las probanzas de tres iglesias de las Indias septentrionales (México, Puebla y Valladolid) y de tres de las meridionales (Lima, Quito y Los Charcas o La Plata). Primero veremos las iglesias metropolitanas de México y Lima, ya que sus probanzas tienen una presencia articuladora en el *Memorial*. Lo haremos de manera intercalada según la orden religiosa. Este ejercicio es posible porque, con excepción de una sobre los conventos de monjas de Lima, que no encontró equivalente en México, el resto de las probanzas presenta formato y términos análogos para ambas iglesias. Pero, además, me parece adecuado como procedimiento para ilustrar las diferencias del litigio en los planos jurídico y geopolítico. Un segundo criterio de exposición en este capítulo obedece a la presencia, en el caso de las iglesias de Puebla y de Quito, de litigios sobre diezmos del ámbito local paralelos al pleito principal pero que tuvieron alguna repercusión sobre este último.¹⁰ Sin embargo, no se puede ya aquí proceder de manera intercalada entre ambas iglesias según cada orden religiosa, porque la simetría precedente desaparece. La iglesia de Quito solamente produjo una probanza compuesta de dos secciones: una referente a la Compañía de Jesús, la otra al resto de las órdenes juntas. Caracterizada también por una sola probanza, aunque muy peculiar y más extensa, veremos enseguida la situación del arzobispa-

¹⁰ En el obispado de Puebla se habían seguido litigios de índole local y arreglos para el pago de diezmos respecto de algunas haciendas de la orden de Santo Domingo. A partir de 1638, según vimos en capítulos anteriores, también se puso pleito a los jesuitas y al racionero Hernando de la Serna por haber donado a los padres algunas haciendas sin cláusulas de reserva de los diezmos. Por lo que hace a la iglesia de Quito, el ritmo de acrecentamiento de las propiedades agropecuarias, sobre todo de los jesuitas, dio lugar a la expedición de una real provisión de la Audiencia de esa ciudad, del año 1635, en orden a detener el proceso.

do de La Plata o de Los Charcas (Alto Perú), tercera iglesia metropolitana en importancia de las Indias. Por último nos ocuparemos de la probanza que con “las religiones de su obispado” mandó hacer la iglesia de Valladolid de Michoacán, tercera sede litigante de Nueva España. Al final del volumen, en el anexo 1, he asentado extractos de la información más relevante de las probanzas de estas seis iglesias, aunque sin afán alguno de exhaustividad ni de cuantificación rigurosa, pues, como vimos, esto no es posible.

México y Lima, probanzas en paralelo

“En paralelo” no implica una correspondencia estricta de contenidos para establecer comparaciones sistemáticas. En primera instancia el paralelismo responde a la homología de ambas sedes metropolitanas, las de más alta jerarquía en las Indias. Enseguida verifica los términos diferenciados y aun antinómicos con que cada iglesia participó en el litigio de los diezmos. Esta última situación es clave para cualquier análisis de la información aportada por los testigos de las probanzas.

*La iglesia de México con la orden de Santo Domingo*¹¹

Las preguntas de esta primera probanza parecen haber sido formuladas por el personal de la catedral de México con base en informes más tempranos, acaso de principios de la década de 1620 y que juzgó necesario poner al día valiéndose de un cierto número de testigos. Entre éstos encontramos a presbíteros como Juan Rodríguez de Palencia, a ex arrendatarios de tierras de los frailes, a antiguos colectores de diezmos y hasta simples vecinos labradores. Aunque desiguales, sus respuestas son ricas en contenidos. Nunca se limitan a corroborar lo que se pregunta sino que lo abundan.

¹¹ La probanza de la iglesia metropolitana de México con la orden de Santo Domingo se halla entre las fojas 24 y 34 del *Memorial*...

Según dichos testigos, en 1636 la orden de Santo Domingo poseía en el arzobispado de México 15 haciendas, algunas hasta de 12 a 14 caballerías de tierra (unas 630 hectáreas); un gran ingenio azucarero, el de Cuautla; una “hacienda de molinos” muy principal de harina y una estancia de ganado mayor. Los informantes también asientan haber poseído por entonces dicha orden, “gran número” de casas y de censos impuestos sobre propiedades urbanas; también de capellanías, aunque nada de esto se cuantifica. Mencionan asimismo limosnas de misas y sufragios que, según estimación de la catedral, “montaban en cada un año 10 000 pesos”.¹²

Las haciendas dominicas se localizaban básicamente en la enorme cuenca de México, a 2 250 metros de altitud y en términos de los poblados siguientes: Azcapotzalco, Tacuba, Tacubaya, Coyoacán y San Agustín de las Cuevas, todas estas más cerca de la capital; luego, más alejadas, las había en Tlalnepantla, Huehuetoca, Amecameca, Ixtapaluca, Tenango-Tepopula y Chimalhuacán. Algunas se hallaban, finalmente, fuera de dicha cuenca: al norte, en Tepeji del Río y al sur en el valle de las Amilpas, junto a la población misma de Las Amilpas y en torno de Cuautla o Cuauhixtla. La gran mayoría de estas propiedades dependía del convento imperial de Santo Domingo de México, aunque de manera aislada se mencionan otros conventos como Ixtapaluca y Chimalhuacán. La forma de adquisición más común de las haciendas había sido la compra por parte de los religiosos a particulares; también se habla de uno que otro legado.¹³

En términos de la producción sobresalen los azúcares y mieles del ingenio de Cuautla, con hasta 14 000 arrobas por año y ganancias o aprovechamientos de venta por 89 000 pesos anuales, con un valor para dicha propiedad de 300 000 pesos.¹⁴ Es el trigo el otro

¹² Pregunta 17 de la probanza, a fojas 33-34 del *Memorial*...

¹³ Como el consignado por el testigo Benito Díaz Vetancurt, de una hacienda de 14 caballerías y un sitio de estancia de ganado menor en términos del pueblo de Huehuetoca, la cual les dejaron a los frailes “don Francisco de Velasco y doña Beatriz de Anchada, su mujer, para cierta capellanía”, pregunta 10, a fojas 30-31 del *Memorial*...

¹⁴ Fojas 25-26 del *Memorial*...

producto mencionado para algunas haciendas, por ejemplo las de Azcapotzalco y Tlalnepantla, con rendimientos entre las 1 000 y 2 500 fanegas por año. De la hacienda de molinos de “cuatro paradas” de Tacubaya, considerada por el testigo Díaz Vetancurt como “la mejor que hay en la Nueva España”, se sacaban a diario “100 cargas de harina para arriba” que eran conducidas a la ciudad de México con ganancias de hasta 20 000 pesos por año y un valor aproximado, para dicha hacienda, de 150 000 pesos.¹⁵ Por último, el maíz y la cebada se mencionan de manera residual, con cantidades inferiores a 800 y superiores a 400 fanegas.

A causa de sus ocupaciones y situación personal, ciertos testigos —desafortunadamente muy escasos— estuvieron en posibilidad de informar acerca del equipamiento o avío humano y material de los propios. Se explica, por ejemplo, que en el ingenio de Cuautla había 150 esclavos y “cantidad de bueyes y carros”. Algunos también pudieron decir si tal o cual hacienda estaba dada en arrendamiento por la orden de Santo Domingo. El ingenio mencionado de Cuautla rentaba 14 000 pesos por año a Juan de Agüero, “residente en Las Amilpas”.¹⁶ Las de menor monta, por ejemplo, en Ixtapaluca, rentaban sólo unos 400 pesos. Finalmente otras propiedades como la hacienda de pan de Nochistongo “en términos del pueblo de Tepex” no pertenecían a los dominicos, sino que les estaban arrendadas a razón de 200 pesos por año “libres de diezmo”. La coyuntura económica adversa de esos años podía provocar la venta de alguna hacienda por parte de los frailes, como la que vendieron al capitán Andrés Fernández de Andrada en términos de Huehuetoca. Pero podía ocurrir lo inverso, es decir, que compraran alguna hacienda caída a buen precio o mediante condiciones de pago con el fin de levantarla.¹⁷

¹⁵ Pregunta 16, a fojas 32-33 del *Memorial*...

¹⁶ Fojas 25-26 del *Memorial*...

¹⁷ Así sucedió en 1631 con una estancia y labor que el convento de México adquirió en términos de Huehuetoca “a censo perpetuo, de que paga 45 pesos de renta en cada año el dicho convento”, según el testigo Juan Rodríguez de Palencia, pregunta 10, a fojas 30-31 del *Memorial*...

Efectivamente, en 1636 hay quejas sobre caída de precios, por ejemplo del azúcar, del que cada arroba valía por entonces en la ciudad de México 4 pesos “que es el precio más bajo a que hoy corre”;¹⁸ del trigo, que se daba a 3 pesos la fanega o de las mieles, que en “los años pasados tenían más valor”. También se dice que los volúmenes de producción y el valor de las propiedades habían caído “por la gran falta de indios y por la gran mortandad que ha habido y no haber quien las beneficie” y que “cada día va faltando más”.¹⁹ De manera correlativa se afirma que si 20 o 30 años atrás algunas de las haciendas diezmaban, habían dejado de hacerlo a causa de la disminución productiva o por privilegio para el impago. Por ejemplo, el testigo Benito Díaz Vetancurt recordaba que una hacienda “de pan llevar” en términos de Tlalnepantla, con 12 caballerías de tierra, había pagado 200 pesos anuales de diezmos a la catedral por el año 1610 “de todas las semillas”. El mismo personaje lamentaba que ahora, “si se pagara diezmo, se pagaría más cantidad por tener la religión muy bien aperada la hacienda”.²⁰

*La iglesia de Lima con la orden de Santo Domingo*²¹

De entrada, las preguntas son aquí asertivas a la vez que extensas. A diferencia de la probanza que precede de la iglesia de México, donde se buscaba poner la información al día, en la de Lima se sabe casi siempre de antemano lo que los testigos han de responder. Más que indagaciones puntuales, lo que se pregunta son argumentos o postulados del litigio. A partir de la pregunta 4 de esta probanza los testigos repiten tal cual lo que se les pregunta, con añadidos de detalle. Casi no interesa a la catedral averiguar montos, es decir, cuantificar, sino cumplir con la orden real de “recibir a prueba”. Cabe aventurar

¹⁸ Pregunta 3, a fojas 25-26 del *Memorial*...

¹⁹ Pregunta 9, a fojas 29-30 del *Memorial*...

²⁰ Pregunta 7, a fojas 28-29 del *Memorial*...

²¹ La probanza de la iglesia metropolitana de Lima con la orden de Santo Domingo se halla comprendida entre las fojas 98 y 105 del *Memorial*...

la posibilidad de que el clero catedral de Lima no haya querido que sus testigos informaran para inclinar al Consejo de Indias a aceptar que las iglesias andinas siguieran el pleito por la vía de gobierno en el ámbito local. De hecho, a partir de la pregunta 13 los enunciados de algunas de las preguntas incluyen elementos de expedientes contenciosos surgidos en dicho ámbito, no son cuestionarios para reunir información sobre los propios de las órdenes.²²

Los testigos son vecinos de Lima, entre ellos destaca el cargo de alférez real. Los hay también labradores y colectores de diezmos. Algunos no saben precisar los nombres de las haciendas, ni su ubicación, ni sus aprovechamientos. Por otra parte se echa de ver que, de manera ulterior, la iglesia catedral agregó preguntas con el propósito de reiterar, corroborar o poner al día información que consideraba relevante. Sin embargo, en la mayoría de estos últimos casos no acudieron testigos. Y es que ciertas preguntas parecen ideales y los datos expuestos que se pretendía verificar se hallan probablemente exagerados.

La ambigüedad, vaguedad y cierta confusión en las respuestas —se habla por ejemplo de “muchas haciendas, chacaras, estancias y heredades”, a lo cual se añade que “son grandes y de mucho valor o que tienen mucha renta y aprovechamiento” — me han hecho consignar aquí solamente la información que sí se cuantificó. Consecuentemente, hacia el año 1636 se dice que los frailes dominicos poseían 10 haciendas y dos estancias ganaderas en territorios del arzobispado de Lima. Es una cantidad de haberes al parecer menor que en el arzobispado de México. A diferencia del convento de Santo Domingo de México, aquí sí se da un total de 25 000 pesos al año por concepto de casas urbanas y de censos pertenecientes al convento dominico de Lima. Sin embargo, tampoco se dice nada acerca de limosnas y sufragios de misas.

Las haciendas y chacaras se ubicaban en términos de la propia ciudad de Los Reyes, en el valle de Chancay dentro de la región de Lima-Callao, es decir, en la costa central de zonas desérticas pero con valles

²² En la pregunta 13, cuyo enunciado tiene que ver con todas las órdenes religiosas, se consigna un total aproximado de 40 000 pesos anuales como perjuicio resultante del impago de los diezmos a la catedral de Lima, foja 101v del *Memorial*...

fértiles como Pisquillo y Palpa, donde estaban “las mejores haciendas y más grandiosas que hay en todo este arzobispado”.²³ También las había en la región de Ica, sobre las primeras estribaciones andinas; en el distrito de la villa de Cañete, sobre un litoral irrigado por cuencas fluviales vinculadas al sistema andino. Estaban, finalmente, aquellas ubicadas ya en tierra fría por encima de los 2 000 metros en la provincia de Huaylas y hasta en el distrito de Huánuco, sobre la vertiente oriental de la Cordillera. A diferencia de las propiedades dominicas del convento de México, donde para algunas haciendas se da la extensión en caballerías de tierra, en las del convento homólogo de Lima no se cuantifica la información de esta índole más allá de calificativos como “gran hacienda”.

La mayoría de los productos difieren aquí de los de la mesa central de México: aceite de oliva, aceitunas, papas, yerbas, alfalfa, maíz, frijol y algunos cañaverales. Hay preguntas que tienden a cuantificar la alfalfa hasta con 9 000 fanegas; el trigo, maíz y frijol juntos, sobre todo cuando de ellos se recogían varios miles de fanegas. Por otra parte se indica que en una de las dos estancias, la de Pampasmas, en la provincia de Huaylas, había hasta 25 000 cabezas de ganado ovejuno.²⁴ Se consigna que el valor total de las “propiedades y posesiones” de los dominicos en términos de la ciudad de Lima era de 70 000 pesos. Esta cifra es bastante inferior a las que se consignan, ya sea como valor o como aprovechamientos, para las propiedades dominicas del arzobispado de México.

Son numerosas las referencias acerca de estar las haciendas y chácaras dadas en alquiler a los indios y yanaconas que en ellas trabajaban, argumento del que los religiosos solían valerse para justificar el impago de diezmos a la catedral. En efecto, aquellos testigos que alguna vez se habían desempeñado como diezmeros e intentado cobrar el impuesto, dicen que la orden religiosa los retuvo siempre por cuenta de sus arrendatarios.²⁵ Con todo, esos mismos informantes

²³ Declaración del testigo Pedro Verdugo Zamudio, pregunta 3, a foja 99 del *Memorial...*

²⁴ Enunciado de la pregunta 5, a foja 99v del *Memorial...*

²⁵ Por ejemplo, el alférez Andrés Ruiz de Moya dijo que Juan Pérez Criales era “arrendatario de por vida” de una hacienda de los dominicos en el valle de Aucaima y que los diezmos de ella los llevaba la propia “religión”, es decir, que el arrendatario

llegaban a “tantear”, es decir, a poder calcular el valor del “aprovechamiento” de tal o cual hacienda sobre todo si era importante, como la de Palpa, en el valle de Chanea, de la cual se obtenían año con año hasta 12 000 o 14 000 pesos;²⁶ o la estancia ya mencionada de Pampas que rendía hasta 20 000 pesos.²⁷

*La iglesia de México con la orden de San Agustín*²⁸

De manera análoga a la probanza de esta iglesia con la orden de Santo Domingo, las respuestas con la de San Agustín son ricas en contenidos. Salvo algunas excepciones, los testigos son los mismos de aquélla, seguramente a causa de la confianza que les tenía la catedral: presbíteros, labradores y colectores de diezmos. Varios dicen saber la información porque la habían oído de labios de “muchos religiosos” y de “algunos procuradores de la dicha orden”.²⁹ Por lo mismo, es relevante la descripción de los haberes de tres conventos agustinos en la comarca de las Amilpas, al sur de la cuenca de México: Ocuituco, Ximiltepeque (actual Xumiltepec) y Zacualpan. En cambio parece no haber testigos cuando las haciendas u otras propiedades se hallaban demasiado alejadas o eran poco importantes. Por otra parte, a diferencia de la probanza de los dominicos, en esta suele hacerse la distinción de los haberes de ciertos conventos en términos de su vinculación con las doctrinas de indios que estaban bajo la administración de los frailes agustinos. Se refieren tanto a las limosnas de misas,

se los pagaba. Pregunta 7, a foja 100v del *Memorial*... En esta misma pregunta el testigo Gabriel Calderón, como diezmero, dijo al ir a cobrar los diezmos que algunos arrendatarios de haciendas y chácaras querían pagarle, pero “se han defendido [los religiosos] diciendo que no deben pagar... porque con cargo de no pagarlos los arrendó la dicha religión”.

²⁶ Pregunta 3, a fojas 98v y 99 del *Memorial*...

²⁷ Enunciado de la pregunta 5, a foja 99v del *Memorial*...

²⁸ La probanza de la iglesia metropolitana de México con la orden de San Agustín se halla comprendida entre las fojas 34v y 40 del *Memorial*...

²⁹ Declaración del testigo Alonso de Ceballos en la foja 34v.

fiestas y mandas de los indios, como a las tierras aledañas que los doctrineros poseían por compras o que habían recibido en donación de los feligreses a título de capellanías, como en el corregimiento de Ocuituco. A diferencia de las propiedades de los dominicos, nada se dice aquí acerca de haberse pagado diezmos alguna vez.

En los contornos del año 1636 la orden de San Agustín poseía, en términos del arzobispado de México, ocho haciendas, dos ingenios azucareros con cinco a siete molinos y hasta siete estancias de ganado menor. La extensión de las primeras era de 10 caballerías en promedio. Los alquileres de las casas de la orden, ubicadas en “lo mejor” de la ciudad de México y los réditos de los censos redimibles que tenía otorgados importaban un total de 20 000 pesos al año. Los ingresos por concepto de capellanías y de misas ascendían a 15 000 pesos anuales.

Las propiedades agropecuarias se localizaban en la cuenca de México (Tlalnepantla y Tecámac); en los altiplanos de la cuenca del río Tula y del valle del Mezquital al noreste de la capital, aptos para la cría del ganado menor (Actopan, Ajacuba, Atlayuca, Ixmiquilpan, Tecontepec, Zacualoya, en el actual estado de Hidalgo); y, como ya dijimos, al sur, en la fértil comarca de las Amilpas de tierras cálidas, 1 000 metros más baja que las de la mesa central: Malinalco, Zacualpan, Ocuituco, Epazoyucan, Jonacatepec y Ximultepec, actual Xumiltepec, donde crecía la caña de azúcar.

En lo referente a la producción destacan en esta probanza: el trigo de la hacienda de Santa Mónica en términos del pueblo de Tlalnepantla, del que se recogían de 2 000 a 3 000 fanegas por año; las ovejas que en los contornos de los pueblos de Tecámac, Actopan, Ajacuba, Apacayuca, Ixmiquilpan y Tecontepec montaban hasta 34 000 cabezas y el azúcar de los ingenios de Malinalco y Jonacatepec de cuya venta, año con año, se ingresaban hasta 7 000 pesos. Era la de Santa Mónica la hacienda más importante de los agustinos. Su aprovechamiento anual podía ascender hasta 12 000 pesos por año y en el de 1635 se le consignó un valor total de 100 000 pesos. Estaba, además, provista de “tres piedras de molinos en que [se] muele gran cantidad de trigo”. Los frailes la habían adquirido por donación y solían darla

en alquiler hasta en 5 000 pesos al año.³⁰ Era una suerte de latifundio que comprendía otras dos haciendas trigueras.³¹ La mayoría habían sido adquiridas por compra entre los años de 1616 y 1620.

Al final, en una probanza más de la iglesia de México se hicieron preguntas para el conjunto de las órdenes religiosas. Uno de los testigos, el doctor Cristóbal Sánchez de Guevara, ponderó la riqueza del convento de San Agustín de la capital de Nueva España.³² Dijo que el prior de él repartía 3 000 pesos anuales entre personas pobres vergonzantes. Y que los ornamentos y plata de su sacristía eran de precio inestimable; que había oído decir “valdrá todo lo que hay en la dicha sacristía de la religión más de 200 000 ducados”.³³ Pedro de Paz, otro de los testigos, apuntó que la orden de San Agustín tenía “gran suma de posesiones en esta ciudad, muy grandes y en lo mejor de ella y muchos censos impuestos sobre otras; que ha oído decir tienen en esto de renta en cada año, fuera de las haciendas de campo, 50 000 pesos”.³⁴

*La iglesia de Lima con la orden de San Agustín*³⁵

La probanza sobre los haberes de San Agustín en el arzobispado de Lima es, en realidad, una larga aseveración sobre el conjunto de las propiedades de dicha orden. Prevalece la misma tónica que en la de

³⁰ Otra hacienda en el pueblo de Tacama, de ovejas, estaba arrendada en 5 000 pesos anuales a un tal Juan González, pregunta 10, a fojas 37v-38 del *Memorial*...

³¹ Una de ellas, llamada Buenavista, la habían comprado a una tal María de Gaona, pregunta 5, a foja 36v del *Memorial*...

³² Era presbítero, abogado de la Real Audiencia de México y del Santo Oficio, catedrático de decreto en la Real Universidad de México, pregunta 5 de la probanza de la iglesia metropolitana de México con la orden de Nuestra Señora de la Merced, a foja 74 del *Memorial*...

³³ Pregunta 4 de la probanza de la iglesia metropolitana de México con la orden de Nuestra Señora de la Merced, a foja 74 del *Memorial*...

³⁴ Pregunta 4 de la probanza de la iglesia metropolitana de México con la orden de Nuestra Señora de la Merced, a foja 74v del *Memorial*...

³⁵ La probanza de la iglesia metropolitana de Lima con la orden de San Agustín se halla comprendida entre las fojas 105 y 118 del *Memorial*...

Santo Domingo, es decir, la información se halla incluida en el enunciado de las preguntas. De esta suerte, en la primera se afirma que de las “muchas y grandes haciendas y gruesas heredades” y de los ganados mayores y menores que se criaban, los religiosos obtenían un aprovechamiento superior a los 100 000 pesos por año.³⁶ En respuesta, los testigos dicen tener noticia de la causa y de “algunas haciendas de esta ciudad y sus valles”, aunque lo hacen de manera ambigua. Con todo, los interrogados suelen ajustar los datos que se les piden y lo hacen a la baja. Por ejemplo, en lugar de confirmar los “más de 12 000 pesos de aprovechamiento” que obtienen los agustinos de una de sus chácaras del valle de Zupe, el alférez Andrés Ruiz de Moya dice tan sólo tener noticia de 6 000 a 8 000 pesos.³⁷

Efectivamente, los testigos intentan aquí corroborar lo contenido en las preguntas y hacen ajustes a lo cuantificado, por lo que hay que suponer que el personal de la catedral habría inflado las cifras. Por otra parte los informantes también añaden datos no cuantitativos, como los nombres de los antiguos dueños o la forma como los religiosos adquirirían las propiedades. Lo cual me lleva a suponer que se tenía acceso a más y mejor información de la orden de San Agustín que en Nueva España, sobre todo en lo referente al importe de sus diezmos. Se trata, no obstante, de los mismos testigos que para Santo Domingo, es decir, de labradores y diezmeros como Andrés Ruiz de Moya, quien por entonces desempeñaba el cargo de alférez real. Los testimonios de Sancho de Mesa son aun de mejor calidad, ya que suelen aportar datos de tipo histórico. Por ejemplo, que la chacara de los agustinos en el valle de Zupe la dejó a los religiosos la mujer del capitán Juan Cadabalso Salazar, uno de los conquistadores del reino que originalmente la había dejado a la cofradía del Santo Crucifijo de San Agustín de Lima, a cuyo cargo estuvo la edificación de la iglesia de dicha orden.³⁸

Hacia el año 1635 los conventos de la orden de San Agustín correspondientes al distrito del arzobispado de Lima poseían 10 ha-

³⁶ Pregunta 1, a foja 105 del *Memorial...*

³⁷ Pregunta 4, a foja 107 del *Memorial...*

³⁸ Pregunta 4, a foja 107v del *Memorial...*

ciendas, seis viñas, cuatro estancias, dos obrajes, una “chacarilla”, una huerta, un trapiche y “muchos cañaverales”. Hay menciones aisladas de la extensión de algunas propiedades, por ejemplo “dos fuertes de tierra de a 2 fanegadas cada una”, “cuatro fanegas de tierra en que tienen sembrada una viña”. Se localizaban en las siguientes regiones del arzobispado: las inmediaciones de la capital hacia el puerto de El Callao (El Tambillo) y hacia el sur de la misma, es decir, sobre el litoral Pacífico en el Valle de Pachacamac; en los contornos de la villa de Cañete, del puerto de Pisco, de Ica la Vieja y de Nazca. Al norte de Lima las había en las inmediaciones del puerto de Chancay. También se localizaban sobre una estrecha quebrada fértil de la franja costera en el valle de Zupe. En tercer lugar, los agustinos también tenían propiedades en las provincias de Concho (Jauja), Huánuco y Huaylas, ubicadas sobre la vertiente de la cordillera andina al noreste de Lima.

Los principales productos reportados en esta probanza son trigo, maíz y frijol. Cuando se cuantifican se indica su monto en unidades de medida, así como su valor comercial por año. Se dan cantidades inferiores, por ejemplo, “40 fanegadas de tierra que rinden cada año 200 fanegas de trigo y 100 de maíz”.³⁹ En cambio en la chacara del valle de Zupe se cosechaban “3 000 fanegas de trigo, maíz y frijoles... que por la noticia valdrá de 6 a 8 000 pesos”.⁴⁰ En la estancia de ovejas de la provincia de Huaylas había 20 000 cabezas.⁴¹ El convento de la villa de Ica tenía plantada una viña en 4 fanegadas de tierra “de que se coge más de 2 000 arrobas de vino en cada año”.⁴² De una “viña nueva” en los contornos de Ica se cogían al pie 1 000 botijas de vino cada año, cuyo valor, con unos alfalfares, montaba 6 000 pesos.⁴³ En la provincia de Conchuo se informa de un obraje en el que se hacían paños, cordellates, jergas y bayetas cuyo valor ascendía a 6 000 pesos por año.⁴⁴ Asimismo se mencionan, en fin,

³⁹ Pregunta 2, a foja 105 del *Memorial*...

⁴⁰ Pregunta 4, a foja 107v del *Memorial*...

⁴¹ Pregunta 6, a foja 106 del *Memorial*...

⁴² Pregunta 8, a foja 109 del *Memorial*...

⁴³ Pregunta “añadida” 3, a foja 119 del *Memorial*...

⁴⁴ Pregunta 6, a foja 107 del *Memorial*...

materiales de cal y ladrillo de tres haciendas cuyo valor montaba 40 000 pesos anuales. También se habla de aceitunas, alfalfa y frutas, aunque no se cuantifican.

A partir de la número 13, el enunciado de las preguntas calcula lo que importa el diezmo de las propiedades en cuestión, las más de las veces en especie, aunque en otras se calcula en “patacones”, los pesos peruanos. Como en el caso de Santo Domingo, la iglesia de Lima sostiene que la orden de San Agustín intentaba percibir los diezmos de sus haciendas cobrándolo de sus “colonos e inquilinos” o sea, de sus arrendatarios, entre quienes se contaban criados y “anacunas”. Otro testigo afirmó que los arrendatarios de algunas propiedades daban de renta “muy aventajados precios por cuanto no pagan diezmos y se las dan de horras [*sic*] de él, por decir que les pertenece y es suyo”.⁴⁵ Al final de la probanza hay una serie de “preguntas añadidas” por la iglesia de Lima. Esto probablemente obedece a una voluntad ulterior de puesta al día de la información recogida en la década de 1620.

*La iglesia de México con la Compañía de Jesús*⁴⁶

Como en las probanzas de la catedral de México con Santo Domingo y San Agustín, las preguntas son escuetas en relación con las respuestas de los testigos en el caso de los padres jesuitas. Pero en ninguna otra probanza lo informado es tan abundante, minucioso y organizado como en esta, sobre todo en términos de la producción y sus precios. Los testimonios de los testigos Alonso Rodríguez y Alonso Montero sorprenden por su acuciosidad, pues dan cantidades de cabezas de ganado, precios de venta y montos de aprovechamiento de las propiedades. El primero tiene el mayor conocimiento del conjunto y aun del sistema productivo hasta de siete haciendas

⁴⁵ Declaración del testigo Pedro Verdugo de Zamudio, diezmero. Pregunta 19, a foja 112v del *Memorial*...

⁴⁶ La probanza de la Iglesia metropolitana de México con la Compañía de Jesús se halla comprendida entre las fojas 40 y 66v del *Memorial*...

de ganado menor ubicadas en la porción norte de la cuenca de México.⁴⁷ Montero había sido mayordomo de los padres y se nota. Es tal la valía e importancia de las posesiones de la Compañía de Jesús en términos del arzobispado de México, que los jesuitas consideraron necesario poner al final de esta probanza una sección de “preguntas añadidas”. Así justificaron sus haberes cuando el Consejo de Indias les dio traslado de lo depuesto por los testigos de la iglesia de México.

Todo ello es sin duda reflejo de la eficiencia de la Compañía como administradora de sus bienes. Por lo mismo no podemos echar las campanas a vuelo. Más que en otras, la información de esta probanza debe ser analizada con apego a los términos y argumentos del litigio principal: la forma de adquisición de las propiedades, la importancia de éstas, si antes pagaron o no diezmos, si las haciendas se daban en arrendamiento o eran administradas de manera directa. También hay que tener en cuenta que nadie igualó a los padres de la Compañía como litigantes aguerridos. De esta suerte los testimonios suelen estar sesgados por el tipo de testigos de quienes se echó mano y por el papel por ellos desempeñado. Por ejemplo la familia Rodríguez, de la que aquí figuran miembros informantes como el ya mencionado Alonso, habían ejercido el cargo de mayordomos de algunas haciendas de ganado menor. Por otra parte, las diferencias de información de un testigo a otro son elocuentes de la necesidad de no dar por buenas las cifras. El empleo de la probanza, por lo tanto, debe ser muy aproximado, tan sólo para proporcionar un panorama grueso. En la pregunta 8 nos percatamos de que el testigo, Miguel de Alfaro, fue administrador de dos estancias de ganado menor en términos del pueblo de Cuautitlán. Pero lo más sorprendente es que, además, era hijo de Pedro Fernández de Alfaro, el antiguo dueño a quien los religiosos las habían comprado.⁴⁸ De algunas haciendas no se da cifra alguna. Hay datos confusos sobre propiedades solas y de otras que se hallaban sujetas a latifundios como el de Santa Lucía. Algunas res-

⁴⁷ Pregunta 9, a fojas 49v-50 del *Memorial...*

⁴⁸ Pregunta 8, a fojas 49-49v del *Memorial...*

puestas se traslapan o se encuentran insertas en el espacio de una pregunta que no corresponde a su enunciado. Por ejemplo, el testimonio del informante Diego de Vega sobre la hacienda de Jalpa que debería estar en las respuestas de la pregunta 2, se halla inserta en la número 6.⁴⁹

La catedral no parece haber cometido la ingenuidad de dejar la obtención de la información enteramente en manos de los ex mayordomos de haciendas de la Compañía de Jesús. También se valió de aquellos testigos que fueron interrogados para las probanzas de Santo Domingo y San Agustín en las que, según vimos, figuran uno que otro presbítero, labradores y ex arrendatarios de tierras de las haciendas en cuestión o de otras en la mismas comarcas, además de colectores de diezmos. La comparecencia de unos y otros en esta probanza explica las disparidades y las inconsistencias. Es asimismo importante considerar que, de manera ulterior, intervino en la Corte el relator de todo el *Memorial*. A él se debe la secuencia de las probanzas, así como las enmiendas y añadidos que tanto las iglesias como las órdenes religiosas estuvieron en posibilidad de introducir antes de la impresión del documento.

En torno al año 1636 la Compañía de Jesús poseía hasta 35 haciendas de labor y ganados en el arzobispado de México. Contaba también con tres ingenios de azúcar (Ocuituco, Zacualpan de Amilpas y Malinalco), cuatro molinos de harina (Tepotzotlán), una calera, dos hornos de ladrillos y dos huertas con sus casas (Querétaro). La extensión de las primeras era variable. Hasta 13 o 14 haciendas se hallaban comprendidas dentro del latifundio conocido como Santa Lucía, “desde el norte [de la cuenca de México] hasta las minas de Pachuca, que son más de 8 leguas, todo es de la dicha religión y hacienda de Santa Lucía, fundada en medio de una ciénaga que tiene de extensión más de 3 leguas; encima de un peñasco de piedra de tezontle colorada con seis galeras todas de bóveda de ladrillo y tezontle para cada hacienda de ovejas la suya y otra galera muy grande y ancha en que encierran el ganado en tiempo de trasquila y otras muchas

⁴⁹ Pregunta 6, a fojas 44v-45v del *Memorial*...

bóvedas y oficinas de la casa y una muy linda iglesia y un poco apartado de ella muchas casas de indios y es la mejor casa y hacienda que hay en las Indias, España ni Italia”, dijo uno de los testigos.⁵⁰

Excepto Chalco, las propiedades se localizaban al norte de la cuenca de México en las inmediaciones de los pueblos siguientes: Cuautitlán, Tepotzotlán, Huehuetoca, Zumpango, Apaxco y Chicnautla. También las había en los altiplanos de la cuenca del río Tula y del valle del Mezquital, al noreste de la capital, aptos para la cría del ganado menor: Tolcayuca, Tepechichilco, Tepeapulco, Huipuxtla y Actopan. Los jesuitas poseían asimismo la hacienda “La Barranca” de labor y ganados, próxima a Jerécuaro y fronteriza con Santiago de Querétaro. Y, ya en términos de este último pueblo, tenían una hacienda de 10 000 ovejas llamada “La Sabanilla”. Como las órdenes mendicantes, la Compañía de Jesús contaba con propiedades al sur de la cuenca de México. Sólo que no tanto en la comarca de las Amilpas, donde había un ingenio en Ocuituco (Chicomocelo) y otro en Zacualpan, sino más al poniente, en una zona montañosa de altitudes y climas variables: frío en las inmediaciones de Texcalyacac, templado junto a Malinalco donde estaba el otro ingenio llamado Jalmolonga y cálido mucho más al sur, en la zona de Tixtla (del actual estado de Guerrero).

Asomémonos a la producción de las haciendas más importantes. En la de Jalpa (o Xalpa), próxima a Huehuetoca, se cosechaban año con año unas 1 500 fanegas de trigo, maíz y cebada. Tenía otras dos haciendas anexas, San Francisco Tenopalco y Santa Inés, todas pertenecientes al colegio de Tepotzotlán. En ellas se criaban hasta 45 000 ovejas y 14 000 carneros de cuyas lanas se recogían 4 000 arrobas. “Y junto todo el valor de los frutos que de las haciendas referidas en esta pregunta se sacan, así de semillas como de mulas, potros, potrancas,

⁵⁰ Bernabé Rodríguez responde a la pregunta 9, a fojas 54v-55 del *Memorial*... El enunciado de dicha pregunta, a foja 49v, dice de Santa Lucía ser una hacienda en términos del pueblo de Zumpango “siete leguas de México, que la compraron de los herederos de Pedro Fernández Alfaro y de Alonso González”. Pedro de la Cueva, el testigo anterior, consigna que la compra se efectuó “el año pasado 1608 en precio a lo que se quiere acordar, de 80 000 pesos”.

becerros, becerras, queso, leche, lana, añinos, borregos y borregas, suma y monta en cada año más de 43 000 pesos”.⁵¹

Del latifundio contiguo de Santa Lucía los informantes aportaron los siguientes datos gruesos: cosechas anuales de trigo, cebada y maíz de unas 2 500 fanegas en promedio. Aun cuando los testimonios difieren entre sí, en lo concerniente a ganados las haciendas de Santa Lucía poseían en promedio 50 000 ovejas, 2 000 vacas, 9 000 cabras y 12 500 chivos. En la de este último nombre propiamente dicha se trasquilaban todas las lanas, añinos y medias lanas “de otras siete haciendas, las seis de ovejas y la otra de carneros que son de la dicha religión... porque aunque están divididas, los mayordomos y demás pastores acuden a ella como principal a proveerse de lo necesario para su avío y a trasquilar el dicho ganado a orden del P. Cristóbal Cerero, religioso lego de la Compañía [es decir, coadjutor espiritual, no profeso], persona que tiene a su cargo la administración de todas las dichas haciendas”. Alonso Rodríguez, el mismo testigo, “oyó decir a los mayordomos de las dichas haciendas, tendrán las seis que tiene dichas más de 13 000 ovejas, de las cuales sacan un año con otro más de 20 000 carneros que a los precios ordinarios valen 40 000 pesos cada año”.⁵²

En los términos de Jerécuaro y jurisdicción del pueblo de Querétaro, La hacienda “La Barranca” contaba con 26 000 ovejas, 1 300 reses y “muchas tierras” de labranza en las que se cosechaban cada año de 2 000 a 3 000 fanegas de maíz. En los ingenios de Ocuituco (llamado Chicomocelo) y Zacualpan de Amilpas (llamado Xochimancas) se sacaban de 5 000 a 6 000 panes de azúcar respectivamente, con un valor aproximado de 24 000 pesos por año.

Hay una serie de rasgos comunes a las propiedades jesuitas del arzobispado de México que contribuyen a explicar su opulencia respecto a las de las demás órdenes. Primero una ausencia casi total de arrendamientos. O sea que la Compañía no las daba en alquiler, sino que las administraba de manera directa. Segundo, el tipo de adquisi-

⁵¹ Pregunta 2, a foja 42 del *Memorial*...

⁵² Pregunta 9, a fojas 50v-51 del *Memorial*...

ción: según los testigos, predominan las compras, la propia fundación por los padres como una forma de poblamiento de la tierra y solamente se menciona una que otra donación por parte de los indios o de algún eclesiástico, es decir, que se silencia o se ignora cualquier legado importante hecho a los padres.⁵³ Tercero, prácticamente todas las haciendas pagaron diezmos a la catedral antes de ser adquiridas por los jesuitas.

En lo concerniente a posesión de casas, tanto en la ciudad de México como en otras partes del arzobispado, la primera pregunta de la probanza afirma que aquéllas y los censos que la Compañía tenía impuestos rendían en cada año 66 500 pesos. Sin embargo, los testigos dicen aquí no saber o responden vaguedades.⁵⁴ Por su parte, la Casa Profesa de la ciudad de México disponía de “grandes almacenes de ropa, así de la tierra como de Castilla” que proveían a “todas las casas que están en la frontera de Sinaloa y otras partes que llaman las Misiones”.⁵⁵ A su vez, el colegio de Tepotzotlán tenía una carnicería pública donde se expendía “el carnero de los que hacen en la hacienda de Xalpa”.⁵⁶

Al ser interrogado sobre el latifundio de Santa Lucía, Alonso Rodríguez, el testigo más informado, fue mucho más allá. Dijo que conforme a lo que tenía dicho, calculaba que en lo referente a aprovechamiento anual, buen apero, casas y avío, “valdrán de principal todas las haciendas [de la comarca] más de 600 000 pesos, todo lo cual sabe por haber estado muchas veces en todas las haciendas como vecino de la jurisdicción”.⁵⁷ Sin embargo, Juan de Pineda, otro informante, hizo un cálculo más generoso, acaso para servir mejor a los intereses del clero catedral de México: primero se refirió al valor anual de la producción “de los esquilmos y aprovechamientos que sacan de

⁵³ El testigo Tomás López afirmó que el ingenio próximo al pueblo de Malinalco “se los dejó [a los padres] el Lic. Prabres, siendo beneficiado de San Mateo Texcalyacac”, pregunta 16, a foja 60v del *Memorial*...

⁵⁴ Pregunta 1, a foja 40 del *Memorial*...

⁵⁵ Pregunta 24, a fojas 65-65v del *Memorial*...

⁵⁶ Pregunta 24, a foja 65v del *Memorial*...

⁵⁷ Pregunta 9, a foja 51 del *Memorial*...

las dichas haciendas de ganado mayor y menor, carneros, cabras, mulas, potros y semillas, montan... 119250 pesos de oro común, antes más que menos”. Enseguida se pronunció sobre el valor de las propiedades en su conjunto: “Valdrán todas las dichas haciendas, al parecer de este testigo y al de muchas otras personas vecinos de la dicha jurisdicción, con quien lo ha tratado y comunicado, un millón de pesos de principal de oro común, antes más que menos”.⁵⁸

*La iglesia de Lima con la Compañía de Jesús*⁵⁹

De manera análoga a las órdenes de Santo Domingo y San Agustín, el rasgo más conspicuo de las probanzas del arzobispado de Lima acerca de la Compañía es que los testigos se limitan a corroborar la información de cada interrogación. Apenas aportan uno que otro dato adicional. Por lo tanto la clave se halla, de nuevo, en las preguntas. Pero éstas no cuantifican, como sí hacen en sus respuestas los testigos de las propiedades jesuitas de México. Este tenor refleja las discrepancias de la sede metropolitana de Lima con la vía de justicia que finalmente se impuso al pleito ante el Consejo. Pero sobre todo se discrepa de un procedimiento en el que no se creía, o sea el de tener que “recibir a prueba”. Por eso las probanzas limeñas están hechas con parsimonia, con desgano y frialdad de ánimo. Los testigos añaden información acerca de la ubicación de las propiedades y del estado en que están, pero no aportan más datos. Es probable que se haya determinado no insistir en la cuantía de los propios de la Compañía o disminuirla, para dejar abierta la posibilidad de llegar algún día a poder concertar arreglos o composiciones locales, dada la posición preeminente de los padres en el ámbito andino. En el Perú esta orden coadyuvó mucho más con el episcopado que en Nueva España, especialmente a la “extirpación de idolatrías”.

⁵⁸ Pregunta 9, a foja 52v del *Memorial*...

⁵⁹ La probanza de la iglesia metropolitana de Lima con la Compañía de Jesús se halla comprendida entre las fojas 132 y 143v del *Memorial*...

Muchos informantes son diezmeros y saben cuánto diezmo pagaban las propiedades pequeñas antes de ser adquiridas por los jesuitas. Para las propiedades del Valle de Chancay hay algún testigo diezmero que está al tanto de otro tipo de información y que da algunas cifras, pero es un caso excepcional. Un tercer testigo diezmero refiere que puso pleito a la Compañía, pero que no quiso pasar adelante por considerarlo inútil. Un testigo más da cuenta de la compra como principal medio de adquisición de propios por los jesuitas y por las demás órdenes. El testigo Carrasco evoca la diferencia entre haciendas fundadas desde un principio por las órdenes y aquellas adquiridas mediante compra a españoles y que, por lo tanto, pagaron diezmos antes de su adquisición.

Se presume que la catedral insertó ulteriormente una serie de preguntas suplementarias. Lo hizo con el fin de denunciar la irrupción de la Compañía en tierras de cofradías que tomaba en arrendamiento; pero también en tierras de pueblos cercanos a la ciudad cuyas iglesias se hallaban subordinadas a la catedral, pues eran diocesanas. Por si fuera poco, un rasgo más realza las diferencias entre la probanza de Lima y la de México en lo concerniente a los jesuitas. Es muy probable que estos últimos, sabedores de la actitud de la catedral, hayan entendido la situación y tomado una determinación importante: a saber, reunir información para demostrar que las rentas diocesanas eran tan suficientes que no precisaban del diezmo de las propiedades de la Compañía. Llegan incluso al extremo de acusar a ciertos prebendados de coludirse para beneficiar sus bolsillos mediante su intervención en los arrendamientos de diezmos. No obstante, algunos testigos declaran que se trata de “rumores”. Sea como fuere, la información esgrimida para demostrar el incremento de las rentas diocesanas durante el primer tercio del siglo adolece de inconsistencias que hacen confusa la detección de toda lógica. Por ejemplo, aluden a las memorias, manuales, obvenciones y emolumentos de los curas sin distinguirlas de las fuentes de ingreso específicamente decimal. Al contar los ingresos por concepto de las capellanías, tampoco distinguen su procedencia de personas seglares y, sin más, los consideran como parte de las rentas de la catedral. Los jesuitas,

hábiles litigantes, sabían lo difícil que resultaba probar cualquier perjuicio a los ingresos exclusivamente decimales de toda la arquidiócesis a partir de todo lo que ingresaba en las arcas de la iglesia catedral. Pero, además, no dispusieron sino de testimonios indirectos para demostrar los incrementos de las rentas diocesanas.⁶⁰

En términos del arzobispado de Lima, en 1636 los jesuitas poseían 12 haciendas y chácaras, tres huertas, siete viñas, tres estancias de ganado mayor y una de menor, dos ingenios y un molino. Como se puede apreciar, son cantidades muy inferiores a las propiedades jesuíticas comprendidas en el arzobispado de México. Se localizaban enteramente sobre la franja costera: en las inmediaciones de Lima, San Juan del Surco y Lomas de Pachacamac. Mucho más al norte, en el valle de Quancay (comarca de Ancash) y en los más próximos a la capital de Carvallo y Chancay. Como las órdenes mendicantes, los padres también contaban con propiedades en la región de Ica, en el valle de San Martín, 300 km al sur de Lima, así como en el valle de Nazca.

En la hacienda de San Juan del Surco, a 2 leguas de Lima, se sembraba maíz, trigo y olivos. Contaba además con “grandes cañaverales de caña dulce en un ingenio de miel y molino de aceite. De todo lo cual tenía de renta “más de 15 000 pesos en cada año”, aunque los testigos calculan de 10 000 a 12 000 pesos.⁶¹ Los interrogadores asumen que de ellos también se sacaba leche y quesos y que de todo se obtenían de 8 000 a 10 000 pesos anuales.

Otra de las grandes haciendas era la del valle de Chancay, donde se cosechaban 6 000 fanegas de trigo y maíz por año. Pero también había en ella “muchos cañaverales y un trapiche de miel”. Su aprovechamiento se calculaba en 20 000 pesos, aunque los testigos responden asimismo con un cálculo inferior, entre los 17 000 y los 18 000 patacones.⁶² En las Lomas de Pachacamac había cría de ganado vacuno cuya carne se llevaba a Lima a preparar y vender. Sólo la producción de las hacien-

⁶⁰ La probanza de la Compañía de Jesús con el arzobispado de Lima es la más extensa del *Memorial*. Consta de 107 preguntas y se localiza entre las fojas 164 y 293. Daremos cuenta de ella en el siguiente capítulo.

⁶¹ Pregunta 4, a fojas 133-133v del *Memorial*...

⁶² Pregunta 6, a fojas 134v-135 del *Memorial*...

das de la casa y colegio de la ciudad de Lima importaba anualmente “98 000 pesos de renta más que todas las cuatro religiones”.⁶³

En las propiedades de la franja litoral al sur de Lima, en las inmediaciones de la villa de Ica y aún más allá, en Nazca, la producción se especializaba en vino. La Compañía poseía “cantidad de viñas” en que se cogían año con año de 7 000 a 8 000 arrobas cuyo valor era de 10 000 pesos “sacada la costa”, según los interrogadores. De manera análoga a los rubros de producción anteriores, los testigos calculan el número de arrobas de vino solamente en 4 000 a 5 000.⁶⁴ En el valle de San Martín los jesuitas tenían “12 fanegadas de tierra” en que habían plantado “una viña muy grande” donde sacaban hasta 5 000 arrobas de vino con valor de 10 000 pesos anuales.⁶⁵ Para una de las dos haciendas de viñas del valle de Nazca se quiere hacer corroborar a los testigos haber ahí aumentado el número de plantas de vid de 40 000 a 60 000, por lo que la producción correspondiente de botijas de vino también se incrementó de 4 000 a 6 000, con un valor que ascendió a 15 000 pesos por año.⁶⁶ También hay que destacar el rubro de producción de aceitunas que se cosechaban en la chacara Bocanegra del valle de Carvallo, al norte de Lima, próximo a ella. No se proporciona sino el número de botijas que deberían pagarse de diezmo, fluctuante, según los testigos, entre 50 y 80. Uno de ellos sí menciona las 2 000 botijas de aceite que de dicha producción resultaban.

Varios de los informantes eran o habían sido diezmeros, es decir, colectores de ese impuesto, por lo cual estuvieron en posibilidad de calcular el monto que las propiedades debían pagar o habían pagado a la catedral de Lima antes de ser adquiridas por los padres jesuitas.⁶⁷

⁶³ Pregunta 4, a fojas 133-133v del *Memorial...*

⁶⁴ Pregunta 7, a fojas 135-135v del *Memorial...*

⁶⁵ Pregunta 8, a fojas 135v-136 del *Memorial...*

⁶⁶ Preguntas 9 y 10, a fojas 136-137 del *Memorial...*

⁶⁷ El enunciado de la pregunta 12 reza: “Si saben que habrá cuatro años y medio [ca. 1631] que la casa del Noviciado de la dicha Compañía de la ciudad de Los Reyes compró la chacara que era del capitán Diego de Agüero, que siempre pagaba de diezmo 320 pesos”, a foja 138 del *Memorial...*

De tal suerte, Francisco de Lira Salguero aseguró haber estado en las haciendas del valle de Carvallo en el año 1632. No sólo estaba informado de su producción de aceitunas, sino que también afirmó que cada día que había molienda de azúcar en los trapiches de sus cañaverales se obtenían más de 100 pesos de ganancia. El mismo Lira explicó que, como pocos años antes Francisco Arias, el dueño anterior de esos predios, había pagado diezmos, se le ocurrió que procedía poner pleito a la Compañía de Jesús para hacer que ésta también pagara e incluso solicitó que se le nombrara un juez conservador por parte de la Real Audiencia. Sin embargo, no quiso pasar adelante temeroso del gran poder desplegado por los jesuitas. Con todo, durante el interrogatorio aseguró valer el diezmo de todas esas haciendas 1 000 pesos por año.⁶⁸ Como en el caso de los agustinos, algunas preguntas de esta probanza aseguran que la Compañía pretendía percibir y llevar para sí el diezmo resultante tanto de su propia administración como de sus “colonos e inquilinos”.⁶⁹

No sólo Francisco de Lira Salguero había colectado diezmos de las propiedades que ahora eran de los jesuitas. El alférez Andrés Ruiz de Moya pretendió asimismo cobrarlos de algunos arrendatarios de los padres. En esto la probanza difiere de su análoga de México en el sentido de que en Lima la Compañía daba sus propiedades en arrendamiento y no sólo las administraba de manera directa. Por esta razón el clero catedral llegó a saber con más precisión cuánto dinero dejaba de percibir por concepto de diezmos.⁷⁰ Por último, la tendencia de la Compañía de Jesús en Nueva España a adquirir tierras mayormente mediante compra se confirma también para el arzobispado de Lima. El mismo testigo y arrendatario de tierras Diego Carrasco afirmó “que todas las haciendas que ha visto comprar a la Compañía eran de personas que pagaban diezmo” por ser españoles. Agrega, sin

⁶⁸ Pregunta 15, a foja 140 del *Memorial*...

⁶⁹ Pregunta 16, a foja 140v-141 del *Memorial*...

⁷⁰ En la misma pregunta y fojas, Diego Carrasco dice tener en arrendamiento él mismo, de por vida, unas tierras en el valle de Chancay desde que los jesuitas las compraron. Asegura no haber nunca durante ese tiempo pagado diezmo, sino solamente la renta que da a la Compañía.

embargo, un matiz que también encontramos en México: advierte que los padres poseían cierto tipo de tierras que, por ser de difícil roturación, ellos mismos tuvieron que labrar desde el principio y que por esta razón nunca pagaron diezmo.⁷¹ Con todo, hacia el final de la probanza se hace un cálculo de 40 000 pesos que por evasión del pago del diezmo de todas las órdenes religiosas la catedral de Lima dejaba de percibir año con año. Los testigos estiman entre 30 000 y 40 000 pesos, sólo uno calcula hasta 50 000 pesos.⁷²

*La iglesia de México con la orden de Nuestra Señora de la Merced*⁷³

Como sucede con las demás órdenes religiosas, los testigos responden aquí con información detallada a una primera pregunta que indaga acerca de las haciendas de La Merced en el arzobispado de México. El resto de las interrogantes pretende verificar que los religiosos y sus “colonos y arrendatarios” llevan los esquilmos de lo producido sin pagar nada como diezmo a la iglesia catedral; que las tierras se daban en alquiler precisamente bajo esa condición; que los propios de la orden eran prósperos y que de ello se seguía perjuicio tanto al estado eclesiástico y sus rentas como a la Real Hacienda.

La mayoría de los interrogados sirvieron ya como testigos en las probanzas de otras órdenes religiosas, otros se escogieron precisamente para La Merced por residir en las minas de Taxco. Sin embargo, en contraste con aquéllas, en la probanza de los mercedarios los bienes y propios son bastante menos cuantiosos. En parte porque la orden de La Merced no estableció una primera provincia en Nueva

⁷¹ “Y la chacara que este testigo tiene en arrendamiento por vidas de la dicha Compañía en el valle de Chancay, por ser tierras montuosas y gramadales [*sic*] que ellos las han rompido y puesto en labor, que españoles no las habían labrado y así de éstas no se pudo pagar diezmo”, pregunta 21, a foja 145 del *Memorial*...

⁷² Pregunta 22, a fojas 145v-146 del *Memorial*...

⁷³ La probanza de la iglesia metropolitana de México con la orden de Nuestra Señora de La Merced se halla comprendida entre las fojas 66v y 82 del *Memorial*...

España sino hasta 1616.⁷⁴ Con todo, para 1636 los mercedarios poseían seis haciendas de labor, dos “estancias de labor”, dos haciendas de [beneficio] de minas y, al parecer, 4 000 a 5 000 pesos anuales en casas y censos. Las dos estancias de labor se ubicaban cerca del pueblo de Huehuetoca en las goteras de la cuenca de México, al noroeste de la capital, pero una de ellas “estaba mal aperada y aviada” y sin indios. Otra hacienda se había despoblado y echado a perder a causa de la inundación de 1629-1634.⁷⁵ Las demás propiedades de La Merced se localizaban en la parte sur de la comarca de las Amilpas (Jojutla). Aunque también las había en el pueblo de Zacualpan, en el Real de Tetzicapán y sobre todo en la jurisdicción del Real y Minas de Taxco. Las de estos últimos lugares eran haciendas de beneficio de metales.

En la hacienda cercana a Jojutla se cosechaban cada año 1 500 fanegas de trigo y 400 de cebada que, a los precios corrientes, rendían a los frailes 5 000 pesos anuales. En la de Zacualpan se sembraba maíz, cebada y alverjón. También había en esta última ganado abundante de cerda (500 cabezas), del que se cogían unas 2 500 arrobas por año y cuyo valor se calculaba en 4 500 pesos. Una de las haciendas de beneficio de minas era administrada directamente por los frailes y de ella extraían plata por lo menos desde el año 1618. Otra la daban en alquiler. En los últimos años se hallaban disminuidas “por haber dado una gran baja los metales”. La de Taxco estaba “pobre y alcanzada”.⁷⁶

Las preguntas sobre arrendamientos e impago de diezmos de esta probanza se refieren al conjunto de las órdenes religiosas. En sus respuestas los testigos, antiguos colectores de diezmos de la catedral, dicen haberse siempre rehusado los religiosos a pagarlos alegando ser suyos y percibirlos de sus arrendatarios mediante arreglos. Por ejemplo, los inquilinos de las estancias podían llevar una de cada siete cabezas de ganado. Con lo cual algunos administradores de diezmos

⁷⁴ Remito a la tesis de doctorado de GUZMÁN GUZMÁN, “La Orden de la Merced en Valladolid...”.

⁷⁵ Pregunta 1, a fojas 67-68 del *Memorial...*

⁷⁶ Pregunta 1, a fojas 68v-69 del *Memorial...*

intentaron, sin éxito, seguir las causas en justicia. Decían de los religiosos ser “comunidades tan poderosas y los diezmeros hombres de poco caudal y lo tienen por uno o dos años solamente, o se dejan vencer o no lo piden por justicia por la gran resistencia que hallan en las dichas religiones”.⁷⁷ Los testigos más avezados estuvieron en posibilidad de calcular, aunque fuera de manera gruesa, que la porción de rentas del cabildo catedral metropolitano experimentaba una merma de 20 000 pesos al año a causa del impago de diezmos por las órdenes religiosas. Las haciendas que antes los pagaban y que ahora dejaban de hacerlo habían ido aumentando durante los últimos treinta años.⁷⁸

*La iglesia de Lima con la Orden de Nuestra Señora de la Merced*⁷⁹

En la misma tónica de las demás probanzas de la iglesia de Lima, en ésta las preguntas exponen información que los testigos deben corroborar y ampliar, en el mejor de los casos. Sin embargo, la catedral no parece haber contado con la misma calidad de información acerca de los mercedarios. Razón por la cual, a partir de la número 5, las preguntas son generales, intentan hacer que los informantes aporten datos desconocidos. Al final de la probanza la catedral mandó que se añadiera otro cuestionario, breve. Seguramente lo hizo para corroborar y poner al día información sobre otros propios de La Merced que obtuvo de manera ulterior, como pasó con el resto de las órdenes. Los testigos siguen siendo los mismos, aunque algunos parecen haber sido convocados para declarar expresamente sobre los bienes de

⁷⁷ Pregunta 2, a fojas 70v-71 del *Memorial*...

⁷⁸ A propósito del impago del diezmo de las haciendas de religiosos, el testigo Juan de Muyguía comentó en respuesta a la pregunta 5 de esta probanza: “de esto oyó muchas veces quejarse a los obispos de Michoacán don Juan Fernández Rosillo [1603-1606], D. fray Baltasar de Covarrubias [1608-1622] y don Alonso Enríquez de Toledo [1624-1628] a quien este testigo sirvió”, a foja 77v del *Memorial*...

⁷⁹ La probanza de la iglesia metropolitana de Lima con la orden de Nuestra Señora de la Merced se halla comprendida entre las fojas 119v-131 del *Memorial*...

La Merced. Se trata de labradores residentes en los valles en que se hallaban ubicadas sus haciendas.

En términos del arzobispado de Lima dicha orden poseía, en torno al año 1636, cuatro haciendas y chácaras, tres estancias de ganado menor y una calera. Surquillo y Lomas, las dos más antiguas y al parecer también más importantes, se localizaban cerca de la capital; la primera al suroeste, hacia Chorrillos, la segunda al norte, sobre el camino de Chancay. Una de las dos estancias de ganado se ubicaba en la provincia de Lanta en Bombón, sobre la costa de Arequipa; la segunda en la provincia de Huamanga en la vertiente oriental de los Andes y la tercera en la provincia de Huamalíes, sobre la pampa de Huánuco, a casi 4 000 metros de altitud.

En la hacienda de Lomas se cosechaban 1 500 fanegas de trigo de las que se obtenían de 5 000 a 6 000 pesos de aprovechamiento por año. En la de Surquillo se cogían 1 000 fanegas de trigo y olivares que rendían hasta 4 000 pesos de renta anual.⁸⁰ También en términos de Lima estaba otra hacienda llamada “La Calera” en la que se sacaba “grande” cantidad de cal y ladrillo, su diezmo se calculaba en 2 000 pesos anuales y en ella también se sembraba alfalfa.⁸¹ La estancia de ganado ovejuno de la provincia de Bombón, llamada “Nuestra Señora de Guava”, tenía más de 40 000 cabezas y de ella se obtenían 8 000 pesos anuales; pertenecía al convento de Huánuco.⁸² En la estancia de ganado ovejuno “de Castilla” de Huamanga había 20 000 cabezas con un ingreso de 4 000 pesos por año. No se proporcionó producción alguna de las de la provincia de Huamalíes, que llamaban Pabanzas y Orurupa.

Las propiedades de los mercedarios de Lima estaban dadas en arrendamiento, una de ellas de por vida por no poderla labrar los frailes. Para explicar el impago de diezmos, uno de los testigos, diezmero colector, dijo que “en los arrendamientos ha visto que aventajan el precio, de manera que si valen dos de renta, les dan tres y esto

⁸⁰ Pregunta 2, a fojas 121-121v del *Memorial*...

⁸¹ Pregunta 12, a foja 130 del *Memorial*...

⁸² Pregunta 3, a foja 121v y pregunta 5 a foja 122v del *Memorial*...

lo hacen por decir que los diezmos de las dichas haciendas son suyos”.⁸³ Aquellos indios que tomaban en alquiler tierras de los mercedarios hacían otro tanto: “Gabriel Calderón, como diezmero, ha pretendido cobrar diezmo de indios que tienen en arrendamiento tierras del dicho convento de La Merced y no se lo han querido pagar diciendo que los padres de La Merced se lo pagaban y que por esto sirven a los dichos religiosos en sus haciendas”.⁸⁴

Los interrogatorios del *Memorial* no suelen ponderar situaciones específicas a causa de su rigidez, como la de los propios de La Merced bastante reducidos en número e importancia en comparación con las demás órdenes. Por eso nos topamos con contrastes sumamente acentuados entre lo que se pregunta y lo que se responde. Por ejemplo, la pregunta 8 de esta probanza busca hacer decir a los testigos que por ser tan “grandes, gruesas e importantes” las haciendas de La Merced, sus conventos estaban “muy prósperos y ricos con grande sobra y exceso”. Sin embargo, el informante Francisco Guerrero respondió:

Sabe que la dicha religión de La Merced de esta ciudad está muy pobre y necesitada, tanto, que no se puede sustentar porque le consta que muchas personas que tienen hijos en la dicha religión les envían el sustento y vestuario ordinario por la pobreza de ella.⁸⁵

En cambio, nueve testigos afirmaron que a causa del impago de diezmos por las órdenes podía llegar el día en que la disminución de esa renta no alcanzara a sustentar al “estado eclesiástico”. En tal caso tenían por cierto que el rey, “como tan cristiano y católico”, tendría que sustentarlo de su Real Hacienda “como hoy lo hace con algunas iglesias de sus reinos que por no tener con qué sustentarse se sustentan de su real caja”.⁸⁶ Seguramente se referían a las de Santo Domingo, Cuba, Comayagua, Nicaragua, Islas Filipinas y “otras del Perú” en las que,

⁸³ Declaración del testigo Pedro Verdugo, pregunta 6, a foja 123v del *Memorial*...

⁸⁴ Pregunta 6, a fojas 123v-124 del *Memorial*...

⁸⁵ Pregunta 8, a foja 125 del *Memorial*...

⁸⁶ Pregunta 10, a fojas 127-128 del *Memorial*...

por ser las rentas decimales todavía demasiado exiguas, el rey percibía sus diezmos enteramente para sustentarlas de su Real Hacienda.⁸⁷

*La iglesia de Lima con los conventos de monjas*⁸⁸

La iglesia metropolitana de Lima mandó a hacer probanza de las propiedades de los conventos de monjas de su arzobispado, no así la de México. No porque las religiosas en este último arzobispado carecieran de propios sino, al parecer, porque las de Lima fueron las únicas que en los inicios del litigio se rehusaron a cualquier tipo de arreglo sobre pago de diezmos. Más tarde, sin embargo, ya lo pagaban, como afirma la mayoría de los 14 testigos de esta probanza que dijeron ser diezmeros.⁸⁹ Hay que tomar en cuenta que la tutela y administración de rentas de muy numerosos conventos femeninos estaba a cargo del ordinario eclesiástico local. Tanto los obispos como los cabildos catedrales en sede vacante solían designar un “mayordomo de religiosas” con jurisdicción delegada para ejercer esas funciones. De ahí que la cuestión de los diezmos haya presentado menos casos de índole contenciosa en lo tocante al clero regular femenino, por lo menos entre las órdenes no exentas de dicha jurisdicción eclesiástica ordinaria.

Tres son los conventos aquí referidos. El de La Encarnación, que parece haber poseído menor número de propios, tan sólo dos chácaras

⁸⁷ *Por su Majestad, el doctor don Pedro Gálvez su fiscal...*, 8r, manuscrito sin fecha [ca. 1657].

⁸⁸ La probanza de la iglesia metropolitana de Lima con los conventos de monjas de esa ciudad está comprendida entre las fojas 148v-155 del *Memorial...*

⁸⁹ “Se advierte que los conventos de monjas que más resistieron pagar diezmos a los principios de esta causa fueron los del Arzobispado de Lima. Y después reconociendo la obligación que tenían de pagarlos los han pagado y van pagando y no quisieron seguir el pleito, como parece de su deserción y por la probanza que hizo el Arzobispo, Deán y cabildo de la iglesia metropolitana de Lima [...] donde se prueba que dichos conventos de monjas pagan el diezmo de sus haciendas y muchos de los testigos son diezmeros que contestan haberlo cobrado”, asentó el doctor Íñigo de Fuentes, procurador de las iglesias catedrales [ca. 1655], *Memorial del Dr. Dn. Íñigo de Fuentes, deán de la catedral de Oaxaca...*, fojas 1-2.

en términos de Lima. En una de ellas se cosechaban 1 000 fanegas de “todas semillas” y 1 600 de trigo en la de Late. Tenían además cabritos, vacas, yeguas y aves. De ambas se sacaban de aprovechamiento entre 8 000 y 10 000 pesos anuales.⁹⁰ El convento de La Concepción de Lima era el más opulento. Primero tenía una chacara llamada “Lomas”, con su huerta y tierras de sembradura, donde se recogían hasta 1 800 fanegas de trigo y maíz. Luego estaba otra huerta grande con olivar y frutales de la que se obtenían hasta 2 000 pesos anuales. En tercer lugar poseía un obraje de cordellates, sayales y frazadas llamado Sapallanga, con una estancia de vacas y otra de ovejas. Su inquilino pagaba renta anual por 6 000 pesos. Finalmente ese mismo monasterio contaba con otra chacara llamada Omas donde se cogía trigo, aunque sólo se dice que su diezmo importaba 250 pesos al año.⁹¹ El tercer convento era el más pobre, el de las religiosas Descalzas de Santa Clara. Tenía una chacara con su huerta donde se recogían unas 600 fanegas de trigo, por la que los inquilinos daban a las monjas 250 de dichas fanegas al año. Estaba enseguida otra propiedad, llamada Santa Clara, con rendimiento de 1 000 fanegas de trigo, legumbres y demás frutos.⁹²

Las propiedades de las monjas de La Encarnación se localizaban en términos de Lima, una en el valle de Guanchoguaylas y otra en el valle de Late. Las de La Concepción se hallaban en el valle de Carbaylo, próximo a Lima “en el pago que dicen Lomas” y en el valle de Jauja, junto al pueblo de Huancayo, sobre la cordillera, a más de 3 000 metros de altitud. Las de las Clarisas se ubicaban en el valle de Hurigancho, próximo al Callao. Todas estas propiedades se daban en alquiler, ya sea en dinero o en especie. El arrendamiento de algunas se contrataba de por vida, por ejemplo, el olivar de La Concepción a don Pedro Guzmán Salazar, que en 1636 pagaba 2 500 pesos. En cambio el obraje de esta misma orden solía cambiar de arrendatario: a Francisco Gómez de la Torre, vecino del valle de Jauja, sucedió Diego de Atienza, quien pagaba 6 000 pesos anuales de alquiler.⁹³

⁹⁰ Pregunta 2, a foja 148v del *Memorial*...

⁹¹ Pregunta 5, a fojas 150-150v del *Memorial*...

⁹² Pregunta 7, a foja 150v del *Memorial*...

⁹³ Pregunta 5, a fojas 150-150v del *Memorial*...

Efectivamente, la mayoría de los testigos dice poder cobrar los diezmos de mano de los mayordomos de estos conventos. La única excepción es el de La Concepción, que se rehusó a hacerlo seguramente de su obraje del valle de Jauja, por lo cual contrajo pleito con el obispo de Huamanga, mismo que en 1636 se hallaba todavía pendiente.⁹⁴ También informan que los arrendatarios de las haciendas ya lo pagaban. Finalmente declaran que los conventos femeninos de Lima eran más bien pobres.

Puebla y Quito, la impronta del ámbito local

El binomio que propongo de estas iglesias no se debe a criterios de antigüedad, ni de jerarquía y menos de importancia económica. Son, de nuevo, los términos del litigio los que aquí se imponen; en Puebla a causa de la presencia de arreglos locales de diezmos de la catedral con los dominicos y de contenciosos del mismo tenor con los jesuitas. Hay que atribuir la presencia de Quito a la impugnación hecha por la Compañía de Jesús de una sentencia de la Real Audiencia de esa ciudad y reino (1635) que le urgía el pago de diezmos a consecuencia de sus más recientes adquisiciones de haciendas.⁹⁵ Estos expedientes de índole local repercutieron de tal manera sobre la tónica de las probanzas, que los testigos se interesan ahora, casi exclusivamente, en calcular los montos de lo que las iglesias dejaban de percibir.

*La iglesia de Puebla con la orden de Santo Domingo*⁹⁶

Esta probanza inicia indagando acerca del arrendamiento de una hacienda de labor y sobre la variación del precio de su alquiler durante los últimos quince años, es decir a partir de los contornos de 1621.

⁹⁴ Pregunta 9, a foja 151v del *Memorial*...

⁹⁵ Remito a los capítulos 1 y 2 de este libro.

⁹⁶ La probanza de la iglesia de Puebla con la orden de Santo Domingo comprende las fojas 293-307 del *Memorial*...

Los testigos, entre quienes se cuentan clérigos, parecen estar aquí más vinculados con el clero catedral que en otras probanzas. Hay que recordar que en Puebla el diocesano no sólo era el clero más numeroso de Nueva España y acaso de las Indias, sino el mejor organizado y judicialmente reivindicado.⁹⁷ Algunos testigos clérigos evocan litigios contra arrendatarios de haciendas para obligarlos a pagar diezmos. Por ejemplo, el licenciado Simón Gómez de Valdés, presbítero, dijo “haber obligado al dicho Francisco Zepeda [arrendatario de por vida de una hacienda de los dominicos en Amaluca] a pagar el diezmo de ella por pleito que siguió en nombre de la catedral”.⁹⁸ Los testigos prácticamente no mencionan u omiten información referente a la producción y sus cantidades. Se contentan con estimar el monto por concepto del “aprovechamiento” o rendimiento, ya que este último podía servirles para calcular, así fuera aproximadamente, los montos que dejaban de percibirse como diezmo. Esta manera de proceder es, sobre todo, elocuente de la importancia que iba teniendo el arrendamiento y subarrendamiento de la tierra, y de sus efectos sobre el poblamiento en las regiones centrales de la diócesis.

No sorprende esta tónica. Según dejamos asentado en capítulos previos, a partir del segundo tercio del siglo xvii el clero catedral de Puebla había ido concertando arreglos locales para el pago por parte de aquellas haciendas que iban siendo adquiridas, en especial por la orden de Santo Domingo. Recordemos, sin embargo, que tales acuerdos no correspondían al pleito principal de justicia pendiente del Consejo de Indias, relativo a las adquisiciones que las órdenes habían hecho en el pasado. Atañen, en consecuencia, a las cantidades con las que la catedral contaba ya, de hecho, pero que de pronto dejaba de percibir.

En la diócesis de Tlaxcala-Puebla la orden de Santo Domingo poseía en 1636 siete haciendas de labor, dos molinos de harina y tres cañaverales. Se localizaban en los contornos de la Puebla de los Ángeles (Cerro de la Manzanilla, linde con Amaluca; Puente de Cholul-

⁹⁷ MAZÍN, “Clero secular y orden social...”.

⁹⁸ Pregunta 2, a foja 293v del *Memorial*...

la) y al sur de la ciudad, en los valles más templados de Atlixco e Izúcar. De acuerdo con el fin que se persigue en esta probanza, los testigos sólo aportan lo que montaban los ingresos o “aprovechamientos” de esas propiedades en cada año. Sin embargo, de un testigo a otro puede haber una variación considerable. Por ejemplo, sobre la hacienda de Amaluca dos informantes hablan de 400 pesos, mientras que un tercero afirma que su aprovechamiento era de 800 pesos.⁹⁹ En cambio hay acuerdo en que de lo producido en los molinos del rumbo de Cholula, a ambas riberas del río Atoyac, se percibían 6 000 y 4 000 pesos. Las haciendas de labor más fértiles de los dominicos eran las del sur: la de la villa de Atlixco obtenía 2 500 pesos de rendimiento anual. De las de Izúcar, donde se sembraba caña dulce, maíz y garbanzo, apenas se proporcionan cifras. Sólo se consignan al ponderarse la feracidad del suelo, como para imaginar la cuantía de los diezmos que habían dejado de pagarse. Por ejemplo, Manuel Torres de Párraga dice haber visto al inquilino García Palomino administrar y cultivar una de dichas haciendas como cosa suya “y le parece que le valdrá 2 000 pesos de aprovechamiento en cada año porque son tierras muy buenas”.¹⁰⁰

Solamente se indica lo que una de esas haciendas pagaba de alquiler y eso porque lo que realmente interesa al informante es decir que el inquilino la subarrendaba, de hecho, en 400 pesos por año. De esta manera se despejaba cualquier género de duda sobre el derecho a percibir los diezmos.¹⁰¹ En la jurisdicción del pueblo de Tepapayeca, más al sur, estaba el cañaveral e ingenio más rico que los frailes daban en alquiler de por vida y cuya producción el clero catedral calculaba en 2 000 pesos anuales aunque, para sorpresa del testigo, el inquilino declaró 6 000 pesos.¹⁰²

Los arrendamientos se hacían a plazos largos o por vida. También solían heredarse de padres a hijos. En aquel momento, la mayoría de dichos contratos sumaba ya muchos años. Los propios que la

⁹⁹ Pregunta 2, a fojas 293-293v del *Memorial...*

¹⁰⁰ Pregunta 8, a foja 297 del *Memorial...*

¹⁰¹ Pregunta 7, a foja 296v del *Memorial...*

¹⁰² Pregunta 10, a foja 298 del *Memorial...*

orden administraba por sí misma eran excepcionales, como el molino de harina de la zona de Cholula.¹⁰³ Las adquisiciones que se mencionan corresponden, en gran parte, a compras hechas por la orden de Santo Domingo. De esta suerte, don Nicolás de Villanueva declaró que “siendo alcalde ordinario en esta ciudad [Puebla] por el año pasado de 1631 se remató el dicho molino en la parte de dicho convento por bienes del dicho Melchor de Carmona”.¹⁰⁴

*La iglesia de Puebla con la orden de San Agustín*¹⁰⁵

Tanto en las preguntas como en las respuestas, sobresale también aquí el interés por verificar la compra como forma principal de adquisición de las haciendas. Pero también el arrendamiento y la agregación reciente de tierras “de particulares” en la zona de Atlixco, por ejemplo, que antes eran “diezmables”.¹⁰⁶ Consideremos el siguiente indicio, pues proporciona elementos para explicar esta situación: una real pragmática del año 1619 había dispensado a los labradores de la diócesis de Puebla de pagar fianzas a ninguna persona ni corporación por concepto de transacciones como el alquiler de tierras o el arrendamiento de la recaudación de diezmos al mejor postor. De ello se seguía la comodidad con que los labradores podían dar sus tierras en alquiler a los religiosos o bien tomárselas en arrendamiento a sabiendas de que, además de no pagarles fianza alguna, tampoco pagarían diezmos.

En efecto, en esta probanza se subraya el arrendamiento y subarrendamiento de que las propiedades eran objeto. Pero, por otro lado, también resultaba el perjuicio que la medida acarrearba a la ca-

¹⁰³ “Francisco de Hendara dijo que es un molino de pan moler porque ha estado muchas veces y ha visto que allí asiste un religioso de dicha orden a su administración y actualmente se posee por la dicha religión”. Pregunta 3, a foja 294 del *Memorial*...

¹⁰⁴ Pregunta 4, a foja 295 del *Memorial*...

¹⁰⁵ La probanza de la iglesia de Puebla de los Ángeles con la orden de San Agustín comprende las fojas 298v a 307v del *Memorial*...

¹⁰⁶ Texto de la pregunta 2, a foja 300v del *Memorial*...

tedral, en el sentido de no encontrar ésta fiadores para garantizar la recaudación de diezmos por arrendamiento al mejor postor. En consecuencia se veía precisada a administrarlos de manera directa. Desde 1631, no obstante, la iglesia de Puebla había hecho gestiones en Madrid para ganar una cédula que, a inspiración de las catedrales de Castilla, reinstaurara las fianzas. El futuro obispo Palafox, por entonces fiscal del Consejo, había dado un parecer favorable.¹⁰⁷

El siguiente testimonio de Roque de Pastrana, uno de los informantes, sintetiza lo dicho por otros testigos acerca de la situación por entonces prevaeciente en el agro de la diócesis:

Roque Pastrana dice que [en el ingenio de Chietla] asiste un religioso, excepto el tiempo en que lo tienen dado a renta y al presente es de la dicha religión, al cual dicho trapiche han agregado tierras que compraron a Don Diego Palomino y de Juan Rodríguez el viejo [...]. Y por parte de la dicha religión antes que comprasen las dichas tierras vio que fundaron el dicho trapiche en tierras que fueron de indios y tuvo noticia que de ellas hicieron donación a la dicha orden y ahora tienen otras en arrendamiento de Cristóbal de Mendizábal [...] Y porque en el tiempo que la dicha religión dio en arrendamiento este trapiche a Juan Pretel de los Cobos, pagaba de renta en cada año de los que lo tuvo, 4 500 pesos.¹⁰⁸

¹⁰⁷ El agente y solicitador de Madrid Pedro Sánchez Páez presentó el siguiente documento: “El Deán y cabildo de la Santa Iglesia de la Puebla de los Ángeles provincia de Tlaxcala, sobre que la premática [sic] en favor de los labradores del año de 1619 se declare no entenderse con los arrendadores de las rentas decimales, pide la iglesia, ni alterar la del año de 1594. Presenta la provisión de declaración que dio el Real Consejo de Castilla a instancia del estado eclesiástico, suplica se vea”. A continuación, en el mismo testimonio, se asienta el parecer del fiscal del Consejo de Indias con fecha de 25 de agosto de 1633, cargo que a la sazón desempeñaba Juan de Palafox. En aquel momento, este último se disponía a entregar la fiscalía a su sucesor, el Lic. Cristóbal de Moscoso y Córdoba: “El fiscal dice que no halla inconveniente para que a esta parte se le dé la cédula que pide en merced...” AGI, *México*, 344, El Deán y cabildo de la Puebla de los Ángeles al rey, 1 de abril de 1631.

¹⁰⁸ Pregunta 4, a foja 302v del *Memorial*...

El número de propiedades de los agustinos en la diócesis de Puebla en 1636 era un poco superior al de los dominicos. Poseían nueve haciendas de labor, una de ganado, un agostadero, un ingenio de azúcar y tres molinos de harina. A decir de algún informante, también contaban en la Puebla de los Ángeles con censos impuestos sobre casas y tiendas por un valor de 30 000 pesos anuales.¹⁰⁹ Aquel conjunto se localizaba en tres zonas: cinco haciendas en las tierras frías de San Salvador Texmelucan (actual San Salvador el Verde), al noroeste de la capital: Apapaxtla, Cuatlapanca, Malpaís, Tlahuapa y una de nombre desconocido; tres haciendas más y el molino se hallaban en término y jurisdicción de la villa de Atlixco; finalmente, en la jurisdicción más baja y templada de Izúcar había otra hacienda; además del ingenio de azúcar, éste en términos del pueblo de Chietla, más al sur, en las estribaciones de la sierra Mixteca baja.

Aunque los informantes son también parcos en esta probanza, mencionan una que otra cantidad de lo producido. Así, sólo se nos refiere el monto anual cosechado de trigo candeal en una de las haciendas de Atlixco (3 000 fanegas) y de “trigo” a secas (de 6 000 a 7 000 fanegas) en una de las de San Salvador Texmelucan. Lo que sí calculan para casi todas las propiedades son cantidades gruesas del “aprovechamiento” o rendimiento anual. Sumadas, las de Atlixco rendían hasta 10 000 pesos anuales y hasta 33 000 pesos las de San Salvador. La de Izúcar parece la menos rica, con una ganancia estimada en 1 500 pesos. Del trapiche de Chietla se nos dice que tenía de aprovechamiento hasta 6 000 pesos anuales.¹¹⁰ Todo lo cual importa un ingreso cercano a los 50 000 pesos por año.

¹⁰⁹ “La religión de San Agustín tiene en esta ciudad muy buenas posesiones de casas que arrienda, como son tiendas de mercaderías”; citado en la última parte de la probanza de la iglesia catedral de Puebla de los Ángeles con la Compañía de Jesús, dedicada a las demás órdenes, pregunta 17, a fojas 327-328 del *Memorial*...

¹¹⁰ “Manuel Torres Párraga ha oído decir a muchas personas y en particular a Juan Pretel de los Cobos, persona que lo tuvo a renta de la dicha religión. Por haber visto los azúcares que de ahí se sacaban y tanteándolo con cuidado y la experiencia que de ello tiene, le parece tendrá de aprovechamiento dicho trapiche hasta 6 000 pesos”, pregunta 4, a foja 302 del *Memorial*...

*La iglesia de Puebla con la Compañía de Jesús*¹¹¹

En esta probanza los testigos son más numerosos que de costumbre y sobresalen los clérigos presbíteros. Sin embargo, salvo detalles específicos que sí mencionan, suelen más bien asentir a lo que se les pregunta. Conforme a la tónica de las demás probanzas de esta iglesia, los testimonios pretenden contribuir a sustanciar el litigio y no informar sobre la producción o valor de las propiedades. Así, por ejemplo, el testigo Alonso de Galván apuntó que, tiempo atrás, un tal Ortega le había tomado en alquiler una hacienda de su propiedad de la que pagaba diezmos. En realidad quiso insinuar que era más conveniente dar los propios en alquiler a los jesuitas y así dejar de pagar ese impuesto a la iglesia. Del mismo tenor es el testimonio del escribano público Alonso Ramírez de Arellano, quien da razón de los dueños primitivos de la hacienda “La Alfonsina”, en la jurisdicción de Atlixco. Lo hace para dejar en claro la cesión que de ella hizo a los jesuitas el obispo de Puebla Alonso de la Mota y Escobar a principios de siglo.¹¹² Por la misma razón, el clero catedral estaba bien al tanto de cuánto se había pagado de diezmo antes de dicha donación.¹¹³

Como en las demás diócesis, las propiedades de la Compañía en Puebla eran las más numerosas de las órdenes religiosas, aunque no

¹¹¹ La probanza de la iglesia de Puebla de los Ángeles con la Compañía de Jesús comprende las fojas 309 a 332 del *Memorial*...

¹¹² Sobre la hacienda La Alfonsina, el testigo Alonso Ramírez de Arellano dijo “que asisten a su labranza y cosechas religiosos de la Compañía, la cual hacienda fue de Pedro de Castro y de doña Isabel Martínez su mujer. Y ésta, siendo viuda, la vendió al señor obispo Mota y Escobar, cuyo trato pasó por manos de este testigo y don Juan Ramírez de Arellano, su padre difunto. Y después el dicho señor obispo la dejó para la fundación del Colegio de San Ildefonso de esta ciudad de que este testigo tiene particular noticia porque siendo alcalde ordinario por el año pasado de 1625 dio posesión a la dicha Compañía del dicho colegio como cosa suya”. Pregunta 12, a foja 323 del *Memorial*...

¹¹³ El testigo Francisco de Hendara dijo que “tanteó y miró muy bien la dicha hacienda y antes que entrase en ella la dicha Compañía sabe que pagaba de diezmo 400 fanegas de trigo y otros [años] 500 por la noticia que tiene este testigo como tal contador que es de la dicha Iglesia”. Pregunta 12, a foja 324 del *Memorial*...

en la misma proporción que en el arzobispado de México donde, como vimos, excedían a todas las de Indias. En los términos de dicho obispado contaban, pues, los jesuitas, en 1636, con 11 haciendas de labor, cuatro haciendas y sitios de ganado menor, un agostadero, dos huertas y una calera o ladrillera. También se menciona que los censos sobre propiedades urbanas del colegio del Espíritu Santo tenían un aprovechamiento anual de 20 000 pesos.¹¹⁴

A diferencia de los dominicos y agustinos, cuyas haciendas se concentraban en los valles más bajos y templados de Atlixco e Izúcar, es decir, al suroeste de la ciudad de los Ángeles, la mayor parte de las de la Compañía se localizaban en los alrededores de Tepeaca a saber, unos 40 km al oriente de la capital sobre la misma altitud promedio de 2 000 m, en tierra fría: el Valle de San Pablo con ocho caballerías de tierra, la Troje de Nopaluca y el Sitio Todos Santos.¹¹⁵ Luego, 90 km al noreste, casi al borde del altiplano, tenían los jesuitas dos haciendas en la jurisdicción de San Juan de los Llanos (actual Libres); unas “tierras” en Huatusco y una hacienda corta de labor en la barranca de Chocamán, ambas ya en la vertiente de la Sierra Madre Oriental.¹¹⁶ La más alejada era la hacienda de Chiautla, en las tierras bajas de la vega del río Balsas, 140 km al sureste de Puebla. Los padres también tenían bienes en la misma capital episcopal: una hacienda en Amaluca, una huerta y hortaliza adjuntas al hospital de San Roque y una calera y ladrillera de la que los mayordomos jesuitas extraían los materiales para la construcción de los colegios e iglesias de la orden. Cerca de los términos de la ciudad, en la ciénaga de

¹¹⁴ Pregunta 17, a fojas 327-328 del *Memorial*...

¹¹⁵ Al preguntársele sobre una hacienda de labor y ganado prieto en Nopalucan, el testigo Francisco de Hendara dijo saber que “tiene por cierto que el año que no se *hielan* las sementeras, se cogen de 6 a 8 000 fanegas de maíz, 1 000 de trigo pelón largas”. Pregunta 7, a foja 319 del *Memorial*... [cursivas mías].

¹¹⁶ “Alonso Galván sabe que la dicha religión tiene entre el pueblo de San Juan Cuzcomatepeque [hoy Coscomatepec] y el ingenio de Simón Vanegas unas tierras... y ha visto que suele asistir un religioso de la Compañía y siembran maíz y caña dulce de poca importancia y de estas tierras le pagó diezmo a este testigo, como cobrador, Juan Martín de la Piedra, cuyas fueron parte de dichas tierras”. Pregunta 13, a foja 325 del *Memorial*...

Tlaxcala, contaban asimismo con otra hacienda con “ahijadero” de ovejas y ganado menor.

De la producción sólo se reportan algunas cantidades de trigo (3 000 y 1 000 fanegas) y maíz (de 6 000 a 8 000 fanegas). En cambio, dado el interés por estimar el monto que se dejaba de pagar de diezmos, en esta probanza se proporcionan las cantidades anuales de aprovechamiento de las haciendas, como sucede con las probanzas de la iglesia de Puebla con Santo Domingo y San Agustín. Sumado el valor de lo producido por la decena de propiedades, los padres obtenían 43 400 pesos anuales.¹¹⁷

Como en la arquidiócesis de México, la gran mayoría de las propiedades eran aquí trabajadas de manera directa por los religiosos. Se valían de sus mayordomos, con quienes los padres llevaron relaciones estrechas para la más eficiente administración; hasta en la calera de Puebla contaban con uno.¹¹⁸ A diferencia de las demás órdenes, los jesuitas no solían dar sus propiedades en alquiler sino de manera excepcional, al parecer sólo aquellas de producción y rendimientos ínfimos.¹¹⁹ Concebían las haciendas no sólo como empresas productivas al servicio de sus colegios, sino también como unidades de agregación de territorios; por lo tanto, con repercusiones sobre el poblamiento.¹²⁰

¹¹⁷ Amaluca (hacienda de labor, Puebla), 6 000 pesos; Ciénaga (hacienda de labor y sitio de ganado en Puebla), 8 000 pesos; Valle de San Pablo (hacienda de labor, Tepeaca), 7 000 pesos; Valle de San Pablo (hacienda de labor, Tepeaca), 5 000 pesos; Nopalucan (hacienda de labor), 5 000 pesos; Chapulco (hacienda de cabras, Tepeaca), 1 000 pesos; San Juan de los Llanos (hacienda de labor y sitio de ganado), 4 000 pesos; Huatusco (“tierras”), 400 pesos; Chiautla (hacienda de labor), 1 000 pesos.

¹¹⁸ Pregunta 2, a foja 310 del *Memorial...* Testimonio de Blas Jiménez.

¹¹⁹ Tocante a una hacienda de cabras en Chapulco, jurisdicción de Tepeaca, que se había alquilado a Sebastián de Ortega, el testigo Alonso Galván refirió haberle cobrado el diezmo, a lo cual Ortega “le ha respondido que no se le debe porque lo pagaba él a los padres de la Compañía”, pregunta 9, a foja 320v del *Memorial...*

¹²⁰ Sobre una de las haciendas ubicadas en el Valle de San Pablo (Tepeaca), Carlos de Arellano dijo saber que tenía 8 caballerías de tierra “al tiempo que la hubo la Compañía y después ha tenido noticia se le han agregado otras tierras. Y este

Estas pautas eran más acusadas en la provincia de Tepeaca. El testigo Carlos de Arellano y Sevilla, uno de los mejor informados, afirmó que las tierras de una hacienda de labor y “crianza de ganado prieto junto a la Troje de Nopaluca” adquirida por la Compañía “eran eriazas... y que no se habían arado ni cultivado hasta que entró en ellas la dicha religión y la empezó a poblar”.¹²¹ Habían adquirido las propiedades sobre todo por compra, aunque no se proporcionan los precios. También se daba el caso de que la Compañía comprara haciendas que habían venido a menos.¹²² Se consigna una que otra habida por disposición testamentaria que no necesariamente era legado, sino posible compra-venta.¹²³ Finalmente, las menos fueron adquiridas por donación.¹²⁴

A partir de la pregunta 15, la probanza pasa a tratar de las órdenes religiosas en general. Este cambio obedece a dos razones: primero, a que el clero catedral era muy consciente de que las órdenes man-

testigo vendió a la Compañía por medio de un tercero con quien celebró el trato, 5 caballerías de tierra que se labraban y beneficiaban”. Pregunta 5, a fojas 314v-315 del *Memorial*... En la hacienda contigua del mismo valle la pregunta 6 afirma que, luego de haberla comprado de don Rodrigo de Vivero y doña Melchora de Aberruca, su mujer, “ha agregado tierras de particulares, todo diezmales”. Lo cual corrobora el mismo Carlos de Arellano, pues dice saber “están ambas incorporadas... de suerte que las tierras de entrambas haciendas las han reducido a solo una hacienda”, pregunta 6, a foja 316 del *Memorial*...

¹²¹ Pregunta 7, a foja 317v del *Memorial*... Lo mismo corrobora el capitán Domingo Machorro: “dijo que se halla junto a la Troje de Nopaluca, en la provincia de Tepeaca porque tiene cerca otra hacienda”.

¹²² Por ejemplo, el presbítero Hernando Díaz Ruiz dice de la hacienda de labor llamada Amaluca, en términos de la ciudad de Puebla, “que parte de ella la hubo de Gómez Martín de Aguilar y que no sabe lo que pueden valer sus frutos, porque hoy está muy menoscabada”, pregunta 3, a foja 313v del *Memorial*...

¹²³ Por ejemplo, el mismo testigo ya mencionado Carlos de Arellano dijo saber que una de las haciendas de labor del Valle de San Pablo (Tepeaca) “se vendió a la dicha Compañía por bienes de Diego de Chávez, difunto, por noticia general de los labradores de aquel valle”, pregunta 5, a fojas 314v-315 del *Memorial*...

¹²⁴ Una hacienda del Valle de San Pablo (Tepeaca) por cesión; la de Tegoluca (Llanos de San Juan) “la hubo por herederos”; las tierras de Huatusco por donación, así como la hacienda de Chiautla.

darían a hacer sus probanzas en réplica. Enseguida y, sobre todo, las preguntas sucesivas abordan el tema de la pretensión de las “religiones” de llevar los diezmos de sus haciendas. Ahora bien, esto último no era tan característico de la Compañía que, como vimos, casi no daba sus propios bienes en alquiler. Sólo uno de los testigos, diezmero recaudador, pudo en una ocasión cobrar el diezmo de un arrendatario de los jesuitas de la hacienda de Chapulco. Sin embargo, según la probanza, los religiosos hicieron diligencias para que se les devolviera la cantidad cobrada.¹²⁵

En previsión de las réplicas que los religiosos harían a las iglesias, hacia el final de la que aquí nos ocupa se preguntó a los testigos qué tan ricas y prósperas eran las órdenes. La respuesta al parecer más ponderada es la del licenciado Alonso Sánchez de Guevara. Dijo tener por cierto que se podían sustentar “congruamente” aunque pagaran el diezmo de sus haciendas a las iglesias. También se refirió al tema de las rentas del clero regular por concepto de censos consignativos impuestos sobre propiedades urbanas, propias o ajenas, lo cual hace suponer que ciertas órdenes contarán con excedentes de dinero líquido que concedían a préstamo.¹²⁶ Otra de las respuestas, del li-

¹²⁵ “El licenciado Simón González de Valdés, presbítero, dijo que en el tiempo que visitó este obispado, en virtud de comisión por lo tocante a los diezmos y que actualmente tiene la misma comisión, ha llegado a cobrar los diezmos de las dichas religiones y de sus arrendatarios y unos ni otros no lo quieren pagar. Y aunque en una ocasión cobró de Daniel González, arrendatario de la hacienda de cabras de la dicha Compañía, que es de Chapulco, por parte de dicha religión se hizo diligencias para que este testigo volviese la cantidad que había cobrado de dicho diezmo y este testigo no la quiso volver y sola esta vez la ha cobrado y no otra”, pregunta 15 a foja 325v del *Memorial*...

¹²⁶ “Sabe por ser así notorio que el colegio de San Ildefonso de esta ciudad tiene 20 000 pesos de censo principal impuesto sobre los propios y rentas de ella que le dejó el señor obispo Don Alonso de la Mota y Escobar y la religión de San Agustín tienen muchas posesiones de casas en esta ciudad, algunas debajo de los portales de la plaza y otras en la calle que va a Santo Domingo y otras en la calle de los Herreros y otras en diferentes partes”. Hernando Díaz Ruiz, otro testigo, dijo que “la religión de Santo Domingo también tiene algunas posesiones, censos y capellanías que sirve”. Pregunta 17, a fojas 327-328 del *Memorial*...

cenciado Pedro Serrano, sorprendentemente versó sobre las “religiones” que no poseían haciendas, al menos en el obispado de Puebla y que vivían de la mendicidad. Lo hizo para destacar que, aun así, se sustentaban con cierta comodidad.¹²⁷

*La Iglesia de Puebla con la orden de Nuestra Señora de la Merced*¹²⁸

En el mismo tenor de las probanzas que preceden sobre querer esta iglesia tipificar sus rasgos locales en relación con las órdenes en materia de diezmos, la de los frailes de La Merced pretende sentar un precedente. A saber, que la donación de una de las haciendas a dicha orden, por parte de un tal Alonso de Cárcamo, fue aprobada por el obispo de entonces con la condición de que se pagara el diezmo. El cual, dice la primera pregunta, se pagó en un principio, pero ya no en aquel momento [1636]. Sin embargo, ninguno de los testigos interrogados pudo confirmar la intervención episcopal evocada. Más aún, uno que se desempeñaba como recaudador aseveró que “de muchos años a esta parte ha ido a cobrar diezmos y ha visto que la poseen y administran religiosos y nunca han pagado diezmo de ella”.¹²⁹

En 1636 los mercedarios sólo tenían dos haciendas de labor en el obispado de Puebla. De una, como vimos, no pagaban diezmos; de la segunda sí y esto es un rasgo inusitado por no haber precedido litigio, sino que fue adquirida por los frailes con cargo de pagarlos.¹³⁰ Recor-

¹²⁷ “El licenciado Pedro Serrano, presbítero, dijo que respecto de la religión de San Francisco, San Antonio y Carmelitas, se sustentan congruamente sin tener, como no tienen, renta más de sus limosnas y tener como tienen las religiones contenidas en esta cláusula [Santo Domingo, San Agustín y la Compañía de Jesús], las haciendas y bienes que tiene declarado”. Pregunta 17, a foja 328 del *Memorial*...

¹²⁸ La probanza de la iglesia de Puebla de los Ángeles con la orden de La Merced se halla comprendida entre las fojas 307v a 309 del *Memorial*...

¹²⁹ Declaración de Alonso Galván, pregunta 1, a foja 308 del *Memorial*...

¹³⁰ “El Br. Diego Agudelo Calderón sabe que la dicha religión tiene otra hacienda de labor... porque cerró el trato y de ella ha cobrado el diezmo por ser a su cargo la cobranza de aquella cordillera”, pregunta 2, a foja 309 del *Memorial*...

demos que en el obispado de Puebla se habían concertado arreglos para la paga de algunas haciendas propiedad de los dominicos, aunque hubo de mediar un contencioso ante la Real Audiencia.¹³¹

Las dos haciendas de labor de la orden de La Merced se localizaban en los términos del pueblo de San Salvador Texmelucan en el piedemonte de la sierra nevada, bajo el volcán Iztaccíhuatl. Ambas propiedades eran contiguas y sus aprovechamientos rendían 3 000 y 2 000 pesos. La primera fue adquirida por donación, la segunda por compra.

*La iglesia de Quito con la Compañía de Jesús*¹³²

Ninguna orden religiosa igualó en el obispado de Quito a la Compañía de Jesús en el número y riqueza de propiedades recibidas “a prueba”. Por esta razón las indagaciones de la catedral en lo tocante a Santo Domingo, San Agustín y La Merced se incluyeron en la segunda parte de la probanza que aquí abordamos. Para estas últimas órdenes hay no sólo menos información que para la Compañía, sino que en sus respuestas los informantes no pudieron dejar de reiterar la preeminencia jesuítica.¹³³

Los testigos tienen oficios y ocupaciones diversas. Hay recaudadores o “diezmeros” que eran arrendatarios al mejor postor de ese impuesto, a la vez que labradores y estancieros. Sus declaraciones se hacen cargo de la importancia y riqueza de las propiedades, así como de la manera empresarial característica de los jesuitas para administrarlas. Sobresalen tres nombres: Agustín Moreno, labrador importante y arrendatario de diezmos, Francisco Proaño de los Ríos, ecle-

¹³¹ Véase antes (p. 291) “La iglesia de Puebla con la orden de Santo Domingo”.

¹³² La probanza de la Iglesia catedral de San Francisco de Quito con la Compañía de Jesús se halla comprendida entre las fojas 561 y 589v del *Memorial*...

¹³³ Las preguntas relativas a los haberes de las demás órdenes religiosas (Santo Domingo, San Agustín y La Merced) van de la número 19 a la 23, entre las fojas 579 y 584 del *Memorial*...

siástico que se había desempeñado como visitador del obispado, y Pedro de Barahona. Sin embargo, salvo algunas excepciones, no hacen esfuerzo alguno por cuantificar. Eso sí, abundan los adverbios de cantidad y grado como “mucho, muchas y muy”. Los informantes no parecen tener acceso a precisiones y, a diferencia de las probanzas de México, Lima y Puebla, en Quito les interesan menos. Por eso, en la formulación de las preguntas de su probanza la catedral propone una cifra para intentar recoger respuestas, aunque casi siempre en vano. El informante Proaño de los Ríos, que había sido visitador de la diócesis, supo estimar solamente el monto que la Compañía debería pagar cada dos años por concepto de diezmos.¹³⁴

La información que aportan es, no obstante, muy rica en términos cualitativos. Esto obedece al afán por parte de la iglesia y de sus testigos de dar cuenta de la presencia cada vez más avasalladora de la Compañía de Jesús en el obispado. Pero, sobre todo, de denunciar los perjuicios que esa situación acarrea a la república urbana y su abasto, a los pueblos circundantes y al comercio local y a distancia. Es cierto que el número y abundancia de las haciendas jesuitas de los arzobispados de México y de Lima son mucho mayores. Sin embargo, en Quito y sus valles aledaños los haberes de la Compañía parecen haber alcanzado, ya para 1635, un grado considerable de integración, concentración y diversificación de actividades.¹³⁵ Para esto

¹³⁴ Francisco Proaño de los Ríos dice “que no sabe la renta que les rinde, más de que se dice por cierto que montarán los diezmos de las dichas haciendas, si los hubieran de pagar en cada dos años, más de 12 000 pesos”. Pregunta 13, a foja 574v del *Memorial...* Esa cifra, *grosso modo* equivalente a 10%, no cuadra con la de 45 621 pesos que los jesuitas asentaron como ingreso anual de sus haciendas de Quito en 1633. Esto último se halla inserto en una “nota” al final de la pregunta 11 de la probanza de las “religiones” del obispado, a foja 603 del *Memorial...*

¹³⁵ Por ejemplo, al interrogársele solamente acerca de la estancia de Chillo, que comprendía cinco o seis haciendas, el testigo Agustín Moreno dijo lo siguiente: “Es tanto lo que venden y abastecen esta ciudad, que este testigo con ser uno de los mayores labradores de esta ciudad no tiene salida de sus granos y cosechas porque cuando lo procura vender halla que la dicha Compañía ha abastecido la mayor parte de la ciudad, por tener como tiene mucho avío y más

resultaba determinante el trabajo de los indios, población de cuyo decrecimiento demográfico en el reino de Quito no se hace ninguna mención, a diferencia de Nueva España. Por otra parte, no hay que olvidar que a partir de entonces empezó a tomar forma un complejo de misiones jesuitas en la región de Mainas, en la cuenca del alto Marañón, al pie de la vertiente oriental de los Andes. A pesar de la gran distancia desde Quito (unos 1 500 km), tal proyecto se subordinaría a la viceprovincia jesuita con sede en esa capital. Sabemos que su financiamiento llegó a depender precisamente de las haciendas de la Compañía ubicadas en la “sierra” del reino de Quito, aunque en aquel momento aún no se mencionaba dicho proyecto; ni la probanza de la iglesia, ni otra de la orden lo hacen.¹³⁶ La primera se limita a indicar que los propios de la Compañía sostenían su colegio de Quito y “el seminario que está a su cargo”.¹³⁷ La segunda habla de misiones itinerantes en ciudades y pueblos de la provincia, también típicas de la orden, así como de la presencia de cuatro sacerdotes en las provincias de “Las Barbacoas y Paezes” [*sic*], donde convertían a “indios incultos y bárbaros”.¹³⁸

Durante el bienio 1635-1636 los jesuitas poseían unas ocho haciendas, estancias y hatos dedicados principalmente a la cría y engorde de ganados mayor y sobre todo menor.¹³⁹ Luego estaban 14 haciendas y estancias de labor, es decir, mayormente agrícolas. Se trataba de complejos resultantes de la agregación de unidades territoriales con-

de 200 gañanes en la dicha estancia, con mucha cantidad de mulas y apero de bueyes. Que asimismo es todo de su labranza y crianza, porque hasta tenerías y curtiembres de solería y otras cosas tienen dentro de la dicha estancia, donde asimismo tienen los demás oficios, artes literales [*sic*] fundados”. Pregunta 2, a foja 561 del *Memorial*...

¹³⁶ PHELAN, *The Kingdom of Quito*..., pp. 28-38.

¹³⁷ Texto de la pregunta 2, a foja 561 del *Memorial*...

¹³⁸ La probanza de “las religiones” del obispado de Quito se halla entre las fojas 589v y 608 del *Memorial*...

¹³⁹ Los testigos en Quito emplean la palabra “estancia” de manera polisémica. La más grande propiedad jesuítica, conocida como la “estancia de Chillo”, tenía agregadas cinco o seis haciendas. La palabra tampoco designa la presencia de ganados de manera preeminente, como sucedía en Nueva España.

forme fueron adquiridas.¹⁴⁰ Comprendidos dentro de las haciendas había dos cañaverales con sus ingenios, tres molinos de harina, cuatro queserías, dos obrajes de importancia, una calera, dos “tejares” donde se fabricaban tejas y ladrillos, en fin, una “ollería” para la elaboración de loza y barro vidriado. Lo más sorprendente es la extensión de la mayoría de estos complejos, aun si suponemos que casi todos los informantes cargaron las tintas con aumentativos. La estancia de Chillo tenía de circuito 10 leguas de largo por 10 leguas de ancho, lo cual equivale a unos 48 por 48 kilómetros. Por eso los latifundios cerraban “caminos que [antes] eran reales y pasajes desde tiempo del Inca”.¹⁴¹

Los establecimientos especializados en la fabricación se localizaban en la propia ciudad y el resto de haberes en los valles circundantes de los Chillos, Latacunga, Pinta y Pimampiro, a unos 25 km en promedio de Quito. Son valles interandinos cuya altitud fluctúa entre los 2 500 y los 3 000 m. Había propiedades más alejadas: una hacienda en Cuenca (520 km) y otras en el valle de Cayambe (80 km). De la producción declarada sobresalen en primer lugar los ganados menores. En la estancia de Chillo se criaban hasta 20 000 cabras, 30 000 en las del valle de Pimampiro. Les seguían el trigo y el maíz (5 000 fanegas en Chillo), las mieles, azúcares y el algodón que era transportado a los obrajes (3 000 arrobas en las haciendas del valle de Pimampiro).

A partir de la pregunta 14 cambia la tónica de la probanza. Ahora interesa indagar sobre los efectos resultantes de los negocios objeto de las propiedades. La serie de denuncias de los informantes es extensa, sus elementos se hallan prácticamente en todas las respuestas. Se reducen a afirmar que el procedimiento “empresarial” de la Com-

¹⁴⁰ “... y en esta dicha estancia [de Chillo] han agregado muchas tierras, unas compradas y otras de entrándose en ellas, cercándolas y cerrando caminos que eran reales y pasajes desde tiempo del Inca, como son uno que venía del hato de Broncano que era camino real de La Tacunga para esta ciudad y otro en Ychubamba, con muy grandes cercas y fosos”. Declaración del testigo Francisco Proaño de los Ríos, pregunta 3, a fojas 563v-564 del *Memorial*...

¹⁴¹ Mismo informante de la nota precedente, pregunta 3, a fojas 563v-564 del *Memorial*...

pañía de Jesús hacía de ella una entidad acaparadora que monopolizaba el abasto así como la distribución de granos, de la carne, sus derivados y de los ganados a escala de la ciudad de Quito y aún más allá.¹⁴² Tanto se extendían las tierras de las estancias y haciendas sobre montes y caminos, que incluso el abasto de leña llegó a dificultársele al Ayuntamiento.

La dinámica, según los testigos, era la siguiente: los jesuitas compraban ganados y los llevaban a sus haciendas desde poblaciones remotas como Buga, Cali y Popayán, al norte del antiguo reino de Quito. En ellas los engordaban. Los pocos otros criadores en la jurisdicción de Quito no tenían la posibilidad de engordar a menos de que pagaran a los religiosos para hacerlo en sus dehesas. Tenían, por lo tanto, que dar las reses flacas y enfermas a las carnicerías, situación que, además de provocar enfermedades a los consumidores, encarecía el producto. Los testigos, finalmente, denuncian que los jesuitas se aprovechaban de esa situación para imponer el precio que ellos querían a la carne.¹⁴³

¹⁴² “...Tienen casa señalada en esta ciudad donde se ocupa un religioso lego o dos en sólo recibir y despender [*sic*] los quesos, vaquetas, sebo y cordobanes, zapatos y otras cosas que así tienen de cosecha, porque la leña y trigo la entregan con las harrias [*sic*] de mulas en otros conventos y casas particulares y comunidades, como hacen con la dicha harina y maíz, juntamente con la azúcar y miel en botijas y en odres de cuero que tienen hechas para el propósito, que todo lo vende la dicha casa diputada continuamente todo el año”. Declaración del testigo Agustín Moreno, pregunta 5, a fojas 565v-566 del *Memorial*...

¹⁴³ “En un tiempo que faltó un obligado [concesionario] del abasto de la carne, llamado fulano Alegría, vecino de Popayán, se vio esta ciudad muy apretada por la falta que hubo de carne de vaca y hacían pesar a los forasteros el ganado recién venido y enfermo, de que fue causa que hubiera grandes enfermedades en esta república por la maleza de la carne y que en la dicha ocasión tenía 4 000 novillos la dicha Compañía en el Pedregal y en Pinta y no quisieron pesar [a] menos de que fuese a 4 reales la arroba. Y viendo que unos forasteros pusieron las carnicerías a 3 reales por algún tiempo limitado, por bien de paz y porque no se les perdiese el ganado que tenía la dicha Compañía ensebado, tomaron veintitantas semanas aquel año al dicho precio de 3 reales la arroba”. Declaración del testigo Agustín Moreno, pregunta 15, a foja 577 del *Memorial*...

*La iglesia de Quito con las demás órdenes*¹⁴⁴

Agustín Moreno, el siempre informado testigo, asienta haberes por separado para la orden de San Agustín: un “grandioso hato” de vacas, estancia para sembrar y cría de mulas en el valle de Pinta; “muy gran suma de ganado ovejuno que han comprado” en Cambeye, términos de Otavalo; estancias y molinos donde se beneficiaba mucha cantidad de trigo en el valle de Chillo y dos “tejares” en Quito. En fecha más reciente, al parecer, los frailes agustinos habían adquirido una “hacienda de campo muy gruesa que compraron en 12 000 pesos de contado” en el distrito de Riobamba y una estancia de 10 caballerías de tierras en que sucedieron a su anterior dueño, Miguel Pilarte, en Latacunga, sitio de Cusubamba.¹⁴⁵

En realidad lo que interesa es dejar en claro que las tres órdenes mendicantes poseían muchas haciendas y hatos de vacas en los contornos de la ciudad, en especial en el valle de Cayambe “jurisdicción de Otavalo”, el más apartado de la capital (80 km). De tal suerte que

... lo más de las haciendas que hay en los dichos valles es de las dichas religiones, que apenas en toda la tierra hay tres dueños de haciendas personas seculares y particulares fuera de las dichas religiones.¹⁴⁶

En el distrito de la villa de Ibarra tenían “entre todas las religiones más de 400 corrales de ganado menor de ovejas y cabras y mucha cantidad de tierras en que pastan... y cantidad de ganado vacuno, yeguas, burros y cría de mulas”. El testigo Gaspar de Uriarte estimaba que cada una de dichas órdenes ingresaba año con año cuando menos 30 000 pesos por concepto de ganados.

¹⁴⁴ Como quedó dicho, no se trata aquí de una nueva probanza. Las preguntas acerca de las órdenes mendicantes van de la 19 a la 23, entre las fojas 579 y 584 del *Memorial*...

¹⁴⁵ Información proporcionada por el testigo Agustín Moreno, pregunta 19, a foja 579v del *Memorial*...

¹⁴⁶ Declaración del testigo Juan Martínez de Orbe, pregunta 19, a foja 580 del *Memorial*...

Interesaba asimismo a la iglesia de Quito mostrar que el número de adquisiciones se había ido incrementando recientemente, sobre todo por parte de la Compañía y de San Agustín. Al haber cada vez menos haciendas de seglares, se creía que los productos necesariamente se encarecían. Esto a causa del tipo de comercialización que efectuaban los religiosos. La pregunta 20 enumera, de hecho, los nombres de aquellos dueños de quienes las órdenes habían adquirido las haciendas ganaderas.¹⁴⁷ La siguiente pregunta intenta indagar los montos por concepto de diezmos que los frailes debían pagar a la catedral. El multicitado testigo Agustín Moreno no sabe responder, pero afirma que el ganado ovejuno era el más lucrativo. Por esta razón dice que sobre todo los mercedarios preferían comprarlo a sabiendas de que no tendrían que pagar diezmo por él, como hacían los seglares.

El mismo testigo declara que las órdenes habían acaparado haciendas y estancias ganaderas; que dejaban las de labor por requerir estas últimas trabajo excesivo y haber escasez de “gañanes”. Y los pocos disponibles, añade, los había empleado ya la Compañía de Jesús. Al fin arrendatario de diezmos, Moreno lamenta que los diezmos sean cada vez menos y que las cantidades pujadas para el remate de su recaudación fueran ínfimas.¹⁴⁸ Llama “doctrina” a las razones

¹⁴⁷ “Y si saben que en el dicho valle de Cayambe compró el convento de Santo Domingo las haciendas de Diego Ramírez con cantidad de vacas y ovejas. Y la religión de La Merced compró en el dicho valle de Felipe de Zamora una hacienda con cantidad de ovejas y de Gabriel Gómez otra con vacas y ovejas; y de Miguel Pinales y Diego de Pinales y de Francisco de Vergara y de Diego de Bernal y de Juan Ramírez otras haciendas todas de vacas y ovejas con todas sus entradas y salidas. Y los religiosos de San Agustín compran las haciendas de Juan de Almeyda con mucha cantidad de ovejas y tierras y las de don García Pacheco y las de Melchor de Villegas y otras de mucho fruto, renta y aprovechamiento”, pregunta 20, a foja 580v del *Memorial*...

¹⁴⁸ “Sabe este testigo por muy cierto que este arrendamiento que viene de 1635 y 1636 bajarán los diezmos de los cinco corregimientos más de 25 o 35 000 pesos de lo que se remataron el arrendamiento pasado porque desde entonces hasta el día de hoy han comprado las religiones en sólo el corregimiento de Otavalo 122 manadas de ganado ovejuno, sin otras partidas de ganado mayor y cabruno... y le consta de que bajará el diezmo del dicho corregimiento más de 4 000 patacones...”, declaración del testigo Agustín Moreno, pregunta 26, a foja 586v del *Memorial*...

que para evadir el pago de los diezmos daban las órdenes tanto a quienes ocasionalmente les compraban tierras como sobre todo a sus arrendatarios.¹⁴⁹ Con todo, afirma haber podido cobrarlos de algunos religiosos “pleiteando” de su propio peculio hasta vencer.

A propósito de los pleitos que Agustín Moreno encabezara contra los frailes ante la Audiencia, merece mención especial el “buleto” que el papa León XI había dado en 1605 para obligar a los jesuitas a pagar diezmos a las catedrales de Castilla como consecuencia del litigio que estas últimas habían emprendido en 1585.¹⁵⁰ Ya en aquel entonces se había planteado la posibilidad de que dicho breve o uno semejante valiera para las Indias. El documento, de hecho, pasó al Nuevo Mundo y fue esgrimido contra los jesuitas en Quito (1617-1618). Ahora bien, el entonces procurador de la iglesia metropolitana de México en la Corte dejó consignada la noticia de que en su correspondencia el marqués de Montesclaros (*ca.* 1612-1613), virrey del Perú, había movido al Consejo de Indias a escribir por segunda ocasión a Roma para tramitar un breve análogo para las Indias. Sin embargo, éste nunca llegó a concederse. Recordemos que el Consejo desechó desde 1624 la sustanciación del litigio por la vía eclesiástica. Con todo, el hecho de que aquel documento pontificio fuera aún recordado en Quito como fuente de derecho en 1635-1636 es sumamente sugerente. Se trata muy probablemente de un eco de la firmeza y persuasión con que la metropolitana de Lima y sus sufragáneas

¹⁴⁹ “Y así les dicen que no paguen diezmos de ellas y que con sola la renta que a ellos les dan tienen cumplido porque es la propiedad de los dichos religiosos”, declaración del testigo Agustín Moreno, pregunta 23, a foja 584 del *Memorial...*

¹⁵⁰ El breve es del mes de abril de 1605. Por él se sentenciaba a todas las casas de probación, colegios y demás sitios de la Compañía en Castilla, a pagar diezmos. Pagarían “la vigésima”, es decir, 5% de todas sus tierras, heredades y demás posesiones. Si en adelante adquirían otras por título o manda piadosa, también pagarían vigésima. Sin embargo, si las adquirían mediante compra ordinaria quedarían obligados a pagar el diezmo completo, es decir “la décima”. Dicho breve, pues, o uno semejante también debería valer en las Indias, argumentó desde 1609 el doctor Jerónimo de Cárcamo, procurador de la iglesia metropolitana de México en la corte de Madrid. Remito al volumen I de *Gestores de la Real Justicia...* p. 204.

pretendían seguir el pleito en el ámbito local valiéndose de la jurisdicción eclesiástica ante las Reales Audiencias.¹⁵¹

La Plata (Charcas) y Valladolid de Michoacán

Las probanzas de la tercera iglesia metropolitana de las Indias y de la tercera iglesia catedral de Nueva España presentan dos rasgos en común: ambas son resultado de un proceso de reconocimiento y reorganización de la geografía no sólo desde el punto de vista estrictamente decimal. Por esta razón, los autores de la probanza de La Plata no cumplieron un simple cuestionario, sino que pretendieron hacer de este último y de las respuestas una especie de relación del estado de su iglesia y obispado. Ambas iglesias reaccionan ante la disminución que van experimentando sus gruesas de diezmos y tratan de buscar una explicación. En Michoacán se había emprendido la primera reorganización conocida de la geografía de los diezmos para mejorar la recaudación. Consistió en un recuento y relación de todas las haciendas y labores e incluyó hasta “padrones” de población.¹⁵²

Por otra parte la Corona, consecuente con sus afanes de revitalización en una época de guerra total, organizó a partir de 1629 tanto un inventario de todos los cargos y oficios que se designaban para el gobierno de sus posesiones del Nuevo Mundo, como una empresa de reconocimiento de carácter geográfico e histórico de sus dominios indios a partir de 1635. Consecuentemente se pidió informa-

¹⁵¹ “Y asimismo el año de 1617 y el de 1618, según se acuerda que fue arrendador Sebastián Gutiérrez, vio este testigo un buleto de Su Santidad en que mandaba y mandó que los padres de la Compañía pagaran los diezmos y razón de que estaban convencidos y lo pagaban en Castilla desde 1605, de que este testigo fue arrendador el dicho año y el siguiente. Y este buleto fue presentado en el juzgado eclesiástico de esta ciudad, de donde le consta a este testigo lo cogieron los padres de la Compañía con su procurador para seguir la demanda que se les había puesto en esta ciudad y nunca más ha aparecido”. Declaración del testigo Agustín Moreno, pregunta 23, a foja 584 del *Memorial...*

¹⁵² *Minuta y razón...*

ción a todas las iglesias para que el cronista mayor redactara en la Corte una historia eclesiástica de las Indias que diera cuenta de la cristianización y de la hondura alcanzada por el poblamiento hispano a un siglo de haberse conquistado.¹⁵³

*La iglesia metropolitana de Los Charcas y todas las órdenes religiosas*¹⁵⁴

Al igual que Quito y otras iglesias, la de La Plata, Los Charcas o Chuquisaca, según preferían llamar los indios a la actual Sucre, mandó hacer solamente una probanza. Su peculiaridad radica en no centrarse de entrada en los haberes de los religiosos, sino en ella misma como sede eclesiástica de un “Alto Perú” con altitudes entre los 3 000 y los 5 000 m. Era por entonces La Plata la sede metropolitana más meridional de las Indias. La secuencia de esta probanza recuerda el espíritu de las relaciones para la descripción de los territorios, vulgarmente conocidas como “geográficas”. En este sentido resulta arcaizante y produce por momentos el efecto de un relato corográfico bien urdido.¹⁵⁵ Su cometido es exponer el destino que tenían las rentas diocesanas, la situación que guardaban y la necesidad de acrecentar los diezmos ante la tendencia de las órdenes religiosas a la preeminencia en los ámbitos social y eclesiástico.

Los testigos son aquí mayormente funcionarios de la Corona y de la ciudad (regidores y alféreces), así como clérigos y oficiales (mayordomo y contador) del arzobispado. Sobresalen las respuestas del contador

¹⁵³ Para ambas empresas remito a las obras siguientes: BERTHE y CALVO (eds.), *Administración e imperio...* y GAUDIN, *Penser et gouverner...*

¹⁵⁴ La probanza de la iglesia metropolitana de Los Charcas comprende las fojas 345 a 390v del *Memorial...*

¹⁵⁵ A semejanza de las de 1580, en 1635 la Corona ordenó que en cada obispado se escribieran sendas relaciones que habrían de servir para la elaboración de una historia de las iglesias de las Indias a cargo del cronista mayor. Se conocen al menos dos publicadas: una de la diócesis de Cuzco escrita por el canónigo DE CONTRERAS Y VALVERDE, “Relación de la ciudad del Cusco...”, y otra de Michoacán por el canónigo ARNALDO DE YSSASY, “Demarcación y descripción...”.

de la iglesia Miguel de Aguirre y del licenciado Pedro Guijarro, relator de la Real Audiencia de Los Charcas. Las primeras preguntas dan cuenta de aquellos sitios donde los pocos vecinos contrastaban con la presencia de cuatro y hasta siete conventos de las órdenes, cada uno habitado en promedio por 35 religiosos: la propia ciudad de La Plata y las villas de Potosí, Cochabamba, Oruro, Tarija y Paspaya.¹⁵⁶ Los interrogados son conscientes de las mayores exigencias que imponía la vida en ciudad y del “lustre de ostentación” que sus cargos les pedían desplegar en aquella remota sede episcopal y cabecera de Real Audiencia. Les preocupaba que los ingresos decimales no bastaran para lograrlo, pues habían mermado en perjuicio del funcionamiento del hospital real, del seminario de Santa Isabel en que se formaban hasta 25 colegiales y de la capilla de música de la catedral.¹⁵⁷ Aseguran que años atrás, en 1618, la renta decimal había ascendido hasta 80 886 pesos, de los cuales indican su repartición como gruesa de diezmos según sus porciones.¹⁵⁸

¹⁵⁶ [El contador Miguel de Aguirre] “sabe que en esta ciudad siendo de poco más de 300 vecinos hay en ella 7 conventos... Y en la villa de Potosí hay 5 conventos en que de ordinario hay cantidad considerable de religiosos. Y en la de Cochabamba hay 4 conventos... en que también hay religiosos hasta en las doctrinas de Taparica, Pinota y su jurisdicción. Y en la villa de Oruña [*sic*] hay otros cinco conventos... y en la villa de Tarija, que habrá poco más de 100 vecinos, hay otros tres conventos... y en la villa de Paspaya donde tienen haciendas y heredades la religión de San Agustín y La Compañía”. Respuesta a la pregunta 3, a foja 348v del *Memorial*...

¹⁵⁷ “Y asimismo es interesado en los dichos diezmos el hospital real de Santa Bárbara de esta ciudad en el noveno y medio... y se le reparte para que con la poca cantidad que tiene de renta de censos acuda a la cura de enfermos que acuden de todo el arzobispado. Y asimismo es interesado en los dichos diezmos el Seminario de Santa Isabel a donde suele haber de ordinario 24 colegiales con un rector que los gobierna para acudir al servicio de esta santa iglesia en los ministerios de altar y coro en que se crían los naturales de los vecinos del arzobispado, de que se siguen muy buenos efectos en utilidad de la iglesia y república”. “Y en los cuatro novenos que llaman beneficiales [...] se saca de ellos la mitad de los salarios de maestro de capilla y sochantre, pertiguero, sacristán de cabildo, mayordomo y cantores y ministriles y anaconas que sirven a la dicha iglesia”. Respuesta del contador Miguel de Aguirre a la pregunta 2, a foja 345v del *Memorial*...

¹⁵⁸ “Para comprobación de esta pregunta tercera presentan testimonio dado por Alonso Fernández Michel, escribano nombrado para estas pruebas en la ciudad de

Para comprobar la merma, los autores de la probanza consideraron necesario hacer autorizar ante escribano un testimonio elaborado por el contador de la catedral e insertarlo a manera de anexo al final de la pregunta 3. En él se consigna el valor de la renta decimal entre los años de 1619 y 1634. Para el primero se había ya producido una disminución de casi 20 000 pesos respecto de los 80 886 antes mencionados, y luego una caída aún más sensible durante los años 1629 a 1631, a la que siguió un repunte importante en el bienio de 1633-1634 que, sin embargo, no llegó a recuperar la cantidad inicial.¹⁵⁹ No nos dejemos impresionar por los repuntes, advierte el enunciado de la pregunta 4 y algunas de sus respuestas, en el sentido de dar por buenas las cifras de manera automática. De esta suerte se nos explica que los arrendatarios de diezmos iban quebrando y que eran víctimas de otros acreedores, incluyendo sus propias mujeres. Por lo tanto, muchas cantidades del diezmo no se habían cobrado de manera efectiva.¹⁶⁰

La Plata en 10 de diciembre de 1635 en que está inserto el que dio Miguel de Aguirre, contador de la dicha iglesia, por el cual parece que el año de 1618 tuvo de renta decimal y veintenas la dicha iglesia ochenta mil ochocientos y ochenta y seis pesos...”, a foja 350v del *Memorial*...

¹⁵⁹ En 1629 valió la gruesa 69 677 pesos. Bajó a 56 349 pesos al año siguiente y a 54 614 en 1631, cuando llegó a su valor más bajo desde 1618. En 1632 repuntó a 57 614 pesos y en 1634 a 76 256 pesos. Esta serie (1619-1634) se halla inserta en las respuestas a la pregunta 3 de esta probanza, a foja 351 del *Memorial*... La reproduzco en un anexo de este libro, con las de otras diócesis.

¹⁶⁰ Reza la pregunta 4: “Y si saben que además de la razón de menoscabo que refiere la pregunta antecedente, hay otro ordinario y es que las personas en quien se rematan algunos partidos de los diezmos, algunas se pierden o las disipan y recurriendo a ellas o sus fiadores, se oponen las mujeres por las dotes y otros acreedores anteriores, con que tras la pérdida de la renta se le receren las costas de los pleitos, digan, etcétera”, a foja 351v del *Memorial*... He aquí dos de las respuestas: [El contador Miguel de Aguirre] “ha visto que muchos de los arrendadores de los diezmos se han perdido y quebrado y no han podido cobrar muchas cantidades, de que tienen resultas los señores prelados, prebendados, iglesia, hospital...” [y el alférez real Diego López Morillo] “ha visto despachar cada año jueces comisarios a la cobranza de los diezmos y veintenas contra las personas en quien se habían rematado y sus fiadores y muchas veces vuelven sin tener efecto las dichas cobranzas, así por estar fallidos, porque sus mujeres y otros acreedores se oponen con mejor derecho”, a foja 351v del *Memorial*...

Una vez asentado el menoscabo de los diezmos, la pregunta siguiente sostiene que era esa prácticamente la única fuente de ingreso diocesano. Lo que equivale a decir que durante esos años la fundación de obras pías, capellanías y aniversarios apenas tenía lugar en la catedral de La Plata. Se intenta, pues, demostrar que las pocas fundaciones que había no llegaban a constituir un verdadero complemento de las prebendas a la hora de repartirse los réditos de sus principales entre todos los capitulares.¹⁶¹ Por eso al final de la pregunta cinco y, de manera análoga a los diezmos, se insertó un testimonio suscrito por el colector general del arzobispado. En él da cuenta de la existencia de solamente siete aniversarios y de su “tenue” repartimiento.¹⁶²

También se pretende probar no haber casi capellanías ni memorias de misas fundadas en la catedral. De ahí que el clérigo Mateo Mondragón precise que los beneficios de la iglesia, oficios cuyo ministerio llevaba aparejado un estipendio, no tenían capellanías adjuntas como fuente de subsistencia. He aquí la razón que da para explicarlo: las personas de caudal fundaban capellanías y hasta sus propios entierros en los conventos del clero regular. Lo hacían mediante censos consignativos impuestos sobre sus haciendas. Y como muchas de estas propiedades se hallaban empeñadas, iban a parar sin remedio a manos de las órdenes religiosas. Enseguida los testigos afirman que, por contraste, en la catedral y parroquiales no se ente-

¹⁶¹ A la pregunta 5 el licenciado Pedro Guijarro, relator de la Real Audiencia, dijo que “este testigo no sabe que la dicha santa iglesia tenga más rentas que la de los diezmos y unos aniversarios que dejó fundados el señor obispo don Alonso Ramírez de Vergara y los antecesores del señor Diego de la Barrera de Ayala que, repartidos entre tantos y tan principales prebendados viene a ser muy poco el interés y de poco aumento para tales personas, con que los prebendados que este testigo ha conocido de veintiséis años a esta parte [ca. 1610] han vivido siempre con moderación y no con la autoridad que se requiere”, testimonio a foja 354v del *Memorial*...

¹⁶² “Parece por testimonio de Joseph de Valcala, presbítero, colector general del dicho arzobispado, inserto en dicho testimonio del dicho escribano, que están fundados en dicha iglesia siete aniversarios y repartidos los pesos de su renta entre el Deán y cabildo, músicos y otros ministros, les cabe a cada prebendado de cada uno a cinco o seis pesos”, a foja 355 del *Memorial*...

rraban sino “españoles pobres, indios, negros y mulatos también pobres”, es decir, la emergente población “hispanica”.¹⁶³ El multicitado contador Ibarra fue incluso mucho más allá. Dijo que la preferencia de la gente rica por los religiosos iniciaba en la esfera de la conciencia, es decir en los confesionarios, donde los feligreses determinaban hacer mandas en favor de los conventos.¹⁶⁴

Sin perder de vista el protagonismo de la iglesia, la probanza de La Plata sigue en todo momento una lógica de causa-efecto que conduce de manera inexorable al tema de las propiedades de las órdenes. Al respecto cuida bien de esclarecer el móvil principal de la adquisición: a saber, que la gente de caudal las cedía a los conventos al no siempre poder redimir los censos que había impuesto sobre sus haberes en razón de la fundación de capellanías, memorias de misas y aniversarios. De esta suerte, los argumentos de las preguntas parecen subordinarse a la necesidad de convencer a los jueces del litigio que el menoscabo de rentas del arzobispado era, en última instancia, atribuible a los religiosos. Ahora bien, se trataba más, al parecer, de una tendencia que denunciar y demostrar en proceso, que de una situación ya consolidada en el ámbito local.¹⁶⁵ Si no, esta probanza habría empezado como la mayoría, indagando directamente sobre las propiedades de las órdenes.

¹⁶³ La pregunta 7 dice: “Y si saben que en la santa iglesia catedral de esta ciudad, ni en las parroquiales de las villas y lugares de su arzobispado no se entierran sino españoles pobres, indios, negros y mulatos asimismo pobres...”, a foja 356v del *Memorial*...

¹⁶⁴ A este respecto es sumamente interesante la respuesta que da el contador Miguel de Aguirre a la pregunta 7: “sabe y ha visto que en la dicha santa iglesia catedral de esta ciudad no se entierra gente rica ni de calidad. Con que la fábrica ni los prebendados ni curas no tienen interés ni derechos, sepulturas, misas, capellanías, memorias, aniversarios que suelen dejar los que mueren ricos y de ordinario se entierran en las iglesias de los conventos porque como ordinariamente se confiesan con religiosos que les asisten, hacen mandas a los conventos de que no goza la fábrica de la iglesia y se hacen entierros suntuosos en ellos, a que este testigo ha aludido [*sic*] por mujer e hijos y personas principales de quien ha sido albacea y así sabe que los dichos conventos tienen en esto muy grande aprovechamiento”, a foja 357 del *Memorial*...

¹⁶⁵ El alférez real Diego López Morillo afirmó: “tienen [las personas ricas] sus entierros señalados con capellanías fundadas y sus haciendas acensuadas y cada día

La secuencia retórica quiere enseguida dejar bien sentado que los religiosos disponían de las siguientes fuentes de ingreso: la práctica de la mendicidad por los conventos a cargo de hermanos legos;¹⁶⁶ el proceso continuo de edificación de los conventos cuyas iglesias, al parecer, se hallaban en su mayoría ya construidas;¹⁶⁷ el pago de síndicos por parte de la Real Hacienda a los religiosos que ejercían el ministerio de cura de almas, es decir, que eran doctrineros. A este último respecto, la riqueza de información proporcionada es reveladora del buen conocimiento que se tenía de las órdenes en aquel arzobispado.¹⁶⁸ Una fuente más de ingreso era el conjunto ya aludido

van fundando otras capellanías. De que se sigue que andando el tiempo han de venir a pasar las dichas haciendas en los dichos conventos por el principal o por los réditos”, a foja 357 del *Memorial*... Corrobora asimismo esa tendencia Julián de Medina, regidor de La Plata: “Y lo mismo entiende este testigo sucederá en las villas de Potosí, Oruro, Cochabamba y Tarija, donde hay fundados conventos de mendicantes”, a foja 357v del *Memorial*...

¹⁶⁶ “De todos los conventos de las órdenes mendicantes salen a los valles, chácaras y estancias de este arzobispado cada año al tiempo de la cosecha y la juntan de trigo, maíz, vino y otras legumbres que les dan en especie en cantidad considerable”, respondió el alférez López Morillo a la pregunta 9, a foja 360v del *Memorial*...

¹⁶⁷ “Y en particular en esta ciudad la iglesia y convento de San Francisco y Descalzos que están muy acabadas y con muy ricos aderezos y ornamentos. Y lo mismo San Agustín y Nuestra Señora de las Mercedes, y aunque las casas no están acabadas en todas ellas anda sobra muy continua”: [Lic. Pedro Guijarro]. “Y en el de la Compañía de Jesús ha visto [el alférez real López Morillo] que tienen muchos y muy ricos ornamentos, sus templos acabados y el de Santo Domingo sólo le falta acabar la capilla mayor y crucero de bóveda muy suntuosos... Y lo mismo entiende habrá en Potosí y sus conventos más ricos por ser la tierra más rica”. Por último, el regidor Juan Gara Morillo “ha visto así en la villa de Potosí como en esta ciudad que las dichas religiones tienen sus casas acabadas y en las que no lo están de todo punto mucha obra en ellas y sus templos adornados”. Los tres testimonios que responden a la pregunta 11 se hallan a fojas 362 y 362v del *Memorial*...

¹⁶⁸ El contador Miguel de Aguirre dijo que “[...] algunas de las religiones que litigan tienen en este arzobispado algunos beneficios, curatos de indios como son:

En la villa de Potosí, la del Señor Santo Domingo, las doctrinas de San Francisco y San Pedro en sus parroquias de indios. Y de Nuestra Señora de las Mercedes, la de Nuestra Señora de La Limpia Concepción y la de San Cristóbal. Y en el pueblo de Yura la de la dicha religión de La Merced. Y en corregimiento de Tomina

de entierros, sepulturas, cera, misas, novenarios, mandas, legados, ofrendas, capellanías, memorias, aniversarios, entre otros, que las personas de caudal dejaban dispuestos sobre sus bienes raíces. Desafortunadamente los testigos no cuantifican. La pregunta 13 afirma, no obstante, que “son en tanto número que vienen a ser raras las posesiones, casas, chácaras y estancias de los vecinos y hacendados en la dicha ciudad y lugares de su arzobispado que no tengan sobre sí alguna carga o censo impuesto por las dichas fundaciones”.¹⁶⁹ Una fuente adicional de ingreso del clero regular que menciona esta probanza constituía, de hecho, una exención. Se refiere a la cuarta porción canónica que en principio debían pagar las órdenes por los legados hechos a los conventos. Sin embargo, estaban exentas de dicha paga por “privilegios y bulas” apostólicos.¹⁷⁰ Estaban, por último, las limosnas que los religiosos recibían de las funciones celebradas por numerosas cofradías de españoles, indios y negros fundadas en sus iglesias en los días de sus advocaciones y santos titulares.¹⁷¹ Sin contar las limosnas de los deudos, parientes, amigos y devotos que los religiosos naturales de la tierra o “criollos” recibían en lo particular.¹⁷²

Las propiedades

El rasgo formal más característico de esta probanza consiste en haber dejado la enumeración de las propiedades de las órdenes para el final

la del Señor Santo Domingo. Las del valle de Topachuy, pueblo de Tarabuco, pueblo de Presto y pueblo de Arauate.

Los religiosos de La Merced las doctrinas de Guata y las de Sicha y Guanipayay.

Y la religión de San Agustín en el pueblo de Challacollo y en el de Toledo y en el de Tapacarí y en el de Capinota y en el corregimiento de Porco, el del pueblo de Potobamba. Y con estos sínodos acuden a los conventos. Y este testigo, que tiene hacienda en la doctrina de Potobamba, paga al convento de esta ciudad el sínodo”. Respuesta a la pregunta 12, a foja 364 del *Memorial*...

¹⁶⁹ Pregunta 13, a foja 366 del *Memorial*...

¹⁷⁰ Pregunta 14, a foja 369v del *Memorial*...

¹⁷¹ Pregunta 15, a foja 370 del *Memorial*...

¹⁷² Pregunta 16, a foja 371v-372 del *Memorial*...

de la secuencia. Si se hubiera puesto al principio, la argumentación contenciosa habría carecido de la fuerza retórica que lleva al desenlace. Las haciendas son aquí algo menores en número e importancia que en las probanzas de otras iglesias metropolitanas. Pero, además, casi no se proporcionan datos de la producción ni de su valor. Por eso algunas de las preguntas con que se indagan los haberes presentan la siguiente particularidad: aun cuando su enunciado supone un total conocido de propiedades, se deja abierta la posibilidad de que los testigos aporten nueva información: “Digan y declaren qué más bienes raíces tiene el convento de la dicha ciudad en sus términos o fuera de ellos...”.¹⁷³

Santo Domingo

En el arzobispado de Los Charcas o La Plata, en 1636 la orden dominica poseía 10 haciendas. Veamos primero las siete que pertenecían al convento de la ciudad de La Plata. Cinco de ellas eran labores de trigo y de maíz, una más se describe como estancia de ganado vacuno y la séptima consistía en viñas, cañaverales, maíz y ganados. Sabemos el nombre de una, Chilcane, que se hallaba a legua y media de la ciudad. Las demás se localizaban “en el valle de Sopachu y frontera de Tomina”. Una de “maíz llevar” se llamaba La Grata y una estancia de ganado vacuno y cría de mulas era conocida como Tarabuquillo. Las “tierras para viñas y cañaverales y maíz con estancia para cría de ganados” tenían una ubicación más precisa: “entre las fronteras de Tomina y Paspala, junto a Pomabamba la Grande”. Se sabe que al menos tres de estas siete propiedades fueron adquiridas a consecuencia de alguna fundación o como legado.¹⁷⁴

Las tres haciendas dominicas que completaban la decena se localizaban en los siguientes lugares: una, llamada Vintú, en el valle de Cochabamba, que les había dado y dejado a los frailes un tal Esteban

¹⁷³ Pregunta 24, a foja 379v del *Memorial*...

¹⁷⁴ Los frailes habían recibido una “chácara y hacienda de pan llevar”, en términos de la ciudad, de doña Luisa de Rivas, como dotación de una capellanía de misas. La “Grata” se las dejó un tal Antonio de Madrid. Las “tierras” con ganados, labores y cañaverales la hubieron como donación del padre Juan Fernández, clérigo presbítero, pregunta 17, a foja 373 del *Memorial*...

de Salamanca. Otra “con tierras de pan llevar y estancia de ganados” se hallaba en la frontera de Tarija y pertenecía al convento de la villa de San Bernardo. La última era del convento de Potosí, se ubicaba en término de dicha villa y se las había dejado a los frailes el capitán Sebastián Sánchez de Merlo.¹⁷⁵

San Agustín

Para empezar, los frailes agustinos administraban las “haciendas y comunidades” de los indios de Paria y Capinota. Se las había dejado el difunto Lorenzo de Aldana, encomendero de tales provincias “para fundación de hospitales y obras pías a favor de los indios”. Sabemos que el instituyente dispuso que los religiosos entraran en la administración a causa de la importancia de las haciendas y estancias de ganados mayores y menores. Por este motivo, agrega el enunciado de la pregunta, los frailes dejaron de pagar el diezmo que antes recibía la catedral del encomendero, lo cual suscitó desconcierto por ser los religiosos tan sólo administradores y no propietarios.¹⁷⁶

Por otra parte, los frailes de San Agustín poseían una “heredad de viña y chacara de pan y maíz llevar” situada en el valle y “frenteras” de Paspaya. Se las había dejado el regidor de Potosí Pedro de Aguirre y pertenecía al convento de esta última villa.¹⁷⁷ El de la ciudad de La Plata contaba, “en las cuadras de ella”, con unas “tierras de pan llevar”; y también en el término de dicha capital, “en el paraje que llaman la Punilla”, tenían otras tierras “de llevar cebada, papas, quinua, semillas de la tierra que les dejó fulano de Sabandos”.¹⁷⁸ El

¹⁷⁵ Preguntas 17, 18 y 19, a fojas 374 y 374v del *Memorial*...

¹⁷⁶ Pregunta 20, a foja 376 del *Memorial*... Tras corroborar lo preguntado, el regidor Diego Solís dice desconocer la causa que exime a dichas haciendas del pago del diezmo, pues los frailes sólo las administraban, testimonio a foja 376v del *Memorial*...

¹⁷⁷ El alférez real Diego López Morillo dijo que tienen “en las fronteras de Paspaya una heredad e chacara de pan y maíz llevar que les dejó el veinticuatro [regidor] Pedro de Aguirre, vecino de la villa de Potosí”, pregunta 20, a foja 376v del *Memorial*...

¹⁷⁸ Pregunta 22, a foja 378v del *Memorial*...

convento de Cochabamba contaba con la hacienda de Colpa “en el valle de Clisa”. El de la villa de Tarija poseía una estancia de ganado vacuno en el valle de Cayache “y en la Concepción otra de pan y maíz llevar”.¹⁷⁹ Seis haciendas había, pues, en total.

Por último, dentro de la ciudad de La Plata los frailes contaban con “unas casas de vivienda junto a la curtiduría de Juan Calero y [con] otras casas de posadas que llaman El Tambo de San Agustín y otras casas de vivienda con sus tiendas [que daban en alquiler] en la calle y cuadra principal que baja de la dicha ciudad al convento de San Francisco”.¹⁸⁰

Nuestra Señora de la Merced

Cuatro son las haciendas mencionadas que poseía el convento de los mercedarios de La Plata: una “viña y chacara” en el valle de Oroncota que les dejó Juan Rodríguez de Párraga.¹⁸¹ Enseguida estaba, en la villa de La Laguna, “frontera de Tomina”, otra “hacienda y chacara” que legó a los frailes el capitán Diego de Rodas. En tercer lugar tenían una hacienda “de pan y maíz llevar” llamada Pastora. Ésta tenía agregada, al parecer con entidad propia, pues se le conocía con el nombre de Achatala, una estancia de cría de ganados ubicada en la misma frontera de Tomina.¹⁸² Por último, uno de los testigos afirmó que el convento de Nuestra Señora de la Merced de la villa de Cochabamba tenía “haciendas raíces de pan y maíz coger así en el valle de Sacaba como en otras partes”, pero sin aportar ningún otro dato o hacer más precisiones.¹⁸³

¹⁷⁹ Pregunta 25 y testimonio del licenciado Gaspar de Ariza Galviz, a foja 381 del *Memorial*...

¹⁸⁰ Pregunta 23, a foja 379 del *Memorial*...

¹⁸¹ El Lic. Pedro Guijarro corroboró que dicha hacienda y viña del valle de Oroncota se las había dejado a los frailes Juan Rodríguez de Párraga, aunque añadió que lo había hecho “hacia poco tiempo y con cargo de capellanías”, pregunta 24, a foja 380 del *Memorial*...

¹⁸² Pregunta 24, a foja 379v del *Memorial*...

¹⁸³ Testimonio del beneficiado Marcos de Mondragón, pregunta 24, a foja 380 del *Memorial*...

La Compañía de Jesús

Como en otras latitudes de las Indias, en el arzobispado de La Plata las propiedades jesuitas eran las más cuantiosas. Poseía la Compañía siete haciendas o chacaras, dos viñas y una estancia de ganados. Haberes a los que hay que sumar ocho casas, 21 tiendas, dos pulperías (carnicerías), una panadería y una curtiduría que rendían ingresos por un total estimado de 2 500 pesos al año. Finalmente se mencionan “hornos de cal y ladrillo para sus fábricas [de los jesuitas] y venta de estos materiales”, sin más precisión.

En términos de la ciudad de La Plata se ubicaban las propiedades siguientes: una hacienda de “pan y maíz llevar bien aviada” llamada Ahí; “unas tierras que les dio Martín Martínez de Muro y, agregadas a ellas, otras dos suertes de tierras en que siembran cada año cantidad de trigo”; una “hacienda, huerta y alfalfar” que llamaban Guayapacha a la que se habían agregado algunas otras tierras.¹⁸⁴

Luego estaba, en término de la frontera de Paspaya, “una viña y chacara de gran valor llamada Trigopampa” y otra viña y chacara “de mucho valor” que el padre Juan Fernández Rocha había legado a la Compañía.¹⁸⁵ Los padres, finalmente, tenían otras “tierras en Catalla para trigo y estancia de cría de ganados en los Altos de Robledo”.¹⁸⁶ En términos de la villa de Potosí, a dos leguas de ella, la Compañía poseía otra chacara llamada La Gran Peña donde se cosechaba “cebada y yerba que se lleva a la dicha villa”.¹⁸⁷

Las casas y las tiendas de la orden en la ciudad de La Plata constituían un conjunto “que corre toda la cuadra desde las casas de Cabildo

¹⁸⁴ Los jesuitas la habían comprado en fecha reciente a los herederos de don Pedro Beltrán “y se añadió con otro pedazo de huerta y alfalfar que antes poseía el dicho colegio y todo es hacienda de mucho valor e importancia”, pregunta 26, a foja 381v del *Memorial*...

¹⁸⁵ El regidor Diego Solís dijo que “la heredad muy gruesa llamada Trigopampa fue del Lic. Gorvalán de Robles, abuelo de este testigo”, pregunta 26, a foja 384. En virtud de su legado, al padre Fernández Rocha lo hicieron patrón del colegio de la Compañía de La Plata, añade la pregunta 26, a foja 381v del *Memorial*...

¹⁸⁶ Pregunta 26, a foja 381v del *Memorial*...

¹⁸⁷ Testimonio del contador Miguel de Aguirre, pregunta 26, a foja 382 del *Memorial*...

y en ella dos pulperías y una panadería y las casas con altos y bajos.¹⁸⁸ Y asimismo otra posesión de curtiduría junto al matadero y otras posesiones y curtiduría con aposentos, indios y negros esclavos y hornos de cal y ladrillo con aprovechamientos, rentas y alquileres”.¹⁸⁹

*La iglesia de Valladolid de Michoacán
con las órdenes religiosas de su obispado*¹⁹⁰

Como en los casos de Quito y La Plata, la catedral de Valladolid mandó concentrar en una sola probanza la información de las propiedades de San Agustín, la Compañía de Jesús y Nuestra Señora de la Merced en su obispado. Por ser más importantes las dos primeras, su contenido es mayor que la de los mercedarios, de quienes casi no se aportaron datos. Acerca de San Agustín sobresale que al menos había una hacienda por cada pueblo-convento en la provincia propiamente llamada de Michoacán cuyos límites coincidían, *grosso modo*, con el antiguo reino de los tarascos.¹⁹¹ Las propiedades de la Compañía pertenecían a tres de sus colegios: el de Pátzcuaro, la capital de los indios, el de Valladolid, la sede episcopal hispánica (*ca.* 1580) y el noviciado de la orden en el pueblo de Tepotzotlán del arzobispado, muy próximo a la cuenca de México.¹⁹²

¹⁸⁸ “Es una cosa de grandísima importancia, por ser en la plaza y en su contorno. Y que todas ellas están siempre habitadas de diversos mercaderes y oficiales de carpinteros, confiteros, barberos, pulperos y otras personas de contrataciones y vecinos de esta ciudad”, afirmó el Lic. Pedro Guijarro, relator de la Real Audiencia, pregunta, 27 a foja 386 del *Memorial*...

¹⁸⁹ Testimonio del contador Miguel de Aguirre, pregunta, 26 a foja 382 del *Memorial*...

¹⁹⁰ La probanza de la iglesia de Valladolid de Michoacán comprende las fojas 537 a 555 del *Memorial*...

¹⁹¹ “Apenas en esta provincia se halla convento en pueblo, por pequeño que sea, en que no tenga hacienda muy gruesa de todos géneros de que se diezma”. Afirmación del capitán Francisco Blázquez de Ávila, alcalde mayor de Michoacán, pregunta 1, a foja 537v del *Memorial*...

¹⁹² De la diócesis de Michoacán solamente pertenecía al noviciado de Tepotzotlán el ingenio de Tiripitío “que habrá seis o siete años [*ca.* 1630] que lo com-

San Agustín

Fue en la diócesis de Michoacán, tercera en importancia de Nueva España, donde los agustinos llegaron a contar con la red más numerosa y densa de conventos en ese reino. Para los años en que se elaboraron las probanzas del litigio de los diezmos (1636-1637), ese conjunto se acercaba ya a su primer siglo de vida, uno de los más tempranos de las Indias. Los testigos son aquí de diversa procedencia, pero les caracteriza un buen conocimiento de la materia de indagación. Los hay que fueron alcaldes mayores de la provincia de Michoacán, recaudadores de diezmos y oficiales de la catedral, entre quienes destaca el contador Miguel de Leicea.

Desde la década de 1620 la catedral buscaba no solamente mejorar la recaudación de diezmos sino también estimular las condiciones del agro. Las labores de reconocimiento de propietarios, propiedades, arrendamiento y subarrendamiento de la tierra, así como de sus productos habían, de esta suerte, precedido a las indagaciones sobre “recibir a prueba” los haberes de las órdenes religiosas.¹⁹³ De ahí que las respuestas de los testigos escogidos sean sumamente ricas.

Los informantes debían corroborar que las haciendas de los frailes eran las más opulentas del obispado. Pero también que, al darlas en alquiler, los agustinos eximían a sus inquilinos del pago de diezmos. Bastó, de hecho, con verificar la costumbre de no haberlo pagado jamás. Así evitaron entrar en el tema de si los contratos de arrendamiento incluían o no cláusulas específicas. Los testigos, por lo tanto, asegu-

praron de persona que antes pagaba diezmo y daba muchos aprovechamientos de ganados, azúcares, mieles y maíz y otros géneros, por ser un ingenio el mayor de este obispado y tan grande como el que más de esta Nueva España”. Testimonio del capitán Francisco Blázquez de Ávila, alcalde mayor de Michoacán, pregunta 1, a foja 537v del *Memorial*...

¹⁹³ Efectivamente, fue aquel un momento de cambios y recomposición general del agro. Ante la caída de posturas de remate para el arrendamiento de los diezmos, el cabildo catedral de Valladolid emprendió, desde 1623, intensa campaña de recuperación de lo defraudado en varios frentes, pero también una revisión general de la geografía decimal del obispado que culminaría en 1631, ya que el número de estancias y labores iba disminuyendo. Remito al primero y segundo capítulos de mi libro *El cabildo catedral de Valladolid*...

raron que los inquilinos llegaban a enriquecerse.¹⁹⁴ Como en pocas probanzas, los de Michoacán proporcionan los nombres de los antiguos propietarios de los predios adquiridos mediante compra por los religiosos de San Agustín y por los de la Compañía de Jesús. Uno de los informantes, Tomás Covarrubias, admite que hay tierras de antiguas congregaciones de indios que estaban ya despobladas para la década de 1630 y que los frailes agustinos ocuparon sin más. La información referente a los antiguos dueños es acaso indicativa de la necesidad que había de vender los predios a los frailes a causa de la crisis demográfica autóctona. Los testigos suelen dar cuenta hasta de tres dueños sucesivos de un predio, previa su adquisición por la orden religiosa.

En la parte central del obispado de Michoacán, los agustinos contaban en 1636 con un número muy considerable de haberes, mayor que los que tenían en la diócesis de Puebla y algunos tan importantes como los del arzobispado de México. En Michoacán, pues, los frailes tenían 10 haciendas de labor, una hacienda de cañaverales, 12 haciendas de ganado mayor y ocho de ganado menor, cuatro molinos de trigo y tres ingenios o trapiches de azúcar. Se localizaban en las inmediaciones de los pueblos siguientes, donde generalmente había asimismo un convento de la orden.

Distingamos los conventos y sus propiedades respectivas por conjuntos, según su proximidad a una aglomeración o comarca importante, primero el de la capital episcopal. El convento de San Agustín de Valladolid contaba con “una hacienda de ganado mayor y labor de trigo y cría de mulas “que llaman de Itzícuaró”; y, mucho más al sur, ya en la Tierra Caliente, tenían otra “hacienda de ganado mayor y cría de mulas llamada San Guillermo, [además de] una hacienda de ovejas con hasta 11 000 y 12 000 cabezas que la da a renta”.¹⁹⁵ Al

¹⁹⁴ El testigo Juan de la Cueva y Carvajal dijo que por ser tan gruesos [los arrendamientos] ha visto quedar muchos arrendatarios de la dicha religión de San Agustín muy ricos y poderosos, como lo quedó Francisco Franco a la hacienda y labor de San Nicolás, donde ganó más de 50 000 pesos, y Domingo de Chaves Pastor en el arrendamiento de las dichas haciendas de Yrámoco y Araró y labor del convento del pueblo de Charo, pregunta 4, a foja 575.

¹⁹⁵ Testimonio de Miguel de Leicea, pregunta 1, a foja 538 del *Memorial...*

oriente de Valladolid, el pueblo convento de Charo Matlalcingo poseía “dos labores, una de trigo y otra de maíz y una hacienda de ovejas con sitios y tierras... [con] 300 cabezas”.¹⁹⁶ El convento de Ucareo tenía “una hacienda de ganado mayor llamada Araró e Yrá-moco... y asimismo una hacienda de ovejas de 8 000 cabezas poco más o menos, con sitios y tierras que la arriendan en el valle de Tzintzimeo y Cuparataro”.¹⁹⁷ Al sur poniente de la capital, rumbo a Pátzcuaro, el convento de Tiripitío “tiene ganados mayores y una hacienda de menor de hasta 11 y 12 000 cabezas de ovejas con sitios, agostaderos y una labor de trigo de riego y cría de mulas, con cantidad de yeguas”.¹⁹⁸

Más al norte, a unos 25 km de la capital, estaban los conventos de la cuenca lacustre de Cuitzeo. El pueblo convento del mismo nombre tenía en su jurisdicción “una hacienda de ganado mayor de cantidad de vacas y cría de mulas y muchas yeguas”.¹⁹⁹ Y en el de Chucándiro había “una labor de trigo de riego y molino y una hacienda de ovejas de hasta 14 000 cabezas, con sus sitios y tierras, que también arriendan”.²⁰⁰ El de Copándaro poseía “una hacienda de ganado mayor nombrada San Agustín con mucha cantidad del dicho ganado y otra hacienda de ovejas de 10 000 cabezas con sitios y agostaderos y labor de maíz donde se coge mucha cantidad”.²⁰¹

Otra serie de conventos al suroeste de la villa de Celaya se localizaba ya en la fértil comarca entonces llamada de los Chichimecas, el futuro Bajío, extensa llanura a 1 600 m de altitud promedio. El de Yuririahpúndaro, junto al lago del mismo nombre, contaba con “una hacienda de ganado mayor... que se llama Santa Mónica y cría de

¹⁹⁶ Testimonio de Miguel de Leicea, pregunta 1, a foja 538v del *Memorial*...

¹⁹⁷ “Y tienen muchos agostaderos como son la estancia de Munguía y otras que hubieron del alférez Tomás González de Figueroa que se las vendió con poderes del adelantado Legaspi”. Testimonio de Juan de Cueva Carvajal, pregunta 1, a fojas 542-542v del *Memorial*...

¹⁹⁸ Testimonio de Miguel de Leicea, pregunta 1, a foja 538v del *Memorial*...

¹⁹⁹ Testimonio de Miguel de Leicea, pregunta 1, a foja 538v del *Memorial*...

²⁰⁰ Testimonio de Miguel de Leicea, pregunta 1, a foja 538v del *Memorial*...

²⁰¹ Testimonio de Miguel de Leicea, pregunta 1, a foja 538v del *Memorial*...

mulas y una hacienda de ovejas con agostaderos y tierras, que la arriendan, de hasta 15 000 cabezas”.²⁰² En el convento de San Nicolás, próximo a Huasindeo [San Andrés de Salvatierra] había “una gran labor de trigo de riego muy aperada [del mismo nombre que el convento], donde de ordinario se cogen un año con otro de cinco a seis mil fanegas de trigo y tiene esta hacienda una gran recua de mulas para la saca de sus harinas y con un molino donde las muelen, muy aviado”.²⁰³

En la cuenca también lacustre de Pátzcuaro, 60 km al suroeste de Valladolid, había convento en la capital de ese nombre, en Etúcuaro y en Santiago Undameo, aunque se nos dice que éstos eran “de poca consideración”. No obstante, tenían “otras hacenduelas en que siembran maíz y trigo”.²⁰⁴ Más al poniente, sobre angostas pero altas mesetas boscosas del país de los tarascos, estaba el convento de Santa Ana Tzirosto, que “posee y tiene el trapiche que era de Rui Díaz Pacheco en Peribán, con más de 16 caballerías de tierra en que hoy tienen plantada mucha cantidad de caña”.²⁰⁵ Hacia el sur, sobre uno de los balcones del altiplano que miran a la Tierra Caliente, el convento de Tingambato, “por otro nombre La Taretan, tiene una hacienda de cañaverales y trapiche donde hacen azúcar en grande cantidad y tiene muchos esclavos e indios laboríos”.²⁰⁶

Finalmente, al extremo poniente de la diócesis, ya en la ciénaga de Chapala, la más grande de la serie de cuencas lacustres de esa provincia de Michoacán, estaban los conventos de Jacona y Ocotlán. El primero tenía “una hacienda de ganado mayor con una labor de maíz” y el segundo “una gran hacienda de ganado mayor y cría de mulas que arriendan siempre”.²⁰⁷

En términos del ingreso total de todas esas haciendas, estancias, ingenios y molinos, algunos testigos consideraron que entre todos

²⁰² Testimonio de Miguel de Leicea, pregunta 1, a foja 538v del *Memorial...*

²⁰³ Testimonio de Miguel de Leicea, pregunta 1, a foja 538v del *Memorial...*

²⁰⁴ Testimonio de Juan de Cueva Carvajal, pregunta 1, a foja 543 del *Memorial...*

²⁰⁵ Testimonio de Juan de Cueva Carvajal, pregunta 1, a foja 543 del *Memorial...*

²⁰⁶ Testimonio de Miguel de Leicea, pregunta 1, a foja 539 del *Memorial...*

²⁰⁷ Testimonio de Juan de Cueva Carvajal, pregunta 1, a foja 543 del *Memorial...*

los conventos de la provincia agustiniana de Michoacán las rentas ascenderían cada año a 100 000 y hasta más de 120 000 pesos. Para hacer este cálculo consideraron las cantidades a que se arrendaban las haciendas.²⁰⁸

La Compañía de Jesús

Las propiedades de los jesuitas en la diócesis de Michoacán eran menos numerosas que las de San Agustín. Según vimos, en 1636 tenían los padres solamente dos colegios, uno en Valladolid, el otro en Pátzcuaro. Al primero pertenecía la hacienda de Queréndaro, ubicada en un valle del mismo nombre, en la esquina sur oriente de la cuenca de Cuitzeo. En ella había “ganado mayor y muchas yeguas y una labor de trigo de riego y otra de maíz de temporal”. No lejos de ahí, en el valle de Zinapécuaro, el mismo colegio de Valladolid poseía una estancia “con más de 20 000 ovejas llamada La Sabanilla con muchas tierras y agostaderos”.²⁰⁹ Por su parte, el colegio de Pátzcuaro tenía dos haciendas “muy cuantiosas de ganado mayor en Tierra Caliente” llamadas La Magdalena y Sinagua. Y una tercera “junto a la dicha ciudad [Pátzcuaro] que llaman la Tareta, con una labor de maíz y cantidad de vacas chichiguas y en unas y otras muchas yeguas”.²¹⁰

²⁰⁸ “Y esto lo sabe porque ha visto las casas, que unas tienen a nueve mil pesos, otra a diez y otras a seis y a cinco. Y la hacienda de Taretan que rentará casi veinte mil. Y a los mismos priores de las casas lo ha oído decir así y ha visto las dichas haciendas y sabe que son tan cuantiosas y tantos los frutos y aprovechamientos que de ellas perciben los religiosos, que tiene por cierto el dicho número”. Testimonio de Tomás de Covarrubias, pregunta 1, a fojas 539 y 539v del *Memorial*... Alonso Redondo de Ávila dijo que “cada cual de estas casas y haciendas rentan, cual 2000 pesos y cual 4000 y así le parece a este testigo tienen mucha renta”, pregunta 1, a foja 538 del *Memorial*... El testigo Juan Domínguez dijo que “con lo que tiene visto y platicado y haciendo la cuenta, poco más o menos, le parece a este testigo que la dicha religión de San Agustín de este obispado tiene de renta cada año y vale la gruesa de sus haciendas más de ciento y veinte mil pesos”, pregunta 1, a foja 540v del *Memorial*...

²⁰⁹ Testimonio de Juan Domínguez, pregunta 1, a foja 540v del *Memorial*...

²¹⁰ Testimonio de Juan Domínguez, pregunta 1, a foja 540v del *Memorial*...

Estaba, por último, el ya mencionado ingenio de azúcar de Tiripitío que la Compañía había adquirido hacia 1630 para su “noviciado y casas de México”. Era considerado como el mayor del obispado de Michoacán y tenía anexa “una hacienda de vacas que llaman Cucha que tiene gran cantidad de ellas”.²¹¹ En lo tocante a rentas, los testigos más informados calcularon para las haciendas de los dos colegios, con el ingenio de las casas de México, un ingreso anual de 30 000 pesos.²¹²

Nuestra Señora de la Merced

Varios testigos coinciden en que los mercedarios no contaban en la diócesis de Michoacán sino con “una hacenduela de poca consideración” de su convento de la villa de Colima y que se había poblado “hacia poco”. También afirman que el convento de Valladolid no poseía hacienda alguna y que se sostenía de limosnas.²¹³

Algunas reflexiones se imponen al cerrar este capítulo. Hemos hecho un recorrido de las “probanzas” mandadas elaborar por tres iglesias metropolitanas: Lima, México y La Plata. No obstante sus reservas a la “prueba” y el dirigismo de sus interrogatorios, las probanzas de Lima comprueban que las órdenes se beneficiaban del “diezmo” de sus inquilinos, mismo que comprendían en el arrendamiento anual de sus propiedades. Este tipo de información es prácticamente inexistente en las probanzas de la metropolitana de México a causa de una ma-

²¹¹ Testimonio de Juan Domínguez, pregunta 1, a foja 540v Más adelante, el testigo Juan de Cueva Carvajal añadió lo siguiente: “Y el ingenio de Tiripitío de hacer azúcar se pobló por don Fernando de Bocanegra cuya fue, con 14 000 cabezas de yeguas y esta hacienda está junta con el dicho ingenio, de donde se diezma-ba mucha cantidad a la catedral años ha. Y es tan grande hacienda y habiéndose vendido en 90 000 pesos doña Regina de Carvajal, tía de este testigo, difunta y mujer del dicho don Fernando de Bocanegra por cláusula de su testamento, declaró se llamasen sus herederos a engaño por haberlo sido en más de la mitad del justo precio”, pregunta 1, a foja 543v del *Memorial*...

²¹² Testimonio de Tomás de Covarrubias, pregunta 1, a foja 540 del *Memorial*...

²¹³ Testimonios de Alonso Redondo de Ávila, pregunta 1, a foja 538 del *Memorial*..., Miguel de Leicea, pregunta 1, a foja 539 del *Memorial*... y Juan Domínguez, pregunta 1, a foja 541 del *Memorial*...

por autarquía de las órdenes en ese arzobispado. Por eso, en sus probanzas la catedral de México parece haber esmerado la calidad de sus testigos. Quizá por esta razón fueron las últimas que se recibieron en Madrid. La probanza de la iglesia de La Plata acusa la preeminencia urbana de las órdenes religiosas en el arzobispado, su capacidad de arraigo entre los grupos sociales acaudalados y, por lo mismo, la pobreza de fuentes de ingreso diocesano diferentes del diezmo.

También exploramos las probanzas de las catedrales de Quito y la Puebla de los Ángeles; la primera a causa del predominio de los propios de la Compañía de Jesús, así como del recurso judicial, precedente y análogo a la vez, de las iglesias de Castilla. El caso de Puebla se significa por la presencia de “arreglos” con los religiosos resultantes de litigios de diezmos locales, aunque bien diferenciados del pleito principal ante el Consejo que, como opción judicial, consolidó su obispo visitador. Vimos finalmente el caso de Michoacán, tercera de las sedes diocesanas de Nueva España. Era una iglesia empeñada, como La Plata, en optimizar la recaudación de la principal renta eclesiástica por todos los medios a su alcance ante la preeminencia creciente de los agustinos en la diócesis.

Ahora bien, las cifras de las propiedades de las órdenes religiosas, especialmente de la Compañía de Jesús, muestran superioridad en el arzobispado de México en comparación con todas las demás iglesias. De manera rápida y ligera podríamos concluir que el sistema productivo de carácter extensivo en los principales núcleos de las Indias presentaba en la Nueva España central su expresión más conspicua en torno al año 1635. Es probable que así haya sido. Sin embargo, la índole de las probanzas de las iglesias en el *Memorial* no permite verificar esa afirmación. Vimos ya que las indagaciones que mandó hacer la metropolitana de Lima desdeñaron o acaso silenciaron información a causa de haberse pronunciado en esos mismos años por la resolución del litigio mediante las jurisdicciones y tribunales del ámbito local, en contra de la concertación de las catedrales ante el Consejo de Indias, vía esta última que finalmente se le impuso.

Si nos atenemos, pues, a los términos del litigio, la comparación posible de las probanzas de las catedrales novohispanas respecto de

las suramericanas tiene que ser jurídica y radica básicamente en tres cuestiones: para las iglesias meridionales hay mayor información acerca de los montos que las órdenes religiosas debían pagar por concepto de diezmos. Esto obedece a que los informantes diezmeros estuvieron en posibilidad de calcular dichas cantidades a partir de los arrendamientos de las haciendas por los religiosos. En segundo lugar, en las probanzas suramericanas los litigios del ámbito local como diferentes del principal tienen mucha mayor presencia que en las de Nueva España. Esto debido al carácter más desagregado de las iglesias entre sí en aquellos espacios tan inmensos como geográficamente accidentados. Finalmente al ser, como veremos, mucho más numerosas en Suramérica las probanzas de réplica y refutación de las órdenes a las iglesias, cabe deducir que los religiosos hayan tenido mayor acceso que en Nueva España a la información sobre las rentas y egresos de las catedrales.



Antonio Rodríguez de León Pinelo.
Imagen tomada de Rosa Pellicer, “*Continens Paradisi*;
el libro segundo de El Paraíso en el Nuevo Mundo,
de Antonio de León Pinelo”, *América sin Nombre*,
núms. 13-14 (2009), p. 33.

EL PROCESO Y LAS SENTENCIAS

Hagamos ahora un esfuerzo que discierna los elementos que condujeron a las sentencias definitivas de vista (1655) y revista (1657) del litigio de los diezmos. A los contenidos de las probanzas de las iglesias debemos sumar la réplica o refutación por parte de las órdenes religiosas, según la secuencia del *Memorial*. Hay también que considerar la contrarréplica del procurador de las iglesias a las “adiciones” y demás artículos de apelación de las partes contrarias, así como el parecer del fiscal del Consejo. Procederemos de la siguiente manera: en una primera sección de este capítulo examinaremos los argumentos de los religiosos ante las probanzas. Enseguida nos ocuparemos de la contrarréplica del procurador Fuentes en defensa de su causa. Finalmente intentaremos restituir el proceso mediante el cual los jueces, validos de lo anterior y de los insumos proporcionados por el fiscal, alcanzaron el veredicto y ulteriormente elaboraron la real ejecutoria para poder hacer cumplir las sentencias en las Indias.

LAS ÓRDENES RELIGIOSAS REPLICAN A LAS CATEDRALES

Ante todo recordemos que la elaboración del *Memorial* fue dispuesta y ordenada por el Consejo de Indias en marzo de 1643. Traigamos asimismo a la memoria que la tarea de poner todos los materiales juntos y de darles una estructura y formato coherente recayó en el licenciado Antonio de León Pinelo, relator de ese tribunal.¹ Desde lue-

¹ Su nombramiento tiene fecha de 23 de febrero de 1636. Parece haber permanecido en ese cargo hasta el 5 de abril de 1655. SCHÄFER, *El Consejo Real y Supremo...*, vol. I, p. 359.

go se valió de las probanzas que siete años atrás las iglesias directamente involucradas en la causa habían levantado ante escribano público para “recibir a prueba”, bien fuera una por cada orden religiosa o con la información de todas ellas concentrada en una sola probanza.²

Con esos materiales León Pinelo armó una secuencia básica sobre la que insertó, durante los últimos años de la década de 1640, probanzas suplementarias que las partes mandaron elaborar conforme se les fue dando traslado de la información depuesta. Se trata de réplicas con un mismo esquema y formato de preguntas. Las hay tanto de las órdenes religiosas como de las propias iglesias. Las primeras, que son mucho más numerosas, refutan o justifican lo asentado originalmente por los testigos de las sedes diocesanas. Las suplementarias de estas últimas son muy escasas y ponen al día o añaden información. El acomodo de las probanzas por iglesia obedece al grado y al tiempo de involucramiento de cada sede en el litigio y no a la antigüedad de su erección canónica o a su jerarquía. Las suplementarias o de réplica fueron dispuestas al final de aquellas según la orden religiosa. Una vez que la secuencia quedó armada en un solo conjunto se procedió a su impresión a lo largo de varios meses del año 1653.

México

Encabeza esta iglesia metropolitana por haber sido la que inició el litigio.³ Al final de sus probanzas con cada una de las órdenes aparece una primera suplementaria bajo el título “De todas religiones ‘en pacífica posesión’”.⁴ Sus preguntas esgrimen los privilegios que exi-

² Vimos ya en el capítulo anterior que fue este último el caso de las iglesias de La Plata, Michoacán y Quito.

³ “Y se advierte que se ponen en primer lugar las probanzas de la Iglesia Metropolitana de México porque fue la primera que ocasionó esta causa y no por esto sea visto perjudicar a las demás iglesias en la antigüedad que pretendieren tener en sus Erecciones, ni tampoco en el orden y disposición que aquí se ponen. Y lo mismo se advierte en las probanzas de las religiones”, a foja 23v del *Memorial*...

⁴ Esa probanza de todas las “religiones” con la iglesia de México se halla a fojas 82-89 del *Memorial*...

mían a las órdenes del pago de diezmos, así como la riqueza de que, según los religiosos, gozaban las iglesias catedrales. También arguyen la mayor antigüedad del clero regular en las Indias sobre las sedes diocesanas y su contribución a la propagación primitiva de la fe. Alegan enseguida su pobreza y escasez de “heredades y haciendas”. Exaltan asimismo su contribución a reducir a los indios al poblamiento de cuño urbano. Al final argumentan que, si se les obligaba a pagar diezmos, les faltaría el sustento con grave perjuicio de sus ministerios sagrados. La mayoría de las respuestas se limitan a corroborar lo preguntado y apenas aportan datos que extiendan la indagación. Para sostenerse en el impago de los diezmos insisten en la antigüedad de la costumbre de no pagarlo, en la esterilidad de la tierra, en los bajos precios de los frutos y en los efectos perniciosos de la crisis demográfica autóctona. En algunas preguntas los testimonios hasta de ocho testigos son menos que escuetos o inexistentes, ninguno cita bula ni concesión apostólica alguna. La riqueza de información de las probanzas principales de las iglesias con cada orden contrasta con el raquitismo de esta de “todas religiones”. Sus testimonios son enclenques, no se sostienen e incluso mueven a risa. Deben haber sido considerados por el Consejo a la hora de ver el proceso. Los concernientes a los jesuitas parecen, con todo, más sustentados, pues describen el costo de las misiones y los colegios, sus gastos; o la escasez prevaleciente de mano de obra india y la caída de los precios, factores que repercutían sobre el valor real de las haciendas.⁵

⁵ “[...] Y este testigo [Gaspar Franco] ha tanteado y visto la costa que la dicha hacienda [la estancia de ganado menor del colegio de la Compañía de México] hace todos los años. Y es tan grande que muchos de ellos [las personas que la asisten] vienen a empatar el valor de dicho fruto porque hay pérdidas, esterilidades y otros muchos daños y pensiones. Y en este tiempo los dichos frutos han venido a tan bajos precios sin haber salida de ellos, que con muchos pesos no alcanzan a la costa y está obligada la dicha religión a guardarlos y costearlos de nuevo, de que resulta morirse y perderse mucho. Además de que la dicha hacienda, como las demás, están hoy sin apero por haber faltado y muerto los naturales en este reino, que es fuerza poblarlas y apararlas con nueva gente [...] Si se le cargase paga de diezmos serían mayores los menoscabos y la dicha religión no podría cumplir con sus obligaciones, ni sustentar sus religiosos”, pregunta 6, a fojas 86-86v del *Memorial*...

En vista de que las indagaciones de la iglesia de México sobre las propiedades de la Compañía de Jesús fueron acuciosas y arrojaron tanta información de calidad, el procurador de dicha orden debió sentirse impelido a pronunciarse luego de habersele dado traslado de aquéllas. Por eso se pusieron enseguida unas “preguntas añadidas por la Compañía de Jesús”. Sin embargo, su cometido no consistió en justificar los haberes, sino en minorarlos de manera considerable. Se llegó incluso a negar la riqueza de los conjuntos de haciendas del norte de la cuenca de México y la abundancia de sus ganados, hasta el punto de dar lugar a contradicciones de una pregunta a otra y, sobre todo, a contrastes respecto de la probanza principal.⁶ Una a una, las propiedades de la Compañía son declaradas como inexistentes por los testigos, muy poco productivas o venidas a menos. También se esgrimió la grave inundación de dicha cuenca como causa de la disminución y ruina de los haberes urbanos de la Compañía, no obstante la suma aportada de 66 500 pesos anuales por concepto de casas y censos depuesta en la probanza principal; a no ser que en los años que mediaron entre esta última y la suplementaria, los efectos a mediano plazo del siniestro se hubieran dejado sentir con mayor acritud.⁷

⁶ El enunciado de la pregunta 1 dice: “Ni el colegio de la ciudad de México, ni el del pueblo de Tepotzotlán de la dicha religión... no tienen en términos del pueblo de Cuautitlán [...] haciendas algunas de labor, de trigo, ni otras semillas”, a foja 89 del *Memorial*... En cambio, la pregunta 2 reza: “Y si saben que el colegio del pueblo de Tepotzotlán tan solamente tiene una estancia de ganado menor nombrada Xalpa en términos del pueblo de Huehuetoca y los pegujales de tierra y ganados que el dicho colegio compró [...] están agregados e incorporados en la dicha estancia de Xalpa [...]”, a foja 90v del *Memorial*...

⁷ “Si saben que teniendo el dicho Colegio de México doce posesiones de casas, linde y cerca del que arrendaba y de que le pagaban censo de algún tiempo a esta parte se fueron disipando y la tanta disminución que con la inundación que hizo en la ciudad de México se deshicieron y cayeron malas y se consumieron sus materiales hasta los cimientos sin quedar más que los solares [...]”, pregunta 8, a foja 97 del *Memorial*... “Si saben que el dicho Colegio de San Ildefonso de la dicha Compañía que es seminario ha mucho tiempo que está muy gastado y sumamente pobre porque la poca renta que para su observancia dejó su fundador siempre ha ido a menos y con la dicha inundación se han perdido la mayor parte de posesiones sobre que le pagaban censo [...]”, pregunta 9, a foja 97v del *Memorial*...

Lima

Esta iglesia preside el segundo conjunto de probanzas, también una por cada orden religiosa. Sin embargo, a diferencia de México, donde al final teníamos solamente dos suplementarias, una de “todas religiones en pacífica posesión” y otra de preguntas añadidas por la Compañía de Jesús, en el caso de Lima la catedral pidió que se pusieran probanzas suplementarias al término de cada probanza principal. En todas ellas, la iglesia consideró necesario añadir preguntas.⁸ Lo hizo para reiterar parte de la información ya depuesta o para poner al día datos con los que ya contaba. Este procedimiento se explica si recordamos que esa sede metropolitana actuó con displicencia y parsimonia cuando le fue impuesta la obligación de “recibir a prueba”.

Ahora bien, no todas las preguntas añadidas por la iglesia de Lima encontraron testigos que las respondieran. Además, muchos de quienes lo hicieron repitieron la información que habían proporcionado en las probanzas principales. El solo hecho de dejar expuestas las “preguntas añadidas” interesó tal vez a la catedral para dejar constancia de expedientes judiciales del ámbito local. Pero también le interesaba que ciertos testigos denunciaran la “irrupción” de la Compañía de Jesús en cofradías o en pueblos ajenos a su jurisdicción y en principio sujetos a la diocesana.

Los ámbitos locales dejaron, efectivamente, honda huella en el conjunto limeño, más que en el mexicano. Además de las probanzas suplementarias del tipo “preguntas añadidas”, hay otras que alguna orden mandó hacer con diversos pueblos para que ahí se diera fe del arraigo de sus religiosos y de la necesidad de contar con éstos por parte del vecindario. Por ejemplo, en la probanza de Santo Domingo con el pueblo de Santiago del Valle de Chíncha se esgrime con suma habilidad la pobreza de la feligresía y la imposibilidad de los frailes de vivir de la mendicidad. Además, como la Real Hacienda había

⁸ Preguntas añadidas con Santo Domingo, entre fojas 103v y 105 del *Memorial...*; con San Agustín, entre 118v y 119v; con Nuestra Señora de la Merced, entre 131 y 132; con la Compañía de Jesús, entre 146v y 148.

suspendido sus limosnas de vino y aceite no quedaba a los religiosos más opción que arar y sembrar, sobre todo al faltar los jornaleros indios y ser costosos los “negros de merced”.⁹

En un esfuerzo de los jesuitas por probar la importancia de su ministerio, lo mucho que dependían de sus haberes y cuán innecesario era el pago del diezmo a las iglesias, la última probanza suplementaria de este conjunto es una de las más excepcionales y extensas del *Memorial*. Consta de 107 preguntas mediante las cuales la Compañía de Jesús interrogó a sus testigos para que depusieran a su favor en lo concerniente a la catedral de Lima y su clero, pero sobre todo a sus ministerios como orden religiosa.¹⁰ Las preguntas son dechado de precisión y manantial de información; ninguna otra orden fue capaz de desplegar de esa manera los costos y requerimientos de su actividad. Pero, lamentablemente, la mayoría de las respuestas no estuvieron a la altura del esfuerzo de los interrogatorios, pues en ellas abunda la reiteración de lo preguntado, las ambigüedades, los sentidos y hasta las contradicciones.

La probanza inicia tratando de indagar que, de manera paradójica, las rentas decimales del arzobispado de Lima se acrecentaron no obstante la erección del obispado de Trujillo en 1610 y el desmembramiento territorial consecuente. Las respuestas a este aserto son escasas y sólo alcanzan a verificar el incremento en determinados valles del arzobispado. Sobresale, por lo demás, una docena de testigos que no supieron qué decir.¹¹ También interesa al interrogatorio denunciar a ciertos prebendados que se coludían con otros sujetos para bajar las posturas de remate del arrendamiento de los diezmos y así hacer “granjería”, es decir, negocio.¹² Pero los testigos no llegan a reunir pruebas fehacientes, dicen que se trata de “rumores” o bien

⁹ Probanza inserta entre las fojas 155 y 164 del *Memorial*...

¹⁰ Se halla inserta entre las fojas 164 y 293 del *Memorial*...

¹¹ Pregunta 2, a fojas 164v-165 del *Memorial*...

¹² “Don Lorenzo de Ávila y Herrera ha oído públicamente muchas personas que había colusiones [*sic*] y fraudes en los arrendamientos de los diezmos y que entraban en ellos algunos prebendados de esta santa iglesia”, pregunta 4, a foja 166 del *Memorial*...

hacen trascender enfrentamientos personales filas adentro del cabildo catedral.¹³ De las “colusiones” en los arrendamientos de diezmos, el cuestionario pasa a indagar acerca de las sumas líquidas de las vacantes de los arzobispos de Lima y de la cuarta por concepto de emolumentos y obvenciones de los curas durante las vacantes de los beneficios eclesiásticos menores. El problema de esta parte de la probanza radica en que no todas las fuentes mencionadas para probar el incremento de las rentas eclesiásticas diocesanas (capellanías, obvenciones y emolumentos parroquiales) eran de origen decimal. Por lo tanto, al ser desvirtuada, la lógica de crecimiento y acumulación que se quería denunciar no logra echar mano de argumentos consecuentes para ganar un litigio que no podía ser sino de diezmos.

Los procuradores jesuitas sabían lo difícil que era probar perjuicios a las rentas decimales de toda la arquidiócesis de Lima. Por eso sus preguntas hurgan en toda posible fuente de ingresos para dar cuenta del nivel de vida acomodado que dicen percibir en los capitulares de la catedral.¹⁴ No logran dar con cifras siquiera aproximadas, salvo en el caso de los legados testamentarios de algunos prebendados que dos o tres testigos conocen, por más que hasta 17 otros no hayan podido informar más que su nombre.¹⁵

¹³ Un tal Lic. Palma, que había sido jesuita, respondió a la pregunta 4 que “estando en esta ciudad y a lo que se quiere acordar, habrá tiempo de tres a cuatro años que en diferentes ocasiones de conversación con diferentes personas [...] de cuyos nombres no se acuerda, oyó murmurar lo que la pregunta refiere”, a foja 166 del *Memorial*...

¹⁴ “Juan de Castro, escribano de SM, dijo que las personas que se entierran por el cabildo eclesiástico dan de limosna al dicho cabildo poco menos de 500 pesos [...] y se remite a las listas de los mayordomos del cabildo, por donde constará los que se han enterrado”. Pregunta 10, a foja 169v del *Memorial*...

¹⁵ “Don Francisco Sánchez de Córdoba dijo que en esta iglesia murió el deán don Pedro Núñez muy rico, con más de 150 000 pesos, dejando memorias y herencias para España y el canónigo Gaspar Sánchez de San Juan que fue de ella, que dejó más de 80 000 pesos y el arcediano don Juan Velázquez que dejó más de 100 000, por cuya causa este testigo sabe que hay muchos prebendados que han enriquecido, y que el racionero Castillo dijo a este testigo que había dado a un sobrino suyo 4 a 5 000 pesos el año pasado para que se fuera a España”, pregunta 12, a fojas 171-171v del *Memorial*...

La orden alega a su favor no disponer de ingresos propios procedentes de un “pie de altar”, es decir, como estipendio por ministerios pastorales, como sí lo tenían los curas. Y como no podían percibir dineros por concepto de sus actividades apostólicas les era, pues, preciso, comprar haciendas o aceptarlas como limosna o en heredad de parte de sus bienhechores. Pocos argumentos a favor de la Compañía habrán sido tan eficaces como la misión en tierras de indios indómitos a causa de sus costos humanos y materiales. Otro, quizá menos convincente, aunque bien esgrimido, es la fábrica de iglesias más grandes y capaces para su creciente feligresía, como la espléndida de San Pablo agregada al colegio de Lima, por entonces a punto de ser estrenada.¹⁶ De él salían las misiones con destino de Huánuco a cristianizar “infieles” llamados panataguas. Siguen preguntas que indagan acerca de los costos de manutención, salud, sustento y viáticos de los misioneros. De nuevo, unos cuantos testigos se limitan a repetir la pregunta y la mayoría asienta solamente sus nombres.¹⁷

Permítaseme reiterar. Ninguna otra orden religiosa expuso con tal minucia sus gastos: paños para las sotanas, boticas y drogas, viajes, distancias entre colegios, cabalgaduras con todo y sus aderezos, camas de viaje. Las preguntas destacan sobre todo la movilidad de los sujetos

¹⁶ “Esteban Carlos, arquitecto mayor, dijo que los padres están fabricando en el dicho colegio de San Pablo un templo en que han gastado muy gran suma de hacienda por haber crecido mucho la gente de este lugar y amenazar ruina y ahora dos años, poco más o menos vio este testigo la cuenta del libro de los gastos de dicho templo que se va haciendo y se habrán gastado más de 120 000 pesos”, pregunta 15 a foja 173v del *Memorial*... La actual iglesia de San Pedro fue estrenada en 1638 por el virrey conde de Chinchón bajo el nombre de San Pablo: VARGAS UGARTE, *Los jesuitas y el arte*...

¹⁷ “Si saben que la Compañía conforme a su instituto mantiene a todos sus religiosos proveyéndoles de comida y vestido [...] En las enfermedades les da botica, médico y cirujano, les alhaja las celdas a cada uno conforme a su profesión, proveyendo de libros a los maestros y a los hombres doctos y a los estudiantes muy ampliamente y en las jornadas que hacen los avían de todo lo necesario para hacerla, para que no sean costosos a nadie [...]”, pregunta 17, a fojas 175v-176 del *Memorial*... Sólo cinco testigos responden corroborando lo preguntado, 25 otros sólo asentaron su nombre.

como el rasgo más característico de la Compañía de Jesús. También consignan el incremento de precios en cera, sedas, lencería y demás cosas para el culto, sobre todo porque la Corona había dejado ya de proveer el aceite y el vino como limosna. Ahora bien, el interrogatorio alega que las haciendas no bastaban para sustentar el colegio y que estaban hipotecadas y endeudadas. En las preguntas siguientes se asienta que la hacienda de Chancay había resultado de una donación para el colegio, pero que la Compañía la había recibido en malas condiciones, lo cual le hizo invertir mucho en ella. A la altura de la número 23, las preguntas van perdiendo su sentido interrogativo y adoptan el de aseveraciones con una dosis considerable de descripción y enumeración, por ejemplo, la producción anual de algunos productos y ganados en Chancay conforme a los registros de los “chacareros” o hacenderos. De esta suerte se consignan cantidades de trigo, maíz, miel, frijol, ganados, precios por unidad y hasta el producto de las ventas anuales. Sería posible comparar los precios aquí indicados con sus análogos en Nueva España, aunque sin olvidar la tónica especialmente contenciosa que devela una pregunta tras otra en esta probanza. La afirmación según la cual los gastos forzosos consumían hasta 52% de lo producido anualmente en la hacienda de Chancay debe tomarse con reserva. Tiene por fundamento retórico y jurídico una argumentación empeñada en no pagar el diezmo a las iglesias.¹⁸ De manera análoga, otras preguntas asentaron la disminución del aprovechamiento y frutos de las viñas de la Compañía en Pisco como tendencia desde los contornos de 1620, así como un incremento de los gastos de producción por cada arroba de vino.¹⁹

¹⁸ La pregunta 24 contiene datos sobre la mano de obra de 90 esclavos y esclavas negros, su comida y vestuario. También se consignan los gastos por concepto de tres mayordomos y de los mitayos o jornaleros de repartimiento. Al final se consideran los costos del transporte de mulas y de las recuas para labranza, a fojas 182v-183 del *Memorial*...

¹⁹ “Si saben que los frutos de esta viña son muy tenues y expuestos a avinagrarse y que este colegio por ser tan poco el provecho que saca de ella y tan grandes los gastos de su administración ha tratado de venderla [...]”, pregunta 29, a foja 190 del *Memorial*... “Si saben que de diez años a esta parte, como consta de los

Este conjunto de preguntas retoma cada una de las propiedades de la probanza principal de la iglesia de Lima con la Compañía de Jesús.²⁰ Se hace no para negar o minorar, como en México, sino para justificar la posesión de las haciendas, viñas, estancias, molinos y hasta de los censos y casas de alquiler dependientes del colegio de San Pablo.²¹ Los haberes jesuíticos incluyen, además, sitios como una calera para la elaboración de materiales de construcción de los colegios e iglesias de la orden. De acuerdo con la lógica contenciosa, más que describirlos, se ponderan los esfuerzos requeridos para sostenerlos: toma de dineros a censo para la compra del bien raíz a costa de las deudas y empeños contraídos; descuento de gastos de comida, vestido y botica de los operarios, así como el avío de hacienda y de recua; en fin, se pagan réditos por los montos adeudados.²²

Del rubro de limosnas de esta probanza de la Compañía deben destacarse los 26 000 pesos colectados para los trabajos de construcción de la nueva iglesia de San Pablo de Lima, iniciados hacia 1632. Su gasto supuso la compra de esclavos “morenos” y la adquisición de materiales y herramientas, de todo lo cual se da cuenta minuciosa.²³ Por todos

libros... ha dado dicha viña un año con otro 1 854 botijas de vino que vendidas en la bodega o traídas aquí a 2 pesos un año con otro por ser muy flaco, hacen en cada año de los dichos diez, 3 708 pesos”, pregunta 30, a foja 191 del *Memorial*...

²⁰ Dicha probanza se halla entre las fojas 40 y 66v del *Memorial*... Para su descripción, véase el capítulo 5 de este volumen.

²¹ Aparecen las personas titulares de los censos y las referencias a las fincas dadas en alquiler, cuyo importe de 1 336 pesos parece bajo en comparación con los alquileres de casas de la orden de San Agustín en la ciudad de México. Pregunta 35, a fojas 198v-199 del *Memorial*...

²² Tales esfuerzos para sostener la calera se hallan descritos en las preguntas 38 a 41 de la probanza, a fojas 200-206 del *Memorial*... De los 32 300 pesos de renta anual de dicha calera, los jesuitas tenían que rebajar 19 298 pesos por concepto de costos, adeudos y réditos, es decir, casi 60 por ciento.

²³ “Si saben que el dicho colegio de San Pablo... ha llegado de limosnas, así pidiéndolas un Hermano Donado por las calles, como dándolas los fieles sin pedírselas... [las] cuales se han empleado en compras de morenos para la fábrica, en madera que se ha traído de Guayaquil y en piedras que se han traído de Panamá y Arica, en salarios de oficiales, en jornales de peones, herramientas y otras cosas necesarias”, pregunta 42, a foja 206 del *Memorial*...

los medios a su alcance, las preguntas insisten en comprobar que el gasto del colegio de San Pablo excedía con mucho a sus rentas, razón por la cual la orden hubo de contraer una deuda de más de 52000 pesos mediante censos consignativos, “sin otros 40000 pesos que se debían a varias personas” de caudal en la ciudad.²⁴ Razón por la cual fue preciso que en 1635 el provincial sacara de dicho colegio a 25 religiosos y que los distribuyera para su manutención en otros de la Compañía.²⁵ Hubo que justificar todos los bienes y gastos, sobre todo los de la casa de probación o noviciado de Lima, consistentes en algunas haciendas y en el caudal del fundador, cuyos réditos se destinaban a sostener algunas obras pías y la propia casa de los novicios. Es tal la importancia concedida a esta última, que a ella se dedican las preguntas 51 a 75.²⁶

Para descargar algunas haciendas de adeudos y destinar ciertos haberes a sufragar los gastos comunes de la provincia jesuita de Lima y de varios colegios de ella, en 1630 se procedió a desmembrar tierras para agregarlas y erigir con ellas una nueva hacienda.²⁷ Efectivamente, las haciendas que habían contribuido a fundar algunos colegios como el del puerto del Callao iniciaban sus labores en condiciones de poca producción, precariedad y falta de mano de obra.²⁸

²⁴ Pregunta 47, a foja 216 del *Memorial...*

²⁵ Pregunta 49, a foja 221 del *Memorial...*

²⁶ “Si saben que los sobredichos cuarenta mil pesos que le costó [a la Compañía] la dicha chacara [Santa Beatriz], los veinte y siete mil quinientos se tomaron a censo de la plata que tenía en las Cajas Reales Antonio Correa, fundador de este Noviciado, y que los réditos paga [...] a las obras pías que dejó dicho fundador a pobres vergonzantes, hospitales y cárceles cada un año y los doce mil y quinientos restantes de los cuarenta mil dejó de limosna a dicho noviciado su fundador al tiempo de su fallecimiento”, pregunta 54, a foja 228 del *Memorial...*

²⁷ “Si saben que fuera de todas las sobredichas posesiones y haciendas que están en Lima y en sus contornos de que se lleva hecha mención en este interrogatorio, hay otra hacienda llamada la chacara de Villa, linde con la de San Juan y un girón de ella, de la cual se desmembró para hacer, como se ha hecho por orden de los padres provinciales, una hacienda de por sí para gastos comunes de la Provincia para aliviar los colegios de ella de las muchas sumas de plata que pagan de contribución todos los años”, pregunta 76, a foja 245v del *Memorial...*

²⁸ “Si saben que los cuatro primeros años de diez a esta parte que corrieron hasta el de veinte y nueve, fueron muy pocos los frutos y emolumentos que se sacaron

Hacia el final de la probanza se sostiene el argumento de que si la Compañía pagara diezmos, montarían demasiado poco. Primero se examinan los efectos de esa eventualidad sobre la Real Hacienda. En vista de que los novenos reales o porción decimal destinada a la Corona no entraban en las cajas reales, ya que se destinaban a obras pías, los de la Compañía aseguran que no se seguiría menoscabo ni disminución alguna del impago de los diezmos.²⁹ Enseguida esgrimen la efectividad de las misiones destinadas a convertir y reducir a población a los indios indómitos tanto en el plano local como en el universal; en el Perú, sobre todo a raíz del Tercer Concilio Provincial de 1583.³⁰ Se pondera que en el pasado reciente esa actividad de la Compañía ha sobre todo aprovechado a los arzobispos de Lima, empeñados en conducir desde sus sillas las campañas de extirpación de las idolatrías.³¹ Se asienta que en dichas campañas participaron activamente algunos curas y que, en

[...] por cuanto eran muy pocas las tierras de labor, muchas las empantanadas que fue necesario desaguar para cultivarlas y muchas también las que se hubieron de romper para plantar en ellas como se ha hecho y todo a costa de mucha plata que se gastó así en compra de morenos, como en jornales de peones y salarios de mayordomos, herramientas, madera y otras cosas”, pregunta 93, a foja 266v del *Memorial*...

²⁹ “[...] Por manera que de nueve partes de los dichos diezmos solas dos pertenecen a su Majestad, de suerte que cuando este colegio [de Lima] pagase mil y ochocientos pesos de diezmo, sólo doscientos vienen a tocar a su Majestad”, pregunta 96, a foja 271 del *Memorial*... “Si saben que lo que pertenece a su Majestad de los dieciochenos de dichos diezmos no entran en las Cajas Reales sino que lo distribuye en obras pías; y así de que la Compañía no los pague no se sigue a la Real Hacienda la disminución y menoscabos que dicen en las preguntas [...]”, pregunta 97, a foja 274.

³⁰ “Si saben que en este colegio de San Pablo se han hecho y hacen misiones a los indios infieles, como a los Payataguas y ahora a los Carapachos que están en la entrada del Chacién reduciéndolos a pueblos para enseñarles el camino del cielo, aprendiendo sus lenguas que son muy extrañas y reduciéndolas a artes y vocabularios”, pregunta 98, a foja 273v. “Y que esto se echó de ver más en el Concilio Provincial del año de ochenta y tres en que se hizo el Catecismo General de que se mandó se aprovecharan todos los párrocos [...]”, pregunta 99, a foja 275v del *Memorial*...

³¹ “Si saben en especial que en tiempo de los señores don Bartolomé Lobo Guerrero [1609-1622] y el señor don Gonzalo de Ocampo [1625-1626], arzobispo de esta ciudad, muchos Padres de la Compañía salieron a misiones por todo este arzobis-

premio, el rey los promovió a prebendas en las catedrales. Consecuentemente, en el Perú los jesuitas se asumían como “coadjutores de los preladados en la conversión de las almas”. Por último, las preguntas aseguran que en Lima casi todo el peso de la administración de los sacramentos recaía sobre las órdenes religiosas, de tal manera que “los curas y prebendados [tenían] los provechos y los religiosos los trabajos”. Por eso debía ser preservada a toda costa la tradición de más de ciento veinte años consistente en “estar en pacífica posesión” de no pagar diezmos “de ningunas haciendas”. Para los autores de los interrogatorios, el pleito que les habían puesto las iglesias databa apenas de “pocos años”. Al afirmar esto asumen que, en su proceder, las catedrales de las Indias imitaban a las de España, sin solución alguna de continuidad.³²

Puebla

Es de esta iglesia el tercer conjunto de probanzas. Como sabemos, la representación de las de Indias en la Corte había recaído en su procurador entre 1641 y 1653. A partir de sus probanzas principales, una con cada orden, solamente los agustinos y los jesuitas mandaron

pado a la extirpación de la idolatría que se descubrió en varias partes en que se hicieron grandes servicios a nuestro Señor, extirpando adoratorios comunes, erigiendo cruces, predicando incansablemente, confesándolos y reconciliándolos con la Iglesia, quitándoles muchos dioses Penates y particulares de cada uno, quemando muchos ídolos y cuerpos de sus mayores que adoraban, enseñándoles la verdadera doctrina, introduciendo la veneración de las imágenes y quitándoles muchos sacrificios crueles [...]”, pregunta 100, a foja 277 [dice 273, es una errata de impresión] del *Memorial...*

³² “Si saben que desde el año sesenta y ocho que entró la Compañía en el Perú ha tenido por costumbre asentadísima no pagar diezmos de sus haciendas, los cuales tampoco han pagado las demás religiones en este reino de ciento veinte y nueve años que ha que entraron en él, sin que nadie se los haya impedido ni inquietado [...] con que han estado las dichas religiones en pacífica posesión de no pagarlos de ningunas haciendas, ansí de las que han hecho les han mandado o donado, como de las que han comprado o heredado hasta que de pocos años a esta parte pusieron este pleito a las dichas religiones las iglesias de España y las de las Indias le siguieron [...]”, pregunta 105, a fojas 288-288v del *Memorial...*

levantar probanzas suplementarias que replicaron a los interrogatorios de la catedral. Se hallan insertas al final del conjunto.³³

La orden de San Agustín inicia la suya con el argumento histórico de haber estado sus propiedades siempre exentas del pago de diezmos, incluso si las daban en alquiler. Algunos de sus testigos tenían nexos familiares con los frailes.³⁴ Desde luego se abstienen de decir que el número de haciendas adquiridas también había ido creciendo. De manera análoga a los jesuitas del Perú, los agustinos denuncian aquí la abundancia de las rentas diocesanas de Puebla. En particular se refieren a las cantidades dispuestas por los obispos Diego Romano y Alonso de la Mota y Escobar.³⁵ En el ejemplar del *Memorial* del pleito que está en el archivo de la catedral del Burgo de Osma y que el procurador Íñigo de Fuentes envió ahí al obispo Juan de Palafox tan pronto estuvo impreso, se lee la siguiente anotación manuscrita en uno de los márgenes:

A estos jesuitas se les olvidó decir que estos 200 000 pesos los dejó el obispo Romano para fundar el Colegio que hoy tiene la Compañía de Jesús en Valladolid. No fue colegio de beatas sino de la Compañía de Jesús. Que en tales obras y fundaciones gastan los señores obispos lo que les sobra de los diezmos que Dios les dio y repartió la iglesia al clero y no a la Compañía de Jesús ni a otra religión.³⁶

³³ La de San Agustín entre las fojas 332 y 340v. La de la Compañía entre las 340v y 390v del *Memorial*...

³⁴ “Testigo Lorenzo de Ávila, tesorero de la Santa Cruzada en este obispado de Tlaxcala tiene un hijo religioso de San Agustín”, pregunta 4, a foja 333v del *Memorial*...

³⁵ “Si saben que esta iglesia catedral de Tlaxcala es muy rica y el obispo y prebendados de ella no sólo tienen la congrua y necesaria sustentación, sino muchos ducados. Por lo cual muchos de los que han muerto han dejado y dejan grandísimos caudales, como fue el obispo Don Diego Romano que dejó 200 000 pesos que envió a la ciudad de Valladolid de Castilla; Don Alonso de la Mota y Escobar que dejó la misma cantidad de que fundó un colegio nombrado de San Ildefonso y Don Gutierre Bernaldo de Quirós, que hoy vive, ha gozado y goza en cada año 60 000 pesos de renta [...]”, pregunta 4, a foja 333v del *Memorial*...

³⁶ A foja 333v del ejemplar del *Memorial*... del Archivo de la catedral del Burgo de Osma.

Es muy probable que se trate de una anotación del propio prelado, aun si se refiere a los jesuitas y no a los agustinos. Al estar leyendo la probanza de San Agustín habrá reparado en los errores de la información y, llevado por su enemistad con la Compañía, se sintió impelido a hacer esas anotaciones al margen. Mediante ellas pudo aludir al influjo que en lo tocante al litigio de los diezmos solía ejercer el procurador de los jesuitas sobre las demás órdenes y en concreto en la redacción de estas preguntas. El enunciado de una de estas últimas da las cifras de los ingresos del clero catedral del obispado de Tlaxcala.³⁷ Los testigos responden que son, en efecto, los más cuantiosos de Nueva España y que permitían a los prelados y capitulares de la catedral llevar una vida de gran lustre y aparato.³⁸

Como los otros religiosos, los de San Agustín esgrimen la mayor antigüedad de sus iglesias, conventos y doctrinas por sobre el establecimiento mismo de las diócesis. La erigen en una suerte de criterio de procedencia o mito fundador de la empresa de cristianización de las Indias.³⁹ La pregunta siete asienta las necesidades de sustento y forma-

³⁷ “Iten si saben que el obispo de la dicha iglesia de Tlaxcala goza de renta en cada un año de sesenta a setenta mil pesos, y el Deán de siete a ocho mil pesos y las Dignidades de seis a siete mil pesos y los Canónigos de cinco a seis mil pesos y los Racioneros enteros de cuatro a cuatro mil y quinientos, y los medios Racioneros a dos mil y quinientos y que todos tienen rentas suficientes y les sobra más de la mitad para sustentarse, viviendo con gran ostentación y aparato en sus casas, sustentando mulas y carrozas y muchos criados...”, pregunta 5, a fojas 335-335v del *Memorial*...

³⁸ “Antonio Ximénez de la cuarta pregunta dijo que sabe por público y notorio y voz y fama común, que la santa iglesia catedral de Tlaxcala es la más rica catedral de este reyno.” Pregunta 4, a foja 334. “Y el alférez Pedro de Jáuregui Bárceña sabe que la santa iglesia catedral de Tlaxcala es la más rica y de mayores rentas que hay en este reyno de la Nueva España, Guatemala y Nicaragua donde este testigo ha estado. Y los obispos y prebendados se tratan ilustre y honrosamente”, pregunta 4, a foja 334v del *Memorial*...

³⁹ “El alférez Hernando de Carmona Tamariz ... dijo que a sus antepasados y padres oyó este testigo decir diversas veces, que antes que se erigieran los obispos y catedrales en esta Nueva España había conventos de la religión de San Agustín y los religiosos de ellos se ocupaban en industrial y enseñar a los naturales la doctrina cristiana y hoy sabe que lo están actualmente y tienen doctrinas con gran beneficio

ción de los frailes en el obispado en una época de crisis demográfica autóctona y de incremento de los jornales. Pagar diezmos a la catedral opulenta no procedía, ya que atentaba contra dicho sustento. Este alegato constituye un posicionamiento frente a los nuevos tiempos que se vivían. Se dice que el clero catedral tenía “tres partes más de renta que cuando se erigieron y fundaron las iglesias” a causa de “haber subido las haciendas y labores de pan y ganados e ingenios de azúcar y multiplicación de españoles y haber bajado los emolumentos de los conventos por la falta de indios, los cuales no diezmaron y solían dar al convento algunas obvenciones”.⁴⁰ En esa toma de conciencia, los agustinos y demás mendicantes se atribuyen no sólo la cristianización y civilidad primera de los indios, sino también la dinámica que condujo al poblamiento hispánico, a la erección de las diócesis y al aumento de sus rentas.⁴¹ Por último, como argumento decisivo para no pagar diezmos, los interrogatorios defienden no haber comprado nunca los religiosos haciendas a seglares, sino haberlas fundado ellos desde su principio, lo cual contradice lo expresado por los testigos de la probanza principal.⁴² También se alega que como todo se había encarecido a consecuencia de la mortandad y epidemias de los indios, las solas limosnas no les bastarían para sustentar sus conventos.⁴³

de la Iglesia Católica en la tierra de Meztitlán y otras partes de esta Nueva España donde ha estado este testigo...”, pregunta 6, a foja 336 del *Memorial*...

⁴⁰ Pregunta 7, a foja 336v del *Memorial*...

⁴¹ “Si saben que mediante la industria de los dichos religiosos y el trabajo que han puesto en instruir a los naturales... se han hecho y se hacen cada día muchas poblaciones, reduciendo a los naturales a que vivan en policía, de que ha resultado cultivarse las tierras, pagarse diezmo y aumentarse las rentas eclesiásticas [...] de manera que todo lo referido ha sucedido por trabajo de los religiosos en aumento de las rentas eclesiásticas y disminución de las obvenciones de los conventos”, pregunta 9, a foja 338 del *Memorial*...

⁴² “Si saben que todas las haciendas de los dichos conventos nunca se ha diezmando de ellas por haberlas fundado los dichos religiosos y no haber sido de legos y que con ellas y con los frutos que se perciben de ellas no son suficientes para sustentarse los religiosos de este obispado de Tlaxcala [...]”, pregunta 10, a foja 339 del *Memorial*...

⁴³ “Lorenzo de Ávila, tesorero de la Santa Cruzada en este obispado... dijo que tienen por cosa cierta que si los dichos conventos y religiosos estuvieran atendidos

La probanza de la Compañía de Jesús con el obispado de Puebla tiene la misma estructura y preguntas que la de San Agustín, aunque es bastante más corta y sobre todo, lacónica. Lo primero es acaso indicativo de la intervención de un mismo procurador de las órdenes religiosas. Lo segundo puede sorprender en un primer momento a causa de los conflictos locales entre la catedral y la Compañía. Pero la brevedad y concisión pueden precisamente ser elocuentes de esto mismo. Nada se dice acerca de las numerosas propiedades de la orden en la diócesis de Puebla que la probanza principal de la iglesia había dado por sentado.⁴⁴ Ahora bien, a diferencia de esta última, la pregunta 3 no detalla los montos destinados por obispos y prebendados a diversas fundaciones. Se comprende entonces por qué la nota marginal manuscrita antes mencionada fue puesta por su autor en aquella y no en esta probanza.

Los interrogatorios destacan enseguida la aportación de los religiosos a la “crianza de la juventud” y a la enseñanza de las letras y la virtud. Lo hacen distinguiendo entre los docentes y aquellos que se desempeñaban en los ministerios sagrados. De suerte que si los jesuitas faltaban a esas actividades se le seguía grave perjuicio a las “Repúblicas”.⁴⁵ Por lo que hace a un tercer rubro, el de las misiones, es interesante señalar que los padres las conciben como dirigidas a “indios bárbaros y gentiles”. En cambio para estos años de la década de 1630 se hablaba ya de “Españoles e Indios antiguos cristianos” al referirse a las poblaciones mesoamericanas que habían sido cristianizadas un siglo antes. Había, pues, un tercer tipo de jesuitas que una

a sustentarse de limosnas respecto de haber muchas Religiones de otras órdenes y ser los sustentos y vestuarios caros y subídose más de un tercio de lo que antes de la enfermedad y mortandad que ha habido de indios solían valer y si pagaran diezmo les haría falta para el sustento de los conventos en general [...]”, pregunta 11, a foja 340 del *Memorial*...

⁴⁴ Remito al acápite “La iglesia de Puebla con la Compañía de Jesús” en el capítulo 5 (pp. 297-302) de este mismo volumen.

⁴⁵ “... Y demás de los maestros que en esto se ocupan hay muchos religiosos que se emplean en confesar y predicar no sólo a los Españoles sino también a los Indios naturales desde que vino la Compañía a este reyno de la Nueva-España”, pregunta 4, a foja 342 del *Memorial*...

vez formados en los colegios eran destinados a lugares muy apartados como Sinaloa, Topia y Tepehuanes.⁴⁶

El interrogatorio concluye ser “los frutos y heredades del campo” el principal sustento de todos esos ministerios, aunque con la limitante de que las haciendas de la Compañía no estaban aún consolidadas en términos financieros. Es decir, que se gastaba considerablemente en su “labor y avío” y que como muchas se hallaban endeudadas e hipotecadas eran insuficientes para sustentar los colegios de la orden. Si pagaban diezmos lo estarían aún más.⁴⁷

La Plata o Los Charcas

Recordemos que de ésta, la iglesia metropolitana más meridional de las Indias, en el Alto Perú, se produjo una sola probanza principal.⁴⁸ En ella la catedral dio cuenta de la situación de sí misma en lo tocante a sus rentas y de la preeminencia que, según su clero, ejercían las órdenes religiosas en el arzobispado. Para probarlo más allá de la capital episcopal, la iglesia de La Plata determinó levantar cinco probanzas suplementarias en cada una de las villas siguientes: Potosí, San Felipe de Austria Minas de Oruro, San Bernardo Frontera de Tarija, San Juan de Rodas y en la de Oropesa. A su vez y para replicar a la catedral, las órdenes de Santo Domingo y la Compañía de Jesús hicieron incluir tres probanzas suplementarias más en este conjunto: una de los frailes predicadores y dos correspondientes a los colegios jesuitas de La Plata y de Potosí.

⁴⁶ “Si saben y han oído decir que, [a]demás del empleo que tienen los de la Compañía en las ciudades y poblaciones de Españoles, e Indios antiguos christianos a quienes ayudan, tienen muchas misiones y doctrinas entre Indios bárbaros y muchos gentiles, donde andan muchos religiosos empleados en la predicación del Santo Evangelio y reducción de la gentilidad al christianismo. Y que para esto van muchas veces religiosos de los que se crían en sus colegios como es a Sinaloa, Topia, Tepehuanes y otras partes...” pregunta 5, a foja 343 del *Memorial*...

⁴⁷ Pregunta 7, a foja 344 del *Memorial*...

⁴⁸ Remito al acápite correspondiente del capítulo 5 de este volumen.

Ahora bien, las de las villas del arzobispado tienen la misma estructura que la probanza principal hecha en la ciudad capital de La Plata; también su treintena de preguntas es idéntica. De esta suerte se echa de ver la intención del clero catedral de hacer corroborar a los párrocos y a algunos de los miembros de los ayuntamientos sus asertos sobre la situación que guardaba el arzobispado ante las órdenes religiosas. Varios curas se habían desempeñado en diversas parroquias y su experiencia de movilidad hacía de ellos buenos informantes.⁴⁹

Primeramente se pidió a los testigos corroborar la disminución que habían ido teniendo los diezmos, lo cual perjudicaba los ingresos no sólo de los prebendados, sino de cuerpos como el seminario, el hospital real y la capilla de música. Canónigos, racioneros y oficiales de la catedral vivían empeñados, sin posibilidades de mejorar “por ser la tierra muy cara así de mantenimientos como de vestuarios”.⁵⁰ De entrada se achacaba la merma de los diezmos a la demasía de conventos de todas órdenes en las villas mencionadas. Pero las preguntas sucesivas van develando causas más consistentes: la insolencia de quienes arrendaban la recaudación por remate al mejor postor, pues disipaban el producto entre fiadores y hasta en los afanes de sus mujeres por concepto de las dotes. Consecuentemente se le imponían a la iglesia las costas de los pleitos judiciales que se veía precisada a seguir contra dichos arrendatarios. El cura de Potosí, que lo había sido de Oruro, corrobora lo dicho.

Con una mirada más ecuánime, uno de los testigos de la villa de San Felipe de Austria Minas de Oruro admite que los conventos que había en dicha villa estaban igualmente empobrecidos y sumamente poblados de religiosos. La aglomeración era pobre y las limosnas no les bastaban, razón por la cual se habían hecho de haciendas que antes fueron de seglares y ahora dejaban de pagar diezmos. Algunas se las

⁴⁹ El Lic. Álvaro Alonso Toscano, testigo, se desempeñaba en 1636 como cura beneficiado de la parroquia de San Bernardo en la villa de Potosí. Había sido cura de la catedral de Chuquisaca [La Plata] casi dos años y fue, durante casi siete, párroco de la iglesia mayor de la villa de Oruro. Pregunta 7 de la probanza en la villa de Potosí, a foja 394v del *Memorial*...

⁵⁰ Pregunta 3 de la probanza en la villa de Potosí, a foja 393 del *Memorial*...

habían dejado en administración o como legado, otras eran adquiridas por necesidad a causa de la pobreza en que sus dueños anteriores habían caído.⁵¹ En una latitud de frontera del arzobispado, mucho más al sur, la presencia y tierras de los dominicos en la villa de San Bernardo databan de los primeros tiempos, eran parte de un mito fundador.⁵² Tal vez por esto ciertos testigos difícilmente corroboran lo preguntado.⁵³

La situación era aún más difícil, ya que los diezmos eran la única renta de la catedral sin otra alguna, salvo unas cuantas fundaciones de misas de aniversarios cuyos estipendios, repartidos entre los interesados, nada considerable aportaban a sus magros bolsillos. Tampoco había capellanías y las dos o tres que se habían fundado en la catedral adolecían de incertidumbres y menoscabos. Por otro lado, en esta última iglesia y en las parroquiales sólo se enterraban españoles pobres, indios, negros y mulatos igualmente pobres.⁵⁴ Los únicos de-

⁵¹ Cristóbal Pérez de Tudela dijo “que también los conventos están pobres y hay muchos religiosos en ellos y pasan necesidades [...] Y que en esta provincia de Paria ha habido algunas estancias que fueron de seglares y pagaron diezmos y ahora están en poder de los dichos conventos y religiosos, así en propiedad como en administración [...] Que son las estancias de ganados que dejó el capitán Lorenzo de Aldana que las administra el prior del convento de San Agustín, que no sabe si éstas pagan o no diezmos [...] Tiene necesidad de estas heredades la Compañía de Jesús porque aunque este pueblo es asiento de minas está muy pobre y con las limosnas no se pueden sustentar”, pregunta 2 de la probanza en la villa de San Felipe, a foja 409v del *Memorial*...

⁵² “El capitán Gaspar de Herrera dijo que en esta villa hay dos conventos del Señor Santo Domingo y San Agustín, principalmente el convento de Señor Santo Domingo por ser fundador y poblador de esta dicha villa; las cuales tierras les fue hecha merced por el general Luis de Fuente, primer poblador que fue de esta dicha villa”, pregunta 3 de la probanza en la villa de San Bernardo, Frontera de Tarixa, a foja 420v del *Memorial*...

⁵³ “Diego Suárez de Ávila dijo que en este pueblo nunca ha oído decir se ha perdido renta de los diezmos y lo demás no lo sabe”. “Francisco de Escalona dijo que lo que sabe es que la renta de los diezmos, que se han arrendado en esta villa de diez años a esta parte se han cobrado siempre”, pregunta 4 de la probanza en la villa de San Bernardo, Frontera de Tarixa, a foja 421 del *Memorial*...

⁵⁴ Pedro de Oreytia dijo que “este testigo ha que reside en esta villa [San Felipe de Austria Minas de Oruro] de veinte y seis años a esta parte y ha visto que en

rechos de sepultura que pagaban bien eran los de la gente acaudalada y ésta se hacía enterrar en las iglesias de los conventos.

Por si esto último fuera poco ingreso para los religiosos, las preguntas pretenden asimismo verificar la presencia de hermanos legos que salían de los conventos a pedir todo tipo de limosnas: tanto en plazas y calles como en las haciendas más lejanas durante las cosechas.⁵⁵ Los jesuitas parecían exceptuarse, al fin no eran mendicantes. Con todo, algún testigo dijo haberlos visto pedir en Oruro.⁵⁶ Uno de los sitios más remotos donde pedir limosna eran los asientos de minas; después de todo era esa la provincia más abundante en minerales.⁵⁷ De lo hasta aquí expuesto sobre las probanzas se desprende estar las casas de los religiosos “suntuosamente edificadas y bien provistas de plata, ornamentos y demás aderezos” no obstante que las de La Merced y Santo Domingo en Potosí, Oruro y Oropesa estaban maltratadas, pobres o sin terminar.⁵⁸

la iglesia parroquial de ella no se entierran sino españoles y entre ellos muchos pobres e indios, negros y mulatos asimismo pobres y que en los conventos de frailes se entierran personas que dejan haciendas y mandas a los conventos [...]”, pregunta 7 de la probanza en la villa de San Felipe, a foja 411v del *Memorial*...

⁵⁵ El sargento mayor y capitán Juan de Olmedo de Valdés, vecino de la villa de San Juan de Rodas [frontera de Tomina], dijo que sabe y ha visto que de más de veinte años a esta parte que ha que reside en estas fronteras, todos los años por el tiempo de la cosecha han venido y vienen a ella religiosos de las dichas órdenes a pedir y recoger limosnas de trigo, maíz y vino y otras cosas para sus conventos y la recogen en cantidad considerable así de españoles como de indios, pregunta 9 de la probanza en la villa de San Juan de Rodas, a foja 435 del *Memorial*...

⁵⁶ Pregunta 9 de la probanza en la villa de Potosí, a foja 395v del *Memorial*...

⁵⁷ El Lic. Toscano, cura beneficiado que fue seis años en la provincia de los Lipes, “la más abundante en minerales de toda esta tierra”, dijo que vio continuamente religiosos de todas órdenes pidiendo y recogiendo limosnas para ellas, pregunta 10, a foja 396 del *Memorial*... Francisco de Ribadeneyra dijo “que la provincia de Los Charcas, que es del dicho arzobispado, es la más rica del Reyno porque en ella se incluyen las villas de Potosí y Estalounero, Berenguela, Porcoturco, Chichali, Lipez y otros muchos asientos que hay ricos. Y en descubriendo algún mineral, como ha visto, luego van de las dichas religiones sacerdotes legos a pedir limosna [...]”, pregunta 10 de la probanza en la villa de San Felipe, a foja 412 del *Memorial*...

⁵⁸ Pregunta 11 de la probanza en la villa de Potosí, a foja 396v del *Memorial*... “El capitán Sebastián de los Ríos dijo que el convento de La Merced de la

Prosigue el interrogatorio asentando que algunas órdenes, sobre todo las mendicantes, tenían beneficios y curatos de indios con sínodos o estipendios pagados por la Real Hacienda.⁵⁹ Pero aunque los religiosos no fueran doctrineros, según la catedral tenían de qué sustentarse en las iglesias de sus conventos. Era éste el caso de la mitad de los sínodos que los doctrineros recibían de oír confesiones, impartir últimos auxilios a enfermos, predicar, sepultar gente acaudalada y decir las misas de numerosas capellanías, memorias y aniversarios ahí fundados.⁶⁰ Y como había muchas cofradías agregadas a sus iglesias, los días de fiesta de sus santos, advocaciones o misterios titulares se devengaban estipendios a causa de la celebración de las misas solemnes correspondientes. Las órdenes gozaban, por lo de-

villa de Potosí no tiene iglesia ni casa conventual suficiente, ni casa considerable. Y el convento de Santo Domingo no tiene casa de consideración ni acabada su iglesia”, pregunta 11 en la probanza en la villa de Oropesa, a foja 452 del *Memorial*... En la villa de Oropesa sólo consta estar muy pobre el convento de La Merced y no tener iglesia, pregunta 31 de la probanza en la villa de Oropesa, a foja 461 v del *Memorial*...

⁵⁹ En la villa de Potosí también era este último el caso de La Merced (La Concepción y San Cristóbal), Santo Domingo (San Pedro, San Francisco el Chico) y de San Agustín (Paria o Pilaya y del pueblo de Potobamba), pregunta 12, a foja 397 del *Memorial*... “El sargento mayor y capitán Juan de Olmedo de Valdés, vecino de esta villa [de San Juan de Rodas], sabe que alguna de las religiones que litigan [...] tienen muchos beneficios curados de indios y sabe que los tales curas y religiosos que los sirven con presentación real se les pagan los sínodos de su Real Hacienda y caja donde hay pueblos de indios y de los demás de los yanaconas y tasas de ellos; y de la cantidad que le está asignada de salario dan a sus conventos la mitad [...] Y en este corregimiento, con ser pequeño, hay cuatro doctrinas de religiosos, tres de la orden de Santo Domingo y una de Nuestra Señora de las Mercedes, las cuales acuden, como dicho tiene, con la mitad del sínodo a sus conventos”, pregunta 12 de la probanza en la villa de San Juan de Rodas, a foja 437 del *Memorial*... Juan de Torrasal dijo que en término de la villa de Oropesa la orden de la religión de San Agustín han tenido y tienen las doctrinas de Tacapari, Capinota y Sicayu, pregunta 12 de la probanza en la villa de Oropesa, a foja 453 del *Memorial*...

⁶⁰ El tesorero Alonso Reluz de Huerta, vecino y regidor de la villa de Potosí, dijo “que solamente en el convento de San Agustín ha visto y leído... que tienen más de ciento y veinte capellanías y al respecto sabe este testigo que hay muchas otras fundadas en los demás conventos”, pregunta 13, a foja 398 del *Memorial*...

más, de un privilegio pontificio pasado por el Consejo de Indias que las eximía de pagar la cuarta canónica sobre los legados que se dejaban a sus conventos, aun cuando por entonces se hallaba impugnado judicialmente. La última parte de las probanzas con las villas del arzobispado de La Plata está dedicada a dar cuenta de las propiedades de cada orden religiosa tal como se inventariaron y describieron en la probanza principal, con algunos añadidos breves de tinte local.⁶¹

Examinemos ahora las dos probanzas suplementarias mandadas insertar por los dominicos y por los jesuitas. Como hicieran con la iglesia de Lima en su probanza de réplica a la catedral de Chuquisaca, los dominicos del Alto Perú intentaron probar que, no obstante la escisión resultante de la erección de las nuevas diócesis de La Paz y de Santa Cruz de la Sierra (1605), las rentas decimales del arzobispado de La Plata habían ido en aumento o al menos se habían mantenido como antes de dicha división. Sus preguntas lo explican mediante la proliferación de chacaras, heredades, viñedos y cañaverales “que se han poblado y fundado”, hecho que, como ahí se advierte, es asociado al poblamiento así como a la tendencia de muchos indios a tomar tierras en arrendamiento y, por lo tanto, a pagar diezmos de lo cosechado.⁶²

La probanza de Santo Domingo se halla dividida en dos partes. En la primera los interrogatorios buscan demostrar la abundancia de las rentas tanto de los arzobispos de La Plata como de los miembros

⁶¹ Remito al acápite correspondiente del capítulo 5 de este volumen. “El colegio de la Compañía de Jesús de esta villa [San Felipe] tiene unas haciendas muy gruesas, con muchos negros y negras, de pan llevar, maíz, azúcar, miel y otras semillas de Castilla y de la tierra, llamadas Sacambaya y Escola, que se las compró el contador Pedro de Vallejo Salinas, difunto, que se las dio por un patronazgo que fundó en el dicho colegio en que gastó sesenta mil pesos [...] Y además de estos tienen muchas posesiones de casas y tiendas en esta villa, de que tienen muchas rentas [...]”, pregunta 29 de la probanza en la villa de San Felipe de Austria Minas de Oruro, a foja 414v del *Memorial*...

⁶² “Además de que en todas las chacaras que había y después de acá se han acrecentado [...] hay una infinidad de indios arrenderos, que todos ellos pagan diezmo [...] por sembrar en tierras decimales, lo cual no pagaban antes y solamente pagaban la veintena”, pregunta 2, a foja 462v del *Memorial*...

del cabildo catedral, lo que permitía a todos vivir “con mucho lustre, autoridad y opiniones de ricos”. La mayoría de los testigos, sin embargo, sólo asienten a las preguntas sin aportar elementos que cuantifiquen o añadan información. Sus respuestas se fundan en asunciones de sentido común como las largas vacantes de sede durante las cuales los ingresos episcopales se acumulaban; también evocan las aportaciones que los curas beneficiados del arzobispado solían hacer a la cuarta episcopal, aun si en estos considerandos entraban recursos de procedencia diferente de los diezmos, lo que desde luego no tendría por qué haber sido considerado como sustento para un litigio consistente estrictamente en diezmos; no tienen empacho, finalmente, en mencionar los caudales que ciertos prelados y aun prebendados destinaron como limosna al convento de Santo Domingo de la ciudad capital y a otros de la orden.⁶³

A partir de la pregunta 15 las respuestas se tornan difusas y vagas, los testigos no siempre responden en relación con el individuo objeto de la indagación, sino sobre otros sujetos miembros del cabildo eclesiástico. La falta de información de parte de los interrogados llevó a quienes elaboraron la probanza a simplemente disponer una treintena de afirmaciones sobre dignidades, canónigos y racioneros, algunas de las cuales parecen consejas o rumores. A estos enunciados, que

⁶³ “Lorenzo Gallegos dijo que ha oído decir en esta ciudad por cosa pública que no sabe la cantidad de pesos que los señores obispos han recibido de renta caída”. “Manuel Muñoz de Acuña sabe que en algunas ocasiones ha habido largos tiempos de vacantes de los señores obispos y arzobispos [...] aunque lleguen empenados se desempeñan y les sobra mucho caudal”, pregunta 4, a fojas 463-463v del *Memorial*... “Si saben que con la cuarta que se les da a los ilustrísimos señores arzobispos, así de misas como de las demás cosas que se acostumbra llevar se acrece una cantidad muy considerable a la renta de los diezmos...”, pregunta 5, a foja 463v del *Memorial*... “Si saben que el señor don fray Alonso de la Cerda, que fue obispo de Yucatán [...] dio a Santo Domingo casas que hoy tiene de su propiedad el convento del segundo claustro, que los compró el obispo de Juan González Sotelo el viejo en 6000 pesos ensayados [...]”, pregunta 8, a foja 465v del *Memorial*... “Si saben que el arzobispo fray Gerónimo de Tiedra [...] envió a España 18000 pesos ensayados para el convento de San Esteban de Salamanca”, pregunta 11, a foja 467 del *Memorial*...

abarcan hasta la pregunta 41, subyacen tendencias a la movilidad transoceánica de los eclesiásticos que acudían a la corte del rey a medrar; que casaban sobrinas con dotes considerables o que incluso le obtenían a algún sobrino mediante compra un cargo municipal. Quedan asimismo expuestas ciertas rutas de promoción de prebendados de La Plata a destinos tales como el Nuevo Reino de Granada, el reino de Chile y hasta el lejano Yucatán de Nueva España.⁶⁴

En la última parte de la probanza (preguntas 42 a 53), los frailes dan cuenta de cómo se hicieron de algunas de sus haciendas o chácaras. Entre las formas de adquisición figuran donaciones del ayuntamiento, incluso del virrey o de particulares cuyos propios habían venido a menos o que cedieron a los religiosos mediante la fundación de una capellanía. Suelen asentar el número de años que han estado en posesión de ellas, más aún si se trata de fundaciones primitivas del siglo XVI. También describen la suerte que corrieron hasta llegar a una situación que en 1636 califican de penosa. La atribuyen a la falta de “servicio”, es decir, de mano de obra, a la fragosidad o inclemencia del suelo o a la precariedad financiera de los señores de la tierra.⁶⁵

Con todo, en el decurso de esta probanza las preguntas llegan a admitir que el establecimiento de haciendas es un proceso concomitante con el poblamiento, con el arrendamiento y subarrendamiento de la tierra y con la presencia del clero secular, factores que, según la

⁶⁴ Las preguntas 15 a 41 se hallan a fojas 468 a 470 del *Memorial*...

⁶⁵ “Si saben que este convento de La Plata tiene una chacara de pan llevar [...] llamada Cabracancha que el cabildo de esta ciudad ahora ochenta años [ca. 1556] cuando se fundó este convento le hizo merced [...] y esta dicha chacara sin servicio y por la poca posibilidad que el convento ha tenido hasta ahora, no se ha podido sembrar en ella más de ochenta fanegas de trigo y los yanaconas algún maíz para su sustento”, pregunta 42, a foja 470v del *Memorial*... El testigo Francisco Pinto dijo que “las chacaras de esta provincia todas en general demás de estar sujetas a piedra, hielo y otras inclemencias, son de poca consideración y siempre los señores de ellas están empeñados [...]”, pregunta 42, a foja 470v del *Memorial*... “Si saben que tiene este convento otra chacara en la frontera de Tomina, en el valle de Sopachuy [...] que el señor Don Francisco de Toledo, visorey de estos reinos hizo merced a este convento [...]”, pregunta 43, a foja 471v del *Memorial*...

latitud de que se trate, solían dificultar la subsistencia de una orden religiosa.⁶⁶ Los dominicos matizan y disminuyen aquí el ingreso por concepto de las capellanías fundadas por sus benefactores, información que la catedral había destacado en la probanza principal. Se quejan de que los censos consignativos en provecho de su convento habían asimismo venido a menos y de que la impuntualidad en el pago de sus réditos les ocasionaba pleitos legales. Asientan también que su iglesia y convento de La Plata se hallaban inacabados y que les era preciso recabar una cantidad considerable para terminarlos. La probanza concluye que las haciendas que los dominicos poseían y cultivaban jamás habían pagado diezmos.⁶⁷

⁶⁶ [...] “Y en aquel tiempo [del virrey Toledo, 1569-1580] no había más que tres chacaras a quien administrar los sacramentos porque no estaba poblada la dicha frontera [Tomina] y más de diez años el religioso que ahí ponía la orden hacía oficio de cura y vicario en toda la frontera donde ahora hay ocho beneficios que por miedo de los chiriguanes, indios de guerra circunvecinos y por ser tierra pobre y estar despoblada, no había clérigos que fuesen ni se atreviesen a ir con nombre de curas [...]”, pregunta 43, a foja 471v del *Memorial*... “Si saben que tiene este convento una chacara de pan llevar [...] llamada Pasopaya [...] comprólas Antonio de la Madriz y túvolas por suyas cuatro o cinco años, que no las rompió ni sembró, puso en ellas algún ganado. Diolas a este convento viviendo él por una capellanía [...] habrá veinte o veinticinco años que se tomó posesión de esta chacara por la poca posibilidad del convento. No la ha podido poblar y siempre se arrienda a personas seculares en cantidad de 400 pesos cuando más [...]”, pregunta 44, a foja 472 del *Memorial*... “[...] Tiene este convento otras chacaras 10 leguas de esta ciudad llamada Chilcane que el comendador D. Fernando de Zárate, vecino que fue de esta ciudad compró por tierras vacas [...] Y como hombre poderoso y que tenía repartimientos las pobló y en su tiempo la dio a este convento por limosna de una capellanía [...] Y muy poco después de muerto [...], como los indios eran de encomienda, esta Real Audiencia los mandó reducir a sus pueblos y quedaron las tierras yermas, están ya en poder del dicho convento por estar sin servicio y no poder este convento poblarlas se arriendan las dichas tierras y este año se quedan vacas por no haber arrendadores [...]”, pregunta 45, a fojas 472-472v del *Memorial*...

⁶⁷ “Si saben que el dicho convento de Santo Domingo de esta ciudad tiene tan solamente en cada un año siete mil pesos de corridos de censos de capellanías y nóminas y saben que los dos mil y más pesos se cobran muy mal por estar impuestos estos censos en haciendas que han venido a menos y que los dueños de

En su primera parte (preguntas 1 a 11), la probanza suplementaria o de “réplica” de los jesuitas de La Plata sigue la secuencia de la de los dominicos. Es decir, se indaga el aumento de las rentas de diezmos de la iglesia de La Plata, no obstante la división de los obispos de La Paz y Santa Cruz de la Sierra, así como el de los ingresos de arzobispos y miembros del cabildo catedral.⁶⁸ Varios testigos dicen no saber ni aciertan a responder lo que se les pregunta. Sólo dos ponderan el aumento de viñedos en los valles de Paspaya y Pilaya; también destacan el incremento de arrendamiento de tierras en los valles de Sinti.⁶⁹

En relación con el argumento diocesano según el cual los arrendamientos de la recaudación del diezmo al mejor postor experimentaban una disminución notable, los jesuitas denuncian a los prebendados de La Plata de lucrar con ellos. Como se recordará, otro tanto hicieron en su réplica a la catedral de Lima. Según esto, los señores capitulares ordenaban que los diezmos se remataran en algunas personas de su elección y les fiaban la postura con los ingresos de sus prebendas. Al tiempo de la repartición de lo recaudado recuperaban el monto de la fianza y así aseguraban sus ingresos como interesados

ellos han venido a empobrecer y para cobrar los corridos se siguen pleitos a mucha costa y solicitud del convento [...], pregunta 47, a foja 473v del *Memorial*... “Si saben que este convento ha ochenta años que se fundó [1556] y en todo este tiempo aún no se ha podido acabar la iglesia porque aunque el cuerpo de ella que es de bóveda y algunas capillas colaterales del cuerpo que son pequeñas están acabadas, no se ha acabado la capilla mayor y capillas colaterales del crucero que la acompañan [...] y la sacristía no está sacada de cimientos y el claustro principal está solamente formado y no se pueden hacer en ella procesiones [...]”, pregunta 51, a foja 476 del *Memorial*... “Si saben que para acabar dicho convento de Santo Domingo son necesarios y se han de gastar más de 150 000 pesos corrientes en jornales y materiales [...]”, pregunta 52, a foja 477 del *Memorial*...

⁶⁸ “...porque se han aumentado grandemente los diezmos por las muchas chácaras que se han poblado de nuevo, que son tierras de pan llevar y de maíz y otras legumbres y semillas de Castilla y de la tierra y viñas que se han plantado de nuevo y asimismo estancias y hatos de ganado que se han poblado de nuevo y roto muchas tierras y antiguamente eran yermas y despobladas...”, pregunta 2, a foja 478 del *Memorial*...

⁶⁹ Pregunta 2, a foja 479 del *Memorial*...

en la gruesa de diezmos.⁷⁰ Sin embargo, ninguno de los testigos se adhirió a esta acusación en su respuesta. Se inclinaron más bien a declarar que los arrendamientos para la recaudación de los diezmos habían venido a menos a causa de haber quebrado los arrendadores en quienes se hacía el remate “y no porque en la provincia y frutos de ella hubiese habido disminución”.⁷¹

La segunda mitad de la probanza está dedicada a defender la exención de diezmos de que las órdenes, según la Compañía, habían gozado siempre en las Indias. Como ocurrió con la probanza de réplica a la iglesia de Lima, para dicha orden el litigio que ahora amenazaba con perturbar esa posesión estaba históricamente vinculado, sin solución de continuidad, al pleito de finales del siglo xvi de las iglesias catedrales de España contra los jesuitas.⁷² También se sostiene que aun si los colegios de la Compañía pagaran diezmos, éstos serían de muy poca importancia para la Real Hacienda en razón de gastar la Corona hasta un noveno de cada gruesa de diezmos en obras pías y limosnas. Al igual que hicieron en su extensa réplica a la catedral limeña, enseguida los jesuitas justificaron la posesión de los bienes de su colegio de Santiago de Chuquisaca o La Plata en función de los fines apostólicos de su instituto religioso: la enseñanza de letras y costumbres y las misiones entre indios indómitos.⁷³

⁷⁰ “Que si los arrendamientos de diezmos han venido a menos en alguna moderada cantidad ha sido por accidente y porque algunos prebendados los han tomado en sí por granjería porque han dado orden que se rematen en algunas personas fiándoles los dichos prebendados con las rentas de sus prebendas y haciendo al mismo tiempo de la repartición les repartan las hijuelas de sus prebendas y libramientos en aquellas personas a quien fiaron en sus prebendas...”, pregunta 3, a foja 479v del *Memorial*...

⁷¹ Pregunta 3, a foja 479v del *Memorial*...

⁷² “Y asimismo han tenido esta posesión las demás religiones sin contradicción alguna hasta que de pocos años a esta parte han pretendido perturbar esta posesión en ocasión del pleito de las iglesias de España, sin que por esto hayan conseguido jamás el que paguen diezmo”, pregunta 11, a foja 490v del *Memorial*...

⁷³ Las actividades apostólicas de los jesuitas del colegio de Santiago de La Plata se localizan en las preguntas 20 y 22, a fojas 499v-500v y 502v-503 del *Memorial*...

Al igual que al inicio de esta probanza y de otras, los padres hicieron declarar que el número de haciendas y demás propiedades agropecuarias había aumentado en el arzobispado y con ellas los diezmos. Pero ahora los jesuitas tuvieron que arreglárselas para también hacer decir a los testigos que sus tierras de labranza y el viñedo más importante que servía de sustento a su colegio adolecía de toda clase de infortunios y averías: una tempestad de piedra que dio al traste con las cosechas, el calor de la tierra que avinagraba el vino, fuertes hielos llamados “chilches”, grandes hormigas, víboras, culebras y hasta pájaros que se comían los racimos de uvas. En resumen, tuvieron que hacer creer que al tiempo de las cosechas en el valle de Paspaya sobrevinían literalmente las plagas de Egipto, lo cual habrá tenido un efecto retórico poco verosímil. Esto, sin contar con la declaración según la cual las haciendas jesuitas estaban tan sumamente endeudadas que ponían en peligro el sustento de los religiosos en aquella provincia, considerada como la más cara de los reinos del Perú.⁷⁴

La última probanza suplementaria de La Plata es también de la Compañía de Jesús, y la suscribe su colegio de la villa de Potosí. Empieza exponiendo lo necesaria que era la presencia de este último entre esa población, a cuyo Cerro Rico acudían a trabajar hasta 60 000 indios hablantes de varias lenguas y procedentes de diversas provincias.⁷⁵ La enseñanza de gramática y retórica aprovechaba también a los hijos de españoles. De dicho colegio se enviaban asimismo religiosos a las misiones de “infieles” para su conversión y para la pre-

⁷⁴ Los infortunios y averías constan en la pregunta 14, a fojas 493v-494 del *Memorial*... Las deudas, peligros al sustento de los religiosos y la carestía de aquella provincia, en las preguntas 15 y 16, a fojas 495 y 495v del *Memorial*...

⁷⁵ “Desde que se fundó [el colegio] ha estado muy proveído de religiosos de mucho talento y espíritu por la grande necesidad que hay de ellos para todos estados, especialmente para la doctrina y enseñanza de los indios que por concurrir en ella al entero de mita y labor del Cerro Rico y beneficio de los metales de casi todas las provincias que están desde el Cuzco hasta esta parte de Los Charcas, donde hay asistencia continua de hasta sesenta mil indios, indias con hijos y familias que hablan diferentes lenguas [quechua, aymara, puquina y otras, explicó el testigo Juan Bautista de Ormazgui]. Tienen muchos gastos para la enseñanza y predicación yendo a las parroquias a estos efectos” [...], pregunta 2, a foja 504 del *Memorial*...

dicación a los indios ya convertidos de las provincias de Los Charcas. Se exalta la precariedad de los tiempos de la fundación, así como el socorro de bienhechores piadosos para la edificación de la iglesia y aumento del culto. Se dice que en el colegio de Potosí vivían continuamente hasta 17 sacerdotes y una docena de hermanos coadjutores cuya asistencia resultaba inexcusable. Las haciendas de viñas y temporal llamadas “trigopampa”, una estancia de ovejas y vacas circundante, además de algunas posesiones de casas y tiendas no alcanzaban a sufragar el sustento de los religiosos, para el cual era preciso un monto anual mínimo de 20 000 pesos. Por lo tanto, la casa y colegio estaban siempre necesitados y endeudados.⁷⁶

Con un orden inverso a la probanza del colegio de La Plata, la de Potosí deja para el final los temas del aumento de los diezmos, los arrendamientos que algunos prebendados tomaban en sí como medida de seguridad ante la disminución de las pujas y el de los ingresos abundantes de obispos y miembros del cabildo eclesiástico.⁷⁷ Termina considerando que aunque la Compañía pagara diezmos, muy poco provecho se seguiría a la Real Hacienda “porque de nueve partes en que se distribuyen las dos tocantes a S.M. [...], de mil pesos que pudiera pagar un colegio, le viene a tocar poco más de ciento”.⁷⁸ El interrogatorio concluye que nadie más que la propia Compañía de Jesús merecía la merced que el rey solía hacer de sus dos novenos de diezmos, pues su costumbre de no pagar ese impuesto estaba más que asentada.⁷⁹

Santa Fe de Bogotá

Sorprende que para esta iglesia metropolitana no haya ni probanza principal con las órdenes religiosas ni suplementarias de réplica por

⁷⁶ Preguntas 3-8, a fojas 507-514v del *Memorial...*

⁷⁷ Preguntas 9-17, a fojas 517-525 del *Memorial...*

⁷⁸ Pregunta 18, a foja 525 del *Memorial...*

⁷⁹ La pregunta 22 menciona los privilegios apostólicos de Pablo III, Pío V y Gregorio XIII a favor de la Compañía. Sin embargo, ninguno de los testigos fue capaz de responder nada diferente de lo estrictamente preguntado.

parte de estas últimas, como sí las hay para México, Lima y La Plata. Desconozco por qué motivo. No cabe suponer su pérdida, pues el *Memorial* es un conjunto impreso, foliado y encuadernado. El relator del Consejo tampoco la echa de menos en la sección introductoria. Por razones que enseguida veremos, me inclino a pensar que el clero catedral neogranadino resolvió no mandar elaborar cuestionarios. Por lo tanto esa iglesia se habrá debido sumar aun sin probanzas a la concertación con el resto, en razón de su dignidad como sede metropolitana. En cambio lo que sí consta para Santa Fe de Bogotá es una probanza de las órdenes “que residen en los reinos del Perú y México”. Fue levantada en 1636 en esa ciudad presumiblemente por escribano público y ante testigos del Nuevo Reino de Granada.⁸⁰

Es, pues, una probanza conducida por la parte de las “religiones”. Como en otros casos, pudo haber sido encabezada por el procurador de la Compañía de Jesús. En ella se procede como en las réplicas a las catedrales que hemos ido siguiendo de los religiosos del Perú y de Nueva España. Las preguntas siguen el esquema que ya conocemos, aunque el tono es aquí más solemne y la extensión mucho menor que el promedio, ya que hay sólo ocho preguntas. Los testigos corroboran lo que se les pregunta y uno que otro menciona rasgos locales.⁸¹ Comienzan por afirmar que en el Nuevo Reino de Granada las órdenes religiosas han estado y están aún en posesión de no pagar diezmos de ningún producto de sus heredades, ni por sí ni por sus “colonos” o arrendatarios. Insisten en los casos del Perú y Nueva España como referentes de los que se tenían noticias prontas por el puerto de Cartagena.⁸² Como en otras probanzas suplementarias, los interrogados sostienen que las catedrales de los reinos y pro-

⁸⁰ Comprende las fojas 532 a 536v del *Memorial*...

⁸¹ Es el caso de Alonso de Torralba, escribano, quien pasó a las Indias por el año 1596 y también de Pedro Enríquez de Novoa, tesorero de la Real Hacienda en Santa Fe.

⁸² Alonso de Torralba dijo que “pasó a las Indias hace cuarenta años y los primeros cuatro asistió en la ciudad de Cartagena donde hay entera noticia de las provincias del Perú y México y las demás islas de Barlovento y Sotavento de estas Indias del Mar Océano”, pregunta 2, a foja 532v del *Memorial*...

vincias de las Indias, sus obispos, dignidades y canónigos tienen muchos más recursos que la sola congrua necesaria para su sustento. También defienden el criterio histórico según el cual las órdenes religiosas precedieron a la erección de obispos e iglesias catedrales en la cristianización y enseñanza de los indios.⁸³

Mucho más que en otras latitudes, en Santa Fe se insiste en la pobreza de las órdenes, de sus conventos y en la cortedad de sus heredades y haciendas. La demasía de sus gastos y pensiones explica el “muy poco provecho” de sus frutos para el sustento de los religiosos. Aun cuando se echa de ver que en el Nuevo Reino las propiedades de la Compañía de Jesús eran más numerosas e importantes que las otras órdenes, se advierte, no obstante, que “están muy acensuadas y [que] todas las benefician con mucha costa y con muy poco útil”.⁸⁴ Un testigo que se había desempeñado como tesorero de Real Hacienda afirmó que las “religiones” eran tan pobres que si el rey no las socorría con las limosnas de vino y aceite les era imposible atender al culto divino.⁸⁵ Tanto él como el gobernador del Nuevo Reino afirmaron que las haciendas de religiosos eran “tenues y cortas” y que, además, no había quien las beneficiara y cuidara.⁸⁶

Con todo, los testigos admitieron que gracias al esfuerzo desplegado por las órdenes el reino se había ido poblando, sus indios iban siendo reducidos y, como resultado, las tierras se habían cultivado. Por lo tanto reiteran uno de los lugares comunes de las demás probanzas suplementarias, a saber, que los diezmos habían aumentado en el arzobispado de Santa Fe de Bogotá, en particular en las provin-

⁸³ Preguntas 4 y 5, a fojas 533-534 del *Memorial*... “Alonso de Torralba dijo que ha leído muchas partes de las crónicas del descubrimiento y población de las Indias y de todas ellas consta que en sus principios, antes que hubiera obispos ni catedrales, hubo religiosos de las órdenes de Santo Domingo y San Francisco que entraron con los conquistadores y pobladores y otras después”.

⁸⁴ Declaración de Alonso de Torralba, pregunta 6, a foja 535 del *Memorial*...

⁸⁵ En esto el arzobispado de Santa Fe pudo haber sido excepcional o bien los autores de la probanza pasaron por alto la suspensión de las limosnas de vino y aceite que había tenido lugar en otras diócesis.

⁸⁶ Declaraciones de Pedro Enríquez de Novoa y del gobernador Francisco de Berrio, pregunta 6, a foja 535v del *Memorial*...

cias de Varinas, Pedraza y San Juan de los Llanos, célebres por sus cosechas de tabaco, cacao “y otros géneros”.⁸⁷

Valladolid de Michoacán

En esta sede diocesana de Nueva España la parte de las “religiones” levantó una más de las probanzas suplementarias o de réplica, con la misma estructura y formato de preguntas que las precedentes. Su texto contrasta con la hondura de propósitos y riqueza informativa de la probanza principal mandada elaborar por la iglesia catedral de la provincia de Michoacán.⁸⁸ Con todo, algunos testigos aportaron ciertos tintes locales. Por ejemplo, el labrador Andrés González estimó que el aumento de los diezmos en la diócesis de Michoacán había comenzado hacia 1620. Supo asimismo cuantificar el alza de la gruesa de diezmos de 60 000 hasta 80 000 o 90 000 pesos por año.⁸⁹ Uno más no vaciló en afirmar que de las cuatro órdenes religiosas involucradas en el litigio, la de San Agustín, con sus doctrinas convento, era la fundadora del Michoacán novohispano.⁹⁰ Sin embargo, la mayoría de los interrogados no supo cómo flexibilizar el acartona-

⁸⁷ Declaración de Alonso de Torralba, pregunta 7, a foja 536 del *Memorial...*

⁸⁸ Remito a la probanza principal de la iglesia de Michoacán en el capítulo 5 de este volumen.

⁸⁹ Andrés González, español, labrador, vecino de esta ciudad, dijo que “las rentas eclesiásticas han ido creciendo por los diezmos desde que en esta ciudad fue obispo el señor don fray Baltasar de Covarrubias [1608-1622] hasta hoy que ha llegado el dicho crecimiento de 80 a 90 000 pesos cada año estando, como solía estar dicha renta en el dicho tiempo, atrasado en menos de 60 000 y así lo ha oído decir y afirmar”, pregunta 4, a foja 556 del *Memorial...*

⁹⁰ A la pregunta 5, acerca de la mayor antigüedad de las órdenes mendicantes por sobre las catedrales y obispados, el testigo Juan González Guerra, labrador, dijo que “así lo oyó decir a sus mayores [...] que éstos [los religiosos] siempre anduvieron industriando y enseñando los naturales en nuestra santa fe católica y ve este testigo que lo está haciendo en este obispado la religión de San Agustín que es la que de las dichas cuatro religiones está fundada en esta provincia [...]”, a foja 557 del *Memorial...*

miento característico del formato de este tipo de indagaciones. De esta suerte insisten en el lugar común de lo pobre que era el colegio de la Compañía de Jesús de Valladolid, que no alcanzaba a sustentar a sus religiosos; o bien que las tierras de sus “estanzuelas” eran en extremo inútiles y, por lo tanto, más aptas “para despoblarlas que para conservarlas”; en fin, que dicho colegio estaba siempre muy empeñado a causa de los malos tiempos que corrían, razón por la cual su edificio e iglesia estaban por hacer.⁹¹

Quito

Como en los casos precedentes, la probanza suplementaria de las órdenes religiosas con la iglesia catedral de Quito esgrime el impago como costumbre asentada a lo largo de varias décadas y la erige en fuente de derecho. Pero no sólo eso. Se quiere hacer declarar a los testigos que tampoco las catedrales han pedido los diezmos sino “de muy pocos años a esta parte” y en esta declaración incluyen las del Perú y aun las de España.⁹² Para reforzar los asertos se echa mano de personas mayores de sesenta años de edad, así como de testigos alguna vez residentes en el Perú. Las órdenes, por lo tanto, estaban sin contradicción alguna de lo que sus haciendas producían, lo cual contraviene lo dispuesto apenas meses antes por la Audiencia de Quito.⁹³

⁹¹ “[...] De que ha resultado haber siempre estado este colegio muy empeñado viéndole pagar muchos réditos de censo y hoy lo está más por la calamidad del tiempo y poca o ninguna salida que los pocos frutos que coge tienen y a bajos precios y por la falta de naturales [...] que a sólo el procurador general de esta religión debe este colegio cerca de 14 000 pesos [...] Y la poca sustancia es causa de que su edificio e iglesia esté por hacer desde que se fundó [...]”, declaración de Andrés González, quien responde a la pregunta 6, a fojas 558-558v del *Memorial*...

⁹² El testigo Juan de Chavarría, arrendador de diezmos, dijo que “nunca han pagado diezmos en esta ciudad ni sabe les hayan pagado en todas las demás del Perú ni en España por estar en costumbre [...]”, pregunta 2, a foja 589v del *Memorial*...

⁹³ Sobre dicha cédula remito al capítulo 2 de este volumen, a la altura de la nota 15.

En algunas respuestas se advierten relaciones muy consistentes de poder e influencia entre algunas dignidades y canónigos de la catedral de Quito y la Real Audiencia del mismo reino. Pero, por otra parte, esta probanza refleja la fuerte presencia de los jesuitas en la ciudad y reino. No sólo por la contundencia de las preguntas sino porque predominan testigos de esos religiosos. Por ejemplo, a la pregunta acerca del establecimiento primitivo de los conventos mendicantes, anterior a las catedrales, sólo se responde por los jesuitas, de cuyas misiones en el reino se elogia la efectividad y ardor apostólico.⁹⁴

Los interrogados proporcionan cantidades de los caudales que los obispos y capitulares dejaban dispuestos a su muerte. De hecho, al final de la probanza se hizo insertar, a pedimento de las órdenes religiosas, un testimonio del notario público de la Audiencia episcopal de Quito fechado el 1 de enero de 1636. En él aparecen las cantidades en que se remató la gruesa de diezmos del obispado a lo largo de varias décadas.⁹⁵ En cambio, al igual que en el resto de las réplicas se dice que los conventos eran pobres, poseían haciendas y heredades cortas y tenían demasiados gastos. Algunos testigos anotan aquí los precios elevados de ciertos productos y se quejan de que los frutos de las haciendas no llegaban a venderse. La producción de granos, al parecer abundante, no encontraba buenos precios. Años antes (*ca.* 1631) la venta de ganados y de lácteos había sido provechosa pero los precios se habían precipitado, en particular los de los paños, por lo cual era extremadamente difícil

⁹⁴ El mismo Juan de Chavarría respondió que “sobre todo los de la Compañía de Jesús [...] y enviando todas las cuaresmas a misiones religiosos de probada vida para la educación y enseñanza de grandes y chicos [...] y porque van a Loja y a Cuenca y a Zaruma y a Popayán y Cali [...] Y actualmente está el padre Rugi y otros tres religiosos en tierra de Cuenca en las Barbacoas. En la gobernación de Quijos, estando doctrinando el P. Ferrer con opinión de santo a los indios de guerra que confinan con dicha gobernación de Quijos, le mataron al dicho padre”, pregunta 5, a foja 595 del *Memorial*...

⁹⁵ Pregunta 16, a foja 607 del *Memorial*... Se trata de una serie de cantidades de la gruesa decimal para los años siguientes: 1587, 1588, 1595; y luego por cada bienio entre 1617-1618 y 1635-1636. La reproduzco en el anexo respectivo al final de este volumen.

vender las lanas.⁹⁶ Pagar diezmos implicaría afectar el sustento de los religiosos con daño notable de la “causa pública”, entendida ésta como propagación de la fe y enseñanza de los indios. Un testigo afirmó que los mendicantes no se podían sustentar a sí mismos y que por lo tanto precisaban la ayuda de sus familias, demás parientes y amigos.⁹⁷ Empobrecidas, en los últimos años las órdenes habían tenido que vender algunas de sus haciendas a seglares. Como resultado, estos últimos pagaban ahora diezmos.⁹⁸ Con todo, para testigos acaso más imparciales, en medio de tanta penuria la situación de la Compañía parecía, de manera paradójica, menos apremiante. Por entonces se edificaba su espléndida iglesia de Quito aunque también, al parecer, las de las otras órdenes.⁹⁹

⁹⁶ El tesorero Luis de Acosta declaró haber “experimentado que las haciendas del campo en esta provincia son de muy poco o ningún fruto, porque si se coge mucho fruto no vale nada porque no hay salida de ello. Si se coge poco se va todo en gastos y pagas de indios, gañanes, rejas, mayordomos y bueyes. Y si es de esquilmos de ganado y como son lanas y quesos, cuando tenían precio podían tener algún provecho, no era lo que habían menester para el sustento de sus conventos y sacristía de cuatro años a esta parte los dichos esquilmos no tienen valor porque ha caído el valor de los paños, de manera que hoy no hay quien dé dineros por ellos por no tener salida [...]”, pregunta 7, a fojas 597v-598 del *Memorial*...

⁹⁷ “Y si se les cargasen ahora de nuevo la paga de diezmos no tendrían útil ninguno, sino muy poco, de manera que no se pudieran sustentar”, pregunta 7, a foja 598 del *Memorial*... El testigo Juan de la Puente dijo “que muchos de los religiosos que ha visto en la religión de San Agustín y de La Merced y la de Santo Domingo envían en casa de sus padres parientes y amigos, les dan el vestuario y comida porque no pueden sustentarlos las dichas religiones por el poco fruto que dan las haciendas”, pregunta 10, a foja 601 del *Memorial*...

⁹⁸ “Si saben que las dichas religiones han vendido de poco tiempo a esta parte algunas estancias y fundos decimales a personas seglares para pagar sus deudas y acudir al sustento de dichos religiosos y de las que así han vendido los compradores de ellas pagan diezmo de los frutos y esquilmos de las dichas haciendas [...]”. El testigo Manuel Freyle Zamora dijo que “sabe que en la Compañía han vendido tres haciendas que es la de Aqualongo y Cayambe y Otrajuno o al Pedregal para pagar sus deudas”, pregunta 15, a foja 606v del *Memorial*...

⁹⁹ La pregunta 11 reza: “Y si saben que en el colegio de la Compañía de esta ciudad de Quito hay al presente 82 religiosos de los cuales la Compañía sustenta de comida y vestidos, desde el bonete hasta el calzado, sin que ninguno de los

*Iglesias sufragáneas de Lima**Trujillo*

Hemos considerado las probanzas de Quito. Su condición de cabeza de reino hacía de ella una sede sufragánea sui géneris de la metropolitana de Lima. Del resto de iglesias de la órbita limeña solamente Trujillo cuenta en el *Memorial* con una probanza principal de su catedral con las órdenes religiosas. Ubicada sobre el litoral Pacífico 550 km al norte de la ciudad de Los Reyes, había sido erigida en sede episcopal en 1577. El formato y extensión de dicha probanza son mucho menores que los de las iglesias metropolitanas. En ella se incluyeron interrogatorios para todas las órdenes religiosas. Para cada una de éstas hay dos o a lo sumo tres preguntas. Se refieren tanto a las propiedades agropecuarias como al número de doctrinas que los mendicantes administraban en ese obispado, la mitad de cuyo “sínodo” o estipendio recibía el convento respectivo. Esta probanza de Trujillo encabeza una serie de otras correspondientes a las demás sedes sufragáneas de Lima. Sin embargo, excepto la que aquí consideramos, las demás son de “réplica” de los religiosos a las iglesias de Cuzco, Arequipa y Huamanga.

En 1636 la orden con mayor número de propiedades en la diócesis de Trujillo era la de San Agustín: poseía cinco estancias de ganado, dos chácaras y un obraje. La mayoría estaba ubicada en el valle de Guadalupe, 90 km más al norte de la capital, sobre la costa. Los frailes las daban en alquiler y por ese concepto ingresaban 25 500

dichos religiosos tenga necesidad de procurarlo ni pedirlo fuera de su religión y que este gasto se hace de los aprovechamientos de las haciendas, además del sustento de oficiales, gañanes y mitayos del servicio de la dicha casa y obras de ellas y de la iglesia que del presente están edificando y toda esta gente que serán más de 150 personas están de las puertas adentro de dicho colegio, para lo que es necesario más de 21 500 pesos”, a fojas 601v-602 del *Memorial*... El testigo Juan de la Puente afirmó que no sólo se construía la iglesia de la Compañía, sino también las de “todas quatro religiones que están por acabar iglesias y casas”, a foja 602v del *Memorial*...

pesos de renta anual. Era también la orden que más doctrinas de indios tenía bajo su administración (17), tanto en dicho valle de Guadalupe como en el de Guamachuco, 200 km arriba, en las estribaciones de la cordillera.¹⁰⁰

Estaban enseguida las propiedades de la Compañía de Jesús, cuyo número era bastante menor: una estancia de ganado menor llamada Yagón, localizada en la sierra, y un ingenio de mieles y azúcares en el irrigado valle del río Chicama, 60 km al norte de Trujillo, especie de oasis en la franja costera. La primera, que los padres obtuvieron en donación del general Juan de Avendaño, contaba hasta con 24 000 cabezas de ovejas y “mucho número de mitayos al servicio de ella”; el segundo lo hubieron los jesuitas, también en donación, del obispo Carlos Marcelo Corne (1620-1629). Ambas propiedades rendían una renta de 8 000 pesos anuales.¹⁰¹ La Compañía no administraba doctrina alguna en esa diócesis.

La orden de Nuestra Señora de La Merced poseía la estancia de Carabamba, localizada en lo alto, sobre el valle de Huamachuco. La probanza estima su renta anual en 5 000 pesos. Además, los frailes mercedarios tenían una chacara llamada Aranjuez que daban en alquiler por 500 pesos anuales. Contaban, finalmente, con 200 pesos más de un olivar que rentaban. En el obispado de Trujillo esa orden estaba a cargo de la administración de 14 doctrinas.¹⁰²

¹⁰⁰ “Tiene muchas doctrinas en el valle de Guamachuco, además de que estos llanos y valle de Guadalupe tienen las de: San Pedro de Lloco, Xequetepeque y un anexo de San Nicolás, el pueblo de Cherrepe, el pueblo de Chepén, el pueblo de Mocupe y [también] administran a los españoles y todo género de gente en el asiento de Guadalupe como curas”, declaración de Juan Pacheco, pregunta 5, a foja 610v.

¹⁰¹ Declaración de Martín Hidalgo a la pregunta 8, a fojas 612-612v del *Memorial*...

¹⁰² “Tiene las doctrinas de San Pedro Birú y la de Santa Lucía, de Moche, y Santiago Guaman y Paiján. Y en la provincia de Guambos el pueblo de Cuterbo y su anexo de Socotas y la doctrina de Guambos, el pueblo de Guambos y Querecoto y su anexo de Chabamba. Y la doctrina de Cachén y Llama y sus anexos Yscoto, Comoche y las que tienen en la provincia de Chachapoyas”, declaración del testigo Juan Pacheco, pregunta 7, a foja 612 del *Memorial*...

Por último, en el término de la propia ciudad de Trujillo la orden de Santo Domingo contaba con un trapiche que les había legado el presbítero Antón de Miranda y con una chacarilla de alfalfares anexa. Tenían una chacara más en el valle de Chicama. La renta estimada de este conjunto de propiedades era de 5 000 pesos, 3 000 de ellos procedentes del trapiche.¹⁰³ En esa diócesis los dominicos administraban cinco doctrinas.¹⁰⁴ Hay que reconocer que, a diferencia de otras probanzas principales, en ésta las propiedades agropecuarias en manos del clero regular presentan un panorama bastante modesto.

Esto último está puesto de manifiesto sobre todo por los jesuitas. No obstante que su probanza de réplica sigue el mismo formato y estructura de las que hemos examinado, asume los rasgos sobresalientes de la presencia de dicha orden en el obispado de Trujillo. En primer lugar se cuantifica el aumento del monto del arrendamiento de los diezmos que, según los padres, había ido teniendo lugar en tres zonas: la villa de Cajamarca y su provincia, donde se duplicó; en el valle de Chicama, donde ocurrió otro tanto, y en la ciudad sede de Trujillo, en la que el incremento fue mucho mayor.¹⁰⁵ También se calcula en unos 4 000 pesos el importe de la “cuarta” de misas, entierros, ofrendas y otras obvenciones que los curas concertaban con los obispos.¹⁰⁶ Algunos testigos no pudieron asegurar si los prebendados de la catedral contaban o no con capellanías como complemento de sus ingresos. Pero lo que sí hacen constar es que, por ser Trujillo “una

¹⁰³ Pregunta 2 y testimonio de Juan de Losada y Quiñones, a foja 608v del *Memorial*...

¹⁰⁴ Santiago, La Magdalena de Cao, Chocope, Facala y Chicama, “de cuyos sínodos parten la mitad con el dicho convento”, testimonio de Juan Pacheco, pregunta 3, a foja 609 del *Memorial*...

¹⁰⁵ El testimonio del alférez Nicolás de Cuevas a la pregunta 2, a foja 615v del *Memorial*..., establece la comparación siguiente:

	Año ca. 1623	Año 1636
Villa de Cajamarca y su provincia	5 000 a 6 000 pesos	12 000 a 14 000 pesos
Valle de Chicama	2 500 a 2 600 patacones	5 500 patacones
Ciudad de Trujillo	600 a 700 patacones	2 500 patacones

¹⁰⁶ Pregunta 4, a foja 618v del *Memorial*... Testimonio del alférez Nicolás de Cuevas.

ciudad acomodada en los gastos por la comodidad de sus bastimentos”, los miembros del cabildo eclesiástico podían llevar una vida desahogada. Lo comprueban citando algunos precios.¹⁰⁷

El colegio de la Compañía de Trujillo, fundado apenas en 1628, tenía rentas tan cortas que apenas podía sustentar de ocho a 10 sujetos. Como otros colegios, en sus inicios dependió de las aportaciones de las cajas locales de la hacienda real.¹⁰⁸ Las propiedades que los jesuitas recibieron poco después en donación adolecían, ya para 1636, de las limitaciones siguientes: la estancia de ganado menor iba quedándose sin trabajadores a consecuencia de la mortandad de los indios y el producto de su ingenio de azúcar debía compartirse por mitad con la diócesis.¹⁰⁹ Por lo cual el colegio vivía empeñado, ya que estaba precisado a edificar su casa e iglesia y para esto no bastaban las

¹⁰⁷ “[...] vale un carnero 10 reales y una fanega de trigo cuando más 12 reales y una arroba de vaca 3 reales y la fruta y otros regalos de conservas y azúcar tienen muy bajos precios, pues una arroba de azúcar vale 20 reales y cualquier conserva vale por 50 reales la arroba”, testimonio del capitán Andrés de Carriaga, pregunta 6, a foja 621 del *Memorial*...

¹⁰⁸ “Este testigo [Diego de Silva], siendo oficial real en Panamá el año de seiscientos veintiocho despachó los padres que trujo el P. Alonso de Buisa a propias expensas de la Real caja de Panamá [...] Y es cierto que en muchas partes tienen tan pocas [rentas] o ninguna, que los sustenta SM, como lo ha oído decir lo hace en el colegio de Santa Cruz, que la caja de Potosí les da para su sustento. Y lo mismo hace en el colegio de Paraguay y el de Chile, que de la caja de la ciudad de Los Reyes les llevan lo necesario para los padres”, pregunta 9, a foja 624v del *Memorial*...

¹⁰⁹ “El colegio de esta ciudad se fundó con licencia de SM el año pasado de 1628 sin tener para su fundación más posesión ni hacienda que una estancia de ganado menor que le dio Juan de Avendaño y que ésta no es perpetua por fundarse su aprovechamiento en indios mitayos que se dan para el beneficio y éstos unas veces se dan y otras no, además de que por irse acabando los indios está en riesgo de quedarse en el aire en el estado presente [...] y que además de ello [...] el señor obispo don Carlos Marcelo de Corni dejó a la dicha Compañía un ingenio de azúcar con calidad que la mitad de sus aprovechamientos se gastase en casar huérfanas pobres y la otra mitad llevasen los religiosos por el cuidado, trabajo e inteligencia que pusiesen en el dicho ingenio [...]”, pregunta 10 y testimonio de Pedro de Herrera Salazar a la misma pregunta, a fojas 625v y 627 del *Memorial*...

pocas rentas.¹¹⁰ Con todo, dos o tres religiosos de dicho colegio trabajaban en la conversión de los indios “infieles” motilonos y tabalosos que habitaban en la jurisdicción del mismo obispado.¹¹¹ No cabía, pues, esperar que en contravención de “la costumbre y posesión” en que la Compañía se hallaba, se pagaran jamás diezmos a la catedral.

Cuzco

El *Memorial* contiene solamente dos probanzas referentes a la ciudad y diócesis del Cuzco, la más antigua del Perú por tratarse de la capital prehispánica:¹¹² una, mandada elaborar por el convento de Santo Domingo y otra por el colegio de la Compañía de Jesús de esa ciudad. No son propiamente de réplica, pues no responden a una probanza principal conducida por la iglesia catedral. Al principio de la de los dominicos se lee que el 20 de octubre de 1635 los procuradores de las órdenes religiosas pidieron al obispo fray Fernando de Vera O.S.A. reunir a su cabildo para notificarle la real receptoría en que se ordenaba a las partes en litigio recibir a prueba los daños incurridos por la cuestión de los diezmos. Pero el prelado les respondió que el plazo de año y medio concedido por el Consejo de Indias para levantar dichas probanzas había vencido ya. En realidad sólo habían pasado 10 días después de la fecha de vencimiento. Poco más tarde las órdenes acudieron al Deán y cabildo, pero éste les contestó lo mismo que el obispo.¹¹³

¹¹⁰ “Está empeñado el colegio con las obras que han tenido de hacer el cuerpo de la iglesia y que se halla imposibilitada de pasar adelante”, testimonio del capitán Andrés Carriago, pregunta 11, a foja 628 del *Memorial*... Dicha deuda fue calculada por Diego de Silva, otro de los testigos, en 8000 o 9000 pesos, misma pregunta y foja.

¹¹¹ “[...] del colegio de esta ciudad salieron tres religiosos a misión a los indios infieles llamados motilonos y tabalosos, jurisdicción de este obispado”, testimonio del capitán Pedro de Herrera, pregunta 16, a foja 633 del *Memorial*...

¹¹² La diócesis del Cuzco fue erigida por bula de Pablo III de 8 de enero de 1537 como sufragánea de Sevilla. En 1545 la hicieron sufragánea de Lima. Esta última sede, fundada en 1541, fue muy pronto elevada a arquidiócesis.

¹¹³ “El obispo respondió que, como constaba de la fecha de traslado de la Real receptoría que se presentaba, que fue despachada en 11 de abril de 1634 con tér-

En esas circunstancias la orden de Santo Domingo acudió ante el corregidor del Cuzco. Le pidió cuatro meses para elaborar su propia probanza alegando que lo hacía dentro del plazo concedido. En última instancia, los frailes no querían que esto les parara perjuicio, por lo que dicho funcionario ordenó que esta petición fuera insertada en los autos. Por estas razones, la primera probanza aquí considerada tiene un tenor enteramente defensivo y está volcada sobre el convento dominico del Cuzco. Los testigos no aportan prácticamente ningún dato que no esté consignado en las preguntas. Cuando estas últimas se refieren a la catedral y a su clero, nadie responde, pues la iglesia se negó a proporcionar las cuentas de sus rentas. Por eso los frailes procedieron a asentar que la costumbre de no haber su orden diezclado nunca se dio siempre “con ciencia y paciencia” de la catedral y parroquias; que había sido “sufrida y tolerada” por los obispos y el cabildo eclesiástico; pero también con la “ciencia y paciencia” del rey en su Audiencia de Lima. En fin, que era una costumbre sabida y tolerada por los “corregidores, tenientes, alcaldes ordinarios, jueces y oficiales reales”. En la sección intermedia se esgrime la antigüedad del convento de Santo Domingo del Cuzco (1534), la excelencia de sus ministros y ministerios en beneficio tanto de indios como de españoles y demás gente. Por lo tanto justifican los crecidos gastos en él incurridos para el sostenimiento de estudios generales de gramática, artes y teología a más de 20 estudiantes, además del sustento y vestido de 60 frailes, el costo del culto, la reedificación y acabamiento de la iglesia (1633) y convento.¹¹⁴

mino de año y medio para la probanza, se había pasado y cumplido en 11 de octubre de 1635, con que no se podía hacer y requirió a José Navarro, escribano nombrado para hacerla por las dichas religiones, que no la hiciese y le protestó la nulidad y daños. Y en 26 de octubre de 1635 se notificaron por parte de las dichas religiones los despachos referidos al Deán y cabildo de la dicha iglesia y respondió lo mismo que el obispo y debajo de la protesta y salva la nulidad, nombró por su parte a Pedro Díez Téllez, escribano de SM”, *Probanza de la religión de Santo Domingo y las demás del obispado de la ciudad del Cuzco*, a foja 636 del *Memorial*...

¹¹⁴ Los estudios generales constan en la pregunta 14, a foja 649 del *Memorial*; el sustento de 60 frailes en la número 15, a foja 648. La número 16 proporciona una lista del vestuario y de los aparejos de esa época para las cabalgaduras; la pre-

Es en la segunda parte de su probanza cuando los frailes del colegio del Cuzco enumeran las propiedades que poseen. Sin embargo, lo hacen para demostrar cuán raquítico era el aprovechamiento de sus tres haciendas, una estancia de vacas, cuatro casas de alquiler en la ciudad y de algunos censos.¹¹⁵ Como en las probanzas que preceden, se reitera la pobreza y disminución de las órdenes, sobre todo a raíz de que la Corona suprimiera el suministro de botica, aceite y vino. También insisten en que sería muy poca cosa lo que pagarían como diezmo, en particular para la Real Hacienda, pues el producto de los novenos se repartía en obras pías.¹¹⁶

Las últimas preguntas reiteran el tema del incremento reciente de los diezmos en 1636 y el provecho consecuente para los obispos y miembros del cabildo catedral. Ello, no obstante la triple desmembración de que fue objeto el obispado del Cuzco al erigirse las diócesis de Huamanga, Arequipa y La Paz en 1609. Sin embargo, ni las preguntas ni los testigos proporcionaron cifra alguna. Por último, en contraste con las probanzas concernientes a La Plata, donde se subraya la mayor relevancia social que en la ciudad ejercían las iglesias convento de los regulares, en esta se denuncia la voluntad de premi-

gunta 20, a foja 653v, trata, en fin, acerca del costo y las obras de reedificación y acabamiento de la iglesia y convento. En 1635 se acababan el claustro y la sacristía y quedaba por hacer la torre.

¹¹⁵ En primer lugar describen una hacienda llamada San Gerónimo que poseían desde los contornos de 1580 y de la cual obtenían cada año 800 fanegas de trigo “muy negro”; su aprovechamiento era de 500 pesos. La segunda hacienda se llamaba Challabanica, se ubicada en el lejano valle de Limatambo, la daban en arrendamiento en 180 patacones “por ser todo pedregales”; la tenían desde 1619. La tercera hacienda era la de Uraca, también en el valle de Limatambo, rendía 500 pesos y solían darla en alquiler; la estancia de 350 vacas se llamaba Conchacalla. Se localizaba a tres leguas de Cuzco, en el valle de Xaxaguana; sus aprovechamientos no llegaban a 500 pesos. Estas propiedades se hallan referidas en las preguntas 23 a 26, a fojas 655v-657v del *Memorial*... Las cuatro casas, “que no rentan más de 310 pesos” se contienen en la pregunta 27, a foja 658; finalmente los tres censos sobre haciendas correspondientes a las cofradías del Santísimo, del Niño Jesús y del convento de San Agustín, montaban 300 pesos al año, pregunta 29, a foja 659 del *Memorial*...

¹¹⁶ Preguntas 33 a 36, a fojas 660v-661v del *Memorial*...

nencia de la iglesia catedral en el ámbito de las obvenciones y emolumentos.¹¹⁷

De mayor riqueza es la probanza del colegio de la Compañía de Jesús, cuya antigüedad (*ca.* 1571-1572) respecto de la llegada de la orden al Perú (1568) se erige en criterio de autoridad. Primero al dar cuenta del incremento de los diezmos, del que se aportan algunas cifras que demuestran el vigor de la gruesa de esa renta en relación con la fecha en que fueron erigidos los obispados de Arequipa y Huamanga (1609). Los jesuitas se las arreglaron para también obtener cifras de estas otras iglesias, no obstante la negativa del clero catedral para proporcionarlas.¹¹⁸ Otro tanto hicieron en relación con el cálculo del importe de la vacante episcopal que benefició a fray Fernando de Vera, el obispo del Cuzco en ese momento.¹¹⁹ También

¹¹⁷ Sobre aumento de los diezmos y provecho de los obispos y capitulares remito a las preguntas 37 a 43, a fojas 661v-663 del *Memorial...* La pregunta 44 reza: “De un entierro lleva el cabildo eclesiástico 250 p. y que se entierre en él mucha gente principal muy de ordinario. Y si el entierro es en algún convento se llevan doblados estos derechos”, a foja 663v del *Memorial...*

¹¹⁸ “Para comprobación de esta pregunta sexta, presenta un testimonio dado a pedimento del procurador de la Compañía por Pedro Ruiz de Valderrama, contador de las rentas decimales de la iglesia del Cuzco con fecha de 14 de febrero de 1636 en que parece que el año de 1610, antes de la división, valieron los diezmos del obispado del Cuzco 44 402 p. 4 reales y cupo a S.M. 3 766 p. 6 reales, 8 granos. Y dicho año valieron los de la ciudad de Arequipa 31 218 pesos 6 reales y cupo a SM 3 364 p. Y dicho año valieron los de Huamanga 13 219 p. 6 reales y a SM 1 415 p. 3 reales. Y el año 1631, que fue mucho después de la división valieron dichos diezmos sólo del obispado del Cuzco 39 467 p. 4 reales y pertenecieron a SM 4 631 p. 4 reales. Y se advierte que en dicho testimonio se dice que esto cupo a SM el año 1610. Parece error por quedar ya ajustada la cuarta de dicho año y ser esto del año 1631”, pregunta 6, a foja 672 del *Memorial...*

¹¹⁹ “Presentan testimonio dado a petición del procurador de la Compañía por dicho Pedro Ruiz de Valderrama en la ciudad del Cuzco en 12 de febrero de 1636, por el cual parece valieron los diezmos del dicho obispado pertenecientes a la cuarta vacante desde 7 de septiembre de 1627 hasta 16 de julio de 1629, que fue el día del fiat de las bulas del obispo Don fray Fernando de Vera, 16 191 p., un grano y medio y de ellos le cupieron por la merced de la tercia parte 5 397 pesos”, pregunta 9, a foja 673v del *Memorial...*

declararon la renta anual que el cabildo percibía por concepto de capellanías y aniversarios.¹²⁰

Pocas probanzas dan tan profusa cuenta, como esta, de los misterios de un colegio de la Compañía. A la manera de los párrafos de índole histórica de la probanza principal de la catedral de La Plata, los jesuitas del Cuzco narran el envío de 30 padres de su orden por Felipe III y su llegada al Perú en 1617 o 1618 para reforzar los colegios de Lima, el Cuzco, Potosí y La Plata.¹²¹ Enseguida, las preguntas ponderan las destrezas retóricas de los padres del colegio, quienes “sustentan los púlpitos así en la catedral, parroquias, hospitales y en su casa como en la plaza y calles”.¹²² Conforme a la tradición de pastoral jesuítica y a causa de su ubicación central en la ciudad, había en el colegio una congregación a la que acudían varones socialmente reconocidos, particularmente comerciantes y sus hijos o deudos estudiantes para oír prédicas que orientaran sus vidas y quehaceres.¹²³ La instrucción de los indios principales se impartía en una capilla grande bien dispuesta en que aprendían los misterios de

¹²⁰ “Presentan para comprobación de esta pregunta 11 un testimonio dado por el dicho Pedro Ruiz de Valderrama en 14 de febrero de 1636 en que parece que tiene el cabildo eclesiástico 875 pesos de renta en cada año de capellanías y aniversarios”, pregunta 11, a foja 675 del *Memorial*...

¹²¹ El testigo Cristóbal de Guevara Copete declaró que “sabe que SM Felipe III... envió de los reinos de España a estos del Perú un navío grande y en él 30 padres de la Compañía y por rector de ellos el P. Juan Vázquez para que se repartiesen en los colegios que tiene dicha Compañía en el Perú y vinieron en 1617 o 1618. Lo sabe porque vinieron todos y este testigo en una misma armada hasta Cartagena de Indias y de ahí a Portobelo, Panamá y Puerto del Callao de la ciudad de Los Reyes y en esta del Cuzco, villa de Potosí, villa de Oruro, ciudad de La Plata y otras partes”, pregunta 17, a foja 678v del *Memorial*...

¹²² Pregunta 20, a foja 680v del *Memorial*...

¹²³ “Tiene este colegio congregación todos los domingos del año así para los varones crecidos, mayormente para el comercio de mercaderes, como de por sí para estudiantes y muchachos de escuela [...] tiene este colegio ejemplos cada tercero día de Cuaresma con disciplina para españoles y el día siguiente para los indios en que el fruto es conocido [...] Por estar el dicho colegio en la plaza del comercio es frecuentadísimo [...]”, preguntas 21, 22 y 27, a fojas 681v-682v y 688 del *Memorial*...

la fe cristiana y la música.¹²⁴ Las tareas pastorales, dirigidas a todo tipo de gente, precisaban la especialización de los religiosos según el grupo étnico, por ejemplo el de los “morenos”.¹²⁵

Por lo que a “estudios generales” se refiere, en el colegio se enseñaban gramática, artes y teología, tanto escolástica como moral, así a pequeños como a adultos. Pero el panorama docente era más complejo, ya que había otros dos colegios de la Compañía en el Cuzco: el Real de San Bernardo “para mancebos con sus becas y opas con la insignia real, donde están hijos de españoles para aprender virtud y letras” y el de San Francisco de Borja al que acudían los hijos de los caciques y “personas principales de los indios por haber sido esta ciudad la cabeza de su imperio”.¹²⁶

El conjunto de tantos y tan especializados ministerios precisaba de muchos padres “predicadores, maestros, estudiantes y confesores, consultores para los estrados y personas de negocios y mercancías”. El colegio llegó, por lo tanto, a contar hasta con 66 religiosos. Para el sustento y vestuario de cada uno se calculaban 300 pesos anuales, lo que implicaba una erogación forzosa de 19 800 pesos. A causa de su lejanía de la costa y de su altitud (3 400 m) el Cuzco era una “ciudad tan costosa en todo género de ropa por estar muy adentro del Perú y venir toda de Castilla”. Esa renta no bastaba, por lo que el colegio se veía “empeñado”, año con año, en más de 5 000 pesos, sin contar un adeudo acumulado de 109 998 pesos.¹²⁷

¹²⁴ “En lo tocante a indios este colegio tiene una capilla grande y capaz destinada para la educación y administración de los sacramentos [...] La sirven con mucha cera y ostentación dándoles enseñanza de música a los que la quieren aprender, de adonde no sólo salen para el servicio de dicha capilla, sino para todas las demás iglesias [...]”, pregunta 23, a foja 683v del *Memorial*...

¹²⁵ “Por lo que toca a los morenos tiene la Compañía padres señalados para que les prediquen y doctrinen [...] por ser la gente tan incapaz y bozal y desesperados, en que se trabaja mucho para reducirlos a ser cristianos y de por sí para que sus amos los dejen acudir a este ejercicio [...] Es notorio el concurso de todo género de gente, es el mayor que concurre en las demás iglesias. Tiene la orden padres señalados para cada género de doctrina”, preguntas 25 y 26, a fojas 686 y 687 del *Memorial*...

¹²⁶ Preguntas 30 y 31, a fojas 690-690v del *Memorial*...

¹²⁷ Preguntas 32, 33 y 39, a fojas 691v-694 y 698v del *Memorial*...

Como en la probanza de Santo Domingo, en la última sección se describen las propiedades del colegio jesuita del Cuzco. No eran numerosas, aunque una viña en el lejano valle del Ingenio de la Nazca parece haber sido la más importante. Los abruptos contrastes geográficos de los Andes afectaban su producción a causa de los fletes, con fuerte impacto sobre los precios en perjuicio del pago eventual de diezmos.¹²⁸ En casi todos los casos se trataba de donaciones, algunas tempranas en relación con los años de la llegada de la Compañía al Perú. Sin embargo, las preguntas insisten en lo disminuido de las propiedades al tiempo de la donación y en el acrecentamiento considerable de sus tierras, productos y ganados por el trabajo de los jesuitas.¹²⁹ Muchas de las 37 tiendas y casas que el colegio del Cuzco poseía en sus contornos se declaran cerradas “sin haber aprovechamiento”. Con todo, rendían hasta 3 360 pesos de rentas.¹³⁰

¹²⁸ “El colegio tiene una viña en el valle del Ingenio de la Nazca, a ochenta leguas de esta ciudad de adonde del vino que se saca tiene de aprovechamiento el colegio cada año 6 090 pesos y éstos sacados gastos forzosos y necesarios del avío de la hacienda, vestido y sustento de Negros, botijambre, brea y el acarreto [*sic*] de traerlo a esta ciudad... por venderse en ella a siete pesos y medio y a ocho [la] botija. Y si se hubiese de vender en la dicha Nazca vale solamente dos pesos y medio y otros tres y medio que tiene de flete, viene a granjearse en cada botija de doce reales arriba. Y si se hubiese de pagar diezmo de esta hacienda no había de ser de los seis mil y tantos pesos justos, sino de la tercia parte menos”, pregunta 40, a foja 699v.

¹²⁹ “Otra hacienda, nueve leguas de esta ciudad entre el pueblo de Urcos y Quiquixana que se llama Guaraipata y por otro nombre Nuestra Señora de la Ribera por donación que le hicieron Antonio Torres de Mendoza y doña Beatriz de Bonifaz, su mujer, vecinos que fueron de esta ciudad a cuyas escrituras se remite [...] donde parecerá [...] la cantidad de tierra y molino que tenía [...] El dicho colegio ha desmontado, abierto y roto muchas tierras nuevas a grande costa y trabajo. Y hay de presente en ella cuatro molinos y muchas tierras rotas para sembrar [...] que no las tenía al tiempo de la dicha donación rotas y desmontadas, en lo cual es cosa cierta que el dicho colegio habrá gastado mucha suma de plata, por ser las dichas tierras en cerros muy empinados y laderas, donde es fuerza se les haya despeñado mucho grano”, testimonio de Juan González de Vitoria, pregunta 42, a fojas 702v-703 del *Memorial*...

¹³⁰ “Y muchas veces están cerradas muchas de ellas sin haber aprovechamiento, como de la misma manera en las chácaras de sembrar que las siembra, se hiela y apedrea muchos años y otros se seca por falta de aguas y las estancias de ganados por falta de pastos”, pregunta 48, a foja 707v del *Memorial*...

La probanza concluye que el colegio tenía más gasto que renta. Por lo tanto, si se le obligaba a pagar diezmo de lo poco que poseía, además de que no sería considerable ni para la iglesia ni para la Corona, no podría sustentarse y decaerían del todo sus religiosos. Como otras probanzas, según esta las catedrales y clero parroquial eran quienes llevaban los principales provechos. Consecuentemente, en caso de que por obligación se llegara a tener que pagar diezmos, se sugiere que el rey debía entonces hacer limosna de ellos a las órdenes religiosas.¹³¹

Arequipa

De manera análoga al Cuzco, para Arequipa hay en el *Memorial* las mismas dos probanzas de réplica. Una, breve, de Santo Domingo y otra, poco más extensa, de la Compañía de Jesús. El interés de la primera radica en destacar la riqueza agropecuaria de las provincias de la diócesis y su aportación al acrecentamiento de los diezmos en provecho de la catedral, del obispo y sobre todo de los prebendados.

Destaca en primer lugar el valle de la ciudad de Villa Hermosa de Arequipa, resguardado por el gran volcán Misti y ubicado en las primeras estribaciones andinas (2340 m), a unos 150 km en línea recta del litoral Pacífico. Se dice que en 1636 se cosechaban en él anualmente hasta 30 000 fanegas de trigo, maíz, papas y otras legumbres y otras 10 000 en los valles de Vitor y Siguas, ubicados a 60 y 85 km, respectivamente, al noroeste de la capital. En este tipo de oasis irrigados por ríos como el Chili, en medio de áridas punas, se recogían cada año 110 000 botijas de vino.¹³²

Enseguida, los diezmos procedían de provincias andinas más remotas: la de Contisuyo, ya en el Alto Perú, a pocos kilómetros de la ribera norponiente del lago Titicaca; Collasuyo, en el corregimiento de Moquegua, 220 km al sur de Arequipa, ricas en vino, azúcar, trigo y maíz. Estaban, finalmente, los frutos de la villa costera de Camaná.

¹³¹ Preguntas 53 y 55, a fojas 710v y 712 del *Memorial*...

¹³² Pregunta 2, a foja 714 del *Memorial*...

La catedral arequipeña, sin embargo, no proporcionó a los dominicos cifras algunas de sus gruesas de diezmos.

Del convento de Santo Domingo de Arequipa se hace constar, finalmente, ser el más pobre de la ciudad y poseer algunas casas y tierras que no se enumeran ni describen, pero cuyas rentas eran raquíticas. Las preguntas sostienen que los frailes tenían apenas con qué sustentar una iglesia y convento fundados en 1576 cuyas fábricas estaban por entonces aún inacabadas. Se agrega que la tierra era muy cara “así en los mantenimientos como en la falta de oficiales y maestros de obra”, por lo que los jornales eran “más crecidos que en otras partes”.¹³³

Como de costumbre, la probanza de los jesuitas logra reunir más y mejor información. Atribuyen de entrada este hecho a que el escribano público contratado por la Compañía se las arregló para obtenerla de uno de los contadores de la catedral. En cambio asientan que el escribano nombrado por el cabildo eclesiástico se abstuvo de asistir a las probanzas, dicen, porque no se le pagaba su trabajo.¹³⁴ En las primeras preguntas se pretende demostrar el aumento de los diezmos en el obispado de Arequipa. Se explica de varias maneras: primero, que las tierras de los indios dejadas baldías a causa de su mortandad habían sido abiertas a la agricultura “de pocos años a esta parte” por españoles que ahora diezaban a la catedral.¹³⁵ Enseguida hacen corroborar a los testigos el incremento que habían tenido las

¹³³ Preguntas 5 y 6, a fojas 716-716v del *Memorial*...

¹³⁴ “Parece que Juan Pérez Gordejuela, escribano público de esta ciudad de Arequipa nombrado por el Deán y cabildo para sus probanzas, se abstuvo de asistir a ellas porque no se le pagaba su trabajo y le requirió para que asistiese Juan Ortiz de Iriarte, escribano nombrado por las religiones de Arequipa y asimismo al Deán y cabildo, el cual requirió que no se prosiguiese en dichas probanzas sin la asistencia de Pérez Gordejuela y siendo requerido por parte del Colegio prosiguió solo en su probanza el dicho escribano Ortiz de Iriarte”, pregunta 2, a foja 717v del *Memorial*...

¹³⁵ “Se benefician, siembran y plantan nuevas tierras en todo el obispado porque antiguamente estaban las dichas tierras en poder de indios que no diezaban por la multitud que había de ellos y porque han ido faltando y consumiéndose han ido quedando las dichas tierras baldías y vacas a cuya causa han ido de pocos años a esta parte entrando en poder de españoles que diezman de ellas en mucho aumento de las iglesias”, pregunta 2, a fojas 717-717v del *Memorial*...

posturas de arrendamiento de la recaudación del diezmo en algunas comarcas.¹³⁶ Pidieron asimismo a su escribano que insertara un testimonio de la gruesa de diezmos de la catedral de Arequipa que comprende los años 1614-1634.¹³⁷ Explican, finalmente, que los prebendados “beneficiaban” por sí mismos los diezmos de la ciudad y sus contornos, dando sólo en arrendamiento los diezmos “de los valles y lugares retirados”.¹³⁸

Sujetándose a la plantilla o formato de las probanzas de réplica de los religiosos que vamos examinando, los jesuitas de Arequipa abordan luego los haberes del clero catedral. En particular les llama la atención el caso del obispo fray Pedro de Perea, quien como religioso de San Agustín no podía haber llegado a su obispado provisto de caudales; los hubo una vez instalado en su catedral y de su expolio se sacó mucho provecho.¹³⁹

Ya sabemos que el efecto resultante de la concatenación de las preguntas consiste en argumentar, al final de la probanza, las carencias y endeudamiento del colegio correspondiente de la orden, hasta el grado de haberse visto precisada esta última a vender posesiones en algunos valles del obispado.¹⁴⁰ Se nos dice que de la espléndida igle-

¹³⁶ “Las rentas decimales se han arrendado ordinariamente de 35 a 40 000 pesos y esto por vía de arrendamiento en particulares personas [...]”. Enseguida declara el testigo Fernando de Peralta Cabeza de Vaca: “[...] antiguamente remataban los diezmos del valle de Moquegua en 1 500 pesos y al presente se rematan en 6 000 pesos, con que se conoce evidentemente el aumento de diezmos”, pregunta 3, a fojas 718v-719 del *Memorial*...

¹³⁷ Pregunta 3, a fojas 719-719v del *Memorial*... He transcrito la serie y remito a ella en el anexo respectivo, al final de este volumen.

¹³⁸ Pregunta 4, a foja 719v del *Memorial*...

¹³⁹ “El señor don fray Pedro de Perea, antecesor de Don Pedro de Villagómez que hoy gobierna [...] después de haber sustentado su persona, criados y familia con mucho lustre y gastado en pleitos que tuvo con los prebendados dejó más de 150 000 pesos en barras, reales, joyas y plata labrada que los oficiales reales ocuparon por expolio pertenecientes a S.M. y en posesiones de casas que él edificó y compró y chácaras de pan llevar que hoy se arriendan por cuenta del dicho expolio en cantidad de 40 000 pesos”, pregunta 7, a foja 722v del *Memorial*...

¹⁴⁰ El testigo Pedro de Peralta Cabeza de Vaca declaró que “vendieron en el valle de Moquegua la heredad de viña que dejó el capitán Alonso de Estrada a Juan

sia de sillares de cantera de la Compañía de Arequipa, iniciada por 1590, difícilmente se había acabado una tercera parte y que la fábrica habría sido suspendida, de no ser por la “gruesa limosna” concedida por un benefactor.¹⁴¹

Efectivamente, parece que el colegio de Arequipa no se contaba en 1636 entre los más opulentos de la Compañía en el Perú. No obstante que en la probanza se insinúan otras posesiones, sólo se da cuenta de una viña en el valle de Vítor y de un olivar en la costa que la orden había ido aumentando en extensión y producción, en contraste con los modestos principios de ambas propiedades bajo su dueño anterior.¹⁴² También se enumeran las deudas de dicho colegio, mismas que parecía muy difícil llegar a pagar.¹⁴³

Rodríguez de Vez. Y en el valle de Vítor la que compraron de don Melchor Dávalos la vendieron a Andrés de Ávila y en Churunga la que les dio el capitán Gerónimo Pacheco a Miguel Pérez Romero. No se acuerda a quién vendieron otra en el valle de los Majes”, pregunta 14, a foja 727 del *Memorial*...

¹⁴¹ “El Colegio está con iglesia de prestado y a más de 45 años [1591] que empezó a edificar su iglesia y en todo este tiempo no ha podido hacer la tercia parte de ella ni se podrá acabar en muchos años por la imposibilidad del dicho colegio. Y hubiera cesado la fábrica de ella totalmente si un bienhechor no le hubiera hecho una gruesa limosna, con que se ha vuelto a la fábrica”. Pedro de Peralta Cabeza de Vaca nos revela su nombre: “ha entendido este testigo que [...] hubiera cesado la fábrica de ella totalmente si un bienhechor del Colegio no le hubiera hecho una gruesa limosna en cantidad de 20 000 pesos, que es Pedro de Zillerigo, con que se prosiguió”, pregunta 16, y testimonio en fojas 729-729v del *Memorial*... Por supuesto esta probanza no nos dice que el cerramiento de las bóvedas de la iglesia de la Compañía de Arequipa, ocurrido hacia 1660, se debió al parecer a la munificencia de un canónigo, don Esteban de Valencia. ANGULO ÍÑIGUEZ, *Historia del Arte Hispanoamericano*..., t. II, p. 161.

¹⁴² “Una de las posesiones que el dicho Colegio tiene que es la viña de Vítor y olivar de la Costa que le dejó Juan Gómez Chacón muy en sus principios de poca renta y con grandes cargas [...] la cual posesión el dicho Colegio ha aumentado con grandes gastos y empeños”. El testigo jesuita, P. Juan de Navarrete declaró que en la viña “no se cogían en los principios sino 800 botijas de vino y en el olivar poco más de 150 botijas de aceite”, pregunta 19, a foja 733 del *Memorial*...

¹⁴³ “Si el Colegio hubiere de pagar las deudas que hoy tiene de las dichas posesiones no quedara con qué poderse sustentar por irles sobrellevando los acreedores”. El mismo padre Navarrete asentó: “debe el Colegio 24 216 pesos, fuera de 8 412

Huamanga

Tampoco la iglesia catedral de esta otra sede “recibió a prueba” en lo tocante a los propios de las órdenes religiosas. Como en Arequipa y demás ciudades, las cuatro probanzas aquí consignadas son de los religiosos: dos de la orden de Santo Domingo (la del convento mismo de Huamanga y la del pueblo de Santiago de Pausa); una tercera que las “religiones fundadas” en la ciudad mandaron levantar para comprobar la suficiencia de rentas de la catedral; y, finalmente, la del colegio de la Compañía de Jesús de dicha capital.

Con todo y haberse vivido tiempos menos aciagos que los descritos en 1636, no encontramos ya la feracidad de los oasis arequipeños en los valles y punas de Huamanga, sobre la vertiente oriental de la Cordillera, a 2746 m. Todas las probanzas correspondientes a esta sede diocesana, erigida apenas en 1609, destacan las enormes distancias como un problema mayor que acrecentaba el aislamiento y la carestía.¹⁴⁴ Ubicada en un camino real, Huamanga era, sobre todo, una aglomeración de paso. Además de los 16 a 20 dominicos que residían en el convento, muchos otros frailes eran auténticos pasajeros que “subían a toda la provincia”. De su colegio salían los misioneros jesuitas a partes remotas y aquellos que pasaban de un colegio a otro debían hacer gastos excesivos “por ser este reyno tan prolongado y haber de comprar muy caro el sustento a donde quiera que llegan”. El sustento de cada religioso de la orden de Predicadores precisaba de 250 pesos anuales y 300 el de cada jesuita. Como ocurre en las probanzas precedentes, no quedaba más remedio a los primeros que salir a mendigar y a los superiores de los segundos endeudar los colegios.¹⁴⁵

pesos que parece deber por particulares razones por mandas que dejaron algunas personas para tiempos señalados que no se han cumplido. De réditos de censos paga el Colegio cada año 2 134 patacones. Es imposible pagar sin hacer nuevas deudas o vendiendo haciendas”, pregunta 20, a foja 733v del *Memorial...*

¹⁴⁴ Huamanga, la actual Ayacucho, dista del puerto de Pisco 380 km, mayormente de cordillera. La separan aproximadamente 750 km del Cuzco.

¹⁴⁵ “Si saben cómo los religiosos, al tiempo de las cosechas salen a pedir limosnas por la pobreza del dicho convento, por cuanto los frutos de las haciendas que

Los dominicos se habían establecido en San Juan de la Frontera de Huamanga desde 1548. Igual que en otras latitudes, los frailes cargan las tintas de la pobreza y disminución a la que habían venido sus propiedades. Lo hacen, por ejemplo, en términos del número cada vez menor de cabezas de ganado de una estancia ganadera otrora próspera, mientras que el gasto obligado del mantenimiento de ella resultaba cada vez más oneroso.¹⁴⁶ Pero otro tanto acontecía, dicen los testigos, con “todos los vecinos y criadores de ganados de esta ciudad”. El bajo rendimiento de sólo 3 a 4 fanegas de sembradura por año de la hacienda llamada Yucay, ubicada en la vega del río Guatata [Huatatas, hoy en plena ciudad de Huamanga/Ayacucho], se adjudicaba a un problema por entonces generalizado, la falta de mano de obra o su extrema carestía.¹⁴⁷ Uno más consistía en haberse por entonces reducido en el Perú, hasta en un tercio, la renta que pagaban los censos al quitar. Esta situación se atribuía a haber venido a menos las haciendas, así de los conventos como de los particulares.¹⁴⁸

tienen no es bastante para el sustento y gasto de las dichas haciendas”, pregunta 11, a foja 745v del *Memorial*...

¹⁴⁶ El testigo Guillén de Mendoza declaró que la estancia Pocobiba contó originalmente, cuando los frailes la compraron, con más de 500 cabezas de ganado vacuno y más de 2000 ovejas de Castilla. Poco después la habían aumentado “en unas casas muy buenas de teja, un molino y unas tierras que eran cenagales”. Pero que “el día de hoy ha visto [...] que apenas le parece tendrá 200 cabezas de ganado vacuno y de ovejas no ha visto ningunas y el gasto de los vaqueros y mayordomo es cosa cierta y clara”. Pregunta 2, a fojas 739, y pregunta 12, a foja 746 del *Memorial*...

¹⁴⁷ El mismo testigo Mendoza “sabe que es más el gasto que el provecho y en especial en el tiempo presente, que no hay servicio y si alguno se halla es muy caro. Y sin esto se gasta en reparos del río para que no se lleve la chácara, en aderezar acequias”, pregunta 3, a foja 740 del *Memorial*...

¹⁴⁸ La pregunta 8 reza: “Si saben cómo han ido a menos las rentas del convento por haberse perdido muchos censos y haberse rebajado la renta de catorce a veinte mil, que va a decir el tercio y es mucho más el gasto que el recibo de este convento”. Enseguida, el testigo Guillén de Mendoza declara: “Sabe que todas las rentas de censos, así de conventos como de particulares han ido y van a menos, así por haberse perdido las haciendas como por la rebaja de la imposición de ellos de catorce mil el millar a veinte mil”, a foja 743v del *Memorial*...

En principio, el convento dominico del pueblo de Santiago Pausa, ubicado 470 km al sur de Huamanga, en la vertiente occidental de la cordillera, parecía mejor dotado: a principios del siglo había sido objeto de donaciones y de venta de tierras por parte de oficiales de guerra, hacendados, estancieros y hasta de indios;¹⁴⁹ prácticamente todas las transacciones habían recibido la sanción de los virreyes o habían entrado en “composición” con la Corona.¹⁵⁰ Con el producto de su alquiler, las propiedades (casas, estancias y sitios de ganado, viñas y tierras de labor) habían podido ser reparadas y mejoradas por los frailes. Sin embargo, para 1636 estaban ya “consumidas y gastadas” y sin aprovechamiento, pues todo se gastaba en “pagas de indios, compra de negros y en el sustento del religioso que allí asiste”.¹⁵¹

¹⁴⁹ “Si saben que por el año 1567 Cristóbal de Torres, natural de la ciudad de Lérida, hizo donación a este convento para que se fundase [...] de unas casas, naterias, corrales y estancia llamada Oscoler [otros testigos la llaman Osacelo, Osalo y hasta Oscullo] en la jurisdicción de esta provincia y otros dos sitios llamados Coairba y Autapilla con sus casas y edificios”, pregunta 2, a foja 752 del *Memorial*... “El dicho convento posee doce topos de tierras en el asiento y quebrada de Milmaca, por compra que hicieron al gobernador y curacas de este repartimiento en 300 pesos”. Corroboró esta información el testigo Manuel Espinosa Campo, morador del pueblo de Pausa, al afirmar que “los topos se los vendieron [a los frailes] los indios de Pararca”, pregunta 3, a foja 752v del *Memorial*...

¹⁵⁰ La venta referida de los doce topos de tierra fue aprobada por provisión del virrey de Lima de 7 de agosto de 1602. A lo que se añadió, años después, la venta de un pedazo de viña con su casa y pedazos de tierras en dicho valle [Cháparra] en 600 pesos por escritura de 18 de octubre de 1604. “Y asimismo, Jácome López y su mujer vendieron al convento un tablón de tierras en Quisalla de 48 topos de tierras en 550 pesos por escritura de 20 de junio de 1607”, pregunta 3, a foja 752v del *Memorial*...

¹⁵¹ Diego Sánchez de Verrospe, testigo, teniente de corregidor “conoce las haciendas de Oscullo y ha estado en ellas, las cuales están en una puna rigurosa y al presente muy menoscabadas [...] y que también ha estado muchas veces en las tierras de Milmaca, que están menos de media legua del pueblo de Pausa”. Pregunta 5, a foja 754 del *Memorial*... “Y que [en las tierras] se hacen muchos gastos de salarios de mayordomos indios, pagas de indios y otros gastos forzosos. Y asimismo han comprado muchos negros y negras [lo cual, en principio, contradiría el menoscabo esgrimido] para la hacienda de Cháparra en que han gastado muchas cantidades porque de ordinario se mueren y es necesario volver a comprar otros”

La probanza que “recibe a prueba” las rentas de la catedral es la menos original del conjunto, por lo menos en su primera parte. Repite paso a paso lo que hemos venido considerando en este capítulo: que las iglesias catedrales, no obstante la división de obispados, tenían más rentas que 20 años atrás; que los arrendamientos de diezmos al mejor postor habían bajado de precio por sacarlos para sí los prebendados como negocio mediante terceras personas; que durante las sedes vacantes se habían acumulado grandes caudales para los obispos; en fin, que no había ningún prebendado pobre. Es sólo a partir de la pregunta 8 cuando se recogen indicios locales de mayor interés. Por ejemplo, se le pone cifra al incremento de los diezmos de Huamanga hasta por 20 000 y 24 000 pesos, aunque no se nos dice al cabo de cuánto tiempo o si era una especie de tasa anual. En realidad, el dato responde al afán retórico de poner de relieve el “lustre competente” con que en consecuencia vivían los cuatro prebendados escasos que hubo en el cabildo catedral de Huamanga desde los años de su erección.¹⁵² Pero, sobre todo, dicha cifra es contrastada con la suma pobreza y necesidad de las órdenes religiosas, con la cortedad de sus bienes y hasta con el hecho de estar el reino entero del Perú “muy acabado y pobre”. Como en los casos análogos que hemos ido examinando, esta probanza de las órdenes religiosas se las arregló para obtener un testimonio del monto de la gruesa de diezmos, aunque en este caso sólo para el trienio 1631-1633.¹⁵³

[lo cual parece confirmar la contradicción evocada], pregunta 6, a foja 755v del *Memorial*...

¹⁵² Por supuesto, esta probanza tampoco se hace cargo de que durante mucho tiempo, a causa de la insuficiencia de rentas, en la gran mayoría de las iglesias indianas no pudo proveerse el número de prebendas que sus estatutos de fundación habían previsto.

¹⁵³ Se trata de un testimonio suscrito por Francisco de los Cobos, notario público de la ciudad, “por mandado de su provisor”, fechado el 21 de marzo de 1636, a foja 751v del *Memorial*... No solamente se anota la cantidad que importó la gruesa en cada año. También se cuantifican los conceptos principales de su repartimiento: obispo, mesa capitular, fábrica, hospital y cuatro novenos. He asentado dichas cifras en el apéndice correspondiente al final del libro. Si atendemos al desglose de rentas decimales para el Cuzco, Arequipa y Huamanga también

Por último, el Colegio de la Compañía de Jesús en que residían hasta 18 sujetos, una decena de ellos, sacerdotes, contaba únicamente con dos propiedades: una viña en el valle costero de Ica y una hacienda de nombre Niñabamba, a doce leguas de Huamanga. En la primera, una muy magra diferencia entre el aprovechamiento y los costos en favor de los padres se veía relativizada por la falta de aguas y el avinagramiento del vino.¹⁵⁴ La segunda, adquirida por compra en 1628 por estar caída y sin pertrechos, había sido objeto de avío con suma costa de los jesuitas.¹⁵⁵ Esto último, aunado al rendimiento disminuido de dicha propiedad, se traducía en un endeudamiento del colegio cada vez más insostenible. Éste había tenido que tomar dinero en préstamo de diferentes personas de caudal. Se hallaba, pues, empeñado con grave perjuicio del sustento de sus religiosos.¹⁵⁶ Varias veces, los provinciales habían contemplado la posibilidad de cerrar dicho colegio de Huamanga y despoblarlo. Sin embargo, algunos vecinos y una parte del clero diocesano hacían todo tipo de instancias para evitarlo. Encomian la predicación, la impartición de una cátedra de gramática y otra de teología moral pero, sobre todo, el provecho resultante de las misiones de los padres en los contornos

consignado en dicho anexo (Probanza del Colegio de la Compañía de Jesús y demás religiones de la ciudad del Cuzco [ca. 1636], a foja 713 del *Memorial...*), no se sostiene la cifra de aumento aquí alegado de 20 000 a 24 000 pesos de diezmos para Huamanga.

¹⁵⁴ “La viña [...] renta de frutos cada año tres mil seiscientos pesos y tiene de gastos cada año tres mil doscientos setenta y ocho pesos en salarios de herramientas, jornales y los más de los años son inciertos los dichos frutos ya por falta de aguas y otros porque se avinagran”, pregunta 2, a foja 758 del *Memorial...*

¹⁵⁵ En relación con la hacienda de Niñabamba, el testigo Martín de Aguirre declaró que “cuando la compró el colegio habrá ocho años estaba perdida, sin pertrechos ni avíos y después acá para aviarla y coger fruto de ella [mieles y azúcares] la han pertrechado con mucho gasto de hacienda”, pregunta 3, a foja 759 del *Memorial...*

¹⁵⁶ “El dicho colegio tiene sobre las dichas haciendas 23 179 pesos de principal de censo en favor de diferentes personas como consta de las escrituras de las fundaciones”, pregunta 4, a foja 759v; “Además de la cantidad de censos, debe el colegio más a diferentes personas 17 154 pesos de deudas sueltas”, pregunta 5, a foja 760 del *Memorial...*

del obispado, mismas que habían implementado a partir de la década de 1580.¹⁵⁷

Las últimas preguntas de la probanza de la Compañía de Jesús (12 a 20) se apegan estrictamente al formato que hemos venido siguiendo: si se pagaran diezmos, éstos aprovecharían muy poco; la Corona no aprovecha los novenos, pues hace de ellos merced y nadie la merece tanto como la propia Compañía; en fin, que desde su llegada al Perú, dicha orden había estado en posesión quieta y pacífica de no pagar dicho impuesto “sin haber habido quien los inquiete hasta ahora [...] sino de pocos años a esta parte que las dichas catedrales y las de España movieron este pleito”.¹⁵⁸

Iglesias sufragáneas de Los Charcas (La Plata)

Santa Cruz de la Sierra

No sabemos por qué razón el *Memorial* multicitado del pleito de los diezmos termina con la probanza de un convento dominico, el de la villa de Salinas en el obispado de Santa Cruz de la Sierra, que comprendía una vasta y baja llanura (460 m), allende las últimas estribaciones de los Andes. La catedral, cuya erección obedeció a un desmembramiento de la diócesis de La Plata (1605), se ubicaba en la ciudad de San Lorenzo de la Frontera, sitio aquejado por la guerra de los indios chiriguano y chiquitos. Esa sede fue sufragánea de Lima

¹⁵⁷ “Las deudas referidas se han contraído para sustentar los dichos sujetos y gastos del culto por ser tan cortos los frutos de las dichas haciendas [...] y que los padres provinciales por ver su pobreza han querido muchas veces despoblar el colegio”, pregunta 9, a foja 762; “En esta ciudad hacen mucho fruto y provecho los padres con la continua predicación, confesiones y enseñanza de las cátedras de gramática y teología moral, sin llevar renta ninguna. Descargan la real conciencia y preladados eclesiásticos”, pregunta 11, a foja 763 del *Memorial*... Dos testigos clérigos destacan: el Lic. Francisco Matienzo de Córdoba, visitador general del obispado y secretario del obispo y el Lic. Diego López de Ribera y Ayala, cura de la catedral y de la parroquia de Santa Anna.

¹⁵⁸ Pregunta 19, a foja 768 del *Memorial*...

solamente por unos cuantos años, pues La Plata fue erigida como metropolitana en 1609. Ni el obispo ni las dos dignidades que por entonces componían el cabildo catedral mandaron “recibir a prueba” en materia de propios de las órdenes religiosas. En realidad no parecen haber tenido tela de dónde cortar.

Los únicos frailes que sí dieron cuenta de la pobreza extrema de su convento fueron los de Santo Domingo de la villa de Salinas. Carecían del todo de bienes raíces y el sustento de sus tres religiosos dependía de los réditos de dos capellanías cuyo principal sumaba 700 pesos, así como de las limosnas que pedían en chácaras y estancias, así como en la misma villa.¹⁵⁹ Por lo mismo no se había podido cerrar más que la capilla mayor de la iglesia; el resto de ésta y la casa del convento, fundado en los contornos del año 1610, seguían en construcción.¹⁶⁰ En cambio se hace decir a los testigos principales, uno alcalde provincial, el otro su teniente y alférez de la villa, que la catedral tenía un ingreso anual de 20 000 pesos, lo cual parece sumamente discutible.¹⁶¹

¹⁵⁹ “Si saben que el convento y religiosos de la dicha orden de esta villa no tienen bienes raíces ningunos”, a foja 769 del *Memorial*... El testigo Álvaro de Mendoza Altamirano declaró que sólo tienen unos setecientos pesos que tienen una o dos capellanías que sirven en la dicha iglesia... y que la iglesia catedral de la ciudad de San Lorenzo de la Frontera de este obispado tiene más renta hoy que cuando se erigió, pues tiene un año con otro de renta más de 20 000 pesos que importa la gruesa de diezmos y sólo la sirven dos dignidades de deán y arcediano”, testimonio a foja 769 del *Memorial*...

¹⁶⁰ “[...] habría muy bien menester de frutos y rentas para acabar la casa y iglesia del dicho convento que hoy no está cubierta ni la casa acabada de hacer por la mucha necesidad y pobreza que tiene el convento...” pregunta 2, a foja 769 del *Memorial*... “[...] No se ha podido acabar de cubrir el cuerpo de la iglesia y la capilla mayor habrá un año se acabó de cubrir [...]”, pregunta 6, a foja 772 del *Memorial*...

¹⁶¹ Entre los testigos destacan Julio Ferrufino, alcalde provincial de la villa de San Lorenzo y del corregimiento de Chacón, fundador de una de las dos capellanías, y su cuñado don Diego Hidalgo de Paredes, preguntas 2 a 6, a fojas 769-772 del *Memorial*... La cifra disponible de 10 900 pesos ensayados de la gruesa de diezmos para los años 1621-1624 contradice lo declarado en la probanza. José María GARCÍA RECIO, “El obispado de Santa Cruz de la Sierra en el siglo XVII. El fracaso de una institución”, *Caravelle*, 47, núm. 1, pp. 5-24, Toulouse, 1986.

* * *

Luego de este recorrido por las “réplicas” de los religiosos a las catedrales de Indias, estamos en posibilidad de deducir varias cosas. Primero en el plano formal: las probanzas suplementarias de las iglesias, aunque escasas, presentan, no obstante, un diseño original en cada una, según las necesidades de la diócesis. En cambio, y salvo excepciones, las de réplica de las órdenes tienen siempre un mismo formato o estructura de preguntas. Hay indicios de que su levantamiento ante escribano en las diversas latitudes estuvo conducido por un procurador general apoderado por las órdenes, cargo que solía recaer en un religioso de la Compañía de Jesús. La riqueza de información de las preguntas es desigual, según la importancia de los propios y de la iglesia catedral a la que se replica. En cambio muchas respuestas adolecen de ambigüedades, de sinsentidos y hasta de contradicciones. Son las probanzas de Lima las más abundantes y en extremo raquíta la de Santa Fe de Bogotá. Ahora bien, en las réplicas de los regulares en ningún momento se hizo la distinción entre los propios adquiridos por ellos desde antiguo y las haciendas que las órdenes fueron comprando o recibiendo en legado mientras transcurrió el litigio principal.

De ahí que la secuencia de los interrogatorios incurra en una especie de contradicción cuando, a fuerza de querer comprobar el aumento de los diezmos, se admite que durante las últimas décadas (1610-1636) había ido teniendo lugar un aumento en el número de haciendas, estancias ganaderas o de viñedos concomitante con el proceso de poblamiento de los territorios. Así pues, casi nunca se dice cuántas ni cuáles de las haciendas incluidas en esa tendencia fueron adquiridas por los religiosos en fechas más o menos recientes. Por último, su crítica a la abundancia de rentas de las catedrales apenas encontró verificación por parte de los testigos, ya que sólo se hicieron eco de rumores y no aportaron pruebas fehacientes. Por si fuera poco, las órdenes no distinguieron los ingresos de origen decimal de los que no lo eran; es decir, aquellos resultantes de la fundación de aniversarios, capellanías y obras pías o las obvenciones y emolumentos devenidos como estipendio por los ministerios pastorales.

Pasemos ahora a los contenidos. No obstante su índole judicial, el *Memorial* está provisto de convenciones retóricas que vehiculan los interrogatorios y las respuestas. Pero también se hallan en él recursos discursivos de fuerte carácter histórico. Son de extrema relevancia para aquilatar la trascendencia del litigio en el contexto de las Indias y aun en el plano de la Monarquía. Uno de ellos hurga en el tiempo de manera remota y es más frecuente en géneros como la crónica y el panegírico. Consiste en la elaboración de un mito del origen, en la indagación retórica de un “principio y fundamento” en el que se fincan los fines morales de un texto. Otro recurso es aquel que recoge indicios de cotidianidad, circunstancias que en un momento dado aquejan a una parte del orden social y que son presentadas con un tenor retórico de adversidad. Así se imprime consistencia y da mayor solidez al fin perseguido.

De esta suerte, en su afán de preservar sus haberes del pago del diezmo, las órdenes religiosas mendicantes argumentaron su mayor antigüedad sobre las sedes diocesanas en las Indias, hasta el punto de erigirla en una especie de principio mítico de la empresa toda de cristianización del Nuevo Mundo. Y aun cuando la Compañía de Jesús no apareció sino después de haberse fundado las catedrales, asimiló sin problema su red de misiones entre los indios indómitos de las márgenes del imperio indiano a aquel principio. Al ejercer la cura de almas en las doctrinas convento de la primera hora, los mendicantes se beneficiaban del “pie de altar”, del estipendio por la impartición de los sacramentos. A falta de la misma retribución, los jesuitas ponen de relieve la necesidad de contar con sus haciendas para costear sus colegios y misiones. El sustento lógico de este argumento parece sólido. Sin embargo, a fuerza de ponderar en demasía el endeudamiento de sus propios, los padres llegan hasta el extremo de minorar, y aun de negar la riqueza de ciertos conjuntos de sus haciendas, por ejemplo en México, en contradicción flagrante con lo depuesto en las probanzas de la catedral.

Para defender la exención de sus propios, unas y otras órdenes religiosas cargaron las tintas sobre la escasez y encarecimiento extremo de la mano de obra a consecuencia del colapso demográfico de los indios; reiteraron sin cesar la suspensión de la provisión gratuita de vino y aceite por la Corona; subrayaron la no venta de productos

antes comerciables; en fin, encarecieron la dificultad de vivir sólo de la mendicidad. En contraste retórico con esa penuria arguyeron el crecimiento reciente de las rentas de las iglesias catedrales, no obstante la división de sus territorios luego de la erección de nuevas diócesis al inicio del siglo. En el paroxismo de su defensa los religiosos, sobre todo los jesuitas, hicieron afirmaciones que solamente cabría haber esperado de los jueces que emitieron las sentencias: por ejemplo, que si pagaran diezmos éstos montarían demasiado poco y que de nada serviría que la porción de los dos novenos entrara en las cajas de Real Hacienda, pues el rey solía destinarlos a obras piadosas.

Alegaron, por otro lado, “haber subido [léase, aumentado] las haciendas y labores de pan y ganados e ingenios de azúcar y multiplicación de españoles”.¹⁶² Es decir, que la adquisición de propiedades por las órdenes religiosas llegó a ser vista por los testigos de sus propias probanzas de réplica como expresión de un proceso mayor de proliferación de chacaras, haciendas, heredades, viñedos, molinos, caleras y cañaverales “que se han poblado y fundado” de acuerdo con las tendencias de la población más dinámica, o sea, la correspondiente a los grupos hispánicos. Algunos de sus elementos eran el arrendamiento y subarrendamiento de la tierra que hacían de muchos indios inquilinos, medieros y terrasgueros, o la proliferación de clérigos seculares en las haciendas, factores que, según la latitud de que se tratara, entorpecían a mediano y a largo plazos la subsistencia de las órdenes. Al cabo de más de un siglo de cristianización, los propios religiosos hablaban ya de “españoles e indios antiguos cristianos”.

Esto supone que en 1636, de manera tácita y a su pesar, frailes y jesuitas se sabían afectados por circunstancias que iban haciendo de los dominios indios reinos análogos a los peninsulares y ya no meras repúblicas de indios que cristianizar. Por eso no vacilan en sostener que el litigio con las iglesias catedrales de las Indias estaba estrechamente vinculado, sin solución de continuidad, con los pleitos peninsulares análogos ocurridos poco más de medio siglo atrás. Con lo cual no pudieron sino confirmar la inexorabilidad de la hispanización del orbe indiano.

¹⁶² Pregunta 7, a foja 336v del *Memorial*...

EL PLACER DE LA DILACIÓN O LAS “ADICIONES”

Cuando el pleito de los diezmos estuvo ya concluido, visto por el Consejo de Indias y a punto de determinarse, el 18 de septiembre de 1653 Juan de Pedraza, el procurador general de la Compañía de Jesús, presentó unas “adiciones” al *Memorial* ajustado e impreso del litigio. Lo hizo en nombre de todas las órdenes. Como se imaginará, esta nueva maniobra de la parte contraria impuso problemas tanto a las iglesias como al fiscal del rey. Sobre todo porque el Consejo había mandado que no se recibieran más peticiones para no dilatar un pleito de casi un siglo de duración. No quedó al procurador Íñigo de Fuentes otro recurso que ponerse a escribir una “alegación en derecho” que, además, tuvo que hacer imprimir.¹⁶³ En ella se hace cargo de cada una de las objeciones o “adiciones”, como de manera eufemística las llamaba la parte contraria, para refutarlas una a una. Sobre todo porque para determinar la causa era preciso que constara una “respuesta y satisfacción” a lo esgrimido de manera ulterior por los jesuitas.¹⁶⁴

Es evidente que el móvil principal de la Compañía consistía en alargar las cosas y estorbar la inminencia de una sentencia que en principio se había anunciado para el 1 de diciembre de 1654. En las “adiciones” empezaba por argüirse que el pleito no había sido aún sustanciado sobre los estrados del Consejo en lo tocante a los conventos de monjas y que, hasta que no estuvo concluido, no se hizo a estas últimas notificación alguna. A lo cual Fuentes replicó hábilmente lo siguiente: las monjas sí fueron citadas, pero no habían acudido a defenderse ni a hacer sus probanzas dentro del plazo asignado. Consecuentemente, de esta omisión resultaban perjuicios en derecho que

¹⁶³ No tiene fecha. Sin embargo, su autor dijo en carta de 22 de noviembre de 1654 al Deán y cabildo de México haberla terminado, hecho imprimir y entregado a “los jueces y demás ministros que pueden influir en la determinación de la causa informándoles a todos en la justicia de ella”. Íñigo de Fuentes al Deán y cabildo de México, 21 de septiembre de 1654 en ACCMM, *Correspondencia*, vol. 21.

¹⁶⁴ *Memorial del Dr. Dn. Íñigo de Fuentes, deán de la catedral de Oaxaca, relativo a la paga de diezmos por las religiones de aquellas provincias, s/f, s/i*, Biblioteca Nacional de España, Madrid, R. 36641.

cada uno de dichos conventos tendría ahora que asumir y enfrentar fuera del litigio principal. Fuentes hizo, no obstante, algunos matices y distinciones: explicó que en un principio las monjas más renuentes al pago habían sido las del arzobispado de Lima.¹⁶⁵ Pero también recordó que ulteriormente, reconociendo la obligación que tenían de pagar diezmos, se habían allanado. Por lo tanto no habían querido seguir el pleito, lo cual constaba tanto por su desertión de éste, como por la probanza que de los conventos respectivos había mandado hacer, en su momento, la iglesia catedral metropolitana de Lima. Por último el procurador replicó que desde el año 1629 se habían hecho autos de este litigio “con los estrados en rebeldía”, es decir, con aquellas partes citadas que no hubieran comparecido, lo cual se había notificado oportunamente al procurador general de la Compañía, en quien desde entonces se habían sustituido los poderes de las demás órdenes religiosas.¹⁶⁶

La siguiente objeción de la Compañía es de índole histórica. Consiste en su inconformidad por haberse incluido, al inicio del *Memorial* impreso, “sin necesidad y sin pedimento de parte”, las fechas de fundación de las diócesis y de las órdenes religiosas en las Indias. Fuentes replicó a esto con argumentos de preceptiva correspondientes a los memoriales ajustados como género. Dichas fechas, dijo, eran en realidad presupuestos habituales para servir a la inteligencia de los pleitos y, por lo tanto, no formaban parte de los autos medulares de la causa. El procurador fue aún más allá. Le dio vuelta a la objeción con el ánimo de hacer ver a la parte contraria un perjuicio resultante de su propia omisión. A saber, que al argumento según el cual las “religiones” habían estado en posesión “inmemorial” del impago de los diezmos no había correspondido, por parte de ellas mismas, testimonio alguno probatorio de sus fundaciones respectivas en las Indias. En cambio la parte de las iglesias sí lo había considerado necesario, precisamente para mejor comprensión de la causa.¹⁶⁷

¹⁶⁵ Remito al apartado correspondiente a la probanza de la iglesia de Lima con los conventos de monjas de la ciudad en el capítulo precedente.

¹⁶⁶ *Memorial del Dr. Dn. Íñigo de Fuentes...*, folio 2, BNE, R. 36641.

¹⁶⁷ *Memorial del Dr. Dn. Íñigo de Fuentes...*, folio 2, BNE, R. 36641.

Se objetó, enseguida, estar reservado para la fase definitiva del pleito dar traslado de los informes para que las partes alegaran su justicia. A lo cual Fuentes replicó que de tales informes sólo al Consejo tocaba dar o no traslado y que, en todo caso, esto último también podía resultar perjudicial a las iglesias, no sólo a las órdenes. Por otra parte, la Compañía adujo haber presentado en fecha reciente testimonio “ejecutorial” de tres sentencias. En éste se declaraba no deber dicha orden diezmos por sí ni por parte de los arrendatarios de sus haciendas, pues se la pronunciaba “religión mendicante”. Esto hace suponer que los jesuitas habrían podido hacer valer su influjo en la Corte, dado el favor que el valido del rey les prodigaba. En su nuevo memorial contra las “Adiciones”, el procurador de las iglesias replicó que de lo presentado de manera reciente no se podía formar relación en el *Memorial* una vez impreso, por no hallarse comprendido en los autos de una causa que estaba ya concluida. Por lo tanto el Consejo proveería lo que fuere de justicia en materia de diezmos de derecho común.¹⁶⁸

Los jesuitas también se quejaron de que en la ciudad de Quito no se les había querido admitir una información que comprobaba la “siniestra intención” con que la parte de las iglesias había obtenido la célebre real cédula de 20 de mayo de 1635. Fuentes explicó que la Real Audiencia de esa capital había despachado la cédula para que se cumpliera lo proveído en otras sobre que las órdenes religiosas no adquiriesen haciendas que hasta entonces pagaban diezmos. El procurador replicó que aun cuando aquella cédula se había mandado ejecutar, al final se tuvo que suspender y sus autos respectivos ser remitidos al Consejo de Indias por pender de ese tribunal la causa principal. Fuentes no dejó pasar aquí por alto la oportunidad de hacer una importante distinción: en realidad, dichos autos correspondían a la cuestión relativa a la adquisición de propios *mientras* corría el litigio y no a aquella referente a que las órdenes pagaran diezmo de lo ya adquirido y de lo que en adelante adquirieran, lo cual, como sabemos, constituía la médula del pleito principal. Ahora bien, el

¹⁶⁸ *Memorial del Dr. Dn. Íñigo de Fuentes...*, folio 3, BNE, R. 36641.

procurador concluyó que sobre esto último, en Quito, tanto la Compañía como las demás órdenes, habían hecho ya sus probanzas.¹⁶⁹

Una objeción más de la Compañía intentó confundir y mezclar ambas causas para alargar las cosas mañosamente: sostenía que todo en aquel negocio de Quito había corrido por vía o en términos de justicia y que, por lo tanto, no se habían hecho probanzas, ni los virreyes habían enviado sus informes a la Corte. El procurador respondió distinguiendo entre ambos expedientes. Recordó, de esta suerte, que desde diciembre de 1560 se habían empezado a despachar cédulas por vía de gobierno que ordenaban a los superiores de las órdenes religiosas no adquirir más bienes que pagaran diezmos y que se diera usos piadosos a los ya adquiridos. Ahora bien Fuentes dijo que en el *Memorial* impreso se hacía la relación de este pleito. Sin embargo, insistió, se trataba de un litigio diferente y separado de aquel originado el 11 de noviembre de 1624 sobre que las órdenes pagaran diezmos de lo ya adquirido y de lo que de nuevo adquiriesen.¹⁷⁰ Es este otro, añadió el procurador, el pleito que ya había sido sustanciado, sus partes oídas y que se había recibido a prueba, “precediendo toda la solemnidad de derecho hasta su conclusión, ajustamiento e impresión del *Memorial*”. También se había dado por visto el día 16 de junio de 1653 y estaba por determinarse. Por lo tanto, concluyó, no había ninguna necesidad de ajustar el primer pleito ni sus artículos por no tener identidad ni coincidencia con el segundo. Tal como hizo con otras objeciones, Fuentes dio aquí hábilmente vuelta a los argumentos del contrincante: en el sentido de que en ambas causas los religiosos alegaron pobreza como una de las principales excepciones. Ahora bien, sobre esto mismo se había ya también recibido a prueba y las órdenes habían presentado sus probanzas, mismas que se hallaban insertas en el *Memorial*. Y tanto para uno como para otro pleitos, los virreyes y demás ministros habían asimismo enviado los informes que se les pidieron.

¹⁶⁹ *Memorial del Dr. Dn. Íñigo de Fuentes...*, folio 3, BNE, R. 36641.

¹⁷⁰ Remito al acápite “Al César lo que es del César” del primer volumen de esta obra, y en particular a las pp. 263-265.

Según los jesuitas no se había resumido en el *Memorial* lo alegado por ellos contra los testimonios que se presentaron en el pleito local sobre que las órdenes de Santo Domingo, San Agustín y La Merced se habían concertado con la iglesia catedral de Puebla para pagar diezmos de las haciendas nuevamente adquiridas, es decir, mientras corría el litigio. La Compañía también arguyó no haberse asentado que la Real Audiencia de México había declarado improcedente el recurso de fuerza con que se pretendió validar la sentencia del ordinario eclesiástico de Puebla contra el doctor Hernando de la Serna, racionero de su iglesia, obligándolo a pagar los diezmos de las haciendas que había donado a los jesuitas sin la carga de dicho gravamen. En esta otra objeción la Compañía recordó, por último, que dicha sentencia había sido revocada por el ordinario de la iglesia metropolitana. El procurador Fuentes replicó que dicho pleito había sido sentenciado y acabado por autos de vista y revista del Consejo de Indias en los años de 1644 y 1645. Y que, por medio de ellos, dicho tribunal mandó que las partes ejerciesen sus derechos sin perjuicio de la causa o pleito principal. En otras palabras, que la iglesia de Puebla sostuviera su posición de prohibir que sus diezmos se enajenaran y que la Compañía mantuviera su pertinacia de no pagar los de sus haciendas adquiridas.¹⁷¹ En esta otra réplica el procurador hizo también constar haber despachado la Real Audiencia de México una real provisión de 30 de agosto de 1652 en que mandó que ningún escribano público otorgara escrituras ni contratos de compraventa, donación entre vivos ni última voluntad en los que se hiciera donación o traspaso de haciendas o propiedades a personas religiosas o conventos, si no era mediante pacto y reserva de los diezmos pertenecientes a las iglesias y al rey. Por último, Fuentes hizo constar una declaración de la Sagrada Congregación de Cardenales de 3 de septiembre de 1650, según la cual los predios y bienes con carga de diezmos pasaban a los regulares, aun siendo mendicantes, con la obligación de asumir dicho gravamen.¹⁷²

¹⁷¹ *Memorial del Dr. Dn. Íñigo de Fuentes...*, folio 4, BNE, R. 36641.

¹⁷² *Memorial del Dr. Dn. Íñigo de Fuentes...*, folio 5, BNE, R. 36641.

Los de la Compañía también arguyeron que no se habían incluido en el *Memorial* los criterios y razones con que el Consejo de Indias había fundado la “declinatoria” de jurisdicción eclesiástica que negó a las órdenes el uso de esta última en lo tocante al pleito principal. Fincaban los padres esta objeción en la esperanza de que ahora dicho Consejo sí mandara remitir la causa a un juez eclesiástico. Íñigo de Fuentes respondió que los motivos que habían tenido las órdenes religiosas para impedir la declinatoria quedaron bastante expresadas en el *Memorial*. A saber, que las personas y los bienes sobre los que se litigaba eran eclesiásticos. Sin embargo, recordó que en esto las órdenes habían salido vencidas por autos de vista y revista. Por este motivo, pues, no había sido necesario expresar a la letra en el *Memorial* los alegatos de las partes, sino sólo los del punto principal a determinar. Y en lo concerniente a la posibilidad prevista por los jesuitas de que se diera traslado de los informes secretos y de que la causa transitara ahora del real patronato al juez eclesiástico, el Consejo de Indias, concluye el procurador, habría de hacer justicia en su determinación.¹⁷³

Las objeciones que siguió poniendo la Compañía se van haciendo insustanciales y hasta frívolas. A esta altura alegaban que cuando por autos de vista y revista la causa de los diezmos se recibió a prueba, no se había dado sentencia para esta última ni se había notificado a las partes. Al fin testigo del curso que había seguido el litigio durante muchos años, el procurador de las iglesias respondió que, luego de recibirse la causa a prueba, la parte misma de la Compañía de Jesús había acudido a sacar las reales provisiones y receptorías para proceder a hacer las probanzas y que las remitió a sus colegios. Lo mismo hicieron, dice Fuentes, las demás órdenes y las iglesias catedrales, por eso se pudieron poner por obra las probanzas. Una vez elaboradas fueron enviadas al Consejo para poder ajustar el *Memorial*. Por lo tanto, concluye, no hubo necesidad de dar sentencia alguna.¹⁷⁴

¹⁷³ *Memorial del Dr. Dn. Íñigo de Fuentes...*, folio 5, BNE, R. 36641.

¹⁷⁴ *Memorial del Dr. Dn. Íñigo de Fuentes...*, folio 6, BNE, R. 36641.

La siguiente objeción es de tenor semejante. Dice que el auto de publicación de testigos para la elaboración de las probanzas se hizo sin notificarlo con la solemnidad de los estrados, y que aquel otro en que se mandó ajustar el *Memorial* no fue notificado a la Compañía sino hasta que estuvo ya ajustado. Refutar esta acusación fue menos difícil. El procurador explicó, primero, que en los estrados se habían hecho todas las notificaciones necesarias del estado de la causa. También adujo que, mucho antes de ajustarse el *Memorial*, se notificó al procurador jesuita para que acudiera. El ajustamiento tuvo asimismo lugar, dijo, en los estrados, por lo tanto, de manera solemne.

La secuencia de las objeciones no es aleatoria. Fue cuidadosamente tramada a partir de lo que sus autores, los jesuitas, supusieron que el procurador de las iglesias replicaría en cada caso. La última serie de reparos se refiere a la impresión del *Memorial*. Sostiene que la Compañía interpuso suplicación para evitar que se diera a las prensas pero que, incluso estando esto pendiente, se procedió a imprimir. Fuentes respondió que el *Memorial* fue ajustado “en rebeldía de las partes” porque, aun cuando fueron citadas, no quisieron acudir al ajustamiento. Y que la Compañía, habiendo sido igualmente citada para la impresión, efectivamente, la contradijo. El procurador precisa, no obstante, que se dio a dicha orden un mes de término para que en casa del relator, es decir, de don Antonio de León Pinelo, viese el *Memorial* ya ajustado previa su impresión con denegación de otro plazo, tras lo cual no se recibirían más peticiones en lo concerniente a la causa. Con todo, se había concedido a los jesuitas un mes más de término. Pero, habiendo transcurrido este segundo mes e incluso un tercero, “nunca quiso la parte de la Compañía ir a reconocer el *Memorial*”. A causa de estas rebeldías reiteradas, concluyó el procurador de las iglesias, el Consejo mandó por autos de vista y revista que el *Memorial* se imprimiese. Lo cual se hizo de manera pública en dos imprentas con el propósito de que, siempre que así lo quisieren las partes, acudiesen a corregirlo. Sin embargo, tampoco a esto asistió la Compañía de Jesús.¹⁷⁵

¹⁷⁵ *Memorial del Dr. Dn. Íñigo de Fuentes...*, folio 6, BNE, R. 36641.

Citadas las partes, sigue afirmando el procurador Fuentes, la causa se vio en el Consejo de Indias el 16 de junio de 1653 donde, “ajustados y vencidos todos estos escrúpulos”, se dio por vista. Con todo, la Compañía insistió en que se le diesen los autos con el *Memorial* para reconocerlos a causa de haber muerto su abogado principal. Fuentes explica que en razón de su benignidad y de la gravedad de la causa, el Consejo mandó que se les diesen por 30 días, aunque con advertencia de que si, una vez cumplido ese plazo la Compañía no los devolvía, se impondría al procurador jesuita una multa de 200 ducados, lo cual se asentó a pie de página del auto. Además, se impusieron penas al escribano de cámara del Consejo para que ya no recibiera peticiones concernientes al mismo litigio.¹⁷⁶

La Compañía logró en parte su cometido. A raíz de habersele entregado los autos de vista del *Memorial* y una copia del mismo, discurrió las “adiciones” objeto de estas líneas y “otras [...] que son más de 140”.¹⁷⁷ También pidió que se insertaran en el *Memorial* más testigos aun cuando, dice Fuentes, en el impreso consta que en todas las preguntas se pusieron “muchos más de los necesarios”. Para el procurador de las iglesias las adiciones eran voluntarias y, como su fin era dilatar más el pleito, una nueva impresión del *Memorial* le parecía un procedimiento a todas luces insensato. En realidad la parte de la Compañía no sabía ya, literalmente, de dónde agarrarse. Ahora también pretendía que se pusieran en el *Memorial* los testigos de unas informaciones que había mandado hacer por los años de 1630 y 1631 para demostrar su pobreza ante autoridades tanto seculares como eclesiásticas ordinarias en La Plata, Trujillo, Arequipa, Huamanga, Cuzco, Potosí y Santa Cruz de la Sierra. Decidido a no dejarse doblegar, el procurador Fuentes denunció que el propósito de tales informaciones era diferente al del litigio de los diezmos. No sólo eso, sino que se habían mandado hacer antes de 1633, cuando la causa fue recibida a prueba por el Consejo. Por otro lado no constaba decreto alguno de este último tribunal en el sentido de que aquéllas se junta-

¹⁷⁶ *Memorial del Dr. Dn. Íñigo de Fuentes...*, folio 7, BNE, R. 36641.

¹⁷⁷ *Memorial del Dr. Dn. Íñigo de Fuentes...*, folio 7, BNE, R. 36641.

ran al *Memorial*. Para elaborar dichas informaciones, agregó, tampoco se había citado a las partes de las iglesias ni del real fisco.

El procurador Fuentes termina su alegato contra las objeciones de la Compañía suplicando al rey mandar que cuando se vieran las adiciones, también se consideraran sus propias réplicas. Pidió asimismo que se señalara día en que las partes informaran nuevamente en derecho y la causa se determinara por fin para que todos recibieran “merced con justicia”.

VEREDICTO

Pero la Compañía no se daba por vencida. Efectivamente, en agosto de 1654 presentó ante el Consejo una nueva serie de “adiciones”. Esta vez los jueces no parecen haber dado traslado de ellas al procurador de las iglesias. Tan sólo se decidió poner la petición que las acompañaba “al pie” del *Memorial*, así como entregar el resto al relator para que las viera en el término de seis días. No obstante, se advirtió a los religiosos que se tomaría resolución del pleito sin dichas adiciones.¹⁷⁸ Por su parte, los agustinos de Quito también se hicieron oír ante el Consejo. Presentaron lo siguiente: poder para un procurador de su provincia en la Corte, un testimonio que al parecer hicieron certificar a la Real Audiencia de aquel reino y una petición. En dicho testimonio se hacía constar haber valido la gruesa de diezmos de la catedral de Quito 147 000 pesos durante el bienio 1651-1652, tan sólo de los corregimientos de la ciudad; pero que si se contaban los demás, vendría a importar dicha gruesa casi los 200 000 pesos. Los frailes pidieron, por lo tanto, que dicho testimonio se pusiera en los autos.¹⁷⁹ Y por lo que a la petición toca, es evidente que se hacía eco no sólo de los reclamos,

¹⁷⁸ *Ejecutoria de las sentencias de vista y revista...*, a fojas 74v-75.

¹⁷⁹ No se incluían en dicho testimonio los corregimientos de “Pasto, Cuenca, Loja, Guayaquil y Gobierno de los Quixos, que forma otra gran cantidad de ducados [...] con que se ve y conoce el exceso y demasía grandísima que han tenido los dichos diezmos, pues viene a ser de caso doscientos mil pesos”, *Ejecutoria de las sentencias de vista y revista...*, a foja 78.

sino también de la asesoría de la Compañía de Jesús.¹⁸⁰ En ella los agustinos argüían que “muchos autos de grave perjuicio” relativos al seguimiento y sustanciación del pleito no se le habían notificado a su provincia quiteña; así que, por adolecer de “graves defectos” era preciso volver a mandar ajustar el memorial con las partes y que para ello mediaran nuevas citaciones, “como no se hizo con la Compañía de Jesús”, se dijo en tono de queja. Al final de dicha petición se estipuló que, de no proceder ésta, el Consejo de todas maneras entregara los autos durante dos meses de término al fraile procurador apenas nombrado, por estar “indefensa [la] dicha mi provincia”.¹⁸¹ Los señores del Consejo mandaron, efectivamente, poner dicho testimonio y peticiones con los autos aunque reiteraron que lo hacían “sin perjuicio del estado, vista y determinación del pleito”.

De esta suerte se determinó que se volviera a ver todo: desde luego el *Memorial*, las diferentes adiciones y demás instrumentos. Luego de lo cual, el 20 de febrero de 1655 los jueces pronunciaron la sentencia de vista. Su texto consta de dos partes. La primera es una declaratoria solemne de la soberanía del rey en la materia del litigio para que no cupiera más duda, luego de los intentos frustrados para lograr que la Corona declinara jurisdicción en personas eclesiásticas. Se declara, en consecuencia, que todos los diezmos de las heredades y cualesquiera otros bienes y frutos sujetos a dicho gravamen “pertenecen a la Corona y patrimonio real, así como a las iglesias en virtud de privilegios y bulas apostólicas”. Por lo tanto se podía condenar a todas las dichas heredades y bienes que “han tenido, tienen o tuvieren las religiones, conventos y religiosos de ellos y cada uno a que paguen a los oficiales reales y a su Majestad [...] y a las dichas iglesias todos los dichos diezmos, así los que se han causado hasta ahora como los que se causaren en adelante y para siempre jamás”.

La segunda parte de la sentencia consiste propiamente en el fallo de los jueces, es decir, en las razones subyacentes al pronunciamien-

¹⁸⁰ Remito al acápite “Puebla y Quito, la impronta del ámbito local” del capítulo 5.

¹⁸¹ *Ejecutoria de las sentencias de vista y revista...*, a fojas 77v-78.

to. A saber, que “la parte del fiscal de su Majestad y dichas iglesias *probaron su intención*”. En otras palabras, daban esta última “por bien probada”. En cambio, prosiguen, “la parte de las dichas religiones *no probó su excepción como convino*”.¹⁸² Esto último era de esperar en razón de las inconsistencias de que adolece su aparato de probanzas de réplica, así que los jueces tuvieron la prueba de las órdenes por reprochable. Condenaron, en consecuencia, a las de Santo Domingo, San Agustín, Nuestra Señora de la Merced y la Compañía de Jesús a pagar al rey, y en su nombre a las iglesias, “en conformidad de la demanda del fiscal, todos los diezmos de todos los predios, posesiones, cosas diezmales que han adquirido y adelante adquirieren”. Dicho pago procedería a partir del “día de la contestación de esta demanda en adelante”, es decir, desde el año 1624. El documento termina previendo que la liquidación tendría que efectuarse por medio de una carta ejecutoria.¹⁸³

Esta sentencia fue notificada a los procuradores de número del Consejo en nombre de la Compañía de Jesús y de la orden de San Agustín y se asentó la “ausencia y rebeldía” de las demás órdenes. Está firmada por cinco jueces consejeros, todos miembros del pleno, es decir, que ninguno formaba parte de la Cámara de Indias. Se trata de las siguientes personas: el licenciado Gregorio González de Contreras, el licenciado Mateo de Villamarín Roldán, el licenciado Pedro de Barrera Ceballos, el licenciado Juan de la Calle y el licenciado Alonso Ramírez de Prado.¹⁸⁴

¹⁸² *Ejecutoria de las sentencias de vista y revista...*, a foja 78v [cursivas mías].

¹⁸³ *Ejecutoria de las sentencias de vista y revista...*, a fojas 78-78v.

¹⁸⁴ *Ejecutoria de las sentencias de vista y revista...*, a foja 78v. He aquí la trayectoria de cada uno: el Lic. Gregorio González de Contreras fue fiscal de Indias del 4 de noviembre de 1648 al 26 de octubre de 1651. Enseguida ejerció como consejero del 26 de octubre de 1651 al 6 de enero de 1655. Al parecer, en esta última fecha fue designado consejero de Castilla, por lo cual habrá firmado la sentencia de vista cuando era ya inminente su traslado de un Consejo al otro; el Lic. Mateo de Villamarín Roldán fue antes consejero de Órdenes. Su nombramiento como consejero de Indias data del 18 de octubre de 1651 y lo ejerció hasta su deceso el 6 de julio de 1664; por su parte, el Lic. Pedro Barrera y Ceballos fue antes alcalde de Corte. Su desempeño como consejero de Indias comprendió del 18 de octubre de 1652 al

Fiscal de ida y vuelta

En su sentencia de vista los jueces pusieron de relieve la figura del fiscal del rey. No es para menos si consideramos que algunos ejercieron como tales, previa su designación como consejeros; también lo ponderaron en razón de la duración y envergadura de ese litigio. Pero, sobre todo, porque en aquel momento el fiscal del Consejo contaba con un sedimento de experiencia indiana reciente del que es preciso dar cuenta. Se trata de Antonio Pedro de Gálvez Torrubiano, el sucesor de Juan de Palafox como visitador en México (1650-1654).¹⁸⁵ A su regreso de Nueva España a la Corte, Gálvez fue de inmediato nombrado fiscal y, años más tarde, consejero de Indias. Con la experiencia más reciente de primera mano acabó de suministrar a los jueces los insumos para que dictaran la sentencia que acabamos de referir y para que emprendieran el proceso ulterior de revista del que nos ocuparemos en el siguiente acápite. Como canonista, Gálvez llegó a mostrar un interés especial por el litigio de los diezmos. Muy probablemente se vio también estimulado por el contacto personal con el clero catedral de México y de Puebla. Hacia el final de su largo desempeño como fiscal del Consejo (1654-1657) dio a la estampa un extenso alegato de su autoría sobre dos artículos de dicha causa.¹⁸⁶

22 de julio de 1662, en que falleció; El Lic. Juan de la Calle fue primero consejero de Hacienda. Su gestión como consejero de Indias comprendió del 12 de marzo de 1653 al 21 de junio de 1659, fecha de su deceso; por último, el Lic. Alonso Ramírez de Prado se desempeñó como consejero de Indias del 21 de marzo de 1653 al 6 de julio de 1674 en que falleció. Ramírez de Prado fue, además, miembro de la Cámara de Castilla a partir del 17 de noviembre de 1664. Todas estas referencias constan en SCHÄFER, *El Consejo Real y Supremo...*, vol. I, pp. 344, 345 y 351.

¹⁸⁵ Nació en Fuentelsaz, provincia de Guadalajara, en 1605. Fue bachiller en cánones por Salamanca y residente del colegio de San Pelayo. Enseguida se trasladó a la Universidad de Valladolid donde fue colegial mayor de Santa Cruz (1 de octubre de 1633). Ahí obtuvo los grados mayores: de licenciado en cánones (abril de 1640) y de doctor en esa misma facultad (1642). BARRIENTOS GRANDÓN, "Gálvez Torrubiano, Antonio Pedro de", en *Diccionario Biográfico Español...*, t. XXI, pp. 274-275.

¹⁸⁶ DE GÁLVEZ TORRUBIANO, *Por su Majestad, el doctor don Pedro de Gálvez, su Fiscal en el Consejo Real de las Indias. Con las Religiones de las Indias sobre los*

En el capítulo tres adelantamos que Pedro Antonio de Gálvez recién había sido designado oidor de la chancillería de Granada cuando fue llamado a la Corte para viajar a Nueva España a completar la visita iniciada por el más reciente obispo de Puebla.¹⁸⁷ A causa de la gestión azarosa y conflictiva de este último, el Consejo de Indias tuvo dificultad para escoger al nuevo visitador de entre varios candidatos. Una vez seleccionado, Gálvez tuvo que ser compelido a aceptar su nuevo cargo, dado que en un primer momento se sintió inclinado a declinarlo.¹⁸⁸ El Consejo le dio un año y medio para pacificar el reino, completar las comisiones de Palafox y llevar a cabo el juicio de residencia del virrey conde de Salvatierra. Como veremos, el nuevo visitador dio muestras de sensatez y de realismo durante su gestión en Nueva España luego del clima de agitación precedente. Era hombre entusiasta del saber, pues pasó al Nuevo Mundo acompañado del escribano Juan Martínez Lozano, a quien se atribuye la autoría de una importante obra de literatura procesal, la *Práctica de la Real Chancillería de Granada*.¹⁸⁹

Diezmos, satisfaciendo a dos de las alegaciones que se han dado en esta instancia de revista, Madrid, 1657.

¹⁸⁷ Como ocurría en el ámbito de los letrados, la práctica judicial solía culminar los años de docencia. Gálvez leyó en Valladolid las cátedras de Decretales (14 de febrero de 1635), Digesto Viejo (1638) y de vísperas de cánones (febrero de 1642). Suplió en ocasiones el Juzgado Mayor de Vizcaya radicado en el seno de la Real Chancillería de Valladolid. Cuando en 1640 Gálvez fue nombrado alcalde mayor de la Real Audiencia de Galicia, declinó este nombramiento. Sólo dejó su colegio de Santa Cruz al ser provisto alcalde del crimen de la Audiencia y Chancillería de Granada (3 de diciembre de 1646), desde la cual ascendió a una plaza supernumeraria de oidor del mismo tribunal (15 de julio de 1649), misma que se le concedió para alentar su paso a Nueva España como visitador (1 de junio de 1649): BARRIENTOS GRANDON, “Gálvez Torrubiano, Antonio Pedro de”...

¹⁸⁸ ÁLVAREZ DE TOLEDO, *Politics and Reform...* se basa en AGI, *México*, 600, f. 83: Consulta de la Cámara de Indias que propone candidatos para suceder a Palafox, 30 de marzo de 1649, ff. 85-86v; Consulta de la misma Cámara, 9 de abril de 1649; Consulta de la Cámara, 27 de abril de 1649, ff. 87-88. El Consejo fue incapaz de persuadir a los candidatos de que aceptaran el puesto hasta que el rey no amenazó a los funcionarios inobedientes con despojarlos de su cargo e imponerles multas.

¹⁸⁹ LÓPEZ NEVOT, *Práctica de la Real Chancillería de Granada...*

Provisto de un buen salario, Pedro de Gálvez viajó a las Indias en compañía del nuevo virrey, don Luis Enríquez de Guzmán, noveno conde de Alba de Liste y marqués de Villaflor.¹⁹⁰ Habiendo zarpado de Cádiz el 10 de marzo, tomaron puerto en Veracruz el 16 de mayo de 1650.¹⁹¹ Llevó al visitador hasta finales de 1653 ejecutar sus comisiones y terminar el juicio de residencia del virrey anterior. Se embarcó de regreso a España en abril de 1654 y arribó a Cádiz en el mes de septiembre. No pasó mucho tiempo antes de que fuese designado fiscal del Consejo de Indias, cargo que ocupó a partir del 1 de noviembre.¹⁹² Entró luego en contacto con Íñigo de Fuentes, quien le dio a leer sus objeciones a las adiciones de los jesuitas. Recordemos que el procurador de las iglesias y el fiscal de la Corona integraban una de las partes del litigio de diezmos.

Asomémonos de manera somera a la gestión de Gálvez en Nueva España. Tomó casa de alquiler en Puebla de los Ángeles y a poco entró en contacto con el clero catedral. En un primer momento, el nuevo virrey quiso agradecer al arzobispo Juan de Mañozca, a la Inquisición y a los jesuitas. De común acuerdo con el visitador, el conde de Alba de Liste autorizó el decreto de aquel prelado quien, como juez metropolitano, había ordenado la restitución al cabildo catedral de Puebla de su deán Juan de Vega y de aquellos prebendados que habían proclamado la sede vacante de esa iglesia durante el conflicto del obispo Palafox con la Compañía de Jesús. Desde entonces se había dado a esos capitulares la ciudad de México por cárcel.¹⁹³ Sin

¹⁹⁰ Se le asignó un salario de 6000 pesos “desde el día que se embarcase para estos reinos y acabar la visita comenzada por el señor obispo de la Puebla, que había hecho dejación de ella”, DE GUIJO, *Diario 1648-1664*, t. I, p. 114. También en ISRAEL, *Race, Class and Politics...*, p. 249.

¹⁹¹ DE GUIJO, *Diario 1648-1664*, t. I, p. 100.

¹⁹² LANG MERVYN, *Las flotas de la Nueva España...*

¹⁹³ Durante la ausencia autoimpuesta por Palafox de su capital, el virrey Salvatierra envió jueces conservadores, en nombre del monarca, para convencer al cabildo catedral de declarar la sede vacante. Algunos capitulares permanecieron fieles a su obispo; el resto, encabezados por el deán, procedieron a hacer la declaratoria el 6 de julio de 1647. El conde de Alba de Liste y la Audiencia dieron una real provisión el 6 de julio de 1650 para que las justicias de la ciudad de México

embargo, las concesiones hechas por el conde a la facción encabezada por el arzobispo Mañozca fueron cuidadosamente equilibradas por los favores que también se prodigaron a los partidarios de Juan de Palafox. En lo tocante a Gálvez, a poco de tomar morada en Puebla el 27 de mayo de 1650, Juan de Merlo, el antiguo provisor de Palafox y ahora vicario general y gobernador de la diócesis, había excomulgado a 23 de sus enemigos, incluidos algunos dominicos y jesuitas, por haber desoído la prohibición de iniciar los cursos en el colegio de San Ildefonso antes que lo hicieran los colegios reales que Palafox había consolidado en la ciudad; pero también por haber hecho publicar sátiras y libelos infamatorios.¹⁹⁴ Valido de su simpatía por los “palafoxistas” y de su autoridad como nuevo visitador, Gálvez fue capaz de convencer a Merlo de levantar las censuras, al menos de manera provisional, mientras se esperaba la sentencia del Consejo. El visitador era, pues, hombre conciliador y estaba decidido a aquietar los ánimos. En esto coincidía con el nuevo virrey, quien mantuvo las doctrinas que los obispos respectivos de Puebla y Nueva Vizcaya habían puesto en manos del clero secular. También impuso multas a los oidores de la Audiencia por haber removido unos escudos que con sus armas había dejado dispuestos Palafox en el altar de los Reyes de la catedral de Puebla. Contribuyó asimismo a sustentar los colegios fundados por ese prelado en la misma ciudad.¹⁹⁵

A partir del 26 de junio de 1650 Pedro de Gálvez inició sus actividades en la capital de Nueva España, donde cayó enfermo por unos días. Sus primeros veredictos corroboraron los informes del obispo visitador al Consejo sobre el estado que guardaba el gobierno y la administración en el reino.¹⁹⁶ Respaldó la opinión de Palafox en el

auxiliaran al juez que el arzobispo Mañozca envió a Puebla para restituir a los prebendados a su catedral. ÁLVAREZ DE TOLEDO, *Politics and Reform...*, p. 235. También en ISRAEL, *Race, Class and Politics...*, pp. 249-250, y en DE GUIJO, *Diario 1648-1664...*, t. I, pp. 101-108.

¹⁹⁴ DE GUIJO, *Diario 1648-1664...*, t. I, pp. 69-70.

¹⁹⁵ ISRAEL, *Race, Class and Politics...*, pp. 249-250.

¹⁹⁶ AGI, *México*, 92, 3: Gálvez al secretario Sáenz de Navarrete, 22 de abril de 1651.

sentido de que la visita general era fundamental para preservar la reputación del rey en las Indias. Explicó que toda opinión en contrario estaba orientada por mentiras y patrañas de un puñado de funcionarios deshonestos y de sus asociados del gran comercio para protección de intereses mezquinos. En esta tierra, escribió Gálvez, “es más difícil el probarse cosa ninguna por el gran poder que se han abrogado los ministros y el gran temor que han cobrado los súbditos que no se tienen por seguros de vejaciones acabada la visita”.¹⁹⁷ El visitador también reivindicó a Palafox en sus relaciones con los oidores de la Audiencia de México. Presentó cargos contra los cuatro sujetos que más estrechamente se habían asociado al conde de Salvatierra y que mantuvieron impunidad tras el mandato de ese virrey y de la muerte de su sucesor interino, el obispo virrey Marcos de Torres y Rueda.¹⁹⁸ El conde de Alba de Liste llevó en todo una relación de armonía con el nuevo visitador. Sin embargo, éste pronto se ganó el odio de los oidores. En una carta enviada a Madrid por uno de ellos, Pedro Fernández de Castro, éste aseguró que Gálvez se hacía uno con los “palafoxistas” y que era un entrometido más implacable que Palafox.¹⁹⁹ La red de esos oidores era tan amplia y su influjo en Nueva España de tales proporciones, que el siguiente virrey, el duque de Alburquerque, los describiría en un informe al Consejo como, efectivamente, “la cuadrilla que se une para torcer la justicia y para encaminarla a fines particulares y conveniencias”.²⁰⁰

Luego del juicio de residencia practicado por Gálvez, el Consejo absolvió al conde de Salvatierra, no por fe ingenua, sino para contribuir a serenar los ánimos. Durante dicha residencia el visitador acusó al conde, entre otras cosas, de haber desobedecido las órdenes del rey

¹⁹⁷ ÁLVAREZ DE TOLEDO, *Politics and Reform...* se basa en AGI, *Patronato*, 244, r. 3, Gálvez al rey, 23 de abril de 1651.

¹⁹⁸ Se trataba de Antonio de Urrutia, Pedro Melián, Gaspar Fernández de Castro y Andrés Pardo de Lagos. ÁLVAREZ DE TOLEDO, *Politics and Reform...*, p. 273.

¹⁹⁹ ISRAEL, *Race, Class and Politics...*, p. 251: AGI, *Patronato*, 244, Fernández de Castro al Consejo, 24 de abril de 1651.

²⁰⁰ ÁLVAREZ DE TOLEDO, *Politics and Reform...*: AGI, *México*, 5, 207, consulta de la Cámara de Indias, que incluye la carta de Alburquerque de 18 de marzo de 1654.

sobre la promoción de los “naturales de la tierra” a los cargos judiciales del reino.²⁰¹ Acaso por eso, a su llegada a Nueva España el duque de Alburquerque desconfió de Gálvez, cuya amistad con el conde de Alba de Liste mucho le sorprendió, hasta el punto de suscitarle sospechas de complicidad pactada entre ellos.²⁰² En todo caso, y como acontecía en la corte del rey, parecía aconsejable usar una política de disimulación encaminada a restaurar la paz en Nueva España hasta que la Monarquía se encontrara en mejor situación para que el rey ejerciera su autoridad.²⁰³ Eso sí, se recordó a Felipe IV que la Compañía de Jesús era sumamente poderosa y que “no todo se ha de castigar y más en tiempos tan turbados y en provincias tan remotas”.²⁰⁴ Para entender esta posición conviene reiterar la cordialidad prevaleciente entre Luis de Haro y los jesuitas, a quienes acudió y sostuvo a lo largo de su valimiento.²⁰⁵

Con todo, nada aquietaría la Nueva España si no se ponía en vía de solución el enfrentamiento entre Palafox y la Compañía de Jesús. Gálvez instó al Consejo a tomar medidas urgentes en este sentido.²⁰⁶ Los argumentos y acusaciones de los jesuitas no le parecían convincentes a la mayoría de los consejeros de Indias.²⁰⁷ Por eso mismo, el mayor éxito del virrey y del visitador en la esfera eclesiástica consistió

²⁰¹ ÁLVAREZ DE TOLEDO, *Politics and Reform...*, p. 274.

²⁰² ISRAEL, *Race, Class and Politics...*, p. 251: Archivo de los Duques de Alburquerque (ADA), al5cl7 (1653): Alburquerque a Luis Méndez de Haro. El duque hizo saber al valido que Gálvez le parecía poco inteligente.

²⁰³ ÁLVAREZ DE TOLEDO, *Politics and Reform...*, p. 274.

²⁰⁴ ÁLVAREZ DE TOLEDO, *Politics and Reform...*: British Library (BL), add. 14012, ff. 62-67v, copia de consulta, 10 de enero de 1651.

²⁰⁵ MALCOLM, “Luis de Haro and the Political Elite...”, p. 50. El Colegio Imperial de Madrid fue dotado por medio de la Cámara de Indias con dinero procedente de las vacantes de los arzobispados de Lima y Los Charcas, así como del obispado de Quito (2000 ducados anuales por cinco años): GARCÍA HERNÁN, *Consejero de ambos mundos...*, p. 118.

²⁰⁶ ÁLVAREZ DE TOLEDO, *Politics and Reform...*: AGI, *Patronato*, 244, r. 3: Gálvez al rey, 23 de abril de 1651.

²⁰⁷ ÁLVAREZ DE TOLEDO, *Politics and Reform...*: AGI, *México*, 2709, consulta del 14 de marzo de 1650 sobre un memorial presentado por los jesuitas.

en hacer llegar a un acuerdo al clero catedral de Puebla con dicha orden en febrero de 1652. Los religiosos aceptaron presentar a las autoridades diocesanas sus licencias para predicar en la diócesis, a lo cual se habían resistido con vehemencia durante la gestión de Palafox. Por su parte, el vicario general Juan de Merlo accedió a levantar las restricciones que se habían impuesto a los padres.²⁰⁸

De las sentencias a la ejecutoria

Es evidente que los principales detractores de la sentencia de vista fueron los jesuitas.²⁰⁹ Dos días después de haberseles dado a conocer, el padre Julián de Pedraza, su procurador general para las Indias Occidentales, hizo saber al Consejo que suplicaba de ella “con protestación de expresar agravios”. En efecto, expresó que debía ser revocada, ya que el pleito no se había concluido ni sustanciado de manera legítima. Primero porque como habían muerto los apoderados de las órdenes religiosas, era preciso que la notificación de la sentencia en los estrados del Consejo se hiciera en persona y no en ausencia; en esta misma objeción incluía la falta de los poderes de algunas iglesias. Luego reprochó a los jueces haber emitido la sentencia en menos de quince minutos, cuando que para “resumir sustancial y brevemente su relación, era necesario y forzoso las tres horas de un Consejo”. Este defecto, agregó el religioso procurador, no se podía suplir debido a las omisiones “tan conocidas” de que el *Memorial* adolecía. Reiteró así la queja y petición que sobre esto último había dado su parte antes de la sentencia, sin que sobre ello se hubiera tomado ninguna determinación. Tampoco habían esperado los jueces a que las partes y sus abogados concertaran, confiriesen y firmaran el ajustamiento del *Memorial*, contraviniendo la legislación.

²⁰⁸ ISRAEL, *Race, Class and Politics...*, p. 250.

²⁰⁹ *Ejecutoria de las sentencias de vista y revista...* La apelación del procurador de la Compañía comprende las fojas 79-83v.

Anticipando acaso que estas objeciones se consideraran insustanciales, el procurador jesuita volvió enseguida a la carga con el viejo y ya zanjado tema de la declinatoria de jurisdicción. En otras palabras, afirmó estar las órdenes religiosas del todo exentas de la jurisdicción secular y, por lo tanto, ser los jueces del Consejo incapaces de conocer y determinar una materia exclusivamente “eclesiástica y espiritual”. Para fundamentarlo en el ámbito histórico se atuvo al argumento de que el traslado de los diezmos hecho por el rey Fernando el Católico a las iglesias (1512), renta que el papa le había concedido para dotarlas, no supuso reserva alguna de jurisdicción para la Corona; de tal manera que los diezmos habían retenido su naturaleza primitiva de bienes eclesiásticos. Por lo demás, la gracia y bula de cesión esgrimida, concluye el procurador, no fue presentada en el transcurso del pleito y su sola mención no podía sustituir la exhibición real del testimonio; máxime si todas las partes en litigio reconocían por autor de todos los privilegios y concesiones al Sumo Pontífice. Consciente del peligro en que su razonamiento incursionaba, advirtió que su parte no se oponía al patronato del rey, aunque desde luego asimiló éste al favor que las órdenes religiosas requerían por haber sido primeras en tiempo en la empresa de cristianización de las Indias. Por otra parte, al hallarse las iglesias catedrales “tan poderosas y ricas”, la llamada lesión no tenía entidad. En cambio las casas y colegios de la Compañía se hallaban “exhaustos, necesitados y pobres” y cada día se iban empeñando y endeudando más. Por lo cual, si les faltaba la ayuda que la obligación de pagar diezmos entrañaría, les sería forzoso abandonar el Nuevo Mundo y regresar a los reinos peninsulares. Con este tono amenazante termina la súplica mediante la cual los jesuitas exhortaron al Consejo a revocar la sentencia de vista.

Luego de que ese sínodo dio traslado de esta apelación al fiscal Gálvez y al procurador Fuentes, el primero aprovechó la ocasión para, él también, no obstante su temperamento conciliador, suplicar al Consejo de la misma sentencia. Lo hizo con un doble propósito: primero, enmendar la condena en el sentido de tener las órdenes religiosas que restituir todos los diezmos causados “desde el día que han dejado de pagarlos hasta el día de la contestación de la demanda” y no tan sólo a

partir de esta última según se había declarado, es decir, del año 1624. Segundo, que, una vez enmendada, dicha sentencia debía ser confirmada. Gálvez fincó su petición en no tener la parte contraria “título alguno por donde pudiesen excusarse de la paga” y en que, al haber dejado de pagar habían obrado “con mala fe”. Consecuentemente, esta afirmación desconocía cualquier privilegio apostólico que hubiera eximido a los religiosos de su deber de diezmar, de ahí que ahora se reclamara el pago concerniente a “todo el tiempo antecedente”. También recordó el fiscal las interpelaciones anteriores a la demanda que la Corona había hecho a las órdenes por medio de reales cédulas.²¹⁰ Y, sobre todo, concluyó Gálvez, porque el derecho del Real Patronato “está permanente y no se pudo alterar por ninguna disposición posterior, ni la hay, como largamente está alegado”. Asentó al calce que el procurador general de las iglesias, es decir, Íñigo de Fuentes, se sumaba a esta su súplica y pareceres, mismos que ambos firmaron.²¹¹

Luego del consecuente nuevo traslado, la parte contraria aprovechó la ocasión para, con su habilidad característica, llevar el agua a su molino. Expresó ahora que, en caso de haber lugar la súplica del fiscal, se tendría que hacer nuevo “emplazamiento en forma” con citación de las partes e inserción de la sentencia y petición. El procurador de la Compañía justificó este procedimiento en razón de las “nulidades” de que adolecía la vista y el seguimiento del pleito, tal como su parte lo había advertido y ahora reiteraba. Y por si esto no convencía a los jueces, se adujo una nueva dificultad: a saber, que como el pleito se había dado por concluido desde el mes de marzo de 1643 y desde entonces “no se habló palabra de su determinación hasta muchos años después”, tanto en ese caso como ahora, con la sentencia de vista, la súplica interpuesta por el fiscal excedía el plazo de diez días estipulado por la ley. Efectivamente, la petición de Gálvez lo había excedido en seis días. Por lo tanto debía repelerse. Como aquello se iba convirtiendo en una danza de obstáculos, también se alegó que Íñigo de Fuentes no podía adherirse a la petición del fiscal

²¹⁰ Remito al capítulo 1 del volumen I de esta obra, pp. 13-55.

²¹¹ *Ejecutoria de las sentencias de vista y revista...*, a foja 84.

sin que antes se pusiesen en un cuaderno todos los poderes de las iglesias que lo autorizaban y que de dichos testimonios se diese vista y traslado a la parte de la Compañía.

Como vemos, no era tan fácil para el procurador Fuentes “pedir lo mismo que el fiscal”, pues en la demanda hecha por las iglesias se había precisado “condenación de frutos en lo de adelante sin hacer mención de lo pasado”.²¹² Así que la súplica de Pedro de Gálvez tendría por fuerza que dar lugar a nueva demanda y, por lo tanto, a un nuevo emplazamiento. Esto, según el procurador de la Compañía, era aún más necesario en la medida en que había prevalecido confusión y no se sabía precisamente a qué provincias, casas y conventos se habían hecho las notificaciones originales.

El fiscal y el procurador de las iglesias respondieron que la sentencia de vista fue notificada en los estrados del Consejo y que, al igual que la súplica ulterior, se hizo en ausencia de las demás órdenes. Por no haber respondido estas últimas, ahora se las acusaba.²¹³ El Consejo dio por acusada a la parte contraria y por concluido el pleito. Así lo declaró mediante auto de vista del 23 de julio de 1655. En él respondió a las objeciones, dificultades y artículos expresados por el procurador de la Compañía. Lo hizo de la manera siguiente

1. Al asunto relativo a haberse presentado la súplica del fiscal “fuera de tiempo” se contestó: “no ha lugar”.

2. El argumento acerca de haber la Corona apartado de sí todo derecho sobre los diezmos en 1512 fue también desautorizado, con independencia de la diligencia que a los jesuitas conviniese hacer.

3. Y en lo concerniente a que se diera emplazamiento con inserción de la sentencia y citación de las partes, por ser demanda nueva la súplica del fiscal, así como por no ser bastantes los primeros emplazamientos despachados, también se respondió que no había lugar.

4. En fin, al artículo sobre que se recibiera el pleito a prueba el Consejo contestó que lo reservaba “para la [sentencia] definitiva”.²¹⁴

²¹² *Ejecutoria de las sentencias de vista y revista...*, a foja 84v.

²¹³ *Ejecutoria de las sentencias de vista y revista...*, a foja 85.

²¹⁴ *Ejecutoria de las sentencias de vista y revista...*, a foja 85.

Por supuesto que la parte de la Compañía volvió a expresar agravios. Pidió que dicho auto de vista fuese revocado, suplido y enmendado en los siguientes sentidos: primero reafirmó su convicción de que la súplica del fiscal tendría que haberse repelido por estar hecha “fuera de tiempo” y otro tanto en lo tocante al favor que a ella concedió el procurador de las catedrales. En cuanto a la cesión de los diezmos por el rey a las iglesias, esta vez se arguyó no tener los prebendados, y por lo tanto los cabildos catedrales, parte alguna en materia de diezmos sino en todo caso solamente los párrocos y éstos no habían litigado ni litigaban. De cualquier manera, no había excusa para que las iglesias no presentaran el título por el cual el rey les había cedido los diezmos y su derecho, ni tenía la Compañía obligación de responder nada si aquellas no legitimaban sus personas y derecho. De esto se desprendía la nulidad de todo el pleito por no constar la acción y derecho que los prebendados tenían para pelear. Tampoco se había presentado, añadieron, la concesión y privilegios pontificios que se alegaban en relación con los diezmos de las Indias.

Y en lo relativo a negárseles el emplazamiento, la parte de los jesuitas arguyó ahora de manera convincente una dificultad más: antes de la sentencia había muerto Diego García de Meñaca, procurador de número del Consejo en quien la mayoría de las partes había sustituido sus poderes. Esta situación, que había hecho de él un virtual “dueño del pleito”, hizo que su gestoría expirara sin que se le comunicara a sus poderdantes. Por lo tanto había expirado asimismo, “de todo punto”, el señalamiento de estrados para la elaboración de los autos del litigio. Todo lo cual, adujo el procurador de la Compañía, se tradujo de manera maliciosa en “rebeldía” y “no comparencia” de las partes. Procedía, en consecuencia, despachar el nuevo emplazamiento para evitar las nulidades del pleito; incluso, se dijo, si no hubiera fallecido dicho procurador.

El procurador de la Compañía puso enseguida de relieve su lideazgo en defensa de las demás órdenes. Pidió que no se las perjudicara aprovechando su indefensión. Ésta le parecía ser más notoria en los casos de Santo Domingo y de San Agustín “por suponerse que el pleito estaba concluido con ellas” por la notificación que se les había

hecho en los estrados;²¹⁵ cuando que, según la parte de la Compañía, había ciertamente yerro por haberle, dichas órdenes, extendido poderes al mencionado Diego García de Meñaca y vivir confiadas en tener quien las defendiera. Se hallaban, en consecuencia, “frustradas [a] dos mil leguas de aquí y condenadas sin remedio con suposición de que se notifica en estrados su rebeldía y contumacia, no la habiendo tenido”.²¹⁶

Alegó por último, el procurador jesuita, que no podía reservarse la petición de prueba del pleito para “la definitiva”, pues la Compañía podía demostrar que “las religiones habían pasado a las Indias con ofrecimiento y concesión de los diezmos para que se pudieran sustentar y hacer sus casas y conventos”. Pero que, por el tiempo tan largo transcurrido, esos despachos se habían perdido. A esto había que sumar el consentimiento tácito de los obispos y prebendados a que las órdenes gozaran de dichos diezmos en razón de su pobreza, lo cual quitaba al clero catedral todo derecho de percibirlos en vista de su opulencia y caudales. Éstos eran ahora más notorios que cuando se habían levantado las probanzas del pleito. Por lo tanto, se debía conceder una nueva prueba. No obstante esta serie de argumentos, el 15 de septiembre de 1655 el Consejo de Indias confirmó su auto de vista “en todo y por todo como en él se contiene”.²¹⁷ A este otro auto también presentó la parte de la Compañía nueva petición y súplica de expresión de agravios. Vistas ambas peticiones, el Consejo, sin embargo, dio auto de revista el 4 de noviembre de 1655 que confirmó el primero.

Estando así las cosas fueron ahora los frailes de La Merced, en su capítulo general de Barbastro (Aragón) quienes, como los agustinos de Quito, presentaron un poder en que designaban un padre procurador general a causa del deceso de su predecesor. Como se les había notificado la sentencia de vista, pedían que se les entregara junto con el pleito. Al igual que los jesuitas alegaron nulidades en este último y

²¹⁵ *Ejecutoria de las sentencias de vista y revista...*, a foja 86v.

²¹⁶ *Ejecutoria de las sentencias de vista y revista...*, a foja 87.

²¹⁷ *Ejecutoria de las sentencias de vista y revista...*, a foja 87v.

pidieron que se revocara la primera. Consistían dichas nulidades, dijeron, en no haberse notificado los emplazamientos originales en algunas de sus provincias de las Indias. Con este defecto se había procedido a hacer los autos en los estrados; además adujeron que en su momento tampoco se habían publicado las probanzas.²¹⁸ De la formación y ajustamiento del *Memorial* se seguía asimismo nulidad. Por otra parte, alegaron que la sentencia debía haberse notificado a los provinciales de La Merced, lo que no se hizo por haber fallecido el procurador de la orden. Por no haber, pues, habido persona legítima a quien notificar, pedían que se despachara un nuevo emplazamiento. Por último, los frailes solicitaron un año de término para que su nuevo procurador se instruyera de todo el pleito. Al igual que los jesuitas, la parte de La Merced dijo no constar en la sentencia las bulas y concesiones apostólicas. Un traslado simple de ellas puesto en el *Memorial* por el procurador Fuentes no subsanaba el defecto de presentación. Así que se pidió al Consejo sacarlo y trasuntarlo con citación del procurador de La Merced. Este último, por su parte, esgrimió contar su orden con bulas y concesiones que la eximían de diezmar, mismas que presentaba.

Como aconteciera con los agustinos de Quito, los mercedarios también parecen haberse asesorado con los jesuitas en materia de la declinatoria de jurisdicción. De esta suerte esgrimieron que para tener los diezmos “temporalidad secular” habría sido necesario que la Real Hacienda pagara y dotara a los obispos y sus iglesias. Por lo mismo, el procurador mercedario dijo estar dispuesto a probar que los diezmos habían retenido su naturaleza primitiva eclesiástica y que no se hallaban “secularizados”.²¹⁹ Mayor agravio aún se seguía de la sentencia, en la medida en que ésta ordenaba “destituir” a las órdenes de los diezmos que percibían y que habían gastado en el culto divino y en el sustento de sus religiosos, dado que padecían graves necesidades. Las probanzas que se levantaron en 1636, se dice, fueron demasiado generales, no se contemplaron casos especí-

²¹⁸ *Ejecutoria de las sentencias de vista y revista...*, a foja 91v.

²¹⁹ *Ejecutoria de las sentencias de vista y revista...*, a foja 92v.

ficos y sus preguntas fueron pocas y breves. Por lo tanto se tenía que volver a recibir a prueba.

Igual que hiciera con las peticiones de la Compañía y de San Agustín de Quito, el Consejo dio traslado de esta petición de La Merced a la parte del fiscal y las iglesias. Enseguida, dicho tribunal respondió a los mercedarios con un auto de vista también fechado el 23 de julio de 1655. En él declaró que el emplazamiento nuevo para las ocho provincias de esa orden en las Indias (Lima, Cuzco, Quito, Chile, Tucumán; Santo Domingo, Guatemala y México) no procedía. Tampoco procedía el que Íñigo de Fuentes sacara y trasuntara las bulas y concesiones apostólicas con citación del procurador de La Merced. Por último y, como se respondiera a la Compañía, la petición de volver a recibir a prueba se reservó para la “definitiva”.

También los mercedarios suplicaron del auto, el cual, dijeron, debía ser revocado, suplido y enmendado. Se reafirmaron en sus pareceres. Incluso añadieron ahora que el pleito adolecía de retraso por haber sido emplazado en 1624, es decir, hacía poco más de 30 años; que era preciso notificar la sentencia en persona a los interesados y no en “ausencia y rebeldía”; sobre todo porque sus provinciales y comendadores en las Indias nunca habían sido notificados. Por lo demás, su anterior procurador tenía 10 años de haber fallecido, no había dejado sus poderes sustituidos, y así el pleito no tenía que haber pasado adelante. Por lo menos, dijeron, se les debía despachar provisión para que los frailes enviaran un poder con señalamiento de estrados. Se adujo, por último, no haber presentado el procurador Íñigo de Fuentes los poderes de las partes que defendía. A esta misma petición el Consejo respondió con un auto de revista que, como el de la Compañía, está fechado el 15 de septiembre de 1655 y confirma el de 23 de julio. Nada de lo que pedían los mercedarios tenía lugar. A una segunda y pertinaz súplica de agravio siguió, el 11 de noviembre del mismo año, un segundo auto de revista que confirmó el anterior.

La memoria ha sido siempre selectiva. A pesar de los autos del Consejo, el 25 de noviembre de aquel agitado año de 1655 la parte de la Compañía de Jesús discurrió un recurso más cuya consistencia ju-

rídica e histórica pensó que modificaría el parecer del tribunal. Esta vez pidió que se incluyera en el pleito una real cédula de la que su procurador recién había tenido noticia. Era de Felipe III, estaba dada en Lisboa el 24 de agosto de 1619 y el Consejo de Indias la había enviado por entonces al príncipe de Esquilache, virrey del Perú. Además de la cédula se pidió asimismo copia de la escritura y capitulación en que Fernando el Católico había hecho “traslado y dejación” de los diezmos. Con lo cual, mientras la cédula y la escritura no se integran, La Compañía contradecía la vista y determinación del litigio. Los señores de dicho tribunal mandaron poner la cédula que se pedía “citadas las partes”, aunque sin retardación del pleito.²²⁰

¿Qué contenía aquella real cédula y, sobre todo, qué nuevo retorcimiento urdían los jesuitas? Con aquella en mano, el procurador de número presentó una petición más para que se suspendiera el progreso, vista y determinación de la causa. La famosa cédula les permitía aducir —por supuesto de manera exagerada— que el pleito estaba, a instancias del rey, pendiente ante el papa y la curia romana. Y es que en 1619 el monarca había concedido licencia al doctor Diego Guerra, canónigo de la metropolitana de México y a la sazón su procurador en la Corte, para viajar a Roma a tramitar un breve que ordenara a las órdenes pagar diezmos en el Nuevo Mundo.²²¹ Ante lo cual la Compañía había presentado un memorial para eximirse y, a la vez, proponer una especie de concertación en la materia. Pero ahora su procurador arguyó, de manera tanto equívoca como artera, estar el negocio “radicado y perpetuado” ante un tribunal romano.

²²⁰ *Ejecutoria de las sentencias de vista y revista...*, a foja 95v.

²²¹ Efectivamente, años antes de que el Consejo se arrogase plena jurisdicción en materia de los diezmos de las Indias (1624-1625), el rey había concedido licencia al procurador Diego Guerra para ir a Roma. Incluso escribió a su embajador en Roma para que eventualmente ayudara a dicho procurador a tramitar un breve análogo al del papa León XI (1605) que había zanjado el pleito de diezmos entre la Compañía de Jesús y las catedrales de Castilla. Sin embargo, el viaje de Guerra a la Urbe nunca tuvo lugar. Tampoco llegó a concretarse la sustanciación del pleito principal indiano en los tribunales pontificios. Remito al capítulo 5 del volumen I de esta obra.

Dedujo, en consecuencia, no poderse dividir la “continencia” de la causa. Advirtió, eso sí, que procedía conforme a justicia y “sin hacerlo de malicia”; que solamente querían “evitar el perjuicio y daños de litigar en dos Tribunales con gastos y las contingencias que puede haber”.²²² Agregó que en razón de diversas apelaciones de las partes sobre si la orden debía o no pagar diezmos, los tribunales eclesiásticos de las Indias habían asimismo conocido de la causa, lo cual era una afirmación no menos tendenciosa.²²³

Dado que en la cédula referida Felipe III había insinuado la posibilidad de que se llegara a alguna especie de composición o de arreglo en lo tocante a la Compañía, ahora el procurador de número de ésta confirmaba esa misma posibilidad.²²⁴ Para la cual recordó que el padre Juan de Pedraza, procurador general jesuita de las Indias, contaba con una patente del padre general de la orden. También trajo a cuento que hacía muchos años el rey había mandado que el pleito “se compusiera”, dada su importancia, y que con este fin el Consejo in-

²²² *Ejecutoria de las sentencias de vista y revista...*, a foja 98.

²²³ Se hacía seguramente eco de dos cuestiones: la práctica de algunas Audiencias, como la de Lima y del provisorato o tribunal eclesiástico correspondiente, el metropolitano para efectos de esa misma ciudad, consistente en invalidar las primeras algún recurso de fuerza intentado por los religiosos en perjuicio de la jurisdicción eclesiástica ordinaria. O bien de aquellos litigios de diezmos del ámbito local, como los que hemos visto en los casos de Quito y de Puebla en que intervinieron tribunales eclesiásticos, pero que no necesariamente se hallaron vinculados al pleito principal que finalmente se siguió en justicia ante el Consejo de Indias.

²²⁴ Sobre la propuesta de composición, la real cédula en cuestión dice: “Que los colegios de la Compañía ya fundados, aunque la renta decimal de la hacienda que hoy tienen pase de quinientos ducados, gocen como hasta aquí de la libertad que han tenido no pagando diezmo de ella ni de [aquella] en que la subrogaren, toda o parte, ni de sus colonos; pero de las heredades que de nuevo adquirieren por cualquier título, ora sea por compra o donación, los dichos colegios hayan de pagar y paguen por entero el dicho diezmo. Y que los colegios cuya renta decimal no llega a los dichos quinientos ducados y los que de nuevo se fundaren, no puedan gozar más que los dichos quinientos ducados de renta decimal libres de diezmo. Pero de lo que [a]demás de esto adquirieren por cualquier título, hayan de pagar y paguen por entero el dicho diezmo” [...] *Ejecutoria de las sentencias de vista y revista...*, a foja 97.

terpusiera su protección soberana para “preservar la paz” entre el estado eclesiástico regular y secular.²²⁵

Se pedía entonces a dicho tribunal no ejecutoriar el pleito en su forma de sentencia de vista, pues así se daría lugar a la “total ruina” de los religiosos y a una serie interminable de censuras conforme a derecho de los obispos, al proceder éstos a cobrar los diezmos en todas latitudes. Por eso la Compañía exhortaba al Consejo a transigir y componer, nombrando para tal efecto uno o varios consejeros. Y para mayor constancia del allanamiento de parte de la Compañía, así como de su deseo de dar con algún medio, ofreció lo siguiente:

En caso que la dicha composición no se efectúe, las casas y colegios pagarán los diezmos en las cajas reales en que la Real Hacienda paga a los obispos y en las demás partes donde llegue a faltarles la congrua (cosa que parece imposible) y su Majestad haya de pagarles de su Real Caja [...] con lo cual hace mi parte cuanto puede.²²⁶

El 25 de noviembre de 1655 el Consejo mandó juntar esta última petición de la Compañía de Jesús con el resto de los autos. Mandó asimismo buscar en sus secretarías la capitulación otorgada el 8 de mayo de 1512 por Fernando el Católico y su hija Juana, así como el asiento de la Corona con los tres primeros obispos de la isla Española. Como este testimonio no se halló asentado en los libros de ninguna de dichas secretarías, el licenciado Antonio de León Pinelo dijo tener en su poder el original, de manera que un tanto autorizado de éste habrá sido incorporado a los autos.²²⁷ Seguidamente el Consejo ordenó citar a las partes para que se hallaran a la vista del pleito, para lo cual fijó el día 4 de diciembre de 1655. Desesperada, la parte de la Compañía dirigió una súplica más en que recordaba haber dirigido unos días antes la petición con la real cédula de 1619. Seguramente sorprendida por la citación del Consejo para el 4 de diciem-

²²⁵ *Ejecutoria de las sentencias de vista y revista...*, a foja 97.

²²⁶ *Ejecutoria de las sentencias de vista y revista...*, a foja 97.

²²⁷ *Ejecutoria de las sentencias de vista y revista...*, a foja 97v.

bre, se quejó de no haberse visto ni proveído nada de lo por ella propuesto. Efectivamente, el Consejo, que dio traslado al fiscal y a la parte de las iglesias, solamente determinó adjuntar dicha petición de la Compañía a los autos “sin perjuicio, vista y determinación del pleito”.²²⁸

Este último se vio definitivamente durante ocho días de aquel mes de diciembre en que hablaron los abogados de una y otra partes. También se señaló el lunes de Pascua de 1656 como fecha para sentenciarlo en definitiva. Fue en ese término en el que el fiscal Pedro de Gálvez decidió ponerse a escribir una alegación en derecho para la que contó con la ayuda de Íñigo de Fuentes. Sin embargo, una serie de circunstancias impidieron que se sentenciara según lo previsto. Como dejamos asentado en el capítulo 4, las comunicaciones atlánticas pasaban por uno de sus peores momentos y dieron lugar a una sobresaturación de materias en el Consejo. Por su parte, al carecer de dineros con qué pagar los derechos, el procurador de las iglesias estuvo a punto de desamparar el litigio y volverse a México; lo cual se le impidió hacer, ya que la Cámara de Indias determinó promoverlo a la dignidad de maestrescuela de la metropolitana de México. Sin embargo, la razón más plausible para haberse aplazado la sentencia fue la respuesta a “tres copiosas alegaciones” de la parte contraria, al parecer en respuesta al texto de Gálvez. A éstas tuvo Fuentes que dar nueva respuesta por escrito. Dos fechas más se propusieron, el 30 de enero y 16 de mayo de 1657, pero en ninguna de ellas se dictó la esperada sentencia.²²⁹

²²⁸ *Ejecutoria de las sentencias de vista y revista...*, a foja 98.

²²⁹ “En este medio asistí al señor fiscal para que por su parte escribiese en derecho como se había hecho por la mía y también escribieron los contrarios tres copiosas alegaciones. Y sin embargo, que todas se enderezaron a embarazar la materia sin fundamento, fue preciso que respondiésemos a ellas, con que no se pudo sentenciar el día asignado ni tampoco en los demás que se señalaron [30 de enero y 16 de mayo de 1657], porque las partes contrarias lo embarazaron con diferentes memoriales que dieron a su Majestad con relaciones que fue necesario satisfacerlas y que sobre ellas informase a su Majestad el Consejo por sus consultas. Íñigo de Fuentes al Deán y cabildo de México, Madrid, 20 de octubre de 1657 en ACCMM, *Correspondencia*, vol. 21.

Por fin, esta última se pronunció como “definitiva en grado de revista” el 16 de junio de 1657. Está dirigida no sólo a las órdenes de Santo Domingo, San Agustín, Nuestra Señora de la Merced y la Compañía de Jesús, sino a “las demás que tienen haciendas de labor y ganados”. Compareció incluso el prior del convento de San Benito de México y también se asentó a quienes “no han comparecido en su ausencia y rebeldía”. Igual que en la sentencia de vista, en la primera parte se confirma la declaración sobre pertenecer todos los diezmos “de las heredades y otros bienes y frutos diezmales” a la Corona y patrimonio real en virtud de privilegios y bulas apostólicos y a las iglesias por “concesión, permisión, subrogación u otro cualquier derecho de su Majestad”.²³⁰ En la segunda parte se ratificó el fallo de la sentencia de 1655, según el cual los jueces tuvieron por *bien probada* “la demanda puesta por el fiscal y las iglesias metropolitanas y catedrales de las Indias”. Sin embargo, fue en el plano de la condena donde ahora se introdujo un cambio. A saber, que se pagaría al rey, y en su nombre a las iglesias, todos los diezmos de “las posesiones y cosas adquiridas y que en adelante adquiriesen las órdenes [...] desde el día de la pronunciación de esta sentencia”, es decir a partir de 1657 y ya no de 1624 o aun antes. Tampoco habría condenación por concepto de pago de costas o derechos. Firmaron esta segunda sentencia los mismos jueces de la primera con excepción del licenciado Gregorio González de Contreras quien, como vimos, pasó a consejero del Real de Castilla.²³¹

Unas semanas después, el 3 de julio los jesuitas y el día 10 del mismo mes el fiscal, entregaron al Consejo dos peticiones que suplicaban de dicha sentencia. Los primeros lo hicieron con el propósito de lograr algún tipo de concierto proporcionado para el pago por parte de sus haciendas y demás bienes. El segundo pidió que se le expidiera la carta ejecutoria respectiva para hacer cumplir las sentencias. Sin embargo, tanto los jesuitas como el fiscal —éste obligando “los bienes de su Majestad”— tuvieron ahora que presentar fianzas

²³⁰ *Ejecutoria de las sentencias de vista y revista...*, a foja 98.

²³¹ *Ejecutoria de las sentencias de vista y revista...*, a fojas 98-99 (cursivas mías).

“para la seguridad de las mil y quinientas doblas” que la ley disponía en el caso de que hubiera revocación de aquel veredicto. Así, pues, ambas partes se presentaron ante el rey el 13 de julio de 1657 en grado de segunda suplicación bajo dicha “pena y fianza”.

Como era de esperar, dicha segunda suplicación procedió para la parte de la Compañía. Esto era consecuente con el auto de vista del Consejo de 23 de julio de 1655 que había previsto reservar para la sentencia definitiva la posibilidad de volver a recibir a prueba.²³² Dicho tribunal, pues, emplazaría a las reales Audiencias y a los superiores de las órdenes religiosas de las Indias para recibir a prueba en lo tocante al medio que los jesuitas propondrían a manera de arreglo o composición. Sin embargo, esta nueva instancia, llamada de “Las mil y quinientas”, tendría que ser sustanciada y sentenciada por jueces especiales designados por el rey, pero que no fueran miembros del Consejo de Indias. Para este efecto Felipe IV escogió a los siguientes sujetos: del consejo de Castilla ejercerían como jueces Francisco Ramos del Manzano, García de Porras y Francisco de Feloaga; del Consejo de Italia nombró a Benito Tréllez; designó finalmente a Miguel Marta, miembro del Consejo de Aragón.²³³ Íñigo de Fuentes anunció a las iglesias haber ganado la Compañía este nuevo recurso judicial. Pero lo hizo con el optimismo y la satisfacción de que, al menos, dicha orden “no había tenido la dicha de ejecutarlo en mejor ocasión”, es decir, antes de ser “vencida en justicia” por el fiscal y las iglesias. Así que, si los jesuitas no llegaban a cumplir con el concierto o arreglo que eventualmente se les llegara a conceder, las iglesias podrían valerse de su carta ejecutoria.²³⁴

²³² Véase la nota 214 de este mismo capítulo.

²³³ Íñigo de Fuentes al Deán y cabildo de México, Madrid, 28 de julio de 1657, en ACCMM, *Correspondencia*, vol. 21.

²³⁴ “Es cierto que la Compañía ha deseado componer esta causa, no ha tenido la dicha de conseguirlo ni a las iglesias les estaba bien hasta haberla vencido en justicia, porque de los conciertos y transacciones se originan mayores pleitos. Más cuando las iglesias tienen su ejecutoria y en el concierto se expresare que si no cumple con él se valgan de ella corre seguro”. Íñigo de Fuentes al Deán y cabildo de México, Madrid, 28 de julio de 1657, en ACCMM, *Correspondencia*, vol. 21.

Por esta misma razón la tramitación de esta última apremiaba. La petición en este sentido del fiscal Pedro de Gálvez al Consejo fue turnada al “consejero semanero” y al escribano de cámara. No obstante, ya se sabe que las cosas de palacio van despacio. Comenzó entonces el largo proceso del que hemos dado cuenta en el capítulo 4.²³⁵ En un primer momento estorbaron el trámite de la ejecutoria problemas de salud de Gálvez y luego su relevo de la fiscalía al ser designado consejero de Indias.²³⁶ Para acelerar el proceso hubo asimismo que recordar al Consejo haber tenido que dar el tesorero de este último otra fianza por concepto de las penas de cámara en las que eventualmente se incurriría si llegaban a tener que restituirse los diezmos que se cobraran. Un primer auto para elaboración de la ejecutoria fue expedido el 4 de noviembre de 1658. En él se estipuló que para su cumplimiento era precisa la entrega de la fianza del real fisco antes del 14 de febrero siguiente. Enseguida, según vimos, la penuria de recursos del procurador Fuentes retrasó el proceso de la ejecutoria.²³⁷

Pero la causa de las mil quinientas no tenía por qué ser más expedita para la Compañía. También intervinieron todo tipo de contingencias del ámbito ultramarino y la inmensidad de las latitudes indianas. Entre 1660 y 1662 los fiscales de la Audiencias apenas habían hecho las citaciones; para la comparecencia de las partes media-

²³⁵ Remito al acápite “Andanzas cortesanas del procurador”, pp. 233-248.

²³⁶ El 11 de octubre de 1657, el Dr. Diego Bonilla, fiscal del Consejo de Hacienda, en sustitución de Pedro de Gálvez, urgió la elaboración de la ejecutoria y se quejó de no haber hecho aún nada el escribano, lo que implicaba que “las religiones se están gozando los diezmos como si no estuvieran condenadas”. *Ejecutoria de las sentencias de vista y revista...*, a foja 99.

²³⁷ “Lo que puedo añadir es que está parado el pleito de diezmos porque no tengo con qué seguir la instancia de mil y quinientas que es tan brevísima, ni con qué pagar sus derechos ni con qué pagar la ejecutoria”, Íñigo de Fuentes al Deán y cabildo de México, Madrid, 10 de enero de 1658. “Lo que se ofrece qué añadir es que quedo prosiguiendo la ejecutoria [...] y en volviendo aquí los ministros que faltan concluiré la instancia de mil y quinientas”, Íñigo de Fuentes al Deán y cabildo de México, Madrid, 15 de agosto de 1659. Ambas cartas en ACCMM, *Correspondencia*, vol. 21.

ría año y medio para Nueva España y dos para el Perú. Hubo asimismo dificultades para concertar la presencia y disponibilidad de los jueces para ella asignados.²³⁸

En otro lugar abordamos ya la manera en que las altas esferas del poder irrumpieron para retrasar la elaboración de la ejecutoria. Aquí nos interesa saber que el auto del Consejo de noviembre de 1658 ordenó que la parte de las iglesias diera fianzas “abonadas” a satisfacción de los virreyes, presidentes y gobernadores de las Indias, con lo cual, según su procurador, se excusaron las molestias y costos de tenerlas que asumir el propio Fuentes en nombre de todas.²³⁹ El feliz resultado de las sentencias y el próximo éxito de la ejecutoria habían estimulado la piedad de Íñigo de Fuentes, en particular su devoción a las ánimas del Purgatorio. Al fin esta última se insertaba en un orbe mucho más vasto que el de la monarquía planetaria.²⁴⁰

²³⁸ “Las citaciones que tengo en mi poder que hicieron los señores fiscales de las Audiencias Reales son las de México, por agosto de 1660; de Guatemala en el mismo tiempo; del Nuevo Reino de Granada en marzo de 1661; de Lima en noviembre de 1661; de Quito en julio de 1662; y por comisión de Los Charcas en Buenos Aires en agosto de 1662. Estanse buscando las que faltan de Guadalajara, Santo Domingo, Manila, Panamá y Chile”; “De los señores jueces nombrados murió don García de Porres y don Francisco Feloaga está de presidente y visitador de la Chancillería de Valladolid y don Miguel Marta justicia mayor del reino de Aragón, con que no hay en esta Corte si no son los señores Francisco Ramos del Manzano y don Benito Tréllez”. Ambos textos son de la carta de Íñigo de Fuentes al Deán y cabildo de México, Madrid, 20 de abril de 1664, en ACCMM, *Correspondencia*, vol. 21.

²³⁹ “Y si las demás iglesias hubieran hecho menores ayudas, muchos años ha que se hubiera acabado este negocio y yo a tener algún descanso, mas todas han echado la carga a esa metropolitana, aunque Lima y Charcas han hecho lo que han podido y dado lugar las embarcaciones”, Íñigo de Fuentes al Deán y cabildo de México, Madrid, 28 de noviembre de 1659. “En otro pliego remito a vuestra señoría ilustrísima la ejecutoria despachada [...] donde se verá el auto de 4 de noviembre de 1658 en que se manda que la parte de las iglesias dé las fianzas a satisfacción de los virreyes, presidentes y gobernadores, con que se excusó el embarazo que hubiera, si en otra forma se diesen”, Íñigo de Fuentes al Deán y cabildo de México, Madrid, s/f, posterior a octubre 25 de 1662. Ambas cartas en ACCMM, *Correspondencia*, vol. 21.

²⁴⁰ “Dos mil misas ofrecí a las benditas ánimas del Purgatorio en la sentencia de vista en nombre de mis partes. Vuestra señoría ilustrísima me avise cuántas puede

La carta ejecutoria para las iglesias fue por fin firmada el 31 de diciembre de 1662 por el doctor Francisco Ramos del Manzano, nuevo gobernador del Consejo.²⁴¹ Fuentes la envió en el transcurso del mes siguiente. Con todo, su fervor y entusiasmo se vieron lastimados por un hecho paradójico del ámbito ultramarino que escapó a su control. La hizo llegar primero a los reinos del Perú por haber habido antes embarcación disponible con ese destino. No obstante, pidió al fiscal de aquel momento —quien para su infortunio no era ya Pedro de Gálvez— que viera la manera de remitirla asimismo a todos los ministros del rey en Nueva España, lo cual hizo aquel en su presencia.²⁴² No hubo embarcación segura para Nueva España sino hasta el mes de agosto de 1663 y eso solamente en un navío de azogues. Así, con siete meses de dilación respecto del envío al Perú, Fuentes remitió la ejecutoria al cabildo metropolitano de México y a sus iglesias sufragáneas. La recriminación desde México al procurador no se hizo esperar.²⁴³ Pero tampoco sus expresiones de resentir-

mandar decir para que se cumpla con tan justa deuda”, Íñigo de Fuentes al arzobispo y Deán y cabildo de México, Madrid, 20 de octubre de 1657. ACCMM, *Correspondencia*, vol. 21.

²⁴¹ Su texto incorpora las sentencias de vista y revista, las peticiones y traslados a las partes, los autos del Consejo y la presentación de las fianzas. Concluye el rey pidiendo a sus ministros de las Indias (virreyes, presidentes y gobernadores) que dichas sentencias se guarden y ejecuten “con todo y por todo según y como en ellas se contiene y contra su tenor y forma no vais ni paséis ni consintáis ir ni pasar en manera alguna, pena de la mi merced y de cien mil maravedís para mi Cámara”, en *Ejecutoria sobre carta de pedimento...*, a foja 286v.

²⁴² “y luego [Ramos del Manzano] la firmó y en el mismo mes de enero [1663] la remití en aviso a todos los cabildos de las iglesias del Perú y di un duplicado de ella [la ejecutoria] al señor fiscal actual [el Lic. Pedro de Porres Enríquez] para que lo remitiese a todos los ministros reales de aquel reino [Nueva España], como lo hizo en mi presencia”, Íñigo de Fuentes al obispo gobernador [Diego Osorio de Escobar y Llamas] y al Deán y cabildo de México, Madrid, 12 de enero de 1664, en ACCMM, *Correspondencia*, vol. 21.

²⁴³ “Señores míos, en la flota que llegó con galeones a 14 de octubre del año pasado [1663] recibí la de vuestra señoría ilustrísima de 11 de junio de él, en que me dice que quisiera más repetir gracias que sentimientos por no haber ido antes la ejecutoria de diezmos y que daban a su Majestad deseando que antes la hubiese

miento en respuesta. Íñigo explicó que como no había habido certeza de embarcación segura, había de todas maneras conservado en la “sala del cuarto de casa en que vivo otro duplicado cerrado, sellado y prevenido desde hacía casi cuatro meses para enviar a todas las iglesias del Perú y Nueva España, con que se ha hecho todo cuanto se ha podido y mucho más de lo que vuestra señoría ilustrísima piensa”.²⁴⁴

Aludiendo acaso al nuevo fiscal Pedro de Porres Enríquez, el procurador Fuentes no pudo menos que culpar a quien “poca discreción tuvo dando cartas de queja” no obstante haber corroborado aquel el despacho de correspondencia que el procurador tenía ya listo. Pero también expresó haber esa indiscreción lastimado sobre todo a quienes le habían hecho merced a las iglesias, es decir, a los jueces consejeros que habían firmado las sentencias, dado que éstos no habían aún recibido misiva alguna en que se les expresara gratitud. Luego de lo cual Fuentes, visiblemente dolido, puso fin a su misiva: “Mucho amor es menester tener al servicio de Dios y de vuestra señoría ilustrísima”.²⁴⁵

En sentido inversamente proporcional al desencuentro del procurador con su iglesia, la implementación en las Indias de la carta ejecutoria suscitó en Íñigo de Fuentes reacciones de no menor asombro. En las iglesias del Perú, donde aquella fue recibida antes, los cabildos, a decir del procurador, “no supieron negociar su ejecución”. Expresión con la cual quiso decir que las reales Audiencias de Lima, Santa Fe y Quito admitieron la presentación de “réplicas impertinentes” por parte de las órdenes religiosas, a las cuales dieron curso mediante autos que dichos tribunales debieron remitir al Consejo para que en él se tomara una resolución general. En otras palabras, luego de haber durado el pleito tantas décadas, la parte contraria lo desandaba ahora apoderándose de él. Fuentes, que no salía de su es-

yo remitido”. Íñigo de Fuentes al obispo gobernador y al Deán y cabildo de México, Madrid, 12 de enero de 1664, en ACCMM, *Correspondencia*, vol. 21.

²⁴⁴ Íñigo de Fuentes al obispo gobernador y al Deán y cabildo de México, Madrid, 12 de enero de 1664, en ACCMM, *Correspondencia*, vol. 21.

²⁴⁵ Íñigo de Fuentes al obispo gobernador y al Deán y cabildo de México, Madrid, 12 de enero de 1664, en ACCMM, *Correspondencia*, vol. 21.

tupor, dijo que aquello era “digno de reprensión y de multa, pues las sentencias están claras”. En cambio se congratuló con su propio cabildo por haber podido hacer cumplir la ejecutoria con “tanta felicidad en Nueva España”.²⁴⁶

Muy probablemente a causa de esta situación, el procurador de las iglesias apuró la correspondencia que desde hacía tres años había iniciado con el cabildo catedral de Lima. Reiteradamente, en ella pedía que en vista de que esa metropolitana contaba con cédula del rey para enviar a uno de sus prebendados a Madrid como procurador, lo designara ya. Y si no lo habían hecho aún, dijo Íñigo de Fuentes, era por haber confiado despreocupadamente todos esos años en su presencia y trabajo en Madrid. A decir verdad, estaba cansado y entrado en edad luego de 24 años de gestión en la Corte. Era preciso que alguien llegara a relevarlo “con las fuerzas necesarias para concluir la causa”, sobre todo ahora que las iglesias suramericanas verían alargado el pleito de los diezmos. En noviembre de 1665 Fuentes anunció a México que por fin había desembarcado de los galeones, en Sevilla, un medio racionero de Lima llamado Fernando de Dueñas Volante. Le preocupaba, sin embargo, corroborar lo desprovisto de medios con que iba.²⁴⁷

El procurador de las iglesias de Indias tuvo sobrada razón en haber pedido relevo a Lima y en notificar su llegada a sus principales poderdantes. Fue aquella la última vez que les escribió. El 27 de fe-

²⁴⁶ Íñigo de Fuentes al Deán y cabildo de México, Madrid, 10 de noviembre de 1665, en ACCMM, *Correspondencia*, vol. 21. La metropolitana de México pagó la fianza prescrita por la ejecutoria ante la Real Audiencia el 10 de septiembre de 1664 en caso de que en razón de la instancia de las mil y quinientas se revocaran las sentencias. El día 25 del mismo mes y año dicha Audiencia despachó la provisión para que se procediera al cobro de los diezmos. *Ejecutoria sobre carta de pedimento*, a foja 287v.

²⁴⁷ “Que lo envíe [el cabildo catedral de Lima] con las fuerzas necesarias para concluir esta causa, pues estamos al final de ella. Y en estos galeones ha enviado a un medio racionero y hasta el día de hoy se ha estado en Sevilla con los papeles. Viene significando tanta pobreza que no sé cómo podrá asistir a las obligaciones de estos negocios”, Íñigo de Fuentes al Deán y cabildo de México, Madrid, 10 de noviembre de 1665, en ACCMM, *Correspondencia*, vol. 21.

brero de 1666 Juan Pérez de Amézaga, un amigo de Fuentes, anunció al cabildo catedral de México que su procurador, para entonces ya arcediano, había fallecido el 11 de ese mes. Le había sobrevenido luego de “sus continuos achaques —escribió— un fuerte accidente que en cuatro días le acabó”. Hacía “seis meses” largos que Íñigo de Fuentes presentía ya su muerte, añadió Amézaga.²⁴⁸

²⁴⁸ “Doy cuenta a vuestra señoría ilustrísima de cómo nuestro Señor ha sido servido de llevarse para sí al señor doctor don Íñigo de Fuentes, arcediano de esa santa iglesia. El día 11 de este que, después de sus continuos achaques le sobrevino un fuerte accidente que en cuatro días le acabó. Había seis meses largos me tenía comunicadas las cosas de su conciencia y díchome que quería hacer su testamento, a que procuré ayudarlo desde que me descubrió su voluntad con deseos de que dejase sus cosas claras”. Juan Pérez de Amézaga al Deán y cabildo de México, Madrid, 27 de febrero de 1666, en ACCMM, *Correspondencia*, vol. 21.

CONCLUSIONES

Vaya, primero, un breve epílogo. El larguísimo pleito que el procurador Fuentes alcanzara a ver sentenciado y “ejecutoriado” a su muerte estaba lejos de haberse concluido. Incluso en Nueva España, donde la ejecutoria de diezmos tuvo mejor fortuna que en el Perú, su aplicación enfrentó dificultades durante una década. Los jesuitas fueron en México la única orden que en un primer momento se allanó al pago ante la Audiencia, tribunal al que se encargó el cumplimiento de aquella en virtud de subdelegación. Pero como enseguida los padres pagaron sólo de manera nominal, urgirlos precisó de una extrema cautela, pues para entonces la reina regente Mariana de Austria había hecho de uno de ellos su valido, el jesuita Juan Everardo Nithard.¹ Por su parte los mendicantes acudieron una y otra vez ante aquel mismo tribunal para tratar de invalidar los autos judiciales con que la catedral los compelió a obedecer la ejecutoria. Y aun cuando la Audiencia falló en momentos a favor de las iglesias de Puebla y México, autorizándolas a imponer censuras de excomunión a los frailes y hasta amenazas de embargo de sus haciendas, las más de las veces los oidores no pudieron sino dar traslado de nuevos litigios. Ahora éstos se referían, por ejemplo, a si determinadas haciendas, por ser “noales” o de primer cultivo, podían, por lo mismo, quedar exentas del pago. De esta suerte las cosas se alargaban de nuevo y la ejecutoria dejaba de cumplirse. Mientras tanto, y

¹ En diciembre de 1664 la Compañía manifestó todas las haciendas y demás bienes que poseía en el arzobispado de México. Su diezmo ascendía a 30 872 pesos. Además se obligaron a pagar los diezmos atrasados a partir del año 1657 a razón de 4 000 pesos por año. Remito al libro de PÉREZ PUENTE, *Tiempos de crisis, tiempos de consolidación...*, p. 123.

sacando provecho de su valimiento en la Corte, la Compañía de Jesús logró que la Corona diera una “cédula de composición” de carácter general. En ella la reina invitaba a las iglesias de Indias a establecer una concordia con todas las órdenes en materia de diezmos de manera voluntaria, pues en justicia no las podía obligar a causa de las sentencias.²

Ahora bien, de manera consecuente con las tendencias que hemos venido siguiendo a lo largo de este libro, el arzobispo y el cabildo catedral metropolitano de México procedieron a tomar dos decisiones fundamentales: en primer lugar se negaron a enviar a Madrid los poderes y anuencia para cumplir con dicha “cédula de composición”, aun cuando en un primer momento la obedecieron y hasta dieron los primeros pasos para implementarla. Lo cual habría dejado prácticamente sin efecto la ejecutoria obtenida al cabo de tanto tiempo y esfuerzos. Pudieron tomar esa decisión en vista de que el jesuita Nithard había sido destituido a principios de 1669. Este hecho redujo la posibilidad de que en la Corte se pusieran más cortapisas al pleito. En segundo lugar, esa misma metropolitana desplegó toda su energía para potenciar su jurisdicción y con ella presionar en directo a las órdenes religiosas “rebeldes”. Un primer paso en ese designio lo dio el arzobispo fray Payo Enríquez de Rivera, O.S.A. Ordenó a su cabildo limitar las respuestas a los autos pronunciados por la Real Audiencia, así como pedir a esta última testimonio de los que desde 1664 pronunciara a favor de la catedral, habilitándola para exigir el cumplimiento de la ejecutoria.³ Como dicho tribunal se rehusara, se apuró a Pedro Calderón, el nuevo procurador de la iglesia de México en la Corte, para que acabara de obtener una real cédula que inhibiera a la Audiencia de México del conocimiento de

² Real cédula de 20 de abril de 1669, en CARREÑO, *Cedulario de los siglos...*, doc. núm. 251, p. 474.

³ En los autos de 1664 la Audiencia “mandó guardar la real ejecutoria y remitió a los señores jueces hacedores de esta santa iglesia el ejercicio, cobranza y administración de dichos diezmos [...]”, Cabildo extraordinario del 17 de marzo de 1672, en ACCMM, *Actas capitulares*, vol. 18; citado por PÉREZ PUENTE, *Tiempos de crisis...*, p. 237.

la causa, cédula que fue recibida en la catedral en octubre de 1673.⁴ De inmediato se prepararon los autos para compeler a las órdenes a la manifestación y paga de los diezmos. En diciembre los provinciales ya habían presentado las escrituras, términos y condiciones de exhibición de sus adeudos.⁵ Ambos logros de la metropolitana eran extensivos a sus iglesias sufragáneas, por lo menos las de Puebla y Valladolid. Pero, además, se vieron coronados por un hecho igualmente trascendental y consecuente con la tradición del poder en Nueva España: luego del deceso repentino del recién llegado duque de Veragua, el 14 de diciembre de 1673 el arzobispo de México fue reconocido como virrey interino y presidente de la Real Audiencia. Y dado que su gestión en ese cargo se extendió de manera excepcional hasta 1680, se canceló así, para las órdenes, toda posibilidad de contravenir al cumplimiento de la ejecutoria; porque, además, fray Payo de Rivera gozaba de buen cartel en Madrid: “El señor arzobispo virrey tiene grandes créditos en toda esta Corte y especialmente en el Consejo, donde todos desean su acierto”, escribió el procurador.⁶

Las cosas transcurrieron de manera diferente en las Indias meridionales. Empezando por el virrey en Lima, cuya autoridad, menos mediatizada por la jerarquía y el clero catedral que en México, fue ejercida con vigor. De esta suerte don Diego de Benavides y de la Cueva, el octavo conde de Santisteban (1659-1666), detuvo las cédulas y ejecutoria de diezmos antes de que la iglesia catedral intentara ponerlas por efecto. Esto fortaleció la posición de las órdenes, sobre todo de la Compañía, de cuyo Colegio Imperial de Madrid el virrey era exalumno. La autoridad de Santisteban se expresó asimismo en el ámbito del pago de las fianzas, cuyo importe concerniente a los novenos reales de diezmos urgió el conde pagar a la catedral. El

⁴ En ella se ordenó al virrey y a la Real Audiencia hacer guardar, cumplir y ejecutar la ejecutoria de diezmos. “Y que si se intentare oponer alguna excepción la dedusga [*sic*] en el Consejo, donde toca su conocimiento”, ACCMM, *Correspondencia*, vol. 21, foja 329.

⁵ PÉREZ PUENTE, *Tiempos de crisis...*, p. 238.

⁶ Pedro Calderón al Deán y cabildo de México, Madrid, 15 de septiembre de 1674, en ACCMM, *Correspondencia*, vol. 21.

virrey tampoco parece haber manifestado oposición a que fuesen los propios canónigos quienes arrendaran la recaudación de dicha renta, según la preferencia expresada por los oficiales reales.⁷

Un foro más de dificultades para incumplir la ejecutoria de diezmos, que sólo podrán corroborar futuras investigaciones, se refiere a las Reales Audiencias de Lima, Quito, Santa Fe, Los Charcas y Chile. Éstas estuvieron ya en posibilidad de ejercer un protagonismo que antes habían visto cercenado o limitado de manera considerable, es decir, durante los años en que el pleito principal fue sustanciado ante el Consejo del rey. Así que dichos tribunales dieron ahora curso a viejos y nuevos litigios del ámbito local, algunos de los cuales mencionamos en los capítulos cinco y seis. Otros fueron seguramente aquellos en que los religiosos echaron mano del recurso de fuerza para desautorizar los autos y censuras de los provisos eclesiásticos. Por lo mismo las causas se habrán detenido y desde luego también las cobranzas, mientras que los autos de algunas tuvieron que ser, sin remedio, remitidos a Madrid. En este sentido cobra relevancia el lamento de Íñigo de Fuentes sobre haber escapado al control del clero catedral de Lima el cumplimiento de la ejecutoria de 1662.

Sin embargo, la mayor diferencia de la jerarquía y del clero catedral limeños respecto a México estriba en haberse aceptado y llevado a efecto, en la ciudad de Los Reyes, la real “cédula de composición” que la Compañía ganara en 1669. Según ésta, cada iglesia negociaría las condiciones de pago con las órdenes de Santo Domingo, San Agustín y la Compañía de Jesús a partir de la sentencia de revista de 1657. En lo concerniente a la metropolitana de Lima, la Corona sancionó la concordia o transacción entre las partes en 1676-1677. Este hecho es, desde luego, revelador de la mayor autoridad e influjo de los jesuitas en el Perú. Pero, bien miradas las cosas, la composición parece haber sido preferible como solución para las iglesias suramericanas, que persistir en la determinación de hacer cumplir una ejecutoria que

⁷ BERMÚDEZ, *Anales de la catedral de Lima...*, 28 de septiembre y 5 de diciembre de 1663.

ellas no se empeñaron en obtener. Por este otro camino el alud de dificultades impuestas por la diversidad e inmensidad andinas habría sido incontenible, implacable. Nunca resultaron más proféticas las advertencias hiperbólicas del canónigo de Lima García de Zurita cuando, 30 años antes, advirtió que de seguirse el pleito ante el Consejo y no ante las Audiencias, tendría eventualmente que llegar a darse una sentencia por iglesia y “religión”.⁸

De este desenlace del pleito y de la gestión de casi un cuarto de siglo del procurador Íñigo de Fuentes, se desprenden conclusiones que atañen a realidades tanto de las Indias como de la Corte. Son perceptibles en la perspectiva de una temporalidad que va más allá de reinados, valimientos, mandatos de virreyes y episcopados. Digamos, primeramente, que seguir las acciones así sea de un solo procurador en la Corte me ha permitido acceder a las Indias como conjunto. Por supuesto que ese acceso no es ni puede ser exhaustivo; siempre se refiere a tal o cual asunto y a este o aquel territorio. No obstante, la incumbencia indiana de un solo problema obliga a mirar más allá y a establecer comparaciones. Por poco sistemáticas que éstas sean, constituyen un antídoto para los marcos irremediablemente estrechos que hemos heredado de las historias nacionales. En “el ciclo de México”, primer volumen de esta obra, me propuse estudiar cómo funcionó la representación de la catedral de México como cuerpo jurídico social en la Corte del rey. En él seguí la actuación de cuatro procuradores de esa sede enviados a Madrid a lo largo de tres reinados (1568-1635). “El ciclo de las Indias”, que hoy concluyo, es más ambicioso. Por lo tanto puede dar lugar a equívocos que es preciso disipar.

Ante todo no debemos perder de vista que, al menos en lo referente al litigio de los diezmos, la procuración de las catedrales de Indias siguió estando bajo el protagonismo de las de Nueva España; primero durante el predominio de Palafox, con Puebla a la cabeza; pero,

⁸ La cédula de composición, su aceptación por la catedral de Lima y las condiciones negociadas con las órdenes (1669-1678) constan en CARREÑO, *Cedulario de los siglos...*, apéndice 2, núms. 35 y 36, pp. 686-705.

tras el declive del prelado visitador, fue la iglesia metropolitana la que de nuevo presidió. Se trata, pues, de un horizonte indiano entendido a partir del liderazgo novohispano, aunque en términos de una concertación jurídica imprescindible para poder ganar un pleito en la Corte. Fue ésta, a la vez, una estrategia de continuidad con la historia peninsular en la medida en que tuvo por referente las instancias que solían congregar a las catedrales de Castilla.

Hay que considerar, enseguida, que en la escala continental las dificultades para concertar a las catedrales “hispanas nuevas” fueron mayúsculas. Lima y sus iglesias sufragáneas no creyeron en esa posibilidad ni compartieron el entusiasmo de sus homólogas de Nueva España. La “concertación” indiana, fraguada por las catedrales septentrionales de acuerdo con una tradición episcopalista, se vio reforzada por la fiscalía del Consejo de Indias. Al final les fue impuesta a todas desde la Corte como única alternativa para vencer a las órdenes religiosas.

Con estas precisiones digamos que el “ciclo de las Indias” permite verificar una densidad histórica y social diferente de las catedrales de uno y otro hemisferios. En Nueva España hubo una centralidad capaz de hacer coadyuvar esfuerzos y en los Andes una actitud de resistencia a la integración, es decir, una no centralidad o, si se quiere, un “policentrismo” acrecentado por el dinamismo de hasta cinco reales Audiencias y el surgimiento de nuevos obispados en la primera década del siglo. La lejanía y la veleidad autárquica persistieron entre las sedes diocesanas; desde Santa Fe hasta La Plata, pasando por Quito y Lima. Es evidente que tales densidades obedecieron a la distinta conformación geopolítica de los territorios; a sustratos disímiles de organización de las poblaciones indias para cuya cristianización se implementaron sistemas igualmente diferenciados de doctrinas o parroquias; a tendencias desiguales de poblamiento hispánico facilitadas en Nueva España por la accesibilidad entre los espacios y sumamente entorpecidas por las barreras geográficas en los Andes; a las posibilidades radicalmente distintas de tránsito entre las diócesis y las provincias religiosas; a sistemas de producción e intercambio asimétricos; a patrones diferenciados de transferencia de recursos a la

Corona; en fin, a necesidades de diferente índole en lo tocante a la defensa de la Monarquía.⁹

Exitosa, forzada, frustrada o negociada, la “concertación” de las iglesias no pasó inadvertida en la Corte. Y menos en un momento como aquel en que las Indias fueron objeto de reconocimientos geográficos e históricos, de codificación legislativa y de plasmación sistemática de los principios y criterios que las iban conformando como reinos. Si el consejero Juan de Palafox llegó a tener un conocimiento cabal de los pleitos de diezmos y doctrinas con las órdenes en Nueva España, nadie igualó a Juan de Solórzano en su capacidad para decantar su larga experiencia como oidor en Lima y en el Alto Perú, hasta convertirla en el más grande tratado sobre el gobierno y la organización social de aquel conjunto de dominios de la Corona. Así, el seguimiento de los actores de este libro y la evolución del litigio de los diezmos hacen de la Corte un escenario más complejo e interesante, poliédrico, en el que se exhiben intereses, orientaciones ideológicas y pugnas de poder de grupos, facciones e individuos. El vaimén ultramarino de funcionarios del Consejo como Solórzano, Palafox, Francisco Manso y Zúñiga, Mateo de Sagade o Pedro de Gálvez permitió al presidente de ese tribunal, a sus fiscales y secretarios, mantener una mirada de conjunto; advertir las diferencias de densidad antes evocadas, reconocer y estimular el liderazgo de las catedrales de Nueva España; aquilatar la autoridad de la Compañía de Jesús, su capacidad de movilizar hombres y recursos, la influencia que era capaz de ejercer.

El tiempo largo del discurrir de la causa y su escala continental se revelan, pues, de manera inopinada, como instrumentales para incursionar en los laberintos del poder. Esto no obstante la inhibición que, en teoría, pesaba sobre autoridades ajenas a las causas de justicia, es decir, aquellas que se desempeñaban más allá del fiscal y de los jueces consejeros. También es preciso reiterar que a todo lo largo del litigio pesó el fuerte episcopalismo característico de la evo-

⁹ Han quedado expuestas a lo largo del libro pero sobre todo al inicio del capítulo 5.

lución del reino de Nueva España, hasta el grado de que la dinámica de circulación transatlántica de los preladados, consejeros y fiscales dio lugar a formas de articulación con el Consejo de Indias. El vaivén y actuación de esos individuos no sólo catalizaron el litigio, sino que catapultaron algunas de sus implicaciones hasta las más altas esferas cortesanas.

Ahora bien, no todo fue maquinación desde México e imposición desde la Corte. La discrepancia y displicencia de la iglesia de Lima para con el litigio reflejan la complejidad de los ámbitos locales, pero no le restan incumbencia a las Indias meridionales en el enfrentamiento entre los cleros regular y secular, fenómeno general de la cristiandad. Sujeta a grados, ritmos y niveles de autarquía, la antinomia se halló estrechamente vinculada por doquier a la formación del orden social y a la evolución diferenciada de los reinos de las Indias. A consecuencia de la enérgica gestión del virrey Toledo (1569-1581), en las diócesis meridionales asistimos a un mayor disciplinamiento y aun al predominio de los clérigos sobre los frailes en las doctrinas; tan solo el número de concilios provinciales de Lima y de sínodos diocesanos es un indicador rotundo en comparación con Nueva España. En todo el orbe indiano los diferendos entre cleros fueron expresión de cambios sociales y acomodamientos de poder en el plano local, de ahí que sea posible compararlos en lugares muy apartados. Por más que los indios fuesen la masa humana más numerosa y que los frailes superaran en número al clero secular, la condición social de este último lo insertaba en las tendencias de la población menos numerosa, pero más dinámica. Lo muestra el proceso de proliferación de chacaras, haciendas, estancias, heredades, viñedos, molinos, caleras y cañaverales “que se han poblado y fundado” de acuerdo con la dinámica correspondiente a los grupos hispánicos. A querer o no, a partir del colapso demográfico indio las órdenes se vieron precisadas a incorporarse a ese dinamismo, al incremento de la agricultura y la ganadería mediante el arrendamiento y subarrendamiento de la propiedad y a las formas de trabajo libre asalariado según la latitud de que se tratara. Todo ello fue imponiendo a los mendicantes la necesidad de redimensionar sus institutos, de llegar a

reorientar sus actividades hacia las misiones de indios indómitos; de otra manera peligraba su subsistencia como órdenes religiosas a mediano y a largo plazos. Los jesuitas tuvieron que hacerse cada vez más empresariales a fin de articular con excelencia el binomio colegios/misiones. De ahí su capacidad para imaginar soluciones, acomodamientos y para discurrir propuestas en el foro.

Para responder a la pregunta central de este relato sobre por qué se sentenció el litigio a favor de las iglesias de Indias, digamos que los traslados sucesivos, el debate entre las partes, las apelaciones y réplicas de unos y otros acrecentaron la tensión entre justicia y autoridad. Sin embargo, me parece que al probar las iglesias su causa de manera “conveniente”, los jueces aludieron a la noción de consistencia respecto del derrotero que en las diversas latitudes llevaba la forja de un orden social hispánico. Y, a la inversa, al adolecer de contradicciones, inconsistencias y aporías, la prueba de las órdenes resultó disfuncional, pertinaz e intransigente respecto de ese mismo proceso. Esto por lo que toca a las sentencias.

En el terreno de la ejecución de estas últimas hay que concluir que, como principal atributo del rey, la justicia nunca zanjaba situaciones de manera definitiva. Se intentaba en todo momento, mediante el derecho, ajustar las realidades humanas a la equidad superior de orden sobrenatural que esa virtud tenía por referente. Por eso su impartición, hermanada con la prudencia, dio lugar a equilibrios sumamente precarios siempre sujetos a la recepción de nuevas instancias de apelación, a la introducción permanente de enmiendas y de desagravios; desde el ámbito más local, por más remoto que fuera, hasta la corte del rey. Reajustar dichos equilibrios fue labor cotidiana del ámbito judicial. En ese mundo regido por la moral, la justicia y el derecho no cabía, pues, un control de tipo “estatal” que pudiera cambiar las cosas de una vez por todas.

Mapa 1
NUEVA ESPAÑA

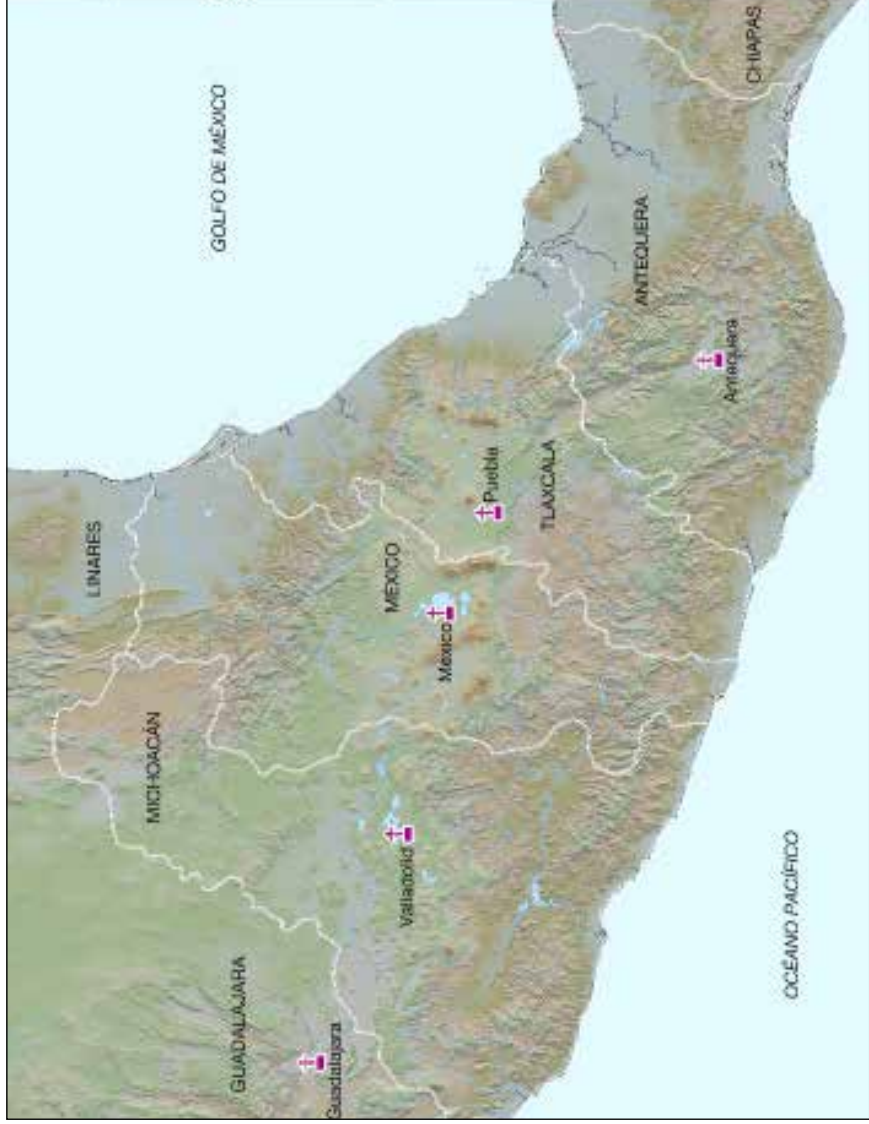


Diócesis

- Capitanías de Diócesis
- Limites diocesanos
- Lagos
- Ríos



ESCALA GRÁFICA



Mapa 3

ARZOBISPADO DE MEXICO



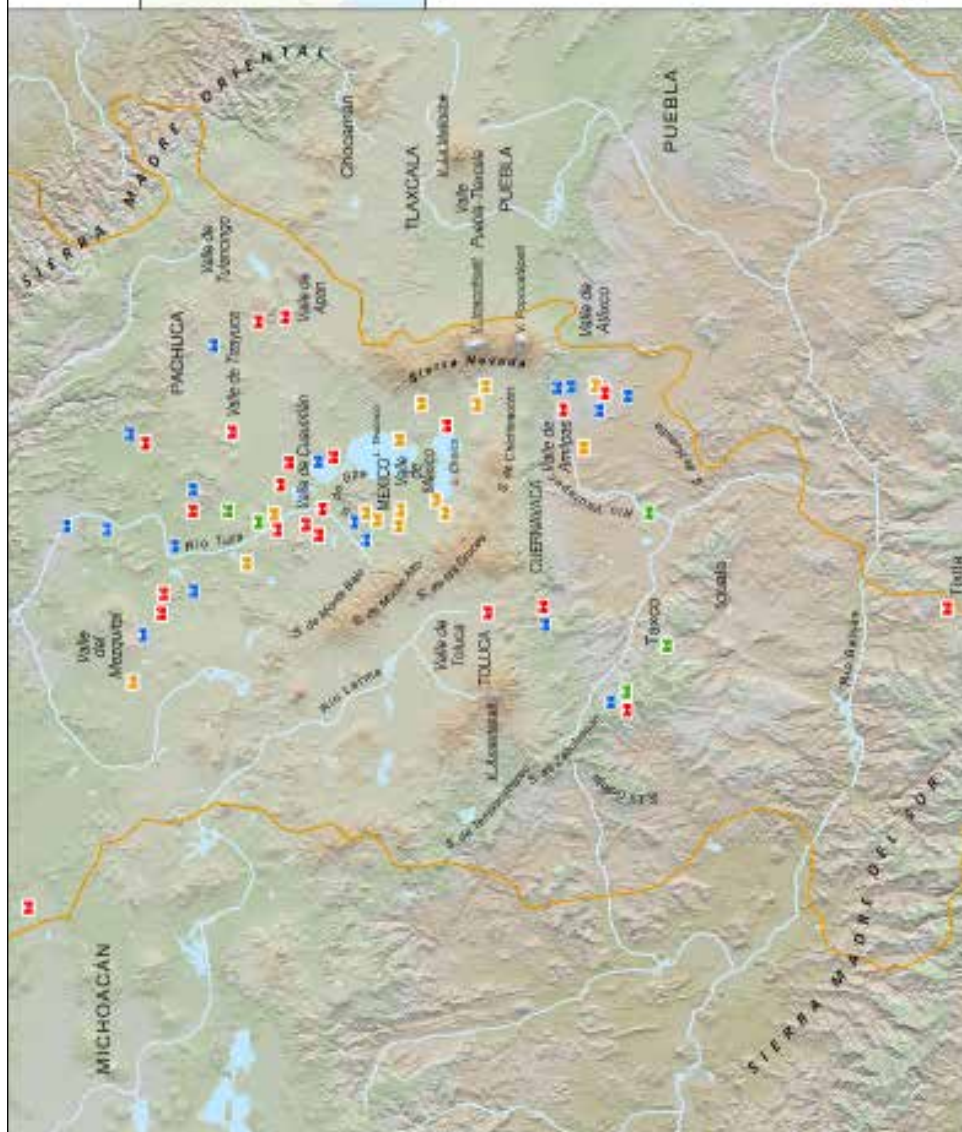
Haciendas de las órdenes religiosas hacia 1636

Orden

- Santo Domingo
- San Agustín
- Compañía de Jesús
- De la Merced
- Umbral de abocero



ESCALA GRÁFICA



Mapa 4

DIÓCESIS DE
PUEBLA-TLAXCALA



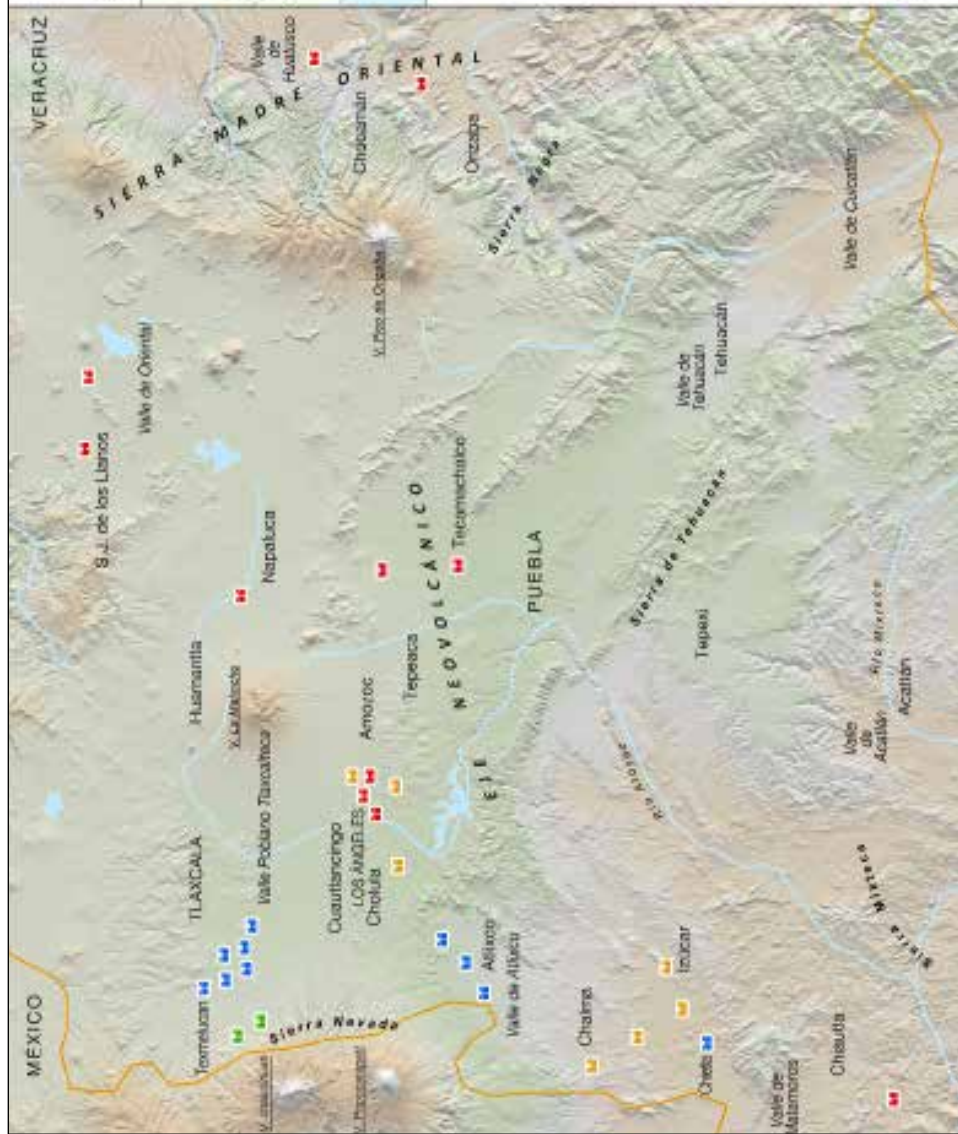
Haciendas de las Órdenes
religiosas hacia 1636

Orden

- Santo Domingo
- San Agustín
- Compañía de Jesús
- De La Merced
- Límite de diócesis



ESCALA GRÁFICA



Mapa 5

DIOCESIS DE MICHOACÁN



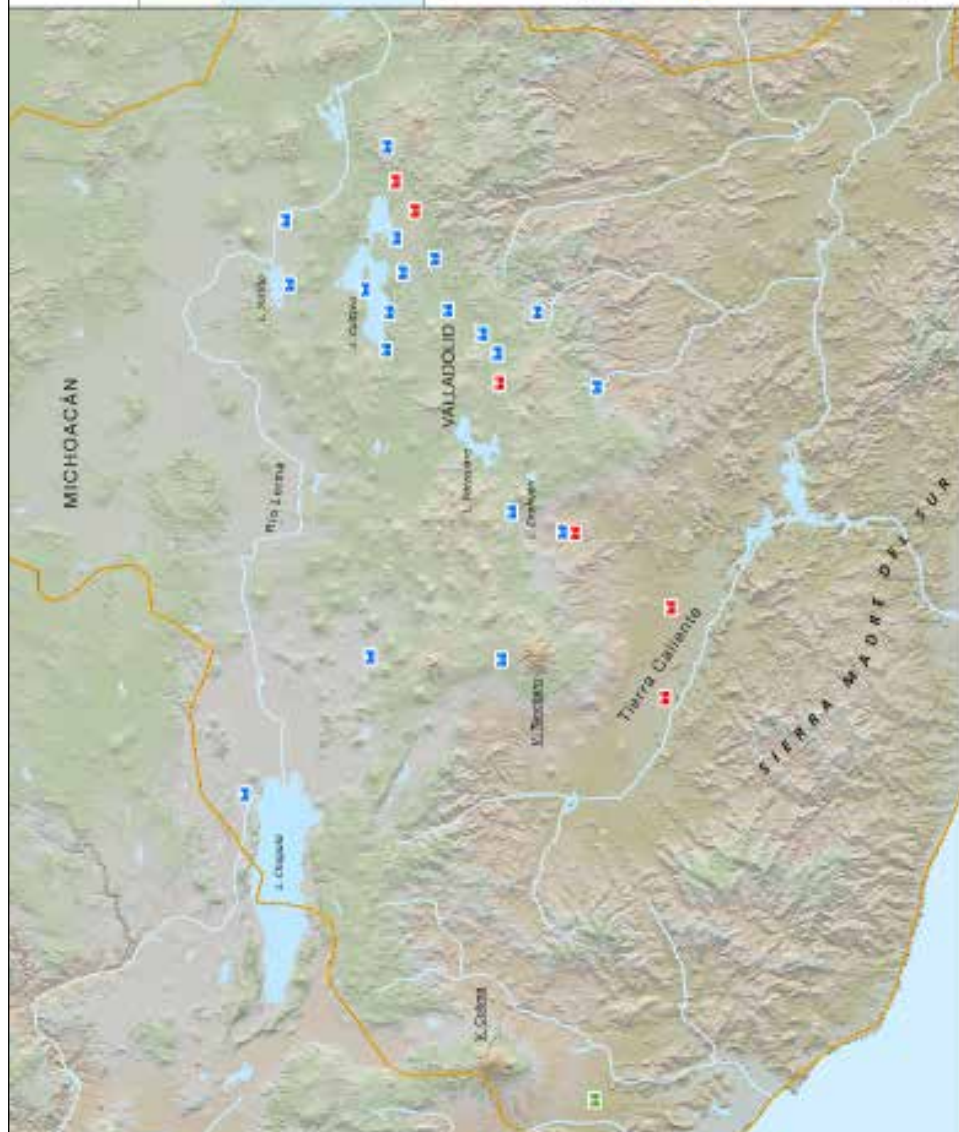
Haciendas de las órdenes religiosas hasta 1636

Orden

- San Agustín
- Compañía de Jesús
- Nuestro Señor de la Merced
- Limite de diócesis



ESCALA GRÁFICA



Mapa 7

DIOCESIS DE QUITO



Haciendas de las órdenes religiosas hacia 1636

Orden

- Compañía de Jesús
- Limbo de Audiencias



ESCALA GRÁFICA



Mapa 8
ARZOBISPADO
DE LA PLATA



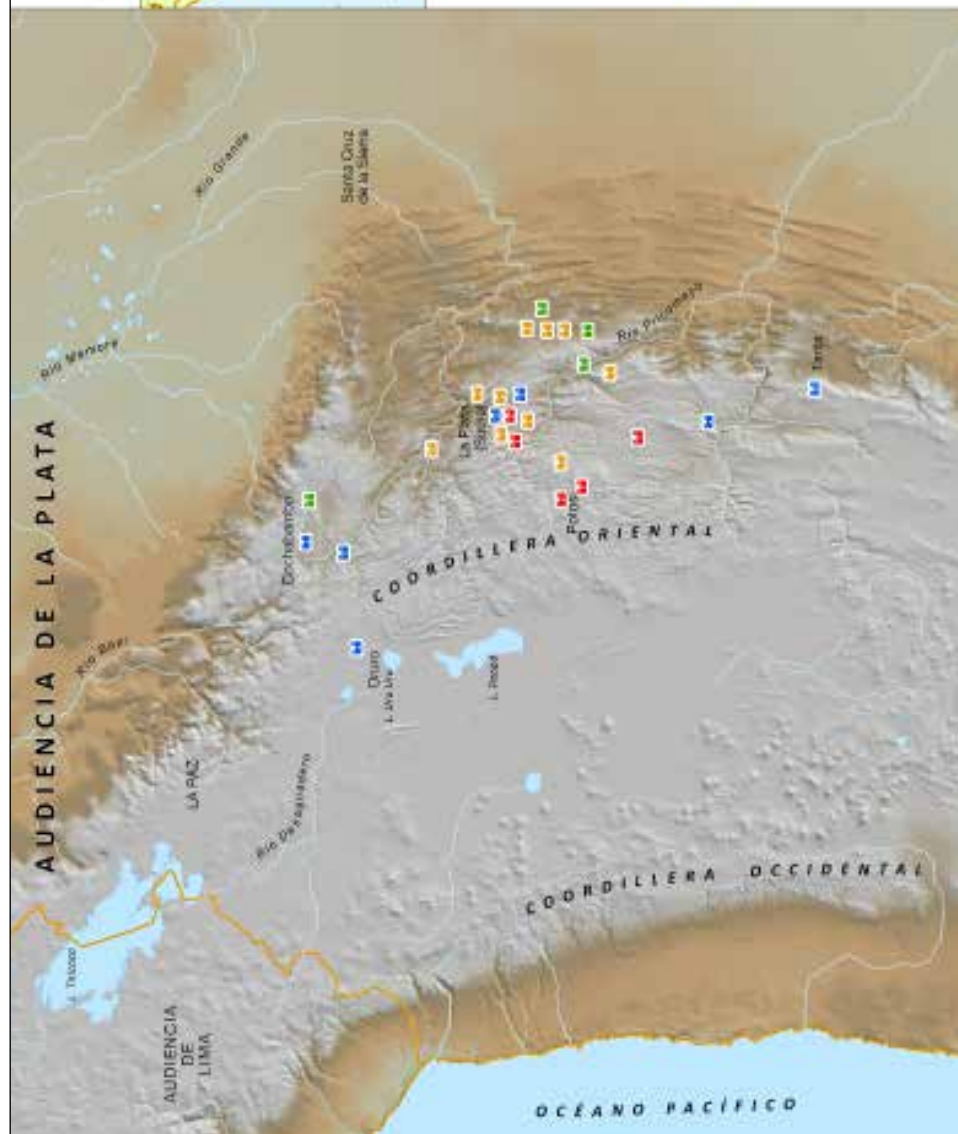
Haciendas de las órdenes
religiosas hacia 1636

Orden

- Santo Domingo
- San Agustín
- Compañía de Jesús
- De La Merced
- Orden de Augustinos



ESCALA GRÁFICA



ANEXOS

Anexo 1. Efemérides 1632-1666

La Monarquía hispánica

La corte y las Indias

1632. El rey de España acusa las dificultades puestas por el papa Urbano VIII para sufragar los costes de la guerra.

Derrota de los suecos en Nördlingen al mando del cardenal infante don Fernando de Austria. La Monarquía se daba un respiro.

Durante una misa en la catedral de Barcelona presidida por el cardenal infante don Fernando de Austria, se ordenó a los estamentos descubrirse hiriendo el honor de los catalanes.

Los holandeses pretendieron apoderarse de Campeche, fueron repelidos.

Pregón en el Perú de una serie de arbitrios fiscales tendentes a incrementar como nunca los ingresos.

Prohibición del comercio entre Nueva España y Perú.

Abolición del repartimiento de indios para la agricultura en Nueva España.

Imposición de la media anata sobre oficios, rentas y distinciones otorgadas por la Corona.

La venalidad se extiende a los cargos de oficiales de Real Hacienda.

Enfrentamiento entre el virrey conde de Chinchón y el Lic. Hernando de Valencia, agente ejecutor, para implantar el conjunto de arbitrios fiscales en el Perú.

1632-1635. Enfrentamiento jurisdiccional en México entre el virrey marqués de Cerralvo y el arzobispo Francisco Manso y Zúñiga.

1632-1643. Se conceden en Madrid poco más de 100 provisiones de cargos fiscales o de hacienda en Indias.

La Monarquía hispánica

La corte y las Indias

1632-1650. El gobierno central pacta una multiplicidad de servicios (media anata, papel sellado, etc.). Nuevo e intenso ciclo de venta de patrimonio regio: señoríos, vecinos y oficios.

1632-1660. Apogeo de la presencia de grandes comerciantes en el Ayuntamiento de Lima.

1633. Se termina la construcción de los castillos de la Punta y el Morro en La Habana.

1634. Los holandeses se apoderan de la isla de Curazao.

Se prohíbe un breve pontificio en la Corte para las misiones del Japón. La Propaganda Fide intenta limitar y bloquear la capacidad del Rey Católico como patrono de la expansión del cristianismo.

Creación de una Juta de Azogues a causa de la falta de mercurio en el Perú.

1634-1635. Se preparan expediciones de auxilio para recuperar posesiones de Portugal en Brasil ocupadas por los neerlandeses.

1634-1645. Imposición desordenada de nuevas medidas fiscales superpuestas: nuevos donativos, contribuciones especiales sobre alcabalas, prorrogación y aplicación de Millones, servicios particulares a las ciudades y a la nobleza.

1635. Declaración de guerra de Francia. Desde 1624 el cardenal Richelieu había buscado la ruptura de la solidaridad entre las dos ramas de la casa de Habsburgo.

1635. Alcanza un incremento histórico el otorgamiento de hábitos de las órdenes militares como reconocimiento de la Corona por los servicios prestados por naturales de las Indias.

<i>La Monarquía hispánica</i>	<i>La corte y las Indias</i>
<p>Richelieu firmó un tratado con Holanda para romper el bloqueo español y cortar las comunicaciones entre España y Flandes.</p>	<p>Real cédula de 12 de mayo para el nombramiento de procuradores de las Audiencias de las Indias que asistan a las Cortes de Castilla cuando se jurase al príncipe heredero.</p>
<p>Los ejércitos franceses cortan las comunicaciones entre las dos ramas de los Habsburgo.</p>	<p>Los holandeses se hacen con el control de la capitanía de Paraíba, de cuyo gobierno se encargaría Mauricio de Nassau.</p>
<p>Fin de la hegemonía confesional como estrategia de expansión. A partir de la conflagración con Francia la confesionalidad dejó de ser la directriz de la guerra.</p>	<p>Los franceses se apoderan de las islas Martinica y Guadalupe, en el Caribe.</p>
<p>1635-1659. Guerra de desgaste hispano-francesa.</p>	<p>Confiscación de caudales a mercaderes franceses en México.</p>
	<p>Creación de juntas especiales para abordar cuestiones como la recuperación de Curazao y la formación de la Armada de Barlovento. Intervienen los Consejos de Estado, Guerra y la Junta de Guerra de Indias.</p>
	<p>Incremento de la participación del Consejo de Hacienda en asuntos del Nuevo Mundo. Por ejemplo, años antes negoció el asiento del azogue para aprovisionar las minas del Perú.</p>
	<p>Por real cédula se pide a las autoridades de las Indias, mandar elaborar relaciones y descripciones de los territorios.</p>
	<p>1635-1648. Acciones de reconocimiento de los reinos y señoríos de las Indias en orden a evaluar su grado de cristianización, poblamiento y recursos. Pero también para escribir una historia de las iglesias del Nuevo Mundo por el cronista mayor.</p>

La Monarquía hispánica

1636. El cardenal infante don Fernando de Austria invade Francia desde Flandes y llega cerca de París.

La invasión franco-saboyana del valle del Po consumió tropas y recursos en la Lombardía española.

1637. Los holandeses recuperan Breda, tomada por España desde 1625.

Motines antifiscales en algunas localidades portuguesas, sobre todo en Évora.

La contraofensiva francesa culmina con la ocupación de gran parte de Luxemburgo y del Franco Condado.

La corte y las Indias

1636. Nuevas ordenanzas del Consejo de Indias que confirman, añaden o complementan las de 1571. Entre otras cosas dispusieron que el presidente nombrara anualmente dos consejeros para supervisar el desempeño del personal.

La ordenanza 64 prevé la presencia de archivos que contendrán documentos de todos los campos del saber.

Se concluyen los trabajos de la Recopilación de Leyes de los reinos de las Indias.

Se pone en marcha un proyecto de constituir una Armada de Barlovento para la defensa de las Indias septentrionales. La responsabilidad de su formación recayó en el marqués de Cadereyta, virrey de Nueva España.

Decreto real que exigió obediencia y celeridad en las respuestas de lo que se pedía al Consejo de Indias.

1636-1637. El capitán general Sebastián Hurtado de Corcuera dirige dos campañas militares contra los musulmanes de Mindanao en las Filipinas.

1637. Erección en la India de una primera diócesis de vicariato apostólico (Propaganda Fide). Es rechazada por el arzobispo de Goa. Los holandeses se aprovechan de estas diferencias para obtener la adhesión de los católicos asiáticos.

Creación de la Junta de Ejecución que intentó sustituir al Consejo de Estado como organismo. La integraron ministros de varios Consejos. Esta junta y la de Armadas tuvieron cada vez más intervención en materias militares indianas.

<i>La Monarquía hispánica</i>	<i>La corte y las Indias</i>
<p>1638. Bernardo de Weimar se apodera de Breisach. Los franceses se hacen dueños del curso del Rin. Se interrumpe la ruta a Bruselas.</p>	<p>La Corona se apodera de 487 000 ducados en plata de Indias e “indemniza” a los mercaderes propietarios con juros, no obstante su oposición.</p>
<p>Sitio de Fuenterrabía por los franceses. Todo el norte de la Península se convierte en un campo de batalla. Ciudades como Sales y Perpiñán (Cataluña) se ven sometidas a autoridades militares y a una soldadesca turbulenta.</p>	<p>Inflación de los compromisos sobre las cajas de Real Hacienda de las posesiones del Nuevo Mundo. En este año se adeudaban ocho millones de maravedís de propinas a los miembros y oficiales del Consejo de Indias.</p>
<p>El conde-duque de Olivares convoca una junta extraordinaria para la reforma de Portugal.</p>	<p>1638. A pesar de la prohibición del comercio con Nueva España, el Ayuntamiento de Lima declaró que cada año ingresaban a los reinos del Perú mercancías asiáticas por un total de 600 000 pesos.</p>
<p>Fracaso de la escuadra hispano-portuguesa que intentó recuperar Brasil.</p>	<p>La colonia holandesa instalada en torno a Pernambuco producía 60% de todo el azúcar del Brasil portugués.</p>
<p>1639. Batalla de las Dunas (octubre). Las fuerzas navales neerlandesas derrotan a la gran armada española.</p>	<p>Se contempló en Madrid la posibilidad de instalar un tribunal del Santo Oficio en Tucumán a causa “de los muchos hebreos que ahí residen”.</p>
<p>El odio a Madrid y al virrey aumentan en toda Cataluña (otoño e invierno) a causa de las presiones para participar en la guerra contra Francia.</p>	<p>1639. La “Complicidad grande”. Auto de fe en Lima que aludió a la preponderancia comercial de los portugueses de esa capital.</p>
<p></p>	<p>Una real cédula dispuso que las reales audiencias de Indias se abstuvieran de conocer, ver y determinar residencias de gobernadores, corregidores, alcaldes mayores y otras justicias.</p>
<p></p>	<p>Luego de más de una década de inestabilidad y de oposición de las élites locales, se ordena una visita general de tribunales y oficios en Nueva España y se designa como visitador al consejero de Indias Juan de Palafox.</p>

*La Monarquía hispánica**La corte y las Indias*

1640. No llega ninguna flota del tesoro de Indias.

(junio). Rebelión de Cataluña.

(diciembre). Rebelión de Portugal y su imperio que se escinde de la monarquía hispánica.

1640-1652. Guerra de Cataluña.

1641. Los rebeldes anuncian que Cataluña se había convertido en república independiente bajo la protección de Francia.

(verano). Conspiración e intento confuso del duque de Medina-Sidonia de sublevar Andalucía.

Luis de Haro destaca como pacificador de Andalucía en nombre del rey.

1641-1660. Guerra de Portugal.

Felipe IV ordenó restablecer la venta de jurros en las Indias luego de haber estado suspendida durante treinta años. La orden fue reiterada en 1640 y 1641.

1640. Se lleva a efecto en las Indias la implantación del impuesto del papel sellado, unos años más tarde que en Castilla.

1640-1641. Secularización de 37 doctrinas del clero regular en la diócesis de Puebla-Tlaxcala por el obispo y visitador Juan de Palafox.

1641. Los precios en moneda de vellón aumentan de manera vertiginosa.

La Armada de Barlovento se hace a la mar. Las armas hispánicas pasan al ataque por primera vez en el Caribe.

Reunión secreta convocada por Olivares a efecto de considerar los informes del visitador Juan de Palafox sobre eventual deslealtad del virrey de Nueva España, el duque de Escalona.

Debilidad de la Carrera de Indias, no se contaba sino con cuatro o cinco galeones para proteger las flotas.

Las armadas francesas, holandesa y portuguesa rondan el puerto de Cádiz a la espera de la plata de Indias. Se envió la Armada del Mar Océano para despejar el peligro.

Un ejército de 3000 guaraníes armados en buena medida por los jesuitas con la autorización de la Corona, derrotó una numerosa partida de paulistas.

<i>La Monarquía hispánica</i>	<i>La corte y las Indias</i>
1642. El ejército improvisado para repeler la guerra de Cataluña fue derrotado en Lérida y se repliega en Zaragoza.	1642. Disminución considerable del número de consultas al rey tocante a las Indias respecto de la década anterior.
Muerte del cardenal Richelieu.	Destitución del virrey de Nueva España marqués de Villena, duque de Escalona, por el visitador Juan de Palafox.
Los franceses se apoderan de Perpiñán (septiembre).	“Complicidad grande” en México. El tribunal inquisitorial denuncia y arresta grupos de cripto-judíos.
	El virrey Mancera procedió al desarme masivo de los portugueses en el Perú.
	Las remesas oficiales del Perú a Castilla se situaron por encima de los 2.5 millones de pesos de ocho, el máximo alcanzado en la primera mitad del siglo. Sin embargo, sólo 39% iba a la Península. El resto se destinaba a la defensa militar, al subsidio a la minería y a la administración local.
1642-1649. Guerras civiles inglesas.	1642-1643. Los holandeses acechan de manera esporádica asentamientos hispánicos en Venezuela, el Nuevo Reino, Cuba y Puerto Rico.
	Sustitución de la fuente de los situados de Santo Domingo y San Juan de Puerto Rico, que comenzaron a enviarse desde Cartagena y no desde México. Pérdida de la capacidad de Nueva España para sustentar el sistema de defensa que se le había asignado.
1643. Derrota de la infantería española en Rocroi ante Francia.	1643. Durante esta década se practicó de manera masiva la composición de tierras en las Indias como medida fiscal. Agotamiento de zonas productivas y desabasto de mercurio en Nueva España.
(17 de enero). Caída del conde-duque de Olivares.	

<i>La Monarquía hispánica</i>	<i>La corte y las Indias</i>
Muerte de Luis XIII de Francia.	Fracaso de un asentamiento holandés en Chile (Valdivia) a causa de la negativa araucana a aliarse contra los invasores.
1643-1644. La privanza de Luis de Haro, sobrino del Conde Duque, se consolida como nuevo valimiento.	Felipe IV nombra a Gil González Dávila cronista mayor de las Indias a pesar de la oposición del Consejo.
1643-1648. Las potencias enemigas de los Habsburgo logran imponerse con dificultad.	1644. La Armada del Mar del Sur, fortalecida, es movilizada por el virrey del Perú marqués de Mancera contra los holandeses en Valdivia (Chile).
1644. Ocupación de Lérida (Aragón) por las tropas de Felipe IV.	Se dispone la construcción del castillo de San Vicente (Santa Marta, Nuevo Reino de Granada).
Muerte de la reina Isabel de Borbón.	Se reinstaura una Cámara de Indias, no obstante la oposición del pleno del Consejo.
1645. Muerte del Conde Duque de Olivares (22 de julio).	1645. Juan Diez de la Calle, oficial mayor del Consejo de Indias hace inventario hasta de 64 puestos en el Consejo de Indias, a comparación de los 53 que en 1631 dio a conocer Antonio de León Pinelo.
Conspiración secesionista frustrada en Sicilia.	Juan Diez de la Calle, <i>Memorial informativo al rey nuestro señor en su Real y Supremo Consejo de las Indias, Cámara y Junta de Guerra, en manos del señor Juan Baptista Sáenz de Navarrete [...] secretario en él y de la Cámara y Junta...</i> Madrid.
1645-1650. El crecimiento compulsivo y desordenado de la fiscalidad regia dio lugar a un intento de regulación que más tarde fue preciso renegociar a escala local.	Andrés Pérez de Ribas, S.I., <i>Historia de los triunfos de nuestra santa fe entre las gentes más bárbaras y fieras del nuevo orbe conseguidos por los soldados de las milicias de la Compañía de Jesús en las misiones de la Nueva España</i> , Madrid.

La Monarquía hispánica

La corte y las Indias

1646. La armada de Francia se apodera de los presidios de Toscana.

Muerte de Baltasar Carlos, el príncipe heredero.

1647. Nueva bancarrota de la Corona. Los gastos de la Corona eran del orden de 11 a 12 millones de ducados por año, la mitad en plata y la otra de vellón.

Rebeliones antifiscales en Palermo (mayo) y Nápoles (julio). Las tropas francesas no logran coordinarse con los insurrectos.

1647-1649. Epidemia en la zona meridional de la península ibérica.

1648. Conspiración frustrada del duque de Híjar en Aragón.

Derrota de las tropas del Imperio ante los franceses en Lens.

Paz de Westfalia y tratado de Münster entre el Rey Católico y las Provincias Neerlandesas, cuya independencia reconoció.

1645-1656. Para facilitar el trabajo de la cámara, un grupo de funcionarios letrados del Consejo de Indias elabora un inventario de todos los oficios, cargos, salarios y precios (de los puestos venales) designados por la Corona en todas las Indias.

1646. Juan Diez de la Calle, *Memorial y Noticias Sacras y Reales del Imperio de las Indias Occidentales*, Madrid, impreso. [Proyecto más vasto que el Memorial informatorio. Sólo presentó aquí lo referente a la Nueva España].

Se ratifica la determinación de reservar a aragoneses dos plazas de oidor en las Audiencias de Lima y México y dos gobernaciones, una en cada virreinato.

1647. Aparece impresa en Madrid la *Política Indiana* del consejero de Indias Juan de Solórzano Pereyra, obra de conjunto que da cuenta del orden social y jurídico de los dominios del Nuevo Mundo.

Apogeo del conflicto entre la Compañía de Jesús y don Juan de Palafox, obispo de Puebla y visitador de Nueva España.

1648. Dos opúsculos impresos para proyectar la impresión de las *Noticias Sacras y Reales...* de Diez de la Calle, ahora con un carácter más histórico. El mismo oficial mayor tenía previsto escribir una *Hierarquía eclesiástica de los dos Imperios del Perú, la Nueva España e islas adyacentes en las Indias occidentales*.

<i>La Monarquía hispánica</i>	<i>La corte y las Indias</i>
1648-1652. Regencia inestable de Ana de Austria en Francia, La Fronda, insurrecciones antifiscales que debilitan temporalmente el poderío francés.	Real cédula que ordena la elaboración de relaciones para la descripción de las Indias.
1649. Ejecución de Carlos I de Inglaterra.	1649. <i>Teatro eclesiástico de la primitiva iglesia de las Indias occidentales</i> , en Madrid por Gil González Dávila, cronista mayor. [1ª parte, Nueva España].
1652. Capitulación de Barcelona (13 de octubre) ante Juan José de Austria. Felipe IV concede amnistía general al principado de Cataluña y promete observar sus fueros.	1650-1653. Pedro de Gálvez, culmina la visita de Nueva España encargada a Palafox.
Recuperación del puerto de Dunquerque por España.	
1653-1659. Instauración en Inglaterra de una república puritana bajo el protectorado de Oliverio Cromwell.	
1654. Las monarquías de Francia y España superan los problemas de disidencia interna.	1654. A partir de este año, y durante una década, se produjo una retracción de los ingresos procedentes de Potosí, Oruro y Cailloma que no fueron compensados con el incremento de remesas de otras cajas como la de La Paz.
La Compañía Holandesa de las Indias no consiguió movilizar la ayuda de Amsterdam. Brasil volvió a ser posesión portuguesa.	
Intento frustrado de invasión francesa a Nápoles.	El proyecto de publicación de los inventarios de Diez de la Calle se presenta en dos grandes volúmenes que agrupan los oficios, cargos y puestos designados por la Corona en Nueva España y el Perú: <i>Memorial y Resumen breve de Noticias de las Indias</i> , que dedicó a don Gaspar de Bracamonte, conde de Peñaranda, gobernador con calidad de presidente del Consejo de Indias.

<i>La Monarquía hispánica</i>	<i>La corte y las Indias</i>
1655. La flota inglesa se apodera de la isla de Jamaica y de la flota de Indias.	1655. <i>Teatro eclesiástico de la primitiva iglesia de las Indias occidentales</i> , en Madrid por Gil González Dávila, cronista mayor. [2ª parte, el Perú].
1656. Oliverio Cromwell, lord protector de Inglaterra, declara la guerra a la monarquía hispánica instigado por la Francia del cardenal Mazarino.	1655-1659. Juan Díez de la Calle, <i>Noticias sacras y reales de los dos Imperios de las Indias Occidentales de la Nueva España y el Perú...</i> , en dos tomos manuscritos.
Victorias españolas de Pavía y Valenciennes.	1656. Dedicación de la iglesia catedral de México.
España deja pasar la oportunidad de concluir un tratado de paz con Francia.	
1657. Bloqueo de Dunquerque por las fuerzas aliadas franco-inglesas.	
Bloqueo de la costa española, captura de la flota del tesoro.	
1658. Derrota aplastante del ejército de Flandes en la batalla de las Dunas.	1658-1660. Antonio Rodríguez de León Pínelo figura como el cronista mayor de las Indias en los últimos años de su vida.
Los portugueses sitian Badajoz.	
1659. Paz de los Pirineos. La Monarquía pierde los siguientes territorios: en el Norte el Artois; en la frontera catalano-francesa, el condado de Rosellón y parte de Cerdeña.	
Derrota de don Luis de Haro en Helvas (Portugal).	

La Monarquía hispánica

La corte y las Indias

Matrimonio de la hermana del rey de Portugal con Carlos II de Inglaterra. Llegada de refuerzos ingleses.

1660. Matrimonio de la infanta María Teresa de Austria con Luis XIV de Francia.

1661. Muerte de don Luis de Haro (noviembre).

1663. Derrota de las tropas de Juan José de Austria en Amexial (Portugal).

1664. Derrota del duque de Osuna en Castel-Rodrigo (Portugal).

1665. Muerte de Felipe IV (17 de septiembre).

Junta de Regencia de Mariana de Austria. La integran el conde de Castriello, el conde de Peñaranda, Cristóbal Crespí vice-canciller del Consejo de Aragón, el marqués de Aytona, el cardenal Pascual de Aragón y Blasco de Loyola.

Un nuevo ejército reunido con grandes dificultades fue derrotado en Villaviciosa.

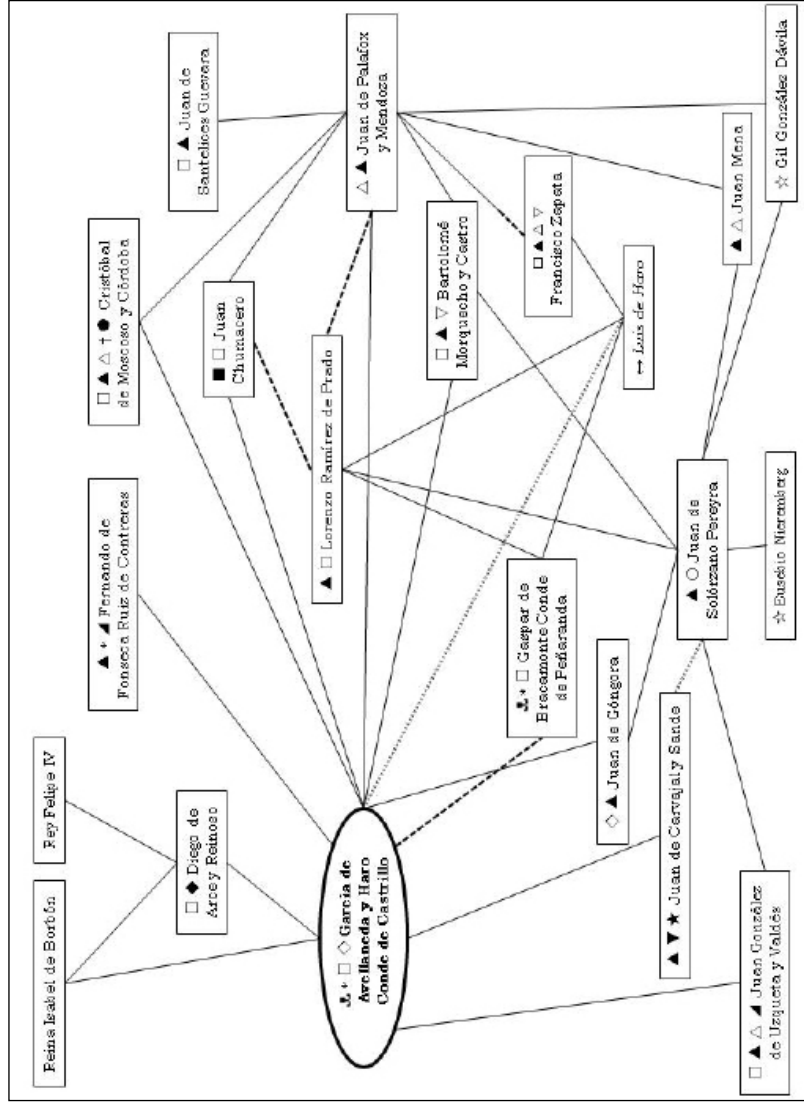
1668. Paz con Portugal mediada por Inglaterra (13 de febrero).

1661-1663. Años de heladas, sequías y carestía de la producción agrícola de Nueva España.

Fuentes: RUIZ IBÁÑEZ y VINCENT, *Historia de España...*; ELLIOTT, *La España imperial...*; RIVERO RODRÍGUEZ, *La Monarquía de los Austrias...*; AMADORI, *Negociado la obediencia...*; GAUDIN, *Penser et gouverner...*

Anexo 2. Funcionarios, clientelas y circulación

A. Un aspecto de la red clientelar del Conde de Castriello



—	Relación cercana	⚙️	Presidencia del Consejo de Indias	†	Consejo de Cruzada
- - -	Enemistad	▲	Consejo de Indias	○	Audiencia de Lima
⋮⋮⋮⋮⋮	Parentesco	◀	Cámara de Indias	●	Embajada en Roma
■	Presidencia del Consejo de Castilla	△	Fiscal de Indias	★	Gobernador
□	Consejo de Castilla	▼	Chancillería de Granada	☆	Cronista de Indias
◇	Cámara de Castilla	▽	Chancillería de Valladolid	↔	Válido
*	Consejo de Estado	◆	Inquisidor General		

Fuente: elaboración propia a partir del texto.

Nota: las relaciones del cuadro corresponden a la trama de los principales personajes mencionados en este libro, sobre todo en sus capítulos tercero y cuarto. Es indudable que la red clientelar del Conde era, de hecho, mucho más compleja a la vez que extensa. Salta aquí a la vista el contraste entre los numerosos vínculos de García de Haro (Castrillo) y los del valido Luis de Haro, su sobrino, que en este diagrama, parecen raquíticos.

**B. Personajes que circularon
del Consejo de Indias al Consejo de Castilla**

La circulación tuvo al menos tres modalidades: hacia la fiscalía del “Consejo Real”, en calidad de consejero o bien se promovía al sujeto a la Cámara de Castilla.

Benavides, Álvaro de
Camargo, Jerónimo de
Fonseca Ruiz de Contreras, Fernando
González de Contreras, Gregorio
González de Uzqueta y Valdés, Juan
Guevara Altamirano, Fernando de
Infante, Sebastián
Medrano, García de
Monsalve, Antonio

Moscoso y Córdoba, Cristóbal de
Morquecho y Castro, Bartolomé
Pardo de Figueroa, José
Pareja, Juan de
Ramírez de Arellano, Juan
Ramírez de Prado, Alonso
Ramírez de Prado, Lorenzo
Santelices Guevara, Juan de
Zapata, Francisco de

Anexo 3. Virreyes de Nueva España y del Perú

<i>Nueva España</i>	<i>Perú</i>
Rodrigo Pacheco y Osorio, marqués de Cerralvo (1624-1635)	Luis Gerónimo Fernández de Cabrera y Bobadilla, conde de Chinchón (1629-1639)
Lope Díez de Armendáriz, marqués de Cadereyta (1635-1640)	Pedro Álvarez de Toledo y Leyva, marqués de Mancera (1639-1648)
Diego López Pacheco y Bobadilla, marqués de Villena, duque de Escalona, Grande de España (1640-1642)	
Juan de Palafox y Mendoza, obispo de Puebla y visitador general (1642)	
García Sarmiento de Sotomayor, conde de Salvatierra (1642-1648)	
Marcos de Torres y Rueda, obispo de Yucatán (1648-1649)	García Sarmiento de Sotomayor, conde de Salvatierra (1648-1655)
Real Audiencia Gobernadora (1649-1650)	
Luis Enríquez de Guzmán, conde de Alva de Liste (1650-1653)	
Francisco Fernández de la Cueva y Enríquez de Cabrera, duque de Alburquerque (1653-1660)	Luis Enríquez de Guzmán, conde de Alva de Liste (1655-1661)
Juan Francisco de Leyva y de la Cerda, conde de Baños (1660-1664).	Diego de Benavides y de la Cueva, conde de Santisteban (1661-1666)
Diego Osorio de Escobar y Llamas, obispo de Puebla (1664)	
Antonio Sebastián Álvarez de Toledo Molina y Salazar, marqués de Mancera (1664-1673)	Real Audiencia Gobernadora (1666-1667)

Fuentes: ISRAEL, *Race, Class and Politics...* y MAZÍN, *Iberoamérica...*

Anexo 4. Arzobispos, obispos y sedes vacantes de las principales iglesias catedrales en litigio

A. Indias septentrionales

<i>Arzobispos de México</i>	<i>Obispos de Puebla</i>	<i>Obispos de Michoacán</i>
Francisco Manso y Zuñiga (1627-1637)	Gutiérrez Bernaldo de Quirós (1625-1638)	Fray Francisco de Rivera O.M. (1629-1637)
Cabildo Sede Vacante (1637-1639)	Cabildo Sede Vacante (1638-1639)	Cabildo Sede Vacante (1637-1640)
Feliciano de la Vega (1639-1640)	Juan de Palafox y Mendoza (1639-1653)	Fray Marcos Ramírez de Prado (1640-1666)
Cabildo Sede Vacante (1641-1642)		
Juan de Palafox y Mendoza (electo) (1642-1643)		
Juan de Mañozca (1643-1650)		
Cabildo Sede Vacante (1651)		
Marcelo López de Azcona (1651 - 1653)	Cabildo Sede Vacante (1653-1655)	
Cabildo Sede Vacante (1653-1655)		
Marc Sagade Bugueiro (1655-1662)	Diego Osorio de Escobar y Llamas (1655-1664)	
Cabildo Sede Vacante (1662)		
Diego Osorio de Escobar y Llamas (1663-1664)		
Alonso de Cuevas Dávalos (1664-1665)	Cabildo Sede Vacante (1664-1675)	
Cabildo Sede Vacante (1665-1666)		
Fray Marcos Ramírez de Prado, O.F.M. (1666-1667)		

B. Indias meridionales

<p>Fernando Arias de Ugarte (1630-1638)</p> <p>Cabildo Sede Vacante (1638-1641)</p> <p>Pedro de Villagómez (1641-1671)</p> <p><i>Arzobispos de Lima</i></p>	<p>Bernardino de Almansa Carrión (1631-1633)</p> <p>Cabildo Sede Vacante (1633-1635)</p> <p>Fray Cristóbal de Torres, O.P. (1635-1654)</p> <p>Cabildo Sede Vacante (1654-1661)</p> <p>Fray Juan de Dios Aguinao, O.P. (1661-1678)</p>
<p>Cabildo Sede Vacante (1630-1635)</p> <p>Fray Francisco Vega Borja O.S.B. (1635-1644)</p> <p>Fray Pedro de Oviedo Falconi. O. de Cist. (1645-1649)</p> <p>Cabildo Sede Vacante (1649-1651)</p> <p>Juan Alonso y Ocón (1651-1656)</p> <p>Cabildo Sede Vacante (1656-1659)</p> <p>Fray Gaspar de Villarreal O.S.A (1659-1665)</p>	<p>Arzobispos de Santa Fe</p> <p>Cabildo Sede Vacante (1628-1645)</p> <p>Fray Pedro de Oviedo y Falconi (1628-1645)</p> <p>Cabildo Sede Vacante (1645-1648)</p> <p>Agustín de Ugarte y Saravia (1648-1650)</p> <p>Cabildo Sede Vacante (1650-1653)</p> <p>Alfonso de la Peña Montenegro (1653-1687)</p>
<p><i>Arzobispos de La Plata (Charcas)</i></p>	<p><i>Obispos de Quito</i></p>

Anexo 5. Las probanzas: concentrados de información por iglesia

A. Las Indias septentrionales

México: Santo Domingo¹

I	Propiedades	Haciendas de labor	15
		Ingenios	1
		Molinos	1
		Estancias ganado mayor	1
		Casas y censos	“gran número”
II	Extensión	Azcapotzalco	10 caballerías
		Tlalnepantla	12 caballerías
		Tepeji	12 caballerías
		Huehuetoca	30 caballerías
III	Lugares	Amilpas	
		Azcapotzalco	
		Tlalnepantla	
		Destacan la cuenca de México y el valle de Amilpas	Tacuba
			Coyoacán
			Amecameca
			Ixtapaluca
	Tenango Tepopula		
	Chimalhuacán		
IV	Productos	Azúcar y mieles	13 a 14 000 arrobas
		Trigo	2 000 fanegas; 1 000 fanegas; 2 500 fanegas
V	Valor de los productos o renta de las propiedades	Producción del ingenio y hacienda de Cuahuixtlan	300 000 pesos
VI	Valor de la propiedad	Ingenio y hacienda de Cuahuixtlan (Amilpas)	300 000 pesos
VII	Arrendamientos	Hacienda e ingenio de Cuahuixtlan (Amilpas)	14 000 pesos por año

VIII	Adquisición	Azcapotzalco	Constan propiedades adquiridas por compra
		Tlalnepantla	Constan propiedades adquiridas por compra
IX	Diezmos	Azcapotzalco	Se asienta que las haciendas de esta localidad pagaron diezmo 40 años antes, es decir, hacia 1600-1610

¹ La probanza de la iglesia metropolitana de México con la orden de Santo Domingo se halla entre las fojas 24 y 34 del *Memorial*...

Notas. El arrendamiento de las haciendas parece generalizado. En 1636 hay quejas sobre caída de precios y producción por falta de mano de obra india. Echan mano de algún vecino del pueblo como testigo, además de otros habitantes. Algunos testigos, como Díaz Vetancur, habían sido colectores de diezmos. Hay comentarios que hacen suponer una coyuntura poco propicia, contracción económica agrícola atribuible a la crisis demográfica autóctona. Los precios habían caído. Hasta la pregunta 17 la información se refiere a las propiedades del convento de México. La 18 abarca otros conventos de la misma provincia en el arzobispado.

México: San Agustín²

I	Propiedades	Haciendas	8
		Ingenios	2
		Molinos	5 a 7
		Estancias	7
		Casas y censos	20 000 pesos al año
		Capellanías, misas	15 000 pesos al año
II	Extensión	Tlalnepantla (Santa Mónica)	Más de 16 caballerías
		Ixmiquilpan	7 caballerías
III	Lugares	Tlalnepantla (3)	
		Ixmiquilpan (2)	
		Atlayuaca	
		Zecualoya	
		Tecama	
		Tecontepeque	
		Actopan (2)	

III	Lugares	Ajacuba	
		Apacayuca	
		Champantongo	
		Malinalco	
		Jonacatepec	
		Zacualpan (Amilpas)	
		Xumiltepeque	
		Cuenca de México	
		Valle de las Amilpas	
		Valle de Toluca	
		Llanos áridos septentrionales (actual Hidalgo)	
IV	Productos	Ovejas	12 000 cabezas (Actopan)
			1 000 cabezas (Tecama)
		Trigo	2 000 a 3 000 fanegas (Santa Mónica)
V	Valor de la producción	Santa Mónica	12 000 y 5 000 pesos de esquilmos
VI	Valor de la propiedad	Santa Mónica	Más de 100 000 pesos
VII	Arrendamientos	Santa Mónica	Juan Hernández Portugués pagaba 5 000 pesos anuales de renta
VIII	Adquisición		A Cristóbal de Tapia (1616)
		Tlalnepantla	A María de Gaona (1621) por “Buenavista”
		Ajacuba	Compra de labor de riego a los Becerra
IX	Diezmos	Santa Mónica	El testigo Benito Díaz Vetancur asegura pagaba diezmos a la catedral
		Buenavista	El testigo Benito Díaz Vetancur asegura pagaba diezmos a la catedral
		Convento de Xumiltepeque	El testigo Pedro Martín de Montes asegura pagaba diezmos a la catedral

IX	Diezmos	Todas las haciendas	El testigo Diego de Vega asegura que no pagaban diezmos de los frutos
----	---------	---------------------	---

² La probanza de la iglesia metropolitana de México con la orden de San Agustín se halla comprendida entre las fojas 34 vta. y 40 del *Memorial*...

Notas. A diferencia de las probanzas de Nueva España, las del Perú no consignan información acerca de capellanías, misas, sufragios y casi tampoco sobre censos y alquiler de casas. Parece no haber testigos cuando las haciendas son demasiado remotas y poco importantes. La comarca del altiplano yermo, correspondiente al poniente del actual estado de Hidalgo, es rica en ganados menores. En esta probanza aparecen menciones de haberes en términos de su vinculación con las doctrinas que estaban bajo la administración de los agustinos. Hay una descripción rica de los haberes de 3 conventos agustinos de las Amilpas. Sin embargo, su vinculación con las doctrinas parece no tener disponible la misma calidad de información de otro tipo de conventos y comarcas. Es tan grande la renta que tiene de censos y posesiones y de las dichas heredades, que un testigo sabe que el prior de México reparte cada año más de 3 000 pesos entre personas pobres vergonzantes. Y que la sacristía tiene ornamentos y alhajas por más de 200 000 ducados. La religión de San Agustín tiene gran suma de posesiones en esta ciudad [México], muy grandes y en lo mejor de ella, y muchos censos impuestos sobre otros; que ha oído decir tiene en esto de renta en cada un año, fuera de las haciendas, 50 000 pesos.

México: La Compañía de Jesús³

I	Propiedades	Haciendas de labor y ganados	35
		Ingenios	3
		Molinos	4
		Calera	1
		Hornos de ladrillos	2
II	Extensión	Predominan las haciendas de ganado, sobre todo menor	La de Santa Lucía rezaba: “desde ella hasta las minas de Pachuca”
III	Lugares	Huehuetoca	
		Cuautitlán	
		Tepotzotlán	
		Tacuba	
		Zumpango	
		Chiconautla	

III	Lugares	Tolcayucan	
		Tepeapulco	
		Actopan	
		Acayucan	
		Querétaro	
		Tixtla	
		Zacualpan	
		Malinalco	
		Texcaliacan	
		Ocuituco	
		Huipuxtla	
IV	Productos	Apasco	
		Chalco	
IV	Productos	Azúcar y mieles	13 a 14 000 arrobas
		Trigo	2 000 fanegas; 1 000 fanegas; 2 500 fanegas
V	Valor de los productos o renta de las propiedades	Jalpa	Trigo, maíz y cebada (1 500 fanegas) Ovejas 45 000 Carneros 14 000 Lanas 4 000 arrobas
		Santa Inés y Tepeaca	Ovejas 17 000 y 8 000 crías Lanas 40 000 arrobas Carneros 10 000
		Santa Lucía	Ovejas 50 000 Lanas 13 000 arrobas Trigo, cebada y maíz 2 500 fanegas Vacas 2 000 Cabras 9 000 Chivos 12 500 Mulas 300
		Ingenio de Zacualpan	Trasquila (ingresos) 130 000 pesos Panes de azúcar 6 000

V	Valor de los productos o renta de las propiedades	Hacienda La Barranca (Querétaro)	Ovejas 26 000 Reses 1 300 Maíz y Cebada 2 000 a 3 000 fanegas
VI	Valor de la propiedad	Jalpa Santa Lucía Haciendas todas	150 000 pesos (con todo) Esquilmos 92 000 pesos (de las 13 a 14 haciendas sujetas a ellas) Más de 600 000 pesos (con todo) 1 000 000 de pesos de principal
VII	Arrendamientos	Casi inexistentes	Los jesuitas las administran mediante mayordomos Compras
VIII	Adquisición	Predominan	Fundación propia de haciendas Donación de indios o eclesiásticos
IX	Diezmos	Santa Lucía Estancia de Jesús del Monte Prácticamente todas	El propietario Bernabé Rodríguez menciona que antes de que fuera de su propiedad sí pagaba diezmo Ca. 1590 se sembraba trigo y cebada y se pagaba diezmo a la catedral Pagaban diezmo a la catedral antes de ser adquiridas por la Compañía de Jesús

³ La probanza de la Iglesia metropolitana de México con la Compañía de Jesús se halla comprendida entre las fojas 40 y 66 vta. del *Memorial*...

Notas. Hay testigos que afirman tener la Compañía “muy pocas casas y censos”. Sin embargo, la pregunta 1 asegura ascender el monto de casas a 66 500 pesos. El enunciado de ciertas preguntas parece demasiado escueto en contraste con la prolijidad de las respuestas. La información de algunos testigos de la Compañía de Jesús es muy rica en términos de producción y de precios. Refleja la eficiencia administrativa jesuítica. La hacienda de Jalpa era, para 1635, sobre todo de ganadería caballar y lanar. Sorprenden los testimonios de los testigos Alonso Rodríguez y Alonso Montero por su acuciosidad, ya que dan cantidades de cabezas, precios de venta y rentas del aprovechamiento de las propiedades. Montero había sido mayordomo de los padres jesuitas y se le nota. En las preguntas dos y tres da información Alonso Rodríguez Vaca, padre de Bernabé Rodríguez, otro informante (pregunta seis). Debe haber un error u omisión en la pregunta seis, ya que el testigo Diego Vega se refiere a la hacienda de Jalpa, de la cual se trató y proporcionó información en la pregunta dos. Ninguna información sobre haciendas de órdenes religiosas tiene la riqueza, minuciosidad y organización del testimonio sobre Xalpa y otras propiedades de los jesuitas. Una misma familia, Rodríguez, desempeñaba a algunos de sus miembros como mayordomos de las haciendas de ganado menor. No se puede dar por buenas las cifras que los testigos proporcionan, pues éstos suelen diferir unos de otros. Por lo tanto, el empleo de la fuente debe ser muy aproximado, como

→

para proporcionar al investigador solamente ideas gruesas, generales. En la pregunta ocho el testigo Miguel de Alfaro dice que fue administrador de las haciendas cuando su padre, Pedro Fernández de Alfaro, era el dueño al que la Compañía había comprado. Hay ocasiones en que las respuestas se traslapan. Alonso Rodríguez tiene el mayor conocimiento del conjunto y aun del sistema productivo de hasta siete haciendas jesuitas de ganado menor ubicadas en la porción y extensión norte de la cuenca de México. De algunas haciendas no se da cifra alguna. Hay muchos datos confusos sobre haciendas solas y haciendas sujetas a otras más grandes, como Santa Lucía. Es tal la valía e importancia de las posesiones de la Compañía en el arzobispado de México, que fue preciso poner una sección de “preguntas añadidas” por la propia orden para justificarlas.

México: Nuestra Señora de la Merced⁴

I	Propiedades	Haciendas de labor	6
		Haciendas de minas	2
		Estancias de labor	2
		Casas y censos	4 000 a 5 000 anuales
II	Extensión	Sin información	Sin información
III	Lugares	Huehuetoca	
		Jojutla	
		Zacualpan de Amilpas	
		Tepotzotlán	Tepujaco
		Zacualpan	Real de Tecijapan
		Taxco	Taxco
IV	Productos	Tenango	
		Trigo	1 500 fanegas (Jojutla) 40 a 50 fanegas (Huehuetoca)
		Cebada	400 fanegas (Jojutla)
		Maíz	1 fanega (Huehuetoca)
		Maíz, cebada, alverjón	“gran cantidad” (Zacualpan)
		Maíz, trigo y cebada	300 fanegas (Huehuetoca)
		Ganado de cerda	500 cabezas (Zacualpan) 2 500 arrobas (Zacualpan)
V	Valor de los productos o renta de las propiedades	Jojutla	1 500 fanegas de trigo

V	Valor de los productos o renta de las propiedades	Jojutla	400 fanegas de cebada Total de 5 000 pesos
		Zacualpan	2 500 arrobas de lana de cerda (total de 4 500 pesos) 500 cabezas (total de 1 000 pesos) “Aprovechamiento” de dos haciendas (total de 12 000 pesos)
		Huehuetoca	Maíz, trigo y cebada 300 fanegas (600 pesos) Una hacienda (mal aperada y aviada) 1 000 pesos
		Taxco	Hacienda de minas (10 000 pesos)
		VI	Valor de la propiedad
VII	Arrendamiento	Hacienda de minas (Taxco)	800 pesos
VIII	Adquisición	Huehuetoca	Legado testamentario (Hacienda de labor)
			Donación (Hacienda de labor) Compra
		Taxco	Hacienda de minas
IX	Diezmos	Grueso de las haciendas	Testigo Hernando Ortiz asegura que “conventos y religiosos siempre han pretendido y pretenden que los diezmos de sus haciendas y heredades son suyos y les pertenecen...”

⁴ La probanza de la iglesia metropolitana de México con la orden de Nuestra Señora de la Merced se halla comprendida entre las fojas 66 vta.-82 del *Memorial*...

Notas. Hay alguna confusión o error. Se habla de dos haciendas de “Tezcoco”, aunque se las ubica en la comarca de Amilpas. Debe, por lo tanto, tratarse de Taxco. Se allegaron testigos especiales para el caso de las haciendas de minas. Se trata de personas residentes en los reales mineros mismos. Son conscientes de estarse experimentando una baja en la extracción de metales. La pregunta 2 se refiere a todas las órdenes religiosas. Hay ejemplos de litigios locales por impago de diezmos al individuo que arrendó la recaudación. Hay una mención acerca de un contencioso emprendido ante la Audiencia de México por parte de un arrendatario de diezmos defraudado por no poder obtener el pago de las haciendas de La Compañía. Hay testimonios importantes sobre la intervención de la Real Audiencia en el ámbito de los diezmos.

Puebla: Santo Domingo⁵

I	Propiedades	Haciendas de labor	7
		Molinos	2
		Cañaverales	2
II	Extensión	Sin información	Sin información
III	Lugares	Amaluca	
		Puente de Cholula	
		Villa de Atlixco	
		Pueblo de Izúcar	
		Tepapayeca	
IV	Productos	Harina de trigo	
		Maíz	
		Caña dulce	
		Garbanzos	
V	Valor de los productos o renta de las propiedades	Amaluca	“Aprovechamiento” de 800 pesos cada año
		Puente de Cholula	Frutos del molino y hacienda de labor 6 000 pesos cada año
		Atlixco (Hacienda Lacuapile)	Frutos 2 500 pesos cada año
		Izúcar (Hacienda)	Frutos de 1 000 a 2 000 pesos cada año
		Izúcar (Cañaverál)	Frutos 2 000 pesos cada año
		Total	16 300
VI	Valor de la propiedad	Sin información	Sin información
VII	Arrendamientos	Sin información	Sin información
VIII	Adquisición	Sin información	Sin información
IX	Diezmos	Sin información	Sin información

⁵ La probanza de la iglesia de Puebla con la orden de Santo Domingo comprende las fojas 293-307 del *Memorial*...

Notas. La probanza inicia indagando el arrendamiento de una hacienda de labor y la variación de su precio en los últimos 15 años. No es casual que algunos testigos clérigos evoquen pleitos contra arrendatarios para hacerlos pagar el diezmo. Se omite información sobre cantidades de productos.

Las haciendas dominicas son más numerosas en el valle de Atlixco y el valle de Izúcar, aunque al parecer eran cortas, ya que sus rentas son exiguas. También hay casos de subarrendamiento. Aquí los testigos son sobre todo arrendadores de diezmos al mejor postor. En la pregunta 11 el testigo aborda un contencioso local, más que dar cuenta de las tierras, de su valor y producción.

Puebla: San Agustín⁶

I	Propiedades	Haciendas de labor	9
		Haciendas ganaderas	1
		Agostaderos	1
		Ingenios	1
		Molinos	3
		Censos, casas, tiendas	30 000 pesos cada año
II	Extensión	Sin información	Sin información
III	Lugares	Atlixco	Término y jurisdicción
		Chietla	Pueblo
		Izúcar	Jurisdicción
			San Martín Temelapa
			San Pedro Cuatlapanca
	San Salvador Texmelucan	Malpaís	
		Tlahuapa	
IV	Productos	Trigo candeal	3 000 fanegas
		Trigo	6 000 a 7 000 fanegas
		Azúcar	Sin información
		Otras semillas	Sin información
V	Valor de los productos o renta de las propiedades	Atlixco (haciendas)	5 000 pesos
			4 000 pesos
			1 500 pesos
		San Salvador T. (Apapatzla)	12 000 pesos
		San Salvador T. (Cuatlapanca)	5 000 pesos
		San Salvador T. (Malpaís)	4 000 a 6 000 pesos
		San Salvador (hacienda)	3 000 pesos
		San Salvador (Tlahuapa)	8 000 pesos
Total	49 000 pesos		

VI	Valor de la propiedad	Sin información	Sin información
VII	Arrendamientos	Ingenio de Chietla	4 500 pesos de renta
		Atlixco	Compra
		Atlixco	Tierras agregadas
		Chietla (ingenio)	Compra
VIII	Adquisición	Izúcar (agostadero)	Donación
		San Salvador (Cuatlapanca)	Donación
		San Salvador (Malpaíz)	Donación (?)
		San Salvador (Hacienda)	Donación (?)
IX	Diezmos	Sin información	Sin información

⁶ La probanza de la iglesia de Puebla de los Ángeles con la orden de San Agustín comprende las fojas 298 vta. a 307 vta. del *Memorial*...

Notas. Los testigos son más numerosos, al parecer, que los que aquí se consignan. Son pocos y parecen desconocer otros propios de San Agustín en la jurisdicción de Atlixco. Siguen escaseando los testigos informados. Casi no dicen nada sobre los frutos y productos, sólo algunos montos gruesos de ingreso o renta global. El colector de diezmo Gerónimo de España denuncia encubrimientos y arreglos entre la “religión” y el dueño arrendatario del trapiche (ingenio) que se valen de los indios de la jurisdicción (Izúcar) haciendo de ellos una especie de chivo expiatorio. Como consecuencia se da lugar a un contencioso entre el colector y el dueño arrendatario. El relato del testigo Roque Pastrana es sintético de lo dicho por los demás testigos. Refleja la complejidad de los procesos de poblamiento, arrendamiento, subarrendamiento y cambio de propietarios.

Puebla: La Compañía de Jesús⁷

		Haciendas de labor	11
		Haciendas y sitios de ganado menor	4
I	Propiedades	Agostaderos	1
		Huertas	2
		Calera y ladrillera	1
		Censos sobre propios del Colegio	20 000 pesos
II	Extensión	Valle de Santiago (Tepeaca)	8 caballerías
III	Lugares	Puebla de los Ángeles	
		Amaluca	
		Ciénaga de Tlaxcala	
		Tepeaca	Valle de San Pablo

III	Lugares	Tepeaca	Troje de Nopaluca Sitio Todos Santos
		Llanos de San Juan	Hacienda Cuauhtengo Hacienda Tegoluca
		Atlixco	
		Huatusco	
		Barranca de Chocoman	Chiautla
IV	Productos	Trigo	3 000 fanegas (una hacienda del Valle de San Pablo) 400 a 500 fanegas (Hacienda la Alfonsina, Atlixco)
		Trigo pelón	1 000 fanegas (Troje de Nopaluca)
		Maíz	6 000 a 8 000 fanegas (Troje de Nopaluca)
		Ganado prieto	1 500 a 2 000 cabezas (Troje de Nopaluca)
V	Valor de los productos o renta de las propiedades	Hacienda de labor (Amaluca, Puebla de los Ángeles)	6 000 pesos
		Haciendas de labor y de ganado menor (Ciénaga de Tlaxcala)	8 000 pesos (frutos)
		Hacienda labor (Valle de San Pablo)	7 000 pesos 5 000 pesos
		Hacienda de labor (Troje de Nopaluca)	5 000 pesos
		Hacienda cabras (Chapulco, Tepeaca)	1 000 pesos
		Hacienda labor con sitios de ganado menor (San Juan de los Llanos)	4 000 pesos
		Hacienda la "Alfonsina" (Atlixco)	6 000 pesos
		Tierras (Huatusco)	400 pesos
		Hacienda de labor (Junto a Chiautla)	1 000 pesos
		Total	42 000 pesos

VI	Valor de la propiedad	Sin información	Sin información
VII	Arrendamientos	Huerta y hortaliza junto a la Hacienda de San Roque (Puebla de los Ángeles)	200 pesos
		Calera y ladrillera junto a la huerta de Cristóbal de la Carrera	1 000 pesos
		Huerta (Puebla de los Ángeles)	200 pesos
		Hacienda de cabras (Chapulco, Tepeaca)	Sin información
		Hacienda labor (Barranca de Chocaman)	Sin información
VIII	Adquisición	Huerta y hortaliza (Puebla de los Ángeles)	Compra
		Calera y ladrillera (Puebla de los Ángeles)	Compra
		Hacienda labor “Amaluca” (Puebla de los Ángeles)	Compra
		Haciendas de labor y ganado menor (Ciénaga de Tlaxcala)	Donación
		Hacienda labor (Valle de San Pablo, Tepeaca)	Cesión
		Hacienda de labor (Valle de San Pablo, Tepeaca)	Legado (junto a la anterior)
		Hacienda de labor (junto a la Troje de Nopaluca)	Compra
		Hacienda cabras (Chapulco, Tepeaca)	Legado
		Hacienda labor y cría de ganado prieto “Cuauhtenco” (Llanos de San Juan)	Compra (?)
		Hacienda y labor y sitios de ganado menor “Tegonuca” (Llanos de San Juan)	Legado (junto a la anterior)
Hacienda de Labor “Alfonsina” (Atlixco)	Legado (del obispo Alonso de la Mota para la fundación del Colegio de San Ildefonso)		

VIII	Adquisición	Tierras junto al pueblo de San Antonio Huatusco	Donación
		Hacienda labor junto al pueblo de Chiautla	Legado
IX	Diezmos	Hacienda de labor y ganado menor (Ciénaga de Tlaxcala)	Diezmable
		Hacienda de labor (Tepeaca)	Diezmable
		Hacienda de cabras (Tepeaca)	Sin información
		Hacienda labor (Atlixco)	Sin información
		Tierras de Huatusco	Sin información
		Hacienda labor (Barranca de Chocaman)	Sin información

⁷ La probanza de la iglesia de Puebla de los Ángeles con la Compañía de Jesús comprende las fojas 309 a 332 del *Memorial*...

Notas. Hasta en una calera tenían mayordomo los padres jesuitas. En la pregunta 1, pero también en la probanza en general, los testigos son más numerosos que de costumbre. Dicen prácticamente lo mismo, salvo detalles específicos. Entre ellos destacan algunos clérigos presbíteros. Ahora bien, los testigos parecen contados o casi inexistentes si las propiedades de que tratan se hallan más alejadas del valle central de Puebla. Las relaciones entre los jesuitas a cargo de la administración y los mayordomos parecen haber sido sumamente estrechas. Entendían las haciendas como unidades de poblamiento. Desde el punto de vista jurídico, los testimonios de la diócesis de Puebla más pretenden servir para sustanciar litigios que para informar sobre producción o valor de las propiedades. El testigo Alonso Galván apunta que el arrendatario Ortega tuvo antes una hacienda suya de la que pagaba diezmos. No sería difícil que a sujetos como él les haya convenido más tomar en alquiler las haciendas de religiosos que, al fin, no pagaban ese impuesto. En el tenor más jurídico de esta probanza se allega el testimonio del escribano Alonso Ramírez de Arellano, quien sabe dar cuenta de los dueños primitivos de la hacienda “La Alfonsina”, así como de la posesión que de ella y del colegio de San Ildefonso cedió a los jesuitas el obispo Alonso de la Mota y Escobar. Otro de los testigos fue contador de la catedral y supo de cierto lo que antes dieztaba “La Alfonsina” antes de pasar a manos de La Compañía. De repente, a partir de la pregunta 15, la probanza pasa a tratar de las órdenes religiosas en general y de sus pretensiones a la posesión de los diezmos resultantes de sus propiedades; lo cual incluía el que sus arrendatarios debían pagárselos. Sólo uno de los testigos, diezmero cobrador, pudo en una sola ocasión cobrar el diezmo de los jesuitas de la hacienda de Chapulco. No obstante, se le pidió que devolviese la cantidad. Se trata de Alonso Galván, es un caso excepcional. Escruta, observa y reconoce las haciendas que había en toda la diócesis de Puebla-Tlaxcala. Enseguida, la probanza inquiriere sobre el impago de diezmos de los arrendatarios de haciendas de los religiosos y sobre la riqueza de dichas haciendas. Se pide asimismo una estimación gruesa de las propiedades del conjunto de las órdenes y su importancia. Sólo los franciscanos “antoninos” y carmelitas no poseen, al parecer, haciendas y viven de sus limosnas. En cambio los testigos atribuyen la mayor riqueza de bienes (casas, censos y haciendas) tanto a la orden de San Agustín como a la Compañía de Jesús.

Puebla: Nuestra Señora de la Merced⁸

I	Propiedades	Haciendas de labor	2
II	Extensión	Sin información	Sin información
III	Lugares	San Salvador Texmelucan	
IV	Productos	Sin información	Sin información
V	Valor de los productos o renta de las propiedades	Valen sus frutos [de las dos haciendas]	3 000 y 2 000 pesos al año
VI	Valor de la propiedad	Sin información	Sin información
VII	Arrendamientos	Sin información	Sin información
VIII	Adquisición	Primera Hacienda	Donación
		Segunda Hacienda	Compra
IX	Diezmos	Primera Hacienda	No paga diezmos
		Segunda Hacienda	Diezmable

⁸ La probanza de la iglesia de Puebla de los Ángeles con la orden de La Merced se halla comprendida entre las fojas 307 vta. a 309 del *Memorial*...

Notas. Ninguno de los testigos de la pregunta 2 pudo corroborar lo preguntado en términos del acuerdo entre los mercedarios y un obispo sobre pagar diezmos. La tónica de las probanzas de la iglesia de Puebla subraya el impago de diezmos y si penden algunos litigios. Excepcionalmente, en la pregunta 2 de esta se dice que los religiosos compraron una hacienda con cargo de pago y aún lo pagaban en 1635. Esto lo corrobora el propio colector de diezmos de ese rumbo.

Valladolid de Michoacán: San Agustín⁹

I	Propiedades	Haciendas de labor	10
		Haciendas de cañaverales	1
		Haciendas de ganado mayor	12
		Haciendas de ganado menor	8
		Molinos	4
		Ingenios o trapiches	3
II	Extensión	Tzirosto	16 caballerías
III	Lugares	Según convento	Valladolid
			Tiripitío

III	Lugares	Según convento	Charo
			Ucareo
			Copándaro
			Cuitzeo
			Chucándiro
			Yuririapúndaro
			San Nicolás
			Taretan
			Huango
			Pátzcuaro
			Etúcuaro
			Santiago Undameo
			Jacona
			Tzirosto
Ocotlán			
	Ovejas	10 000 (Valladolid-Itzúcuaro)	
		13 000 (Charo)	
		8 000 (Ucareo)	
		14 000 (Chucándiro)	
		15 000 (Yuriria)	
		20 000 a 30 000 (Santa Mónica, Yuriria)	
		12 000 (Tiripitío)	
IV	Productos		10 000 (Copándaro)
			14 000 a 15 000 (Cuitzeo)
		Mulas	280 (Valladolid-Itzúcuaro)
			100 (Hacienda de Santa Mónica, Yuriria)
		Trigo	2 500 fanegas (Chucándiro)
			1 500 fanegas (Hacienda de Santa Mónica, Yuriria)
	Trigo	6 000 fanegas (San Nicolás)	
		3 500 fanegas (Cuitzeo)	

IV	Productos	Beceros	2 000 cada año (Hacienda de Santa Mónica, Yuriria)
V	Valor de los productos o renta de las propiedades	De las tres órdenes (San Agustín, Compañía de Jesús, La Merced)	Más de 200 000 pesos cada año
		San Agustín	Renta 2 000 pesos (Casas) Renta 4 000 pesos (Haciendas) 100 000 pesos (Conventos) 20 000 pesos (Hacienda de Taretan) 120 000 pesos (Resto de haciendas)
VI	Valor de la propiedad	Sin información	Sin información
VII	Arrendamientos	Itzicuario	Haciendas de ganado mayor
		Charo	Hacienda de ganado mayor
		Copándaro	Hacienda de ovejas
		Tiripitío	Labor de trigo de riego y maíz
		San Nicolás	Hacienda de labor (50 000 pesos)
		Ucareo	Haciendas de ovejas (Araró e Irámoco)
VIII	Adquisición	Tierras, sitios de estancia y criaderos de ganados menores	Compra
		Sitios de ganado (Convento de Yuririapúndaro)	Compra
		Tierras (Tiripitío)	Compra
		Tierras (Jacona)	Compra (?)
		Haciendas (Ocotlán)	Compra (?)
		Tierras (Tzirosto)	Compra (?)
		Tierras (Charo)	Compra
		Tierras (Ucareo)	Compra (?)
		Tierras de labor de trigo (Chucándiro)	Compra (?)
Hacienda (San Nicolás)	Compra		

IX	Diezmos	Tierras, sitios de estancias y criaderos de ganado menor	Solían ser diezmales
		Tierras (San Nicolás)	Diezmales
		Haciendas (todas)	Solían ser diezmales

⁹ La probanza de la iglesia de Valladolid de Michoacán comprende las fojas 537 a 555 del *Memorial...*

Notas. La probanza de la iglesia de Michoacán no distingue por órdenes religiosas, sino que concentra la información de San Agustín, La Compañía y La Merced. De esta última casi no se aportan contenidos. De San Agustín sobresale el que había al menos una hacienda gruesa por cada convento. Las propiedades de la Compañía eran de sus colegios de Valladolid y Pátzcuaro y el ingenio de Tiripitío pertenecía al noviciado de México (Tepotzotlán). Fue en la diócesis de Michoacán donde los agustinos tuvieron la red más numerosa, densa y rica de conventos que en ninguna otra de Nueva España y acaso del resto de las Indias. Hay testigos que enumeran los conventos y hacen una estimación gruesa de las haciendas de algunos. En cambio Miguel de Leicea, contador, especifica las haciendas de cada uno de los pueblos-convento. Más que saber los testigos dar cuenta de la presencia de cláusulas en los contratos de arrendamiento, simplemente verifican la costumbre que tienen los inquilinos de nunca, de hecho, haber pagado diezmos. Como en muy pocas probanzas, los testigos en Michoacán proporcionan los nombres de los antiguos propietarios de los predios adquiridos mediante compra por los religiosos de San Agustín y de la Compañía de Jesús. La riqueza de información sobre dichos dueños es acaso indicativa del hecho de que hubiesen vendido sus predios, impelidos por la crisis demográfica india. Hay testigos que de manera sorprendente saben dar razón de hasta tres dueños sucesivos en el tiempo, de un solo predio, antes de la adquisición por la orden religiosa. Por otra parte, uno de los testigos, Tomás de Covarrubias, admite que hay tierras de antiguas congregaciones de indios ahora despobladas y que los frailes agustinos ocuparon.

Valladolid de Michoacán: La Compañía de Jesús¹⁰

I	Propiedades	Haciendas de labor	2
		Haciendas de ganado mayor	3
		Molinos	1
		Haciendas de ganado menor	1
		Ingenios	1
II	Extensión	Sin información	Sin información
III	Lugares	Valladolid	Queréndaro
			Sabanilla
			Ovejas

III	Lugares	Pátzcuaro	La Tereta La Magdalena (Tierra Caliente) Cinagua (Tierra Caliente)
		Noviciado de México	Tiripitío
IV	Productos	Ovejas	20 000 cabezas (Hacienda de Sabanilla, Tzinapécuaro)
		Cebada, frijol y chile	14 000 cabezas (Tiripitío) Hacienda Queréndaro
V	Valor de los productos o renta de las propiedades	Hacienda Queréndaro	Ganado mayor y muchas yeguas, labor de trigo de riego y maíz de temporal, 2 000 cabezas de ovejas
		Haciendas de los colegios de Valladolid y de Pátzcuaro	30 000 pesos de renta
		Ingenio de azúcar (Tiripitío)	30 000 pesos
		Esquilmos de todas religiones	160 000 pesos por año
VI	Valor de la propiedad	Ingenio de Tiripitío (Hacienda)	90 000 pesos
VII	Arrendamientos	Sin información	Sin información
VIII	Adquisición	Tiripitío (Ingenio y Hacienda)	Compra
		Queréndaro (Hacienda)	Compra
		Cinagua y La Magdalena (Colegio de Pátzcuaro, Tierra Caliente)	Compra (?)
		La Tareta (Colegio de Pátzcuaro)	Compra (?)
IX	Diezmos	Tiripitío	Antes fue dieznable
		Queréndaro	Antes fue dieznable

¹⁰ La probanza de la iglesia de Valladolid de Michoacán comprende las fojas 537 a 555 del *Memorial...*

Valladolid de Michoacán: Nuestra Señora de la Merced¹¹

I	Propiedades	No tiene ninguna hacienda, sólo su convento de Colima tiene una de poca consideración y recién poblada.
II	Extensión	Sin información
III	Lugares	Sin información
IV	Productos	Sin información
V	Valor de los productos o renta de las propiedades	Sin información
VI	Valor de la propiedad	Sin información
VII	Arrendamientos	Sin información
VIII	Adquisición	Sin información
IX	Diezmos	Sin información

¹¹ La probanza de la iglesia de Valladolid de Michoacán comprende las fojas 537 a 555 del *Memorial...*

B. Las Indias meridionales**Lima: Santo Domingo¹²**

I	Propiedades	Haciendas	10
		Estancias	2
		Casas y censos	25 000 pesos cada año
II	Extensión	Sin información	Sin información
III	Lugares	Camino del Zurco	Limatambo
		Valle de Chanea	
		Valle de Palpa	
		Valle de Chancay	
		Distrito de la Villa de Cañete	
		Provincia de Huaylas	
		Valles de Quiesa y Pisquillo	
Lima	Parroquia de San Marcelino		
Huánuco	Término y distrito		

		Trigo, yerba y aceituna	1 200 fanegas (Chácara camino del Zurco)
		Trigo, maíz, frijol, garbanzo y alfalfa	2 500 fanegas (Valle de Chancay, villa de Cañete)
		Trigo, aceite, yerbas, alfalfa	1 000 fanegas
IV	Productos	Trigo, maíz, frijol, cebada	9 000 fanegas (Chácara del Valle de Palpa, distrito de Chancay)
		Trigo, maíz, papas	300 fanegas
		Aceite, aceitunas y cañaverales	8 a 9 fanegas
		Ganado ovejuno	2 500 cabezas (Estancia, provincia de Huaylas)
		Trigo y maíz	2 500 fanegas (Estancia, provincia de Huaylas)
		Trigo, maíz, frijol, alfalfa	7 000 a 8 000 pesos (Haciendas en “términos” de la ciudad)
		Trigo, maíz, frijol, aves y ganado cabrío	12 000 a 14 000 pesos (Chácara la Palpa, Valle de Chanea)
V	Valor de los productos o renta de las propiedades	Trigo, maíz, frijol, garbanzos y algunos alfalfares y cría de yeguas	9 000 a 10 000 pesos (Chácaras, valle de Chancay, villa de Cañete)
		Cabezas de ganado ovejuno	25 000 cabezas
		Trigo y maíz	20 000 pesos (Estancia y chácaras, provincia de Huaylas)
		Casas y Censos	25 000 (Lima)
		Valor total (Lima)	70 000 pesos
VI	Valor de la propiedad	Sin información	Sin información
VII	Arrendamientos	Hacienda (junto a Lima)	2 000 pesos cada año
		Hacienda San Jacinto	350 pesos cada año (“a vida”)
VIII	Adquisición	Sin información	Sin información
IX	Diezmos	Chácara, camino del Zurco	600 o 700 pesos en cada año

¹² La probanza de la iglesia metropolitana de Lima con la orden de Santo Domingo se halla comprendida entre las fojas 98 y 105 del *Memorial*...

Notas. Hay un esquema tentativo de esta probanza: principal grupo de chácaras de la orden; pretensión de esta última de retener los diezmos de sus arrendatarios o inquilinos; relación de los perjuicios acarreados a la iglesia catedral, clero parroquial y demás clero. Los considerandos o

contenidos de las preguntas son aquí, en realidad, argumentos jurídicos o postulados de la causa judicial, más que indagaciones puntuales sobre los haberes de las órdenes religiosas. La información de esta probanza adolece de vaguedad, ambigüedades y de cierta confusión. Por ejemplo, se mencionan “muchas chácaras y estancias en determinadas comarcas”. Por lo tanto sólo se consiguen aquí aquellas cuyos datos aparecen cuantificados. De manera ulterior, la iglesia catedral de Lima pone “preguntas añadidas” que, al parecer, tuvieron por objeto actualizar la información que se consideró más relevante. Muchas de las preguntas parecen ideales y muy probablemente se hallan exageradas. De entrada, la primera pregunta es muy asertiva y presupone lo que se espera que los testigos hayan de decir. En el Perú los productos varían respecto de México (papas, alfalfa, aceite, aceitunas). También los montos parecen menores que en la arquidiócesis de México. A diferencia de la probanza de la iglesia de México con la orden de Santo Domingo, no se asienta aquí la extensión de algunas propiedades en caballerías de tierra. A partir de la pregunta cuatro, los testigos reiteran los datos de la pregunta, sin saber dar precisiones ni montos. Tampoco saben los nombres de las haciendas, ni dar cuenta de su ubicación, ni de sus “aprovechamientos”. Hay elementos para preguntarse si existe la posibilidad de que las autoridades de la catedral no desearan que sus propios testigos informaran, para así inclinar al Consejo de Indias a aceptar que las iglesias de Suramérica siguieran el pleito por la vía de gobierno y jurisdicción eclesiástica en el plano local. Los testigos que sirven o sirvieron como diezmeros afirman que, al intentar cobrar los diezmos, los arrendatarios de haciendas dijeron retenerlos la orden de Santo Domingo. En este rubro del arrendamiento de haciendas, la información parece más rica, los diezmeros hacen más flexibles los testimonios. Ante este panorama, era razonable que la catedral de Lima intentara resolver cada caso por la vía de gobierno ante el juzgado eclesiástico o provisorato. Sin embargo, las cosas se complican al dar los frailes sus tierras en arrendamiento a los indios “y yanaconas”, muchas veces con el fin de tener argumentos suplementarios para el impago de diezmos. A partir de la pregunta trece, los enunciados parecen consistir en elementos de expedientes contenciosos de índole local más o menos avanzados, más que cuestionarios llanos que busquen reunir información primera sobre las propiedades.

Lima: San Agustín¹³

I	Propiedades	Haciendas	10
		Viñas	6
		Estancias	4
		Obrajes	2
		Huertas	1 (Chacarilla de los Agustinos)
		Trapiches	1
II	Extensión	11 fanegadas en promedio	
III	Lugares	Camino del Callao	El Tambillo
		Provincia de Huaylas	
		Provincia de Conchuco[s]	

III	Lugares	Valle de Bocanegra	
		Valle de Pachacama	
		Valle de Zape	
		Término de Chuagon	
		Pago de Llegua	Nazca
		Villa de Cañete	
		Pago de Hualcara	
		Late	
		Huánuco	
		Puerto de Pisco	
		Partido de Chancay	
		Cercado	
		Valle de La Barranca	
Camino de Ica La Vieja			
Doctrina de Chugari			
IV	Productos	Trigo	1 000 fanegas (Chácara, El Tambillo, camino del Callao)
		Trigo, maíz y frijol	3 000 fanegas (Valle de Zape)
		Ovejas	20 000 cabezas (Valle de Huaylas)
		Vino	2 000 arrobas (pago de Tachaguana, Villa de Ica)
			600 a 800 arrobas (pago de Llegua)
V	Valor de los productos o renta de las propiedades	Chácara del Tambillo	1 000 fanegas de trigo: 800 ducados
		Valle de Pachacama	Trigo y maíz 8 000 pesos de aprovechamiento
		Valle de Zape	3 000 fanegas de trigo, maíz y frijoles: 6 000 a 8 000 pesos
		Provincia de Huaylas	20 000 cabezas de ovejas, trigo y maíz: 8 000 pesos
		Provincia de Conchucos	Paños, cordellates y estancia de ovejas: 4 500 pesos

V	Valor de los productos o renta de las propiedades	Chuagón, junto a Guamachulo	Obraje, cría de ovejas, ganado de cerda y otros ganados: 8 000 pesos
VI	Valor de la propiedad	Todas las haciendas, ganados, rentas y aprovechamientos	Más de 100 000 pesos al año
VII	Arrendamientos	Provincia de Conchucos	Obraje y estancia de ovejas: paga 4 500 pesos cada año
		Arrendatarios	Pagan aventajados precios para no pagar diezmos
VIII	Adquisición	En su mayoría	Donaciones
IX	Diezmos	Chácara de pan	300 pesos al año
		Chacarilla (Late)	Trigo, maíz y cebada: hasta 100 patacones
		Chácara (Convento de Huánuco)	500 pesos
		Chácara de viñas (puerto de Pisco)	1 000 pesos

¹³ La probanza de la iglesia metropolitana de Lima con la orden de San Agustín se halla comprendida entre las fojas 105 a 118 del *Memorial*...

Notas. Los informes del testigo Sancho de Mesa son los de mejor calidad. A partir de la pregunta 13 se calcula lo que monta el diezmo de la producción. La iglesia de Lima sostiene, como en el caso de la probanza de la orden de Santo Domingo, que la de San Agustín intenta percibir los diezmos de sus haciendas y cobrarlos a sus arrendatarios. Es probable que en el Perú hubiese menos dificultades de acceso a la información de las órdenes religiosas, como se percibe en lo tocante al valor de los diezmos, en comparación con Nueva España, donde se ignora esta cuestión. El impago del diezmo repercute en precios más altos de arrendamiento de las haciendas a favor de las órdenes. Los religiosos también impedirían que pagaran diezmos sus criados y “anaconas” de las tierras que les arrendaban. Es probable que las “preguntas añadidas” por la iglesia correspondan a un afán de puesta al día ulterior de la información más antigua, recopilada durante la década de 1620.

Lima: La Compañía de Jesús¹⁴

I	Propiedades	Haciendas y chácaras	12
		Huertas	3
		Viñas	7
		Estancias ganado mayor	3

I	Propiedades	Estancia de ganado menor	1
		Ingenios	2
		Molinos	1
		Tierras	1
II	Extensión	Chavalina (Valle de San Martín)	12 fanegadas de tierra (viña)
III	Lugares	Lima	
		San Juan del Zurco	
		Lomas de Pachalama	
		Valle de Chancay	
		Ica	Valle de San Martín
		Valle de Nazca	
		Valle de Carballo	
		Valle de Zate	
IV	Productos	Valle de Quilvay	
		Trigo	3 000 fanegas (Heredades del Valle de Chancay)
		Trigo y maíz	6 000 fanegas (Hacienda en el Valle de Chancay)
		Vino	7 000 a 8 000 arrobas (Viña de Ica, Valle de San Martín)
			4 000 a 6 000 botijas (Viña y majuelo del Valle de Nazca)
			2 000 a 3 000 botijas (Viña nueva, pago de Chavalina)
		Plantas de vid	40 000 a 60 000: 10 000 a 12 000 arrobas de vino (Viña y majuelo del Valle de Nazca)
		Aceite de oliva	2 000 botijas (“Gran Hacienda”, Valle de Carballo)
		Frijol y maíz	6 000 fanegas (Heredades del Valle de Chancay)
		Miel	4 000 botijas (Heredades del Valle de Chancay)

V	Valor de los productos o renta de las propiedades	Huerta La Chacarilla	2 000 pesos
		Huerta (comprada a Bárbara de Cartagena)	1 000 pesos
		“Gran Hacienda” de San Juan del Zurco	15 000 pesos
		“Grande Cría” de ganado vacuno (Lomas de Pachalama)	8 000 a 10 000 pesos
		Hacienda de tierras (Valle de Chancay)	18 000 pesos
		Viñas de Ica	10 000 pesos
		“Viña muy grande” en el pago de Chavalina	10 000 pesos
		Tierras, Valle de Zate	6 000 pesos
		Platanar, aceitunas, habas y otras hortalizas	6 000 pesos
		Heredades del Valle de Chancay	20 000 pesos
	Total	98 000 pesos	
VI	Valor de la propiedad	Una chacara grande (por compra de contado)	40 000 pesos
		Una chacara (por compra de contado)	53 000 pesos
VII	Arrendamientos	Chácara (en La Calera)	
		Tierras (Valle de Chancay)	
VIII	Adquisición	Huerta	Compra
		Viñas (Valle de San Martín)	Legado y compra
		Chácara	Compra
		Viña (pago de Chavalina)	Compra (en 6 000 pesos)
		Parral	Compra
	Viña (pago de San Martín)	Compra (en 14 000 pesos)	
IX	Diezmos	Dos viñas (Valle de Nazca)	Diezmables (de las 3 000 botijas se pagaban 300 de diezmo y valían 600 patacones)

IX	Diezmos	Viña y majuelo (Valle de Nazca)	1 500 pesos de diezmo (produce más de 6 000 botijas)
		3 haciendas —olivares, cañaverales y tierras— (Parroquia de la Iglesia Catedral)	3 400 pesos de diezmo
		Chácara del noviciado	320 pesos de diezmo
		Chácara —trigo, mazíz y cebada— (Calera de San Agustín)	150 pesos de diezmo
		Chácara (Calera)	100 pesos de diezmo
		Chácara (Camino del Cercado)	1 000 pesos de diezmo
		Chácara (Calle Seca)	300 pesos de diezmo
		Chácara (Calle Seca)	350 pesos de diezmo
		Huerta y Chácara (Camino del Cercado)	50 pesos de diezmo
		Chácara —aceitunas— (Valle de Carballo)	300 pesos de diezmo
		Heredades de la Compañía, San Agustín, La Merced y los conventos de monjas de Lima	Más de 40 000 pesos en cada año

¹⁴ La probanza de la iglesia metropolitana de Lima con la Compañía de Jesús se halla comprendida entre las fojas 132 y 143 vta. del *Memorial*...

Notas. Los testigos se limitan a corroborar la información de cada pregunta. Apenas aportan uno que otro dato adicional. Por lo tanto, la clave se halla en las preguntas. No obstante, éstas no llegan a cuantificar con precisión, como sí hacen los testigos de las propiedades jesuitas de Nueva España. Los testigos añaden información acerca de la ubicación de las propiedades y del estado en que están, mas no precisan datos de carácter cuantitativo. Muchos testigos son diezmeros y saben cuánto diezmo pagaban las propiedades pequeñas antes de ser adquiridas por la Compañía de Jesús. Para las propiedades del Valle de Chancay hay algún testigo diezmero que está al tanto de otro tipo de información y de algunas cifras. Algún otro testigo diezmero refiere que puso pleito a la Compañía, pero no quiso pasar adelante. Un testigo más da cuenta de la compra como principal medio de adquisición de propios por los jesuitas y demás órdenes. El testigo Carrasco evoca la diferencia entre haciendas fundadas desde un principio por las órdenes y aquellas adquiridas de españoles y, por lo tanto, antes “diezmables”. Se presume que la catedral añadió ulteriormente una serie de preguntas suplementarias con el fin de denunciar la irrupción de la Compañía

ña en tierras de cofradías mediante su arrendamiento; pero también de pueblos cercanos a la ciudad cuyas iglesias diocesanas se hallaban subordinadas a la catedral. Los testigos, finalmente, corroboran el supuesto de que los propios de las órdenes debían diezmar en cada año unos 40 000 pesos.

Lima: Nuestra Señora de la Merced¹⁵

I	Propiedades	Haciendas y chácaras	4
		Estancias de ganado menor	2
		Caleras	1
II	Extensión	Hacienda (Valle de Lomas)	Más de una legua de tierras
III	Lugares	Valle de Zurquillo	
		Camino Real de Aravayllo	Junto a Lomas de Lima
		Jurisdicción de Bombón	Provincia de Lanta
		Provincia de Huamanga	
		Paraje de Huánuco	Provincia de Huamalés
		Pago de Chacama	Villa de Ica
IV	Productos	Trigo	1 500 fanegas (dos chácaras)
		Trigo y olivar	1 000 fanegas
		Vino	1 000 arrobas
		Ovejas	60 000 cabezas
V	Valor de los productos o renta de las propiedades	Trigo	10 000 pesos
		Ovejas	12 000 pesos
		Cal y ladrillo	2 000 pesos
VI	Valor de la propiedad	Sin información	Sin información
VII	Arrendamientos	Chácara de Lima	De por vida
		Algunas tierras	Por no poderlas labrar
		Otros	Precio aventajado (por decir los diezmos son suyos)
VIII	Adquisición	Estancia de Nuestra Señora de la Guava	Legado
		Estancia (Provincia de Lanta, Bombón)	Legado

VIII	Adquisición	“Pabanzas y Orurupa” Estancia de ganado (Provincia de Huamalíes)	Legado
		Chácara y viña y tierra (Pago de Chacama)	Legado
IX	Diezmos	Hacienda del Zurquillo	Diezmables
		Estancia (Provincia de Lanta, Bombón)	Antes dieztaba (1 400 patacones)
		Hacienda La Calera	900 pesos cada año (trigo frutos y legumbres) 2 000 pesos cada año (cal y ladrillo)

¹⁵ La probanza de la iglesia metropolitana de Lima con la orden de Nuestra Señora de la Merced se halla comprendida entre las fojas 119 vta.-131 del *Memorial*...

Notas. Hay preguntas que manifiestan ignorancia de las propiedades, de cierto nada se sabía. Por eso están encaminadas a propiciar una indagación por parte de los testigos. Una de las respuestas acerca de la pobreza y escasez de la orden de La Merced corrobora los datos sobre lo exiguo de las propiedades en comparación con otras órdenes religiosas.

Lima: Conventos de monjas¹⁶

I	Propiedades	Haciendas y chacaras	6
		Estancias	2
		Huertas	3
		Olivares	1
		Obraje	1
II	Extensión	Sin información	Sin información
III	Lugares	Lima	Términos Valle de Late “Guanchoyaylas” Rinconada de Lomas
		Valle de Carvalho	“Omas” (Chácara)
		Valle Jauja (junto a Huancayo)	Obraje “La Sapallanga”
		Valle de Urgancho	
IV	Productos	Trigo y “todas las semillas”	1 000 pesos (Guanchoyaylas)

		Trigo	1 600 a 1 800 fanegas (Lomas) 250 fanegas (Omas) 600 fanegas (Descalzas, Lima) 1 000 fanegas (Santa Clara, Urigancho)
IV	Productos	Alfalfares	Sin información (Late)
		Cabritos, vacas, yeguas, aves	Sin información (Late)
		Guanchoguaylas	8 000 a 9 000 pesos de aprovechamiento
V	Valor de los productos o renta de las propiedades	Lomas	6 000 pesos de aprovechamiento
		Jauja	16 000 pesos de aprovechamiento (Obraje de Cordellates)
		Descalzas (Lima)	2 000 pesos de aprovechamiento
		Santa Clara (Urigancho)	4 000 pesos de aprovechamiento
VI	Valor de la propiedad	Sin información	Sin información
		Lomas	1 000 pesos de trigo
VII	Arrendamientos	La Concepción (huerta y olivar)	2 500 pesos
		Obraje de cordellates "La Sapallanga"	6 000 pesos anuales
		Descalzas de Lima	250 fanegas de trigo (de por vida)
VIII	Adquisición	Sin información	Sin información
IX	Diezmos	Monasterios de monjas (excepto el de La Concepción, pues tiene pleito)	Diezmales

¹⁶ La probanza de la iglesia metropolitana de Lima con los conventos de monjas de esa ciudad está comprendida entre las fojas 148 vta.-155 del *Memorial*...

Notas. Las haciendas de monjas de Lima coinciden en ubicación con las órdenes mendicantes: valle de Late, Lomas, valle de Carvallo, de Urigancho, etc. Al parecer, los arrendatarios de las haciendas de estos conventos sí pagaban diezmo. Sin embargo, hay testimonios ambiguos. Algunos diezmeros dicen que lo cobran de las haciendas; otros, en cambio, sostienen que los conventos, sobre todo el de La Concepción, eximen del pago a sus arrendatarios. Hay también testimonios sobre el pago de los conventos de monjas, sin litigio alguno de por medio. También hay opiniones encontradas acerca de si los conventos de monjas eran o no ricos. Son los diezmeros quienes sostienen que pagan diezmos y que además son pobres.

Quito: La Compañía de Jesús¹⁷

I	Propiedades	Latifundios (con haciendas agregadas, tierras para ganado mayor y menor; 400 corrales de ovejas y cabras)	2
		Haciendas y estancias de labor	15
		Cañaverales y trapiche	1
		Obrajes	2
		Calera	1
		Molinos	3
		Tejares	2
	Ollería	1	
II	Extensión	Estancia de Chillo	Más de 10 leguas de largo por 10 leguas de ancho (corren hasta Pinta, el Pedregal y Valle Vicioso)
		Hacienda Tanlagua	Más de 10 leguas de tierras
		Estancias del valle de Pinta	Más de 20 leguas de circuito
		Haciendas de Pimampiro	20 leguas de circuito
		Hato ganadero del Pedregal	30 leguas de circuito
	Sitio de Cuzabamba (La Tacunga)	30 a 40 caballerías de circuito	
III	Lugares	Valle de Chillo	
		Términos de Zangolqui	
		Asiento de Tacunga	
		El Pedregal	Valle de Pinta
		Quito	Un cerro dentro de la Ciudad
		Hacienda Tanlagua	San Antonio de Pomasque
		Villa de Ibarra	Valle de Pimampiro
		Corregimiento de Otavalo	
		La Tacunga	
Cuenca			
	Valle de Coyambe o Cayambe		
IV	Productos	Trigo y maíz	4 000 o 5 000 fanegas (Estancia de Chillo)

	Cueros y pellejos	Sin información (Estancia de Chillo) Sin información (Pedregal)
	Sebo	Gran cantidad de quintales (Estancia de Chillo) Sin información (Pedregal)
	Machos capados	2 000 a 3 000 cabezas cada año (Estancia de Chillo)
	Ganado vacuno	20 000 cabezas (Pedregal)
	Quesos	60 por día (Pedregal)
	Cordobanes	Sin información (Pedregal)
	Zapatos y suelas	Sin información (Pedregal)
	Miel	Sin información (Pedregal) Sin información (Haciendas y cañaveral de Pimampiro)
	Ladrillo y teja	Sin información (Quito)
IV	Productos	Loza, barro vidriado, loza de escudillas Sin información (Quito)
	Jergueras, frazadas y jergas	Sin información (Quito)
	Maíz	2 000 fanegas (Hacienda Tanlagua)
	Ganado y chivos	Sin información (Hacienda Tanlagua)
	Calera	“gran cantidad” con 50 mulas de trajín (Hacienda Tanlagua)
	Yeguas y mulas	Sin información (Haciendas y cañaveral de Pimampiro)
	Algodón	2 000 a 3 000 arrobas cada año (Haciendas y cañaveral de Pimampiro)
	Cabras	20 000 a 30 000 (Haciendas y cañaveral de Pimampiro)
	Todo grano	2 000 fanegas (Guailabamba, La Tacunga)
	Trigo	2 000 a 3 000 fanegas (Guailabamba, La Tacunga) 1 500 fanegas (Estancia de Cuenca)

V	Valor de los productos o renta de las propiedades	Estancia de Chillo	24 000 a 25 000 pesos de renta (Año 1626) [de vaquetas y guarniciones sacan 20 reales]
		Renta y aprovechamiento en cada año	Más de 70 000 patacones
VI	Valor de la propiedad	Sin información	Sin información
VII	Arrendamientos	Haciendas de Pimampiro	12 000 patacas para arriba por año
VIII	Adquisición	Haciendas de estancias y ganados (Valle de Coyambe)	Compra (30 000 pesos)
		Haciendas diezmales	10 000 pesos cada año
IX	Diezmos	Se dice que los diezmos han bajado	Entre 16 000 y 35 000 pesos

¹⁷ La probanza de la Iglesia catedral de San Francisco de Quito con la Compañía de Jesús se halla comprendida entre las fojas 561 y 589 vta. del *Memorial*...

Notas. De entrada, la probanza esgrime el impago como costumbre asentada y como fuente de derecho. Pero no sólo eso, sino que las catedrales y prebendados tampoco los han pedido sino “de muy pocos años a esta parte”. Echan mano de testigos de más de sesenta años de edad para corroborarlo. También se les hace decir que las órdenes “están sin contradicción alguna de lo que producen sus haciendas”. Las preguntas se hallan enunciadas según un orden que sirve a reforzar la lógica y la fuerza de dicha costumbre. De tal suerte, los privilegios de las órdenes (bulas y concesiones) no hacen sino confirmarla. Por el conjunto de las preguntas (al menos 8 de 19) predominan testigos de los jesuitas. Hay mucha información sobre caudales de obispos y prebendados de la iglesia de Quito. Se intuyen relaciones muy consistentes entre algunos capitulares eclesiásticos y los oidores de la Audiencia de Quito. Pero también se indaga acerca de los orígenes de los conventos de las órdenes, más tempranas en tiempo que las iglesias catedrales, así como de su administración pastoral en las doctrinas. Sin embargo, sólo se responde acerca de los jesuitas. Los conventos son pobres y las religiones tienen cortas heredades y haciendas. Se mencionan los precios de artículos, elevados, y la falta de venta de los frutos. La producción al parecer era abundante y no encontraba buenos precios, sobre todo en lo concerniente a granos. Los ganados y lácteos habían tenido antes provecho, pero ya no era así, al parecer desde 1631. También se precipitó el valor de los paños y ahora era muy difícil vender las lanas. Una nota al final de la pregunta 11 exhibe una carta cuenta que los jesuitas mandaron elaborar en 1633 y que autentificaron tres años después ante escribano. En ella constan los ingresos anuales de las haciendas, su costo de mantenimiento, el del colegio de Quito y una diferencia o saldo a favor por 3 347 pesos. Separan asimismo de esas cuentas las haciendas de Latacunga, Cuenca y San Miguel. Aquí también se consigna el adeudo de la Compañía de Jesús de Quito respecto de las personas de esa ciudad por concepto de réditos anuales de censos de una suma de 70 000 pesos de principal. Dichos censos parecen originarse de la compra de las haciendas.

Quito: San Agustín¹⁸

I	Propiedades	Hato de vacas Estancia de “pan sembrar” Estancias y molinos Hacienda campo Caleras Tejares	2
II	Extensión	Estancia (Sitio de Cuzabamba, Latacunga)	10 caballerías
III	Lugares	Valle de Pinta Valle de Chillo Quito Cambeye Caxas y términos Riobamba Cuzabamba	Otavaló Latacunga
IV	Productos	Vacas Trigo Maíz Leña Mulas Ganado ovejuno	
V	Valor de los productos o renta de las propiedades	Corrales y cría de ganados (Villa de Ibarra)	30 000 pesos para arriba
VI	Valor de la propiedad	Sin información	Sin información
VII	Arrendamientos	Sin información	Sin información
VIII	Adquisición	Hacienda de campo (Riobamba)	Compra (12 000 pesos de contado)
		Dos tejares (Riobamba)	Compra (?)
		Estancia de 10 caballerías(Latacunga, sitio de Cuzabamba)	Legado

		Haciendas (tierras y ovejas)	Compra
VIII	Adquisición	Haciendas de ovejas (Valle de Cayambe)	Compra
		Haciendas (Valle de Cayambe)	Compra
IX	Diezmos	Sin información	Sin información

¹⁸ En la probanza de la iglesia de San Francisco de Quito, las preguntas acerca de las órdenes mendicantes van de la 19 a la 23, entre las fojas 579-584 del *Memorial...*

Notas. El que una sola probanza “reciba a prueba” las propiedades del conjunto de las órdenes religiosas acarrea dificultades para extraer la información de manera diferenciada, como hasta aquí hemos hecho. Pero, por si fuera poco, en esta de Quito la información que no atañe a los jesuitas es difusa y prácticamente no se cuantifica. Por eso me he valido de las siglas de cada orden religiosa en el intento de introducir cierta organización. Es a partir de la pregunta 19 que la probanza se refiere ya no a los jesuitas, sino al resto de los religiosos. De entre los testigos destaca Agustín Moreno, quien trata de describir el conjunto de propiedades de los Agustinos de Quito, religiosos que, al parecer, seguían en orden de importancia a los jesuitas en riqueza agropecuaria. Moreno conoce la información porque se había desempeñado como fiador de esos frailes y en fecha reciente les traspasó un tejár. Por su parte, el testigo Martínez de Orbe asegura que las órdenes son las dueñas más importantes de haciendas en los valles en torno a Quito, aunque predominan las menciones del valle de Cayambe. La pregunta 20 tiene particular relevancia, pues enumera a los dueños de quienes las órdenes han estado adquiriendo haciendas de ganados, sobre todo de vacas y ovejas. El testigo Moreno ya mencionado afirma que es el ganado ovejuno el más lucrativo, razón por la cual los frailes, sobre todo los de La Merced, prefieren comprarlo a sabiendas de que no pagarán diezmo por él como solían hacer los particulares. La pregunta 22 llega a aseverar que al haber cada vez menos haciendas de seglares los productos necesariamente se encarecían. Esto acusa una toma de posición frente al tipo de comercialización que practicaban los religiosos. Siempre agudo, Agustín Moreno, arrendatario de diezmos, afirma que las órdenes religiosas se han apoderado de las haciendas y estancias ganaderas y dejado las de labor por ser éstas de trabajo excesivo y haber escasez de “gañanes”; y los pocos que hay los ha acaparado la Compañía de Jesús. El mismo testigo llama “doctrina” a la justificación que las órdenes dan a sus compradores y arrendatarios de haciendas para evadir el pago del diezmo. Sin embargo, dice, él logró cobrarlos de algunos religiosos pleiteando de su peculio. Menciona el “buleto” del papa León XI (1605), favorable a las iglesias de Castilla para que los colegios jesuitas les pagaran diezmos. La erige como eventual y legítima fuente de derecho para las de Indias.

Quito: Resto de las órdenes (incluye a la misma de San Agustín, Santo Domingo y La Merced)¹⁹

		Hato de vacas	
I	Propiedades	Casas y censos	
		Corrales	400

II	Extensión	Sin información	Sin información
		Valle de Pesilla	Términos de Cayambe
		Valle de Cayambe	
III	Lugares	El Pecillo	
		Villa de Ibarra (distrito)	
		Términos de Cayambe	Valle de Pesilla
		Vacas, ovejas y cabras	
IV	Productos	Yeguas	
		Burros, burras y mulas	
V	Valor de los productos o renta de las propiedades	Corrales y cría de ganados (Villa de Ibarra)	30 000 pesos para arriba (aprovechamiento de cada religión)
VI	Valor de la propiedad	Sin información	Sin información
VII	Arrendamientos	Sin información	Sin información
		Haciendas (Valle de Cayambe)	Compra (Santo Domingo)
		Hacienda de ovejas (Valle de Cayambe)	Compra (La Merced)
VIII	Adquisición	Haciendas Picanvilla —tierras, vacas y ovejas— (Valle de Pesilla, términos de Cayambe, corregimiento de Otavalo)	Compra (La Merced)
		Haciendas	Más de 10 000 pesos cada año (renta de diezmos)
IX	Diezmos	Ganado ovejuno	Pagan con ventaja (no pagan diezmos)

¹⁹ En la probanza de la iglesia de San Francisco de Quito, las preguntas acerca de las órdenes mendicantes van de la 19 a la 23, entre las fojas 579-584 del *Memorial*...

La Plata (Charcas):²⁰ Santo Domingo²¹

		Haciendas o Chácaras de “pan llevar” (una de ellas llamada Cabracancha)	7
I	Propiedades	Hacienda de maíz	2
		Tierras —viñas, cañaveras y maíz—	1
		Estancias ganado	3

→

II	Extensión	Sin información	Sin información
III	Lugares	Ciudad de la Plata (“términos”)	
		Frontera de Tomina	Valle de Sopachu
		Entre las fronteras de Tomina y Paspala	Pomabamba la grande
		Valle de Cochabamba	
IV	Productos	Frontera de Tarija	Villa de San Bernardo
		Villa de Potosí (“términos”)	
		Trigo	“Muy grandes cosechas”
		Maíz	
V	Valor de los productos o renta de las propiedades	Ganados	
		Mulas	
		Sin información	Sin información
VI	Valor de la propiedad	Sin información	Sin información
VII	Arrendamientos	Sin información	Sin información
		Chácara de “pan llevar”	Legado
		Hacienda y Chácara (Valle de Sopachu)	Legado
VIII	Adquisición	Tierras de cañaveras y maíz con estancia para cría	Donación
		Algunas Haciendas (Valle de Cochabamba)	Donación
		Haciendas	Eran diezmales
IX	Diezmos	Propiedad “gruesa” (llamada Vintú, Valle de Cochabamba)	Era diezmales
		Hacienda con tierras “pan llevar” y estancia de ganados (Villa de San Bernardo, frontera de Tarija)	Era diezmales

²⁰ La probanza de la iglesia metropolitana de Los Charcas con todas las “religiones” comprende las fojas 345 a 390 vta. del *Memorial*...

²¹ Misma probanza, fojas 373-374 vta.; 388 vta.

Notas. Aun cuando la segunda mitad de esta probanza trata acerca de las propiedades de todas las órdenes, se hace de manera diferenciada por cada una. Primero los dominicos. En una de las respuestas del alférez real Diego López Morillo se pone de manifiesto la vinculación entre una capellanía, su concreción en la iglesia del convento de Santo Domingo donde se fundó y el legado de la hacienda. Los testigos suelen dar cuenta del nombre de la hacienda, su ubicación y la persona que la legó a los religiosos.

La Plata: San Agustín²²

I	Propiedades	Haciendas y estancias de una encomienda	
		Chácaras	1
		Viñas	2
		Casas de posadas	
		Tiendas	“De mucha importancia”
		Estancia de ganado vacuno (Convento de Cochabamba)	1
II	Extensión	Hacienda de Colpa (Convento de Cochabamba)	1
		Sin información	Sin información
III	Lugares	Provincia de Paria y Capinota	
		Valle de Paspaya	
		Ciudad de La Plata	
		Valle de Clisa	Cochabamba
IV	Productos	Papas, quinua	
		Cebada	
		Semillas de la tierra	
		Vacas	
V	Valor de los productos o renta de las propiedades	Sin información	Sin información
VI	Valor de la propiedad	Sin información	Sin información
VII	Arrendamientos	Sin información	Sin información
VIII	Adquisición	Haciendas y estancias (provincia de Paria)	Legado
		Viña (Valle de Paspaya)	Legado
		Chácara (La Punilla)	Legado
IX	Diezmos	Haciendas y estancias (provincia de Paria)	No diezmales
		Viña y Chácara (frontera de Paspaya)	Fue diezmales

²² Misma probanza, fojas 375-379; 381.

Notas. Al parecer, los agustinos de La Plata poseían menos propiedades que los dominicos. Administraban las “haciendas y comunidades” de los indios de las provincias de Paria y Capinota que a dichos naturales dejó su encomendero Lorenzo de Aldana. Incluían estancias de ganados mayores y menores. En la pregunta 21 se asienta la donación a los agustinos de la viña y chacara de →

Paspaya por parte del regidor Pedro de Aguirre, vecino de Potosí. El licenciado Pedro de Guijarro, que conoció a Aguirre, corrige en el sentido de que dicha donación se hizo en favor del convento agustino de Potosí. En tal caso, el convento de Chuquisaca habrá contado aún con menos haberes. Por lo demás otro testigo, el regidor Andrés Chamoso de Tamayo, afirma haber precisado los frailes de una limosna del rey para poder acabar la capilla mayor de su iglesia de La Plata.

La Plata: Orden de la Merced²³

I	Propiedades	Viñas y chacara	1
		Hacienda y chacara	2
		Estancia de ganado	1
		Haciendas de “pan y maíz coger”	
		Casas y tiendas	
II	Extensión	Sin información	Sin información
III	Lugares	Valle de Oroncota	
		Villa de la Laguna	Frontera de Tomina
		Valle de Tacopaya	
		Valle de Sacaba	
		Villa de Cochabamba	
IV	Productos	Maíz	
		Trigo	
V	Valor de los productos o renta de las propiedades	Sin información	Sin información
VI	Valor de la propiedad	Sin información	Sin información
VII	Arrendamientos	Sin información	Sin información
VIII	Adquisición	Viña y Chácara	Legado
		Hacienda y Chácara	Legado
IX	Diezmos	La “Pastora” —hacienda de pan y maíz— y la “Achatala” —estancia de cría de ganados—	Fueron diezmales

²³ Misma probanza, fojas 379 vta.-380 vta.; 389.

Notas. La pregunta 24 supone un total de propiedades, pero al final de su enunciado deja abierta la indagación de otros haberes posibles por parte de los testigos. Un ejemplo de esto último es el que afirma que el convento de Cochabamba tenía propios. Sin embargo, nada se precisa.

La Plata: Compañía de Jesús²⁴

I	Propiedades	Haciendas o chacaras	7
		Tierras con agregados	2
		Viñas	2
		Estancias de ganados	1
		Casas de altos y bajos	8
		Tiendas	21
		Pulperías	2
		Panadería	1
		Curtidurías	2
II	Extensión	Sin información	Sin información
III	Lugares	Ciudad de la Plata	
		Frontera de Paspaya	
		Altos de Robledo	
IV	Productos	Trigo	
		Alfalfa	
		Cebada	
		Yerba	
		Hornos de cal y ladrillo	
V	Valor de los productos o renta de las propiedades	Casas, tiendas, panadería y curtidurías	2 500 pesos cada año
VI	Valor de la propiedad	Sin información	Sin información
VII	Arrendamientos	Sin información	Sin información
VIII	Adquisición	Tierras	Legado
		Viña y Chácara de “mucho valor” (en término de la frontera de Paspaya)	Donación
		Hacienda, huerta y alfalar que llaman Guayapacha	Legado
		Heredad “muy gruesa” llamada Trigopampa (frontera de Paspaya)	Legado

IX	Diezmos	Todas las propiedades	Fueron y han sido diezmables
		Otras propiedades	No han pagado diezmos

²⁴ Misma probanza, fojas 381 vta.-388.

Notas. Aquí se consigna, como en los casos de Quito y de Puebla, el caso de un litigio local de diezmos que ganó un diezmero de La Plata para cobrar dicho impuesto a los arrendatarios o inquilinos de los padres de La Compañía en sus haciendas de los valles de Paspaya.

Anexo 6. Algunas series de la gruesa de diezmos por iglesia.
Indias septentrionales y meridionales (cantidades en pesos)

Año	Indias septentrionales					Indias meridionales			
	México (I)	Puebla (II)	Michoacán (III)	Lima (IV)	Quito (V)	La Plata (VI)	Cuzco (VII)	Arequipa (VIII)	Huamanga (IX)
1610	—	—	—	—	—	—	44 402	31 218	13 129
1614	—	—	—	—	—	—	—	27 809	—
1615	—	—	—	—	—	—	—	30 166	—
1616	—	—	—	—	—	—	—	31 721	—
1617	—	—	—	—	46 500	—	—	31 910	—
1618	—	—	—	140 970	—	—	—	31 711	—
1619	—	—	—	—	49 000	61 145	—	31 362	—
1620	—	—	—	—	—	62 210	—	35 865	—
1621	—	—	—	—	49 000	56 133	—	38 255	—
1622	—	—	—	—	—	56 786	—	33 703	—
1623	—	—	—	—	51 500	62 260	—	40 250	—
1624	—	155 136	—	95 617	—	65 757	—	39 239	—
1625	—	—	—	86 664	58 970	66 418	—	37 836	—
1626	—	—	57 000	—	—	65 730	—	37 796	—
1627	—	—	59 000	74 324	—	61 804	—	33 019	—
1628	—	—	—	118 651	—	66 460	—	32 495	—
↓ 1629	—	—	—	102 341	86 300	69 677	—	35 292	—

Anexo 6. (continúa)

Año	Indias septentrionales				Indias meridionales				
	Iglesia México (I)	Puebla (II)	Michoacán (III)	Lima (IV)	Quito (V)	La Plata (VI)	Cuzco (VII)	Arequipa (VIII)	Huamanga (IX)
1630	—	—	—	97 145	—	56 349	—	32 985	—
1631	—	—	—	106 073	77 700	54 614	39 467	34 392	13 012 (a)
1632	—	—	—	111 742	—	57 614	—	32 974	13 545 (b)
1633	—	—	—	111 198	88 400	77 529	—	33 071	18 435 (c)
1634	—	—	—	106 730	—	76 256	—	34 487	—
1635	—	—	85 000	105 479	72 300	—	—	—	—
1636	—	—	—	106 963	—	—	—	—	—
1637	—	—	70 000	101 076	—	—	—	—	—
1638	—	—	60 000	100 762	—	—	—	—	—
1639	—	—	—	86 853	—	—	—	—	—
1640	—	—	52 000	83 855	—	—	—	—	—
1641	—	193 732	52 585	87 304	—	—	—	—	—
1642	—	252 264	60 277	90 151	—	—	—	—	—
1643	—	133 600	71 645	93 948	—	—	—	—	—
1644	—	95 600	60 183	69 880	—	—	—	—	—
1645	—	110 132	61 600	—	—	—	—	—	—
1646	—	104 532	63 764	—	—	—	—	—	—
1647	—	97 600	62 000	—	—	—	—	—	—

1648	—	123712	56552	—	—	—	—	—	—
1649	—	138932	60540	—	—	—	—	—	—
1650	—	132000	59237	—	—	—	—	—	—
1651	—	114800	57844	—	—	—	—	—	—
1652	—	138932	59102	—	—	—	—	—	—
1653	—	171864	58802	—	—	—	—	—	—
1654	—	—	61420	—	—	—	—	—	—
1655	—	239064	63999	—	—	—	—	—	—
1656	—	259610	60000	—	—	—	—	—	—
1657	—	—	61676	—	—	—	—	—	—
1658	—	—	71752	—	—	—	—	—	—
1659	102386	—	74916	—	—	—	—	—	—
1660	106875	—	70677	—	—	—	—	—	—
1661	121504	—	83972	—	—	—	—	—	—
1662	110537	—	83987	—	—	—	—	—	—
1663	110537	—	—	194289	—	—	—	—	—
1664	110537	—	—	187236	—	—	—	—	—
1665	93483	—	—	—	—	—	—	—	—
1666	97037	—	—	—	—	—	—	—	—
1678	—	126903	—	—	—	—	—	—	—
1679	—	118866	—	—	—	—	—	—	—

↓

Anexo 6. (concluye)

Fuentes: (I) Para el arzobispado de México se conocen, en primer lugar, las series que del siglo XVI (hasta su último tercio) publicara John Frederick SCHWALLER en *Origins of Church Wealth in Mexico...* quien estimó la gruesa del año 1578 en unos 30 000 pesos. Enseguida está el estudio reciente de Gabino CASTILLO (*El cabildo eclesiástico de la catedral de México...*). Según este autor, más allá de las cifras de Schwaller, en 1590 se recaudaron 42 000 pesos de oro común. La siguiente referencia, que me ha proporcionado el mismo Gabino Castillo, es de 1607: en la sesión del cabildo catedral del 27 de mayo de dicho año (libro 5, a foja 44) se dijo que el valor de los dos novenos reales fue de 4 000 pesos. Al hacer el cálculo correspondiente, Castillo obtiene un total para la gruesa de 36 000 pesos. Luego, surge una enorme laguna para el resto de la primera mitad del siglo XVII. Es Leticia PÉREZ PUENTE, *Tiempos de crisis, tiempos de consolidación...*, quien retoma la serie aquí asentada que, como se ve, comprende a partir del año 1659. (II) Para Puebla, el antes citado John Frederick Schwaller asienta, en la misma obra, que el diezmo de 1603-1605 de Puebla Tlaxcala llegó a 381 985 (!) pesos con un importe de 42 443 pesos para el “novenos real” (p. 69 de la edición en español, Fondo de Cultura Económica, 1990). Las cifras asentadas en este anexo proceden de Arístides MEDINA RUBIO, *La Iglesia y la producción agrícola en Puebla 1540-1795*, México, El Colegio de México, 1984, pp. 180, 184. (III) Jorge TRASLOSHEROS HERNÁNDEZ, *La reforma de la Iglesia en el antiguo Michoacán. La gestión episcopal de fray Marcos Ramírez de Prado, 1640-1666*, Morelia, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 1995. (IV) Nadia CARNERO ALBARRÁN y Miguel PINTO HUARACHA, *Diezmos de Lima*, Lima, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Dirección Universitaria de Proyección Social, 1983, pp. 8-30. (V) “Probanza de la iglesia de San Francisco de Quito con la Compañía de Jesús”, a fojas 561-589 vta. del *Memorial...* (VI) “Probanza de la iglesia metropolitana de Los Charcas, en la ciudad de La Plata”, a fojas 345-390 vta. del *Memorial...* (VII) “Resumen de lo que se ha referido en esta probanza, que parece por testimonios”, Probanza del Colegio de la Compañía de Jesús y demás religiones de la ciudad del Cuzco [ca. 1636] a foja 713 del *Memorial...* (VIII) “Probanza del Colegio de la Compañía de Jesús del Colegio de Arequipa”, en *Memorial...*, a fojas 719-719 vta. (IX) “Resumen de lo que se ha referido en esta probanza, que parece por testimonios”, Probanza del Colegio de la Compañía de Jesús y demás religiones de la ciudad del Cuzco [ca. 1636] a foja 713 del *Memorial...* Notas: (a) “Cupo al obispo 2561 p; a las dos mesas capitulares del Cuzco y Huamanga 2961 p, 4 r; a su Majestad 1316 p, 2 r. A la fábrica 987 p, 1 r; a los cuatro novenos 2632 p”. (b) “Cupo al obispo 3091 p; a su Majestad 1373 p, 6 r; a la fábrica 1030 p, 4 r; al hospital 1030 p, 4 r; a los cuatro novenos 2747 p, 4 r”. (c) “Cupo al obispo 4360 p, 1 r; a las dichas dos mesas capitulares 4360 p, 1 r; a su Majestad 1938 p; a la fábrica 1473 p, 1 r; al hospital 1473 p, 1 r; a los cuatro novenos 3876 p”. Todo esto en: Testimonio suscrito por Francisco de los Cobos, notario público de la ciudad, “por mandado de su provisor”, fechado el 21 de marzo de 1636, a foja 751v del *Memorial...*

SIGLAS Y FUENTES

SIGLAS

ACCBO	Archivo del Cabildo Catedral del Burgo de Osma
ACCMM	Archivo del Cabildo Catedral Metropolitano de México
ACCML	Archivo del Cabildo Catedral Metropolitano de Lima
ACCP	Archivo del Cabildo Catedral de Puebla
ACCVM	Archivo del Cabildo Catedral de Valladolid-Morelia
ACO	Archivo de los Condes de Orgaz, Ávila
AEN	Archivo de Estado, Nápoles
AGI	Archivo General de Indias, Sevilla
ADA	Archivo de los Duques de Albuquerque, Cuéllar, España
ADI	Archivo de los Duques del Infantado, Madrid
AGN	Archivo General de la Nación, México
AGS	Archivo General de Simancas
AHN	Archivo Histórico Nacional, Madrid
BAE	Biblioteca de Asuntos Exteriores, Madrid
BL	British Library, Londres
BNE	Biblioteca Nacional de España, Madrid
BP	Biblioteca Palafoxiana, Puebla
BPR	Biblioteca del Palacio Real, Madrid
RAH	Real Academia de la Historia, Madrid

FUENTES

1. *Manuscritas e impresas*

ÁLAMOS DE BARRIENTOS, Baltasar, *Discurso político al rey Felipe III al comienzo de su reinado* (1598), edición de Modesto Santos, Barcelona, Anthropos, 1990, 186 pp.

- ALEDA Y MIRA, Jenaro, *Relaciones de Solemnidades y Fiestas públicas en España*, tomo I, Madrid, Establecimiento tipográfico “Sucesores de Rivadeneyra”, 1903, 527 pp.
- ARNALDO DE YSSASY, Francisco, “Demarcación y descripción del obispado de Mechoacan y fundación de su iglesia catedral, número de prebendas, curatos, doctrinas y feligreses que tiene y obispos que ha tenido desde que se fundó” (1649), *Bibliotheca Americana*, núm. 1, septiembre de 1982, pp. 61-178.
- BERMÚDEZ, José Manuel, *Anales de la catedral de Lima: 1534 a 1824*, Lima, Imprenta del Estado, 1903, 300 pp.
- Biografía de don Gaspar de Bracamonte y Guzmán. Parte del manuscrito Historia del Colegio Viejo de San Bartolomé*. En Madrid por Andrés Ortega, año de 1766, edición de Francisco Hernández Méndez, Peñaranda de Bracamonte, Ediciones Bracamonte, 1999, 14 pp.
- CARREÑO, Alberto María, *Cedulario de los siglos XVI y XVII. El obispo don Juan de Palafox y Mendoza y el conflicto con la Compañía de Jesús*, México, Ediciones Victoria, 1947, 749 pp.
- CONTRERAS Y VALVERDE, Vasco de, “Relación de la ciudad del Cusco, de su fundación, descripción, vida de los Obispos, religiones y todo lo demás perteneciente a lo eclesiástico, desde el descubrimiento de este reino hasta el presente” [1650], Cuzco, Talleres Gráficos, imprenta Amauta, 1982, 202 pp.
- CUEVA Y SILVA, Antonio de, *Por el Fiscal contra las religiones de Indias, sobre que se ha de retener en el concejo el pleito de los diezmos*, Madrid, ca. 1625, en CARREÑO, *Cedulario de los siglos...*, núm. 139, pp. 304-308.
- Ejecutoria de las sentencias de vista y revista pronunciadas por los del Consejo real de las Indias, en el pleito que en él ha seguido el fiscal de V. Majestad y las iglesias metropolitanas y catedrales de las Indias Occidentales con las religiones de ellas, para que paguen diezmos de las haciendas que han adquirido y adelante adquirieren* [1662], Archivo del Cabildo Catedral Metropolitano de México, *Litigios*, 16.3, 101 folios.
- Ejecutoria sobre carta de pedimento de la Santa Iglesia Catedral de México de la que se despachó del pleito que se siguió en el Consejo por el fiscal de su Majestad y las iglesias catedrales de las Indias con las religiones de ellas sobre la paga de diezmos*, Madrid, 17 de junio de 1672, 306 folios, en Archivo del Cabildo Catedral Metropolitano de México, *Litigios*, libro 6.

- “Expediente sobre la prosecución del juicio de diezmos (Lima, 1676)”, en CARREÑO, *Cedulario de los siglos...*, apéndice 2, núms. 35 y 36, pp. 686-705.
- GÁLVEZ TORRUBIANO, Antonio Pedro de, *Por su Majestad el doctor don Pedro Gálvez su fiscal en el Consejo Real de las Indias en el pleito con las Religiones de las Indias sobre la paga de diezmos*, BNE, Diversos-colecciones, 36, núm. 6/1/8r. Manuscrito sin fecha, foliaciones diversas [ca. 1657].
- , *Con las religiones de Indias. Alegación del Dr. Pedro Gálvez, fiscal en el Consejo Real de Indias en el pleito con las religiones sobre el pago de diezmos*, Madrid, ca. 1660, 230 fojas.
- GARCÍA DE ZURITA, Andrés, *Por la Iglesia Metropolitana de los Reyes en el Perú y las demás de las Indias Occidentales con las religiones fundadas en estas partes sobre los privilegios que dicen tienen para no pagar diezmos*, Lima, 1638, 64 pp.
- GONZÁLEZ DÁVILA, Gil, *Teatro eclesiástico de la primitiva Iglesia de las Indias Occidentales*, Madrid, por Diego Díaz de la Carrera, 1649. [Reimpresión de la edición facsimilar de México, Grupo Condumex, 1981, 316 pp.].
- GONZÁLEZ DE ROSENDE, Antonio, “Vida del ilustrísimo y excelentísimo señor Don Juan de Palafox y Mendoza”, en Juan de Palafox y Mendoza, *Obras del Ilustrísimo Don Juan de Palafox y Mendoza*, Madrid, en la Imprenta de don Gabriel Ramírez, 1762, tomo sin numerar, 652 pp.
- GUIJO, Gregorio M. de, *Diario 1648-1664*, edición y prólogo de Manuel Romero de Terreros, México, Porrúa, 1986, 2 vols.
- HEREDIA HERRERA, Antonia (dir.), *Catálogo de las consultas del Consejo de Indias*, Madrid-Sevilla, Consejo Superior de Investigaciones Científicas-Diputación Provincial de Sevilla, Comisión Nacional para el Quinto Centenario del Descubrimiento de América, 1983-1995, 12 vols.
- LEÓN PINELO, Antonio de, *Tablas cronológicas de los Reales Consejos Supremo y de la Cámara de las Indias Occidentales*, 2ª ed., Madrid, Tipografía de Manuel Ginés Hernández, impresor de la Real Casa, 1892, 55 pp. [1ª ed., 1660].
- , *Epítome de la Bibliotheca Oriental y Occidental, náutica y geográfica*, Madrid, Juan González, 1629, 186 pp.
- , *Tratado de confirmaciones reales de encomiendas, oficios y casos en que se requieren para las Indias Occidentales*, Madrid, Juan González, 1630, 346 pp.

- , “Discurso genealógico de la ilustre casa y descendencia de Avellaneda”, en *Velos antiguos y modernos en los rostros de las mujeres: sus conveniencias y daños, Ilustración de la Real Premática [sic] de las Tapadas*, edición de Enrique Suárez Figaredo, *Lemir* 13 (2009), pp. 235-388.
- LÓPEZ NEVOT, José Antonio, *Práctica de la Real Chancillería de Granada: Estudio preliminar y edición del manuscrito 309 de la Biblioteca Nacional de Madrid*, Madrid, Comares, 2005, 664 pp.
- Manuscritos e impresos del Venerable Señor Don Juan de Palafox y Mendoza*, León (España), Arzobispado de Puebla–Junta de Castilla y León, Gobierno de Navarra, 2000, 589 pp.
- MAZÍN GÓMEZ, Óscar (coord.), *Libros de Actas del Cabildo Catedral de Valladolid de Michoacán (1586-1641)*, Zamora, El Colegio de Michoacán, 2008, vol. II.
- Memorial del Dr. Dn. Íñigo de Fuentes, deán de la catedral de Oaxaca, relativo a la paga de diezmos por las religiones de aquellas provincias*, s/f, s/l, Biblioteca Nacional de España, R. 36641.
- Memorial del pleito que en gobierno y justicia siguen el señor fiscal y las iglesias metropolitanas y catedrales de las Indias Occidentales con las religiones de Santo Domingo, San Agustín, Nuestra Señora de la Merced, Compañía de Jesús y las demás que tienen haciendas de labor y ganados en aquellos reinos y provincias; sobre que las dichas religiones paguen diezmo de las dichas haciendas que han adquirido y en adelante adquieran*, spi, Madrid, 1653, xii + 794 folios [Es éste el documento primordial que da sentido a este volumen]. [La Biblioteca Nacional de España no cuenta con un ejemplar impreso; en cambio sí se consigna en la Biblioteca del Palacio Real bajo la signatura XIV/2982 (1) y el código de barras 1172475. También hay un ejemplar en el Archivo del Cabildo Catedral del Burgo de Osma.]
- Memorial del pleito que las iglesias catedrales del Pirú y Nueva España y el señor fiscal tratan con las religiones de Santo Domingo, San Agustín, La Merced y la Compañía de Jesús sobre la adquisición de bienes temporales que adquieran las dichas religiones. Y sobre los tres artículos nuevamente introducidos por las dichas religiones de cosa juzgada atentado y manutención*, Lima, ca. 1630.
- Memorial en tres artículos y 190 apartados o ítems por los doctores Íñigo de Fuentes y Juan de Magaña Pacheco, en nombre de las iglesias metropolitanas y catedrales de las Indias Occidentales, sus fábricas y hospitales, que*

- coadyuvan al derecho del fiscal del Consejo con las religiones de aquellos reinos y provincias, sobre que paguen diezmos de los bienes y haciendas que han adquirido y adelante adquirieren*, s/f [ca. 1654], Biblioteca Nacional de España, R/C-1015-m6.
- Minuta y razón de las doctrinas que ay en este obispado de Michoacán, así beneficos de clérigos como guardianías y prioratos de religiosos de San Francisco y San Agustín con los pueblos y feligreses que cada doctrina tiene*, [1630-1631], publicada por Ramón López Lara en *El obispado de Michoacán en el siglo XVII*, Morelia, Fímax, 1973, 243 pp.
- MONSALVE, fray Miguel de, *Por las religiones de Santo Domingo, San Agustín, la Compañía de Jesús, La Merced y otras de los reinos del Pirú y de México*, Madrid, ca. 1645, 288 folios.
- NOVOA, Matías de, *Historia general del Rey de las Españas Don Phelipe Quarto, en que se cuenta todo lo sucedido en la dilatada Monarquía de España*, BNE, *Manuscritos*, 1725 a 1734; [CODDIN], 69, 77, 80, 86.
- NÚÑEZ DE CASTRO, Alonso, *Libro histórico político sólo Madrid es Corte y el cortesano en Madrid. Dividido en cuatro libros. En el primero se discurren las ventajas que Madrid, ya en cuanto población, ya en cuanto Corte hace a las demás del orbe. Los tres siguientes instruyen al cortesano con dogmas christianamente políticos para adorno del entendimiento, aliño de la voluntad y perfección de la memoria...*, Madrid, por Andrés García de la Iglesia, 1658. [Edición de Enrique Suárez Figaredo, 555 pp.].
- PALAFIX Y MENDOZA, Juan de, *Historia Real Sagrada; luz de Principes y súbditos*, tercera impresión corregida y aumentada, Valencia, por Gerónimo Villagrasa, 1660, 471 pp.
- , *Carta al padre Horacio Carochi*, en *Obras del Ilustrísimo Señor Don Juan de Palafox y Mendoza*, Madrid, en la Imprenta de Don Gabriel Ramírez, 1762, tomo XI, pp. 134-136.
- Papel de Don Gaspar de Bracamonte al conde de Olivares*, 22 de diciembre de 1627, Biblioteca Nacional de España, Madrid, Ms. 2359.
- PELLICER DE OSSAU SALAS Y TOVAR, José, “Avisos históricos que comprenden las noticias y sucesos más particulares ocurridos en nuestra monarquía (mayo de 1639 a noviembre de 1644)”, en Antonio Valladares de Sotomayor (ed.), *Seminario erudito que comprehende varias obras inéditas, críticas morales, instructivas, políticas, históricas, satíricas y jocosas, mejores autores antiguos y modernos*, Madrid, Don Blas Román, 1787, tomos 31-33 [1790].

- Por su Majestad el Dr. Don Pedro de Gálvez, su fiscal en el Consejo Real de las Indias, en el pleito con las religiones de las Indias sobre diezmos, satisfaciendo a dos de las alegaciones que se han dado en esta instancia de revista, Madrid, 1657, BNE, Diversos-colecciones, 36, N. 6, 1.
- Por su Majestad el fiscal de lo civil de esta Real Audiencia de los Reyes en el pleito de las religiones de Santo Domingo, San Agustín y Nuestra Señora de la Merced y la Compañía de Jesús, sobre el cumplimiento de la Real Ejecutoria de los diezmos, por el Lic. Don Juan Bautista Moreto de Espinosa, Madrid, 1665.
- “Real Cédula sobre los diezmos de las Religiones (Madrid, 1662)”, en CARRERO, *Cedulario de los siglos...*, p. 446.
- Recopilación de leyes de los Reinos de las Indias* [1680] (facsimilar de la edición de Madrid, viuda de J. Ibarra, 1791), Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 1998, 3 vols.
- SOLÓRZANO PEREYRA, Juan de, *Política Indiana* [1647], Madrid, Fundación José Antonio de Castro, 1996, 4 vols.
- UGARTE Y HERMOSSA, Francisco, *Origen de los dos gobiernos Divino i Humano i Forma de su Exercicio en lo Temporal*, Madrid, Domingo García Morras, 1655, 395 pp.
- Varias cartas y reales cédulas del año 1658 sobre prorrateo de gastos por las Iglesias de Indias y pago de salarios al Dr. Íñigo de Fuentes, su procurador en la corte de Madrid, AGI, *México*, 336.
- VÁZQUEZ DE ESPINOSA, fray Antonio, *Compendio y descripción de las Indias Occidentales* [ca. 1622], transcrito del manuscrito original por Charles Upson Clark, Washington, The Smithsonian Institution, 1948 (Smithsonian Miscellaneous Collections, vol. 108).

2. Bibliografía y hemerografía

- ALVARADO MORALES, Manuel, “El cabildo y regimiento de la ciudad de México en el siglo XVII, un ejemplo de oligarquía criolla”, *Historia Mexicana*, vol. 28, núm. 4 (112), abril-junio de 1979, pp. 489-514.
- ÁLVAREZ DE TOLEDO, Cayetana, *Politics and Reform in Spain and Viceregal Mexico. The Life and Thought of Juan de Palafox, 1600-1659*, Oxford, Clarendon Press, 2004, 336 pp.
- , *Juan de Palafox, obispo y virrey*, prólogo de Sir John Elliott, Madrid,

- Centro de Estudios Europa Hispánica–Marcial Pons Historia, 2011, 435 pp.
- ÁLVAREZ-OSSORIO ALVARIÑO, Antonio, “La Corte: un espacio abierto para la historia social”, en Santiago Castillo (coord.), *La historia social en España. Actualidad y perspectivas*, Madrid, Siglo XXI Editores, 1991, pp. 247-260.
- , “El arte de medrar en la Corte: rey nobleza y código de honor”, en Francisco Chacón Jiménez y Juan Hernández Franco (eds.), *Familias, poderosos y oligarquías*, Murcia, Universidad de Murcia, 2001, pp. 39-60.
- AMADORI, Arrigo, “Privanza, patronazgo y fiscalidad indiana en la corte de Madrid durante el reinado de Felipe IV (1629-1631)”, *Revista Complutense de Historia de América*, 34, 2008, pp. 63-84.
- , “Política americana y dinámicas de poder durante el valimiento del conde-duque de Olivares”, tesis, Departamento de Historia de América, Facultad de Geografía e Historia, Universidad Complutense, Madrid, 2011. [Esta tesis fue publicada con el título: *Negociando la obediencia. Gestión y reforma de los virreinos americanos en tiempos del conde-duque de Olivares (1621-1643)*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas–Universidad de Sevilla–Diputación de Sevilla, 2013, 509 pp.].
- ANGULO ÍÑIGUEZ, Diego, *Historia del arte hispanoamericano*, Barcelona, Salvat Editores, 1950, 3 tomos.
- ARMAS MEDINA, Fernando, “Las propiedades de las órdenes religiosas y el problema de los diezmos en el virreinato peruano en la primera mitad del siglo XVII”, en *Anuario de Estudios Americanos*, XXIII, Sevilla, 1966, pp. 681-721.
- ARRIETA ALBERDI, Jon, “Miguel Marta y Andrés”, en *Diccionario biográfico español*, Madrid, Real Academia de la Historia, 2012, t. XXXII, pp. 721-722.
- BAKEWELL, J. Peter, *Minería y sociedad en el México colonial. Zacatecas, 1546-1700*, México, Fondo de Cultura Económica, 1976.
- BARRIENTOS GRANDÓN, Javier, “Gálvez Torrubiano, Antonio Pedro de”, en *Diccionario biográfico español*, t. XXI, pp. 274-275.
- BAUTISTA Y LUGO, Gibrán, “Castigar o perdonar. El gobierno de Felipe IV ante la rebelión de 1624 en México”, tesis doctoral, México, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad Nacional Autónoma de México, 2014, 459 pp.

- BERTHE, Jean-Pierre, y Thomas CALVO (eds.), *Administración e imperio. El peso de la Monarquía hispana en sus Indias, 1631-1648*, Zamora, El Colegio de Michoacán, 2011, 401 pp.
- BONIALIÁN, Mariano, *El Pacífico hispanoamericano. Política y comercio asiático en el imperio español, 1684-1784*, México, El Colegio de México, 2012, 490 pp.
- BRONNER, Fred, “La Unión de las Armas en el Perú. Aspectos político-legales”, *Anuario de Estudios Americanos*, 24 (1967), pp. 1131-1171.
- BÜSHGES, Christian, “La corte virreinal en la América hispánica durante la época colonial (periodo Habsburgo)”, en *Actas do XII Congresso Internacional de la Associação de Historiadores Latinoamericanistas Europeus*, Oporto, 2001, pp. 131-140.
- CANO MORENO, Silvia Marcela, “Juan de Merlo, juez provisor del obispado de Puebla-Tlaxcala, 1641-1653”, Puebla, tesis de maestría, Puebla, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, 2005.
- CANTÚ, Francesca (ed.), *Las Cortes virreinales de la Monarquía española: América e Italia*, Roma, Viella, 2008, 670 pp.
- CARDÍM, Pedro, “Diplomacia y diplomáticos en el tiempo de Saavedra Fajardo”, en *Saavedra Fajardo. Soñar la paz, soñar Europa*, Murcia, Centro de Arte Palacio Almudí, CAM, 2008, pp. 94-129.
- , y Joan-Lluís PALOS (eds.), *El mundo de los virreyes en las monarquías de España y Portugal*, Madrid–Frankfurt, Iberoamericana–Vervuert, 2012, 465 pp.
- , Tamar HERZOG, José Javier RUIZ IBÁÑEZ y Gaetano SABATINI (eds.), *Polycentric Monarchies. How did Early Modern Spain and Portugal Achieve and Maintain a Global Hegemony?*, Eastbourne, Sussex Academic Press, 2012, 241 pp.
- CARMAGNANI, Marcello, “La organización de los espacios americanos en la Monarquía española (siglos XVI-XVIII)”, en Óscar MAZÍN y José Javier RUIZ IBÁÑEZ (eds.), *Las Indias occidentales...*, pp. 331-355.
- CARNERO ALBARRÁN, Nadia, y Miguel PINTO HUARACHA, *Diezmos de Lima, 1592-1859*, Lima, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Dirección Universitaria de Proyección Social, 1983, 155 pp.
- CASTILLO FLORES, José Gabino, *El cabildo eclesiástico de la catedral de México, 1530-1612*, Zamora, El Colegio de Michoacán, 2013 (en prensa).
- CELAYA NÁNDEZ, Yovana, *Alcabalas y situados. Puebla en el sistema fiscal imperial (1638-1742)*, México, El Colegio de México, Fideicomiso Historia de las Américas, 2010, 402 pp.

- CHEVALIER, François, *La formación de los latifundios en México. Tierra y sociedad en los siglos XVI y XVII*, México, Fondo de Cultura Económica, 1976, 510 pp. [1ª ed. en español, México, 1953].
- CLARENDON, Edward, *The History of the Rebellion and Civil Wars in England*, edited by W.D. Macray, Oxford, Clarendon Press 1888, 6 vols. (Selections from Oxford University Press, 1955 y 2009).
- CUSHNER, Nicholas P., *Lords of the Land. Sugar, Wine and Jesuit Estates of Coastal Peru, 1600-1767*, Albany, State University of New York Press, 1980, ix + 225 pp.
- DE LA TORRE VILLAR, Ernesto, *El humanista Juan Rodríguez de León Pinelo*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1996, 298 pp. (Anejos de Novohispania, 2).
- DEL VALLE PAVÓN, Guillermina, *El consulado de comerciantes de la ciudad de México y las finanzas novohispanas, 1582-1827*, México, El Colegio de México, 1997, 647 pp.
- DÍAZ BLANCO, José Manuel, *Así trocaste tu gloria. Guerra y comercio colonial en la España del siglo XVII*, Madrid-Valladolid, Instituto Universitario de Historia Simancas-Marcial Pons Historia, 2012, 313 pp.
- DÍAZ SERRANO, Ana, “La república de Tlaxcala ante el rey de España en el siglo XVI”, *Historia Mexicana*, núm. 243, vol. 61 (3), enero-marzo de 2012, pp. 1299-1304.
- ELLIOTT, John H., *La rebelión de los catalanes. Un estudio sobre la decadencia de España (1598-1640)*, Madrid, Siglo XXI Editores, 1977, 573 pp.
- , *The Count-Duke of Olivares. The Statesman in an Age of Decline*, New Haven, Yale University, 1986, 733 pp. [*Olivares: el político en una época de decadencia*, Barcelona, Crítica, 1991].
- , “Self-perception and Decline in Early Seventeenth-Century Spain”, en *Spain and its World, 1500-1700, Selected Essays*, New Haven, Yale University Press, 1989, pp. 241-261.
- , *La España imperial, 1469-1716*, Barcelona, Vicens Vives, 1993, 454 pp. [1ª ed., Londres, 1963].
- , “Retrato de un reinado”, en *El palacio del Rey Planeta, Felipe IV y el Buen Retiro*, Madrid, Museo Nacional del Prado, 2005, pp. 29-43.
- ENTRAMBASAGUAS, Joaquín de, *Una familia de ingenios: los Ramírez de Prado*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1943, 244 pp.
- ESCAMILLA GONZÁLEZ, Iván, “La corte de los virreyes”, en Pilar GONZALBO AIZPURU (dir.), *Historia de la vida cotidiana en México*, México, El

- Colegio de México–Fondo de Cultura Económica, 2005, vol. II, pp. 371-406.
- , *Los intereses malentendidos: el Consulado de comerciantes de México y la Monarquía española, 1700-1739*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2011, 366 pp.
- FAYARD, Janine, *Los miembros del Consejo Real de Castilla (1621-1746)*, Madrid, Siglo XXI, 1982, 565 pp.
- FERNÁNDEZ CONTI, Santiago, *Los Consejos de Estado y Guerra de la Monarquía hispana en tiempos de Felipe II (1548-1598)*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 1998, 282 pp.
- FERNÁNDEZ GRACIA, Ricardo, *Arte, devoción y política. La promoción de las artes en torno a sor María de Ágreda*, Soria, Diputación Provincial de Soria, 2002, 341 pp.
- FLÓREZ ASENSIO, María Asunción, “El marqués de Liche: alcaide del Buen Retiro y ‘Superintendente’ de los festejos reales”, *Anales de Historia del Arte*, vol. 20, 2010, pp. 145-182.
- GARCÍA GARCÍA, Bernardo, y Antonio ÁLVAREZ-OSSORIO (eds.), *La Monarquía de las naciones. Patria, nación y naturaleza en la Monarquía de España*. Madrid, Fundación Carlos de Amberes, 2004, 860 pp.
- GARCÍA HERNÁN, Enrique, *Consejero de ambos mundos. Vida y obra de Juan de Solórzano Pereira (1575-1655)*, Madrid, Fundación Mapfre, 2007, 421 pp.
- GARCÍA RECIO, José María, “El obispado de Santa Cruz de la Sierra en el siglo XVII. El fracaso de una institución”, *Caravelle*, 47 (1), pp. 5-24, 1986.
- GARRIGA, Carlos, “Patrias criollas, plazas militares: sobre la América de Carlos IV”, en Eduardo Matiré (coord.), *La América de Carlos IV* (Cuadernos de Investigaciones y Documentos, I), Buenos Aires, Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, 2006, pp. 35-130.
- GAUDIN, Guillaume, *Penser et gouverner le Nouveau Monde au XVII^e siècle. L’empire de papier de Juan Diez de la Calle, commis du Conseil des Indes*, prefacio de Thomas Calvo, París, L’Harmattan, 2013, 377 pp.
- GIL MARTÍNEZ, Francisco, “Construir un palacio en tiempos de guerra. La financiación extraordinaria del Buen Retiro (1634-1635)”, Fundación Española de Historia Moderna Digital–CSIC, 2015, pp. 1185-1197.
- , “Las hechuras del conde-duque de Olivares. La alta administración de la monarquía desde el análisis de redes”, *Cuadernos de Historia Moderna*, 40, 2015, pp. 63-88.

- GIL PUJOL, Xavier, “Integrar un mundo. Dinámicas de agregación y de cohesión en la Monarquía de España”, en MAZÍN y RUIZ IBÁÑEZ (eds.), *Las Indias Occidentales...*, pp. 69-108.
- , *La fábrica de la Monarquía. Traza y conservación de la monarquía de España de los Reyes Católicos y los Austrias*, Madrid, Real Academia de la Historia, 2016, 291 pp.
- GÓMEZ GONZÁLEZ, Inés, y Miguel LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, *La movilidad social en la España del Antiguo Régimen*, Madrid, Editorial Comares, 2007, 247 pp.
- GÓMEZ RIVERO, Ricardo, “Consejeros de órdenes, procedimiento de designación (1598-1700)”, *Hispania*, LXIII/2, núm. 214 (2003), pp. 657-744.
- GÓNGORA, Mario, *El Estado en el Derecho Indiano. Epoca de Fundación (1492-1570)*, Santiago de Chile, Editorial Universitaria, 1951, 326 pp.
- , *Studies in the Colonial History of Spanish America*, Cambridge, Cambridge University Press, 1975, 293 pp.
- GONZÁLEZ, Enrique, y Víctor GUTIÉRREZ, “‘En tiempos tan urgentes’. Informe secreto de Palafox al rey sobre el estado de la Nueva España /1641)”, en José Pascual Buxó (ed.), *Juan de Palafox y Mendoza: imagen y discurso de la cultura novohispana*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2002, pp. 71-92.
- GUILLAMÓN ÁLVAREZ, Francisco Javier, y José Javier RUIZ IBÁÑEZ (eds.), *Lo conflictivo y lo consensual en Castilla. Sociedad y poder político, 1521-1715. Homenaje a Francisco Tomás y Valiente*, Murcia, Universidad de Murcia, 2001, 485 pp.
- GUZMÁN GUZMÁN, Yolanda, “La Orden de la Merced en Valladolid: la administración de fray Alonso Enríquez de Toledo y fray Francisco de Rivera, 1624-1637” (tesis de doctorado inédita), Zamora, El Colegio de Michoacán, 2016.
- HERMANN, Christian, *L'Église d'Espagne sous le patronage royal (1476-1834), Essai d'écclésiologie politique*, Madrid, Casa de Velázquez, 1988, 342 p. (Bibliothèque de la Casa de Velázquez, 3).
- HERRERO SÁNCHEZ, Manuel, *El acercamiento hispano-neerlandés (1648-1678)*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2000, 427 pp.
- HESPANHA, António Manuel, *Vísperas del Leviatán, instituciones y poder político (Portugal, siglo XVII)*, Madrid, Taurus, 1989, 482 pp.
- , *La gracia del derecho, economía de la cultura en la Edad Moderna*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1993, 351 pp.

- , “A mobilidade social na sociedade de Antigo Regime”, *Tempo*, vol. 11, núm. 21, julio-diciembre de 2006, pp. 133-155.
- Historia Mexicana* (242), vol. 61, núm. 3, enero-marzo de 2012, “Novo-hispanos en la Monarquía”.
- ISRAEL, Jonathan I., *Race, Class and Politics in Colonial Mexico, 1610-1670*, Oxford, Oxford University Press, 1975, XIII, 305 pp.
- , *The Dutch Republic and the Hispanic World, 1606-1661*, Oxford, Clarendon Press, 1986, 500 pp. [1ª ed., 1982].
- KELLY, J.N.D., *Dictionnaire des Papes*, Bruselas, Brepols, 1994, 728 pp.
- KENDRICK, T.D., *Mary of Agreda: The Life and Legend of a Spanish Nun*, Londres, Routledge and Kegan Paul, 1967, 178 pp.
- KETTERING, Sharon, *Patrons, Brokers and Clients in Seventeenth-Century France*, Oxford, Oxford University Press, 1986, 332 pp.
- , “The Historical Development of Political Clientelism”, y “Patronage and Kingship in early Modern France”, *Journal of Interdisciplinary History*, XVIII-3, invierno de 1988, pp. 419-447.
- KONRAD, Herman W., *A Jesuit Hacienda in Colonial Mexico. Santa Lucia, 1576-1767*, Stanford, Stanford University Press, 1980, 455 pp.
- LANG, Mervyn Francis, *Las flotas de Nueva España, 1630-1710: despacho, azogue, comercio*, Sevilla, Muñoz Moya Editores, 1998, 352 pp.
- LATASA VASSALLO, Pilar, *Administración virreinal en el Perú: Gobierno del marqués de Montesclaros (1607-1616)*, Madrid, Editorial Centro de Estudios Ramón Areces, 1997, xxvi, 709 pp.
- MALCOLM, Alistair, “Luis de Haro and the Political Elite of the Spanish Monarchy in the Mid-Seventeenth Century”, tesis de doctorado en historia, Oxford, Oxford University, 1999. [Todas las citas referentes a este autor están basadas en su tesis; no obstante, en fecha reciente (2017) fue publicada con el título *Royal Favouritism and the Governing Elite of the Spanish Monarchy, 1640-1665* por Oxford University Press, 320 pp.].
- MANZANO MANZANO, Juan, *Historia de las Recopilaciones de Indias*, Madrid, Cultura Hispánica, 1956, 2 vols.
- MARAÑÓN, Gregorio, *El conde-duque de Olivares*, Madrid, Espasa-Calpe, 1969, 234 pp.
- MARCOS MARÍN, Alberto, “¿Fue la fiscalidad regia un factor de crisis en la Castilla del siglo XVII?”, en Geoffrey PARKER (coord.), *La crisis de la Monarquía de Felipe IV*, Valladolid y Barcelona, Instituto Universitario Simancas-Crítica, 2006, pp. 175-253.

- MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, Santiago, “‘Seminario de los mayores ministros de la Monarquía’. La cámara del Rey durante el reinado de Felipe IV”, en Rafael VALLADARES RAMÍREZ (ed.), *El mundo de un valido, don Luis Méndez de Haro y su entorno, 1643-1661*, Madrid, Marcial Pons Historia, 2016, pp. 49-96.
- MARTÍNEZ MILLÁN, José, “Los miembros del Consejo de Inquisición durante el siglo XVII”, *Hispania Sacra*, 37 (1985), pp. 409-449.
- , *Felipe II (1527-1598): Europa y la monarquía católica*, Madrid, Parteluz, 1998, pp. 227-248.
- (dir.), *La corte de Carlos V*, Madrid, Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, 2000, 5 vols.
- , “Las investigaciones sobre patronazgo y clientelismo en la administración de la Monarquía hispana”, en Bernardo GARCÍA GARCÍA y Antonio ÁLVAREZ-OSSORIO ALVARIÑO, *La Monarquía de las naciones*, pp. 83-106.
- , y María Antonia VISCEGLIA (dirs.), *La monarquía de Felipe III: la Casa del Rey*, Madrid, Fundación Mapfre, 2008, 2 vols.
- MARTÍNEZ RUIZ, Adolfo, “Ramos del Manzano, Francisco, Conde de Francos”, en *Diccionario biográfico español*, Madrid, Real Academia de la Historia, 2012, t. XLII, pp. 944-945.
- MAURA GAMAZO, Gabriel, Duque de Maura, *Vida y reinado de Carlos II*, prólogo de Pere Gimferrer, Madrid, Aguilar, 1990, 726 p. [1ª ed. en tres vols., Madrid, 1942].
- MAZÍN, Óscar, *El cabildo catedral de Valladolid de Michoacán*, Zamora, El Colegio de Michoacán, 1996, 499 pp.
- , *Una ventana al mundo hispánico, ensayo bibliográfico*, México, El Colegio de México, 2006, vol. I, 377 pp.
- , *Gestores de la Real Justicia. Procuradores y agentes de las catedrales hispanas nuevas en la corte de Madrid. I. El ciclo de México: 1568-1640*, México, El Colegio de México, 2007, 393 pp.
- , *Iberoamérica. Del descubrimiento a la independencia*, México, El Colegio de México, 2007, 332 pp.
- , “Clero secular y orden social en la Nueva España de los siglos XVI y XVII”, en Margarita Menegus, Francisco Morales y Óscar Mazín, *La secularización de las doctrinas de indios en la Nueva España: la pugna entre las dos iglesias*, México, Instituto de Investigaciones sobre la Universidad y la Educación, UNAM, 2010, pp. 139-206.

- , “El lugar de las Indias occidentales en la Monarquía española del siglo xvii”, México, *Memorias de la Academia Mexicana correspondiente de la Real de Madrid*, t. 11, 2010, pp. 263-280.
- , “Justicia, cambio social y política en la Nueva España de los siglos xvi y xvii”, en Pedro Cardím y Gaetano Sabatini (orgs.), *António Vieira. Roma e o universalismo das Monarquias Portuguesa e Espanhola*, Lisboa, Roma Tre–Red Columnaria, 2011, pp. 179-197.
- , “Architect of the New World: Juan de Solórzano Pereyra and the Status of the Americas”, en Pedro Cardím, Tamar Herzog, José Javier Ruiz Ibáñez y Gaetano Sabatini (eds.), *Polycentric Monarchies...*, Sussex, Fundación Séneca–CHAM, Universidad Nova de Lisboa–Sussex Academic Press–Red Columnaria, 2012, pp. 27-42.
- , “Ascenso político y ‘travestismo’ en la corte del rey de España: un episodio de la trayectoria de don García de Haro, segundo conde de Castrillo (1630-1632)”, *Pedralbes, Revista de Historia Moderna*, núm. 32, 2012, pp. 78-126.
- , “Una jerarquía hispánica. Los obispos de la Nueva España”, en Víctor Gayol (coord.), *Formas de gobierno en México. Poder político y actores sociales a través del tiempo*, Zamora, El Colegio de Michoacán, 2012, pp. 121-142.
- , “Leer la ausencia: México, Lima y las Cortes de Castilla, elementos para su estudio”, *Historias*, núm. 84, enero-abril de 2013, pp. 99-110.
- , *Una ventana al mundo hispánico, ensayo bibliográfico*, México, El Colegio de México, 2013, vol. II, 413 pp.
- , “Sobre Cayetana Álvarez de Toledo, *Juan de Palafox, obispo y virrey*” (Madrid, Centro de Estudios de Europa Hispánica–Marcial Pons Historia, 2011), *Historia Mexicana*, vol. 63, núm. 2 (250), octubre-diciembre de 2013, pp. 903-912.
- , “Hombres de ‘prudencia y grandes partes’. El conde de Castrillo y don Luis Méndez de Haro”, en Rafael Valladares (ed.), *El mundo de un valido, don Luis Méndez de Haro y su entorno, 1643-1661*, Madrid, Marcial Pons Historia, 2016, pp. 153-192.
- , “Alarde de monarquía: las diócesis del Cuzco y de Michoacán en 1650”, México, Instituto de Investigaciones Históricas, UNAM–BeneMérita Universidad Autónoma de Puebla, 2017 [en prensa].
- , y José Javier RUIZ IBÁÑEZ, *Las Indias Occidentales. Procesos de incorporación territorial a las Monarquías Ibéricas*, México, El Colegio de México–Red Columnaria, 2012, 471 pp.

- MEDINA RUBIO, Arístides, *La Iglesia y la producción agrícola en Puebla 1540-1795*, México, El Colegio de México, 1984, 290 pp.
- MERINO MALILLOS, Imanol, “‘Verdadero descendiente de mis antiguos señores’. El señorío de Vizcaya y los miembros de la familia Haro en la Corte”, *Estudios de Historia Moderna*, 38, núm. 1 (2016), pp. 255-285.
- MERLUZZI, Manfredi, *Politica e governo nel Nuovo Mondo. Francisco de Toledo viceré del Perú (1569-1581)*, Prefacio de Francesca Cantú, Roma, Carocci editore, 2003, 337 pp.
- MORALES, Carlos Javier, *El Consejo de Hacienda de Castilla, 1523-1602, patronazgo y clientelismo en el gobierno de las finanzas reales durante el siglo XVI*, Valladolid, Junta de Castilla y León, Consejería de Educación y Cultura, 1996, 258 pp.
- PARKER, Geoffrey, *La Guerra de los Treinta Años*, Madrid, Machado Libros, 2004, 403 pp.
- (coord.), *La crisis de la Monarquía de Felipe IV*, Valladolid, Instituto Universitario Simancas–Barcelona, Editorial Crítica, 2006, 446 pp.
- PEÑA ESPINOSA, Jesús Joel, “Íñigo de Fuentes, sacerdote y agente, brazo del gobierno episcopal palafoxiano”, en Ricardo Fernández Gracia (ed.), *Miscelánea palafoxiana y poblana*, Universidad de Navarra–Universidad del Pacífico (Perú)—Editorial Iberoamericana, 2016, pp. 53-74.
- PÉREZ PUENTE, Leticia, *Tiempos de crisis, tiempos de consolidación. La catedral metropolitana de la ciudad de México, 1653-1680*, México, Centro de Estudios sobre la Universidad, UNAM–El Colegio de Michoacán–Plaza y Valdés Editores, 2005, 347 pp.
- , “El cabildo y la Universidad. Las primeras canonjías de oficio en México (1598-1616)”, *Histórica*, XXXVI (1), 2012, pp. 53-96.
- PERRONE, Sean T., “The Castilian Assembly of the Clergy in the Sixteenth Century”, *Parliaments, Estates and Representation*, 18, noviembre de 1998, pp. 57-70.
- PHELAN, John Leddy, *The Kingdom of Quito in the Seventeenth Century, Bureaucratic Politics in the Spanish Empire*, Madison, The University of Wisconsin Press, 1967, 432 pp.
- PIETSCHMANN, Horst, “La corte de México en el siglo XVII en sus dimensiones jurídico-institucionales, sociales y culturales: aproximación al estado de la investigación”, en Monika Bosse, Barbara Potthast y André Stoll (eds.), *La creatividad femenina en el mundo barroco hispánico: Ma-*

- ria de Zayas, Isabel Rebeca Correa, Sor Juana Inés de la Cruz, Kassel, Reichenberger, 1999, pp. 481-497.
- Relaciones, *Estudios de Historia y Sociedad*, “La Monarquía española: grupos políticos locales frente a la corte de Madrid”, núm. 73, vol. XIX, 1998, pp. 11-236.
- RIBOT GARCÍA, Luis, “Bracamonte y Guzmán, Gaspar de, conde de Peñaranda”, en *Diccionario biográfico español*, Madrid, Real Academia de la Historia, vol. IX, pp. 345-349.
- RIVERO RODRÍGUEZ, Manuel, “La reconstrucción de la monarquía hispánica: la nueva relación con los reinos (1648-1680)”, *Revista Digital Escuela de Historia*, vol. 12, núm. 1 (2013).
- , *La monarquía de los Austrias. Historia del imperio español*, Madrid, Alianza Editorial, 2017, 354 pp.
- RIZZO, Mario, José Javier RUIZ IBÁÑEZ y Gaetano SABATINI (eds.), *Le forze del principe. Recursos, instrumentos y límites en la práctica del poder soberano en los territorios de la Monarquía hispánica*. Actas del Seminario Internacional, Pavía 22-24, septiembre de 2000, Murcia, Universidad de Murcia, 2004, 2 vols.
- ROUCHON, Olivier, “Avignon en Cour de Rome (1592-1692)”, *Revue Historique*, 2003, CCCIX/2, pp. 267-301.
- RUBIAL GARCÍA, Antonio, “La mitra y la cogulla. La secularización palafoxiana y su impacto en el siglo XVII”, *Relaciones*, núm. 73, vol. XIX, 1998, pp. 239-272.
- RUIZ IBÁÑEZ, José Javier (ed.), *Las milicias del rey de España. Sociedad, política e identidad en las Monarquías Ibéricas*, Madrid, Fondo de Cultura Económica, 2009, 546 pp.
- , y Bernard VINCENT, *Historia de España, 3er milenio. Los siglos XVI y XVII*, Madrid, Editorial Síntesis, 2007, 400 pp.
- SABATINI, Gaetano (ed.), *Comprendere le monarchie iberiche. Risorse materiali e rappresentazioni del potere*, Roma, Viella, 2010, 501 pp.
- SÁNCHEZ DE TAGLE, Esteban, *Del gobierno y su tutela. La reforma a las haciendas locales del siglo XVIII y el cabildo de México*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 2014, 287 pp.
- SCHÄFER, Ernesto, *El Consejo Real y Supremo de las Indias. Su historia, organización y labor administrativa hasta la terminación de la Casa de Austria*, Madrid, Junta de Castilla y León—Marcial Pons, 2003, 2 vols.
- SCHAUB, Jean Frédéric, *Le Portugal au temps du comte-duc d’Olivares (1621-*

- 1640). *Le conflict de juridictions comme exercice de la politique*, Madrid, Casa de Velázquez, 2001, 515 pp.
- SCHWALLER, John F., *Origins of Church Wealth in Mexico: Ecclesiastical Revenues and Church Finances 1523-1600*, Albuquerque, University of New Mexico Press, 1985, 241 pp.
- SEMBOLONI CAPITANI, Lara, *La construcción de la autoridad virreinal en Nueva España, 1535-1595*, México, El Colegio de México, 2014, 447 pp.
- SIGAUT, Nelly (coord.), *La catedral de Morelia*, Zamora, El Colegio de Michoacán—Gobierno del Estado de Michoacán, 1991, 439 pp.
- SOCOLOW, Susan, *The Merchants of Buenos Aires, 1778-1810*, Cambridge, Cambridge University Press, 1978, 282 pp.
- SORIA MESA, Enrique, *El cambio inmóvil. Transformaciones y permanencias de una élite de poder, siglos XVI-XVIII*, Córdoba, Ediciones de La Posada, 2000, 200 pp.
- TARRÉS, Antonio, y John. H. ELLIOTT, *1640: la monarquía hispánica en crisis*, Barcelona, Crítica, 1992, 258 pp.
- TEPASKE, John Jay, y Herbert S. KLEIN, *La Real Hacienda de Nueva España. La Real Caja de México, 1576-1816*, con la participación de José y Mari Luz Hernández Palomo, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia—Secretaría de Educación Pública, 1976.
- , *The Royal Treasuries of the Spanish Empire in America*, with the collaboration of Kendall W. Brown, Durham, Duke University, 1982, vols. 1 y 2 (Perú y Alto Perú).
- THOMAS, Werner, “La corte de Bruselas y la restauración de la Casa de Habsburgo en Flandes, 1598-1633”, en Alejandro Vergara (ed.), *El arte en la corte de los archiduques Alberto de Austria e Isabel Clara Eugenia (1598-1633). Un reino imaginado*, Madrid, Sociedad Estatal de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, 1999, pp. 46-63.
- TOMÁS Y VALIENTE, Francisco, *Los validos de la Monarquía española*, Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1963, 216 pp.
- , “Introducción” a Juan de Solórzano Pereyra, *Política Indiana*, Madrid, Fundación José Antonio de Castro, 1996, vol. I, pp. x-XLVI.
- TRASLOSHEROS HERNÁNDEZ, Jorge, *La reforma de la iglesia del antiguo Michoacán. La gestión episcopal de fray Marcos Ramírez de Prado (1640-1666)*, Morelia, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 1995, 285 pp.
- VALLADARES RAMÍREZ, Rafael, “Haro sin Mazarino. España y el final del

- ‘orden de los Pirineos’ en 1661”, *Pedralbes, Revista de Historia Moderna*, 29 (2009), pp. 339-393.
- , “La naturaleza de un régimen. Origen y límites del valimiento de Haro...”, en Rafael Valladares (ed.), *El mundo de un valido, don Luis Méndez de Haro y su entorno, 1643-1661*, Madrid, Marcial Pons Historia, 2016, pp. 97-151.
- VARGAS UGARTE, Rubén, *Los jesuitas y el arte*, Lima, Librería e imprenta Gil, 1963, 202 pp.
- VÁZQUEZ GESTAL, Pablo, *El espacio del poder. La corte en la historiografía modernista española y europea*, Valladolid, Universidad de Valladolid, Secretariado de Publicaciones e Intercambio Editorial, 2005, 372 pp.
- WATSON, Timothy, “Friends at Court. The Correspondence of the Lyon City Council, ca. 1525-1575”, *French History*, 13-3, septiembre de 1999, pp. 280-303.
- YUN CASALILLA, Bartolomé (ed.), *Las redes del Imperio. Élités sociales en la articulación de la Monarquía Hispánica, 1492-1814*, Madrid, Marcial Pons, 2008, 379 pp.

ÍNDICE ANALÍTICO

- Acámbaro: 71n
Ágreda, María Jesús de (sor): 158
Aguascalientes: 72n
Agüero, Ana de: 50n
Agüero, Diego de: 282n
Agüero, Juan de: 264
Álamos de Barrientos, Baltasar: 13n
Alarcón, Gerónimo de: 85n
alcaldes
 mayores: 108, 324, 446
 ordinarios: 139n, 294, 374
Alcaldías mayores: 162
Aldana, Lorenzo de: 320, 352n, 498n
Alfaro, Miguel de: 274, 466n
Alférez real: 266
Alonso y Ocón, Juan: 65n, 459
Alonso Toscano, Álvaro: 351n
Altamirano, Lope (deán): 124
Alto Perú: 45, 46
Álvarez, Luis: 85n
Amaluca: 292
Amilpas: 259n, 263, 268, 269, 275, 276, 277, 285
Andalucía: 168
Andes: 26, 28, 255, 287, 305, 379, 436
Aquaviva, Claudio: 259n
Aragón: 25, 148, 157, 184
Arce y Reynoso, Diego de: 158
Arenillas, Pedro de: 101
Arequipa: 45, 81n, 287, 369, 375, 376, 380-383
Argüello Carvajal, Íñigo de: 55
Arias de Ugarte, Fernando: 76, 77
Arias Temprado, Paulo: 217, 224
Arica (puerto): 255
Armada de Barlovento: 444, 445, 447
Arques (vizcondado): 196
Arquidiócesis
 de Lima: 36, 258n, 339
 de México: 35, 52n, 257, 258n, 299
Asamblea o Congregación del clero de
 Castilla: 25
Asia: 205
Atlixco (valle): 293, 298
Aucaima (valle): 267n
Audiencias
 de Charcas: 138n, 434
 de Filipinas: 138n
 de Guatemala: 138n
 de Lima: 104, 109, 138n, 140, 420n, 428, 434
 de México: 38, 58n, 71n, 98, 117, 118n, 129, 151n, 178, 398, 432
 de Nueva Galicia: 138n
 de Panamá: 138n
 de Quito: 88n, 98, 366, 367, 428
 de Santa Fe de Bogotá: 138n, 428, 434
 de Santiago de Chile: 138n, 434
 de Santo Domingo: 138n

- Avellaneda Enríquez de Portocarrero, María de: 158n, 201
- Avendaño, Fernando de: 89
- Avendaño, Juan de: 370, 372n
- Ávila, Lorenzo de: 338n, 346n, 348n
- Barahona de Padilla, Agustín: 115, 124
- Barra de Sanlúcar: 119n
- Barreda y Ceballos, Pedro: 228n, 404
- Barrera de Ayala, Diego de la: 315n
- Barrientos Lomelín, Pedro: 114n, 123, 124
- Belvís, Antonio de: 122n, 127n, 160, 176n, 177n
- Benavente y Benavides, Bartolomé de: 180n, 182n
- Benavides, Álvaro de: 243
- Benavides y de la Cueva, Diego de: 433
- beneficios simples: 71n
- Bernaldo de Quirós, Gutierre (obispo): 50, 51, 60, 63, 67, 346n
- Blázquez de Ávila, Francisco: 323n, 324n
- Bohemia: 212
- Borja y Velasco, Gaspar de: 158
- Bracamonte, Gaspar de (III conde de Peñaranda): 136, 172, 190, 195-198, 201, 202, 208, 209, 212, 222, 249
- Bracamonte Portocarrero y Luna, María de: 201
- Bracamonte y Guzmán, Alonso de (I conde de Peñaranda): 196
- Brasil: 205, 208
- Bravo de Sobremonte, Manuel: 58n
- Brun, Antoine: 205
- Bruselas: 205, 207
- Buenos Aires: 426n
- Bulas de Santa Cruzada, 29n
- Burgo de Osma: 32, 174, 189, 346
- Burgos: 61, 143n, 158n, 201, 235
- Bustos de Bustamante, Alonso: 47
- Caballero, José González: 137n
- cabildo catedral
- de Huamanga: 387
- de Lima: 77, 83, 103, 429
- de México: 67, 94, 96n, 100, 102n, 106, 112, 115, 119, 120n, 192, 194n, 241, 242, 244, 430, 432
- de Puebla: 62, 68n, 69, 96, 106n, 129, 240, 407
- de Valladolid-Michoacán: 70, 71, 74, 324n
- Cabo de San Antón: 65
- Cabrera Alvarado, Juan de: 76, 80-82, 84n, 85, 186n
- Cabrera Benavides, Juan de: 81, 82n, 86-88, 186
- Cadabalso Salazar, Juan: 271
- Cádiz: 407
- Cajamarca (villa): 371
- Calatrava (orden): 154, 220
- Calderón, Gabriel: 268n, 288
- Calderón, Pedro (procurador): 432
- Calderón de la Barca, Pedro: 223n
- Callao: 272, 290, 343, 377n
- Calle, Juan de la: 229n, 404, 405n
- Cámara
- de Castilla: 197-200, 209, 217, 219, 247
- de Indias: 149n, 187, 191n, 216-220, 223, 225n, 229, 230, 235, 404, 406n, 410n, 422
- Cámara, Juan de la: 192n
- Camargo, Jerónimo: 97, 164, 226, 227n
- Canal, Francisco de la: 179
- Canciller de las Indias: 165n

- canonjías
 de oficio: 45, 46n, 68n
 de oposición: 68n, 70
 Cantera Salazar, Pedro de la: 229n
 Cañete (villa): 267, 272
 capellanías: 263, 269, 280, 315, 316, 318, 339, 352, 354, 358, 371, 377, 390, 391
 Cárcamo, Alonso de: 302
 Cárcamo, Jerónimo de: 120, 310
 Cardenal de Retz: 212n
 Cardenal Mazarino: 202n, 205, 208, 212n, 213n
 Cárdenas, Alonso de: 222
 Cárdenas, Diego de: 101
 Cárdenas, Lorenza de: 222
 Cárdenas y Valda, Lorenzo de (conde de la Puebla del Maestre): 222
 Caribe: 205
 Carlos V: 13, 14n, 15n
 Carmona, Melchor de: 294
 Carmona Tamariz, Hernando: 347n
 Carrillo, Luis: 98n
 Cartagena: 363
 Carvajal y Sande, Juan de: 149n, 220
 Carvallido y Lozada, Diego de: 244, 245n
 Carvallo (valle): 281-283, 290
 Casa de Contratación: 97n
 Casanate, Pedro: 160n
 Castro, Agustín de: 174n
 Castro, Antonio de: 89
 Castro, Juan de: 339n
 Cataluña: 34, 150, 156, 157, 167, 173n, 175, 202
 catedral
 de Aragón: 184
 de Castilla: 184
 de La Plata: 315
 de Lima: 27, 35, 36, 79, 80, 85, 88n, 105n, 253, 257, 266, 282, 284, 338, 395
 de México: 26, 68, 91, 106, 115, 120, 136, 186, 191, 192, 194, 211n, 244, 262, 278, 330, 405
 de Portugal: 184
 de Puebla: 26, 27, 63, 94n, 120, 292, 330, 398, 405, 408, 411
 de Quito: 330, 366, 367, 402
 de Tlaxcala: 346, 347n
 de Valladolid: 69, 73, 120, 323, 365
 Cayambe (valle): 308, 309n
 Cazet de Vautorte, François: 208
 Ceballos, Alonso de: 268n
 Celaya: 71n, 326
 censos: 263, 266, 269, 278, 296, 298, 301, 315, 316, 342, 343, 358, 385
 Cerda, Alonso de la (fray): 356n
 Cerda, Antonio Juan Luis de la: 53n, 169
 Chancay: 266, 272, 280, 281, 283n, 284n, 287, 341
 Chancillería: 125, 137n, 154, 174, 196-198, 220, 406, 426n
 Chanea (valle): 268
 Charcas: 20, 35, 45, 107, 121, 138n, 185, 233, 257, 258n, 261, 262, 311-313, 319, 350, 353n, 361n, 362, 389, 410n, 426n, 434
 Charo: 325n, 326
 Chiapas (Ciudad Real): 58, 223
 Chicama (valle): 370, 371
 Chicomocelo (Amilpas): 276, 277
 Chichimecas (comarca): 73, 326
 Chietla: 295, 296
 Chigi, Fabio: 212n
 Chile: 13, 81, 138n, 357, 372n, 418, 426n, 434

- Chillo: 304n, 305n, 306, 308
 Cholula: 67, 293, 294
 Chumacero, Juan: 146, 150n, 153, 154n, 155-158, 221, 222n
 Chuquisaca: 57n, 312, 351n, 355, 360
 Cifuentes, Luis de: 55
 Ciudad de México (capital de Nueva España): 59n, 126, 127, 265, 269
 clero diocesano: 31, 292, 388
 Cochabamba: 313, 319, 321
 Colegio
 de Arequipa: 383
 de Huamanga: 384, 388
 de Pátzcuaro: 328
 de San Francisco de Borja: 378
 de San Ildefonso: 297n, 301n, 336n, 408
 de San Pablo de Lima: 259n, 340n, 342, 343, 344n, 377
 de Santiago de Chuquisaca: 360, 377
 de Tepotzotlán: 276, 278, 336n
 de Trujillo: 372
 de Valladolid: 328, 346, 366
 Espíritu Santo: 298
 Imperial de Madrid: 410n, 433
 Máximo de San Pedro y San Pablo (México): 36, 259n
 Real de San Bernardo: 378
 Seminario de San Juan Evangelista: 51
 Colima: 71n, 329
 Coloma, Pedro: 228n
 Colonia: 212
 comarca de Chichimecas: 73, 326
 Compañía de Jesús: 17, 23, 25, 35, 36, 95, 104, 174, 184, 234, 238, 258, 273, 275, 279, 283, 291, 297, 303, 304, 322, 328, 330, 336-338, 346, 349, 350, 362, 364, 370, 376, 380, 384, 391, 392, 394, 399, 403, 404, 407, 410, 418, 419, 421, 423, 432, 434, 437
 Concilio de Trento: 111n, 123
 Concordia de Burgos: 61
 conde
 de Alba de Liste: 407, 409, 410
 de Castrillo: 39, 128, 136, 137, 139, 140-142, 143n, 144-146, 147n, 149n, 150, 154, 156, 157, 158n, 159, 163-172, 174, 175, 177, 181, 183-187, 189, 195, 196, 198, 201, 202, 209, 210, 212, 213, 215, 218, 220, 226, 227, 232, 240, 241, 246-248
 de Chinchón: 340n
 de La Coruña: 98n
 de Lemos (virrey): 172n, 216, 217n
 de Monterrey: 56n, 145n
 de Oñate (virrey): 145n, 172n
 de Peñaranda: 22n, 28, 136, 137, 172, 190, 195, 196, 201-213, 219, 222, 227-230, 234, 239, 240, 248
 de Salvatierra (virrey): 122-124, 139, 146n, 151, 153, 162, 163, 177n, 180, 181n, 182, 183n, 189, 406, 407n, 409
 de San Esteban: 163n
 de la Puebla de Montalbán: 196, 222
 conde-duque de Olivares: 22n, 28, 33n, 81n, 136, 137, 139-141, 144, 145n, 148, 149n, 151, 152, 157n, 158, 165n, 168, 171, 181, 187, 189, 195, 197n, 199, 200, 209, 218, 221n, 224, 241
 condesa de Castrillo: 158n
 condesa de Olivares: 144n
 Consejo
 de Aragón: 173, 424

- de Castilla: 97n, 146, 148, 153-155, 166, 197, 201, 220, 221, 223, 226, 227, 229, 248, 295n, 424
- de Estado: 140, 148, 201, 207
- de Flandes: 147n
- de Guerra: 245n
- de Hacienda: 216n, 241n, 245n, 425n
- de Indias: 18, 22, 26, 32, 36-38, 48, 59, 61, 64, 77-79, 87, 91, 92, 98n, 99, 104, 105, 110, 117, 121n, 130, 136, 137, 140, 141, 146, 149n, 163, 166, 172, 177, 183, 185, 187, 190n, 194, 195, 204, 211, 214, 226, 230, 243n, 244, 245, 248, 256, 266, 274, 292, 295n, 310, 330, 333, 355, 373, 394, 396, 398, 399, 401, 406, 407, 416, 419, 420n, 424, 436, 438
- de Italia: 240, 245n
- de Órdenes: 197, 199, 209
- Contaduría Mayor: 221n, 224n, 227n
- conventos religiosos
- Arequipa: 381
- Cuzco: 373, 374
- Huamanga: 384, 386
- La Plata: 319, 321, 357n, 358, 375, 389
- Lima: 35, 83, 261, 266, 267, 271, 289, 290, 395
- México: 66, 263, 266-268, 270, 288, 325, 326-329, 365, 423
- Cortes
- de Castilla: 25, 138n, 148
- de Valencia: 144n
- Covarrubias, Baltasar de (obispo): 286n, 365n
- Crespí de Valldaura, Gonzalo: 173n, 248n
- cuarta canónica: 355
- cuarta episcopal: 54, 77n, 356
- Cuautitlán: 274, 276, 336n
- Cuba: 118, 288
- Cuéllar, Felipe: 102, 103, 106
- Cuenca (Ecuador): 25, 159, 196, 306, 367n
- Cuitzeo: 326, 328
- Curazao: 148n
- Cuzco: 35, 138n, 258n, 312n, 361n, 369, 373-375, 376n, 377-380, 387n, 388n, 401, 418
- Daimiel (Ciudad Real): 197
- Daiza de Cuenca, Diego: 52n
- desagüe: 95n
- Desimicos, Juan: 95n
- Díaz Vetancurt, Benito: 263n, 265
- Dieta de Frankfort: 212
- Díez de la Calle, Juan: 33n, 140n, 193n, 231-233
- diezmos: 19, 21, 23, 29, 30, 35, 38, 51, 52, 59, 62, 69, 71, 72, 77-84, 93, 101, 103, 104, 109, 121, 135, 167, 176, 184, 244n, 256, 257, 259, 260, 265-267, 268n, 269, 271, 273- 275, 278, 280, 283, 285-289, 291- 295, 297, 299, 301, 302, 304, 309- 315, 324, 331, 338, 339, 344-346, 348, 351, 352, 356, 358-360, 362, 364, 365, 368, 371, 373, 376, 379- 381, 387, 389, 391, 393, 395, 396, 398, 403, 404, 412, 415-417, 419- 421, 423, 425, 431-433
- litigio de: 20, 25, 26, 32, 75, 76, 82, 87, 91, 108, 116, 125, 129, 136, 153, 167, 176, 177, 178, 179n, 184, 186n, 190, 192, 194, 223, 229, 231, 232, 233, 234, 235n,

- 236, 238n, 239n, 241, 246, 248,
253, 255, 261, 262, 324, 330, 333,
335, 339, 347, 394, 401, 405, 407,
419, 420n, 429, 434, 435
- Diócesis de Puebla: 48n, 52n, 56n,
107, 111, 116, 117, 119n, 121,
153n, 179n, 182, 294, 296, 325,
349
- doctrinas: 21, 26, 66, 91, 108, 109,
110, 111, 112, 116, 117, 121, 135,
152, 153, 158, 167, 176, 177, 180,
181, 182, 183, 268, 317n, 347,
350n, 354n, 365, 369, 370, 371,
392, 436, 437, 438
- doctrineros: 108, 109, 110, 111, 117,
269, 317, 354
- Dueñas Volante, Fernando de: 429
- duque
- de Alba: 143n
- de Alburquerque (virrey): 73, 74, 75,
191n, 192n, 193, 194, 211, 409,
410
- de Escalona (virrey): 63, 112, 116,
153, 155, 160, 163, 164n, 173,
183
- de Híjar: 145, 158
- de Huéscar: 143n
- de Lerma: 143, 171, 187, 214, 217
- de Maura: 210
- de Medina de las Torres: 165, 166n
- de Medinaceli: 168, 169, 170, 171
- de Montalto (virrey): 171n
- de Pastrana: 150, 295
- de Uceda: 171
- de Veragua (virrey): 433
- del Infantado: 171n
- duques de Normandía: 196
- Durango: 45
- ejes integradores
- Veracruz-México-Acapulco: 254
- Camino Real de Tierra Adentro: 254
- Elorriaga, Juan Bautista de: 69
- Enríquez, Fadrique: 225, 228n
- Enríquez de Guzmán, Luis: 407
- Enríquez de Novoa, Pedro: 363n
- Enríquez de Rivera, Payo (fray/
arzobispo): 432
- esclavos: 259n, 264, 323, 327, 341n,
342
- Escobar, Jacinto de: 68n
- Escribanía de Cámara del Consejo: 93
- espolios: 54, 57, 58, 59, 60, 61n, 67,
70n, 235n
- Esquivel Castañeda, Antonio de: 124
- Estados Pontificios: 212
- Felipe II: 13, 14n, 15n, 130, 145
- Felipe III: 143n, 216, 377, 419, 420
- Felipe IV: 212, 214, 215, 217n, 218,
227, 245n
- Fernández de Alfaro, Pedro: 274, 276n
- Fernández de Andrada, Andrés: 264
- Fernández de Castro, Pedro: 409
- Fernando III: 213n
- fiscales de Indias: 154n, 228
- Flandes: 15n, 147n, 204, 208
- flota: 49, 50n, 59, 62, 63, 68, 69, 94,
100, 102, 112, 118, 119, 121, 146n,
195n, 227, 235, 236, 241n, 427n
- Fonseca Ruiz de Contreras, Fernando
de: 147n, 149n
- Francia: 16n, 34, 44, 148, 150, 196,
203, 204, 207, 208, 213, 245
- Fronza: 213
- Fuentes, Bernardino de: 43
- Fuentes y Leyva, Íñigo de: 21, 43, 65,
68n, 193n

- Galicia: 180
- Galván, Alonso: 297, 298n, 299n
- Gálvez, Pedro Antonio de: 28, 174, 192, 193, 194n, 229, 235n, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 412, 413, 414, 422, 425, 427, 437
- Gallegos Osorio, Francisco: 63, 66
- García de Meñaca, Diego: 415, 416
- García de Zurita, Andrés: 77, 80, 81, 82, 84, 87, 103, 104, 105, 253, 256, 258, 259, 435
- Gatica (capitán): 236n
- Gaudin, Guillaume: 231
- Godoy, Francisco: 86, 89
- Gómez de Valdés, Simón: 292
- Góngora, Juan de: 149n
- Góngora, Luis de: 65
- González Caballero, José: 137n, 230, 240
- González Dávila, Gil: 31n, 33n, 156
- González de Bonilla, Diego: 244n
- González de Contreras, Gregorio: 227n, 404, 423
- González de Mendoza, Pedro: 105, 107, 185, 217, 224, 225
- González de Uzqueta y Valdés, Juan: 107, 149n, 185, 222n, 225, 226, 227n, 241, 247n
- González de Valdés, Simón: 301n
- González Sotelo, Juan (obispo): 356
- Gramont, Antoine de (conde de Guiche): 202
- Gran Bretaña: 210
- Granada: 125, 174, 197, 220, 406
- Grao, Juan: 160, 162
- Guadalajara: 37, 45, 54, 72
- Guatemala: 13, 138, 347, 418, 426n
- Guayaquil: 342
- Guerra de los Treinta Años: 203
- Guerra, Diego: 49, 76, 83n, 94n, 96, 100, 102, 103, 110, 115, 129, 419
- Guerra, García (fray/arzobispo): 182n
- Guevara, Diego de: 114n
- Guevara Altamirano, Fernando de: 228n
- Guidi (embajador de Módena): 145n
- Guzmán, Francisca de: 137n
- hacienda
- Amaluca: 293, 298, 300n
- Atlixco: 293, 298
- Azcapotzalco: 264
- Chapulco: 301
- Chiautla: 298, 300n
- Colpa: 321
- Izúcar: 293, 298
- Jalpa (Xalpa): 275, 276, 278, 465n
- La Alfonsina: 297
- La Barranca: 276, 277
- La Calera: 287
- La Sabanilla: 276
- Lomas: 287
- Nuestra Señora de Loreto: 259n
- San Gerónimo: 375
- San Juan de Zurco: 281
- Santa Lucía: 259n, 275, 276n, 277
- Santa Mónica: 269, 326
- Sitio Todos Santos: 298
- Tlalnepantla: 264
- Troje de Nopaluca: 298
- Valle de San Pablo: 298
- Haro, Luis de: 22n, 75, 136, 144, 145n, 146, 147n, 149n, 154, 159, 162, 163, 166, 167, 169, 170, 171, 173, 174, 187, 190, 195, 196, 197n, 201, 202, 209, 214, 218, 220, 222, 223n, 226, 230, 232, 241, 246, 410

- Haro y Avellaneda, García de: 137n, 140, 142, 147, 148, 158n, 159, 166, 196, 198, 201
- Herrera, Alonso de: 60, 61
- Herrera, Gaspar de: 352n
- Hespanha, António Manuel: 24
- Hispalense: 44
- Historia Real y Sagrada*: 145n, 156
- Huamalís (provincia): 287
- Huamanga (actual Ayacucho): 35, 46, 255, 287, 291, 369, 375, 376, 384-388, 401
- Huánuco: 267, 272, 287, 340
- Huaylas: 267, 272
- Huehuetoca: 263, 264, 276, 285, 336n
- Hungría: 212
- Hurtado de Mendoza, Juan Antonio: 229n
- Hyde, Edward (conde de Clarendon): 142n
- Ica (villa): 78n, 272, 282
- iglesia
- de Aragón: 25
 - de Castilla: 25, 184, 330
 - de La Plata: 20, 45, 257, 261, 312, 329
 - de Lima: 20, 45, 86, 89, 93, 100, 257, 261, 329, 369, 428
 - de México: 20, 56, 93, 100, 257, 261, 329, 428, 431
 - de Portugal: 25, 245
 - de Puebla: 20, 56, 93, 94, 257, 261, 431
 - de Quito: 20, 45, 257, 261, 312
 - de Valladolid: 20, 56, 93, 94, 257, 261
- Indiarum Iure*: 141n
- Indias: 13, 16, 18, 20, 22, 23, 25, 28, 31, 33, 39, 40, 45, 128, 138, 140, 148, 167, 205, 216, 219, 229, 233, 254, 262, 276, 292, 298, 310, 312, 330, 333, 335, 345, 347, 392, 395, 409, 412, 420, 424, 426, 433, 435
- infanta María: 46
- infante Fernando de Austria: 196, 201
- Infante, Sebastián: 228n
- ingenio
- azucarero (Cauatla): 263, 264
 - Chicomocelo (Amilpas): 259n, 276, 277
 - Jalmolonga (Malinalco): 259n, 275, 276
 - Suchimancas (Amilpas): 259n
- ingenios: 269, 275, 359n
- Inglaterra: 44, 209, 213
- Inocencio X (papa): 212n
- Irapuato: 71
- Isabel de Borbón: 144, 157, 182, 202, 226
- Isla de Jamaica: 43, 44, 47, 48, 69, 236
- Isla Española (Santo Domingo): 118, 421
- Italia: 220, 240, 276, 424
- Ixmiquilpan: 269
- Izúcar: 298
- Jalmolonga (Malinalco): 259n, 276
- Jauja: 272, 290, 291
- Jerez: 72
- João IV: 114n
- Jojutla: 285
- Jonacatepec: 269
- Jornada de Aragón: 214
- Juan José de Austria: 146n, 227, 230
- Juárez, Melchor: 153n, 167n, 177n, 190n

- Junta
 de Competencia: 245n
 de Ejecución: 445
 de Millones: 245n
 de Patronazgo: 54, 58, 60, 61, 64, 67
 de Regencia: 210n
 Justiniano (emperador): 44
- La Concepción (convento de monjas):
 62n, 290, 291, 321
- La Concepción e Imperial de Chile: 86n
- La Habana: 48, 118, 236
- La Haya: 204, 205, 207
- La Paz: 45-49, 355, 359, 375
- La Plata: 20, 45, 257, 261, 262,
 311-313, 315, 316, 319, 320-323,
 329, 330, 350, 351, 355, 357-362,
 375, 377, 389, 390, 401, 436
- La Santísima Trinidad (convento de
 monjas): 66n
- Lara Mogrovejo, Antonio de: 138n
- Latacunga: 306, 308, 492n
- Late (valle): 290
- Leguía, Gregorio de: 230
- Leicea, Miguel de: 324
- León: 71n
- León XI (papa): 104, 310, 419n
- León, Hernando de: 50n
- León Pinelo, Antonio de: 33n, 141,
 156, 185, 223, 232, 233, 333, 334,
 400, 421
- Leopoldo I de Austria: 213n
- Lima: 83, 84, 185, 233, 253, 255,
 256, 262, 265, 270, 279-281, 286,
 289, 304, 329, 337, 369
- Limatambo (valle): 375n
- Lionne, Hughes de: 202n, 203n, 208,
 210
- Lira Salguero, Francisco de: 283
- Lobo Guerrero, Bartolomé
 (arzobispo): 57n, 344n
- López de Andrada, Tomás: 172n
- López de Azcona (arzobispo): 191n
- López de Guevara, Alonso: 94n
- López de Haro y Sotomayor, Diego:
 137, 143
- López de Zúñiga, Diego: 76n
- López Morillo, Diego: 314n, 316n,
 317n, 320n
- López Pacheco Cabrera y Bobadilla,
 Diego: 63
- Lorente, Diego: 50n
- Luey, Andrés de: 68
- Macías, Luis: 94n, 95n
- Madrid: 16, 17, 21-23, 26-28, 32-34,
 36, 59, 63, 64, 67, 73, 82, 87, 91,
 115, 118, 119, 139, 183, 207, 256,
 433, 435
- Magaña Pacheco, Juan de: 69, 70,
 72-75
- Mainas: 305
- Maldonado, José: 183
- Malinalco: 259n, 269, 275, 276
- Manrique de Lara, Pedro: 50n
- Manso y Zúñiga, Francisco
 (arzobispo): 99, 127, 129, 235,
 243n, 437
- Mañozca, Juan de: 75, 76n, 125,
 154n, 407
- Mariana de Austria: 154n, 210n,
 223n, 431
- marqués
 de Aguilar: 143n
 de Aytona: 171n
 de Cadereyta (virrey): 53-55, 56n,
 57-61, 63, 64, 67, 69, 78, 95,
 102n, 151n, 178

- de Castel Rodrigo: 172n
 de Cerralbo: 95
 de Denia: 143n
 de Gelves (virrey): 61n, 127, 129
 de Liche: 223n
 de Mancera (virrey): 78
 de Mirabel: 209
 de Miranda de Aute: 228n
 de Montealegre: 229n
 de Montesclaros (virrey): 109n, 259n, 310
 de Villafior: 407
 de Villanueva del Río: 143n
 de Villena: 63, 155
 de la Fuente: 212
 de La Lapilla: 224n
 del Carpio: 137n, 141n, 142n, 143n, 147n, 201n
 Marquesado del Valle: 259n
 Márquez Cisneros, Pedro: 77n, 92, 96, 103
 Marta y Andrés, Miguel: 173n, 424, 426n
 Martínez de Leyba, Marcos: 43
 Martínez de Olmos, Cristóbal: 95n
 Martínez Lozano, Juan: 406
 Masburges, Baltasar de: 97, 98
 Medina, Cristóbal de: 112
 Medrano, García de: 227n
 Medrano, Pedro: 244, 245n
 Mejía, Pedro de: 76n
 memoriales: 37, 62, 100, 176, 239, 246, 395n, 422n
 Mena, Juan de: 99, 152, 154n
 Méndez de Haro, Luis (Luis de Haro): 28, 141, 210
 Mendoza, Juan de: 118n
 mercedarios: 178, 284-288, 302, 309, 321, 323, 329, 370, 417, 418
 Merlo, Juan de: 51, 52n, 61, 178n, 408, 411
 Mesa, Sancho de: 271
 mesada eclesiástica: 29n
 Meztitlán: 348n
 Michoacán: 27, 46, 58, 69, 95, 223, 254, 311, 323-325, 328, 365
 Millán, Cristóbal: 192n
 Mitayos: 341n, 369n, 370, 372n
 Mogrovejo, Toribio de: 76n, 82
 Molina Montañez, Juan de: 95, 96n
 Monsalve, Antonio: 228n
 Montero, Alonso: 273, 274
 Montiel, Pedro: 59n
 Montoya, Bartolomé de: 76n
 Monzón: 98n
 Moreno, Agustín: 303, 304n, 307n, 308-310, 311n
 Moreno, Pedro: 193n
 Morquecho y Castro, Bartolomé: 97, 101, 152, 154, 155n
 Moscoso y Córdoba, Cristóbal de: 154, 155n, 295n
 Mota y Escobar, Alonso de la: 297, 346, 472
 Moya de Contreras, Pedro: 130, 182n
 Münster (ciudad episcopal, Westfalia): 203-205, 207, 208, 212, 225
 Muyguía, Juan de: 286n
 Nápoles: 146n, 195, 210, 227
 Navaes, Juan de: 87n
 Navarra: 146n
 Nazca: 272, 281, 282, 379
 Nieremberg, Juan Eusebio: 156
 Nieto de Ávalos, Juan: 55, 94
 Nithard, Juan Everardo: 431, 432
 Nogales, Bartolomé de: 65n, 113

- novenos
 dos: 19, 61, 362, 393
 cuatro: 71, 72, 313n, 387n
 Nuestra Señora de la Merced: 17, 284, 286, 302, 321, 323, 329, 370, 404, 423
 Nuestra Señora de Loreto: 259n
 Nueva España: 16, 21, 27, 52, 53, 78, 91, 100, 106, 110, 112, 116, 120, 129, 143, 161, 180, 181, 230, 254, 311, 331, 363, 428, 431, 436, 438
 Nueva Vizcaya: 45, 408
 Nuevo Reino de Granada: 13, 357, 363
 nuncio pontificio: 144n
 Núñez de Guzmán, Luis Francisco: 229n
 Núñez de Guzmán, Pedro: 164, 226
 Núñez de Guzmán, Ramiro: 166n
- Oaxaca: 54, 191n, 259n
 obrajes: 272, 306
 Ocampo, Gonzalo de (arzobispo): 344n
 Ocaña y Alarcón, Gabriel de: 161-163, 230-232
 Ocuituco: 268, 269, 275-277
 olores: 54, 55, 88, 98, 154, 178, 211n, 214n, 408, 409, 431
 Orden de
 Alcántara: 209n
 Calatrava: 154, 220
 Santiago: 221n
 órdenes mendicantes: 109, 172, 181, 276, 281, 308, 317n, 365n
 Oruro: 313, 317n, 350, 351, 353
 Osorio de Valdés, García: 67, 149n
 Otamendi Gamboa, Alonso de: 55
 Otavalo: 308, 309n
- Pachacamac (valle): 272, 281
 Pacheco de Mendoza, Juana: 196
- Pachuca: 275
 Padilla, Agustín de: 126
 Páez de Monzón, Pedro: 76n
 Países Bajos: 158n, 203-205
 Palafox y Mendoza, Juan de: 21, 27, 73n, 89, 99, 112, 118n, 135, 150, 187
 Palio: 66
 Palma, Juan de (fray): 157, 158n, 182
 Pamplona: 201
 Panamá: 138n, 342n, 372n, 377n, 426n
 Paraguay: 372n
 parcialidades: 108, 145, 149
 Pardo de Arenillas, Juan: 99
 Pardo de Figueroa, José: 228n
 Pareja, Juan de: 94, 227n
 Paria (provincia): 352n
 Paspaya (provincia): 313, 320, 322, 359, 361
 Pastrana, Roque: 295
 Pátzcuaro: 323, 326, 327, 328
 Paz, Pedro de: 82, 270
 Paz de los Pirineos: 213n, 245n
 Pedraza, Julián de: 411
 Pellicer y Tovar, José: 214
 Perea, Pedro de (fray/obispo): 382
 Pérez Ciales, Juan: 267n
 Pérez de Amézaga, Juan: 430
 Pérez de Andrada, Alonso: 50n
 Pérez de la Serna, Juan (arzobispo): 129, 243n
 Pernambuco: 148n
 Perú: 13, 16, 26, 53, 76, 78, 79, 100, 116, 120, 129, 161, 181, 230, 254, 363, 428, 431
 Pisco: 272, 341, 384n
 Pizarro, Melchor: 95n
 Poblete, Miguel de: 120n
 policentrismo: 20, 436

- Política Indiana*: 141n
 Popayán: 307, 367n
 Porras, Miguel de: 48, 49n
 Porres Enríquez, Pedro: 428
 Porta Cortés, Juan de la: 123, 124
 Portobelo: 377n
 Portu, Marcos de: 191, 192n, 193
 Portugal: 20n, 25, 34, 150n, 156, 167, 175, 184, 208, 209, 245
 Potosí: 35, 233, 258, 313, 320, 322, 350, 351, 353, 361, 362, 377, 401
 prebendados: 235, 280, 338, 339, 345, 349, 351, 356, 357, 359, 362, 371, 380, 382, 387, 407, 415, 416, 429
 Pretel de los Cobos, Juan: 295, 296n
 Príncipe de Esquilache (virrey): 57n, 419
 Proaño de los Ríos, Francisco: 303, 304n, 306n
 probanzas: 18, 28, 33-36, 85, 88, 93-96, 100, 102, 105, 107, 128, 129, 185, 232, 238, 257, 258, 260, 261, 262, 273, 275, 279, 284, 286, 291, 292, 297, 299, 301, 302, 304, 311, 319, 324, 325, 329-331, 333-335, 337, 345, 346, 350, 353, 355, 363, 365, 369, 371, 373, 375, 377, 380, 382, 384, 391, 392, 394, 397, 399, 400, 404, 417
 procuradores de número: 102n, 404
 productos
 aceite: 267, 282, 338, 341, 364, 375, 383n, 392, 481n
 aceituna: 267, 273, 282, 283, 481n
 alfalfa: 267, 272, 273, 287, 481n
 azogue: 53, 427
 azúcar: 259n, 263, 265, 269, 281, 306, 324n, 380
 frijol: 267, 272, 341
 leche: 277, 281
 maíz: 267, 324n, 326-328, 341, 357n, 380
 miel: 281, 306, 324n
 papa: 267, 320, 380, 481n
 trigo: 326-328, 341, 357n, 372n, 375n, 380
 vino: 272, 338, 341, 364, 375, 380, 383n, 392
 Provincias Unidas Neerlandesas: 44, 203, 204, 210, 213
 Puebla de los Ángeles: 20, 21, 23, 34, 35, 45, 46, 48, 70, 94, 96, 107, 112, 124, 150, 160, 174, 233, 257, 292, 296, 298, 330, 407
 Puerto de Plata: 118n
 Puerto de Santa María: 168, 169
 Querétaro: 275-277
 Quevedo, Francisco de: 222n
 Quito: 13, 20, 23, 34, 35, 46, 81, 84, 93, 96-98, 101, 123, 138, 146, 183, 202, 257, 261, 291, 303, 304-310, 312, 323, 330, 334, 366-369, 389, 396, 397, 402, 403, 416-419, 420, 428, 434, 436
 Racine: 202
 Ramírez de Arellano, Alonso: 297
 Ramírez de Prado, Alonso: 191n, 223, 229n, 404, 405n,
 Ramírez de Prado, Lorenzo: 223
 Ramírez de Prado, Marcos (fray): 223
 Ramírez de Vergara, Alonso: 315n
 Ramos del Manzano, Francisco: 137n, 230, 240n, 245, 246n, 248, 424, 426n, 427
 Ransanz Ortega, Jacinto: 32

- Real Audiencia
 de Lima: 104, 109
 de México: 398
 de Quito: 98n, 291, 396, 402
- Real Hacienda: 26, 30, 35, 49, 63, 71, 138, 337, 344, 354, 360, 362, 375, 393, 417, 421
- Reinoso, Florián de: 67n
- Reluz de Huerta, Alonso: 354n
- Riobamba: 308
- Ríos, Domingo de los: 50n, 55
- Roa Medinilla, Juan de: 68n, 69, 75, 115, 116n, 118, 119n, 120, 121, 125, 126
- Rodríguez, Alonso: 273, 274, 277, 278
- Rodríguez de León, Juan: 57, 60, 64, 69n
- Rodríguez de León Pinelo, Antonio: 57, 60, 64, 69n, 185
- Rodríguez de Palencia, Juan: 262, 264n
- Rodríguez de Párraga, Juan: 321
- Rodríguez Montesinos, Alonso: 65, 68n
- Rodríguez Osorio, Diego: 64, 94
- Roma: 157n, 172, 191n, 212n, 221n, 310, 346
- Romano, Diego (obispo): 346
- Rubí de Bracamonte, Mosén (Robert de Bracquemont): 196
- Rubio, Nicasio: 65n
- Ruiz Cañete, Martín: 63n
- Ruiz de Contreras, Fernando: 147n, 149n, 162n, 224, 225
- Ruiz de Moya, Andrés: 267n, 271, 283
- Saavedra Fajardo, Diego de: 203, 204, 225
- Sáenz de Mañozca, Juan: 124
- Sáenz de Navarrete, Juan Bautista: 149n, 160, 162-164, 230-232
- Sagade Bugueiro, Mateo: 191n, 243
- Salamanca: 71n, 140, 159, 196, 200, 245, 320
- Salamanca, Esteban de: 356n
- Salazar Barahona, Alonso de: 65, 115
- Salinas y Córdoba, Buenaventura de (fray): 154n, 183
- Salvatierra: 71n, 406
- San Agustín (orden): 17, 35, 83, 95, 268-271, 273, 279, 294, 308, 323-325, 346, 365, 369, 398, 404, 415, 418, 423, 434
- San Francisco (frailes): 117, 180, 182, 184
- San Juan de Ulúa: 62n, 63, 118
- San Lorenzo de la Frontera (ciudad): 389, 390n
- San Miguel el Grande: 71n
- Sánchez de Guevara, Alonso: 301
- Sánchez de Guevara, Cristóbal: 270
- Sánchez de Merlo, Sebastián: 320
- Sánchez Navarro, Juan: 191n
- Sánchez Páez, Pedro: 76n, 77, 78, 85n, 93, 96, 97n, 99-102, 105-107, 121, 161, 185, 295n
- Sancho de Mesa: 271
- Santa Cruz de la Sierra: 355, 359, 389, 401
- Santa Fe de Bogotá: 20, 35, 45, 121, 257, 362-364, 391
- Santa Lucía: 274, 275, 277, 278
- Santa María (puerto de): 168, 169
- Santa María de los Lagos: 72n
- Santelices Guevara, Juan de: 155, 221
- Santiago Pausa (pueblo y valle): 386
- Santiago de Compostela: 65n
- Santiago de Chíncha: 36, 258n, 337

- Santillana, Matías de: 192n
 Santo Domingo (isla): 118, 119n
 Santo Domingo (orden): 83, 104,
 262, 263, 265, 291, 292, 294, 374,
 384
 Santo Oficio: 61, 124, 159
 Santo Tomás, Juan de (fray): 155n, 158
 secularización: 66, 68, 72n, 119n,
 152, 180n, 182, 183
 Sedano de Mendoza, Agustín: 56, 58
 sede vacante: 51, 52n, 54-56, 59-62,
 64-66, 76, 78, 106, 112, 113, 115,
 117, 123-125, 191, 289, 407
 Serna, Hernando de la: 62, 178n,
 261n, 398
 Sevilla: 85, 97, 101, 166, 180, 197,
 300, 429
 Sicilia: 172, 180
 Silao: 71
 Silva, Diego de: 372n
 Sinaloa: 278, 350
 Solar, Juan del: 245n
 Solórzano Pereyra, Juan de: 13, 33n,
 83n, 99, 147n, 215
 Sonda de Campeche: 65
 Soria: 143n, 158n, 174
 Sotomayor, Juan de (fray): 155
 Spínola (cardenal): 65n
 Suchimancas (Amilpas): 259n
 Supremo Consejo de Castilla: 97n
 Tácito: 171
 Tapacarí: 318n
 Tapia, Pedro de: 168n
 Tarija: 313, 317, 320, 321, 350
 Taxco: 284, 285
 Tepapayeca: 293
 Tepeaca: 298
 Tepotzotlán: 275, 276, 278, 323, 336
 territorialización: 73n
 Texmelucan: 296, 303
 Tiedra, Jerónimo de (fray/arzobispo):
 356n
 Tierra Firme: 45, 62n
 Tiripitío: 323n, 326, 329
 Tixtla: 114, 120, 276
 Tlalnepantla: 263-265, 269
 Tlaxcala: 46, 65n, 116n, 191n, 292,
 295n, 299, 346n, 347
 Tobar, Mauro: 65n
 Toledo, Francisco de (virrey): 109,
 181, 357n, 358n, 438
 Toledo Enriquez de Velasco, María de:
 143n
 Tomina (corregimiento): 317n, 319,
 321, 353n, 357n, 358n
 Topia: 350
 Torralba, Alonso de: 363n
 Torre, Nicolás de la: 126
 Torres de Párraga, Manuel: 293
 Torres y Rueda, Marcos de (arzobispo/
 virrey): 182n, 409
 Tortuera: 214
 Tratado de Münster: 208
 travesía del Pacífico: 114n
 Trujillo: 35, 45, 46, 255, 338, 369,
 370-372, 401
 Tucumán: 46n, 57n, 233, 418
 Ugarte de Hermossa, Francisco: 211
 Unión de Armas: 29, 80n, 148n
 Universidad
 de San Marcos de Lima: 57n, 233
 de Valladolid: 405n
 Hispalense: 44
 Real de México: 192n, 270n
 Urbano VIII (papa): 29n, 111n
 Urrutia, Antonio de: 154n, 409n

- Valdés Osorio, García de (García Osorio de Valdés): 59n
Valdivia (Chile): 81
Valladolid de Michoacán: 20, 35, 46, 56, 61, 94, 107, 257, 262, 311, 323, 365
Valldaura, Crespí de: 173n, 248n
Vega, Feliciano de la: 114
Vega, Juan de: 49n, 407
Vera, Fernando de (obispo): 373, 376n
Veracruz (puerto): 49, 59, 64, 128, 178n
Verdugo Zamudio, Pedro: 267n
Villagómez, Pedro de (obispo): 382n
Villamarín Roldán, Mateo de: 228n, 404
Villanueva, Jerónimo de: 217, 224
Villanueva, Nicolás de: 294
Villela, Juan de: 137n
Vitus, Tomás: 69
Vivanco, Pedro de: 97n, 100
Yanaconas: 267, 354n, 357n
Yáñez de Herrera, Gonzalo: 191n
Yucatán: 357
Zacatecas: 72n, 73
Zacatula: 71n
Zacualpan: 268, 269, 275-277, 285
Zamora: 71n
Zamora, Felipe de: 309n
Zamora Hurtado, Pedro de: 228n
Zapata, Francisco: 149n, 152, 154, 155n, 218, 220, 225
Zaragoza: 144n, 146n, 202, 214n, 215, 227
Zelanda: 206
Zepeda, Fernando de: 54
Zinapécuaro: 71n, 328
Zoalli, Pedro: 161
Zumpango: 276
Zupe (valle): 271, 272

Gestores de la Real Justicia.
Procuradores y agentes de las catedrales hispanas nuevas
en la corte de Madrid. II. El ciclo de las Indias: 1632-1666
se terminó de imprimir en septiembre de 2017,
en los talleres de Druko Internacional, S.A. de C.V.,
Calzada Chabacano 65, local F, Col. Asturias,
Cuauhtémoc, 06850 Ciudad de México.
Portada de Pablo Reyna.
Tipografía y formación:
Socorro Gutiérrez, en Redacta, S.A. de C.V.
Cuidó la edición Antonio Bolívar.

En los reinos y señoríos de las Indias occidentales (Hispanoamérica), la interacción con la corte de Madrid fue insoslayable para cuerpos como las catedrales, las audiencias, los ayuntamientos, las órdenes religiosas, los consulados de comercio o los pueblos de indios, y todos ellos contaron con la posibilidad de hacerse oír. *Gestores de la Real Justicia* trata acerca de los agentes y mediadores que defendieron los intereses de sus poderdantes ante los tribunales de la corte del rey.

En un primer volumen (2007), se caracterizó la actuación de cuatro procuradores de la Catedral de México en Madrid entre 1568 y 1635. El negocio más importante de su gestión fue un litigio: aquel por el cual las iglesias catedrales pretendieron que las órdenes religiosas (Santo Domingo, San Agustín, Nuestra Señora de La Merced y la Compañía de Jesús) les pagaran el diezmo anual resultante de sus haciendas y demás propiedades. Pero una catedral por sí sola no podía ganar un litigio de esas dimensiones.

Fue entonces preciso que se diera una especie de concertación entre las principales catedrales de todas las Indias, es decir, de Hispanoamérica. Dar cuenta de esa integración en el ámbito de la Monarquía es propósito de este segundo volumen. Se estudia un proceso en el que actores, testimonios, intereses, negociaciones y lugares concretos reflejan una realidad que va mucho más allá del litigio y que nos pone en contacto con una historia social y jurídica. De pronto, de manera inopinada, un expediente judicial fluye en el tiempo largo.

ISBN: 978-607-628-205-2

